



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCCXXXIII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____

VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>733</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____




FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

1

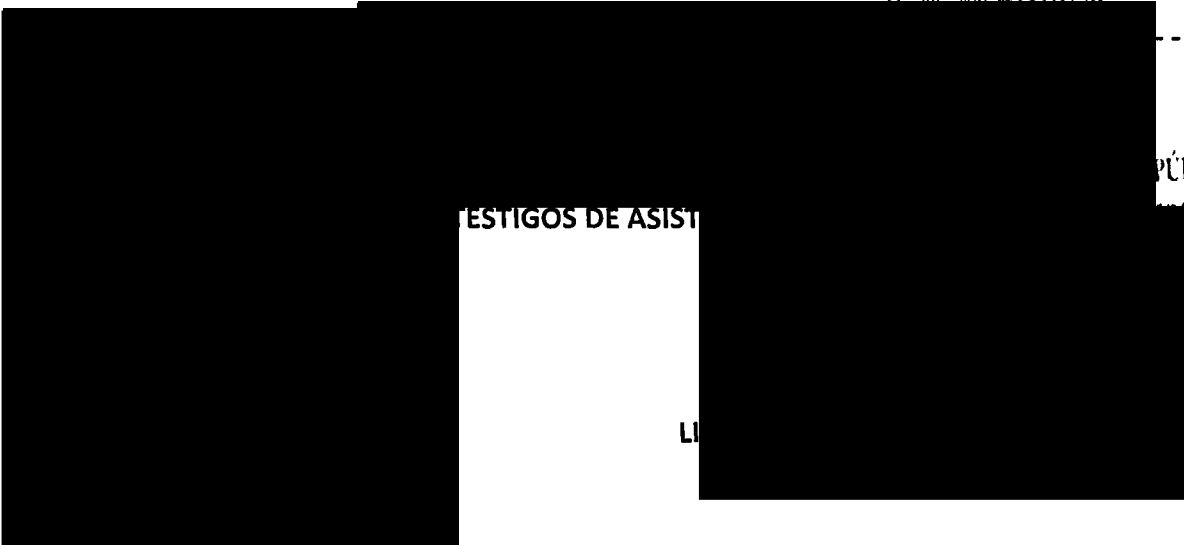
CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 733

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veinte de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado 
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 733
(Setecientos treinta y tres), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----





TESTIGOS DE ASIST

PÚBLIC
OS,
unidad

LI



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

----- HACE CONSTAR -----

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 9312, al cual se adjunta en una foja útil, el oficio número FGR/VG/DGAI/DRI/DGARI/1667/2019 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por la C. Brenda [REDACTED] Suboficial, adscrita a la Policía Federal Ministerial, a través del cual señala que de no haber inconveniente, se giren instrucciones con el propósito de que informe a la suscrita, si obra en el expediente AJI/EUA/352/09-2015-A, información actualizada respecto a lo señalado a través de oficio número DCP/1985/2018, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- ACUERDO -----

--- UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito, agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y envíese respuesta por separado.-----

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actua en forma legal [REDACTED] que firman y dan fe.-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

3

Id 9312
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1667/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 20/03/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA SE INFORME SI OBRA EN EXPEDIENTE AJI/UEA/352/09-2015-A INFORMACIÓN RELACIONADA RESPECTO A LO SEÑALADO A TRAVÉS DEL OFICIO DGPI/1985/2018

Observaciones

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
VISITADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

OFICIO: FGR/VG/DGAI/DRI/DGARI/1667/2019
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/VG/UNAI-CDMX/0000464/2018
ASUNTO: "Confidencial"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2019

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

72/2019
4

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VISITADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

OFICIO: FGR/VG/DGAI/DRI/DGARI/1667/2019
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/VG/UNAI-CDMX/0000464/2018
ASUNTO: "Confidencial"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2019

FISCAL ESPECIAL EN EL CASO IGUALA.
PRESENTE:

2



Distinguido Fiscal:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 16° y 21°, 102° apartado "A" párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 Fracción XI, 215 y 221 del Código Nacional de Procedimiento Penales; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, le solicito de no haber inconveniente administrativo alguno, y de manera respetuosa, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que informe a la suscrita, si obra en el expediente **AJI/EUA/352/09-2015-A**, información actualizada respecto a lo señalado a través de oficio numero **DGPI/1985/2018**, de fecha 28 de mayo del 2018, suscrito por el Licenciado [REDACTED], director general de Procedimientos Internacionales, que a la letra dice:

"recibimos una actualización del FBI. El examinador informo que ha progresado con el USB, y que ha tenido éxito en descifrar algunos de los datos de la memoria flash (USB) de la unidad, lo que ha consumido bastante tiempo. Posteriormente, el examinador deberá organizar los datos correctamente para proporcionar una imagen en disco de las pruebas. El examinador creo que está aproximadamente a dos meses de tener algo entregable."

Lo anterior, por resultar indispensable para la debida integración de la Carpeta de Investigación **FED/VG/UNAI-CDMX/0000464/2018**, carpeta que me fue asignada para llevar a cabo los actos de investigación necesarios para el oportuno esclarecimiento de los hechos que dieron lugar a la misma.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea remitida al domicilio cita en Boulevard Adolfo López Mateos, número 101, Colonia Tizapan San Ángel Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos 53460000 [REDACTED] correspondiente a la Visitaduría General y al correo electrónico **brenda.suarez@pgr.gob.mx**.



Agradecido de antemano [REDACTED] presente.

de Gerencia
y Servicios
Investigación

SUBC

Boulevard Adolfo López Mateos
Obregón, C. P. 01090

Delegación Álvaro
Obregón, C. P. 01090
pgr.gob.mx





ACUERDO MINISTERIAL

-- -En la Ciudad de México, siendo las **nueve horas con cinco minutos** del día **veintiuno** marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada María [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; atendiendo a lo dispuesto en el Oficio Circular No. 08/2018 emitido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la Republica, lo siguiente: Artículo SEGUNDO: "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso, para el desarrollo de sus funciones"; con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

----- ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS -----

--- Se recibe **ID 9313** al que se adjunta el **OFICIO No. 270/2019** de fecha diecinueve de marzo del presente año, firmado por la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Única de Exhortos de la Delegacion Estatal Guerrero de la Fiscalía General de la Republica, la cual remite legajo **(36) treinta y seis fojas útiles, EXHORTO No. FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019** en carácter de CUMPLIMENTADO, y el oficio de referencia, haciendo un total de **(37) treinta y siete fojas útiles**, en atención a los oficios de colaboración **SDHPDSC/OI/236/2019 y SDHPDSC/OI/290/2019.**-----

--- PRIMERO: Proceda [REDACTED] diligencias a que haya lugar;-----

--- SEGUNDO: [REDACTED] en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/**-----

----- **To y Servicios a la C-**-----
la Investigación

[REDACTED]

de asistencia

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

6

Id: 9313
Número: 270/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 20/03/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC [REDACTED]
Seguimiento: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO. REMITO EL ORIGINAL DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXHORTO NÚMERO. FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019 (36 FOJAS ÚTILES).

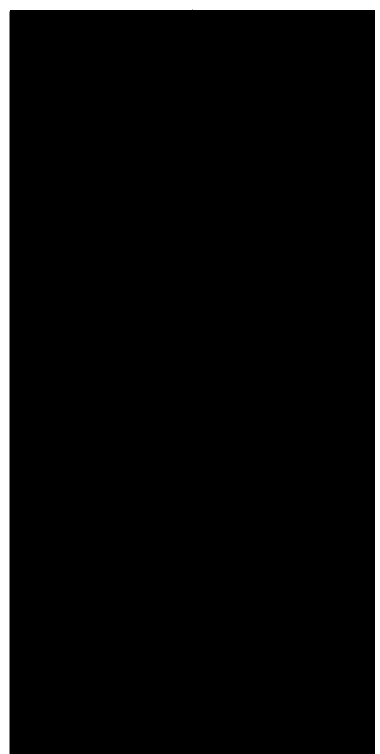
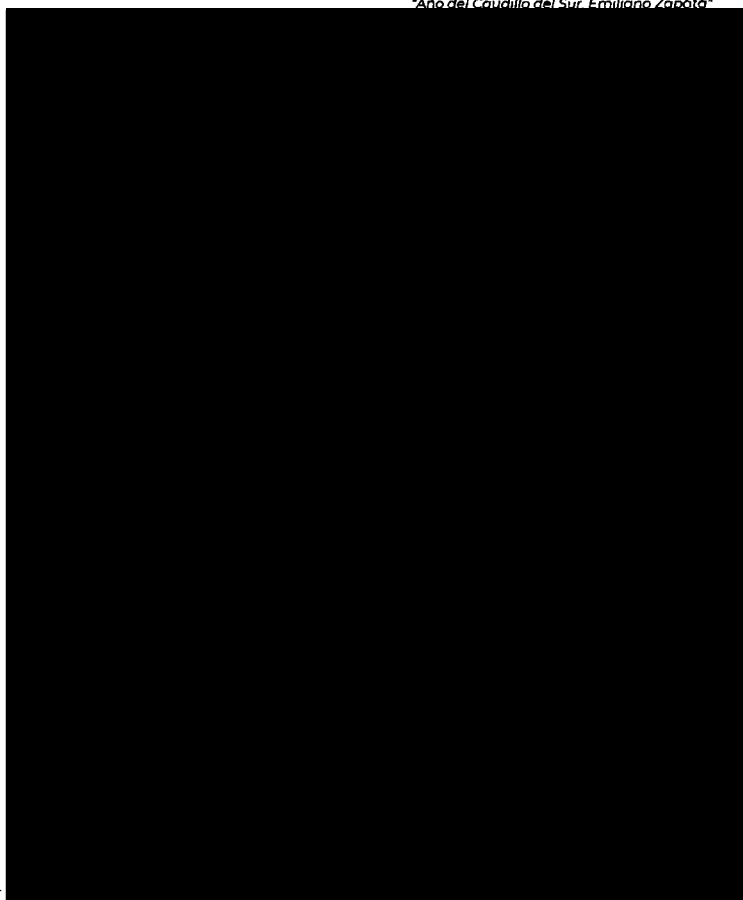
Observaciones:

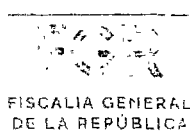


PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

Oficio No. 270/2019
ASUNTO. Se Devuelve Exhorto
Chilpancingo, Gro., a 19 de Marzo de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"





DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
 AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
 EXHORTO: FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

7

Oficio No. 270/2019.
 ASUNTO: Se Devuelve Exhorto.
 Chilpancingo, Gro., a 19 de Marzo de 2019.
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
 FEDERACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA DE
 INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
 DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
 DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 P R E S E N T E.

20 MAR 2019

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 49, 53, 168, 180 y 269 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Circular 005/99 del C. Procurador General de la República, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en cumplimiento a acuerdo de esta misma fecha dictado dentro del expediente en que se actúa, adjunto al presente me permito remitir a Usted, el original de las actuaciones que integran el Exhorto número **FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019**, mismo que se inició atendiendo sus oficios No. SDHPDSC/OI/0290/2019 de fecha 06 de marzo del presente año y SDHPDCS/OI/0236/2019, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LA AGENTE [REDACTED] TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN,

[REDACTED]

C.c.p.- Dr. Fernando García Fernández, Delegado Estatal de esta Institución.- Para su superior conocimiento.- Referencia oficios DEGRO/0012/2019 y DEGRO/0027/2019.-Respetuosamente.-

C.c.p.- Lic. Cinthya Maribel Granados Zúñiga, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación.- Para su conocimiento.- Presente.-

servicios a la Comunidad
 Investigación

Acceso al Tecnológico No. [REDACTED] ro.
 C.P. 39090, + (747) 47-196-2 [REDACTED] .mx



8

ACUERDO DE INICIO DE EXHORTO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las (11:15) once horas con quince minutos del día (08) ocho de marzo del año (2019) dos mil diecinueve.

- - - **TÉNGASE**, por recibido los oficio (No. DEGRO/01272/2019 y DEGRO/01297/2019 de fechas (07) siete y (08) ocho de marzo del año en curso respectivamente, signados por el Doctor Fernando García Fernández, Delegado Estatal de la Institución, quien hace llegar los oficio SDHPDSC/OI/0290/2019 de fecha (06) seis de marzo del presente año y SDHPDCS/OI/0236/2019, firmados por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con el visto bueno del Licenciado Miguel Ángel Fernández Martínez, Director de Área en los cuales solicita en vía exhorto se practique las diligencias siguientes: 1.- Se notifique a las personas de nombre

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

que deberán de presentarse en la Ciudad de México a la diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; personas que tienen su domicilio en

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se acuerda: - - -

ACUERDA.

- - - **PRIMERO.** Iniciése, registrese, numérese y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Exhortos, para el debido cumplimiento de lo solicitado por la autoridad exhortante.

- - - **SEGUNDO.** Comuníquese el inicio del presente exhorto al C. Delegado Estatal de esta Institución.

- - - **TERCERO.** Gírense oficios a los Presidentes Municipales de Teloloapan, Tepic, Tepecoacuilco, Iguala, Acapulco y Heliodoro Castillo, en el Estado de Guerrero, Guerrero, a efecto de que notifiquen a los CC.

Acceso al Tecnológico [REDACTED] o.
C.P. 39090, + (747) 47-19 [REDACTED] mx



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

7
9

[REDACTED]

--- **CUARTO.**- Gírese oficio al Fiscal General del Estado, a efecto de que instruya quien corresponda se notifique a los CC.

[REDACTED]

a la diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

--- **QUINTO.**- Realícense tantas y cuantas diligencias sean necesarias para debido cumplimiento a lo solicitado por la autoridad

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del [REDACTED] de la Federación, Titular de la Agencia Única de Exhortos

[REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, se dio cumplimiento al primer acuerdo que antecede registrándose para tal efecto el exhorto bajo el número **PGR/GRO/CHI/M-E/045/2019**, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno de Exhortos, adscrita a la Delegación Estatal Guerrero de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.

[REDACTED]

C.P. 39090, 1747747-190-22-190-23 / rosel...



DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DESPACHO DEL C. DELEGADO

10

Oficio No. DEGRO/01272/2019
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de marzo de 2019.
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

LICDA. [REDACTED]
TITULAR DE LA AGENCIA DE EXHORTOS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a usted el oficio SDHPDSC/OI/0290/2019, signado por la Licda. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, mediante la cual solicita vía exhorto se notifique a las personas que se enlistan en el oficio de referencia.

Al respecto instruyo a usted, que en el marco de sus facultades y legales atribuciones otorgué la atención que en derecho proceda, remitiendo al suscrito copia de conocimiento del trámite otorgado.

Sin otro particular, expreso a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL EN
GUERRERO

[REDACTED]
[REDACTED]
Copia de conocimiento del Ministerio Público Federal - Para su conocimiento - Presente

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio la Cortina Chilpancingo, Guerrero, Gto. C. P. 39090, tel. 01 747 47 1 96 02/ 47 1 96 03, correo electrónico: [REDACTED].mx



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0290/2019

Ciudad de México, 06 de marzo de 2019.

DR. [Redacted]
DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

Distinguido Doctor y Delegado:

En alcance al oficio No. SDHPDSC/OI/0236/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, mediante el cual se solicita su valiosa colaboración para dar continuidad a las diligencias previstas en la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio respetuosamente, se informa en alcance, lo siguiente:

- Se instruya al área de EXHORTOS a fin de que se notifique a las personas que se enlistan, que deberán presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted]

Table with 3 columns: NOMBRE, UBICACIÓN, OTRO DOMICILIOS REPORTADOS

Table body with redacted content

Procuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

12

No omito señalar que cualquier comunicación al respecto, se puede hacer llegar vía electrónica a los correos: m [redacted]@pgr.gob.mx y [redacted]@pgr.gob.mx.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

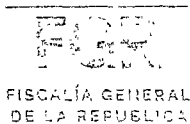
Sin otro particular, quedo

"SU
LA AGENTE [redacted] ON

[redacted]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC -Para su conocimiento.-Presente.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP



DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DESPACHO DEL C. DELEGADO

Oficio No. DEGRO/01297/2019

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

73

LICDA. [REDACTED]
TITULAR DE LA AGENCIA DE EXHORTOS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a usted el oficio SDHPDSC/OI/0236/2019, signado por la Licda. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, mediante la cual solicita vía exhorto se notifique a las personas que se enlistan en el oficio de referencia.

Al respecto instruyo a usted, que en el marco de sus facultades y legales atribuciones otorgué la atención que en derecho proceda, remitiendo al suscrito copia de conocimiento del trámite otorgado.

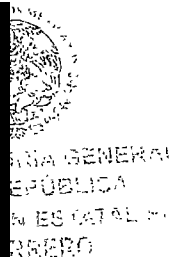
Sin otro particular, expreso a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Rev
Elat

C.c.p. LICDA. MARIA ELENA VILASINDEVA AYON.- Agente del Ministerio Público Federal.- Para su conocimiento.- Presente

Acceso al Tecno
C. P. 3

Investigación





7
14

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0236/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

DR. [REDACTED]
DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL
ESTADO DE GUERRERO
Presente.

Distinguido Doctor y Delegado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

Se instruya al área de EXHORTOS a fin de que se notifique a las personas que se enlistan, que deberán presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorietas de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensi[REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la instancia que puedan ser asistidos por un asesor jurídico designado por su Dependencia o particular, y deberán exhibir su oficio de notificación, así como una identificación oficial en original y copia.

NOMBRE	UBICACIÓN	LUGAR FECHA Y HORA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Secretaría de Derechos Humanos,
Servicio de Atención a la Comunidad
Av. Insurgentes No. 20, Glorietas de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX



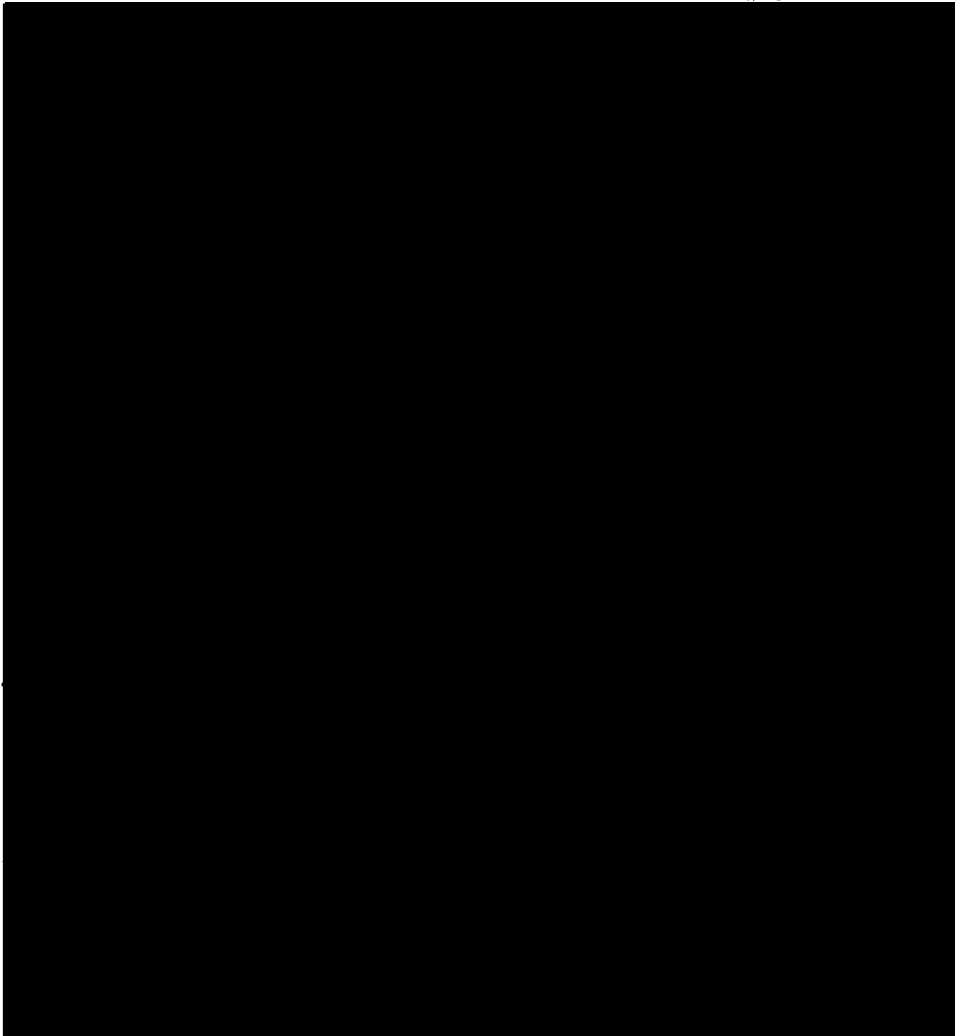
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

15



No omito señalar que en lo que respecta a los servidores públicos estatales, deberán recomendar al área administrativa, que se les dote del recurso y viáticos correspondientes para que acudan a la diligencia de referencia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo

AGENCIADO "SU LA AGENTE CIÓN

Vo EL LIC Co



de la SOHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20 de la Ciudad de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP

Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

76

AGENDA COMPARENCIAS MARZO 2019

A cargo de la lic. [REDACTED] MPF adscrita Oficina de Investigación Caso guala.

COMPARECIENTES	LUGAR	FECHA	HORA
[REDACTED]			

OBSERVACIÓN: Se requiere SALA con espacio para 4 personas por sesión y equipo de cómputo con impresora habilitada.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06700.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

17

PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

Oficio No. 234/2019.
ASUNTO: Se solicita notificación en colaboración.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

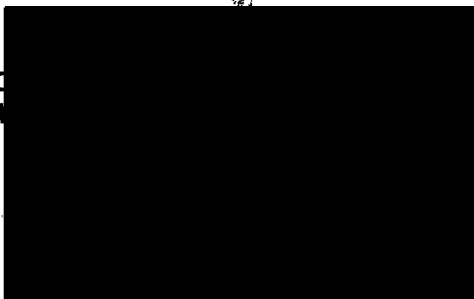
C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TELOLOAPAN, GUERRERO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 119, 120, 125, 127 bis, 128, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se notifique al C. [REDACTED] persona que tiene su domicilio en ese Municipio a su digno cargo, el oficio citatorio que anexo al presente.

Por lo anterior, mucho agradeceré sea recabado el acuse de estilo correspondiente y remitido con el informe respectivo de la recepción del mismo de manera oportuna y urgente a esta autoridad; de igual forma, en caso de no ser posible notificar a la referida persona, se informe a la brevedad el impedimento que se tenga para ello a los número y/o correo que se señalan a pie de página.

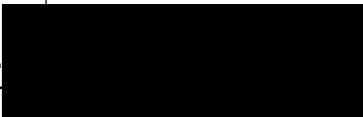
Sin otro particular, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA AC... ERAL
TITUL... TOS.



TRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
ación

Acceso al Tecnológico No. 3,
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 -



o, Gro.
gob.mx



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

18

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

Oficio No. 235/2019.
ASUNTO: Se notifica diligencia.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con identificación oficial vigente.

[Redacted Signature Block]
LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Acceso al Tecnológico [Redacted] Gro.
C.P. 39090, + (747) 47- [Redacted] b.mx



79

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0237/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, [Redacted] sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, [Redacted] debida diligencia e imparcialidad.

Sin otro particular, quedo de [Redacted]



"SU
LA AGENTE [Redacted]"

GEN
ria
lito
- de Investigación

ación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

20

Oficio No. 236/2019.

ASUNTO: Se solicita notificación en colaboración.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

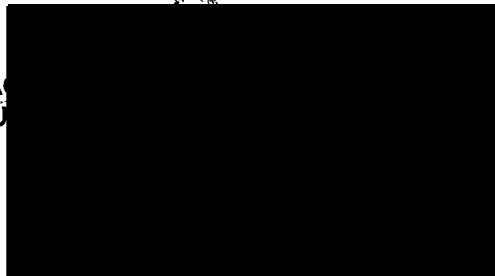
LIC. [REDACTED] A
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPECOACUILCO, GUERRERO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 119, 120, 125, 127 bis, 128, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se notifique al C. [REDACTED] persona que tiene su domicilio en ese Municipio a su digno cargo, el oficio citatorio que anexo al presente.

Por lo anterior, mucho agradeceré sea recabado el acuse de estilo correspondiente y remitido con el informe respectivo de la recepción del mismo de manera oportuna y urgente a esta autoridad; de igual forma, en caso de no ser posible notificar a la referida persona, se informe a la brevedad el impedimento que se tenga para ello a los número y/o correo que se señalan a pie de página.

Sin otro particular, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Derechos Humanos,
Procuraduría y Secretaría de la Comunidad y
de la Investigación

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, ☎ (747) 47-196-22 - 196-23 / roselia.martinez@pgr.gob.mx



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
AGENCIA UNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

21

Oficio No. 237/2019.

ASUNTO: Se notifica diligencia.

Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las

[Redacted] ante la Licenciada [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con identificación oficial siguiente:



[Redacted]

RAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Acceso al Tecnológico No. [Redacted] p. Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-2 [Redacted] @gob.mx



22

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0238/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio.**

[Redacted] en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión 505561, de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia.

Sin otro particular

[Redacted signature area]

C. JOSÉ MARCELO FIGUEROA BERNAL - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. -Para su conocimiento -Presente.

Investigación
Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

23

PROCEDIMIENTOS PENALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
Oficio No. 238/2019.

ASUNTO: Se solicita notificación en colaboración.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 119, 120, 125, 127 bis, 128, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se notifique a los CC,

[REDACTED] personas de quienes se registro tienen su domicilio en ese Municipio a su digno cargo, los oficios citatorios que anexo al presente. En el entendido que por lo que respecta al domicilio del último de los mencionados en Tlacotepec, Gro., se solicitó de igual forma apoyo a ese Municipio para su notificación correspondiente.

Por lo anterior, mucho agradeceré sean recabados los acuses de estilo correspondiente y remitidos con el informe respectivo de la recepción de los mismos de manera oportuna y urgente a esta autoridad; de igual forma, en caso de no ser posible notificar a las referidas personas, se informe a la brevedad el impedimento que se tenga para ello a los número y/o correo que se señalan a pie de página.

Sin otro particular, aprovecho este momento para saludarlo.

LA AC... L
TITU... S.



[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Protección y Servicios a la Comunidad
Investigación

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196-23 / roselia.martinez@pgr.gob.mx



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

24

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
Oficio No. 239/2019.

ASUNTO: Se notifica diligencia.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C.

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las **12:00 horas**

[Redacted], ante la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja. Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con identificación oficial vigente.

LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[Redacted]

Acceso al Tecnológico No. 3, Col. [Redacted] Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196 [Redacted] b.mx



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0239/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

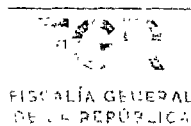
De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación

Sin otro particular, quedo de [Redacted]

"SU
LA AGENTE D [Redacted]

Vo. [Redacted]
EL [Redacted]
LIC [Redacted]
C.c.p. [Redacted] Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento

Av. Insurgentes No. 20. de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA REGIONAL,
 DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
 AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
 EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
 Oficio No. 240/2019.
 ASUNTO: Se notifica diligencia.
 Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con identificación oficial vigente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
 TITULO
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[Redacted Signature]

Acceso al Tecnológico [Redacted] o, Gro.
 C.P. 39090, + (747) 47-19 [Redacted] gob.mx

27



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
Oficio No. 241/2019.
ASUNTO: Se notifica diligencia.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las [Redacted] ante la [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con identificación oficial vigente.



LA AGENT... TITUL... RAL DE LA REPUBLICA... erezchos Humanos... vicios a la Comunidad... stigación

Acceso al Tecnológico... C.P. 39090, + (747) 47-...



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapato"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0242/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio EL [Redacted]

[Redacted] en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

En otro particular, quedo [Redacted]



LA AGEN

CIÓN

[Redacted signature area]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

29

EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
Oficio No. 242/2019.

ASUNTO: Se notifica diligencia.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las **18:00 horas**

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja. Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con identificación oficial vigente.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196-23 [REDACTED] pgr.gob.mx



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0243/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019

C. [Redacted]
Presente.

Distinguida Ciudadana:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "75.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio**

[Redacted] ción a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México, 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Si otro particular, quedo de u [Redacted]

"SU
LA AGENTE

Ve
El

L

C

de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20. de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

31

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCEDIMIENTOS PENALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

Oficio No. 243/2019.

ASUNTO: Se notifica diligencia.

Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.

"Año del Gaudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [Redacted]

Iguala de la Independencia, Gro.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las **19:00 horas** [Redacted] ante la Licenciada Maria Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con [Redacted]

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196-23 / roselia.martinez@pgr.gob.mx



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0244/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019

C. [Redacted]
Presente.

Distinguida Ciudadana:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012. En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada; a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio** [Redacted]

[Redacted] en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión 505561, de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Comisión Nacional de Derechos Humanos
Procuraduría General de la República
Oficina de Investigación

[Redacted Signature and Stamp Area]

Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
Oficio No. 246/2019.

ASUNTO: Se solicita notificación en colaboración.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

33

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 119, 120, 125, 127 bis, 128, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se notifique al [REDACTED] persona de quien se tiene registro de un domicilio en ese Municipio a su digno cargo, el oficio citatorio que anexo al presente. En el entendido que de igual forma se solicitó apoyo al Ayuntamiento de Iguala, Gro., por lo que respecta al domicilio señalado en ese municipio.

Por lo anterior, mucho agradeceré sea recabado el acuse de estilo correspondiente y remitido con el informe respectivo de la recepción del mismo de manera oportuna y urgente a esta autoridad; de igual forma, en caso de no ser posible notificar a la referida persona, se informe a la brevedad el impedimento que se tenga para ello a los número y/o correo que se señalan a pie de página.

Sin otro particular, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ERAL DE LA AG
TITUL



Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Gaitana, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, (747) 47-196-22 - 196- [REDACTED] x



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

39

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS

EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
Oficio No. 247/2019.

ASUNTO: Se notifica diligencia.

Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Iguala, Gro.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las [REDACTED]

[REDACTED] o, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe hacer presente que para el desahogo de la presente diligencia, deberá presentarse con identificación oficial.

LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
TITULAR

[REDACTED]

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196-23 / roselia.martinez@pgr.gob.mx



35

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 24, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio [REDACTED]

[REDACTED], en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión 505561, de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular,

GENERAL DE LA R
Derechos Hu

ÓN

C.c.p. LIC. ALFREDO FIGUEROA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

36

Oficio No. 248/2019.
ASUNTO: Se solicita notificación en colaboración.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 44, 73, 74, 82, 127 bis, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se notifique a los

[Redacted]

[Redacted] adscritos a esa Fiscalía a su digno cargo, los oficios citatorios firmados por la Licenciada María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad que anexo al presente remito a Usted.

Por lo anterior, mucho agradeceré sean recabados los acusos de estilo correspondiente y remitidos con el informe respectivo de la recepción de los mismo de manera oportuna y urgente a esta autoridad; de igual forma, en caso de no ser posible notificar a los mencionados servidores públicos, se informe a la brevedad el impedimento que se tenga para ello a los número y/o correo que se señalan a pie de página.

Sin otro particular, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICINA DE INVESTIGACION
CALLE DE LA PAZ
CHILPANCIINGO, GRO.

[Redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICINA DE PARTES
CHILPANCIINGO, GRO.

[Redacted]

8 hrs.

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196-23 / roselia.martinez@pgr.gob.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Capital del Estado de Guerrero, siendo las (12:25) doce horas con veinticinco minutos del día (11) once de marzo del año (2019) dos mil diecinueve. -----

- - - **T É N G A S E**, por recibido a través del correo institucional [REDACTED] del correo avuntamiento [REDACTED] número No. 237/2019 de fecha (08) ocho del presente mes y año, firmado por la suscrita, en el cual se acusa de recibido la notificación dirigida al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] apreciándose en el margen derecho una firma y la leyenda recibí notificación [REDACTED]. - Documento del cual se da fe de tener a la vista, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II, 168, 180, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 párrafo segundo, 2, 3, 4, fracción I apartado A) inciso b, 10 fracción X y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo anterior es de acordarse y se: -----

ACUERDA.

- - - **ÚNICO.** Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE.

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única de Exhortos, y [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman para debida fe. -----

[REDACTED]

Acceso al Tecnología 41013 Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 – 196-23 / rosalia.martinez@pgr.gob.mx

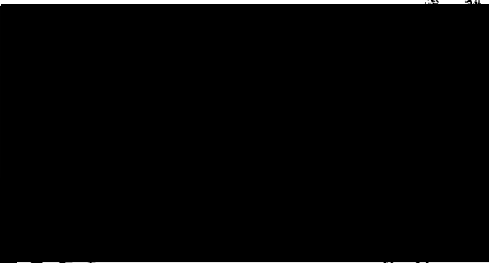


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROLES REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXPORTE EXH/EGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

Oficio No. 237/2019

ASUNTO Se notifica diligencia
Chilpancingo, Gro. a 08 de Marzo de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

08-03-19



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 80, 109, 125 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente hago de su conocimiento que deberá de presentarse a las

del año en curso, ante la Licenciada María Elena [Redacted] Nueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Edificio sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20 Colonia Roma Norte, México, D.F., para comparecer en Planta Baja, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, en la

ciudad de México, para comparecer en Planta Baja, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, en la delegación de la Comunidad Cuauhtemoc, para el efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en rendir su declaración testimonial en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Debe hacer mención que para el desahogo de la presente diligencia deberá presentarse con identificación oficial vigente.

LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
TITULAR



Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.,
C.P. 39090. - (747) 47-196-22 - 196-23 / roselia.martinez@pgr.gob.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las (17:50) diecisiete horas con cincuenta minutos del día (15) quince de marzo del año (2019) dos mil diecinueve. - - -

- - - TÉNGASE, por recibido el oficio No. PMI/216/2019 de fecha (13) trece de marzo del presente año, firmado por el C. [redacted] Presidencia Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero., por medio del cual devuelve las notificaciones dirigidas a los CC. [redacted]

[redacted] manifestando que no cuentan con personal para notificar a la mencionadas personas.- Documento del cual se da fe de tener a la vista, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II, 168, 180, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo anterior es de acordarse y se: - - -

ACUERDA.

- - - ÚNICO.- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. - - - CÚMPLASE.

- - - Así, lo acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única de Exhortos [redacted] investigadores de asistencia que al final firman para debida conformidad.

[redacted] y Servicios a la Comunidad y Investigación

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE
LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
OFICIO NO. PMI/216/2019.
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
FEDERAL TITULAR DE LA AGENCIA
UNICA DE EXHORTOS.
P R E S E N T E.

Adjunto al presente me permito devolver a Usted, las Notificaciones a nombre de los
CC. [REDACTED]

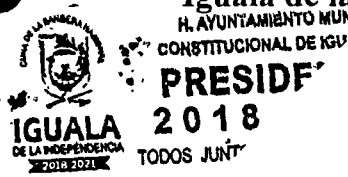
[REDACTED], en virtud de que no contamos con personal para llevar a cabo este tipo de actividades, además en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal a la fecha no tenemos el personal necesario ni vehículos (patrullas), ya que por los hechos ocurridos el 26 y 27 de Septiembre del año del dos mil catorce, como es bien sabido por la sociedad, personal de esta Corporación fueron detenidos y las patrullas fueron decomisadas en ese entonces por la Procuraduría General de la Republica, por tal motivo no contamos con personal para notificar a las personas que menciona en su oficio número 238 de fecha ocho de Marzo del año en curso, suplico a Usted, no lo entienda como desacato.

de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Iguala de la Independencia Guerrero, México; a 13 de marzo de 2019





91

PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
Oficio No. 238/2019.

ASUNTO: Se solicita notificación en colaboración.
Chilpancingo, Gro., a 08 de Marzo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. ANTONIO JAIMES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 119, 120, 125, 127 bis, 128, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por medio del presente, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se notifique a los CC.

[Redacted]

se registro tienen su domicilio en ese Municipio a su digno cargo, los oficios citatorios que anexo al presente. En el entendido que por lo que respecta al domicilio del último de los mencionados en Tlacotepec, Gro., se solicitó de igual forma apoyo a ese Municipio para su notificación correspondiente.

Por lo anterior, mucho agradeceré sean recabados los acuses de estilo correspondiente y remitidos con el informe respectivo de la recepción de los mismos de manera oportuna y urgente a esta autoridad; de igual forma, en caso de no ser posible notificar a las referidas personas, se informe a la brevedad el impedimento que se tenga para ello a los números y/o correo que se señalan a pie de página.

Sin otros servicios, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted Signature]



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
DIRECTOR JURIDICO
Y CONSULTIVO
2018 - 2021

RECIBIDO

Fecha: 08/03/19. Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
Tel: (01) 47-196-22 - 196-237. www.municipioigualagro.gro.mx

[Redacted]

DE LA BANDERA NACIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
FECHA: _____
RECIBIO: _____



ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE EXHORTO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los (19) diecinueve días del mes de marzo del año (2019) dos mil diecinueve.

- - - **VISTAS** las constancias que integran el exhorto número **PGR/GRO/CHI/M-E/045/2019**, el cual se inició al tenerse por recibido los oficio SDHPDSC/OI/0290/2019 de fecha (06) seis de marzo del presente año y SDHPDCS/OI/0236/2019, firmados por la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con el visto bueno del Licenciado Miguel Ángel Fernández Martínez, Director de Área, en los cuales solicita en vía exhorto se practique las diligencias siguientes: 1-

[REDACTED]

[REDACTED], que deberán de presentarse en la Ciudad de México a la diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; personas que tienen su domicilio en las Ciudades de Teloloapan, Tepecoacuilco, Iguala, Acapulco y Heliodoro Castillo, en el Estado de Guerrero y algunos se desempeñan como Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado y toda vez que de actuaciones se desprende que fueron recibidos y confirmada su recepción en tiempo de los oficios de solicitud de colaboración dirigidos a los Presidentes los Municipios en los cuales se encuentran los domicilios de las personas mencionadas, así como el oficio dirigido al Fiscal General del Estado para que se notificara a los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], que deberán de presentarse en la Ciudad de México a la diligencia ministerial consistente en rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; y no obstante se cuenta únicamente con el acuse de una de las solicitudes y el oficio firmado por el Presidente Municipal de Iguala,

Acceso al Tecnológico No. 3, Col [REDACTED] o.
C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 19 [REDACTED] mx



43

EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019

Guerrero, quien manifestó el impedimento para notificar a las personas residentes en su Municipio, resulta indispensable devolver el presente exhorto a su lugar de origen, para los efectos conducentes a que haya lugar; por lo anterior, con fundamento en los preceptos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 49, 53, 168, 180 y 269 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-

ACUERDA.

PRIMERO.- Remítase a la Autoridad exhortante el original del presente exhorto, para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- Deseé de baja en el Libro de Gobierno de esta Agencia, el exhorto número PGR/GRO/CHI/M-E/045/2019.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma y firma la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público [redacted] de la Agencia Única de Exhortos, quien actúa con [redacted] al final firman para debida constancia de lo actuado [redacted]

[Large redacted signature area]

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro. C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196-23 / roselia.martinez@pgr.gob.mx

REMITE:

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS
ACCESO AL TECNOLÓGICO No. 3
COLONIA LA CORTINA
C.P. 39090
CHILPANCINGO, GUERRERO



DESTINATARIO

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
SUPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREV. DEL DELITO Y SERV. A LA COMUNIDAD
AV. INSURGENTES NORTE No. 20, GLORIENTA
DE LOS INSURGENTES, COL. ROMA NORTE
ALCALDÍA CUAUHTEMOC
C.P. 06700
CIUDAD DE MÉXICO

Acceso al Tecnológico Número 3 colonia Predio la Cortina, C. P. 39090, Tel. 47-1-96-22, Chilpancingo, Gro.,



www.redpack.com.mx
01-800-013-3333

Express

**Guía
Prepagada**



64 287 0623

Remitente: Compañía Calle y Número Colonia Ciudad y Estado Teléfono Elaboró Firma X		Producto Origen Destino	
Consignatario: Compañía Calle y Número Colonia Ciudad y Estado Teléfono Código Postal		Como se señala en el envío	
Observaciones: LxAxA cm. X cm. X cm. X Nombre Fecha Hora: 14:19		Valor Declarado: [Redacted] Seguro Opcional: si no No. de piezas: 1	

ENVIO DESTINATARIO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

45

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIA DE ANÁLISIS DE TELEFONÍA DE USO DE LOS NÚMEROS

[REDACTED]

SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN COCULA, GUERRERO.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro **JORGE AUGUSTO IBARRA KADOCHÉ**, Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: ---

[REDACTED]

, y no obstante que al rendir su declaración ministerial en fecha 16 dieciséis de noviembre de 2014 dos mil catorce, César Nava González manifestó no contar con número telefónico, y aunque en la propia declaración más adelante se contradice al señalar que recibió una llamada de Francisco Salgado Valladares, es el caso que los números que en este acuerdo se analizan se encontraban registrados en las agendas de diversos equipos telefónicos que fueron asegurados a los policías de Cocula, Guerrero, como puede corroborarse en el acuerdo de fecha 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho que obra en las presentes actuaciones; como lo fueron:

[REDACTED]

proporciona la posibilidad de contar con un elemento probatorio viable que podría coadyuvar para conocer diversos elementos vinculatorios como lo son la **temporalidad, el posicionamiento geográfico o la conexidad** que pudo haberse



416

establecido entre las diversas personas que por alguna razón se entrelazaron con los hechos en investigación, con otras personas que de manera directa o indirecta pudieron haber tenido participación en diversas conductas constitutivas de diversos delitos, constituyendo el análisis de la telefonía una herramienta invaluable para el esclarecimiento de los hechos, debido a la información que se generó en los registros de las compañías telefónicas concesionarias del servicio, que aporta un elemento probatorio viable para plantear, robustecer o desvirtuar las hipótesis formuladas en las diversas líneas de investigación que se han ido generando. -----

--- Motivo por el cual es preciso entender el proceso que se sigue al realizar una llamada telefónica a través de un teléfono celular, el cual empieza desde el momento en que el usuario marca un número, la antena disponible más cercana recibe la señal, la procesa y la deriva a los nodos de conmutación (los cuales constituyen equipos técnicos intermediarios). De allí, la llamada pasa a una nueva antena a la que está conectada el destinatario que es la antena disponible más cercana, el teléfono suena y se concreta la comunicación. De la misma forma, al conectarse a DATOS, ya sea a redes sociales u otro tipo de comunicación como WhatsApp, el número de referencia se conecta a la antena disponible más cercana; las empresas telefónicas con mayor demanda en la República Mexicana son **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, conocida coloquialmente como **TELCEL** y **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**, conocida coloquialmente como **TELMEX**. Las cuales generalmente remiten al Representante Social de la Federación solicitante, los detalles de llamadas telefónicas solicitados con relación a los números vinculados con una indagatoria en términos de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para lo cual remite la cabina o desplegado telefónico correspondiente al periodo solicitado. -----

--- Cabe destacar que la primera de las mencionadas, en razón de tratarse de telefonía móvil, agrega la ubicación geográfica de las antenas de conexión, datos que la segunda de las mencionadas omite en razón de que en este caso se trata de telefonía fija, sin soslayar que aporta el domicilio donde se encuentra ubicada la línea telefónica, lo que constituye de un dato muy relevante; siendo importante destacar que los desplegados telefónicos de la empresa de telefonía celular indicada hace del conocimiento diversos datos muy precisos para la investigación, como lo son: -----

- a) la línea o número solicitado (Línea asociada), -----
- b) el periodo que se requiere, -----
- c) el nombre y dirección del abonado o usuario en caso de que se haya realizado dicho registro (nombre y dirección de la persona titular de la línea en el periodo especificado en el escrito). -----

--- Asimismo, los desplegados telefónicos de TELCEL cuentan con diversas columnas, que a continuación se enuncian: -----

- 1) **Teléfono** (el teléfono motivo de la consulta), -----
- 2) **Tipo** (tipo de conexión, como puede serlo DATOS (conexión a Internet), MENSAJE 2 VÍAS (Mensajes de texto), VOZ ENTRANTE (Llamada Entrante es aquella llamada que recibe el usuario), VOZ SALIENTE Llamada Saliente es aquella llamada que realiza el usuario), VOZ TRANSFER (Llamada telefónica redirigida a otro destino como puede ser correo de voz) y VOZ TRÁNSITO (Llamada que no cuenta con los medios para poder llevarla directamente de donde inicia la llamada a donde termina, es decir, no se concreta) , -----
- 3) **Número A** (Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada), -----
- 4) **Número B** (Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada), -----
- 5) **Fecha** (Es la fecha en que se realiza el servicio {llamada, mensajería y/o acceso a datos}), -----
- 6) **Hora** (Es la hora en que se realiza el servicio), -----
- 7) **Duración** (Duración de la llamada {Es el tiempo medido en segundos que se utiliza el servicio}), -----
- 8) **IMEI** (Es un código, una serie de dígitos, que se encuentra en todos los teléfonos móviles y sirve para identificar al aparato a nivel mundial). Por lo general se sitúa donde se aloja la batería y adicionalmente puede consultarse en un equipo al marcar ***#06#** y aparece el IMEI de 15 dígitos en la pantalla. Los dígitos que lo

47



constituyen indican el país de fabricación del equipo, el fabricante del equipo y el número de serie del teléfono, el último dígito es un dígito verificador pero de manera genérica en los desplegados de TELCEL constituye un número 0, -----

--- **9) Ubicación Geográfica** (Latitud y Longitud) Se refiere al identificador de la radio base o antena en la que se establece la llamada (entrante o saliente, según el caso). -----

--- Sobre el particular cabe señalar que las coordenadas geográficas son un sistema que permite que cada ubicación en la Tierra sea especificada por un conjunto de números, letras o símbolos. Las coordenadas representan una posición horizontal y vertical. Las coordenadas de posición horizontal y vertical utilizadas son la **latitud** y **longitud**. Suelen expresarse en **grados (°)**, **minutos (')** y **segundos (")**. Por ejemplo la coordenada correspondiente a la Antena Margaritas – Palacio de Justicia corresponde a [REDACTED] -----

--- **La latitud** de un punto en la superficie de la Tierra es ángulo entre el plano ecuatorial y la línea que pasa por este punto y el centro de la Tierra. Todos los puntos con la misma latitud forman un plano paralelo al plano del ecuador. El ecuador es el paralelo 0° y divide el globo en Norte y Sur, así el polo norte es 90° N y el polo sur es 90° S., en ese orden de ideas, todas las referencias de Latitud en la República Mexicana siempre tendrán referencia Norte o North en inglés. -----

--- **La longitud** de un punto en la superficie de la Tierra es el ángulo entre el meridiano de referencia y el meridiano que pasa por este punto. El meridiano de referencia, mayormente aceptado, es el meridiano que pasa por el Real Observatorio británico en Greenwich, en el sureste de Londres, Inglaterra. Este primer meridiano determina los hemisferios este y oeste. En este orden de ideas, todas las referencias de Longitud en la República Mexicana siempre tendrán la referencia Oeste o West en inglés. -----

--- **Recapitulando**, el IMEI constituye un código, una serie de dígitos, que se encuentra en todos los teléfonos móviles y sirve para identificar al aparato a nivel mundial. Por lo general se sitúa donde se aloja la batería y adicionalmente puede consultarse en cualquier equipo al marcar ***#06#**, apareciendo el IMEI de 15 dígitos en la pantalla. Los dígitos que lo constituyen indican el país de fabricación del equipo, el fabricante del equipo y el número de serie del teléfono, el último dígito es un dígito verificador pero de manera genérica en los desplegados de TELCEL constituye un número 0, y en un equipo físico puede tener cualquier dígito entre 1 y 9. La importancia en el presente análisis radica en que generalmente las líneas del desplegado telefónico o detalle de llamadas en las que aparece el IMEI, llevan aparejada la Coordenada de la antena o radio base que prestó el servicio, lo que nos sirve de referencia para concluir que el número telefónico analizado estuvo en las cercanías de la antena o radio base de referencia. Adicionalmente en el mismo renglón aparecen los dos números que entablaron la comunicación, nuestro número de análisis y el número de su interlocutor, y en ese orden de ideas a través del análisis por IMEI obtenemos diversos datos relevantes como los son: la Fecha de la comunicación, la Hora de la comunicación, el Tipo de comunicación (llamada, mensaje o conexión a datos), su duración en su caso, la radio base que prestó el servicio y el número del interlocutor o distante. Cabe hacer mención que cuando la conexión se realiza a Datos, en el detalle de llamadas el IMEI aparece con sus primeros 14 dígitos. -----

--- En este orden de ideas, a la fecha se ha solicitado la información de una elevada cantidad de desplegados telefónicos, los cuales corresponden a diversos números telefónicos e IMEIs relacionados con los hechos que se investigan. Cabe indicar que la información ha sido analizada por la Representación Social de la Federación y asimismo la más relevante ha sido procesada y analizada por el CENAPI Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, los cuales han generado análisis técnicos, redes de vínculos y videos de georreferencia; asimismo, los números telefónicos e IMEIs que han sido más útiles como elementos probatorios para posibles determinaciones han sido analizados por la División de Investigación de la Policía Federal, los cuales han emitido informes de investigación que incluyen análisis técnico, consulta de bases de datos y

48



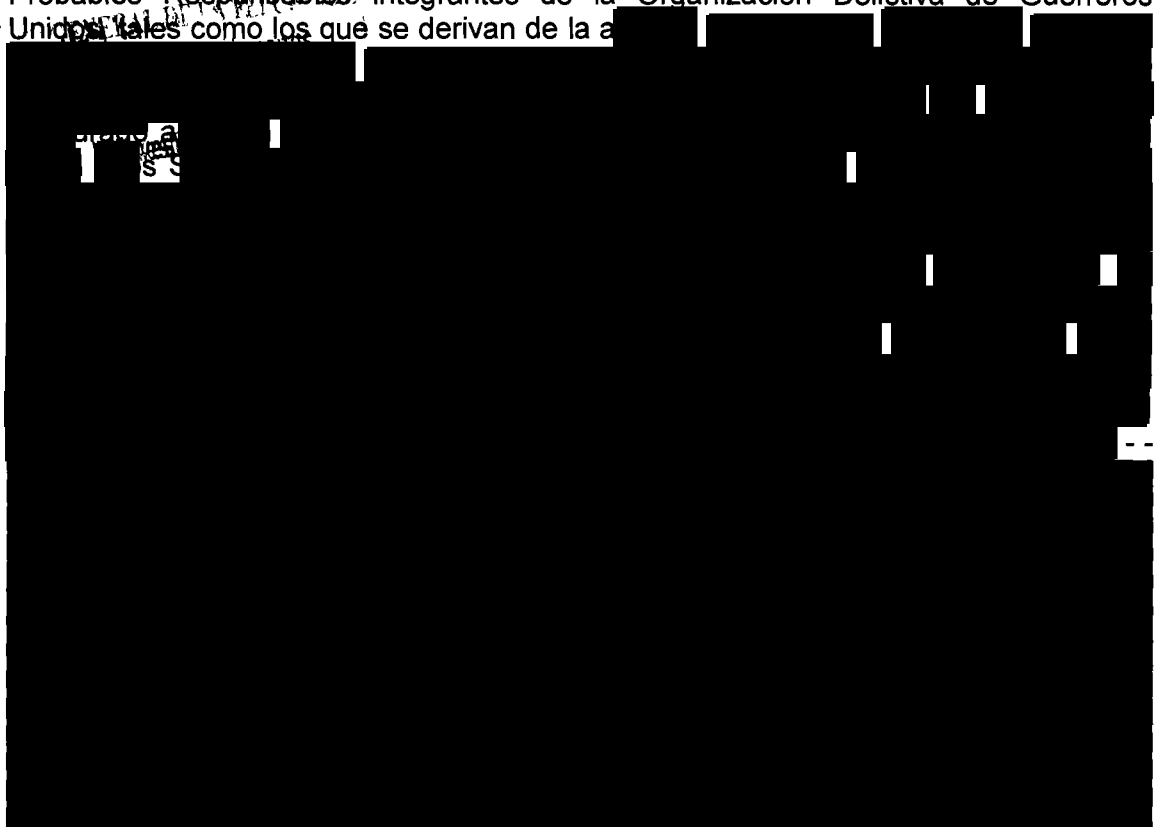
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

georreferencia. -----
--- A la Policía Federal Ministerial y a la Policía Federal se han girado órdenes de búsqueda, localización y presentación tomando en consideración la información generada en los análisis técnicos realizados, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, objetivo, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos antes descritos y considerando es procedente confrontar el número telefónico indicado al inicio del presente acuerdo, con la base total de telefonía, incluida la información generada por la agendas de los equipos telefónicos asegurados en su oportunidad a Policías y Probables Responsables integrantes de la Organización Delictiva de Guerrero Unidos, tales como los que se derivan de la a



--- Asimismo obra en actuaciones el informe rendido por el Centro M Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia emitido en fecha 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, media número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/4397/2018, el cual analiza los de llamadas antes referidos, be destacar en de la que proporcionó su nombre en su propia declaración ministerial rendida el 18 dieciocho de

49



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

noviembre de 2014 dos mil catorce, precisándose en el informe técnico emitido por el CENAPI los siguientes resultados: -----

Informe Técnico

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/0285/2018
RED TÉCNICA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Abril 2018

INFORME TÉCNICO
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

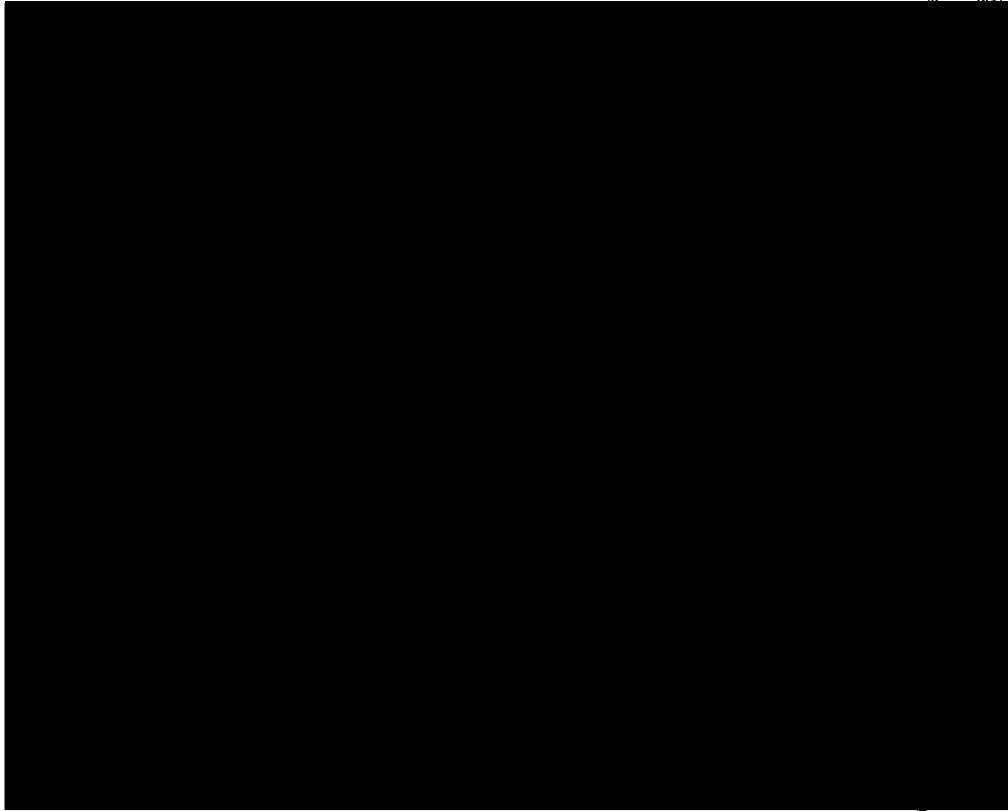
ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.	2
II. INFORMACIÓN.	3
Duracion total de comunicacion	3
Telefonia	3
Localidad	3
Números frecuentes	4
Comunicaciones por hora	7
Conexiones a internet	8
IV. OBSERVACIONES	15



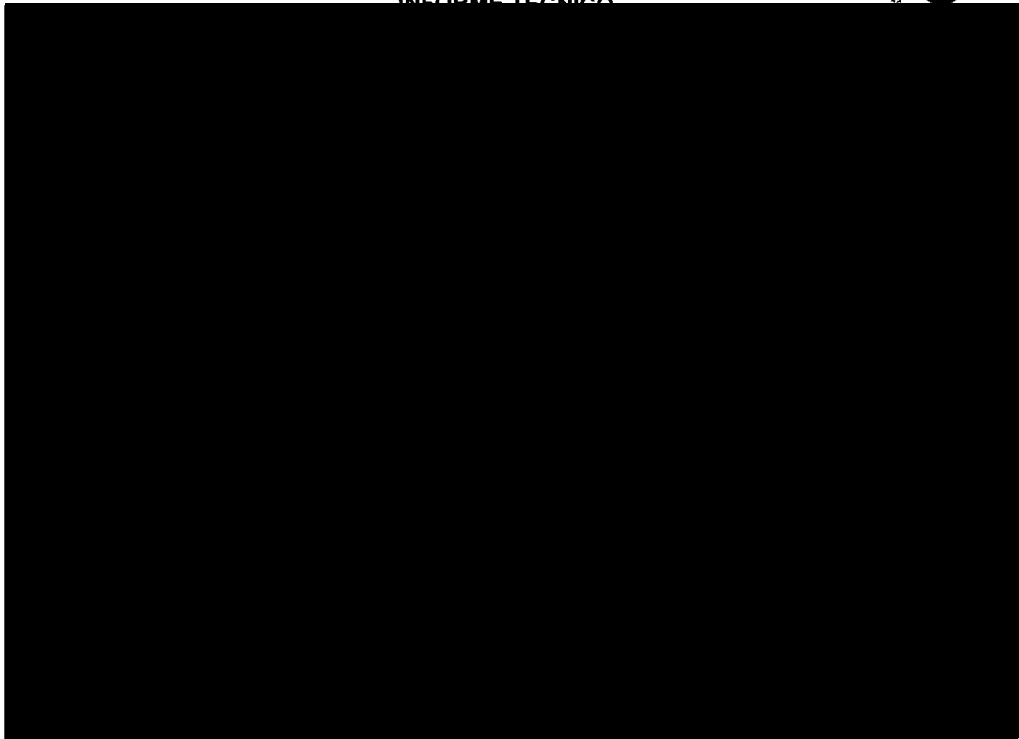
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

50
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Servicios a la Comunidad *
registro

INFORME TÉCNICO



SI



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INFORME TÉCNICO



... números frecuentes.

... identificaron dos numeros frecuentes, es decir los números de mayor comunicación con los objetivos, con un total de 2 registros de comunicación

NERAL DE LA REPÚBLICA
... los Humanos,
... y Servicios a la Comunidad
Investigación

Página 4 de 19

INFORME TÉCNICO

Fecha	Hora	Número	Localidad	Proveed...
[Redacted Content]				

Página 5 de 19

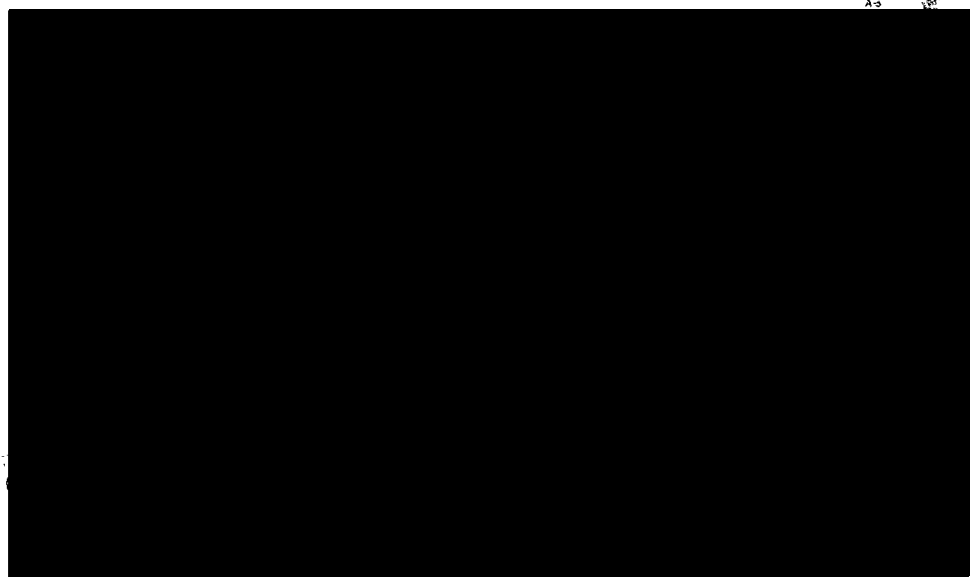
SZ



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INFORME TÉCNICO



A-3

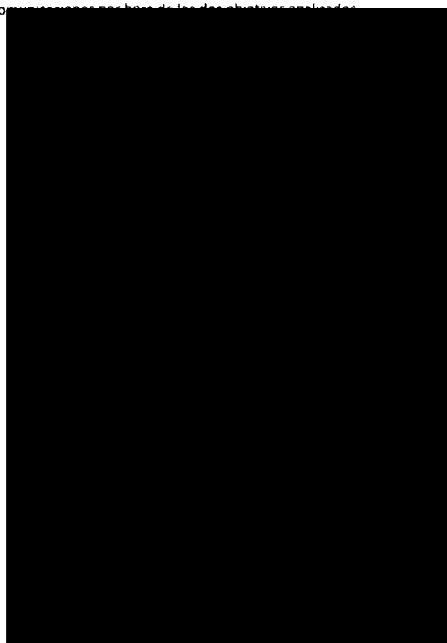
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Página 6 de 19

INFORME TÉCNICO

Comunicaciones por hora.

A continuación se muestran las co



Página 7 de 19



INFORME TÉCNICO

[Redacted]

NOTAS:

- Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.
- Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico, no conexiones a internet.

Conexiones a internet

De las conexiones a internet se [Redacted]



[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Página 8 de 19

INFORME TÉCNICO

Fecha	Hora	Conexión	Objetivo		Total
			7331270481	7335825584	
27/					
27/					

Para el caso de las conexiones a internet, se verán reflejadas con mayor profundidad en el análisis del video de desplazamiento solicitado, a efecto de verificar también a que antenas se conectaron cada uno de los objetivos

III. CRUCE DE INFORMACIÓN

Dentro del cruce de información con otros oficinas de la presente Averiguación Previa, se tuvieron los siguientes resultados:

[Redacted]

Página 9 de 19

59

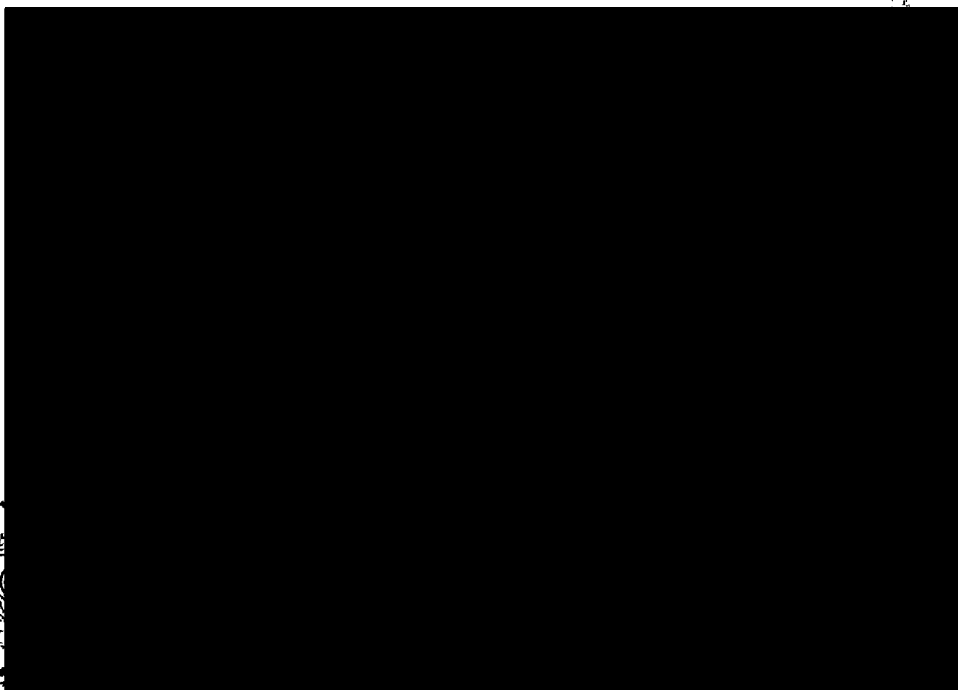


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

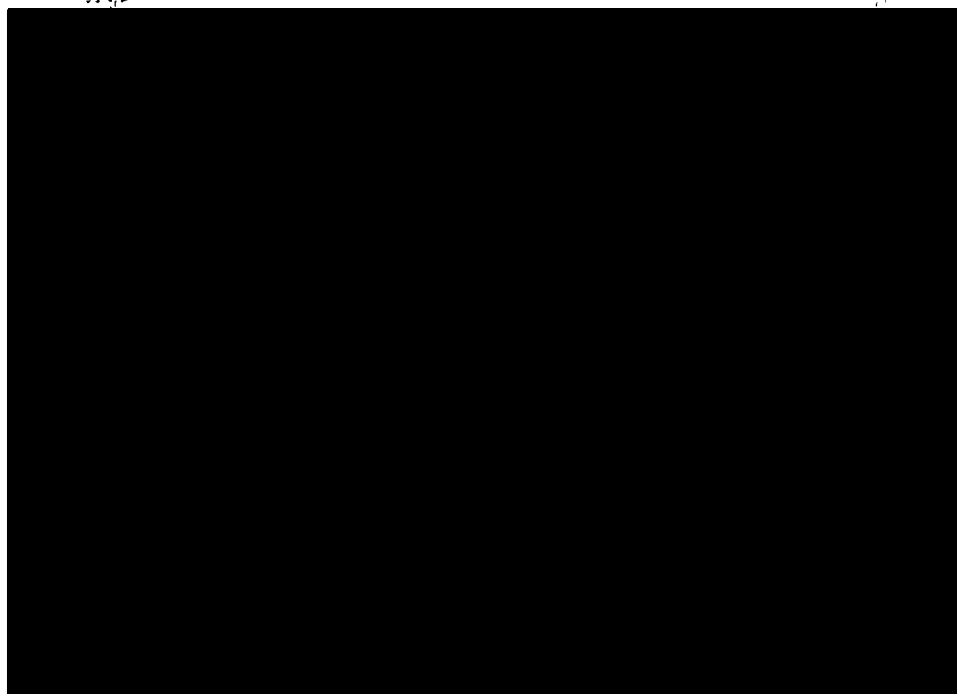
INFORME TÉCNICO



Página 10 de 19

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

INFORME TÉCNICO



Página 11 de 19

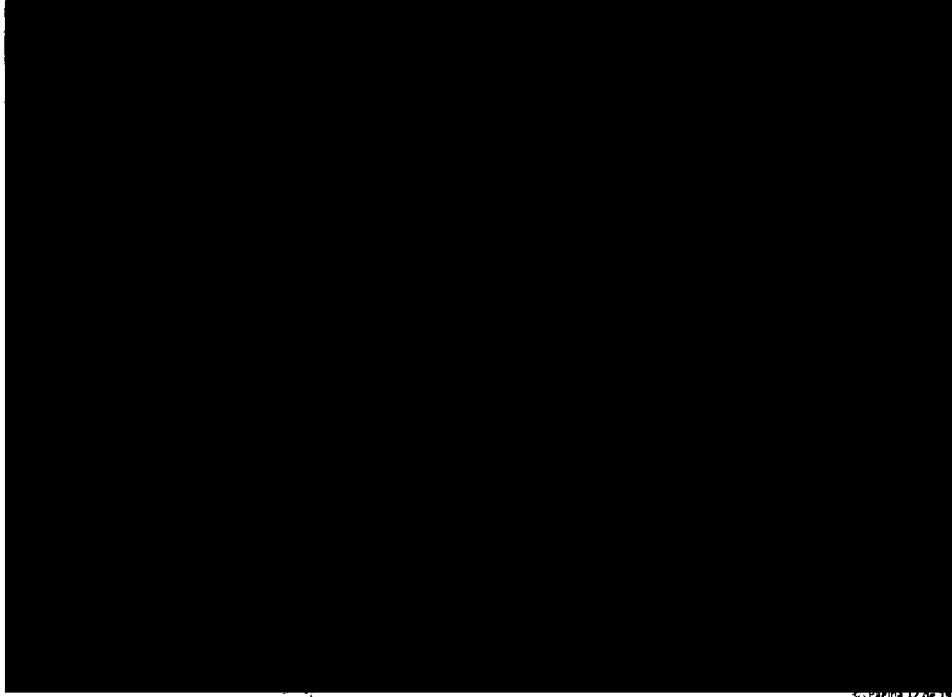
SS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

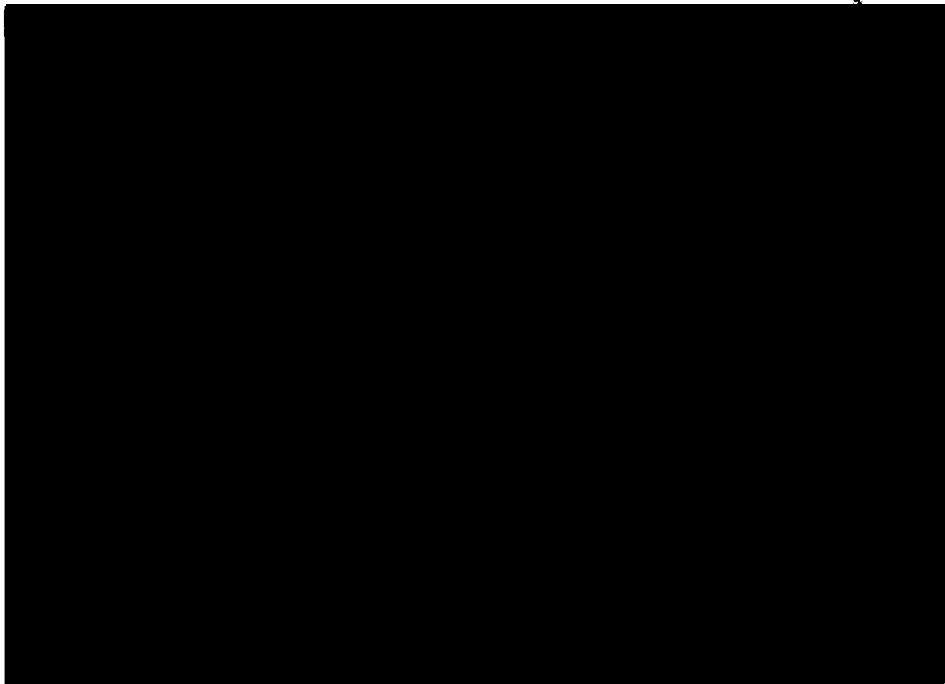
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INFORME TÉCNICO



[Faint, illegible text]
Investigación

INFORME TÉCNICO

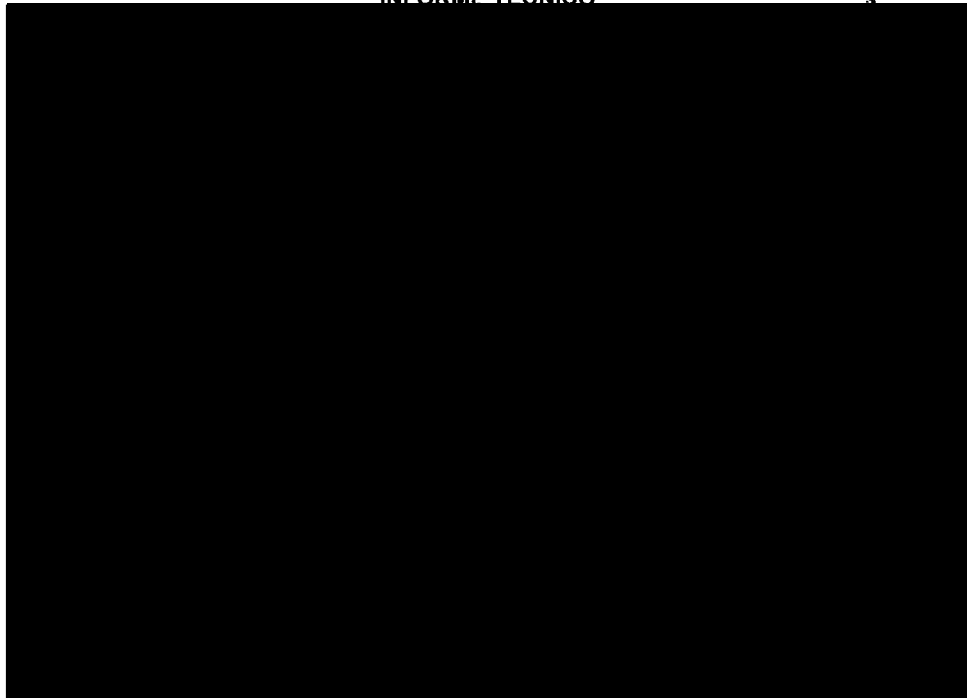


Página 13 de 19



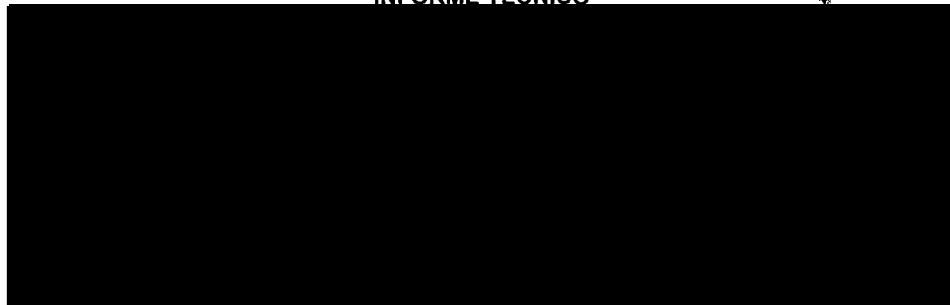
56

INFORME TÉCNICO



Página 14 de 19

INFORME TÉCNICO



IV. OBSERVACIONES

1. De acuerdo a la solicitud mediante oficio SDHPDSC/OI/0285/2018, relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que se remitió información de la concesionaria telefónica Radiomóvil Dipsa S.A de C.V. (Telcel), respecto de cuatro números objetivos, a los cuales se les analizó, para determinar que solo dos de ellos registraron comunicaciones los días 26 y 27 de septiembre de 2014
 2. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo (Microsoft Office Excel), para posteriormente realizar el diagrama utilizando el software i2 Analyst's Notebook
 3. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración, sin embargo, puede variar en función del derecho de los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad)
 4. [Redacted]
- A) Los objetivos [Redacted] comunicaciones los días señalados

Página 15 de 19

57

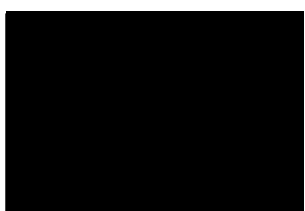
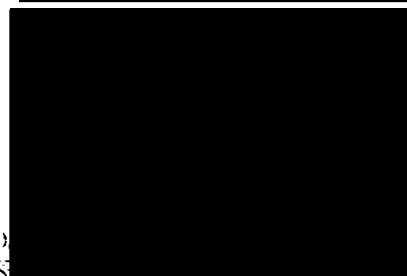
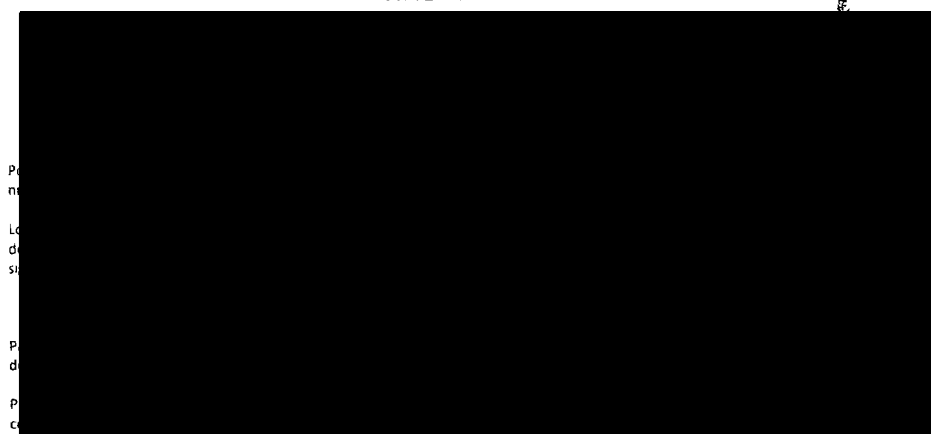


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

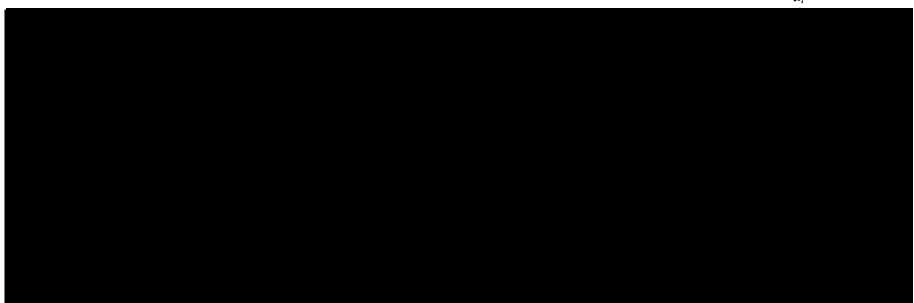
INFORME TÉCNICO



Página 16 de 19



INFORME TÉCNICO



Número	Comunicaciones por llamada	Comunicaciones por mensaje	Dispositivo	Se encuentra en custodia
[Redacted Content]				

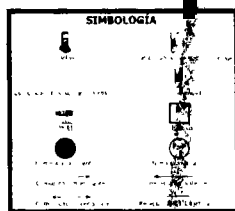
Página 17 de 19



58

INFORME TÉCNICO

[REDACTED]



Página 18 de 19

INFORME TÉCNICO

[REDACTED]

10. Por lo anterior se sugiere que de acuerdo con lo integrado en el expediente en que actúa, se determinen aquellos que pudieran ser mas importantes para, en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación

[REDACTED]

Página 19 de 19

--- Del análisis de la información contenida en los detalles de llamadas de los números [REDACTED]

[REDACTED]

59



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

80



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/GI/001/2015

Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, mismos que ocasionaron la privación de la vida de seis personas, la lesión de otras diversas y la desaparición de cuarenta y tres estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero; considerando que el uso de la telefonía celular proporciona la posibilidad de contar con un elemento probatorio viable que podría coadyuvar para conocer diversos elementos vinculatorios como lo son la **temporalidad, el posicionamiento geográfico o la conexidad** que pudo haberse establecido entre las diversas personas que por alguna razón se entrelazaron con los hechos en investigación, con otras personas que de manera directa o indirecta pudieron haber tenido participación en diversas conductas constitutivas de diversos delitos, constituyendo el análisis de la telefonía una herramienta invaluable para el esclarecimiento de los hechos, debido a la información que se generó en los registros de las compañías telefónicas concesionarias del servicio, que aporta un elemento probatorio viable para plantear, robustecer o desvirtuar las hipótesis formuladas en las diversas líneas de investigación que se han ido generando. -----

--- Y sobre el particular y tomando en consideración el acuerdo ministerial de fecha **26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho**, mediante el cual fueron elaborados y agregados a actuaciones, diversos mapas, entre los cuales se encuentra el mapa de Iguala de la Independencia en el cual se identifica con precisión la ubicación de las siguientes antenas o radio bases que se encuentran en dicha demarcación:



el cual se identifica con precisión la ubicación de las siguientes antenas o radio bases que se localizan en las siguientes localidades de la referida entidad federativa: 1)

COCHILA GRO. [Redacted]

[Redacted] este orden de ideas, es procedente imprimir los mapas referidos para tener una mayor comprensión de la información que se desprende del análisis del detalle de llamadas correspondiente, sin perjuicio de mapear y asignarle un nombre de identificación a todas las radio bases que resulten des análisis que se efectúe, a efecto de tener clara su georreferencia. -----

--- la de Derechos Humanos, información telefónica efectuados permiten establecer que la investigación que lleva a cabo la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, tiene una línea de investigación bien definida que se origina a partir de la actividad de las líneas telefónicas móviles de las Víctimas, Testigos, Elementos policíacos de diversas corporaciones, autoridades, así como miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos", antes, durante y con posterioridad a los horarios críticos de los sucesos de Iguala del 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, información que constituye un elemento de gran utilidad para la investigación, en virtud de que coadyuva para el esclarecimiento de los hechos. -----

--- Lo anterior considerando el criterio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, toda vez que en su Recomendación No. **15VG/2018, "CASO IGUALA"**, emitida el 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, refiere que "la telefonía celular o móvil es un medio de comunicación que funciona a través de ondas electromagnéticas, mediante la combinación de una red de estaciones transmisoras o receptoras de radio y una serie de centrales telefónicas que posibilitan la comunicación entre terminales telefónicas portátiles o entre una de estas terminales con un teléfono de la red fija tradicional. En la telefonía celular todo el procedimiento de comunicación se encuentra sujeto a control tecnológico, por lo que los datos que registra el uso de la telefonía móvil pueden considerarse como de un alto nivel de



61

precisión y certeza. Esta característica científica es la que le concede a la información obtenida de los sistemas de conexión telefónica celular, una mayor convicción probatoria respecto a evidencias cuya obtención no depende de ningún elemento científico o tecnológico". (A fojas 1072/2177). Agregando de manera magistral que: "En este sentido, la telefonía móvil brinda la posibilidad real de conocer si una comunicación se llevó a cabo mediante: a) voz; b) texto; c) comunicación multimedia; (fotografías, vídeos, sonidos y texto), sea para el caso de que se envíe o sea que se reciba y; d) consulta de datos (conexión a internet). Permite también conocer el número de línea telefónica que generó la actividad y el número de la línea telefónica con la que se estableció comunicación, la fecha, la hora y la duración de cada activación, entrante o saliente. Otra de las características de la telefonía móvil que resulta sumamente útil sobre todo para investigaciones como la desarrollada para este sensible caso, es precisamente la derivada de los datos georreferenciales. La comunicación vía telefonía celular posibilita la georreferenciación (ubicación) de una línea telefónica móvil asociada al equipo que genera la comunicación, a partir de la ubicación de la radio base que proporciona el servicio de conectividad en un lapso determinado. En particular, el número IMEI -Identidad internacional de Equipo Móvil (International Mobile Equipment Identity)-, identifica el equipo telefónico móvil utilizado en cada comunicación". (A fojas 1073/2177). Agregando de manera complementaria que: "...Debe tenerse presente que la georreferenciación necesariamente está asociada a la actividad de una línea telefónica portátil en relación con la ubicación y el área de cobertura de la antena que le proporciona el servicio de conectividad. Lo anterior, implica que la georreferenciación corresponderá a la ubicación de la línea telefónica al momento de su activación y regularmente a la de su propietario o usuario habitual. Existe la posibilidad de que un tercero sea el que realice la activación del equipo móvil, supuesto en el que a la georreferenciación de la línea telefónica se añade entonces, por derivación, la ubicación de esta persona. Tiene que tenerse en cuenta que, para establecer comunicación, los equipos celulares "buscan" aleatoriamente la antena más cercana y, en caso de saturación, pasan a la antena con mayor proximidad que les permita concretarla. Como es evidente, la información generada por la actividad telefónica celular es de suma utilidad para la investigación de los casos de desaparición de personas...". (idem).

Y recapitulando, el criterio antes señalado puede afirmarse que el valor probatorio de la información georreferencial en la presente investigación se potencializa porque, a través de ella, es posible allegarse de datos puntuales y confiables que permitirían conocer la posible ubicación de los diversos copartícipes de los hechos que se investigan, así como las redes de vínculos y comunicación que se dieron los días de los hechos y por los cuales la colaboración de diversos sujetos desarrolló una serie de acontecimientos que, a la postre, se tradujeron en la privación de la vida de 6 personas, la lesión de otras diversas y la desaparición de 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Procédase a plasmar gráfica y cronológicamente la información TOTAL que se genere del análisis cronológico de los números

[Redacted text block]

62



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, plasmándose el resultado total que se obtenga del análisis durante todo el periodo de uso que resulte de los detalles de llamadas correspondientes, análisis que permitirá conocer y corroborar cuáles fueron sus números telefónicos e IMEIS utilizados, así como sus tipos de conexión, contactos, posicionamiento geográfico, en su caso, de ambos interlocutores, períodos de uso y demás información que pudiera resultar de relevancia para la debida investigación de los hechos. -----

--- **SEGUNDO.**- Procédase a plasmar gráfica y cronológicamente la información por IMEI que se genere del análisis cronológico de los números

[REDACTED]

de los detalles de llamadas correspondientes, análisis que permitirá conocer y corroborar cuáles fueron sus tipos de conexión, conexiones Blackberry, contactos, posicionamiento geográfico, períodos de uso y los IMEIS de diversos equipos telefónicos que utilizaba el objetivo de referencia. -----

--- **TERCERO.** [REDACTED]

--- **CUARTO.** Practíquense las demás diligencias que conforme a derecho sean procedentes. -----

CÚMPLASE

Así se resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios I, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ

DAMOS FE

[REDACTED] S DE [REDACTED]
LIC [REDACTED] C [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se realizaron los análisis ordenados en el acuerdo que antecede, **constantes de 113 y 62 fojas útiles, respectivamente**, apreciándose en todos ellos, sus tipos de conexión, en su caso, conexiones Blackberry, contactos, posicionamiento geográfico, períodos de uso y los IMEIS debidamente identificados por color, de los diversos números y equipos telefónicos que pudo haber utilizado el objetivo de referencia. ---

63



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

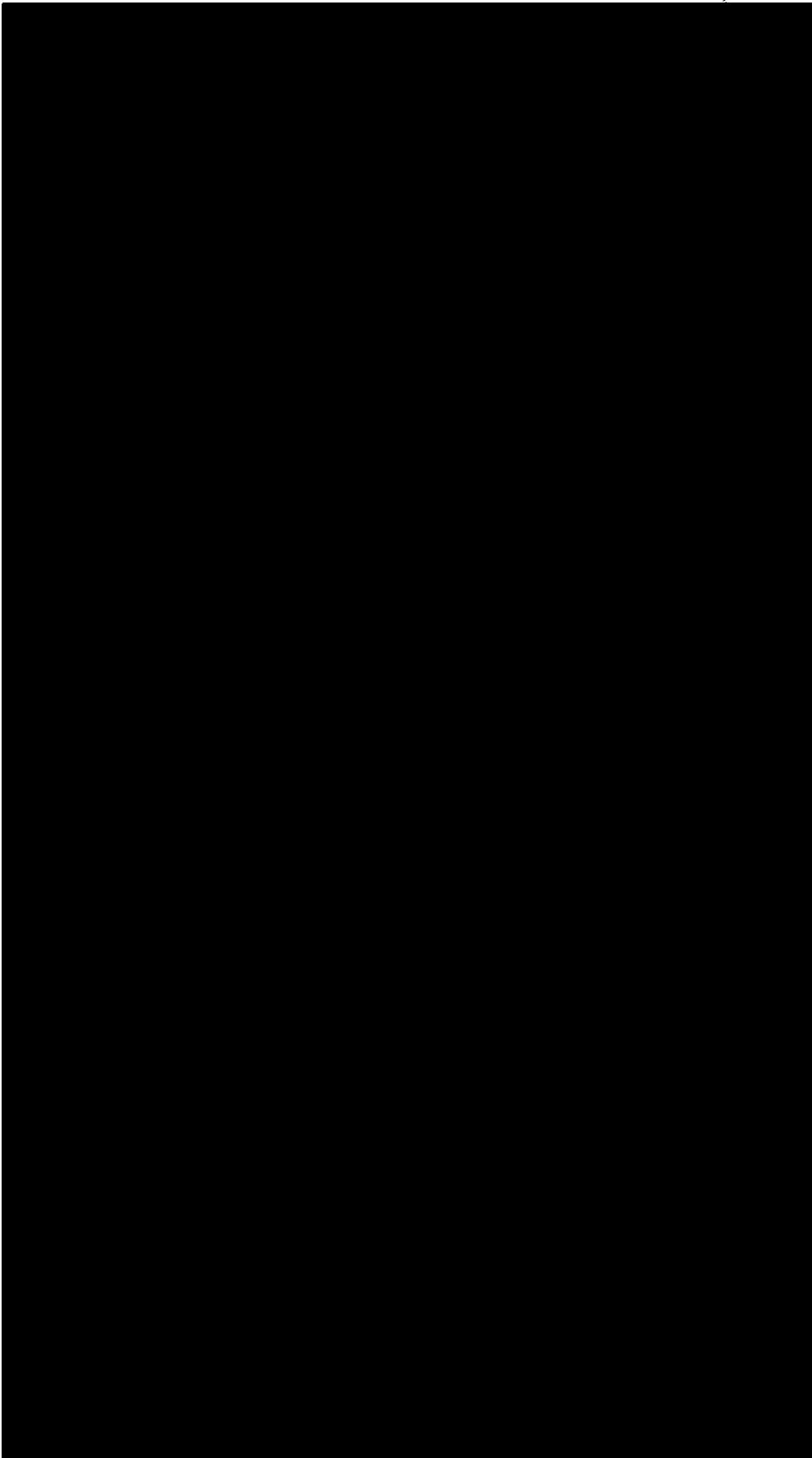
[REDACTED] documenta
actuaciones para constancia legal. -----
----- **CONST**
----- **DAMOS**

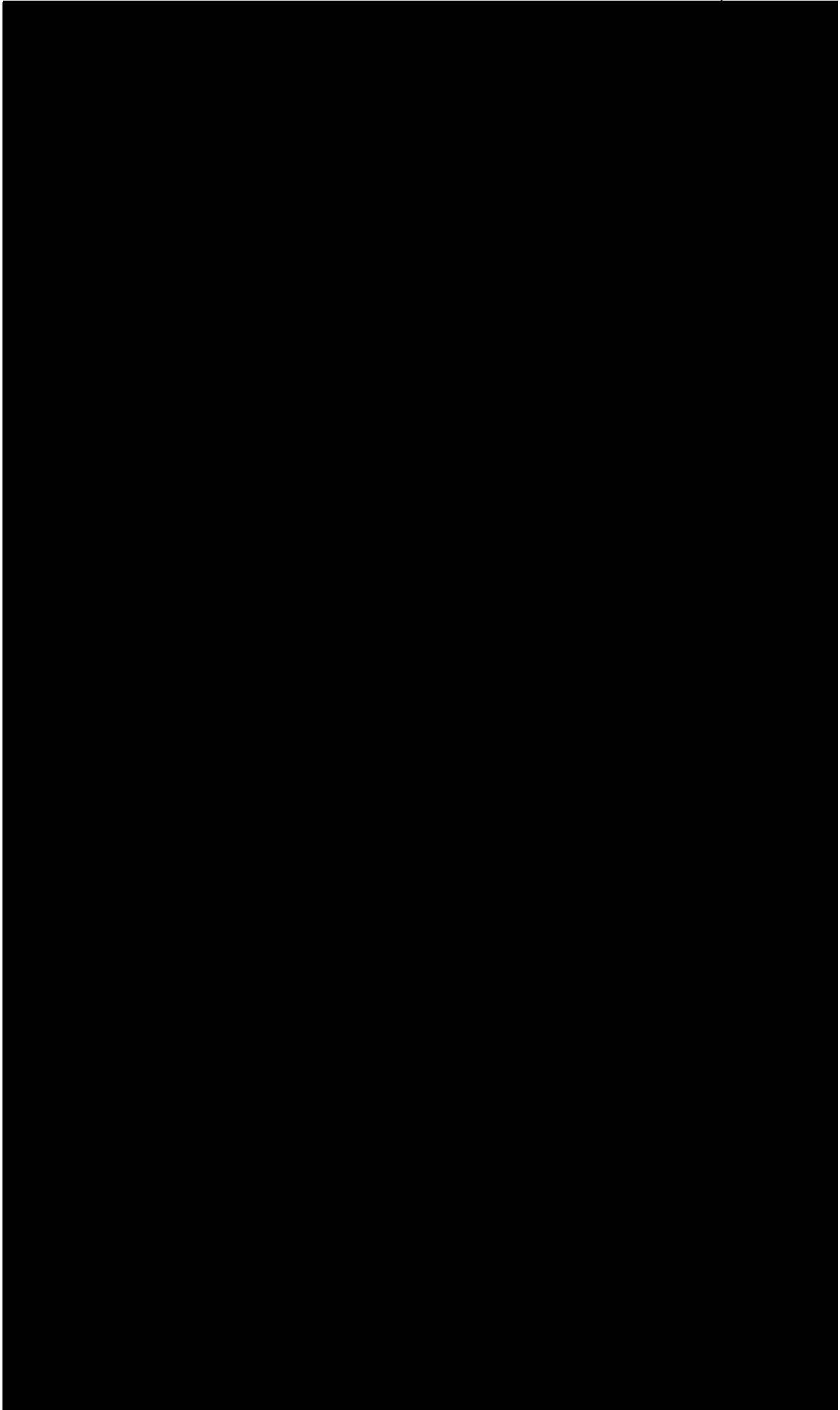
TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



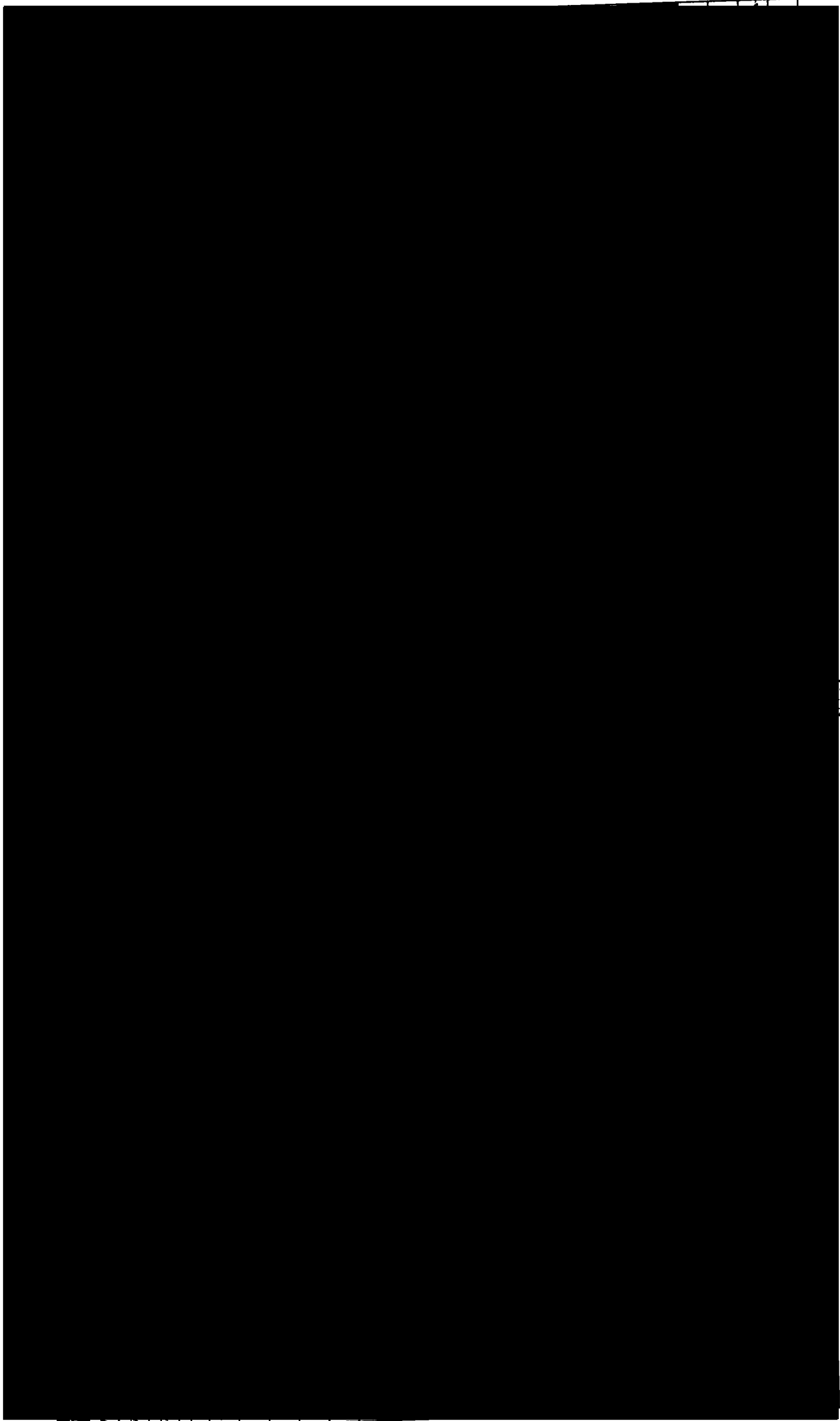


UNIVERSIDAD

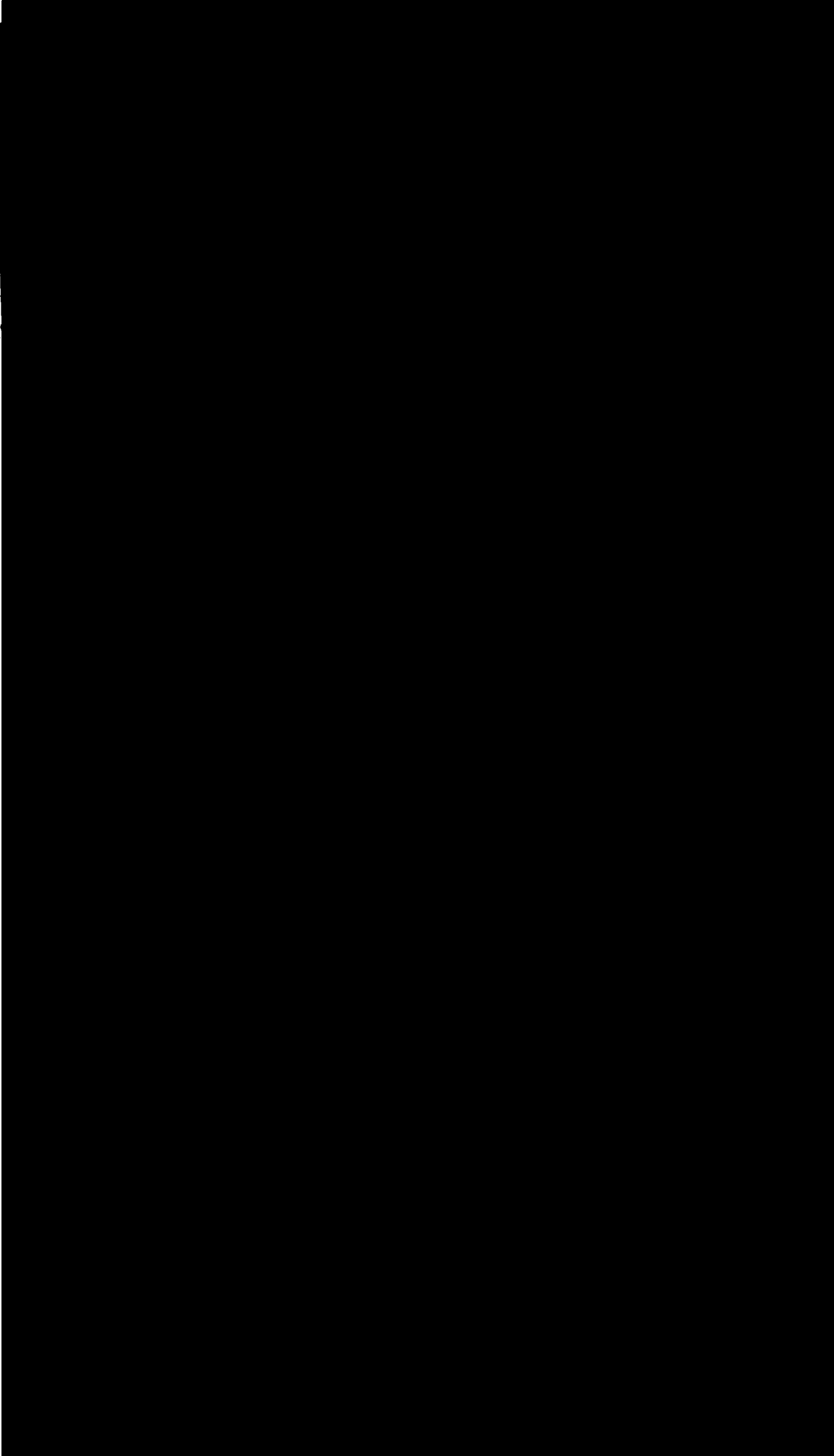
Página 3

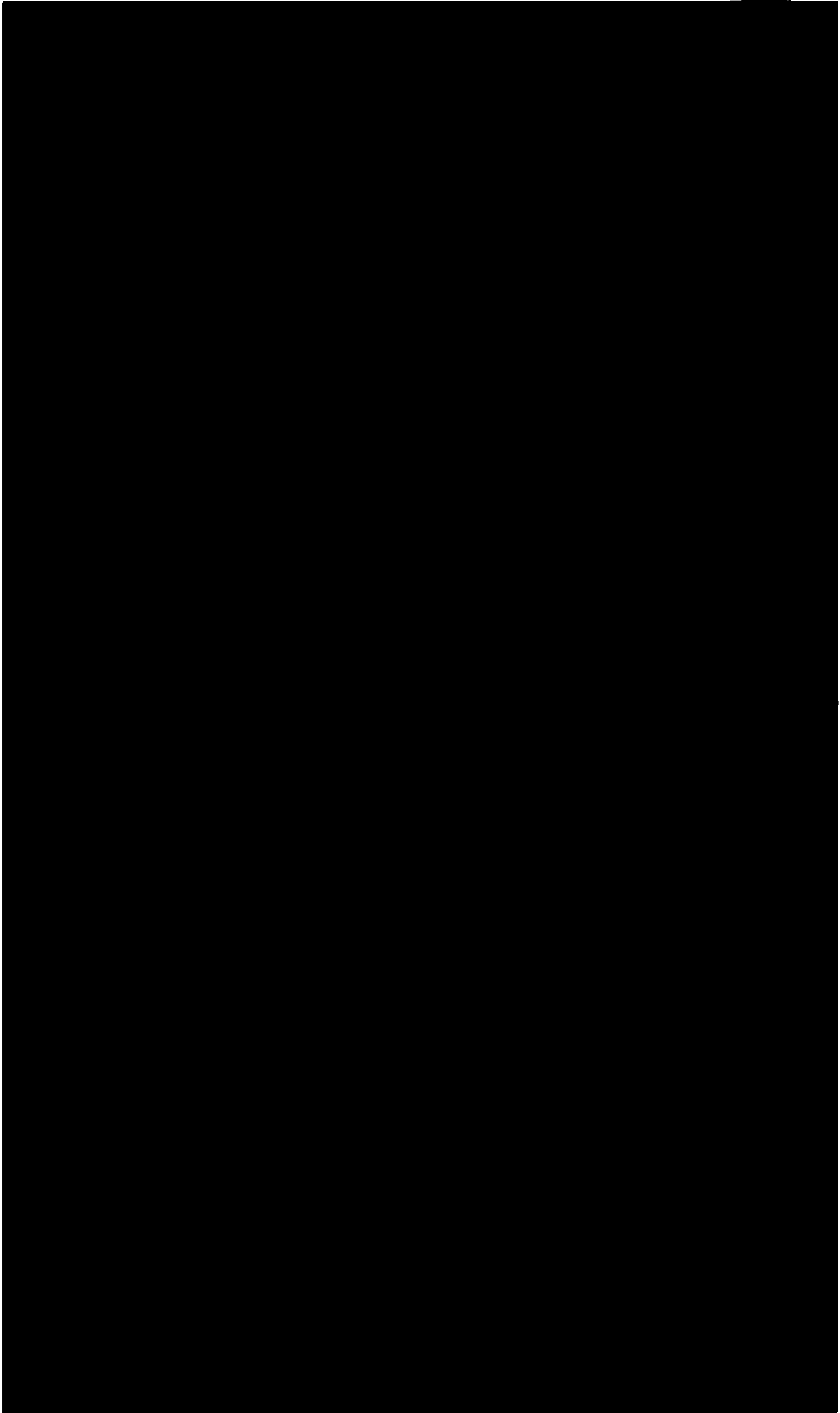
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

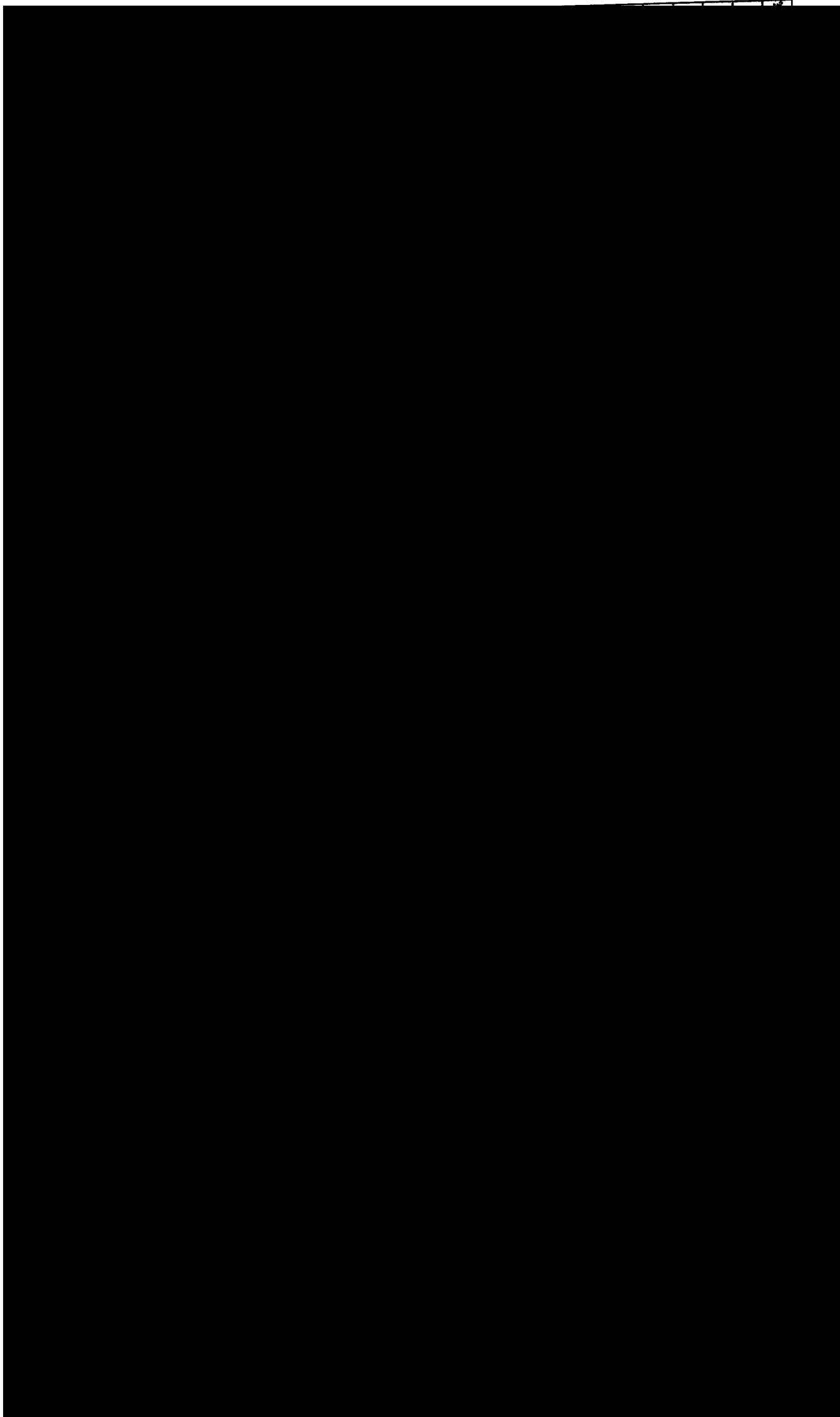
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

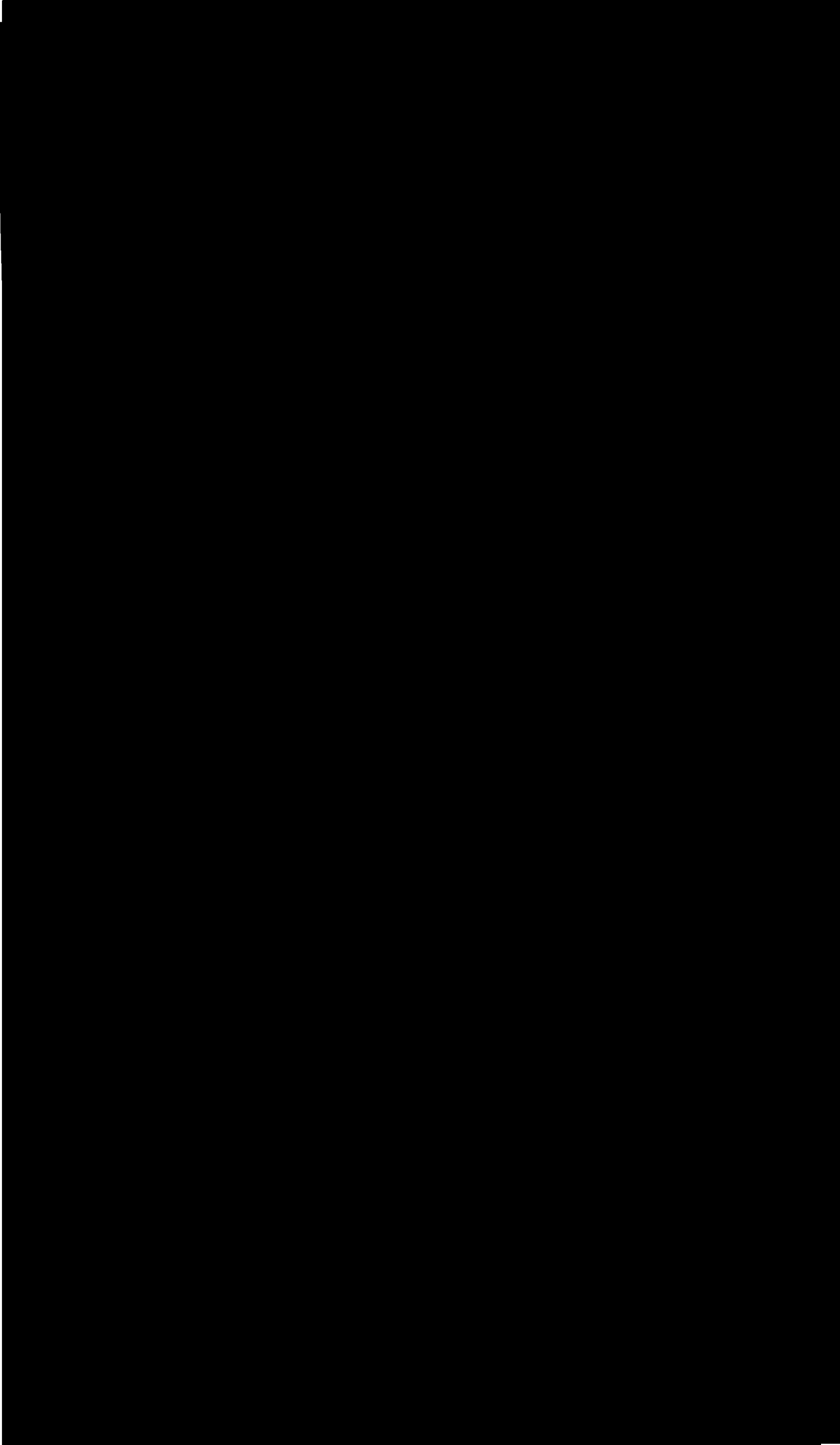


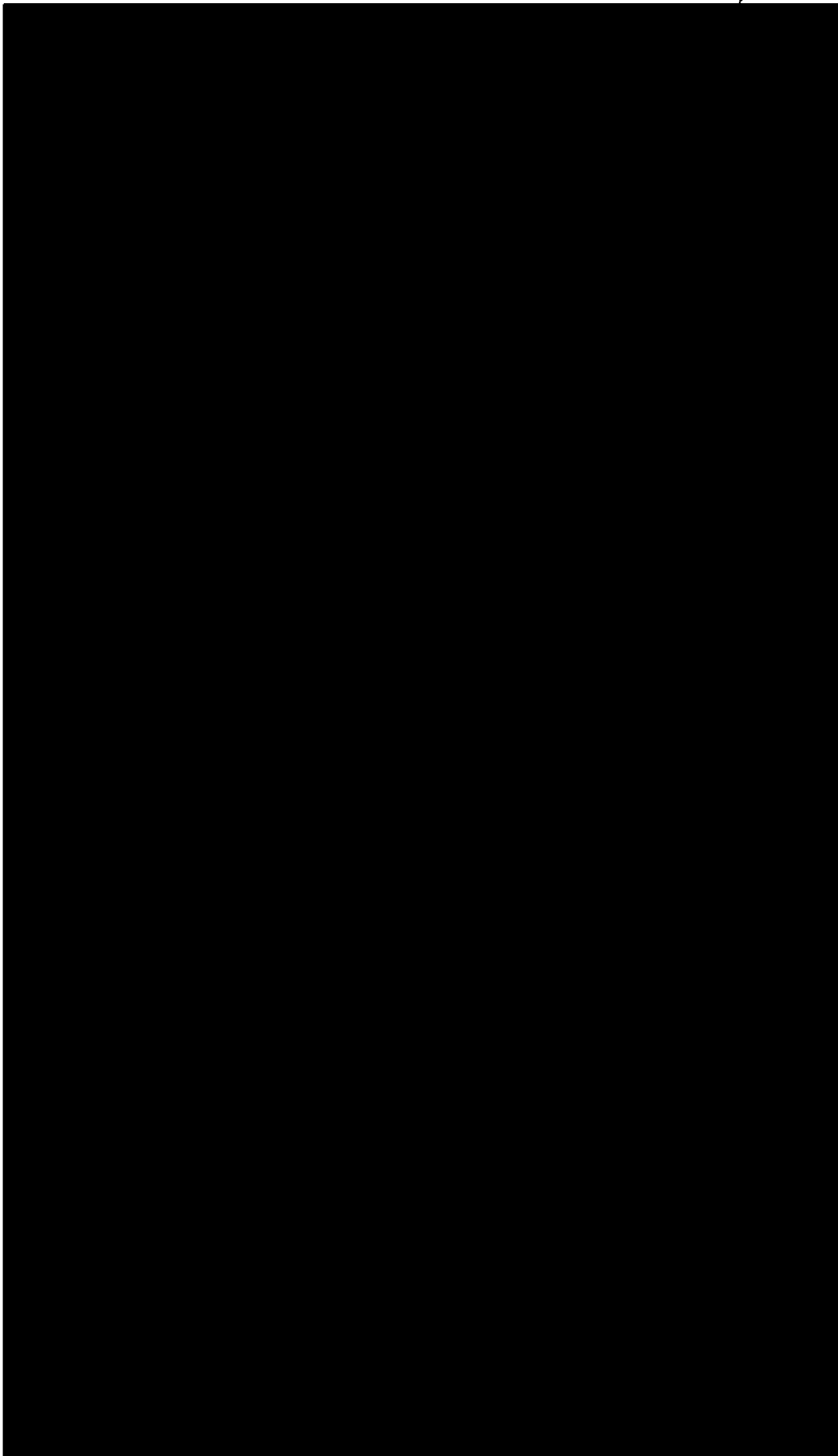
Página 4

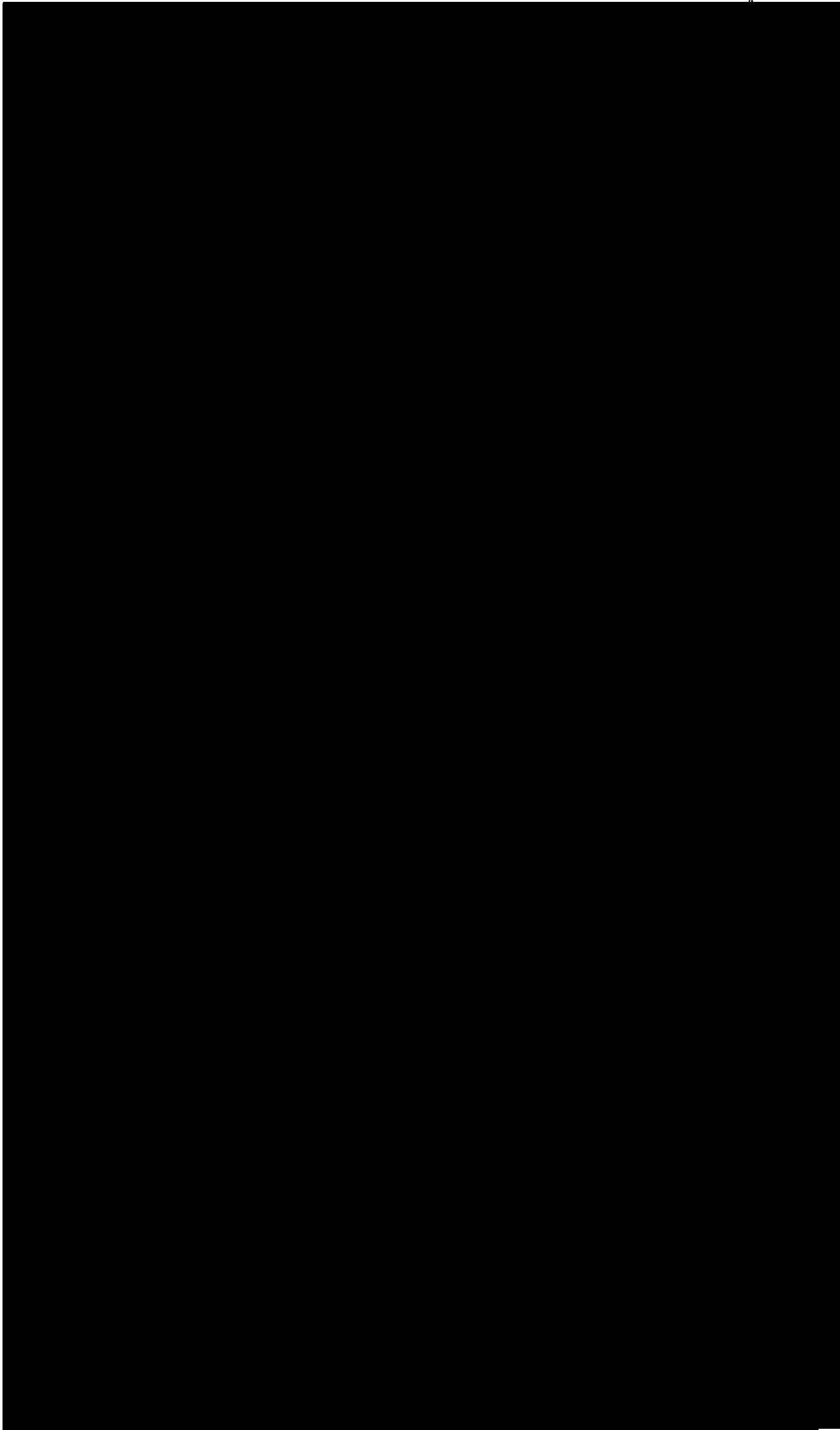


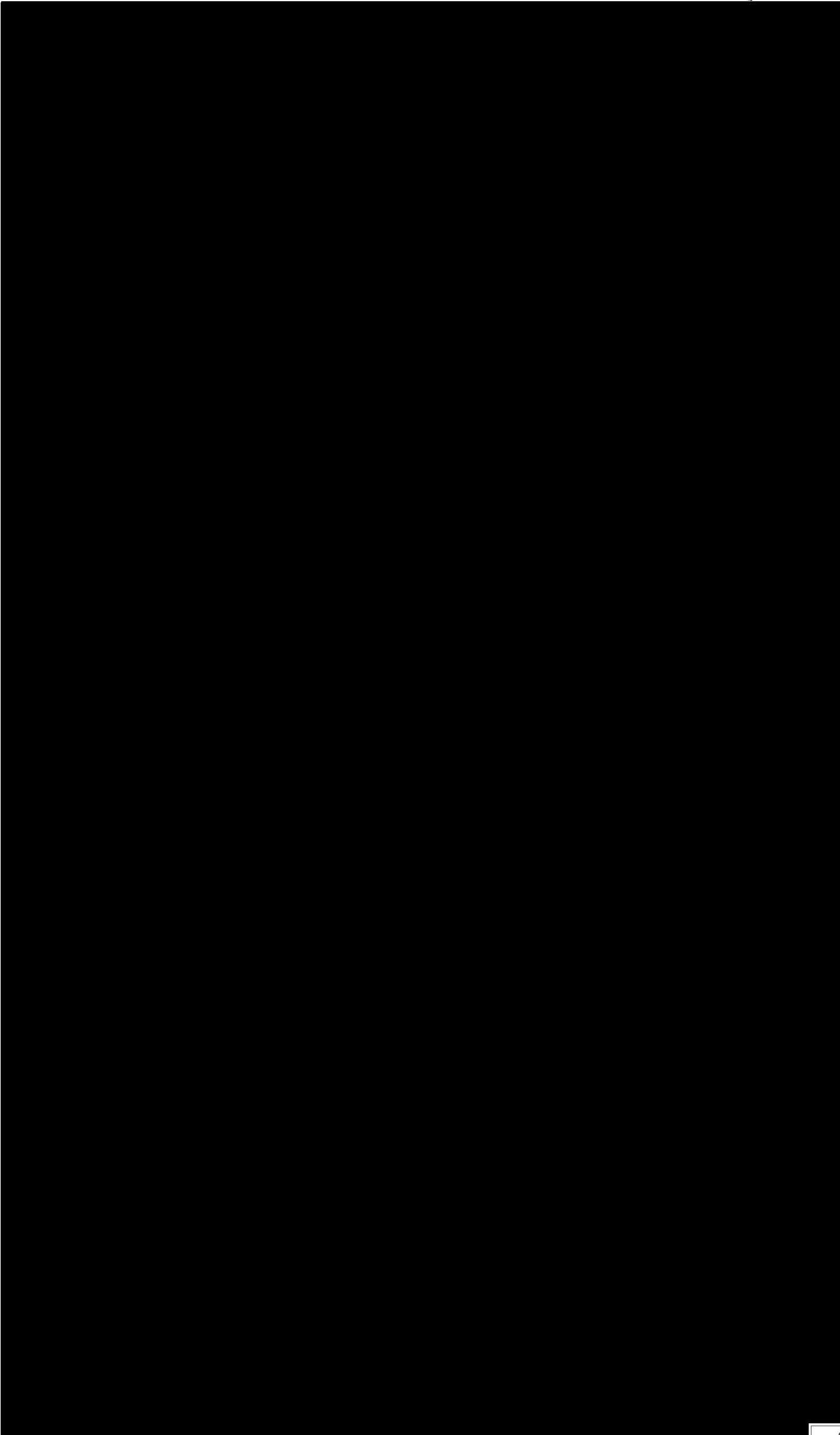


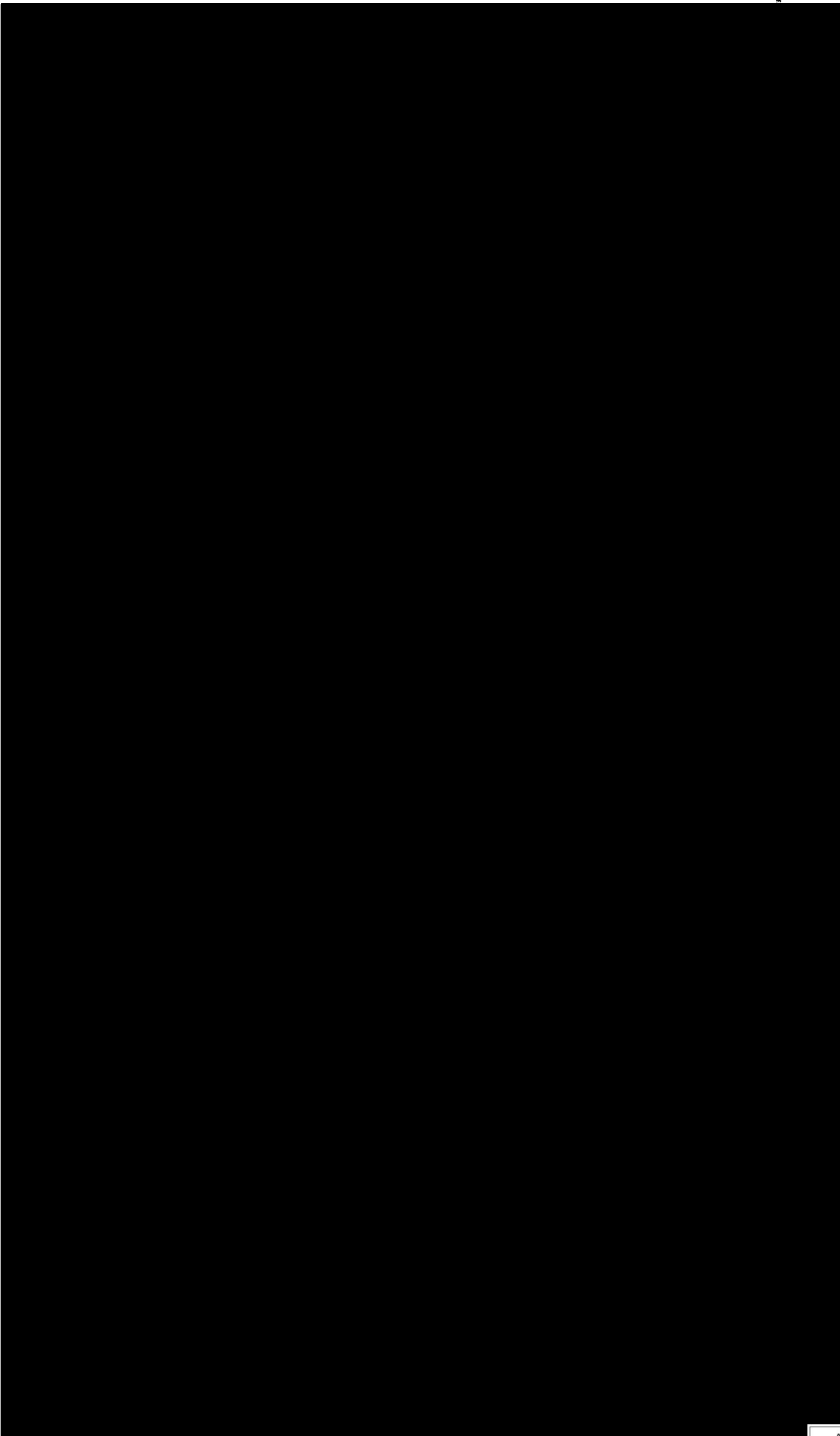


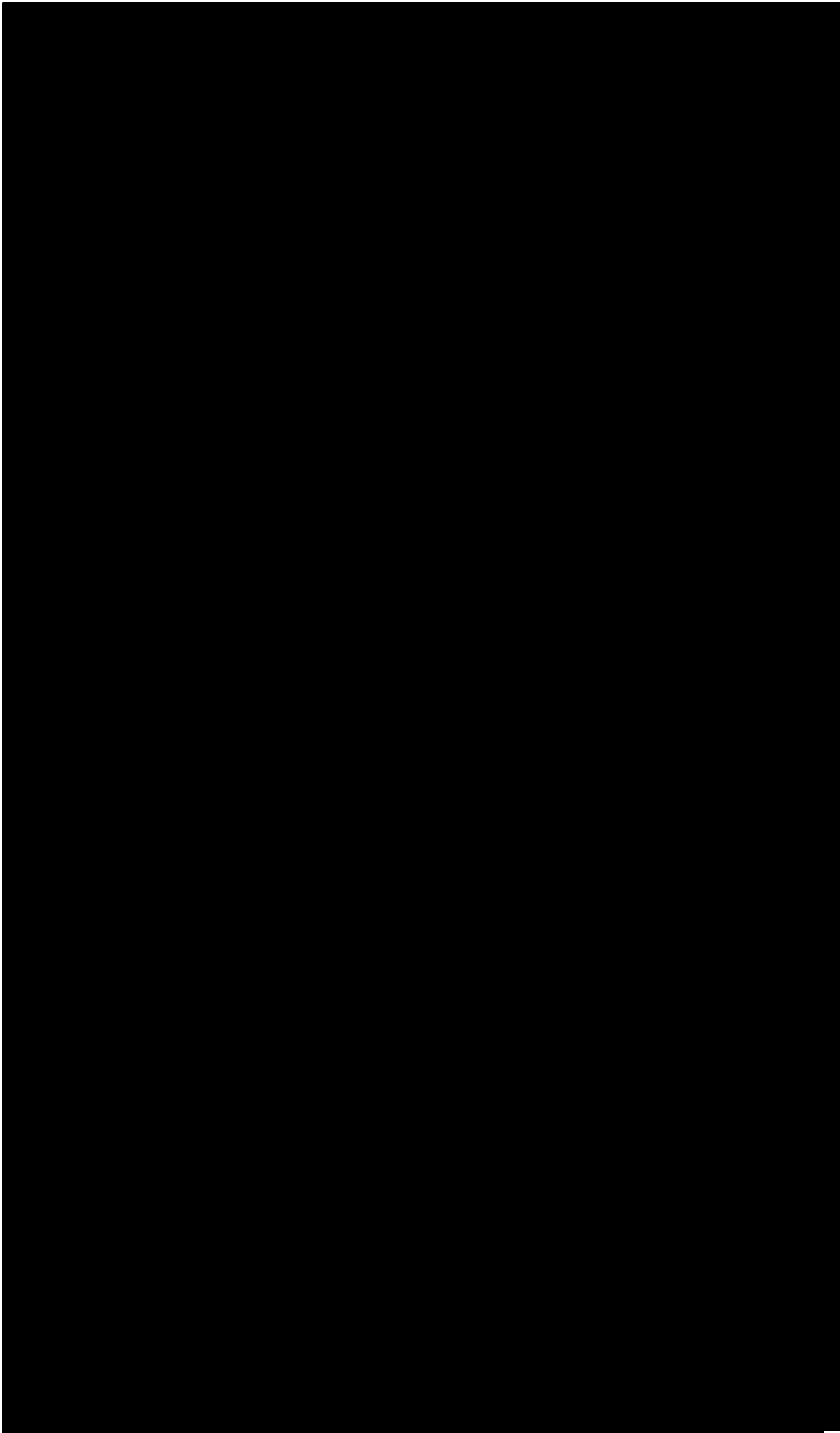


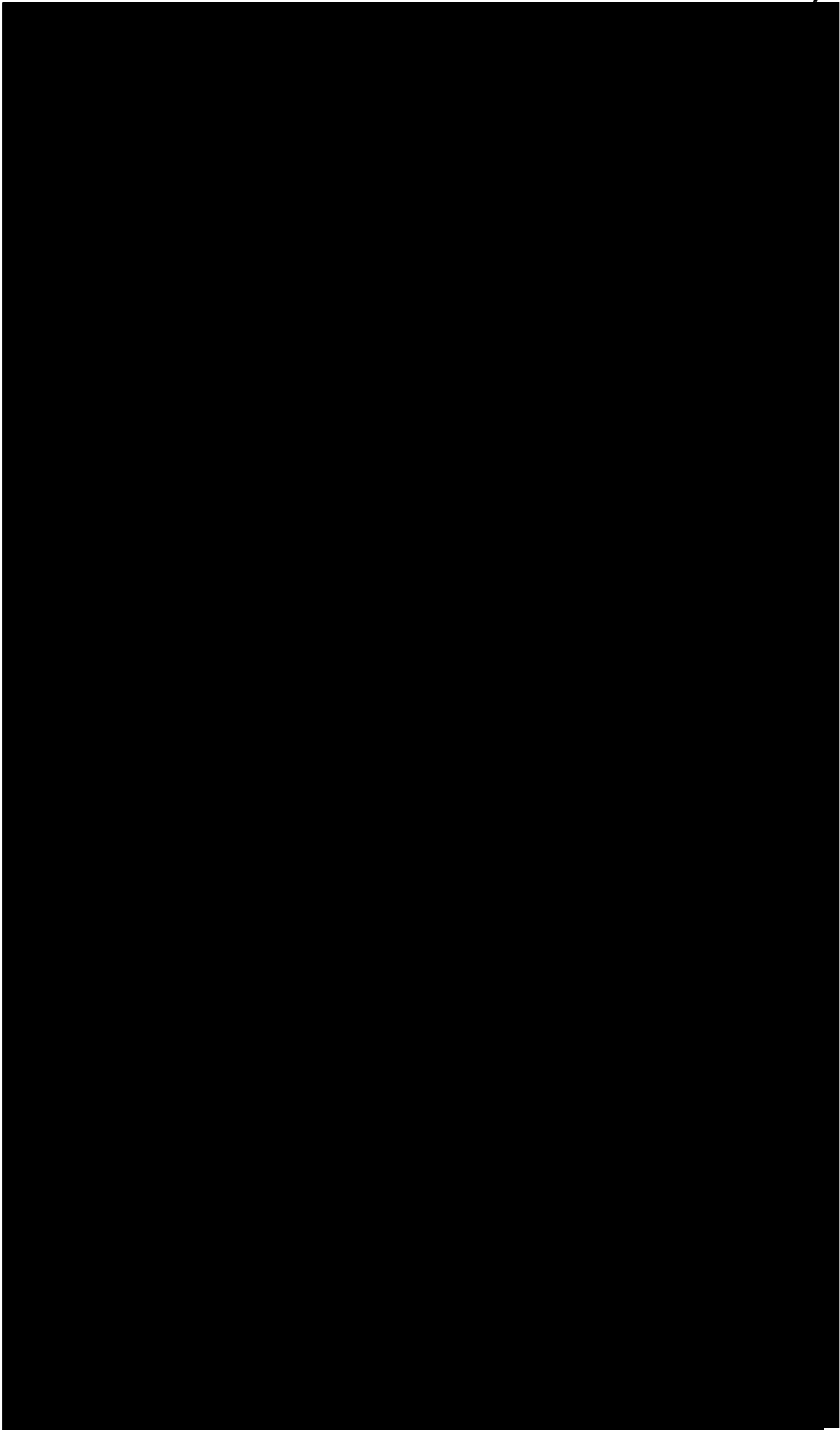


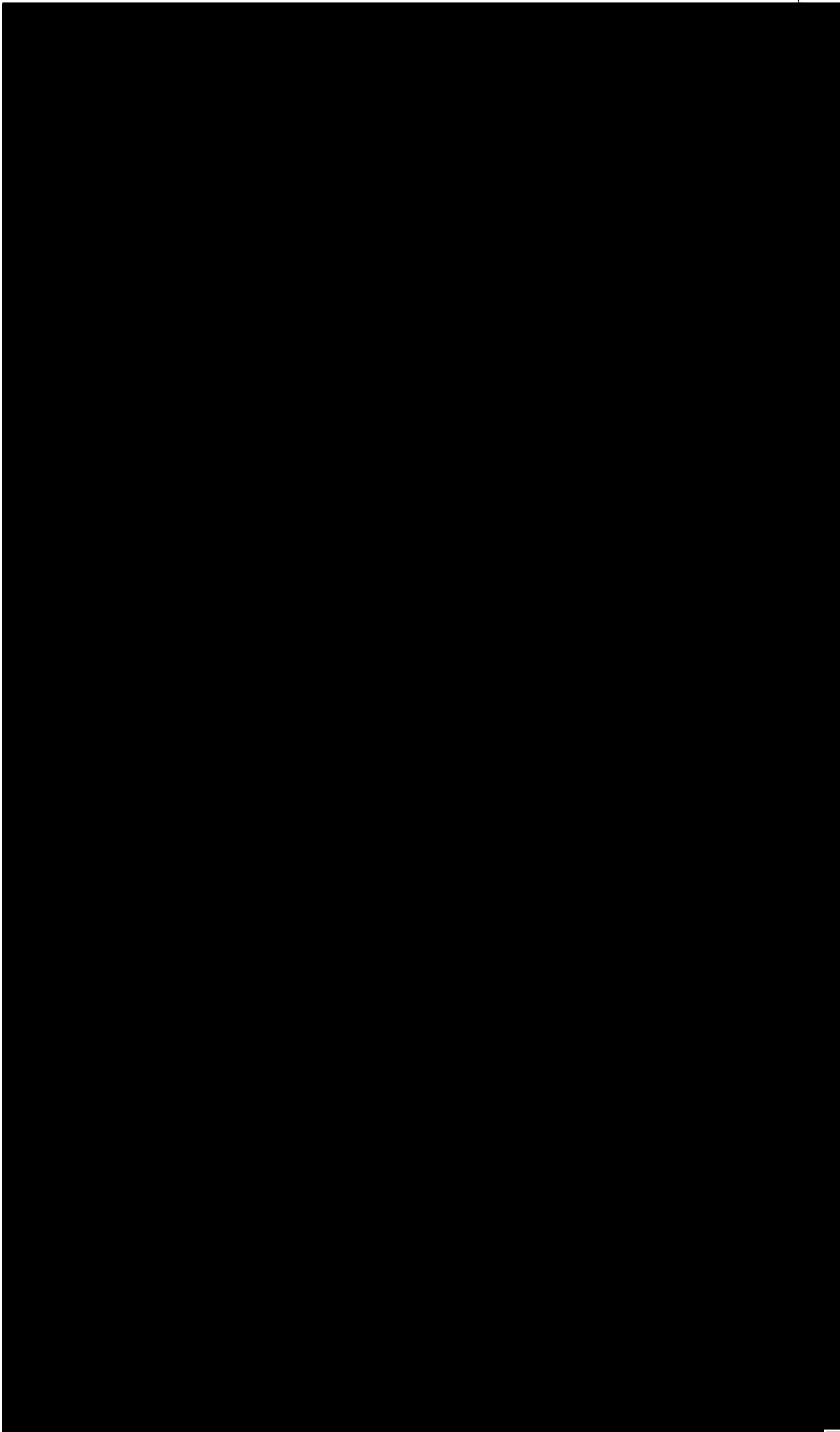


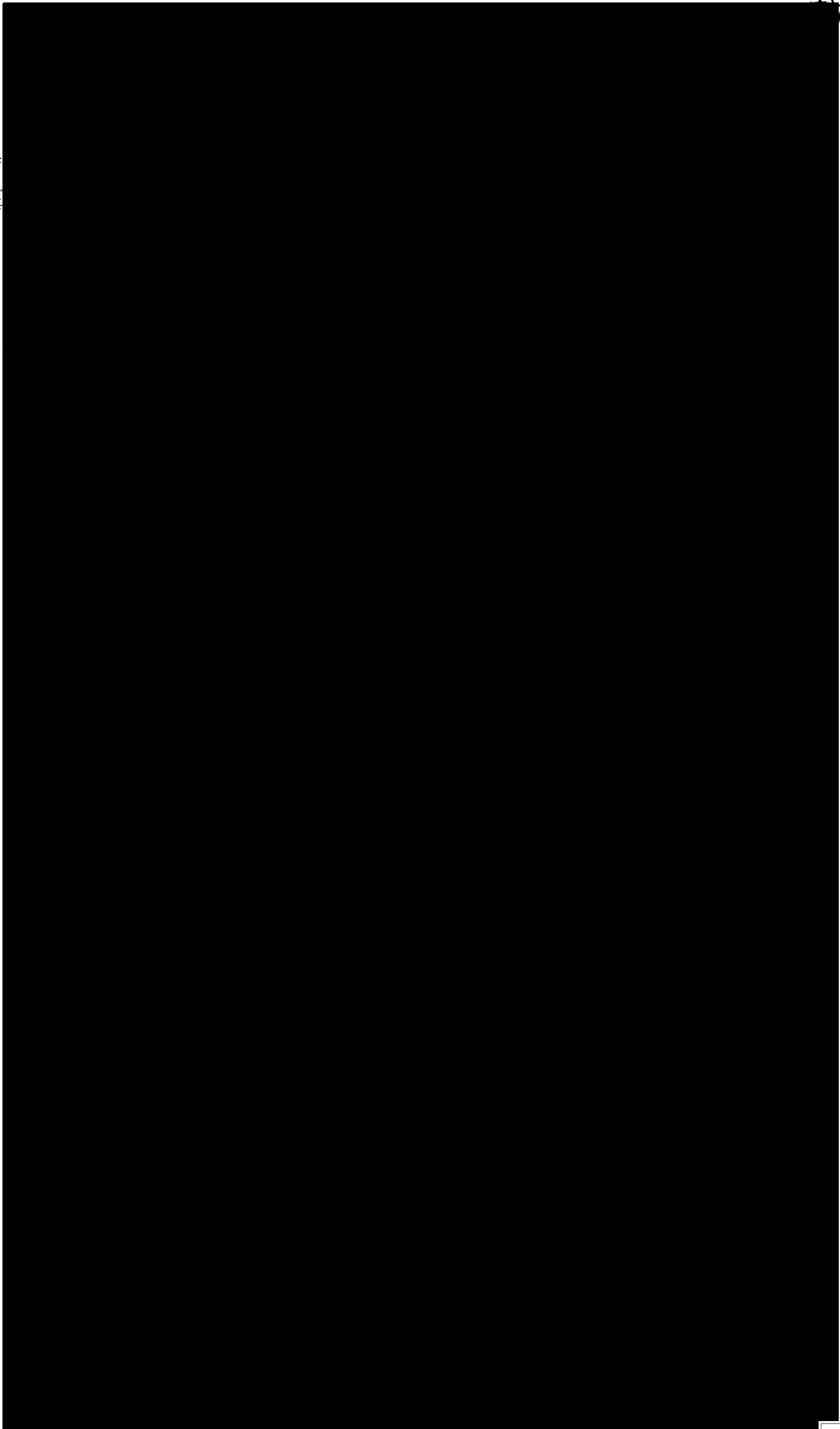


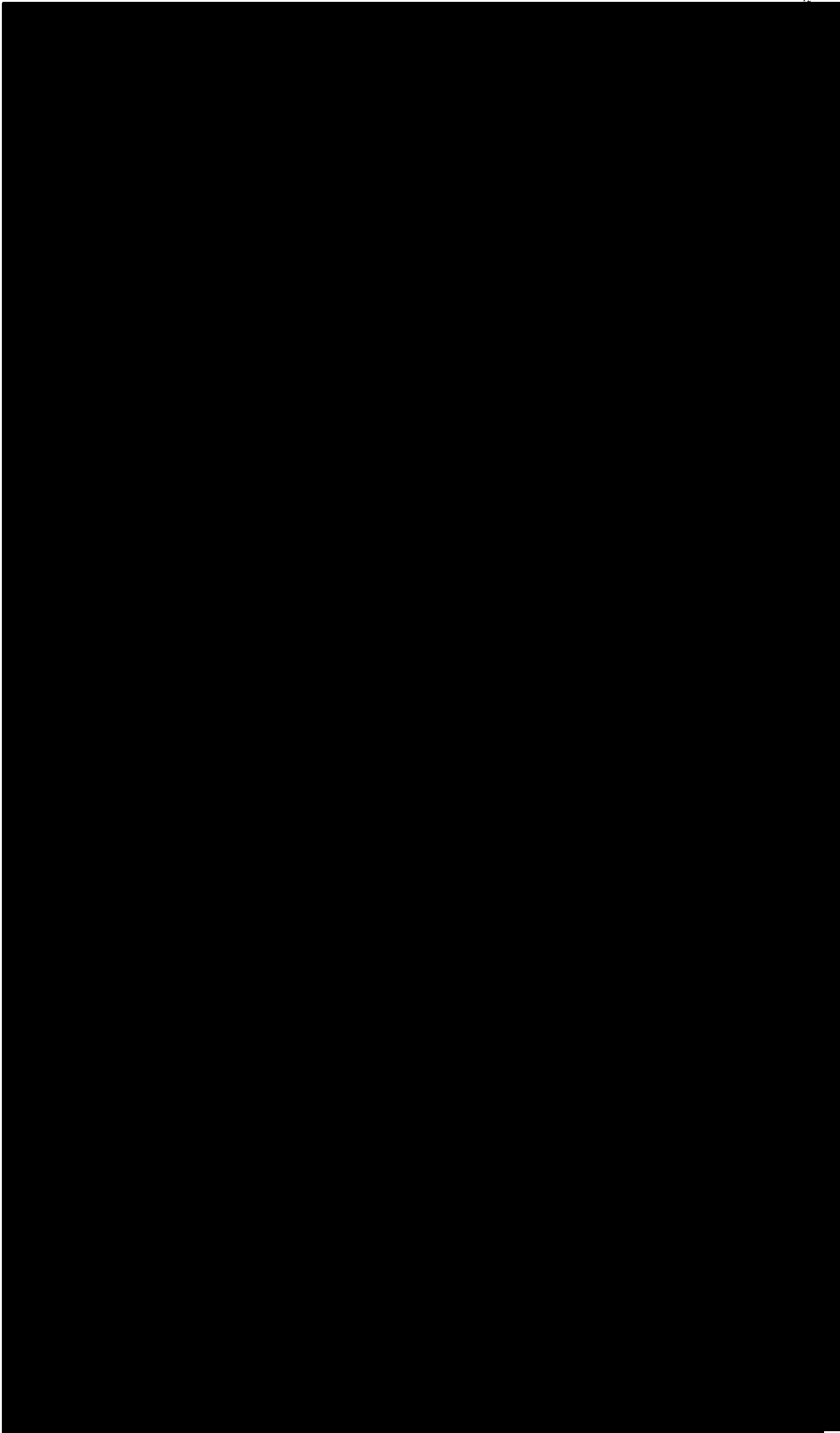


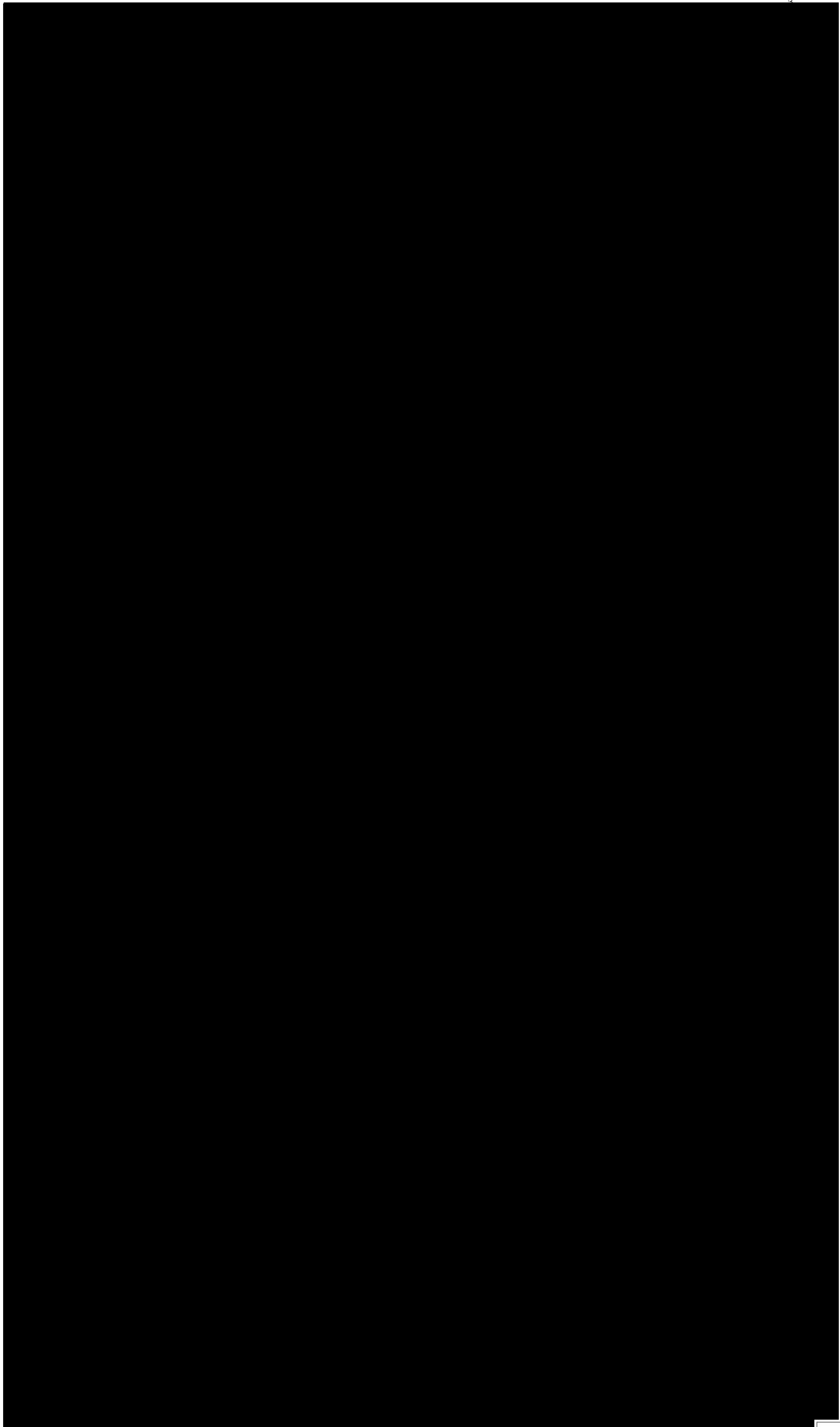


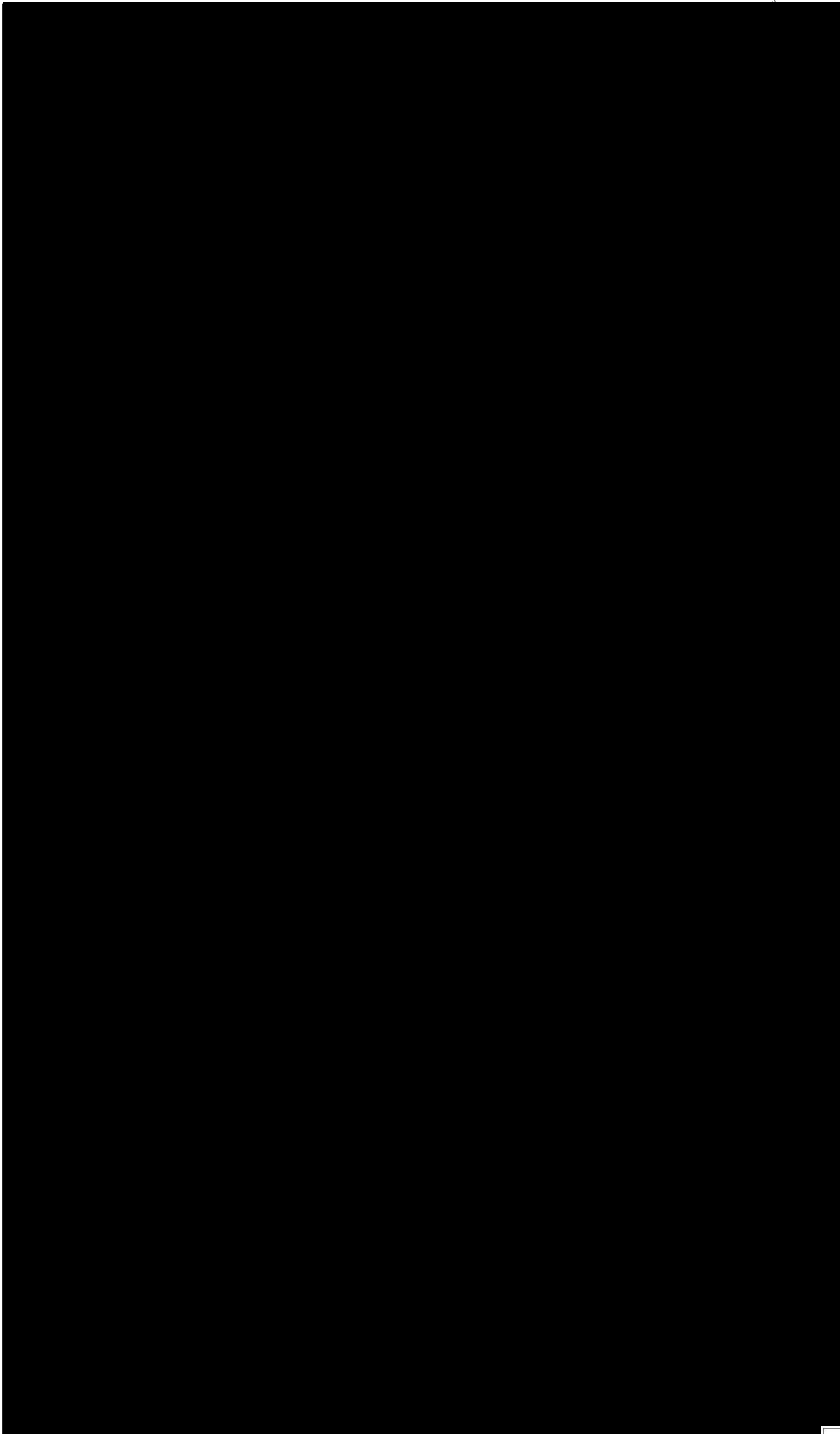






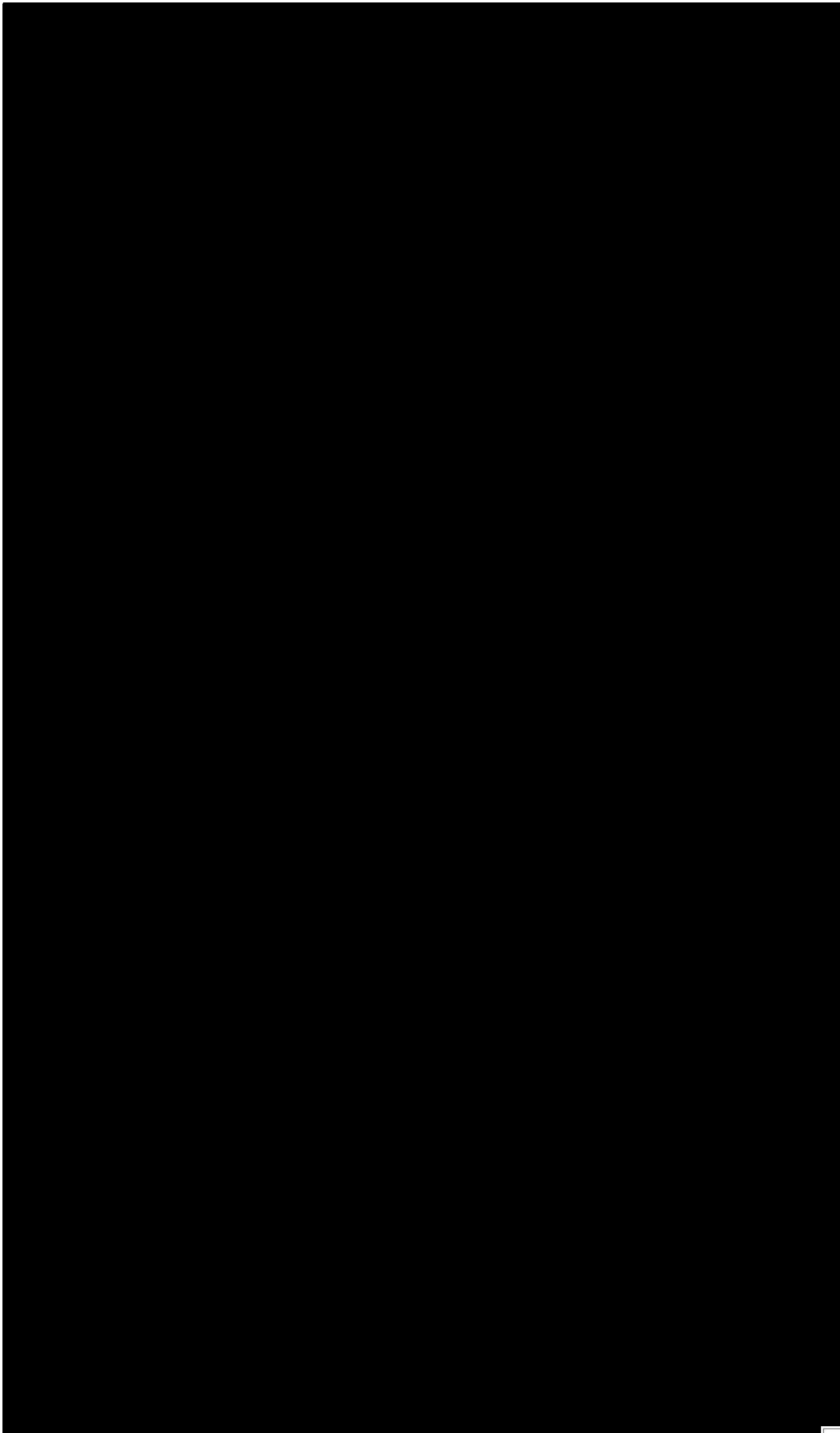


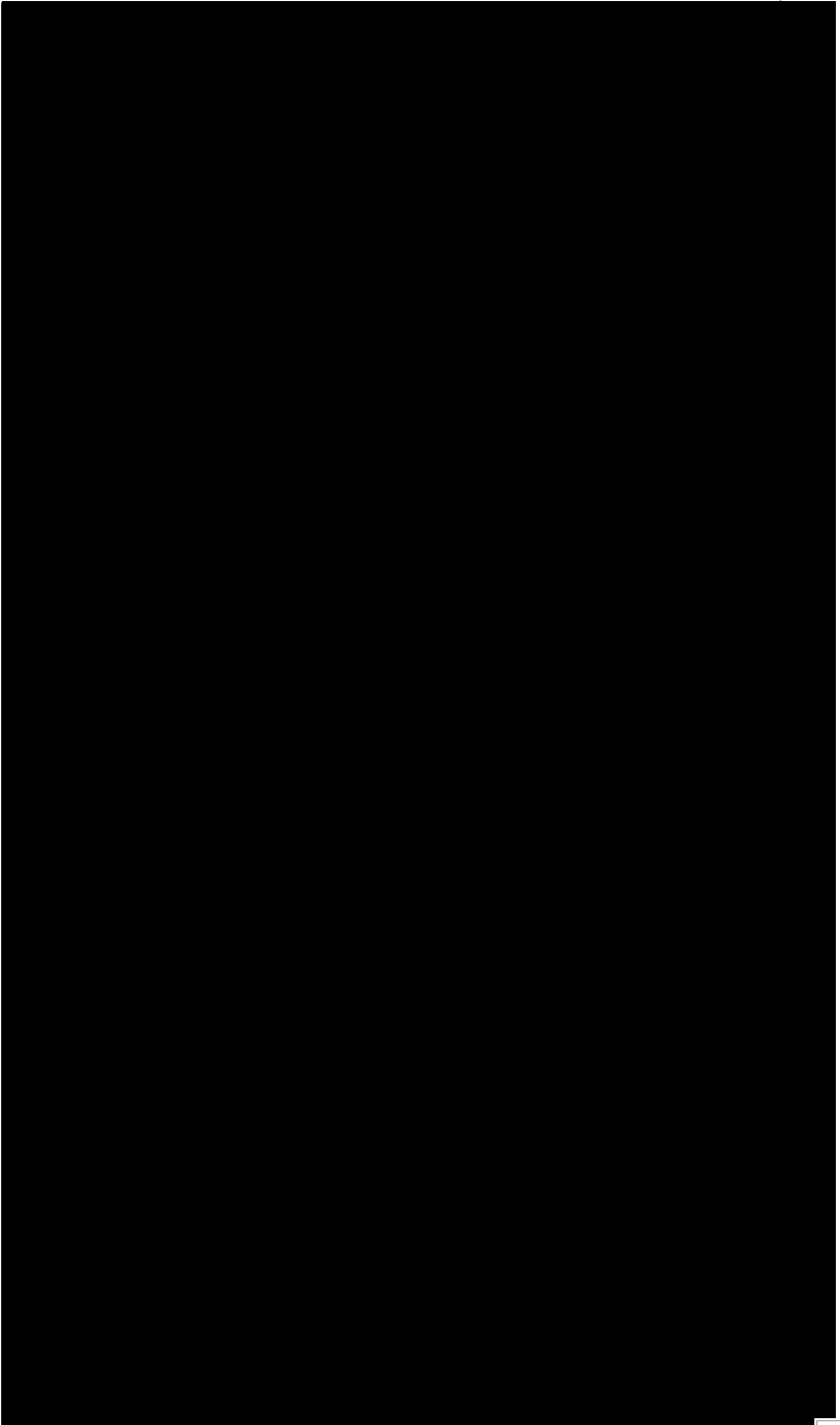


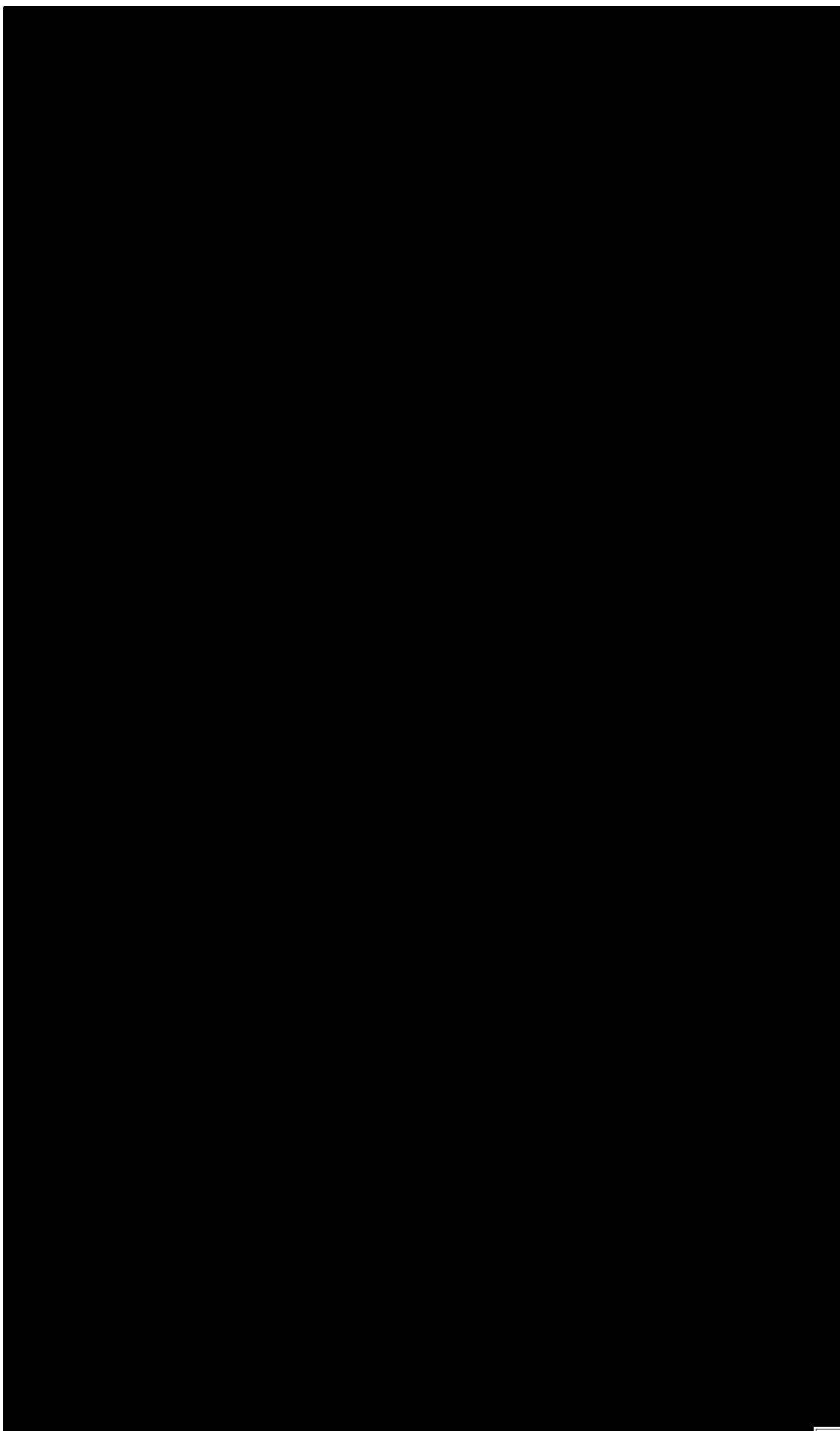


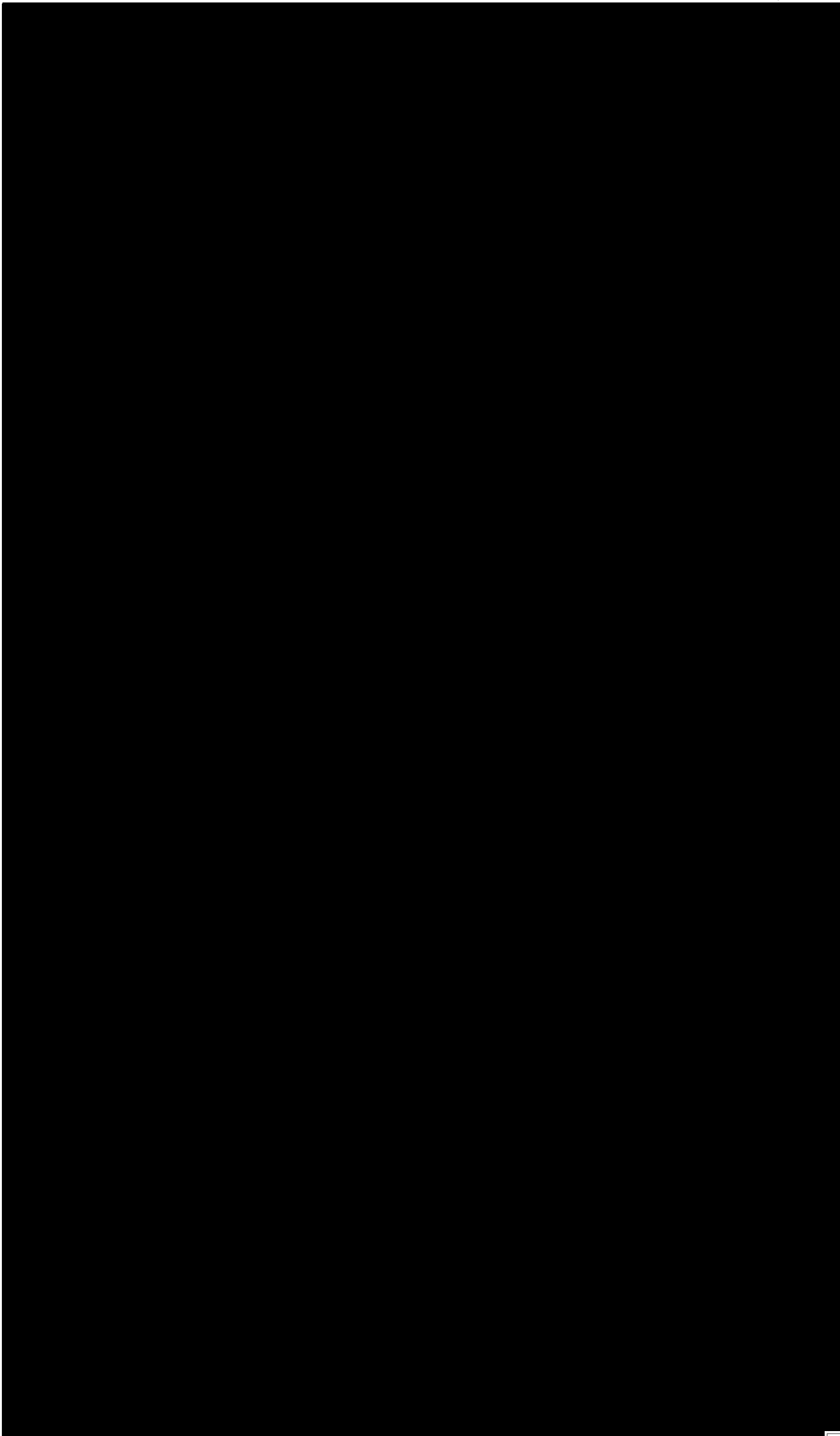
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

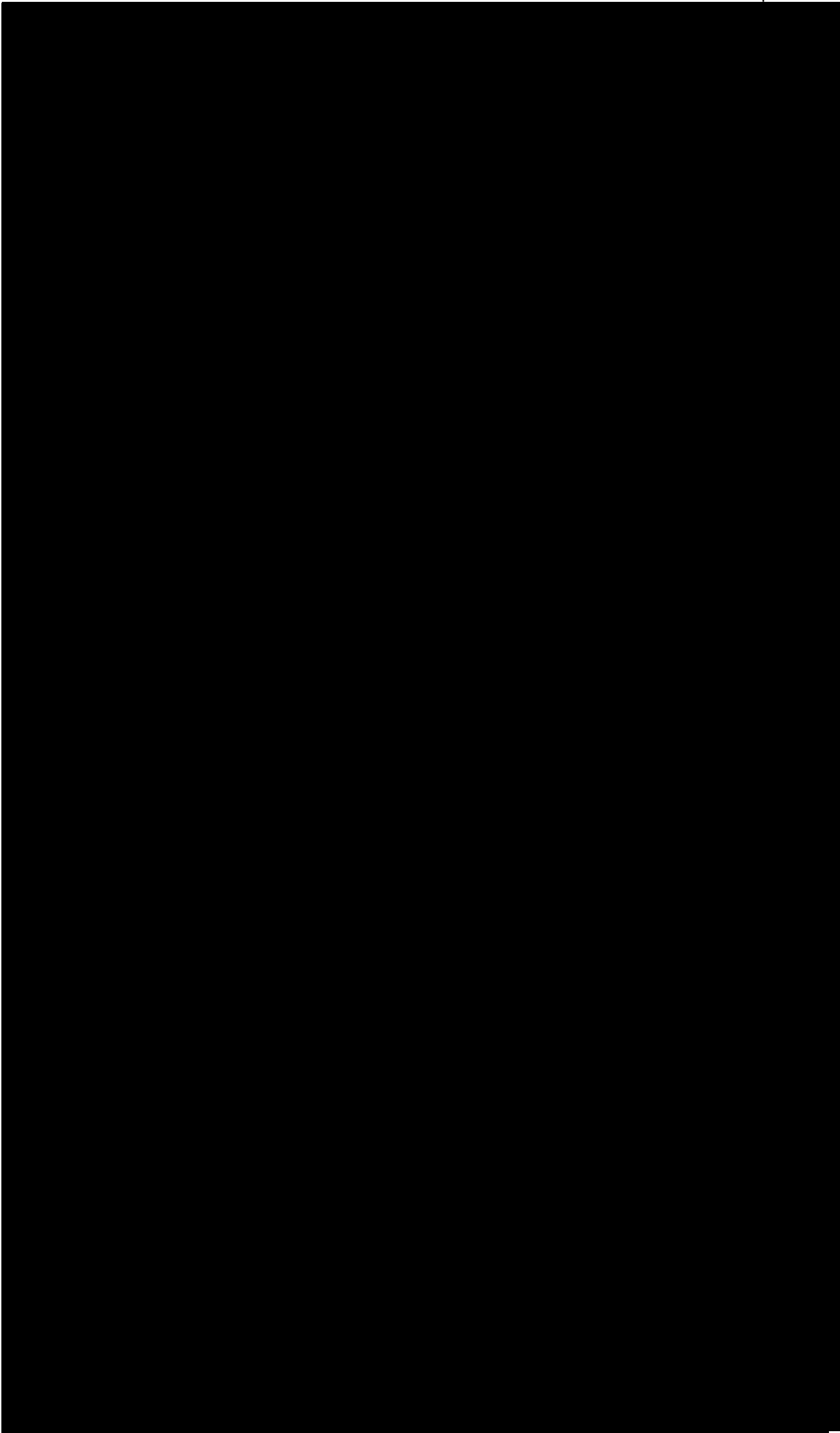
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

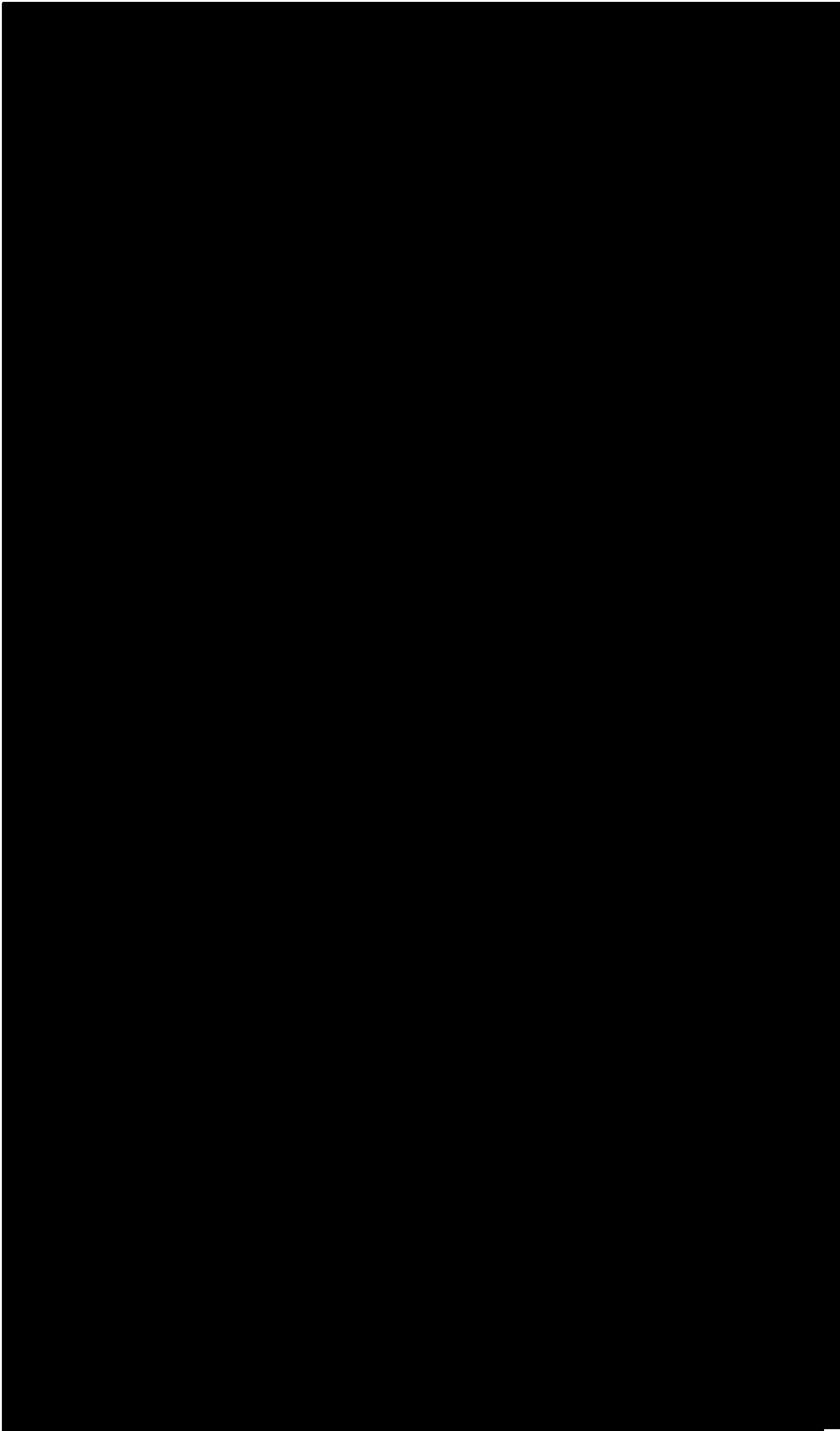


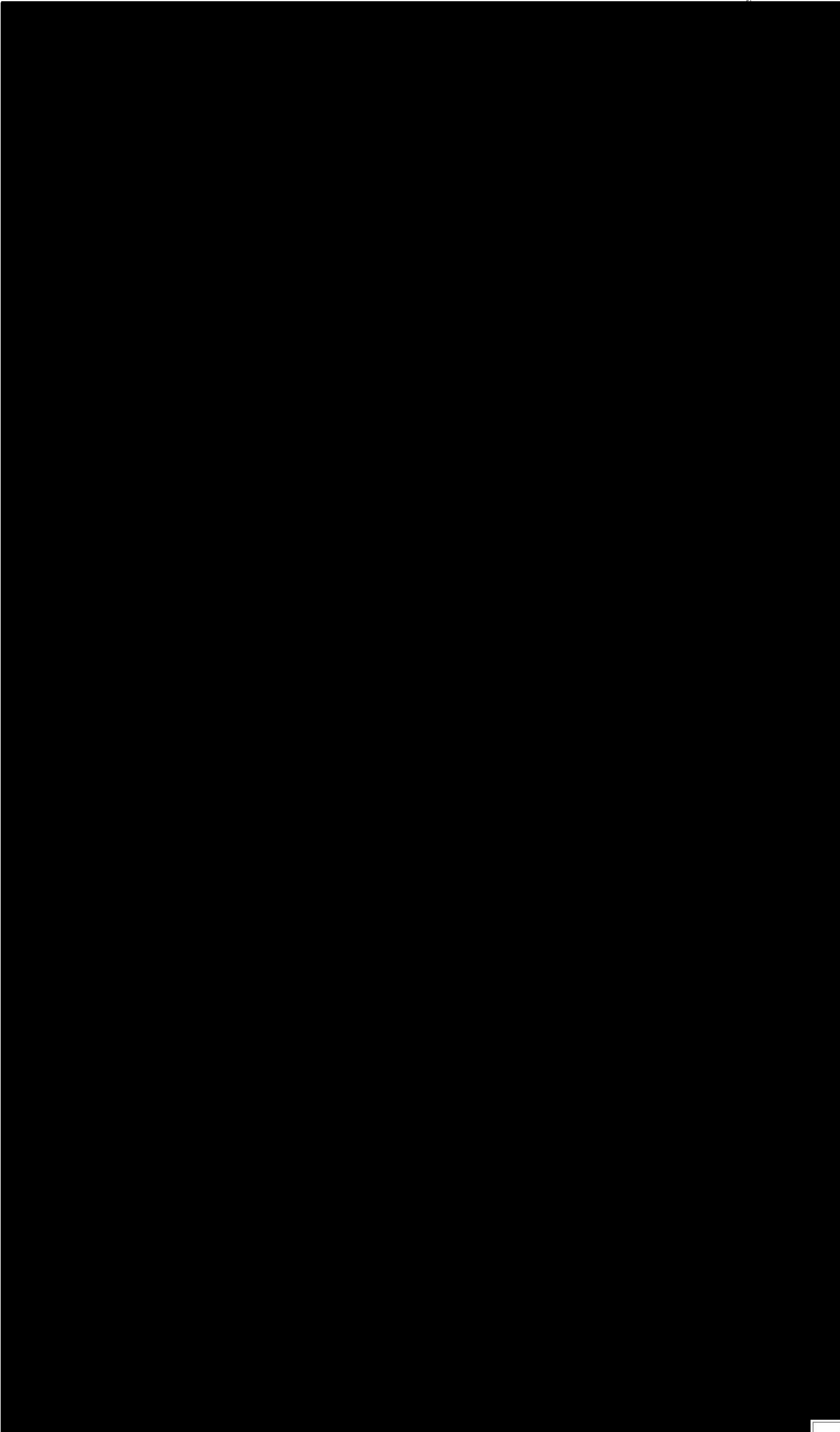


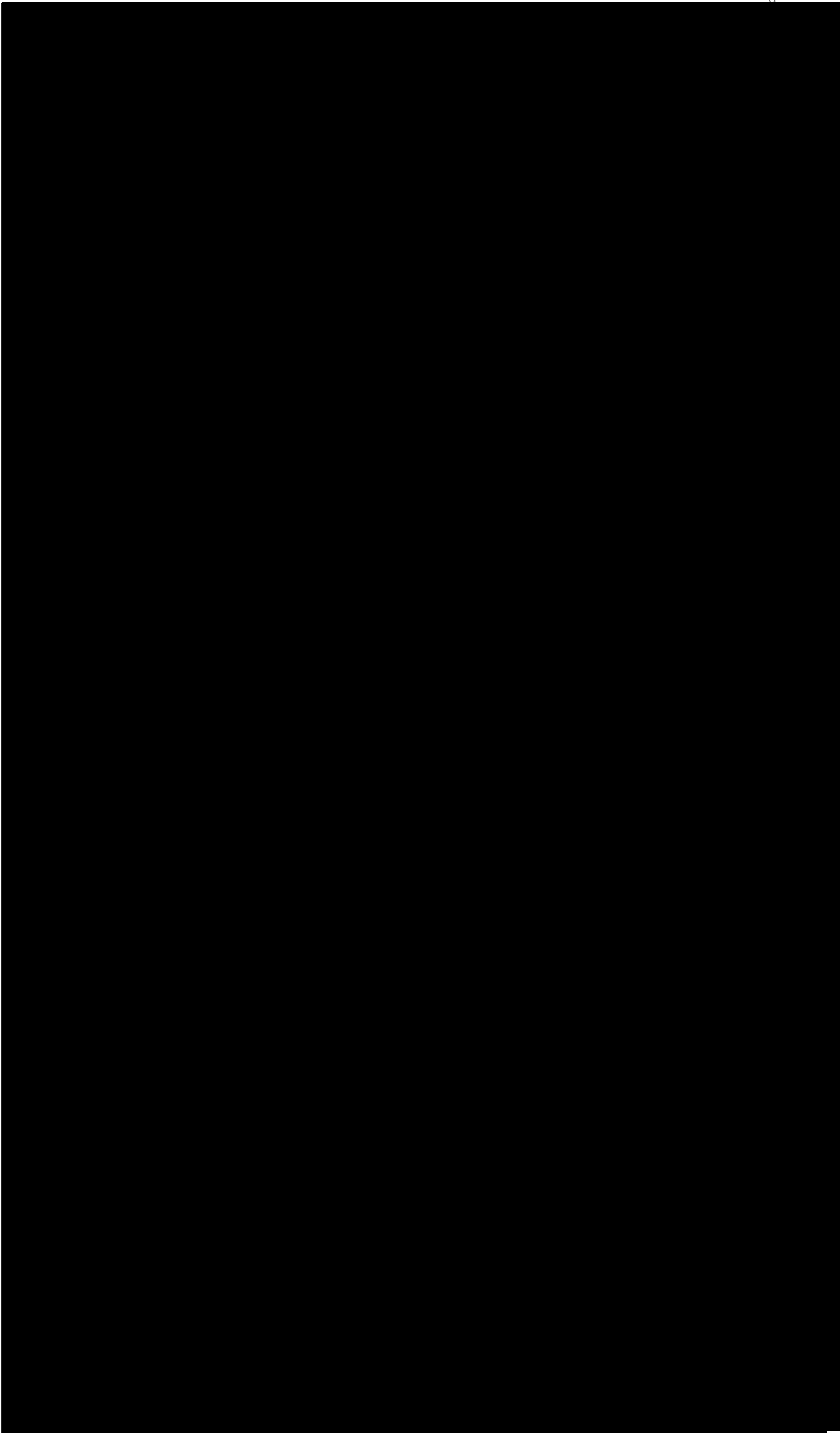


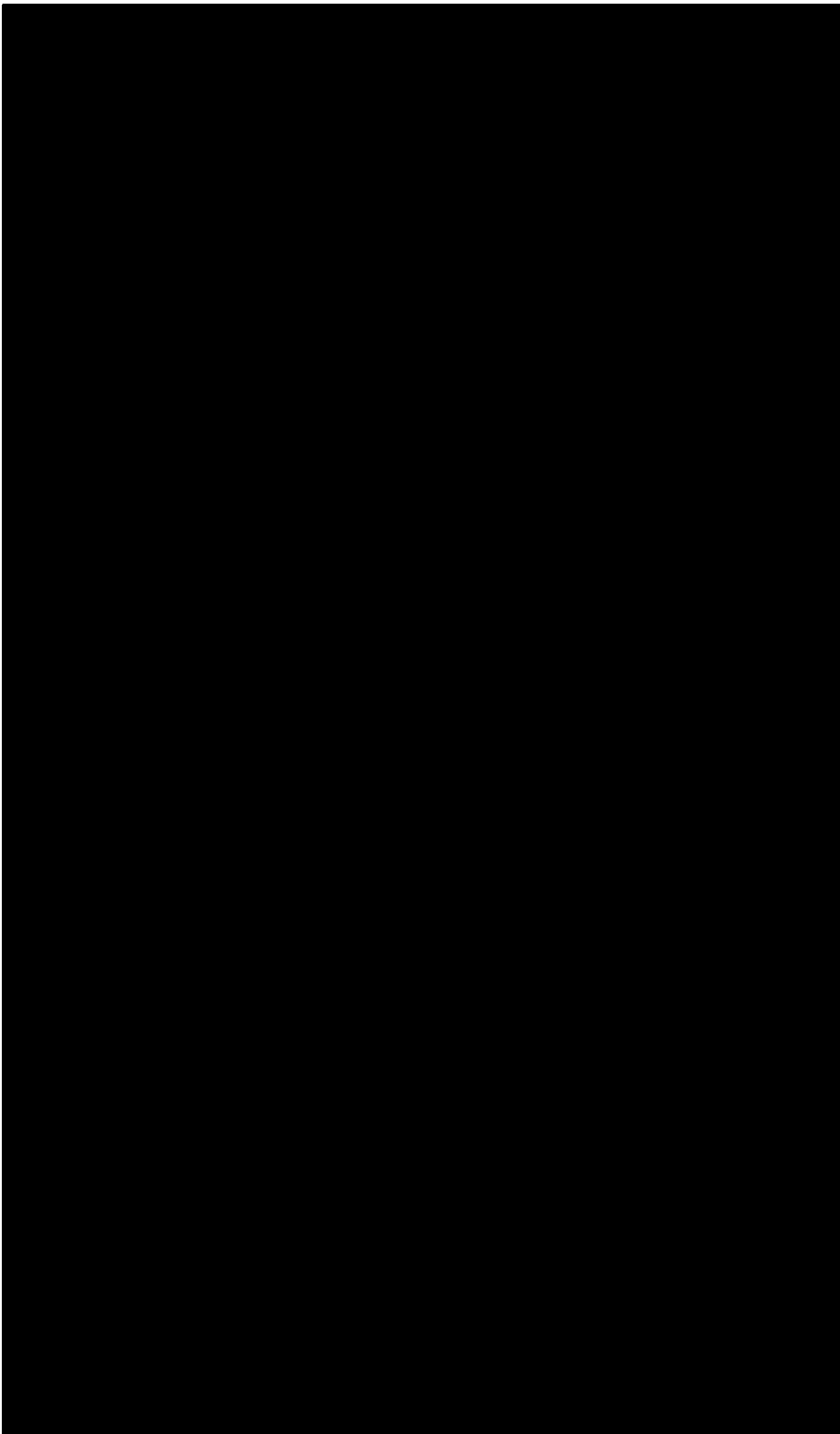


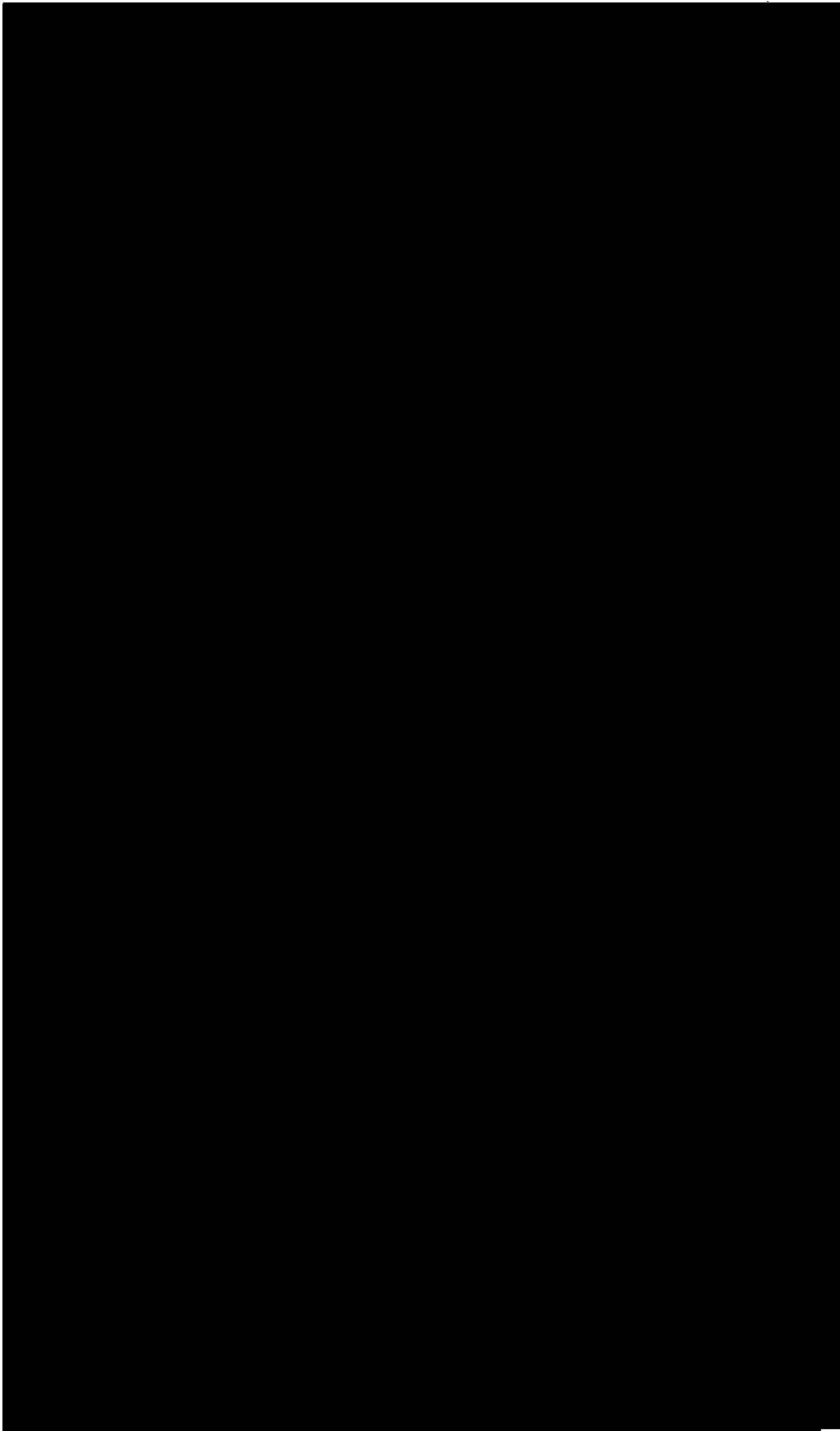


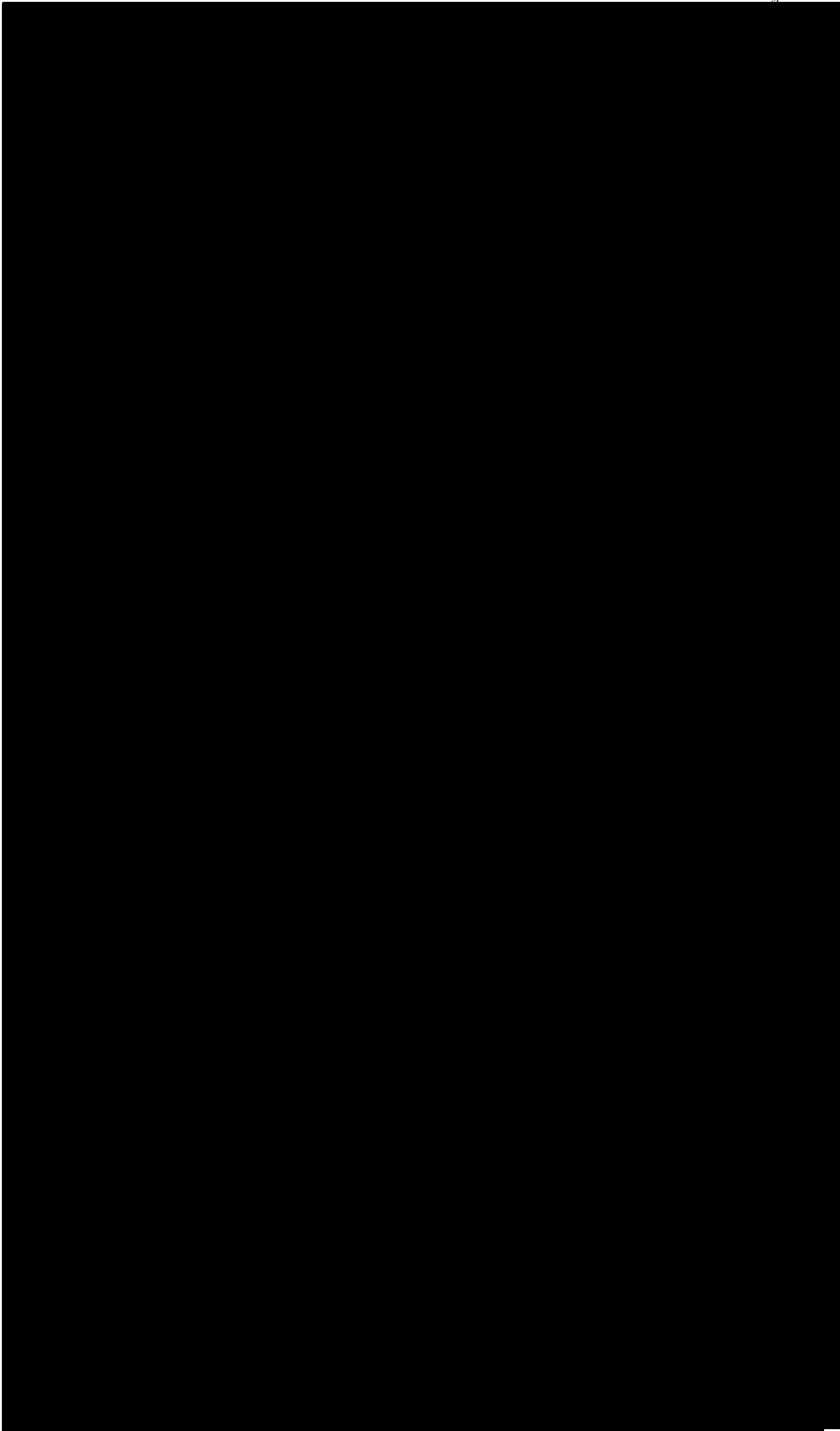


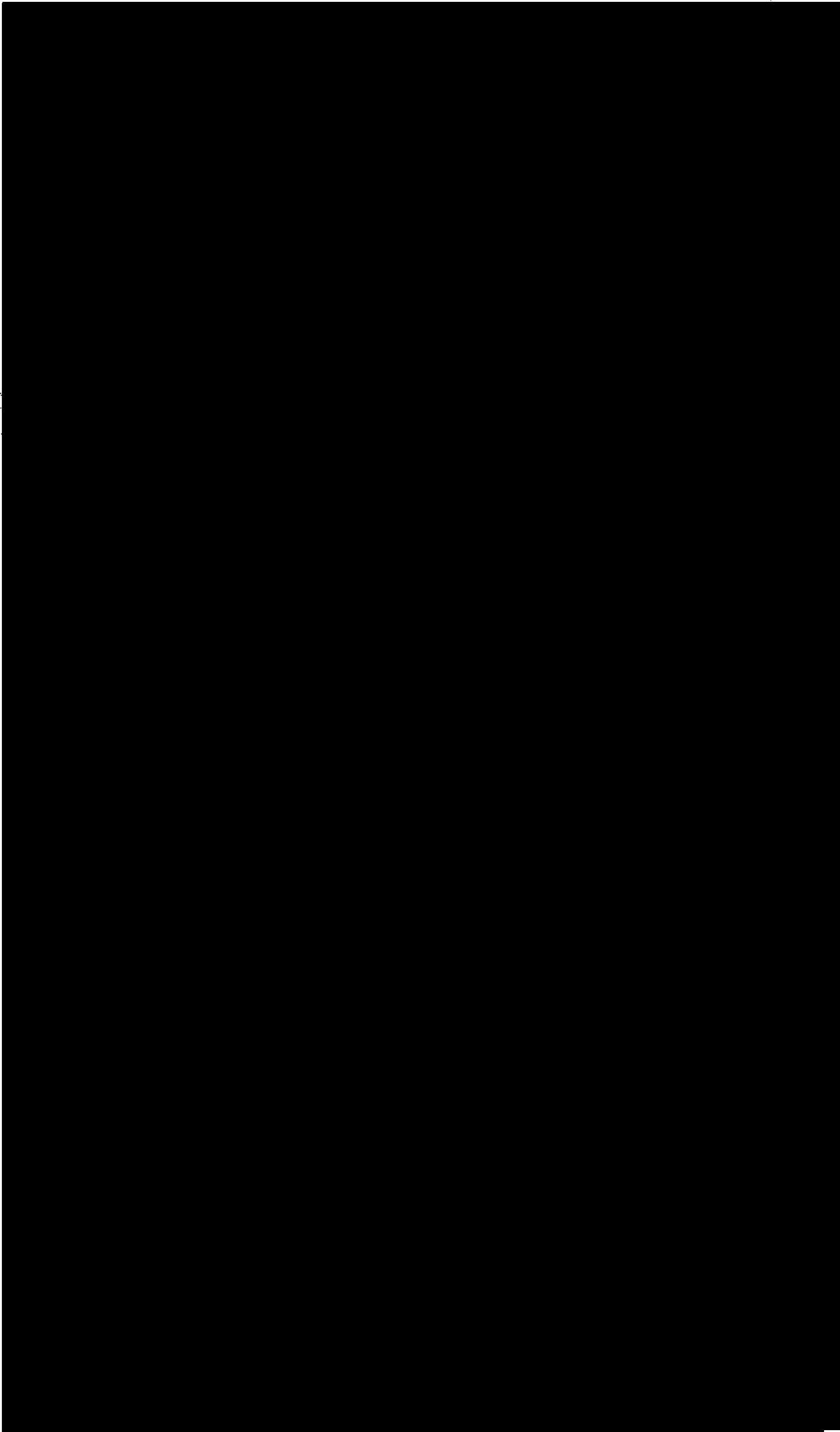


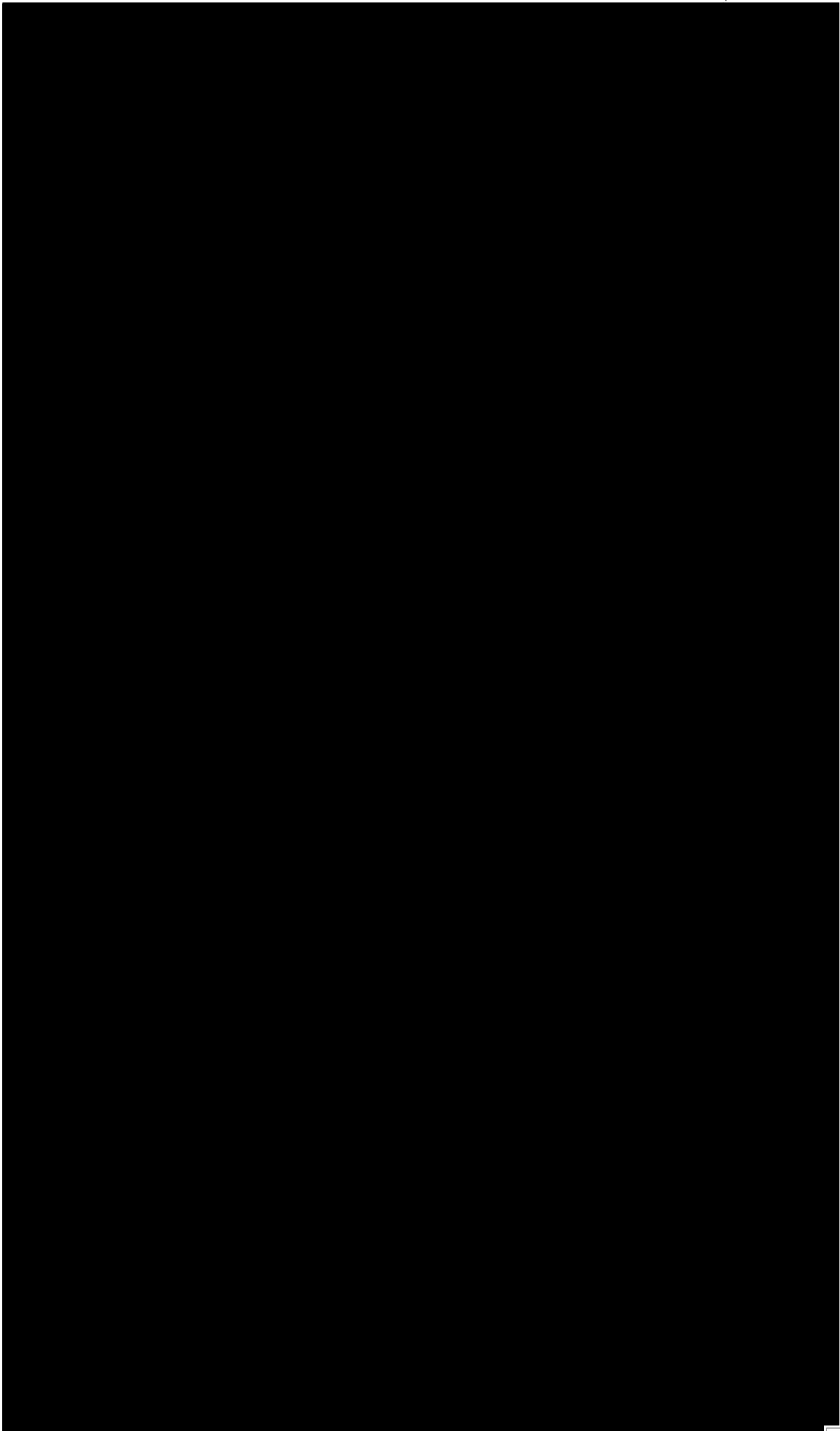


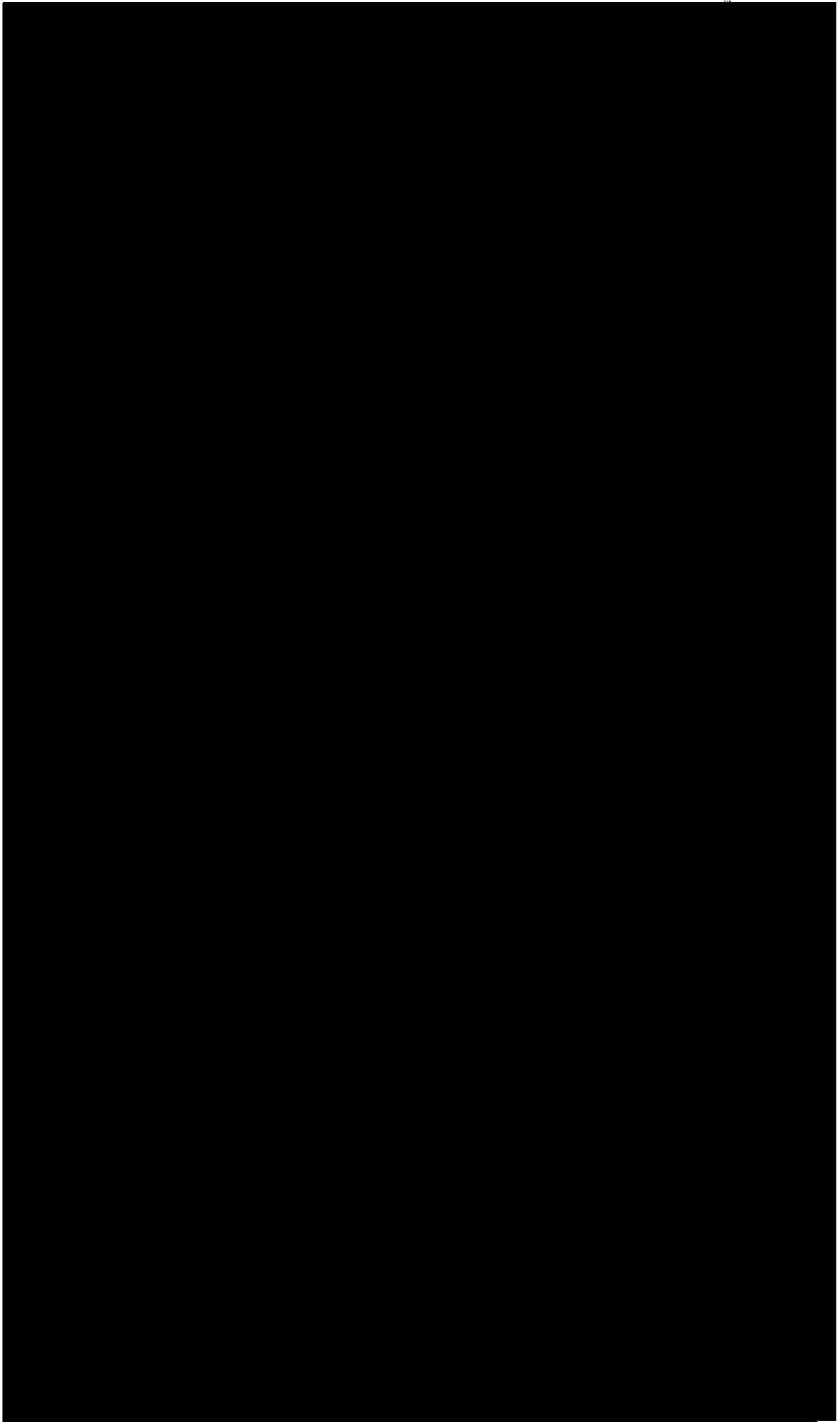


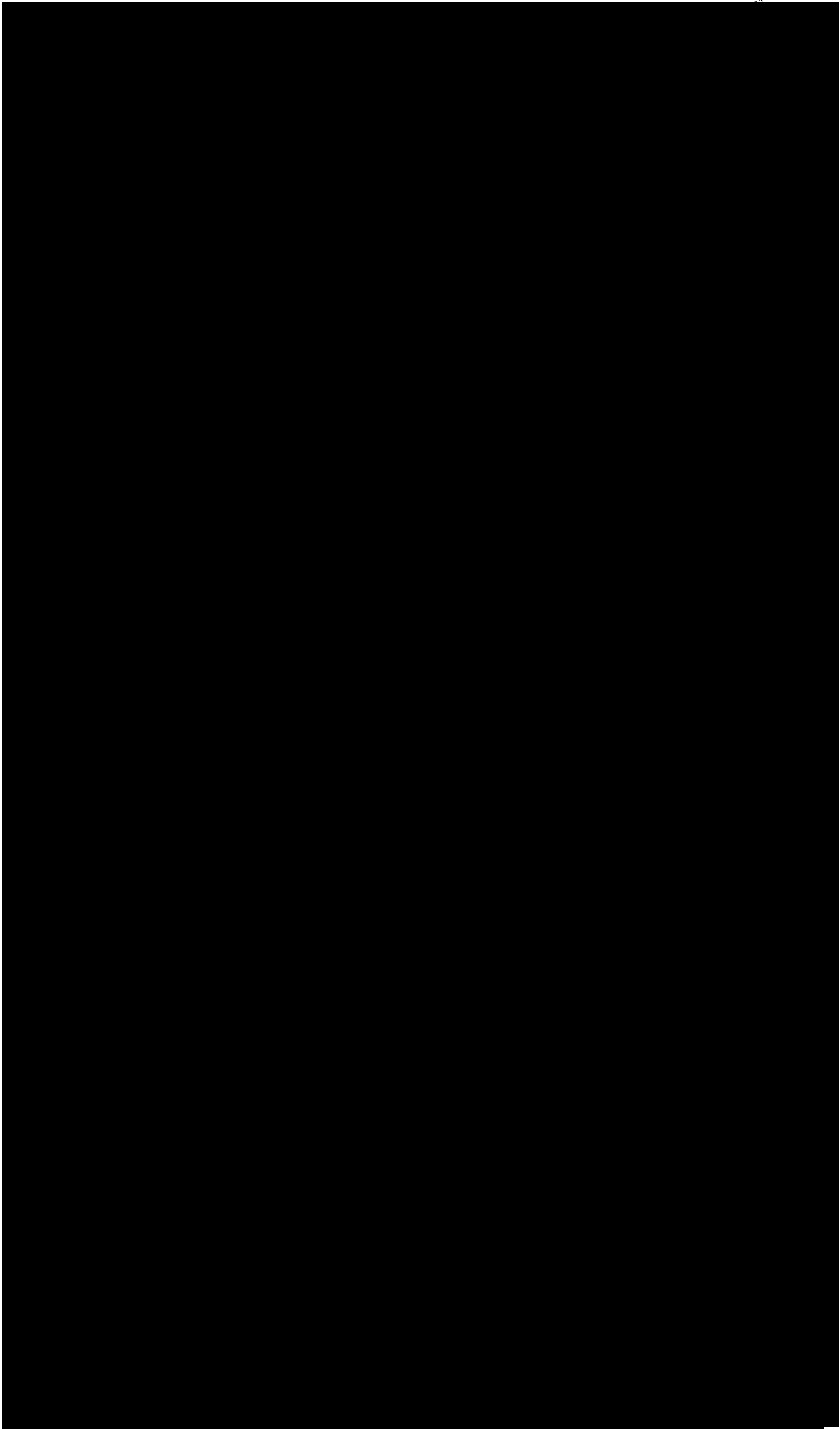


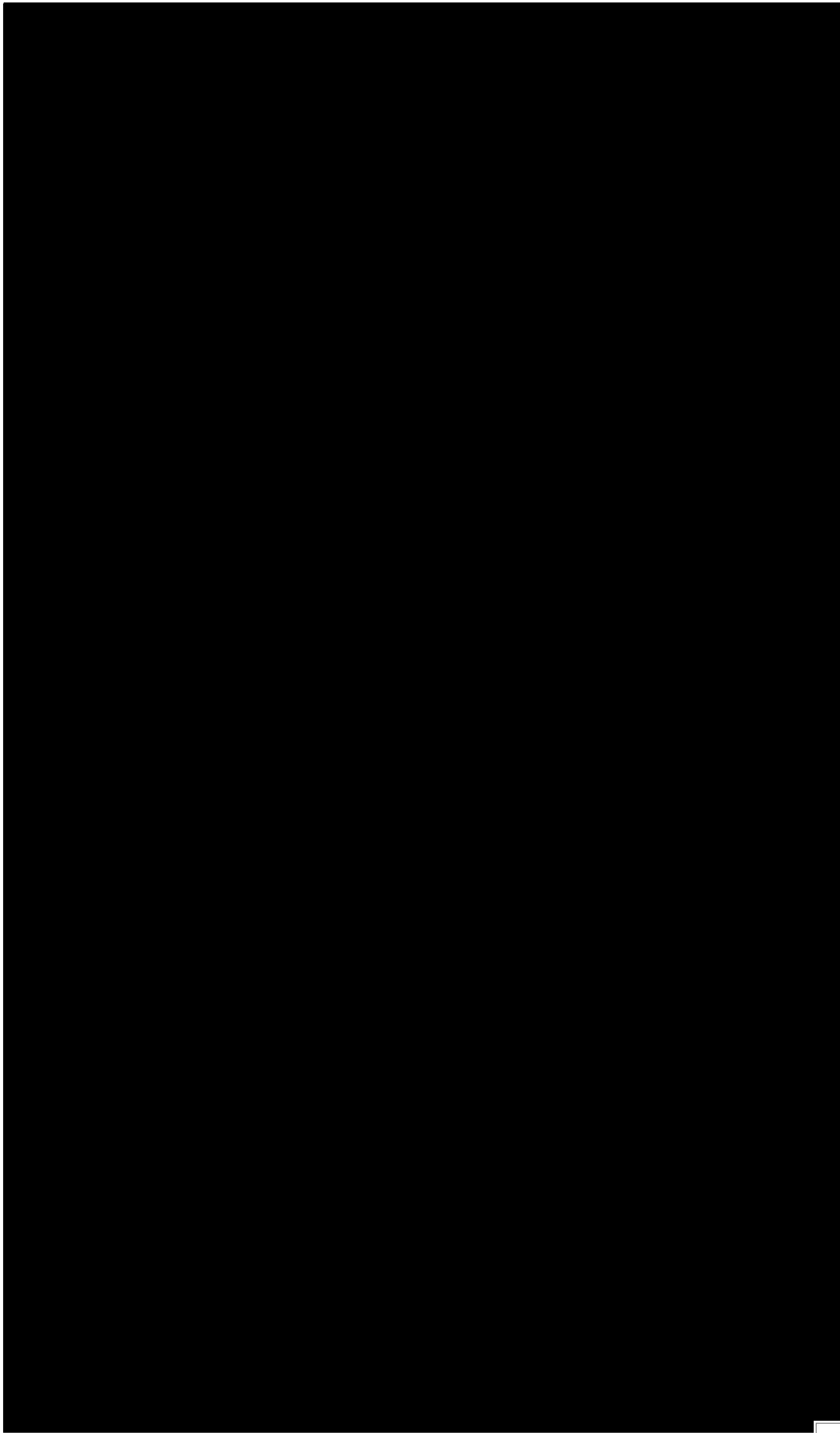


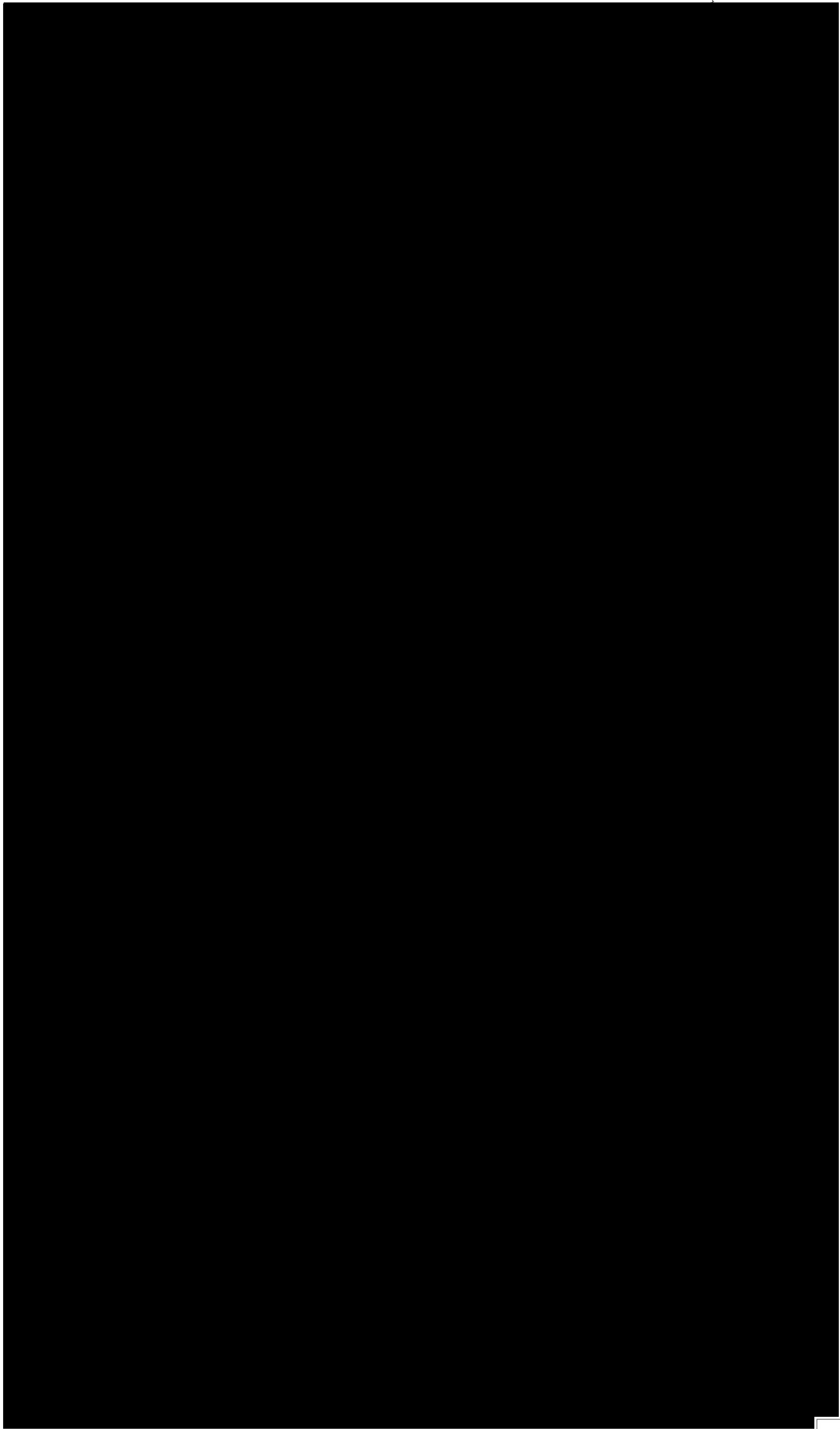


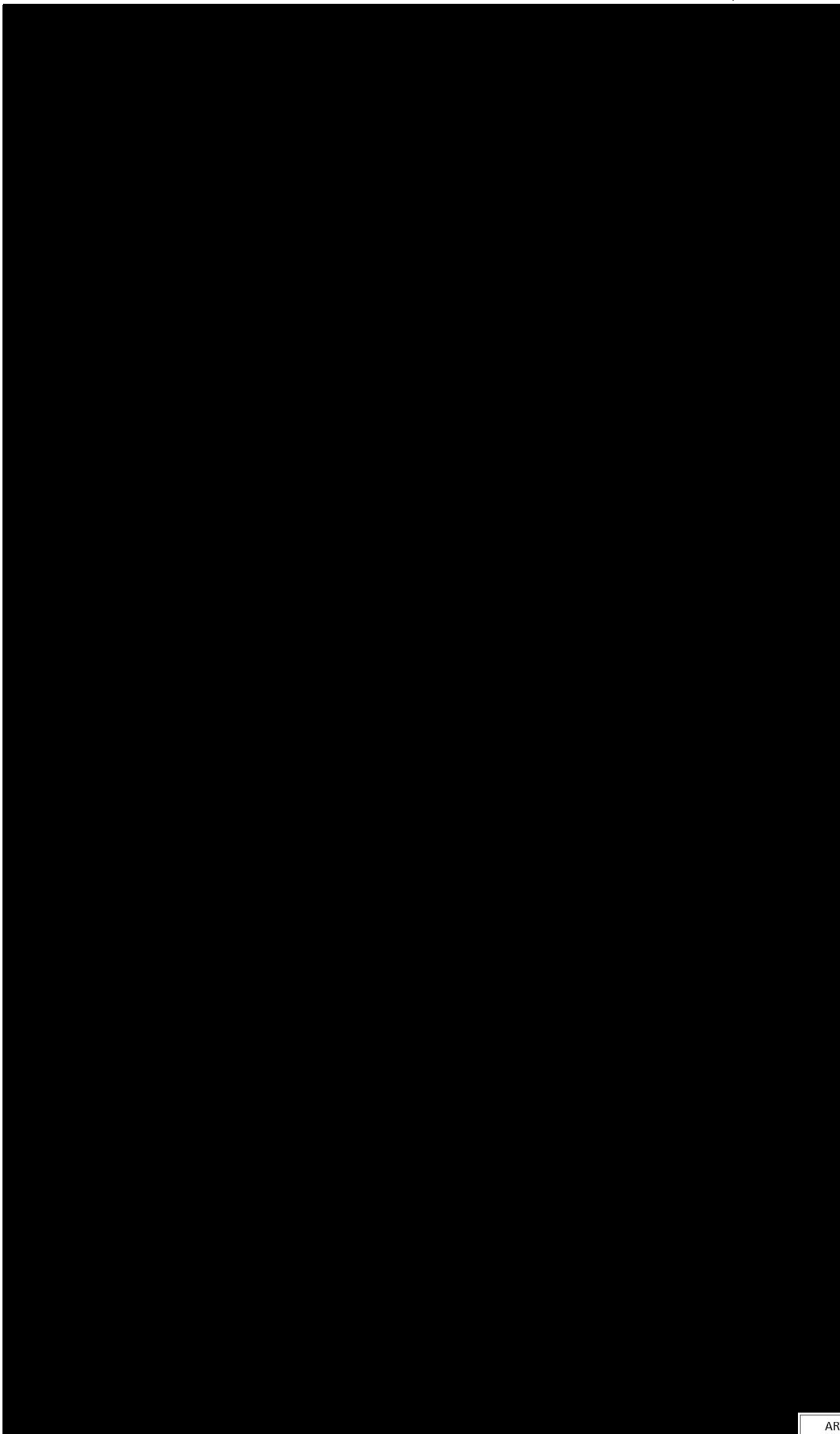


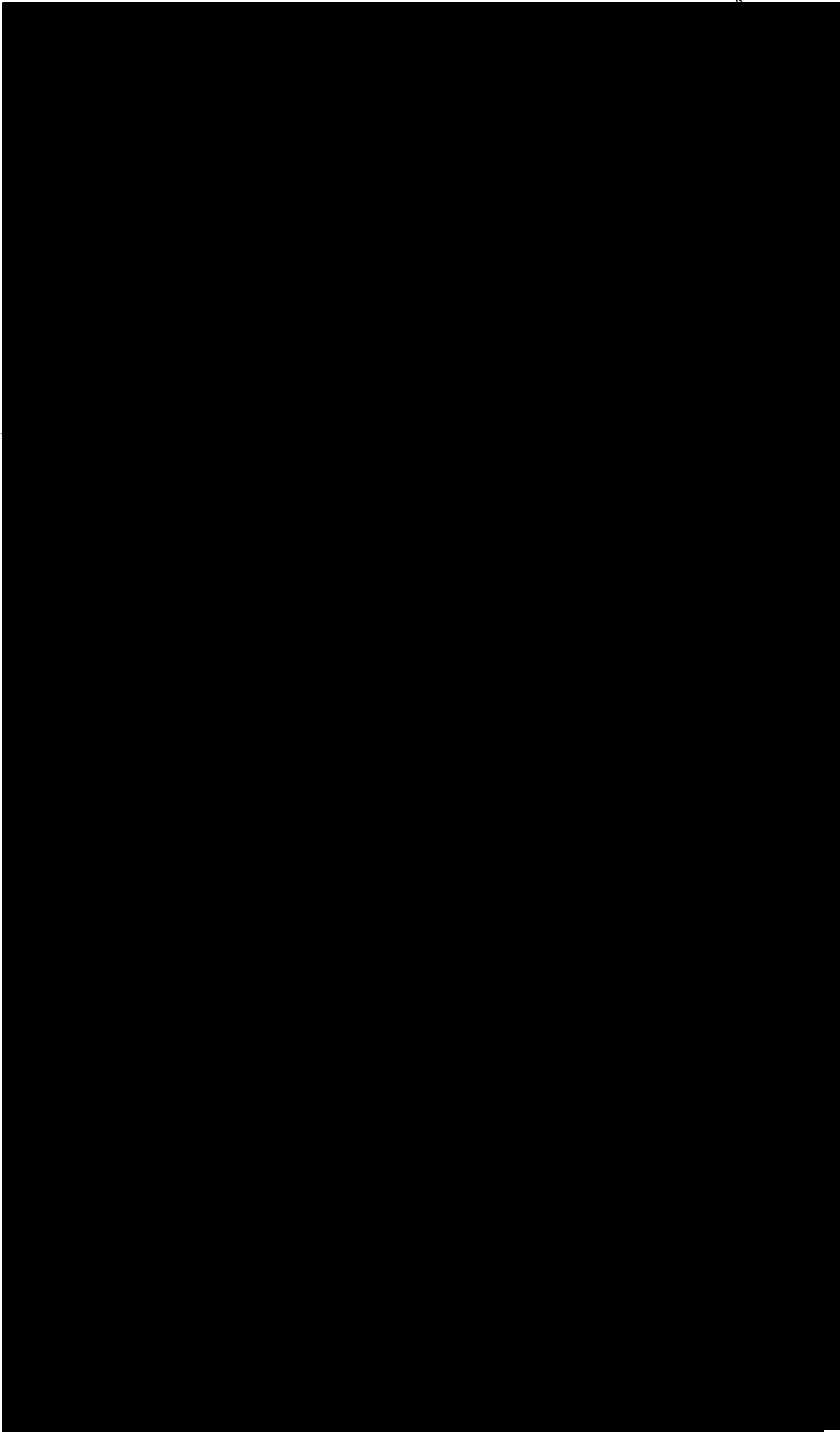


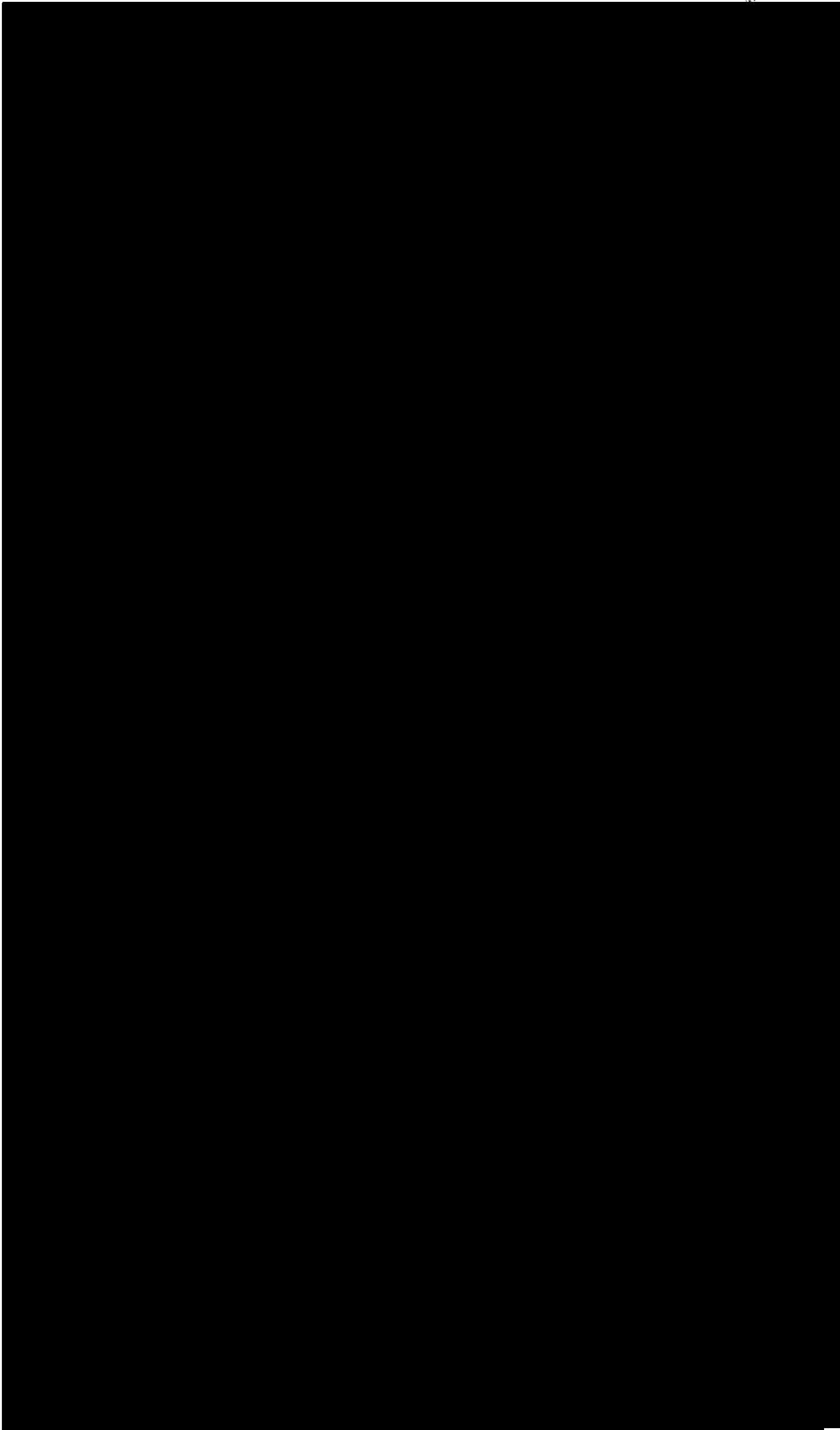


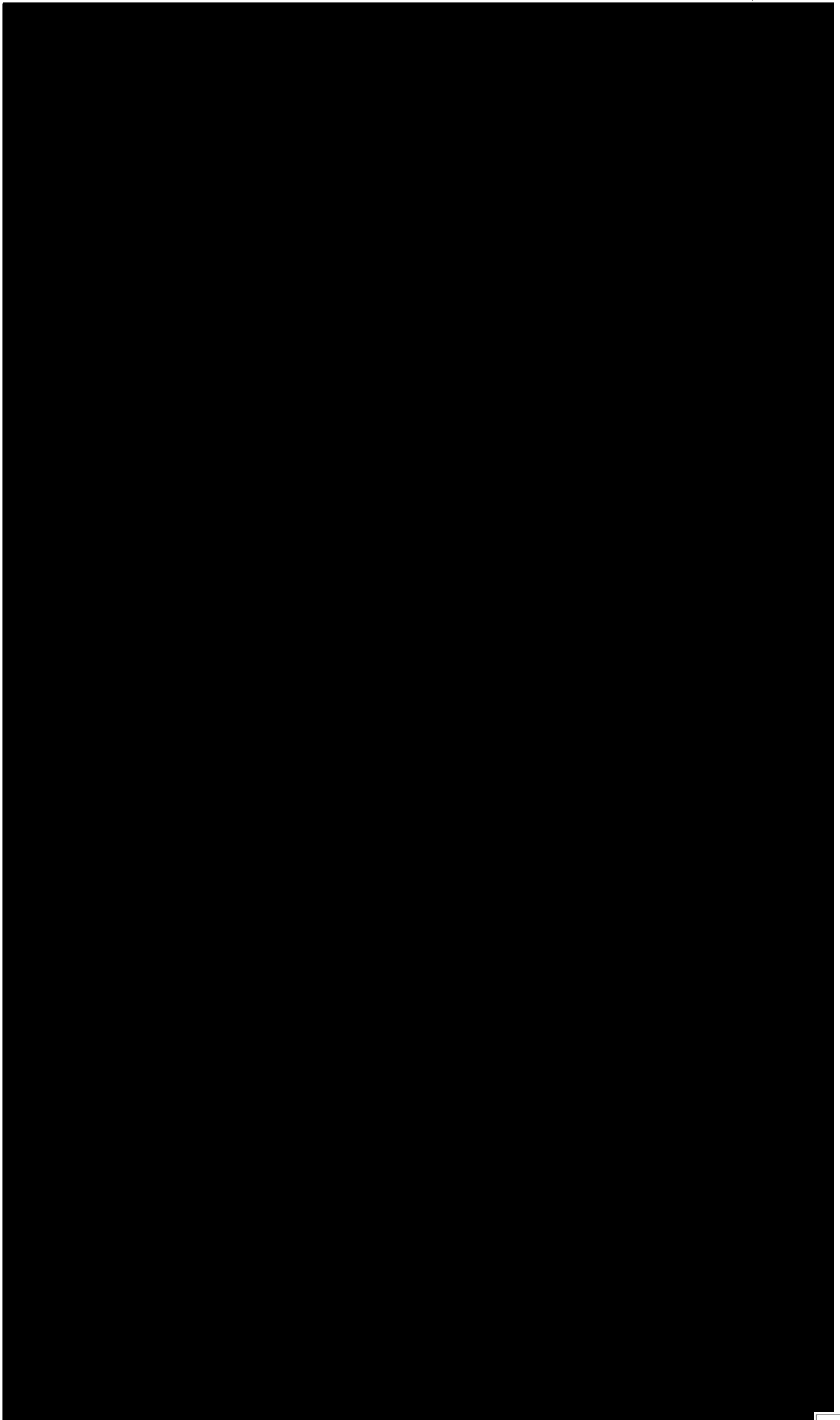


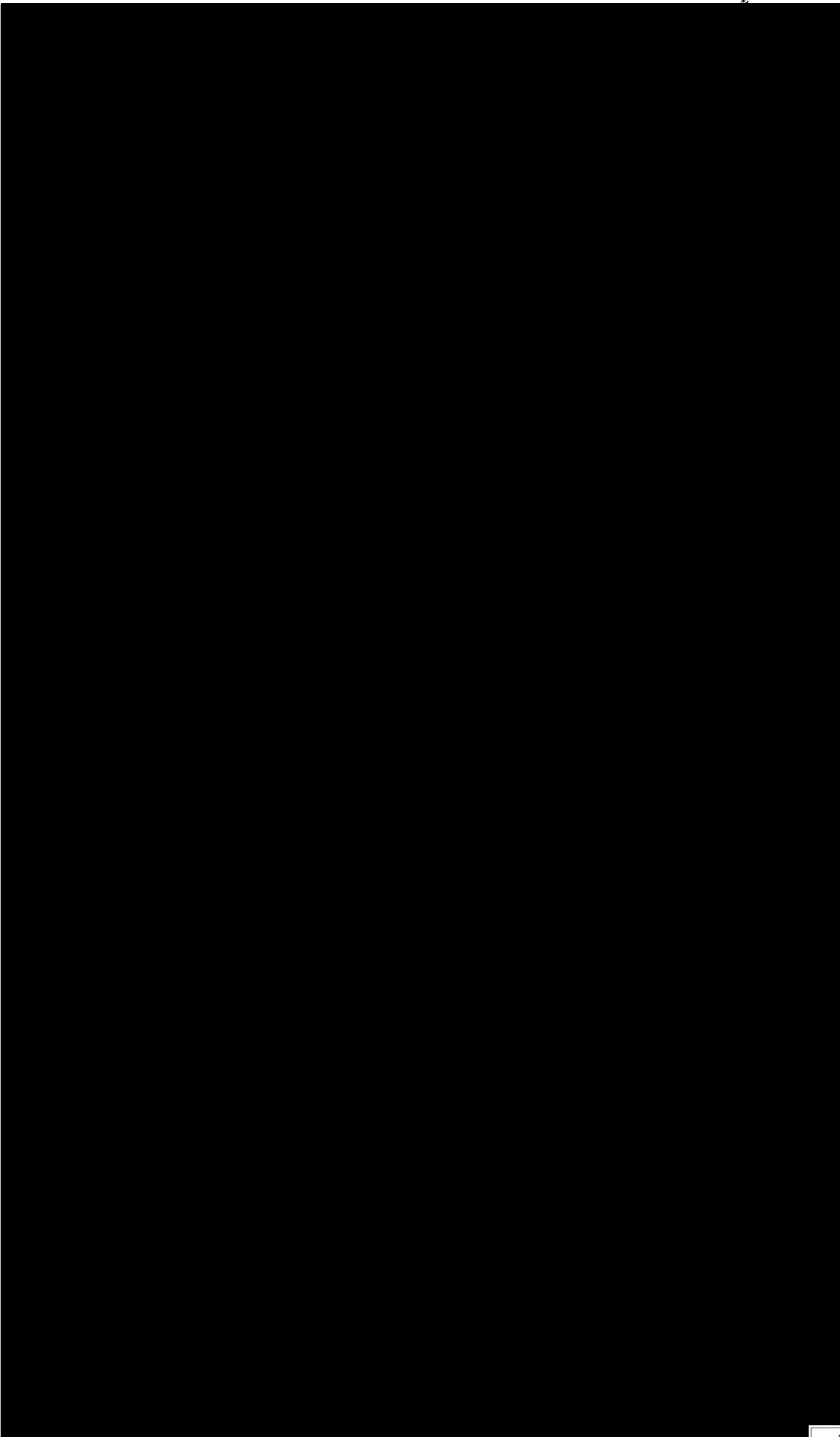


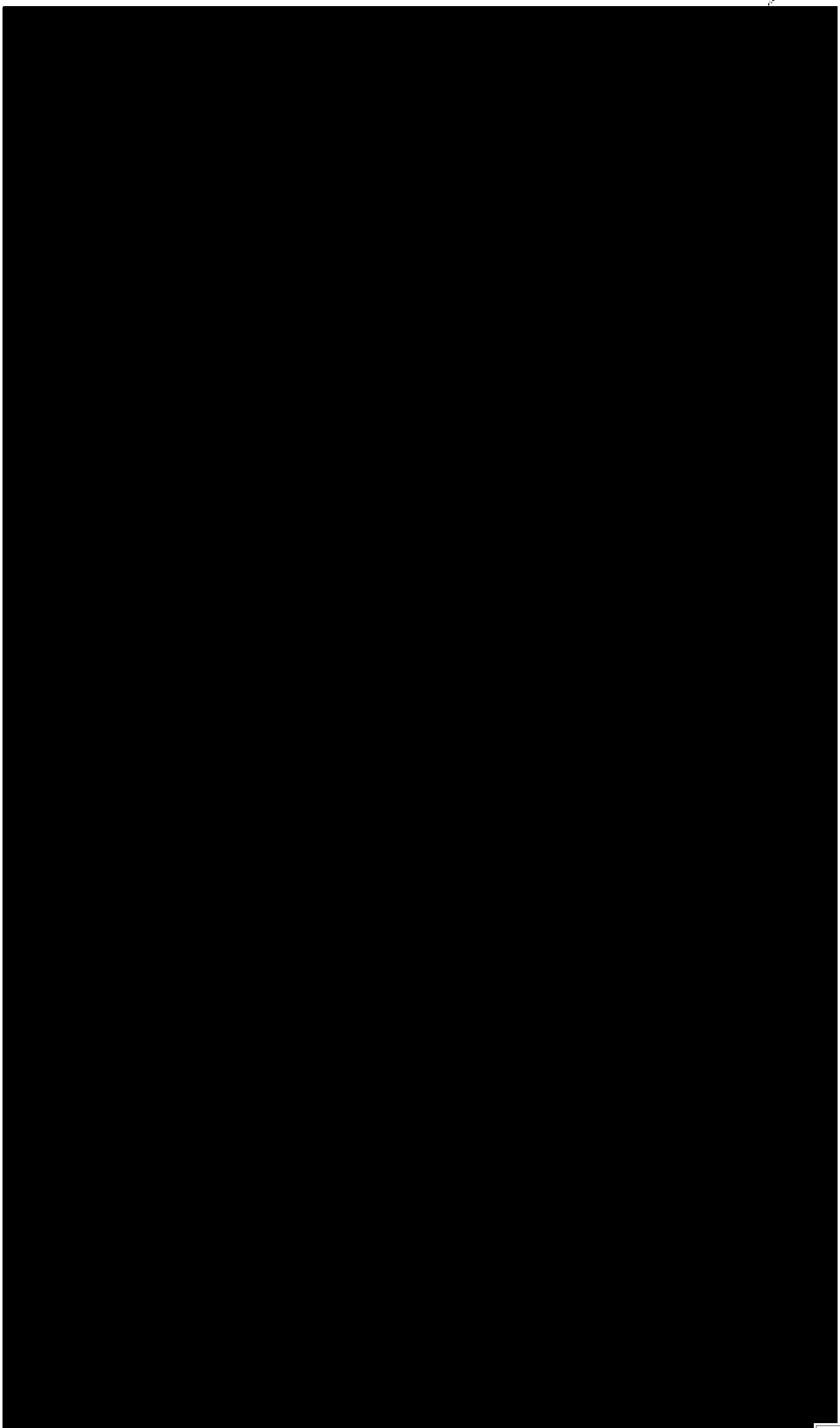


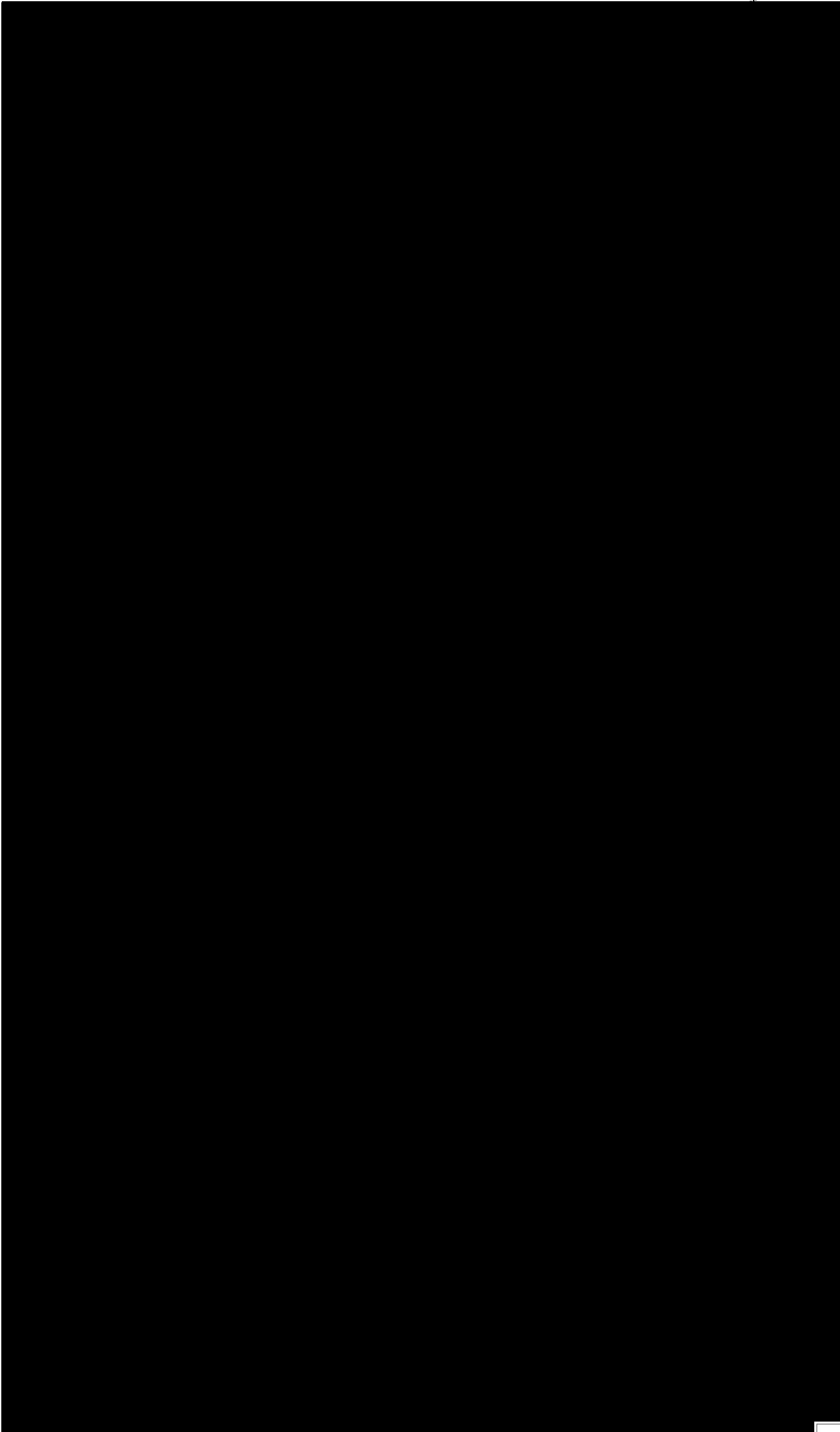


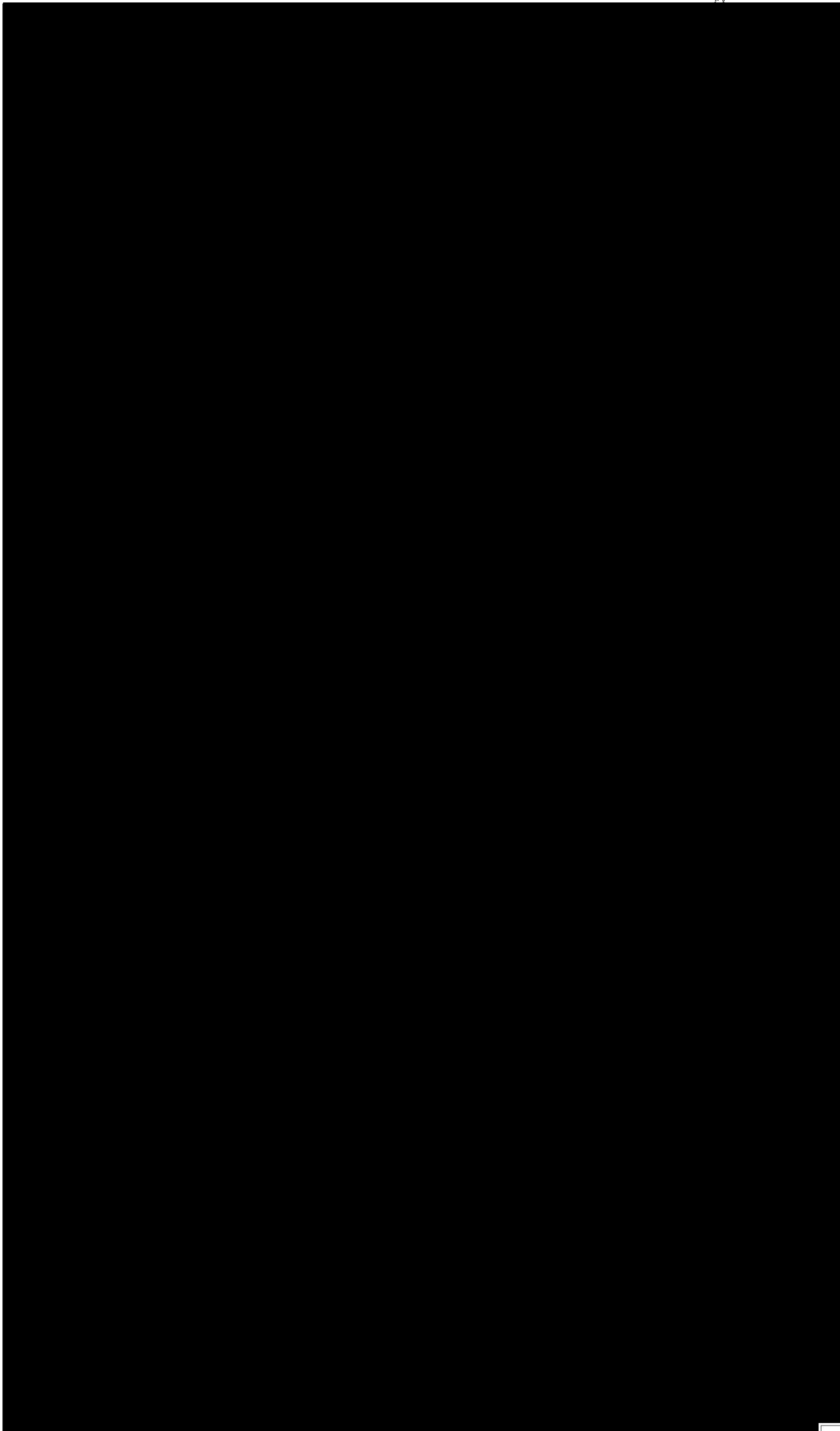


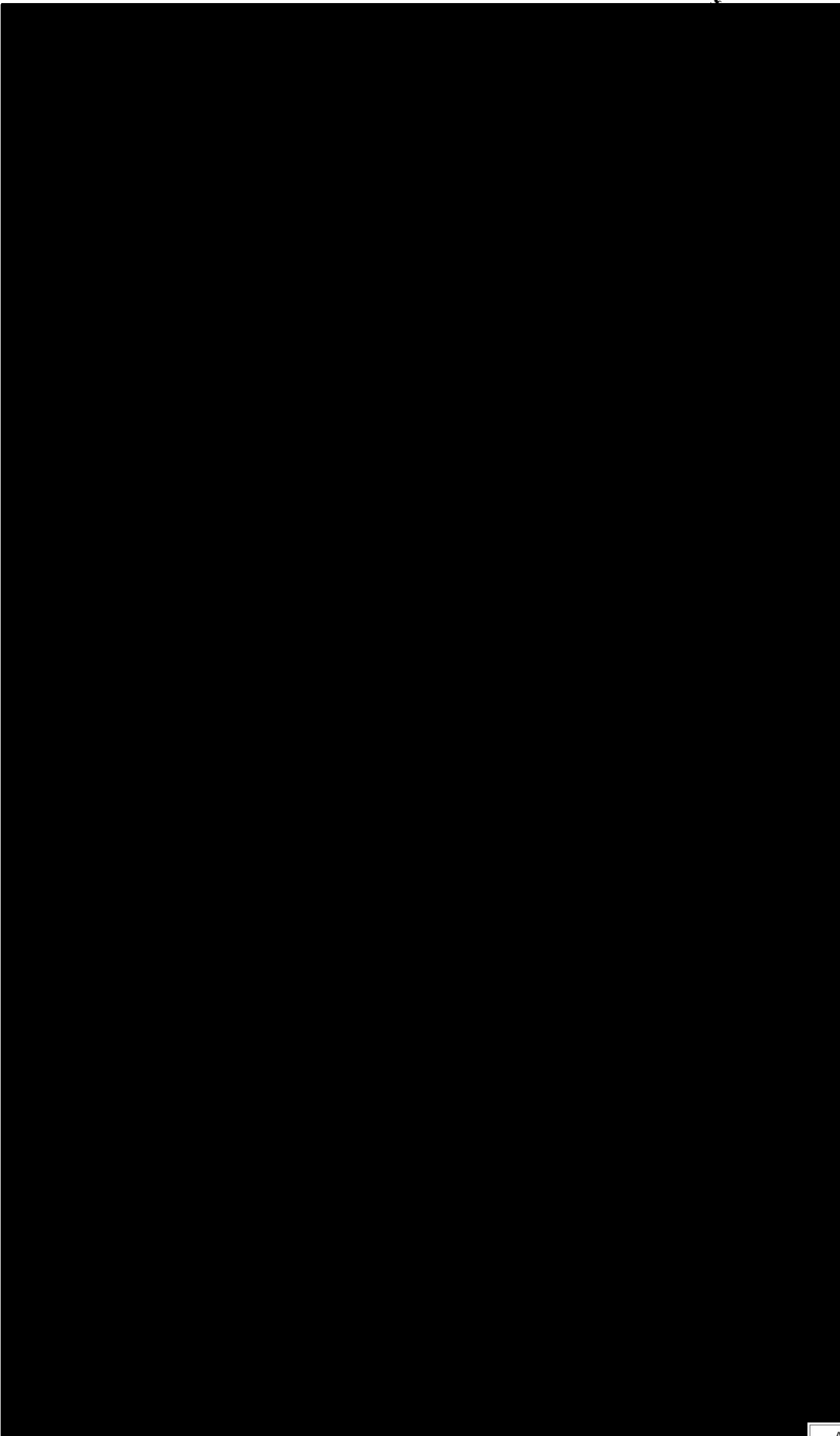


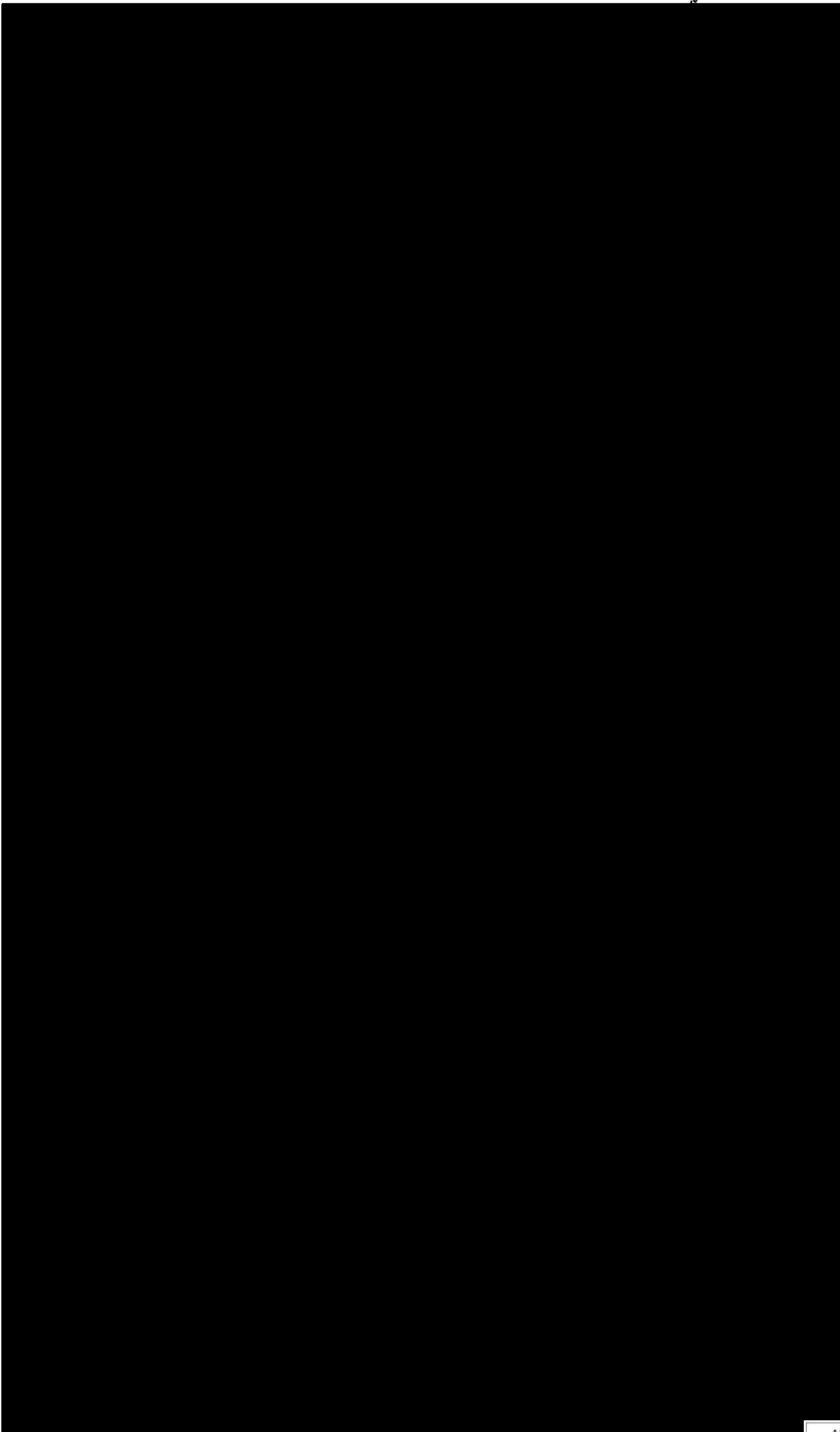


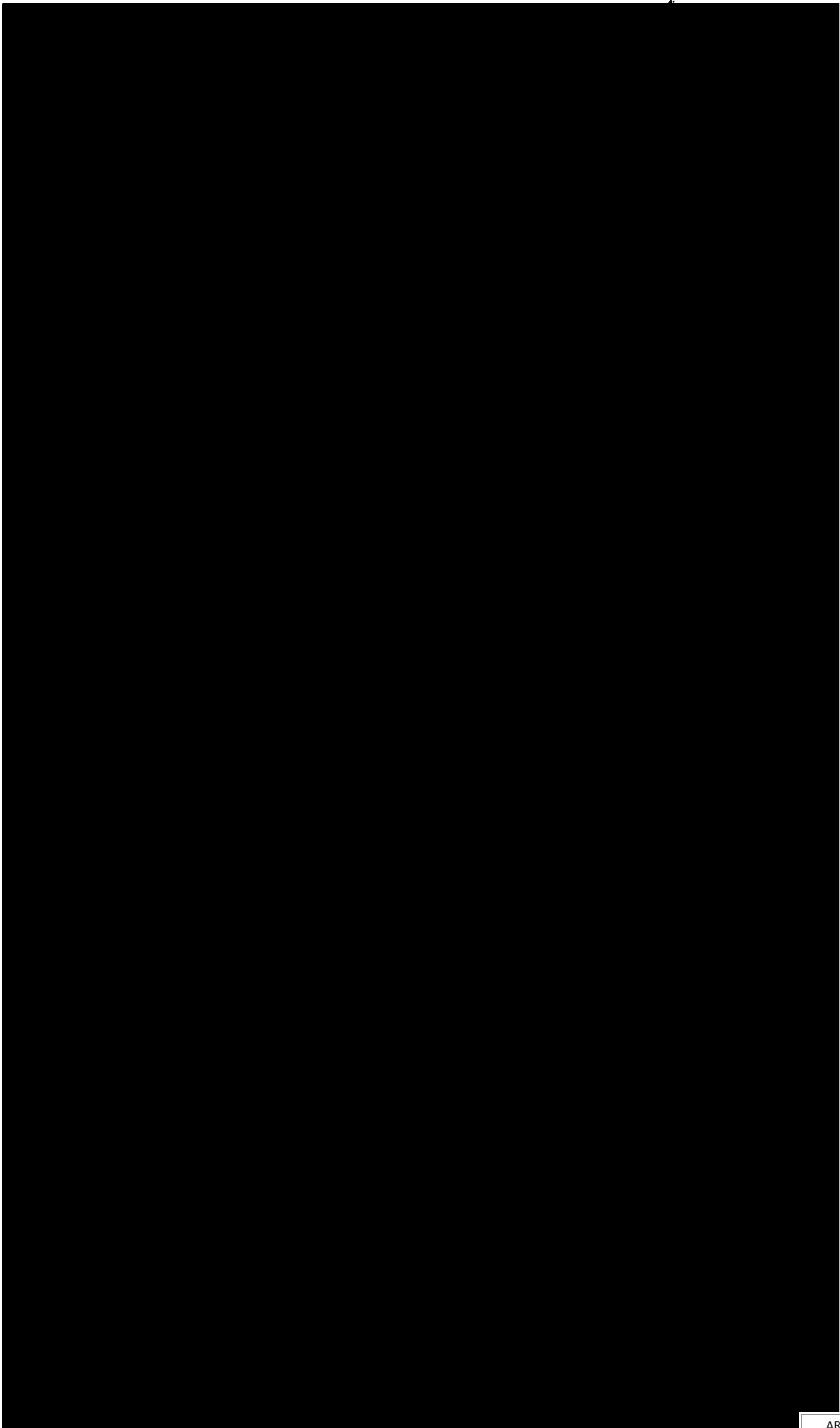


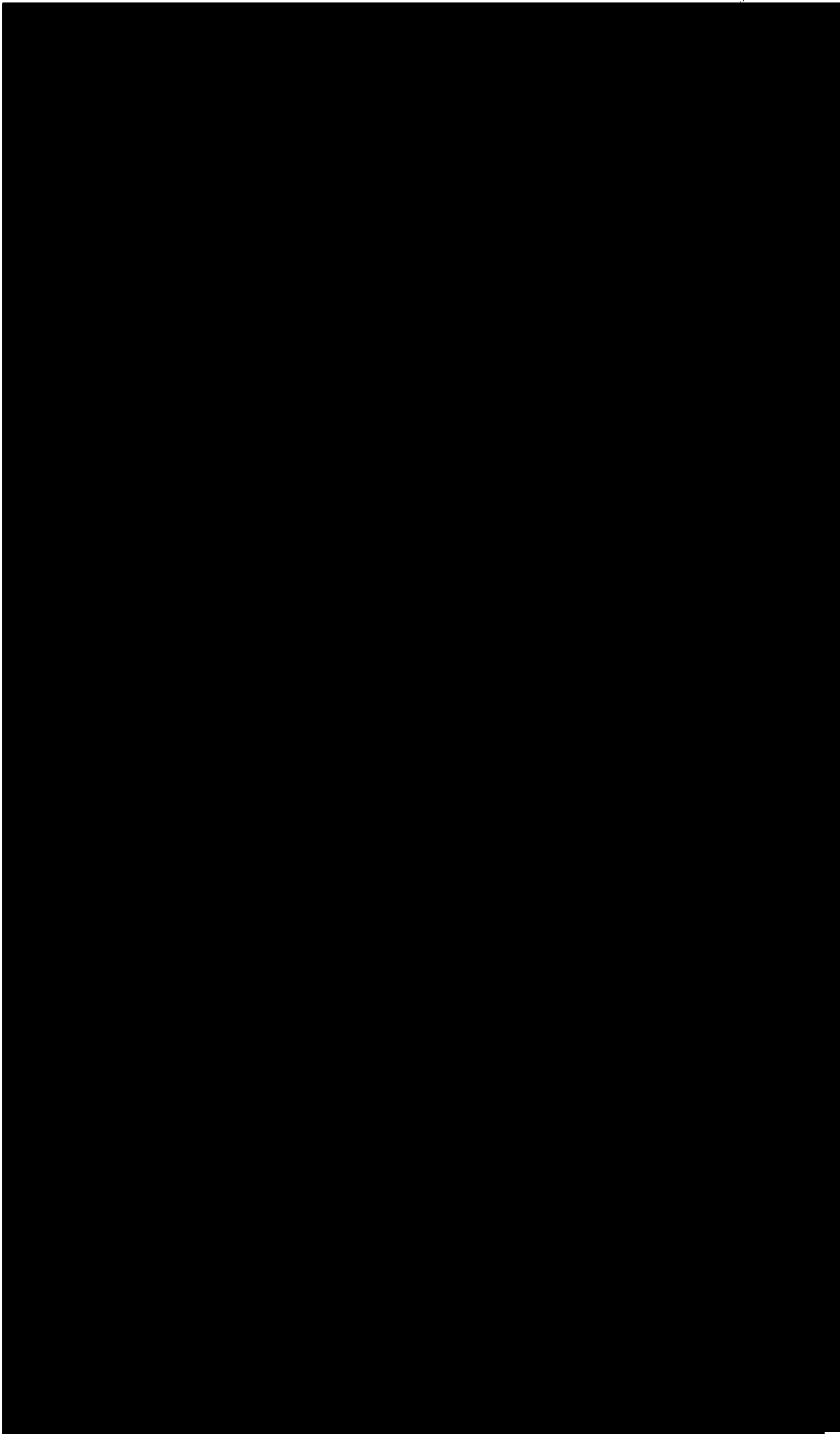


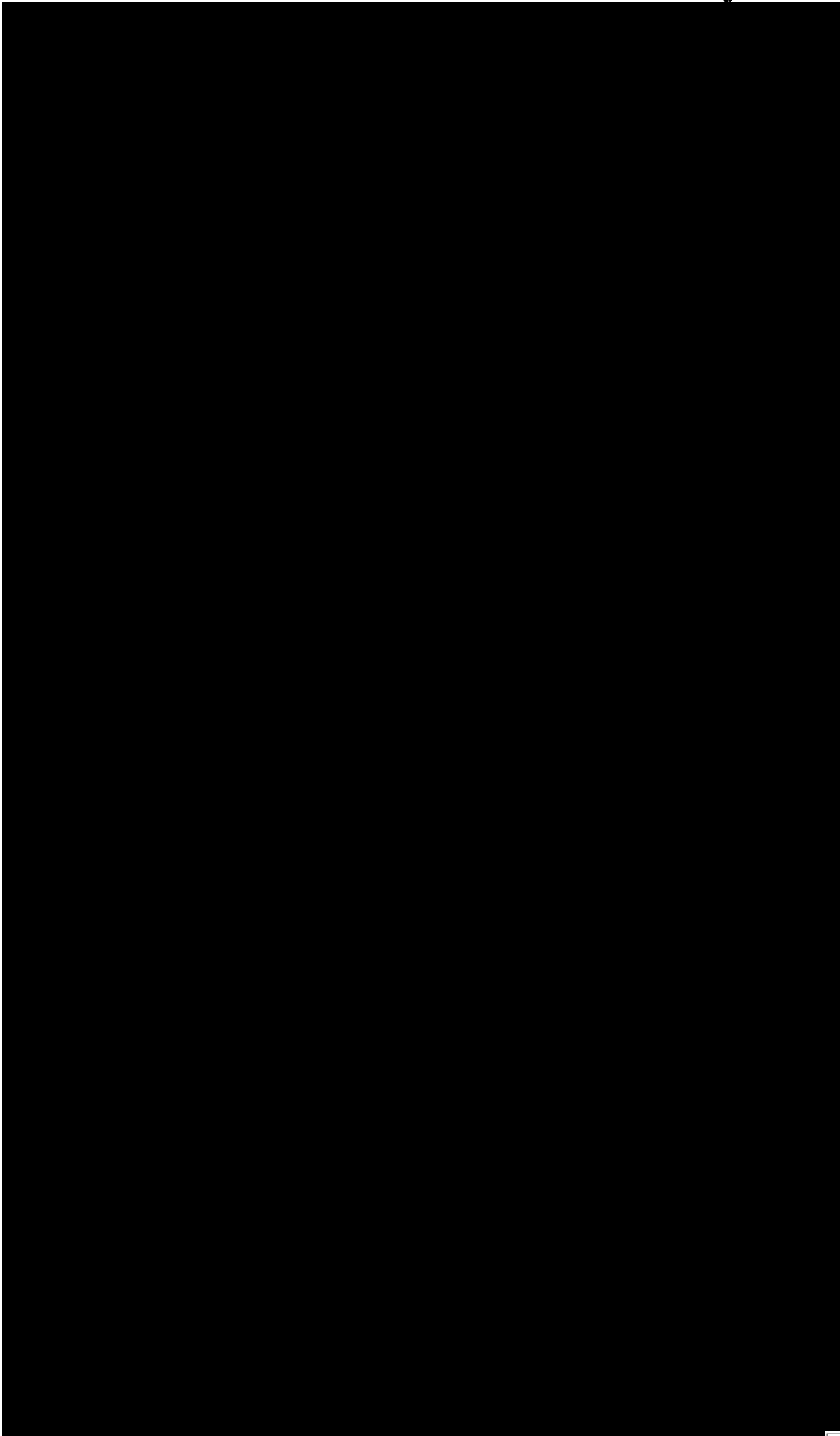


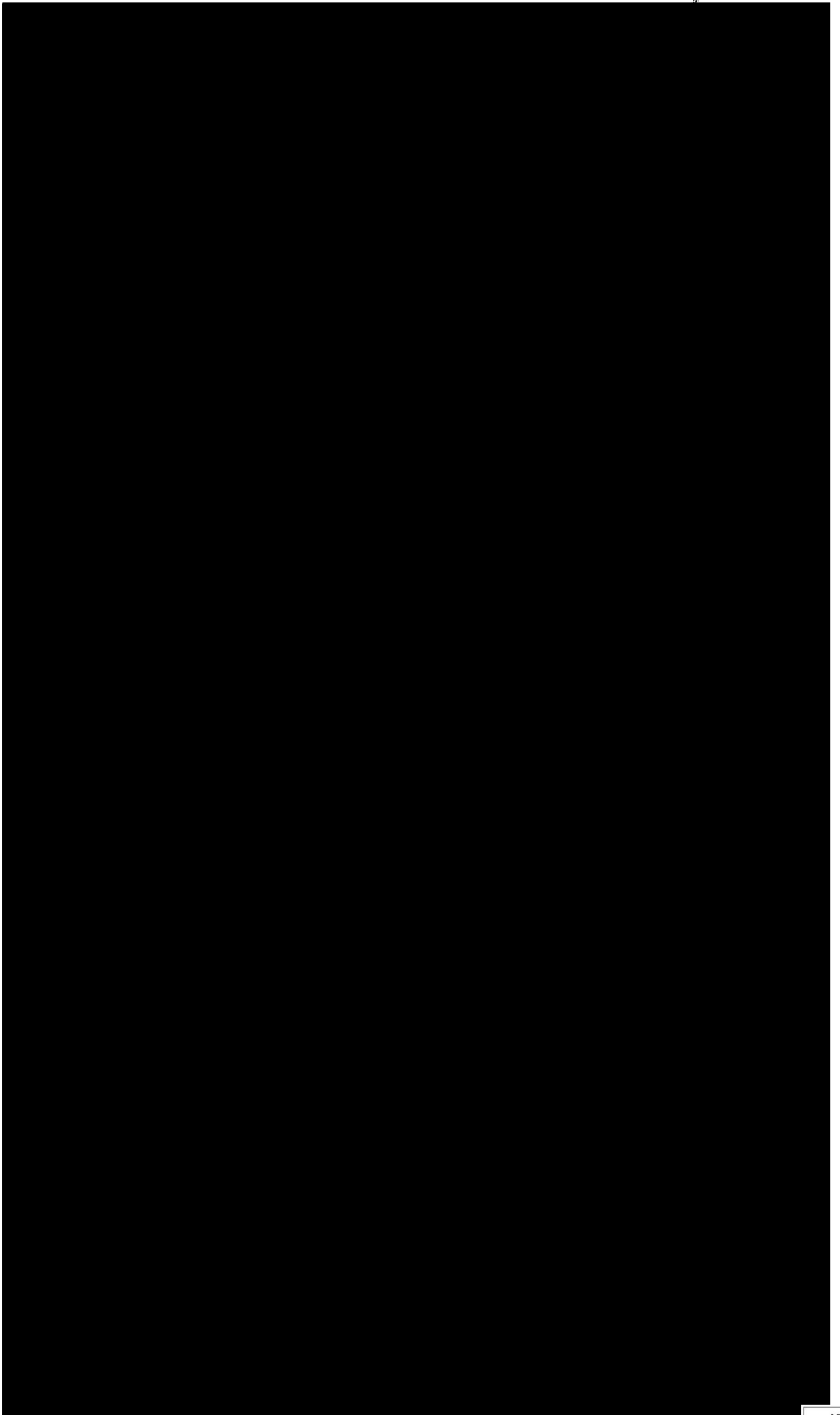


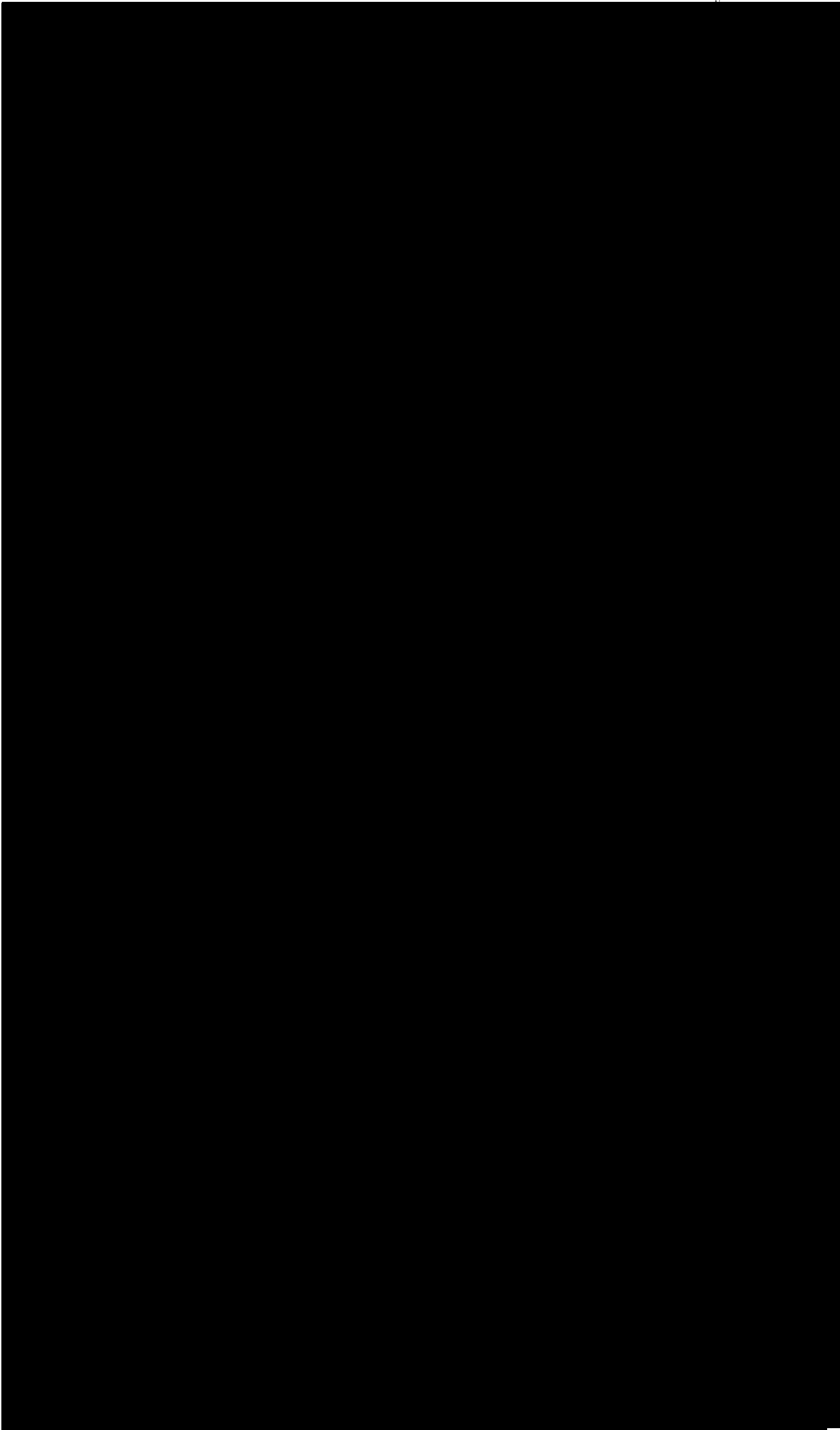


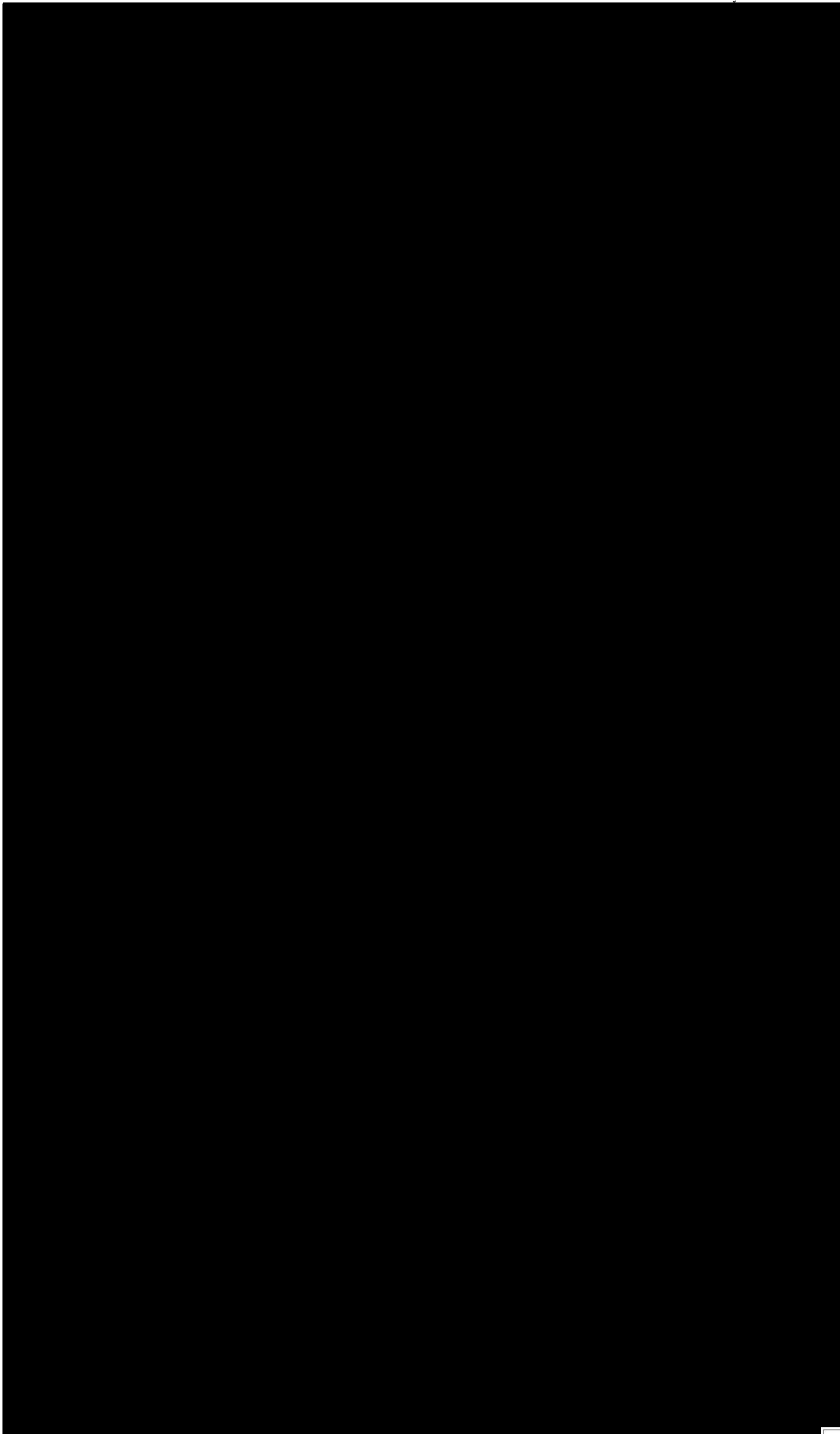


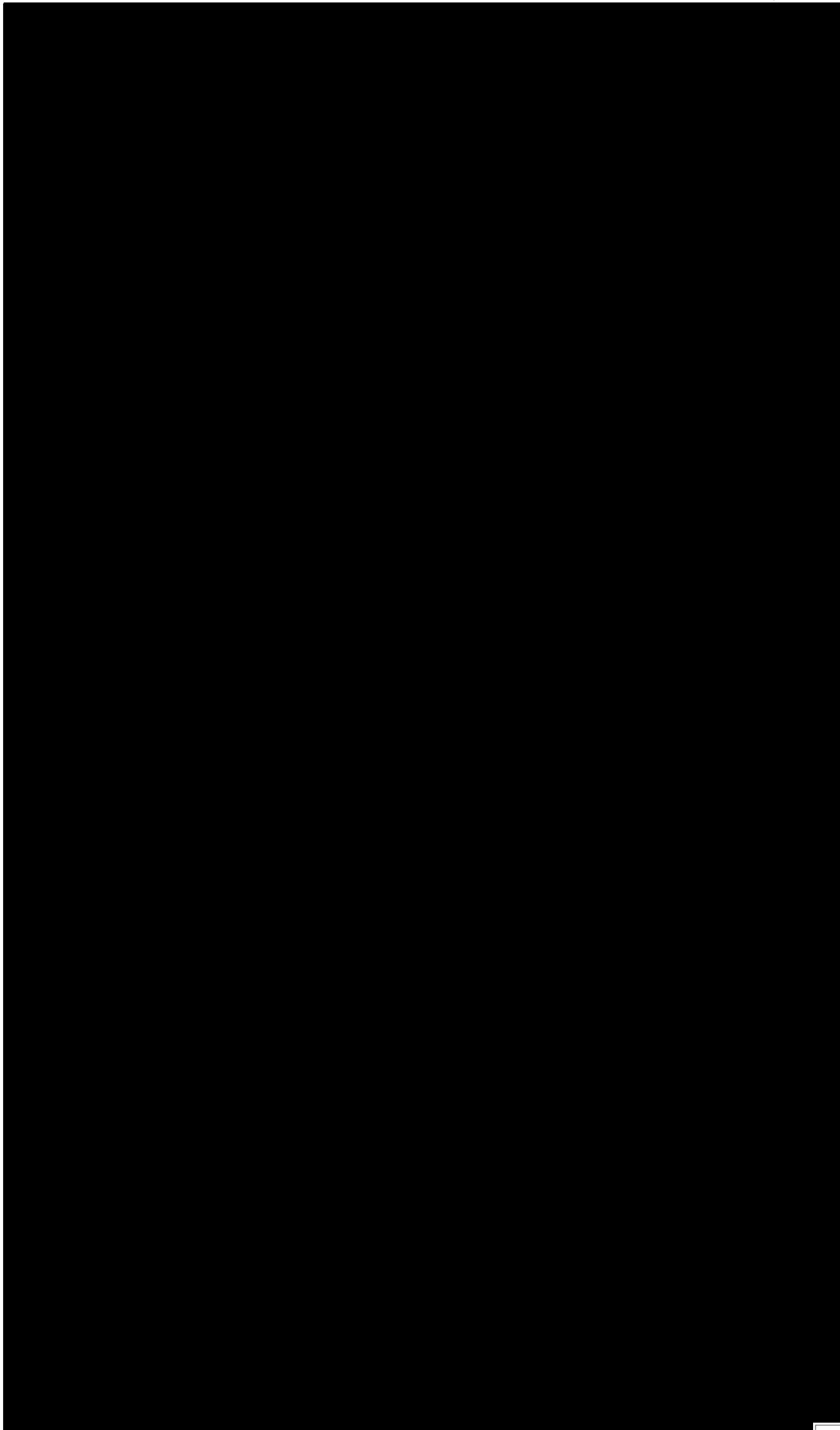


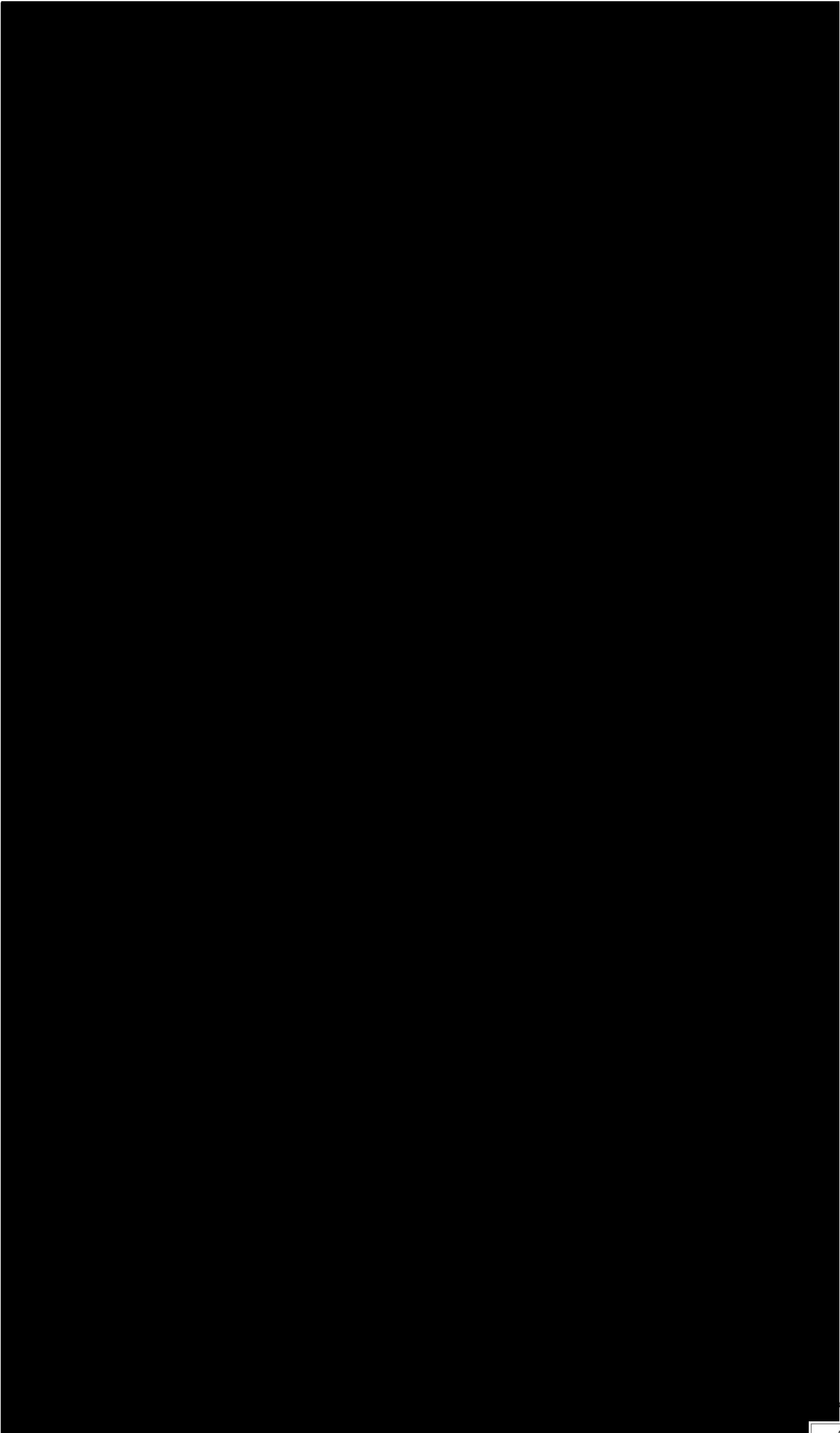






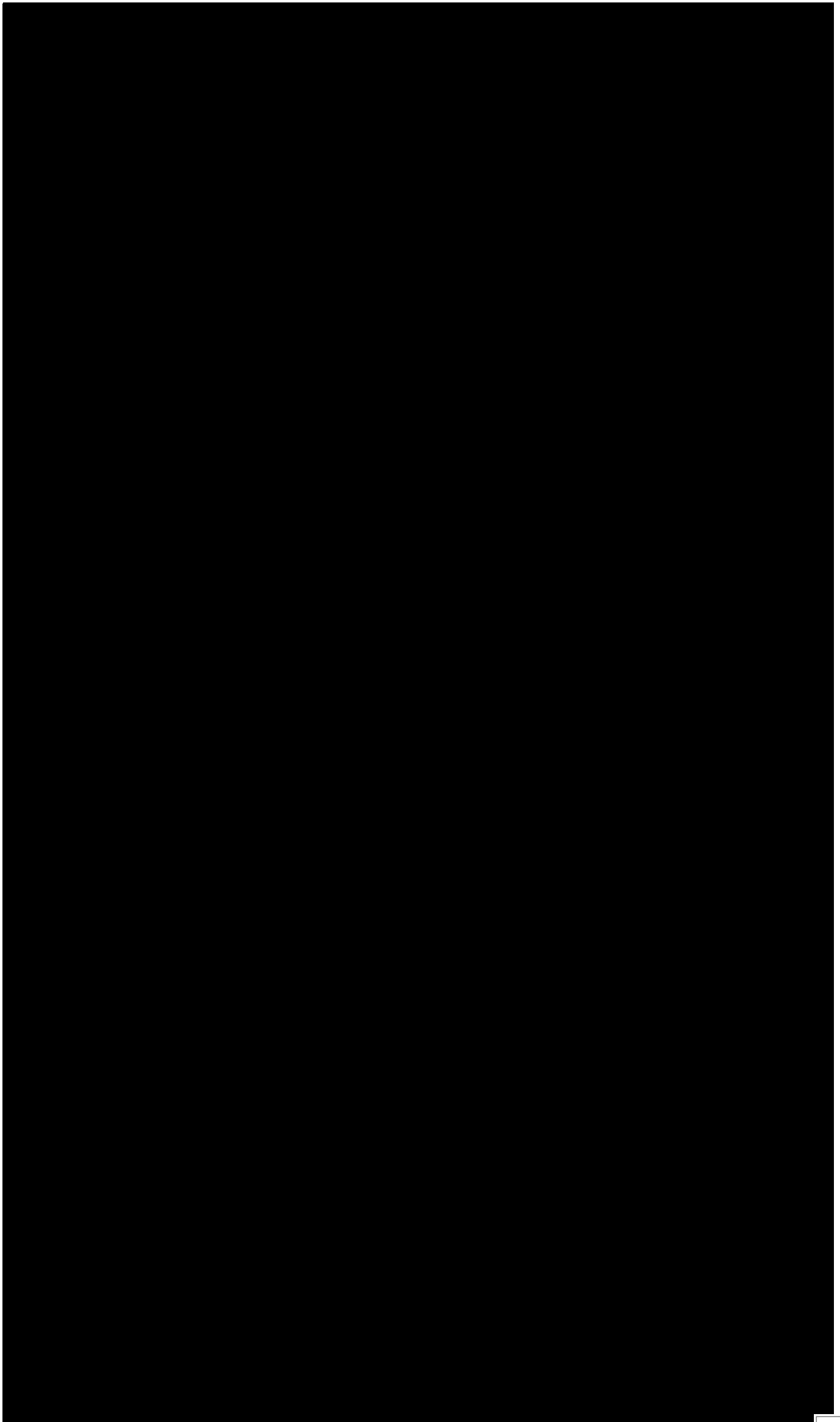


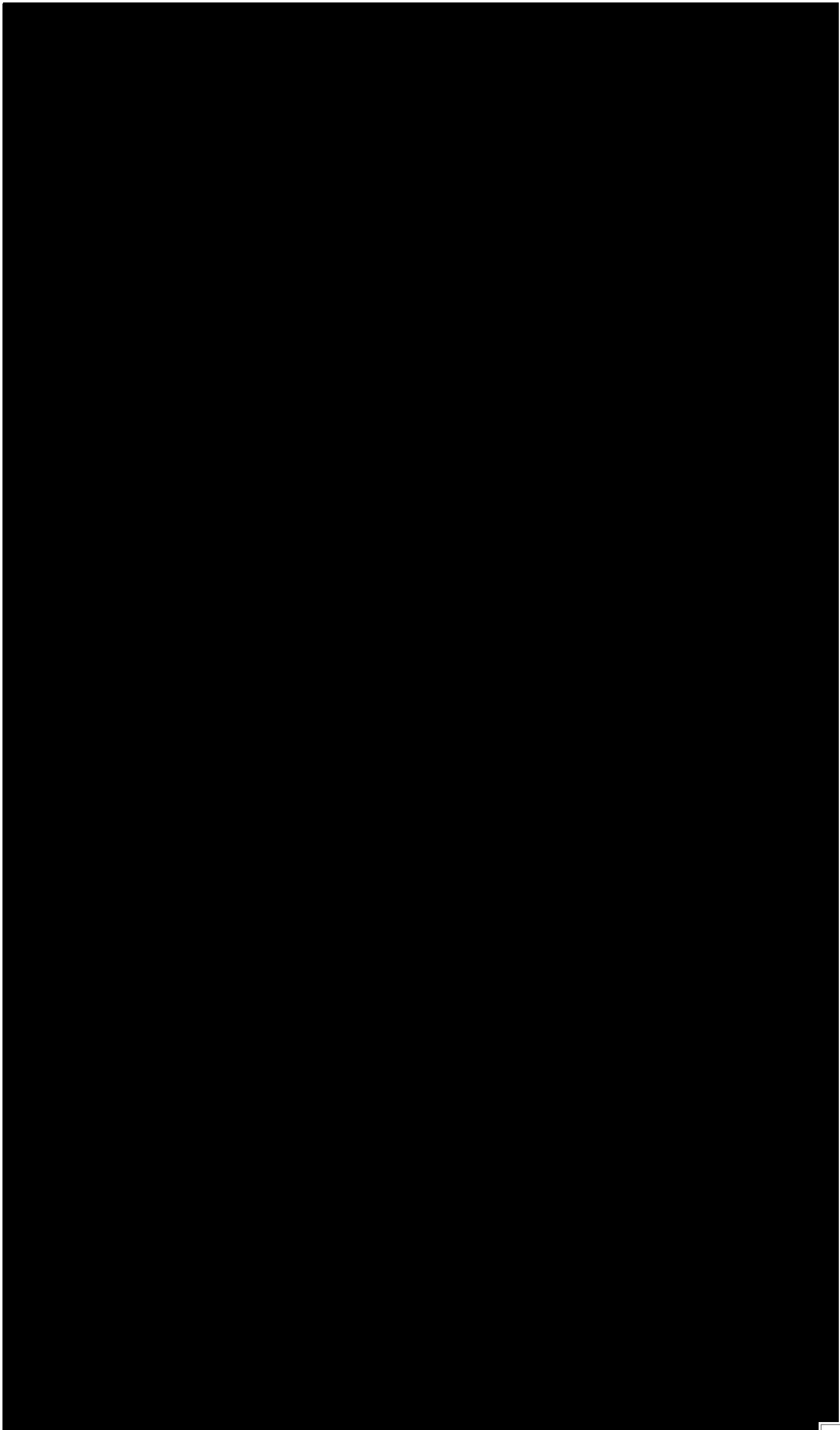


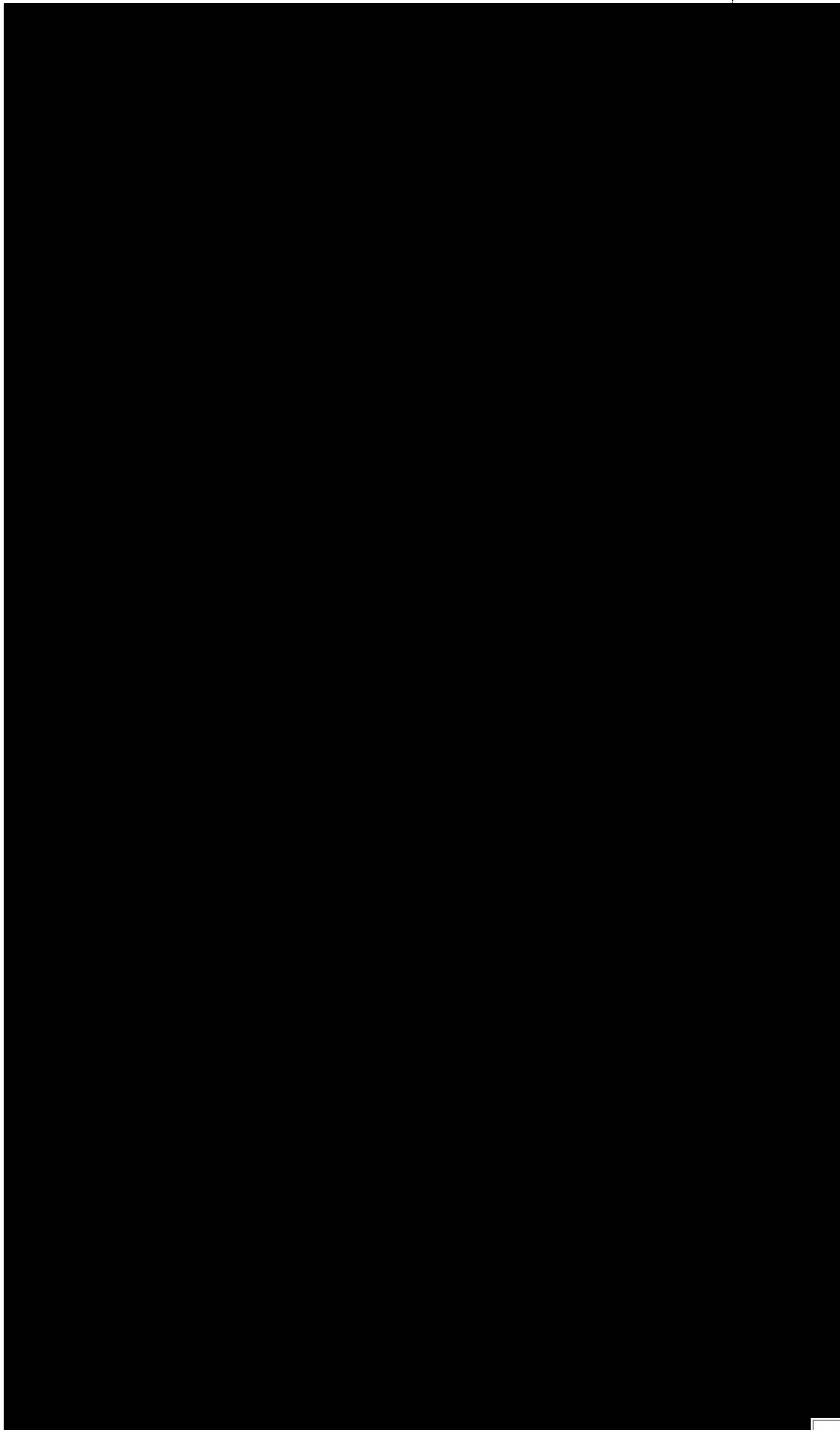


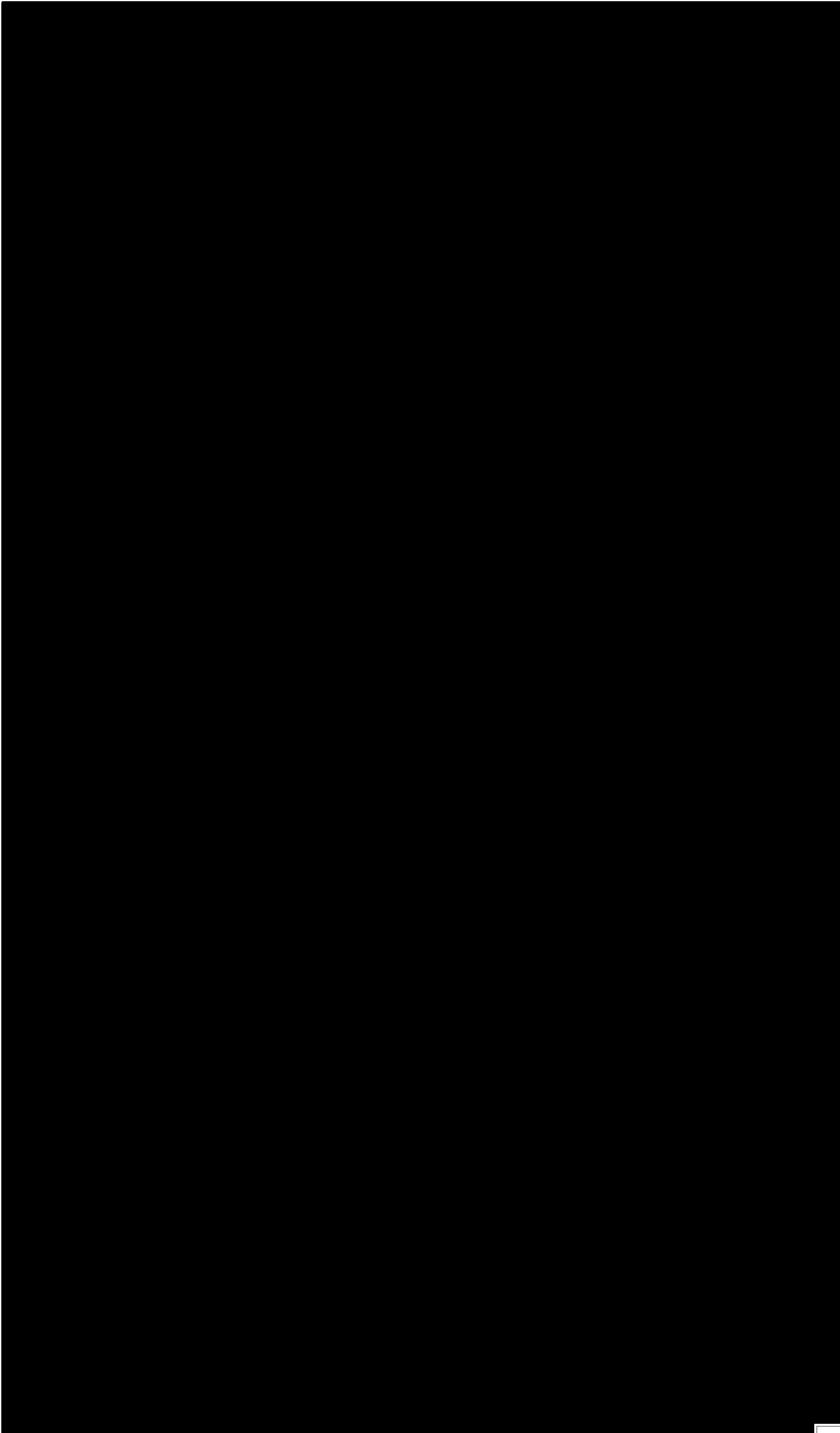
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

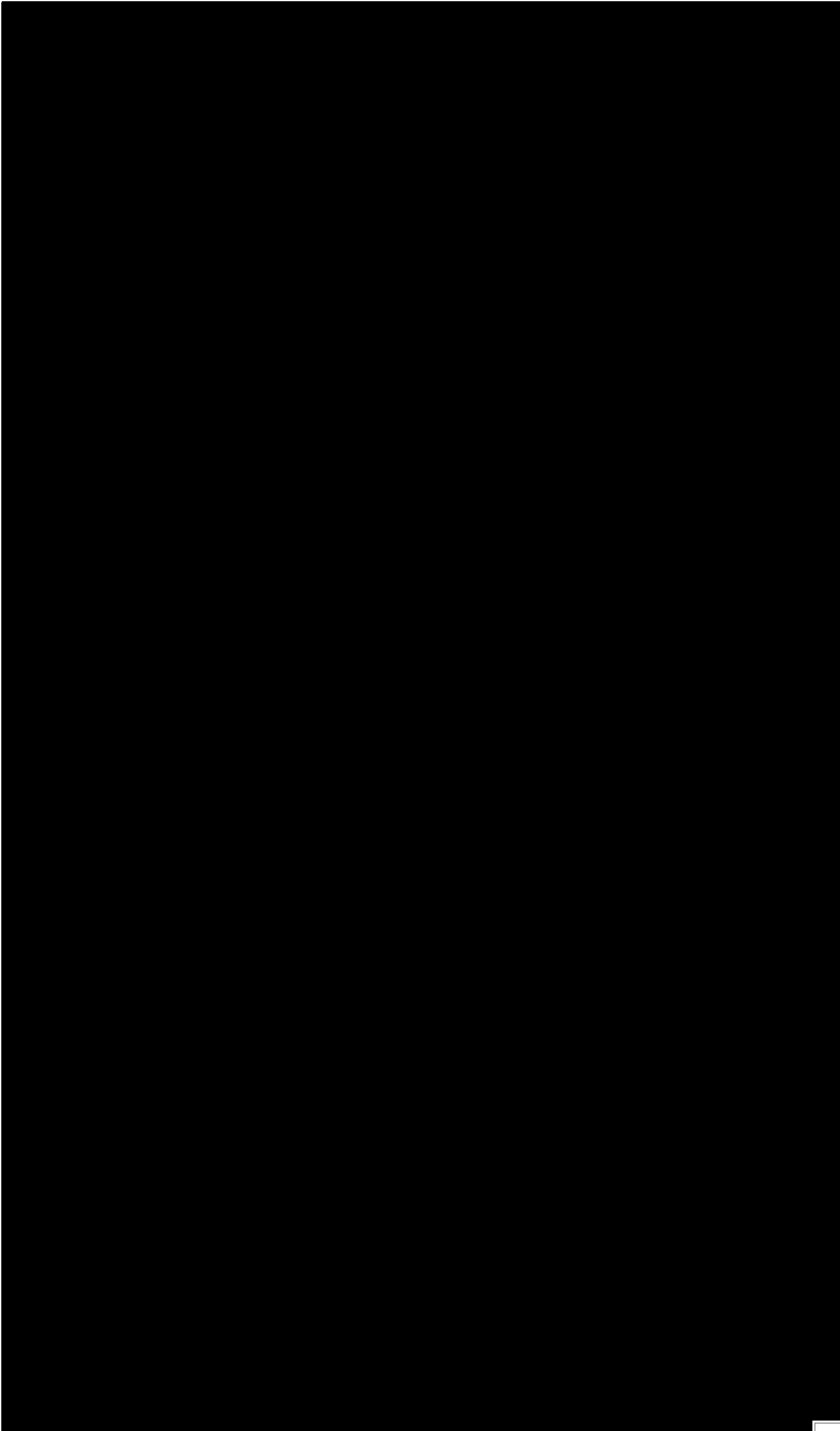
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

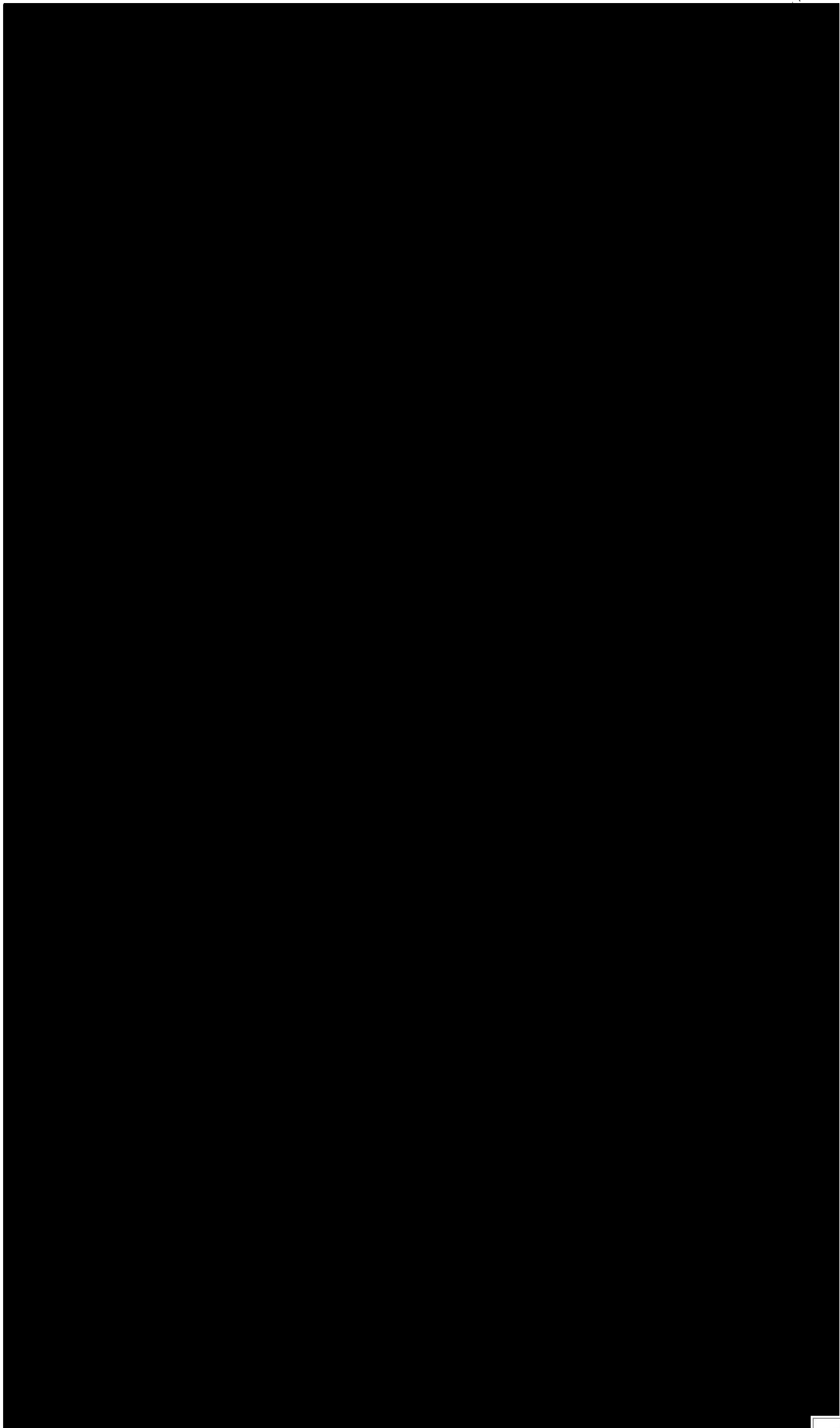


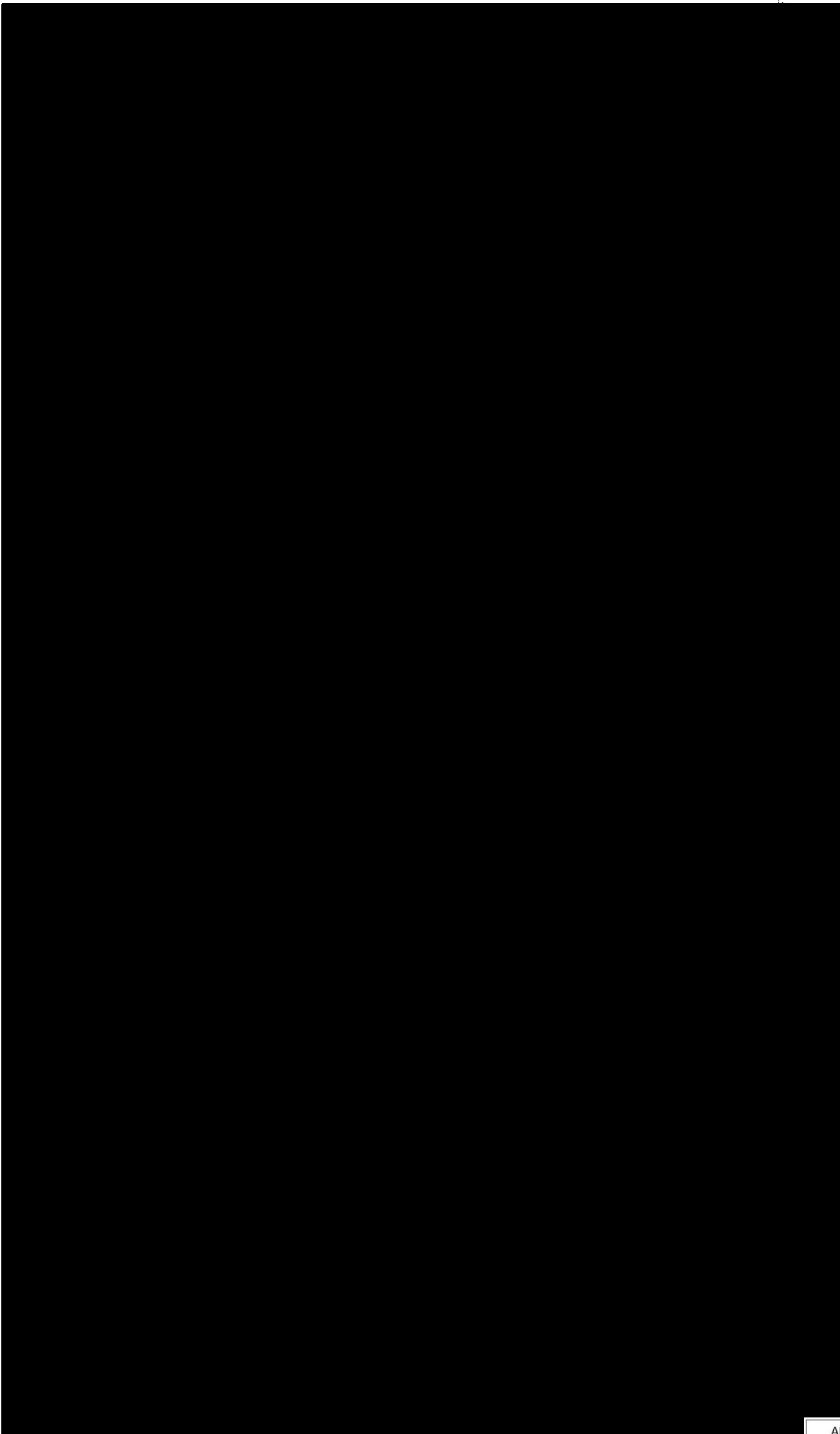


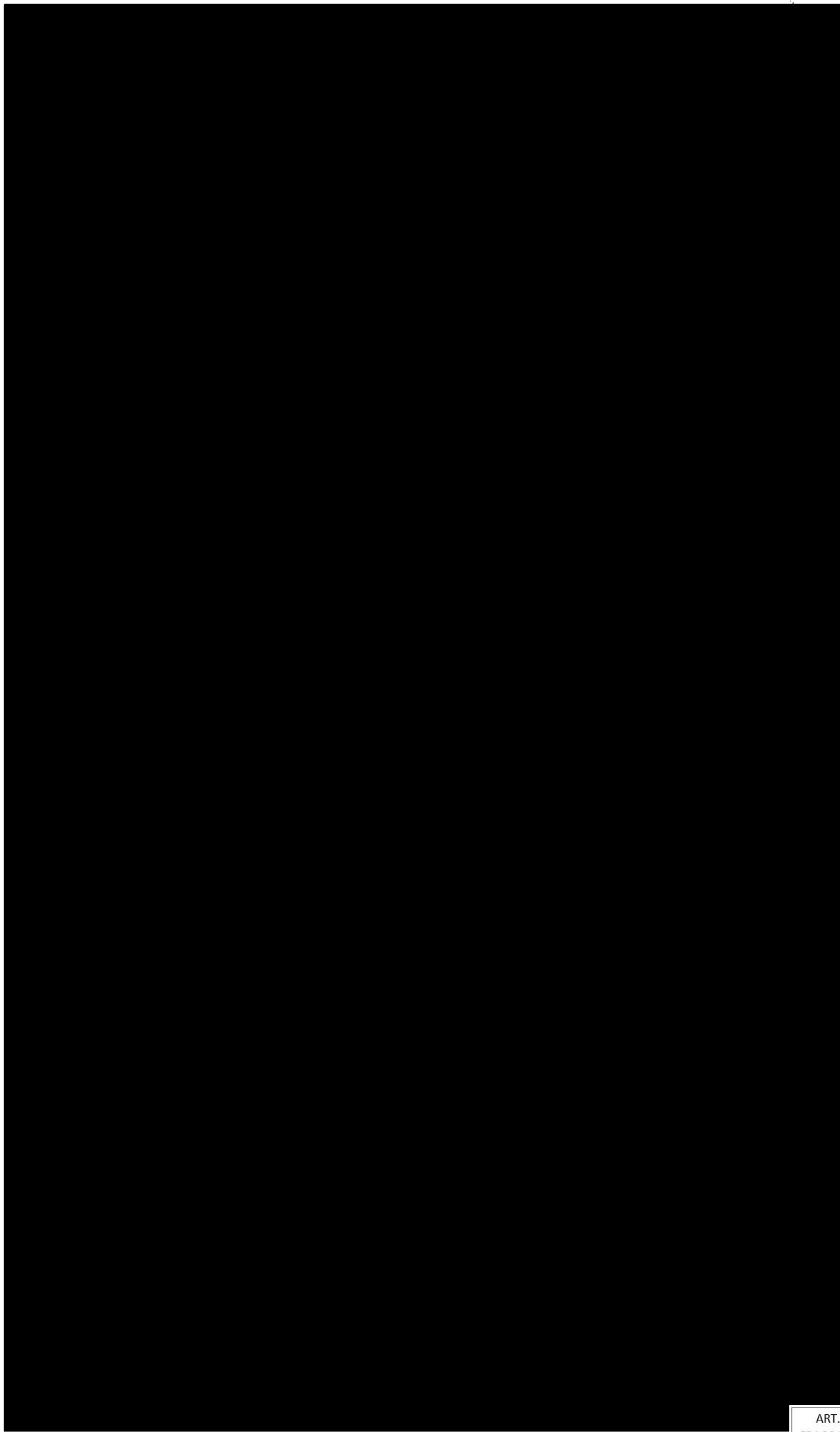


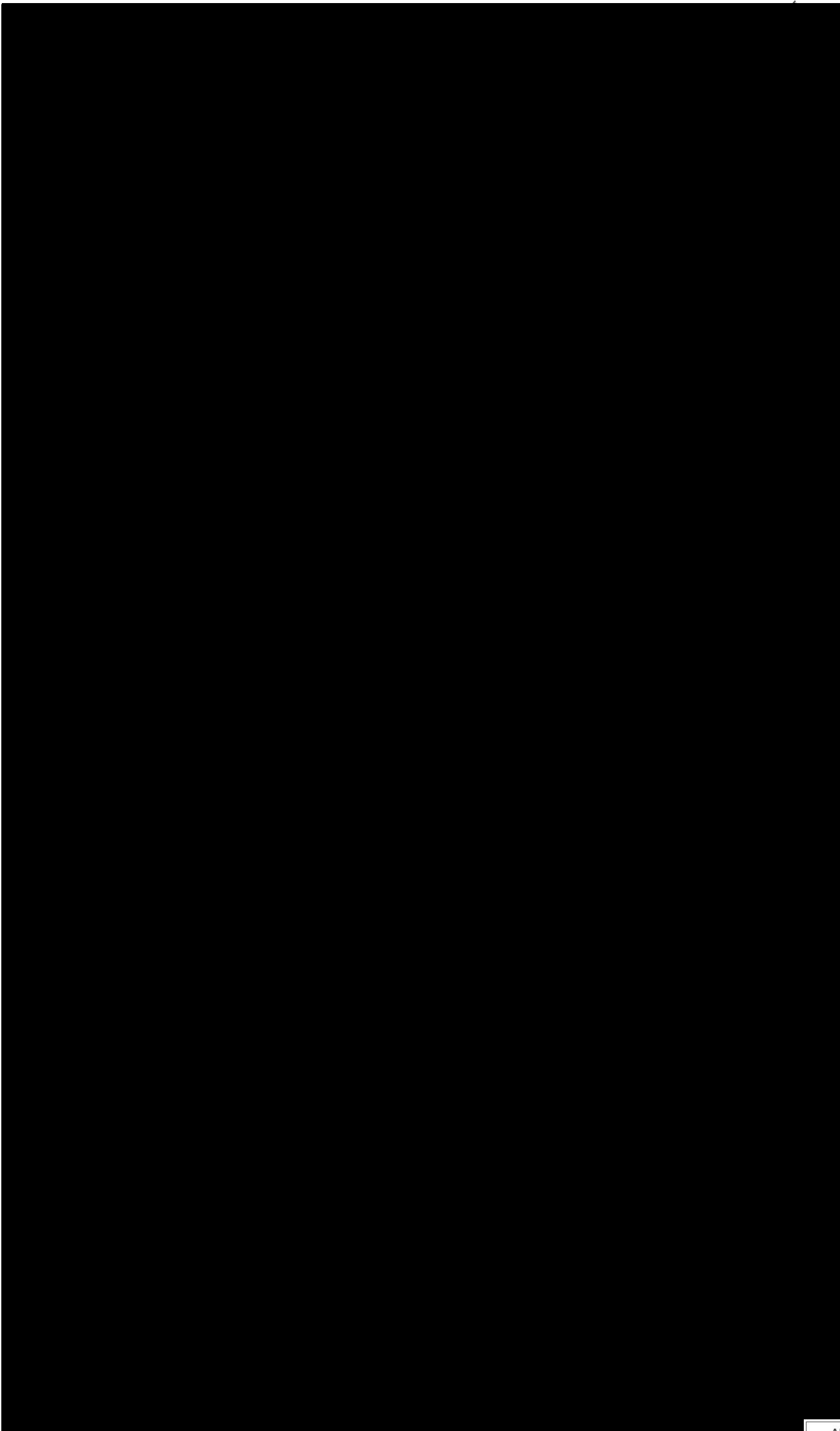


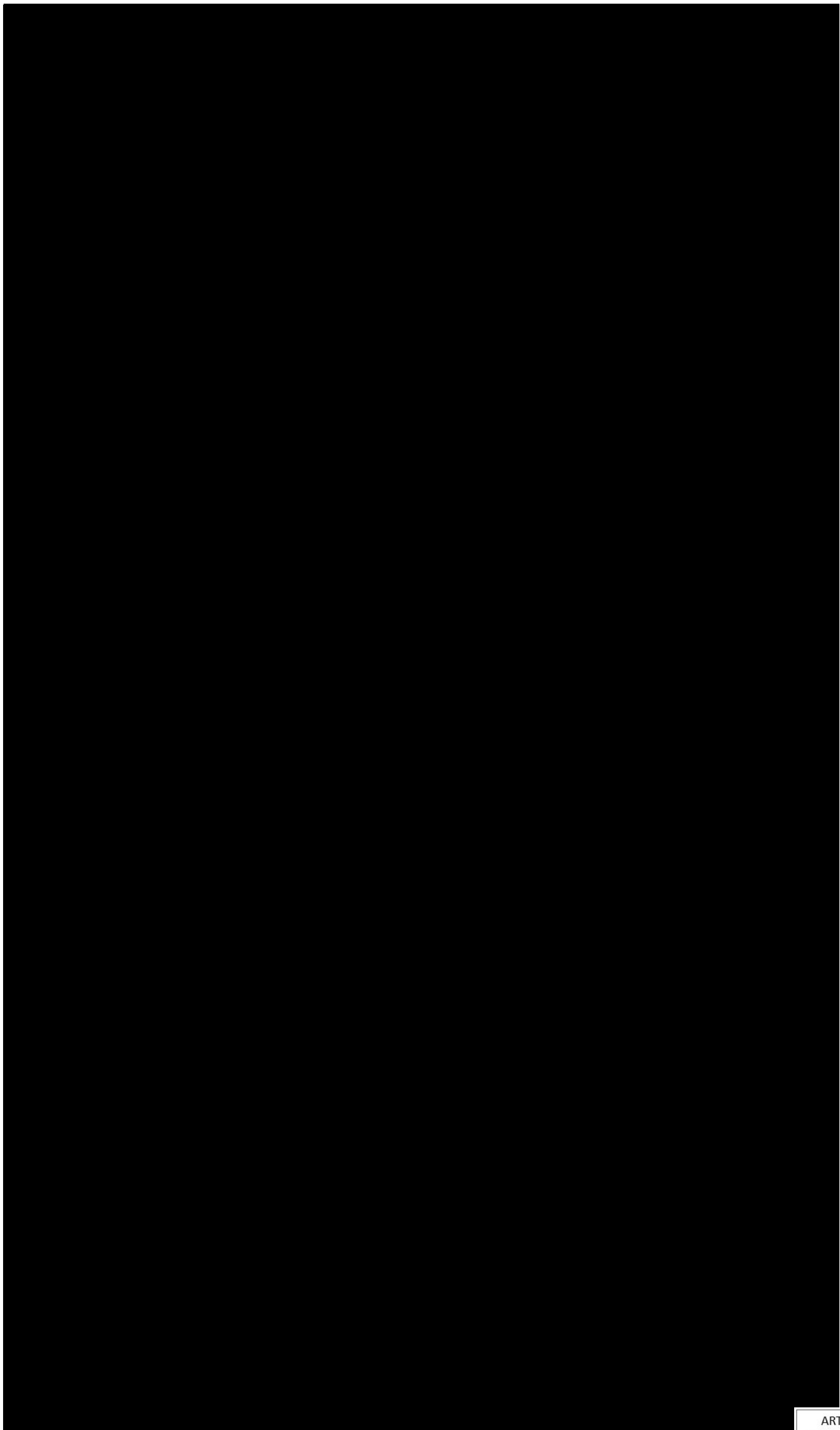


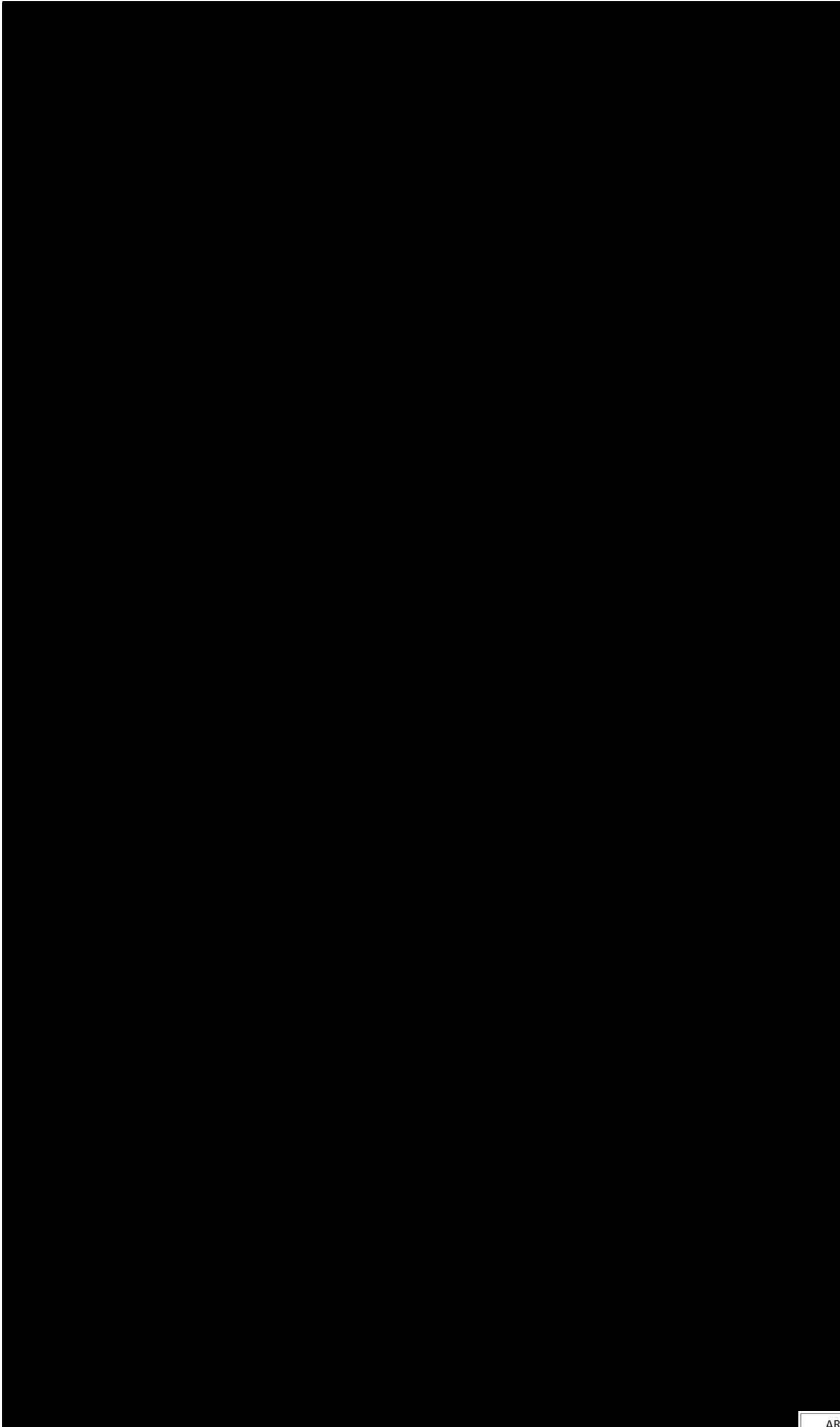


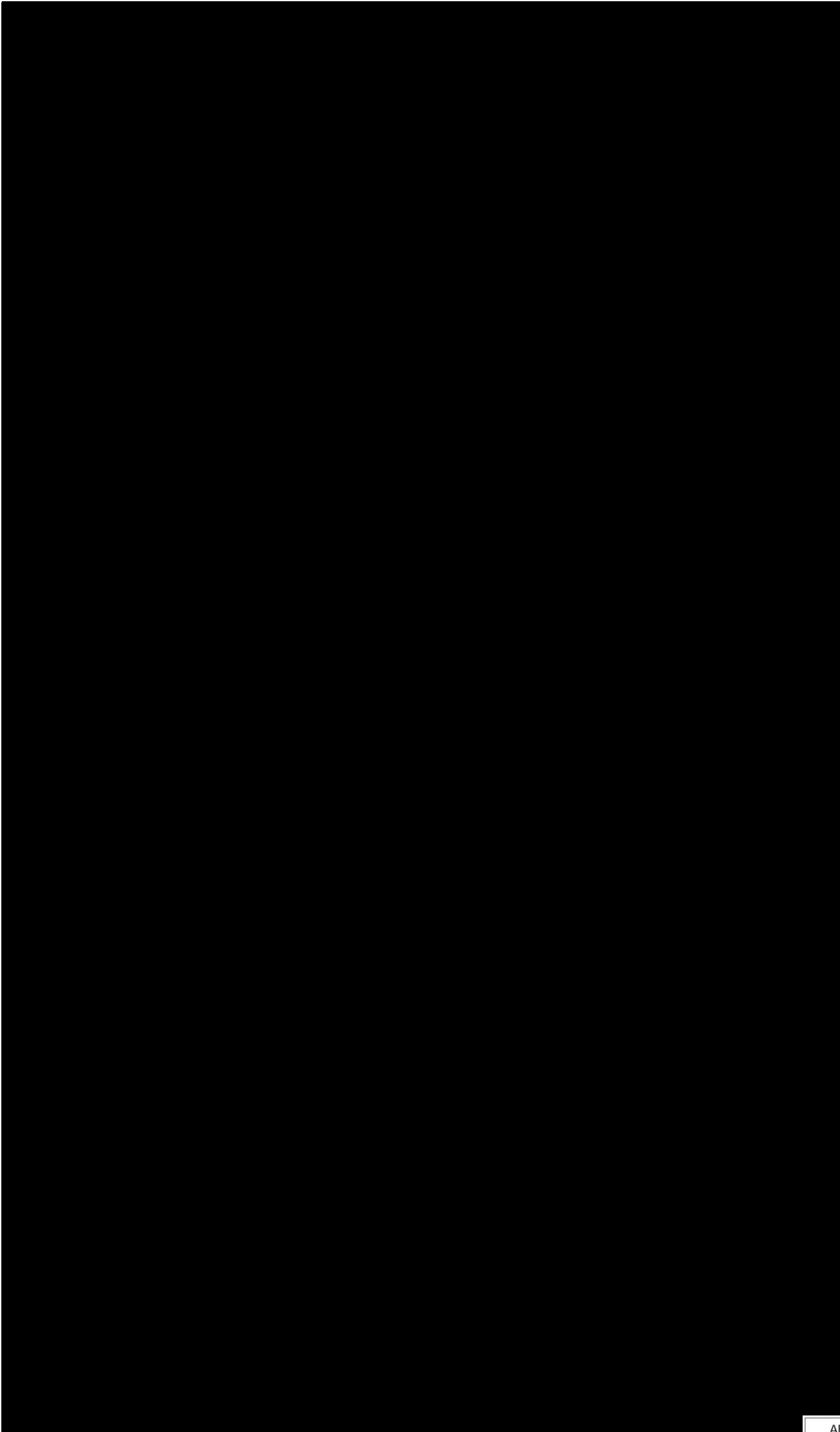


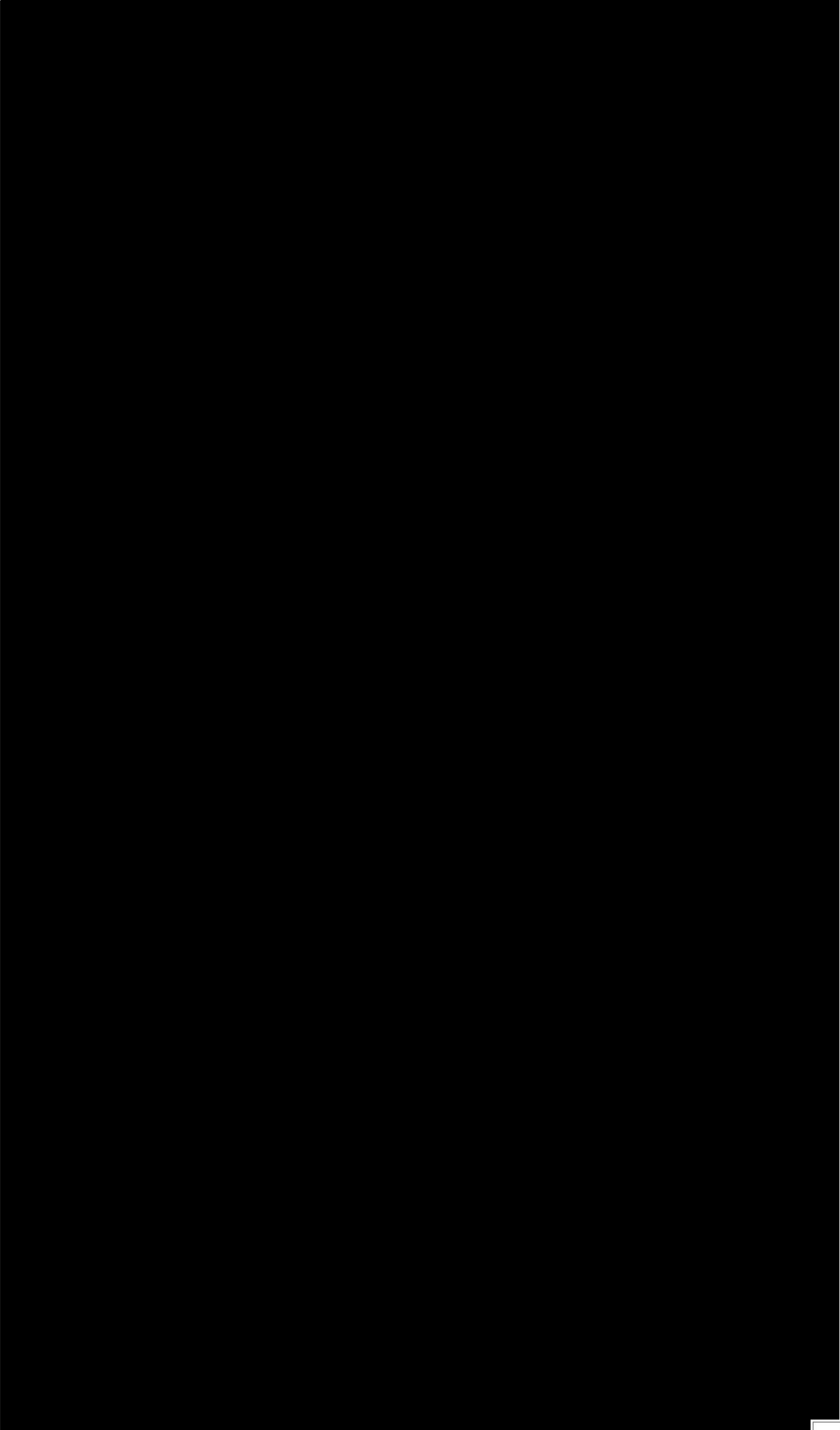


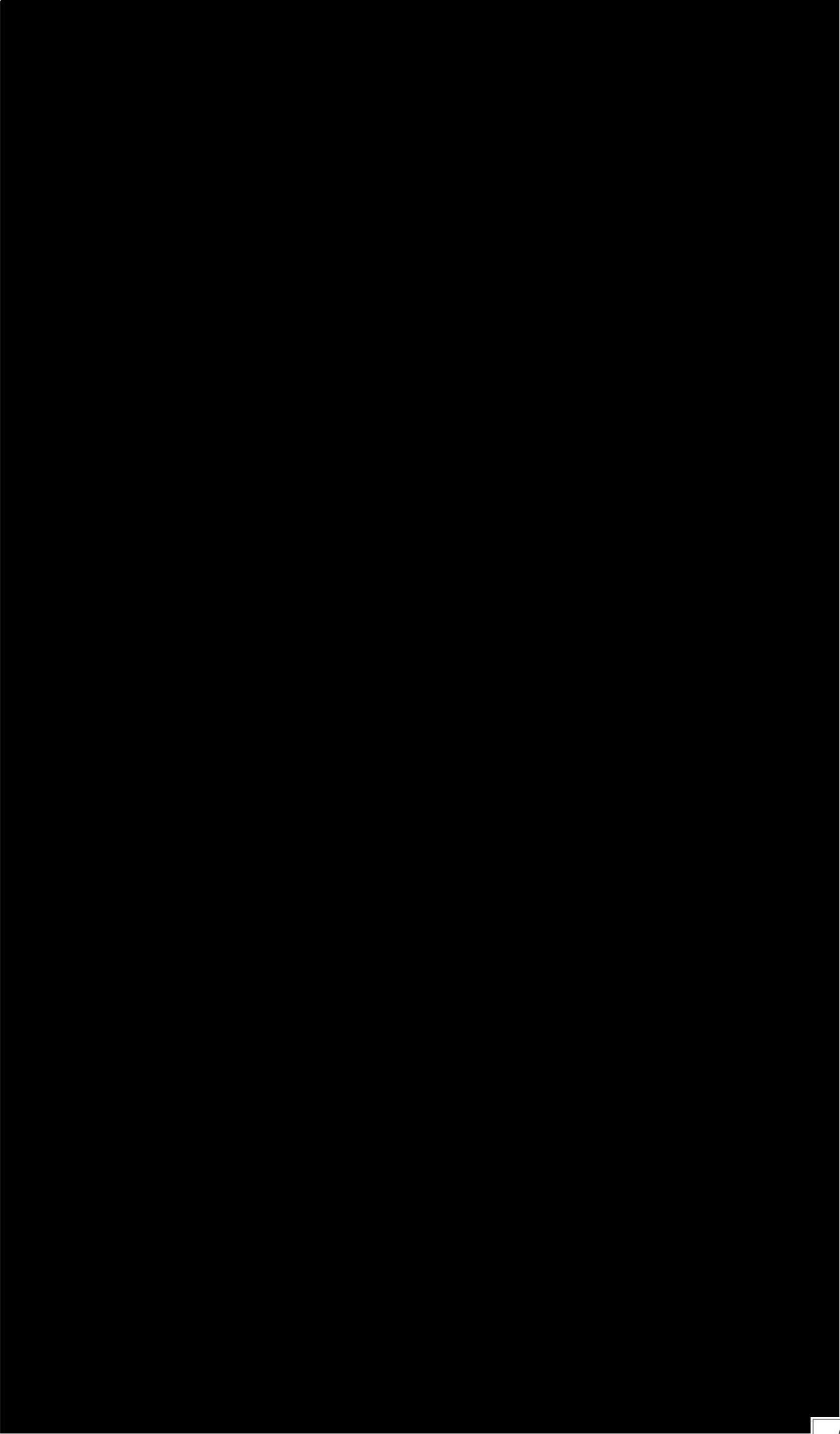


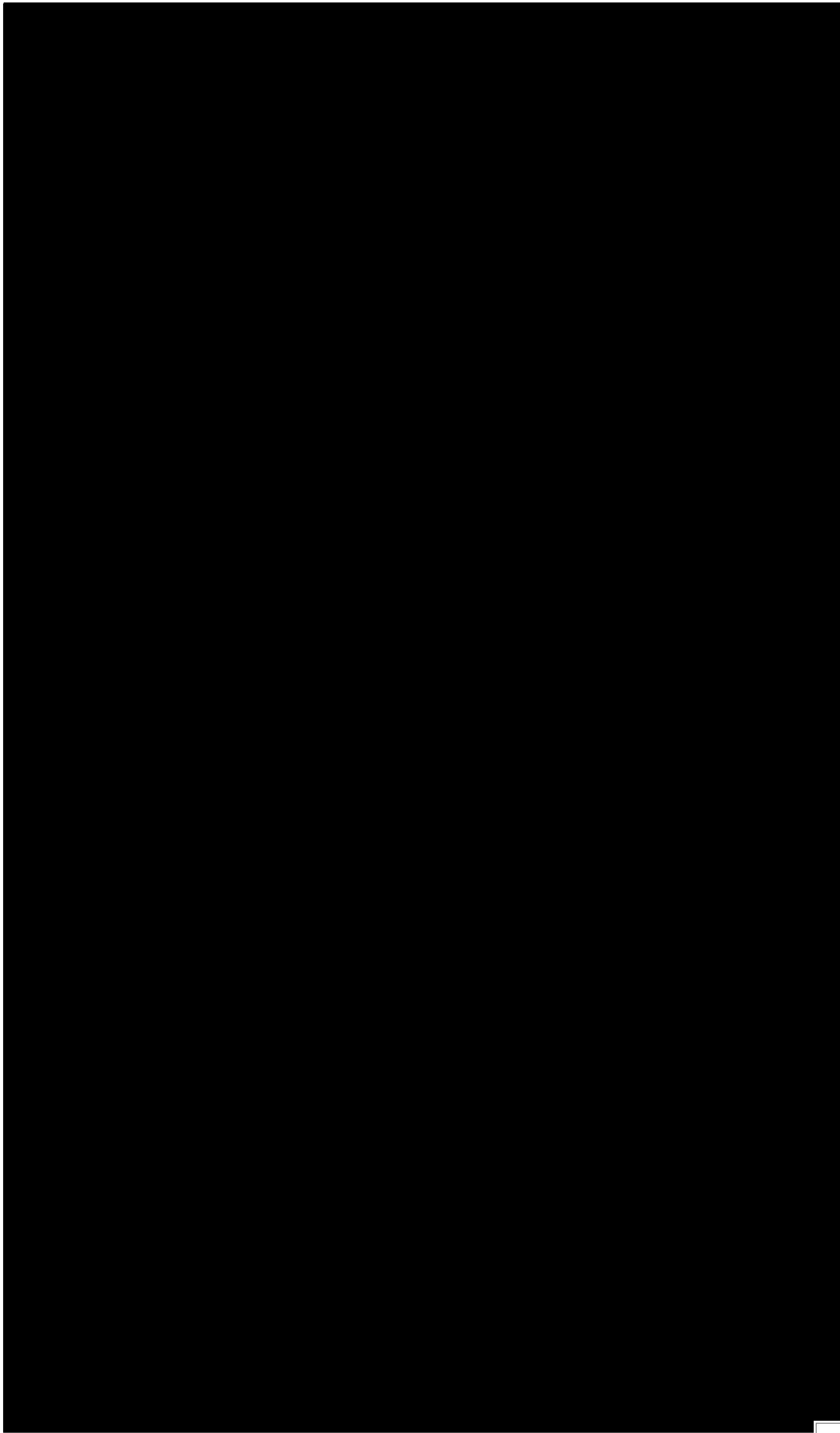


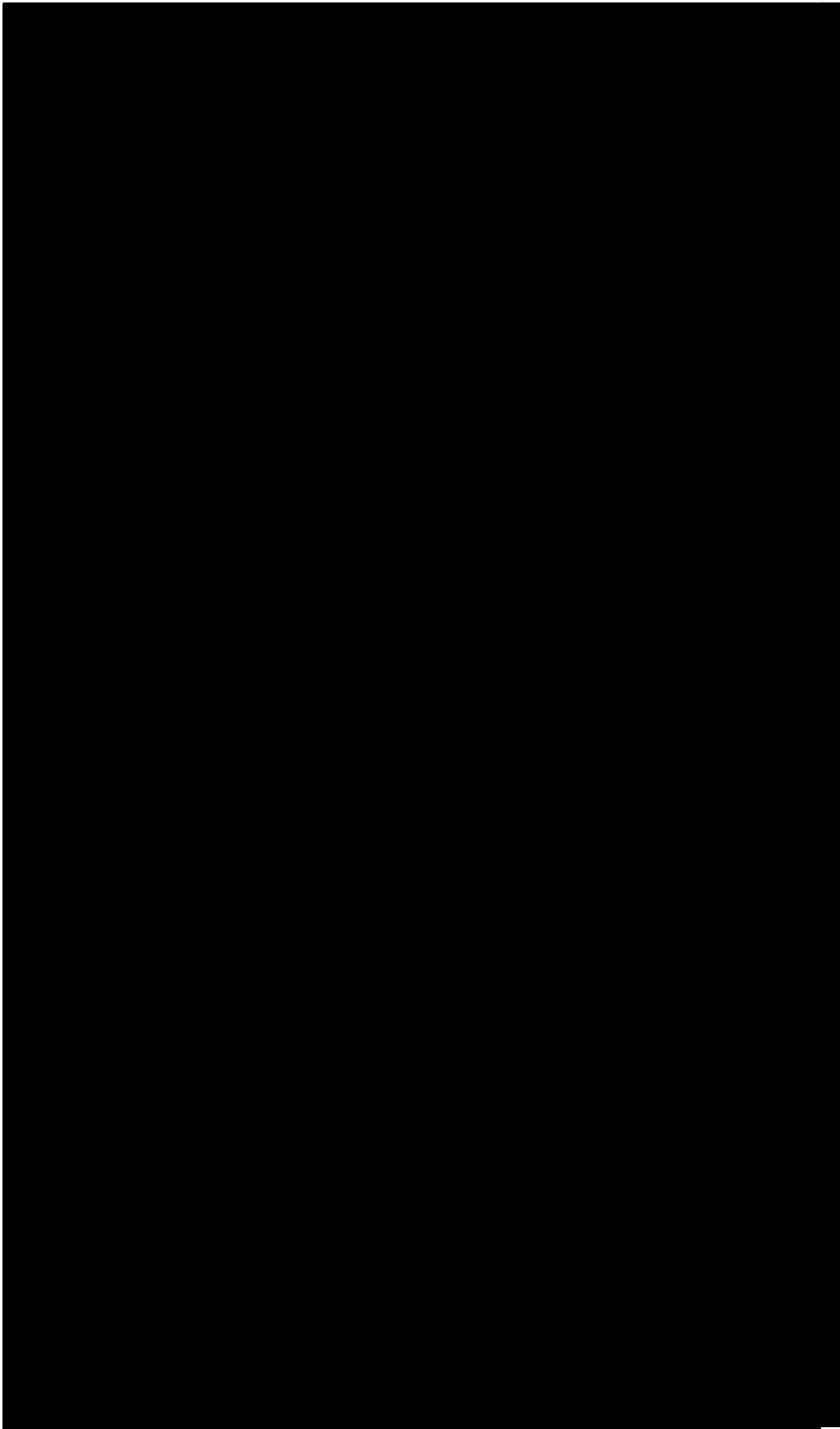


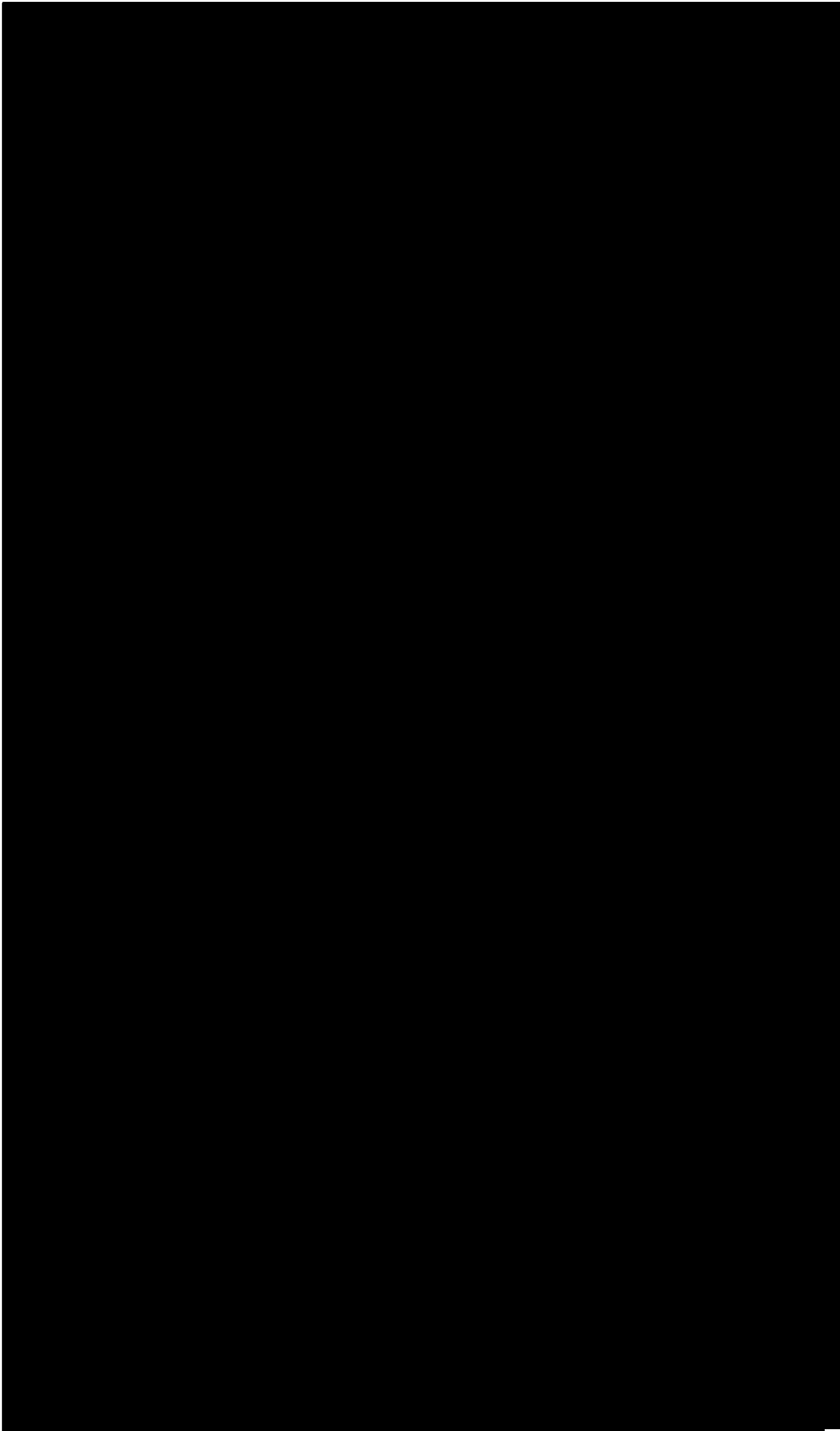


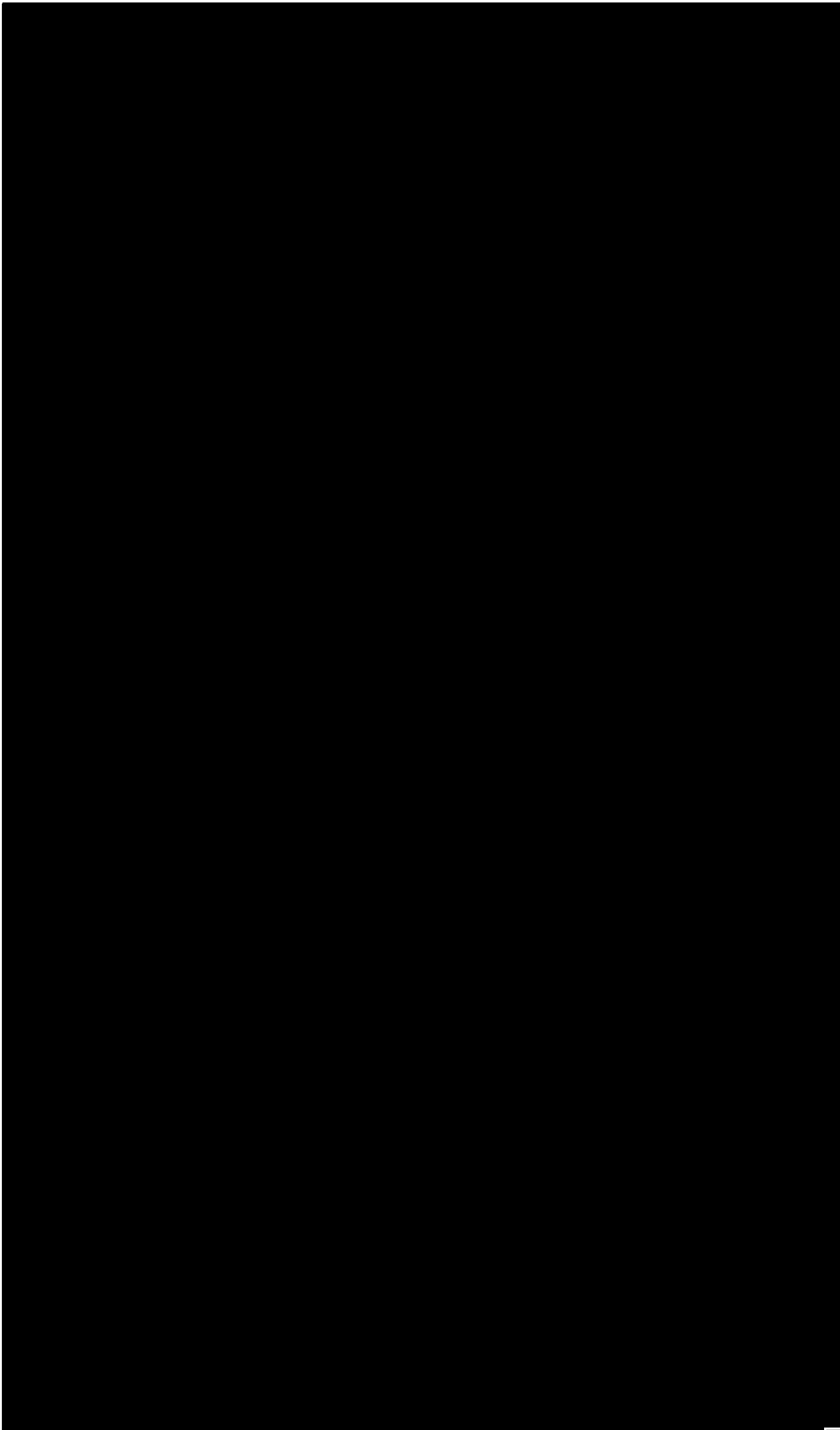


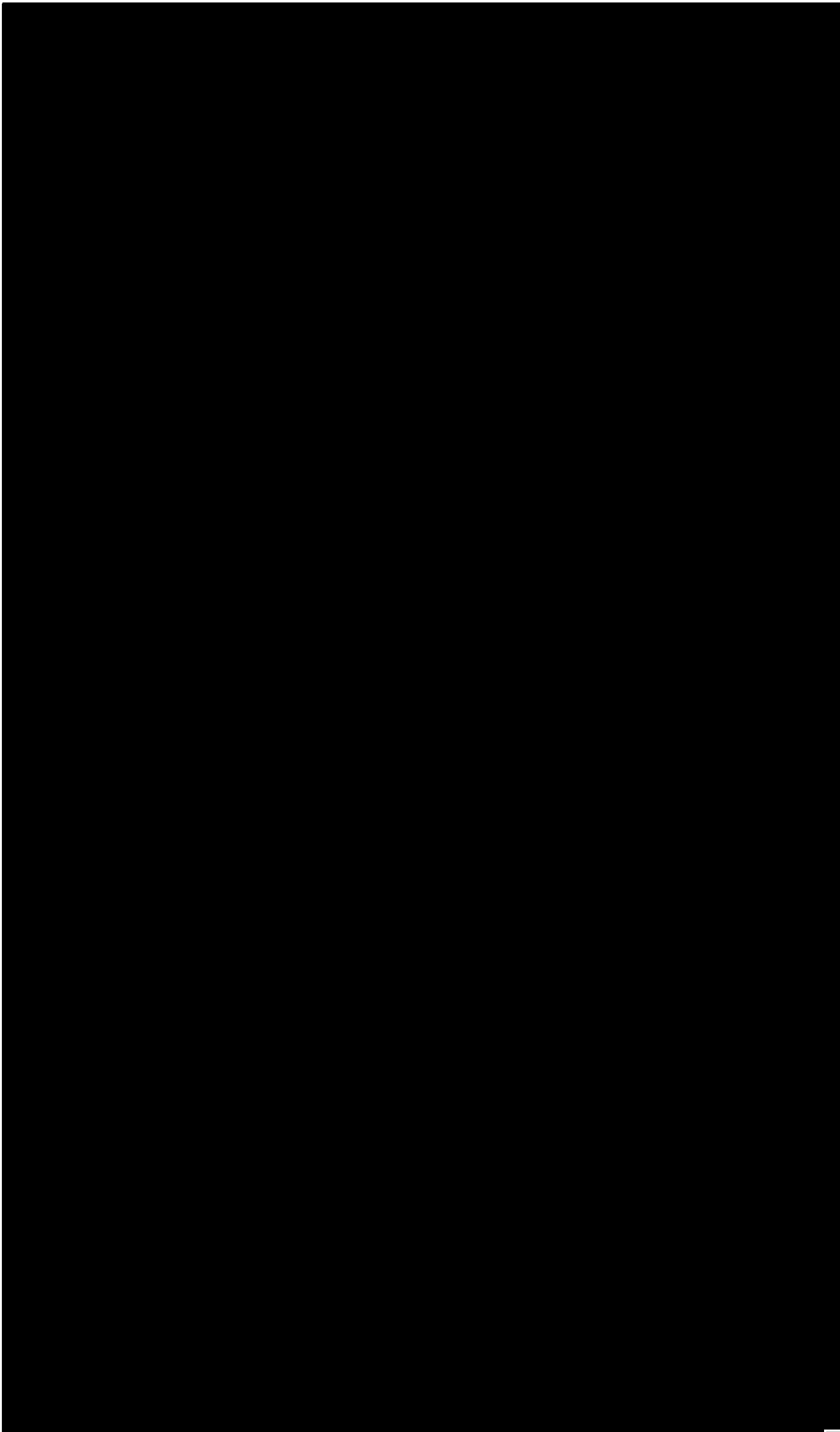


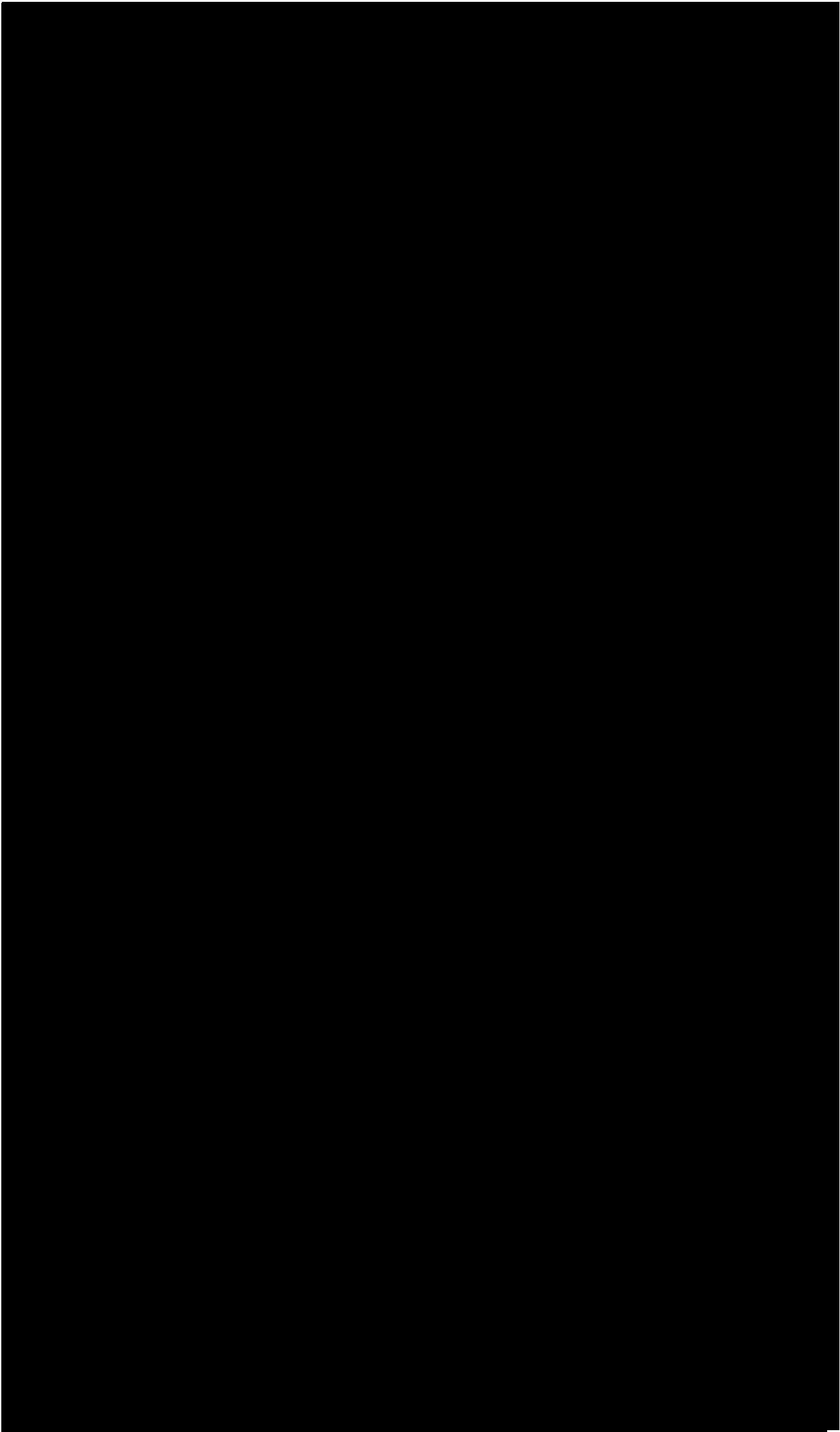


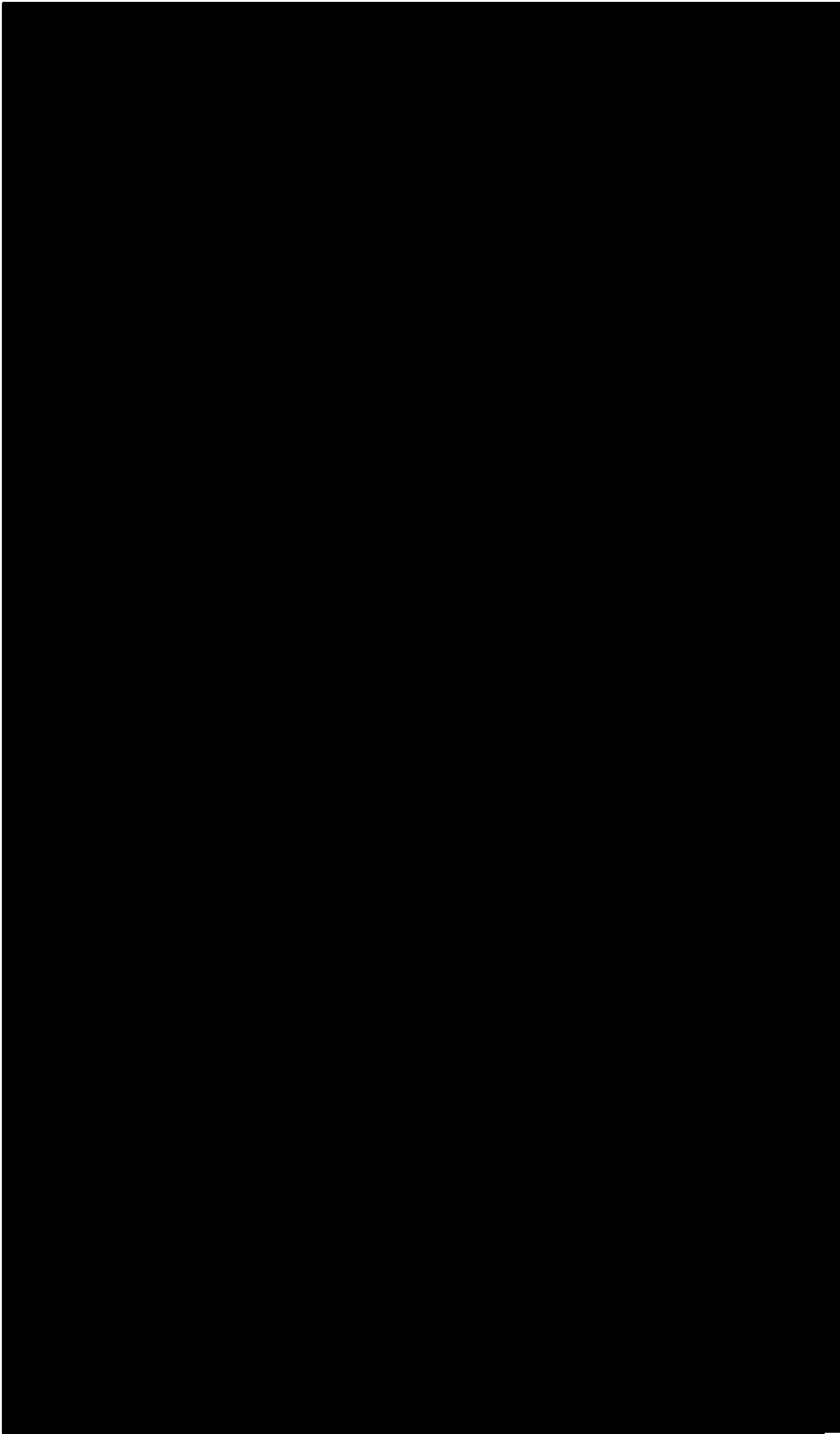


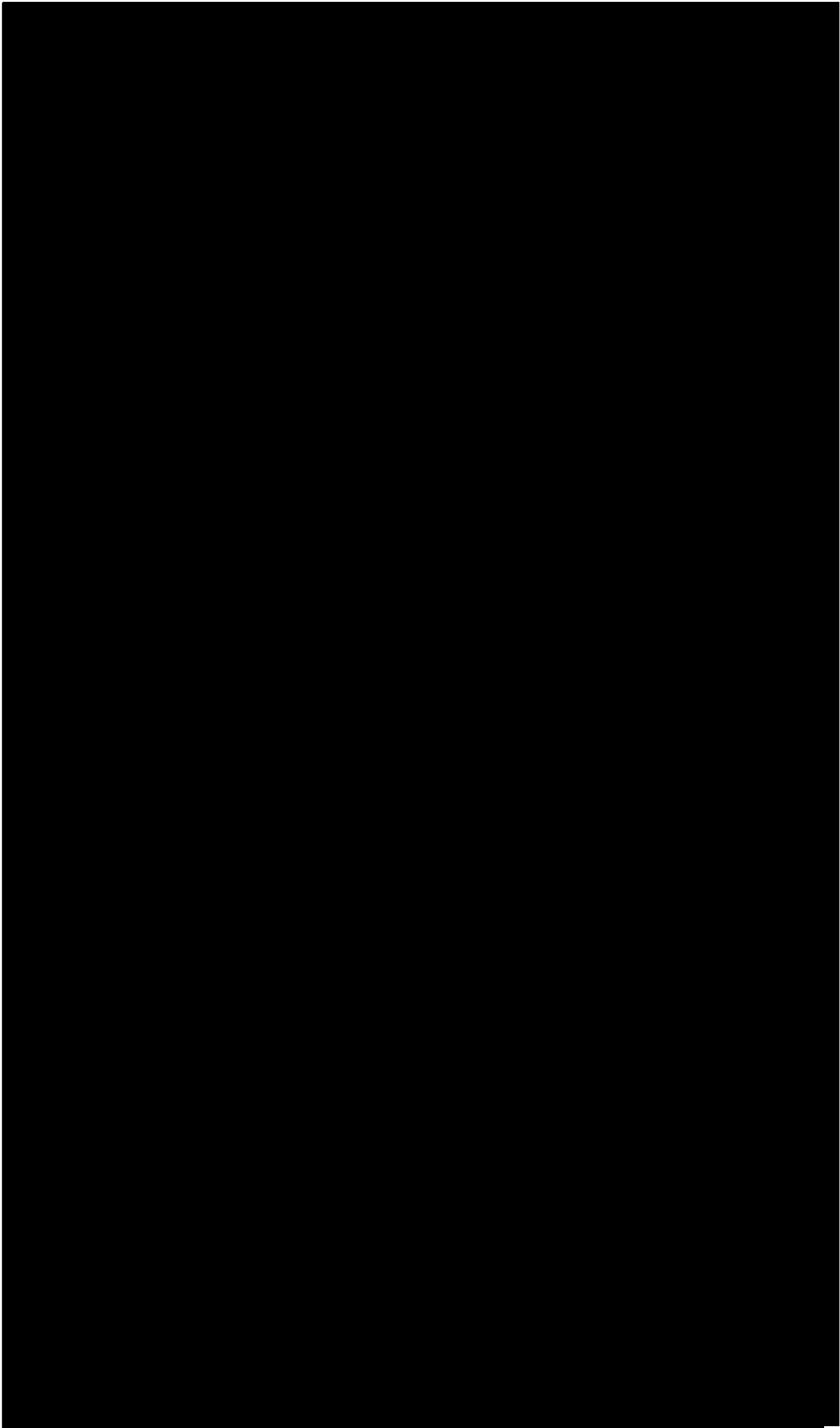


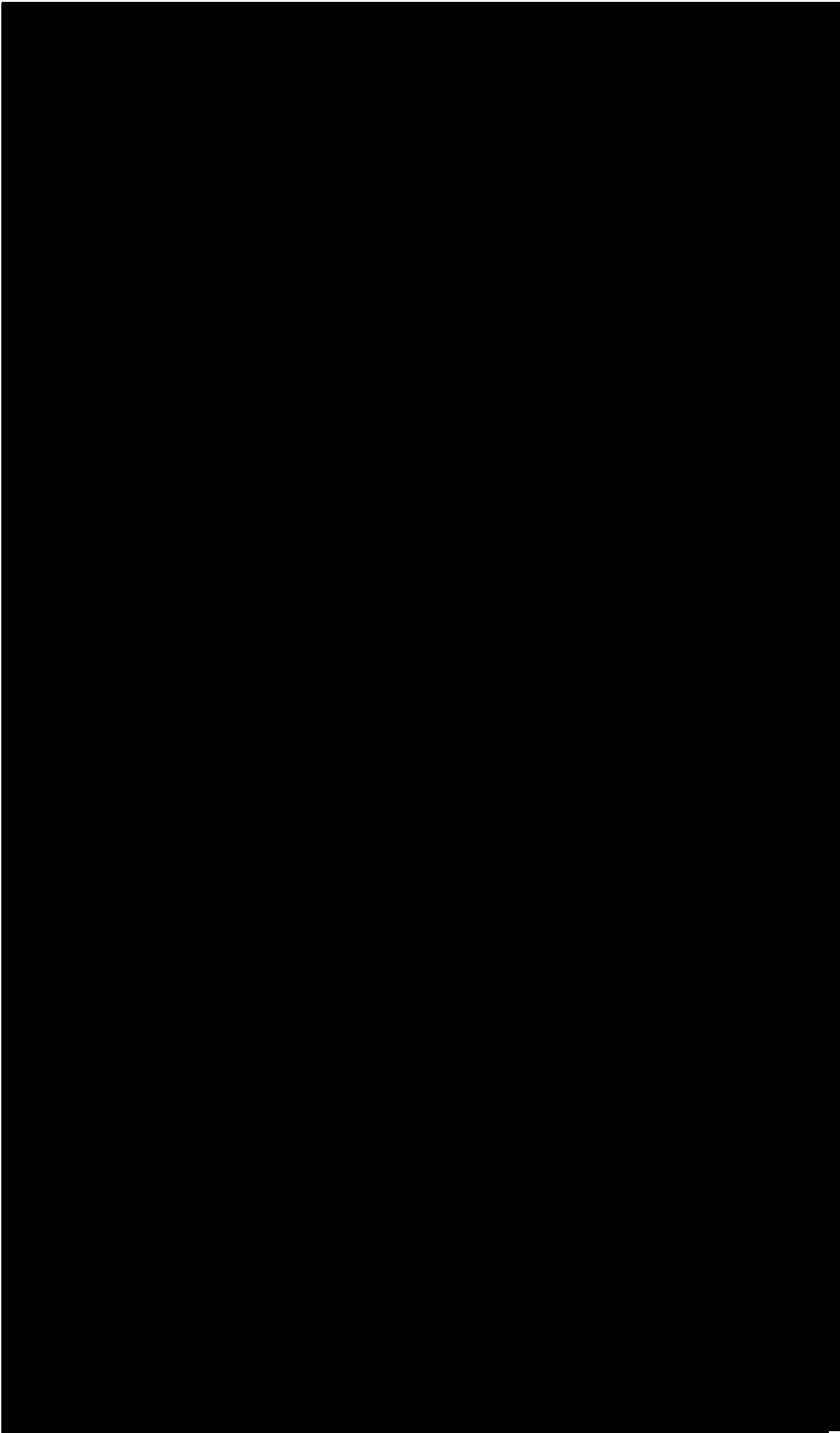


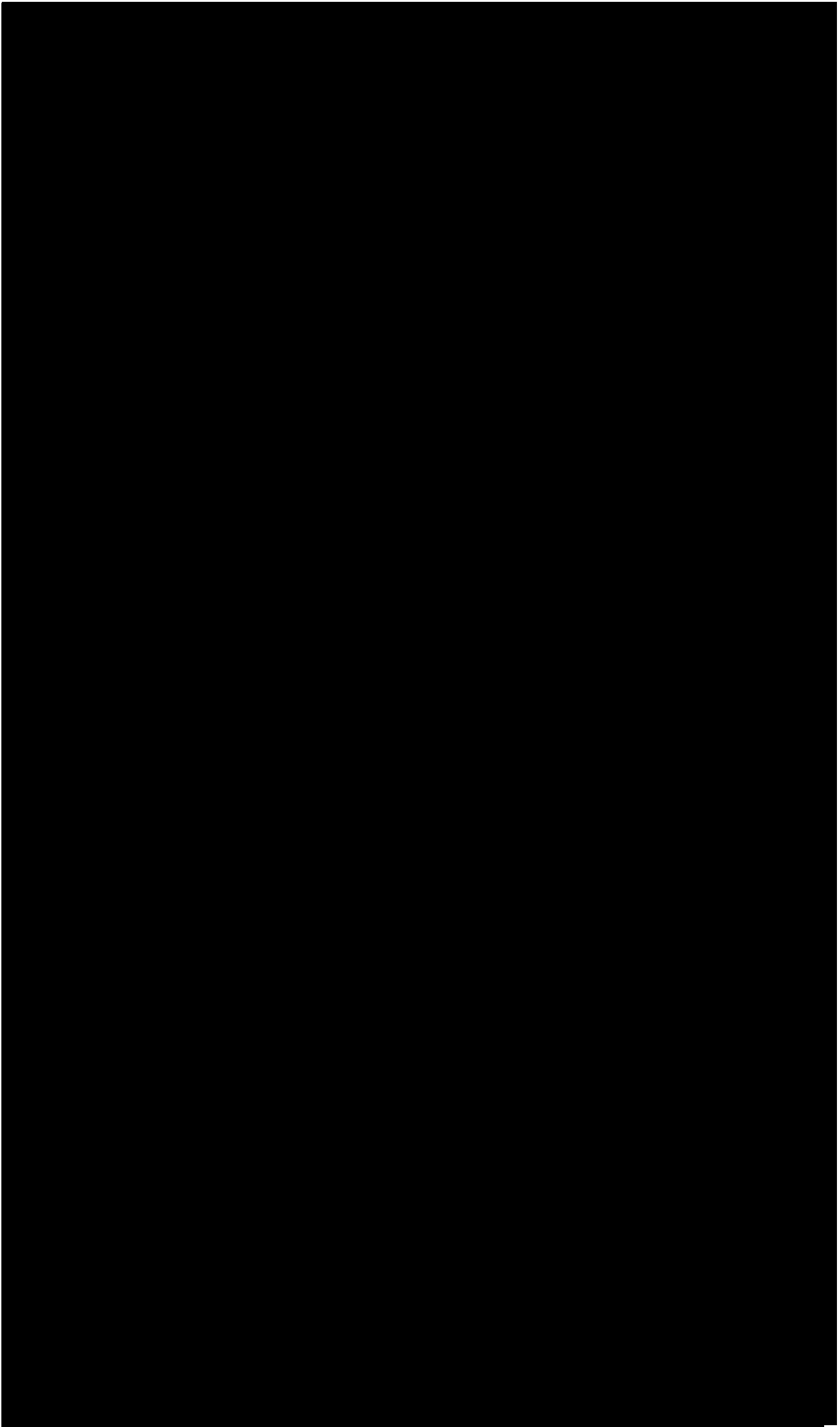


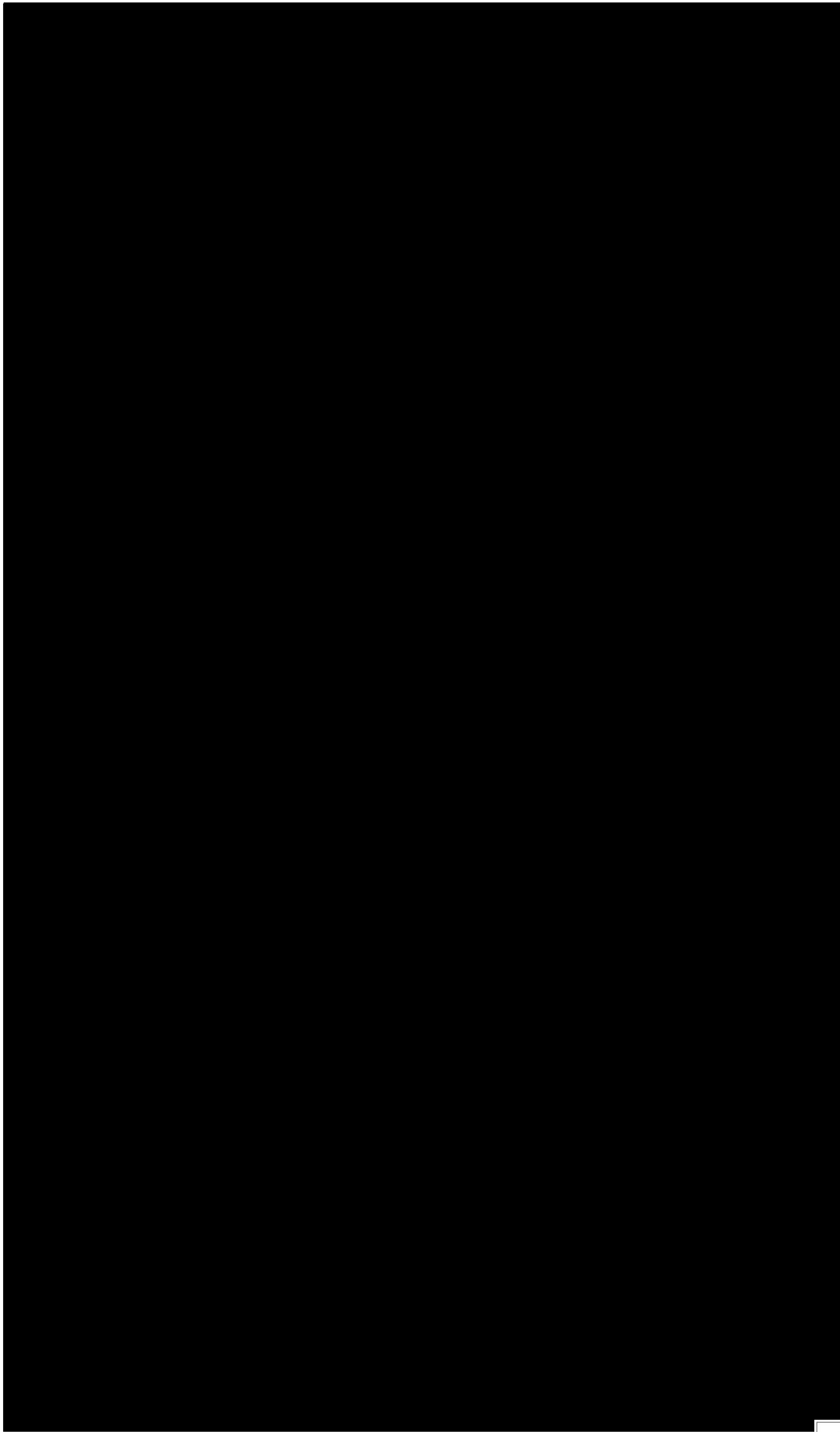


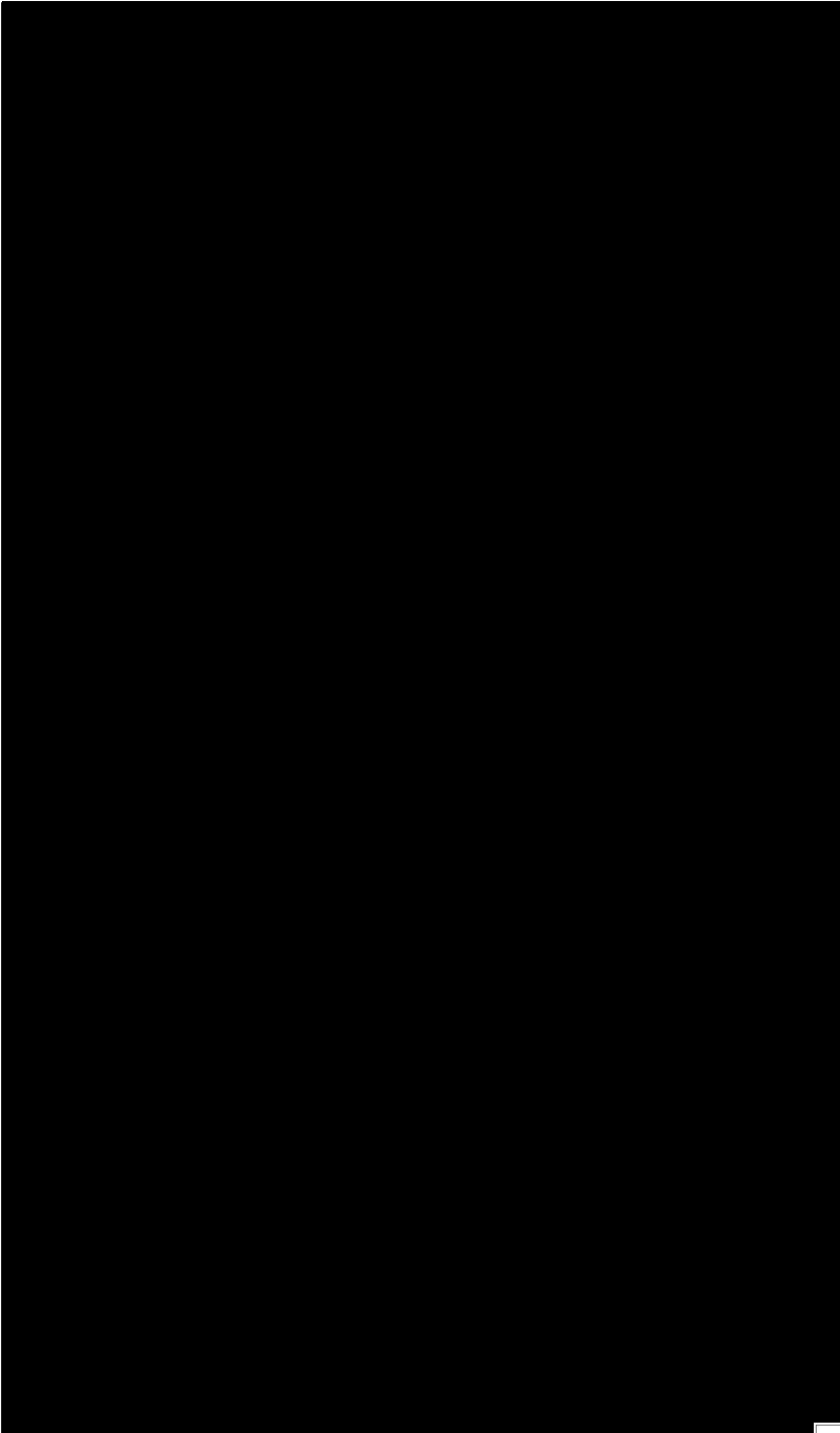


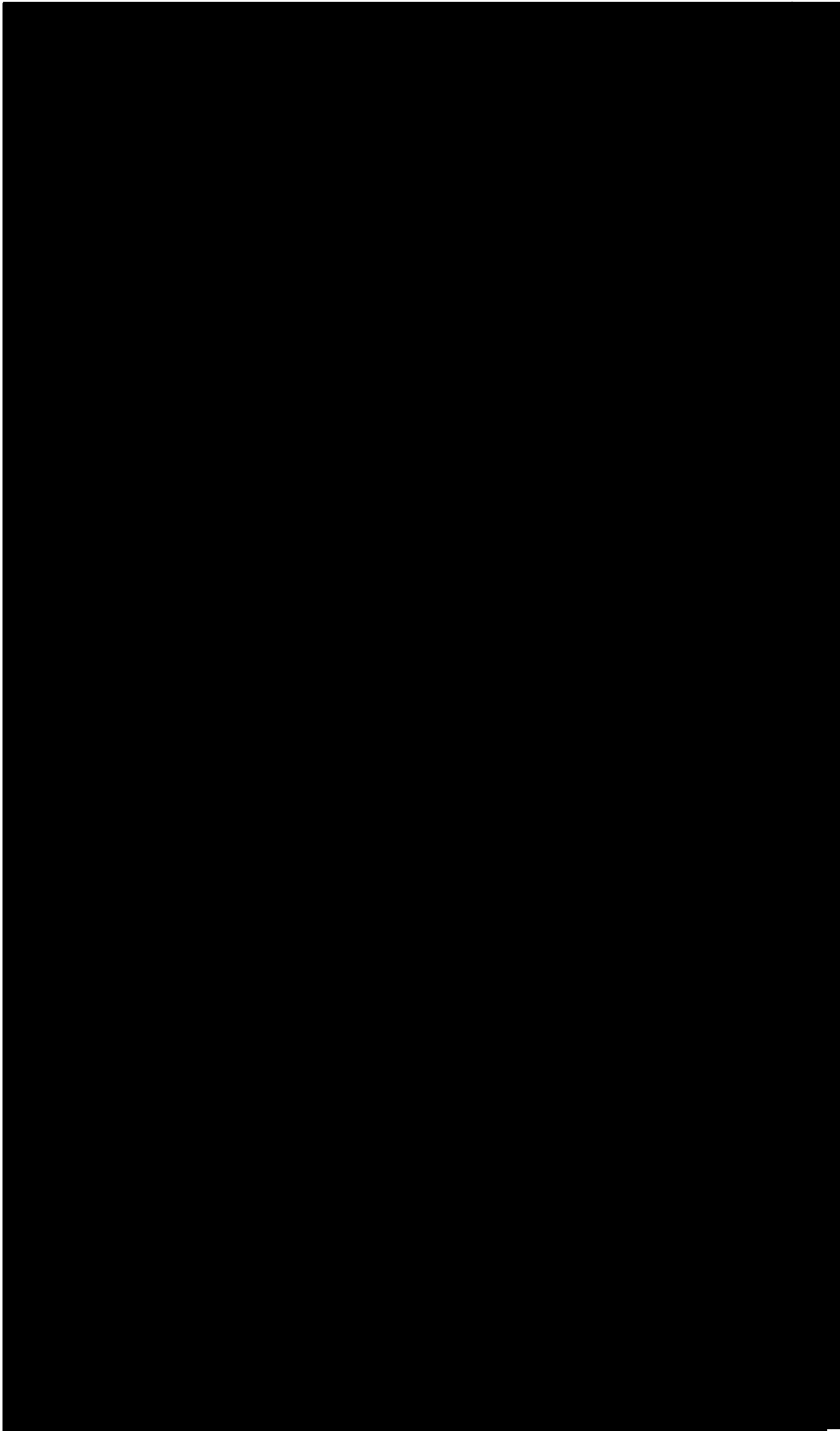


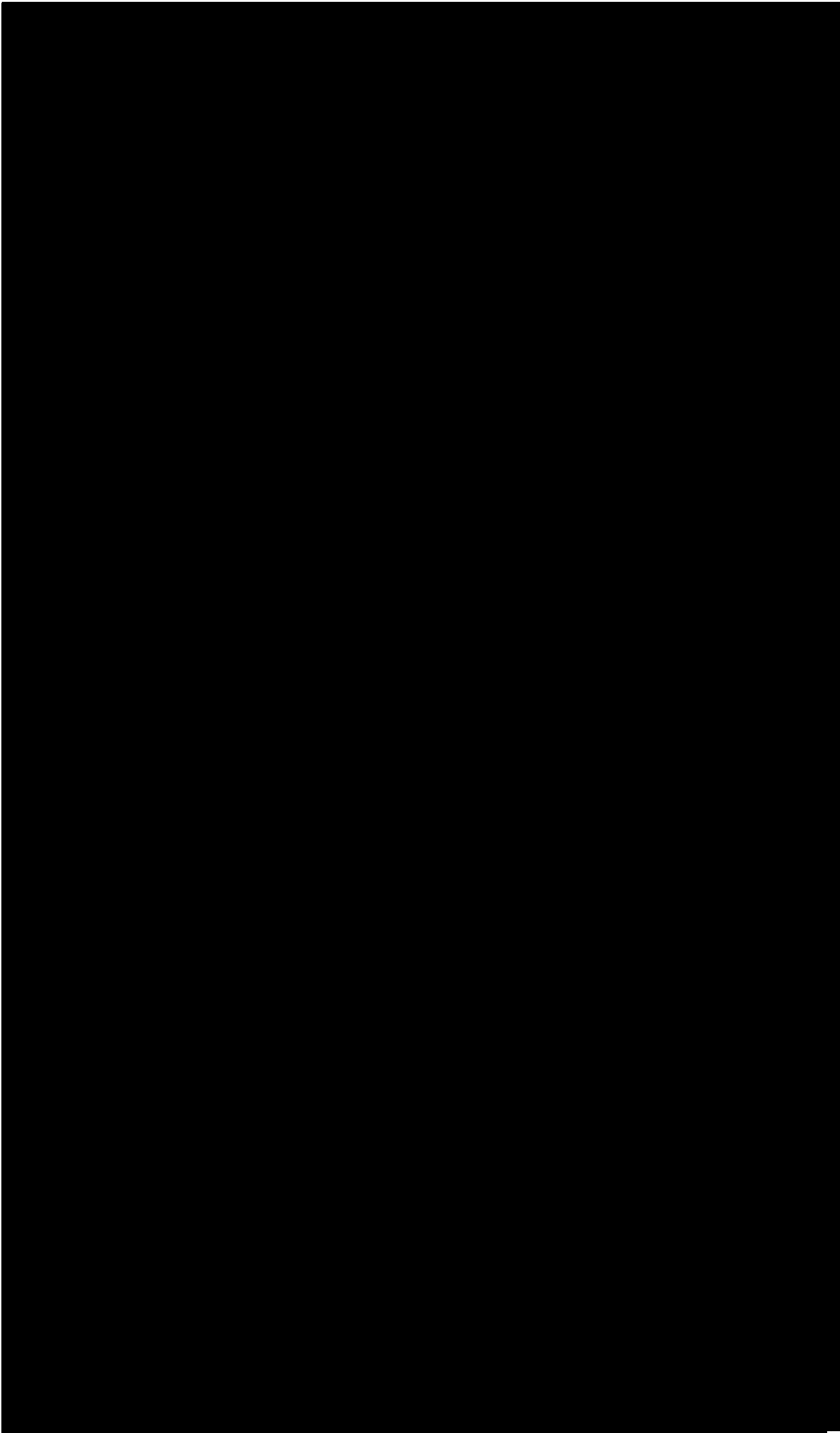


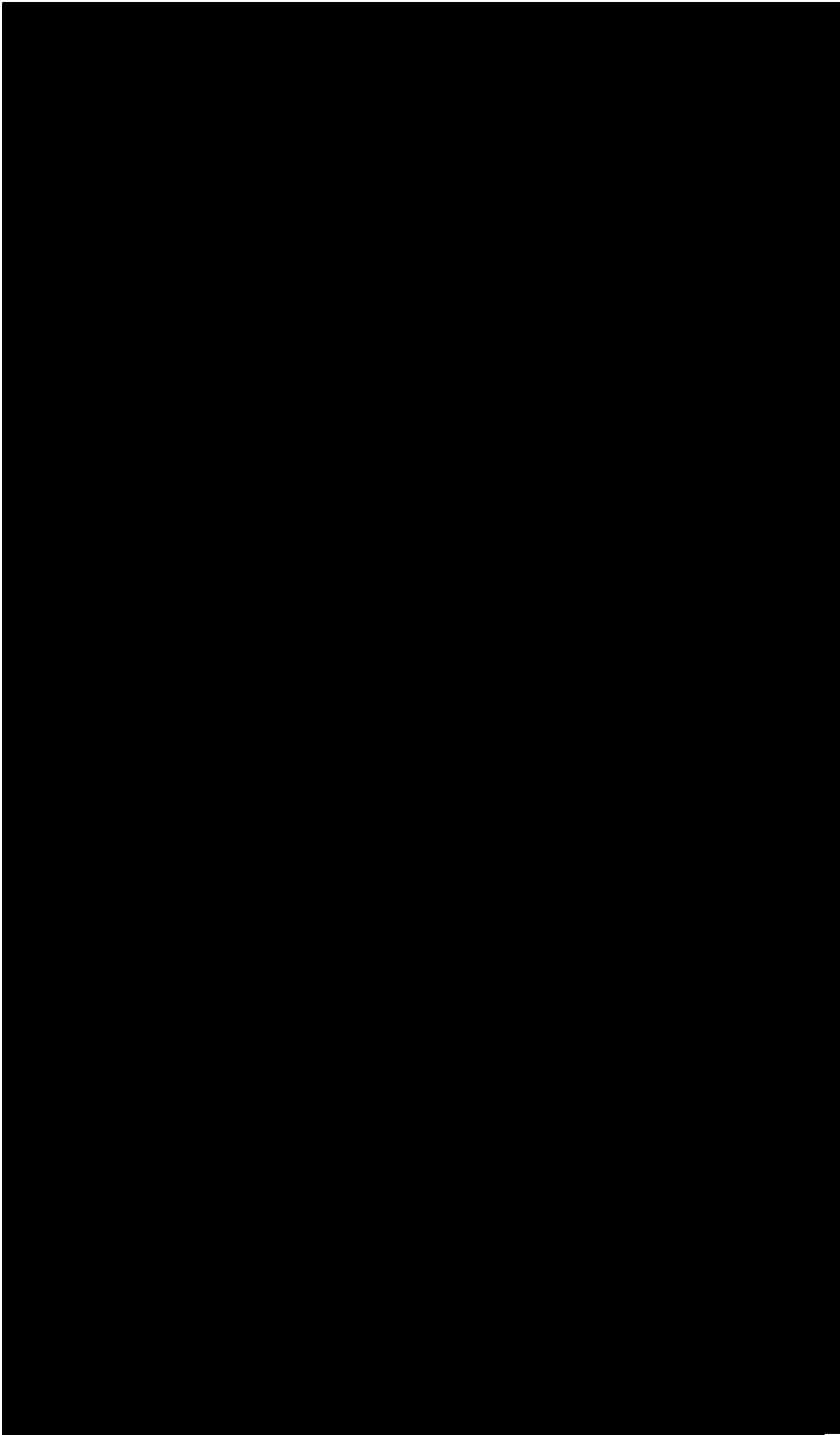


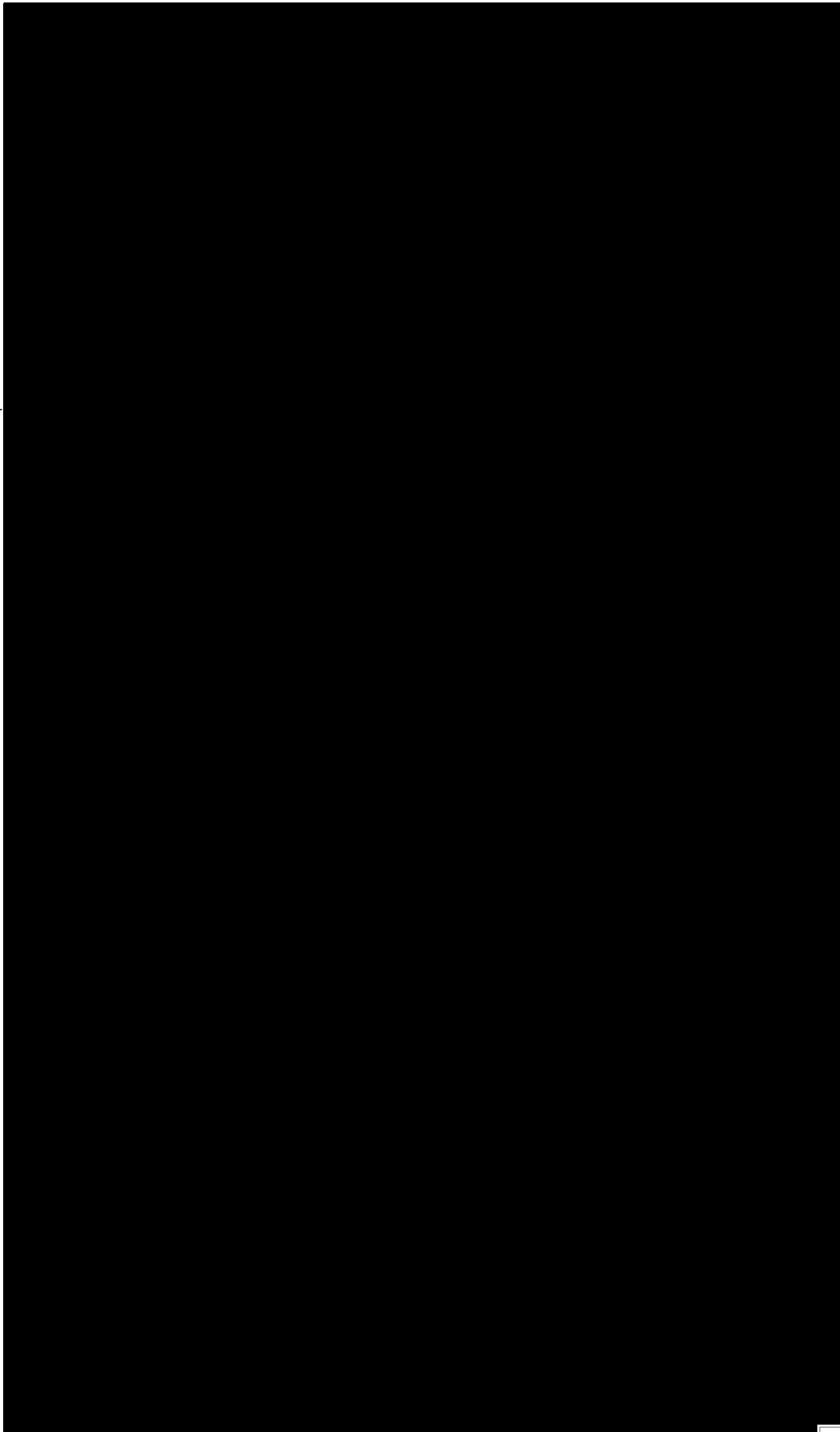


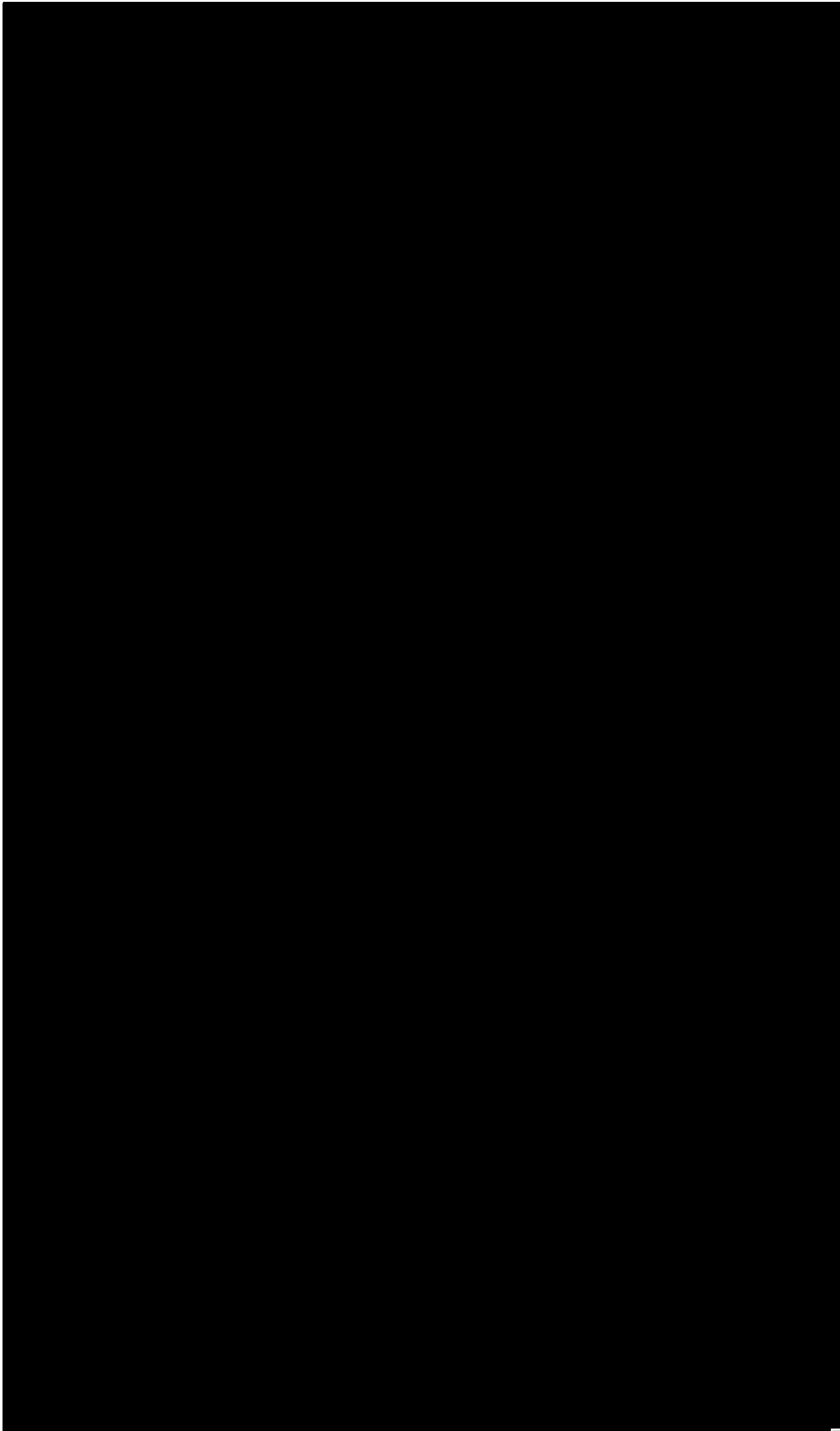


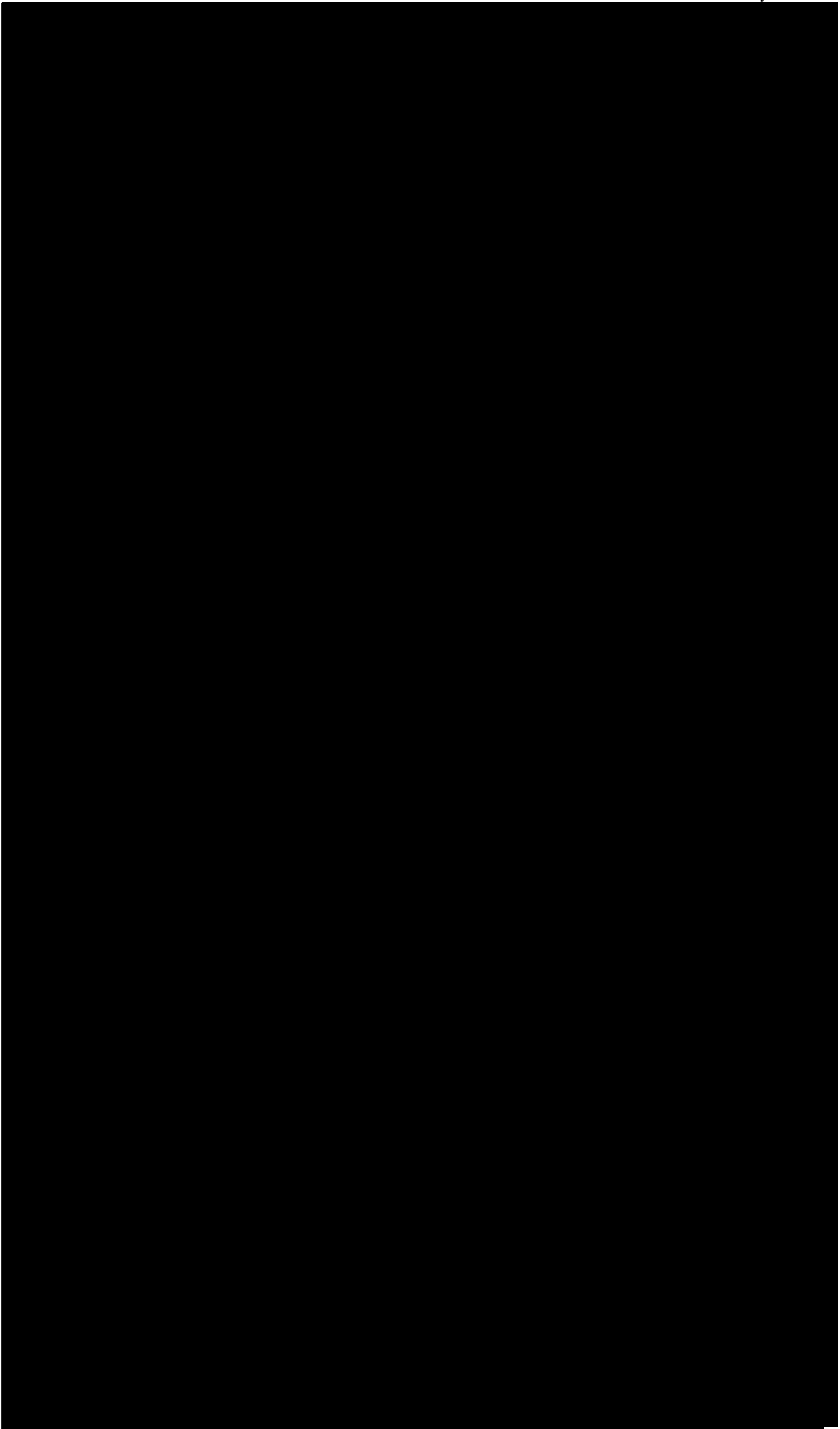






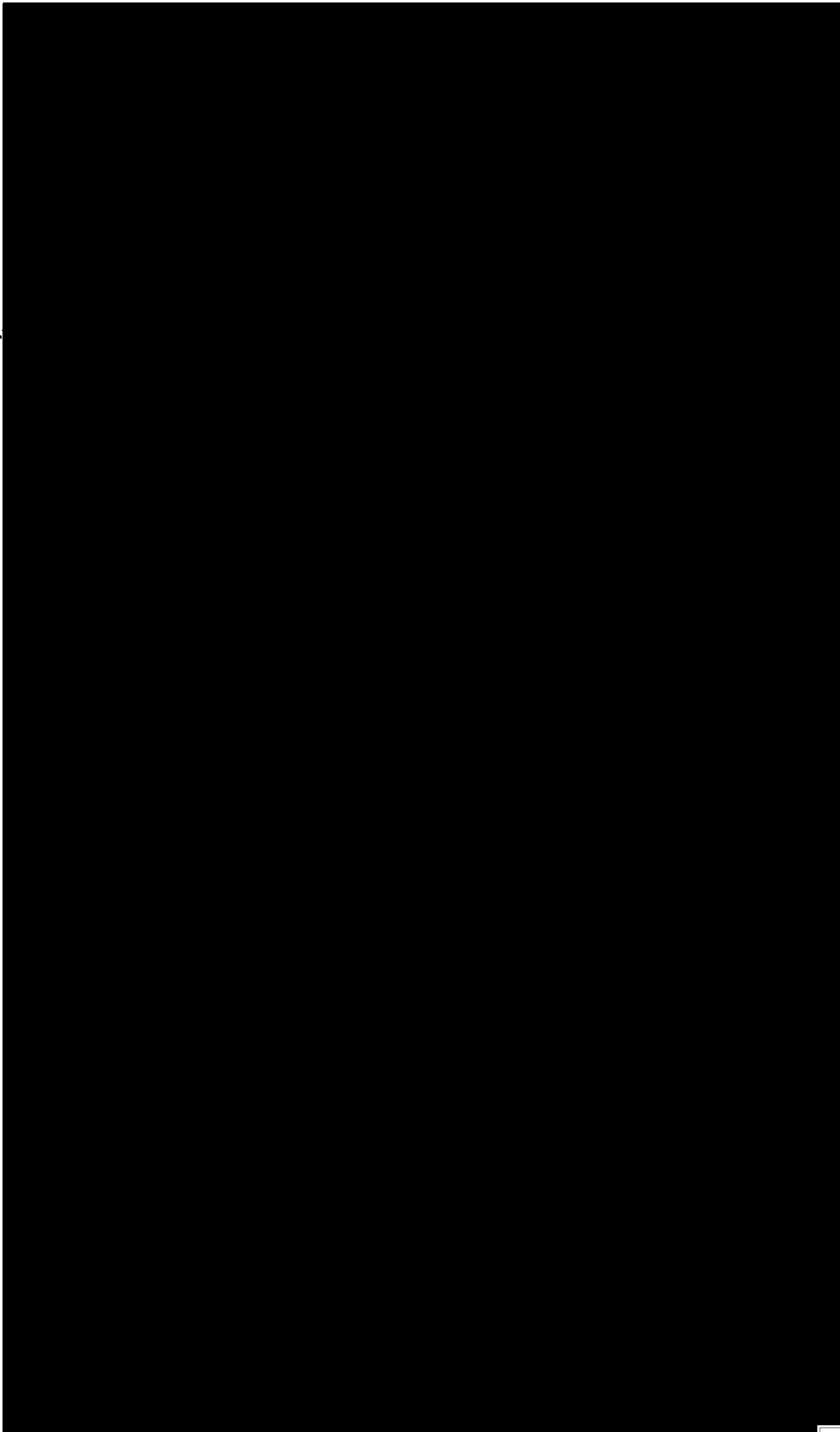


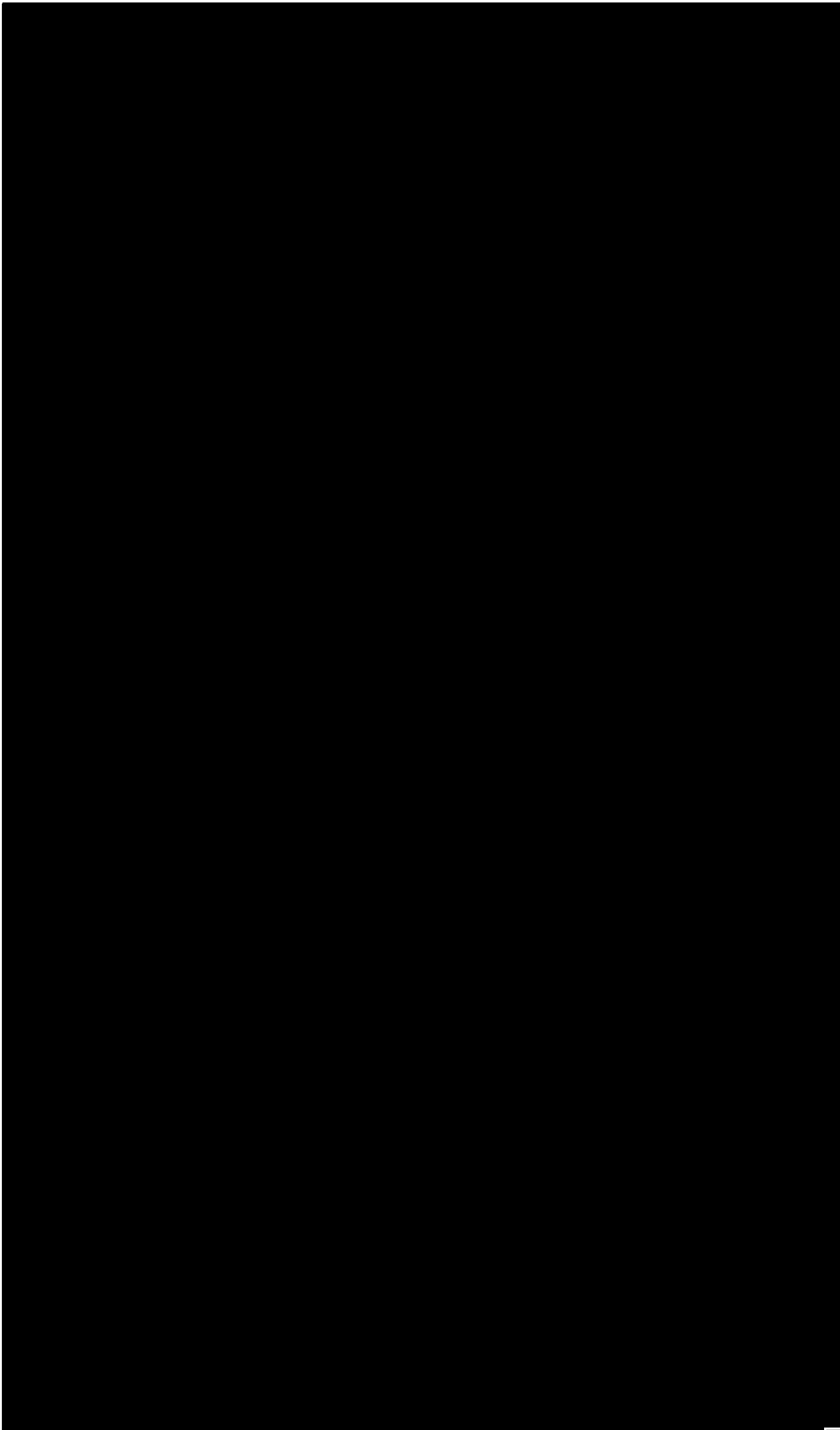


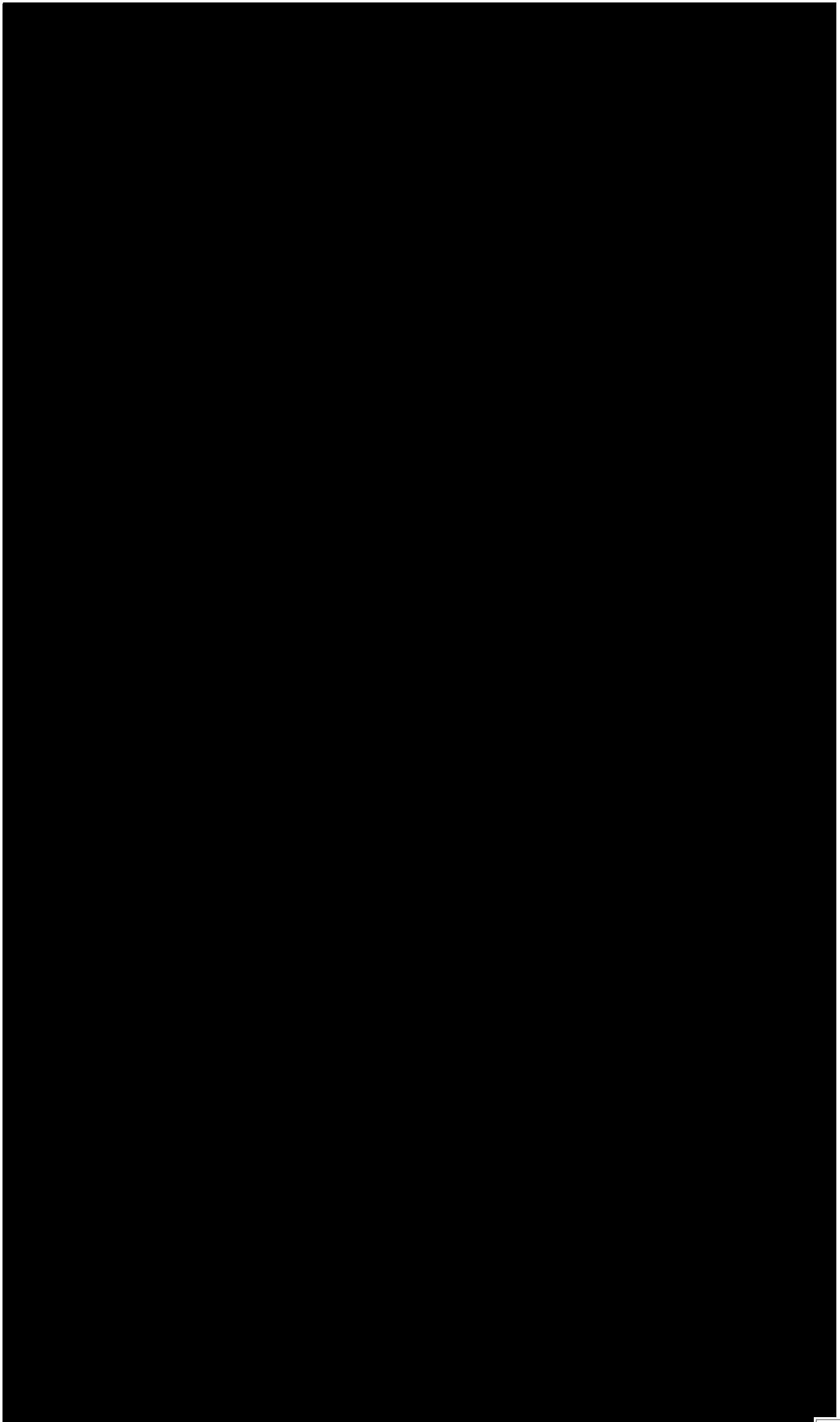


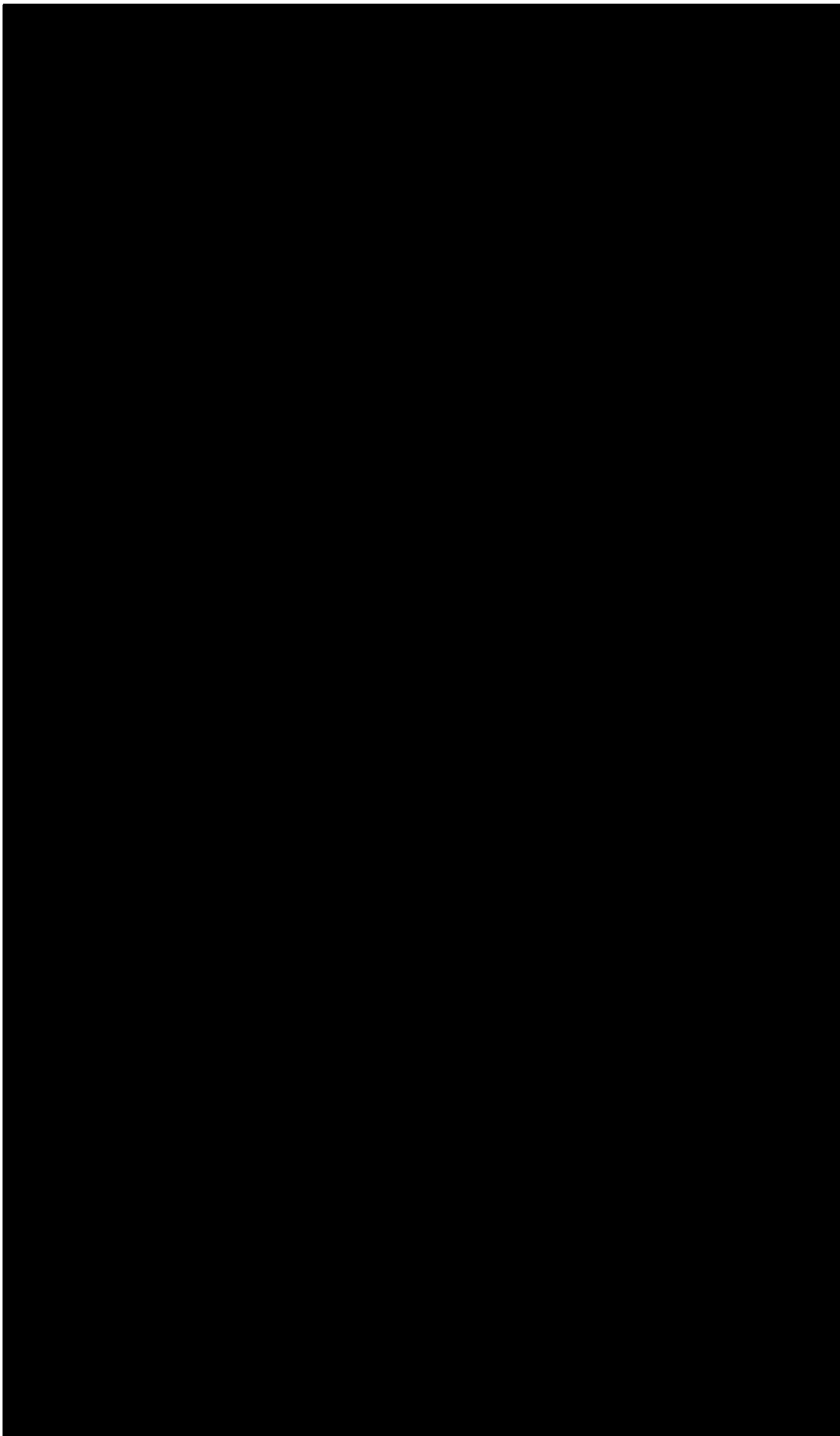
149

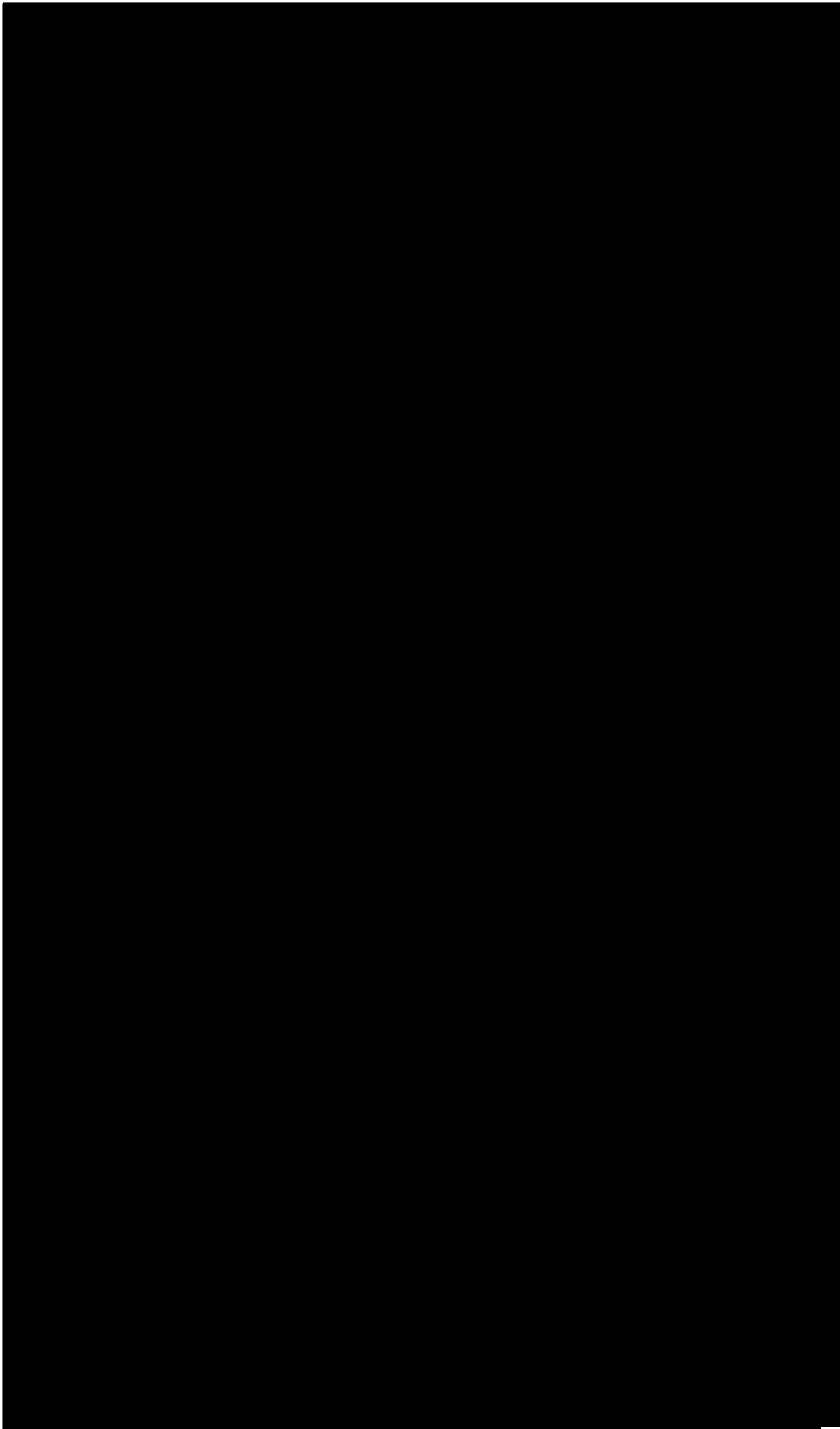


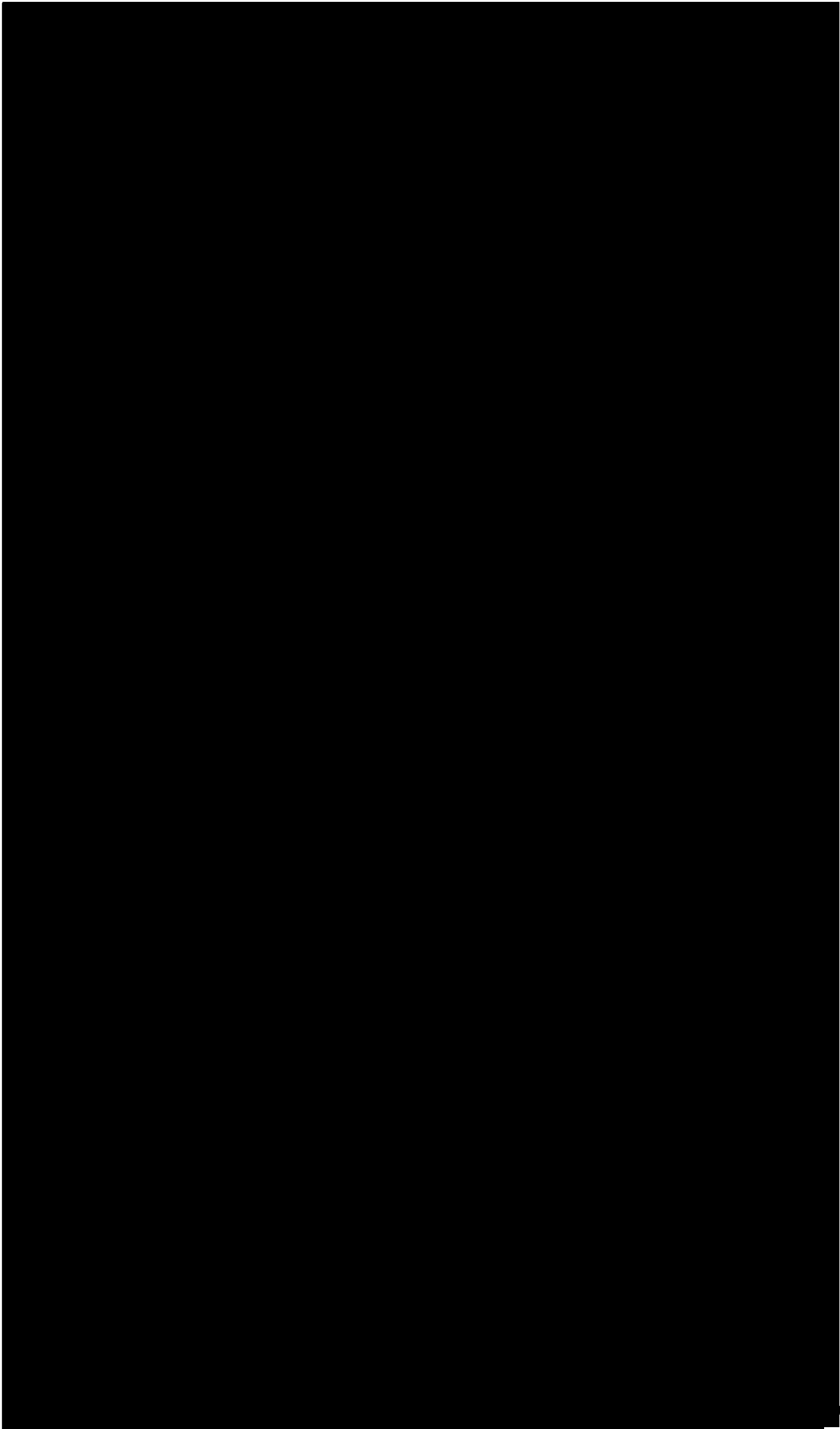


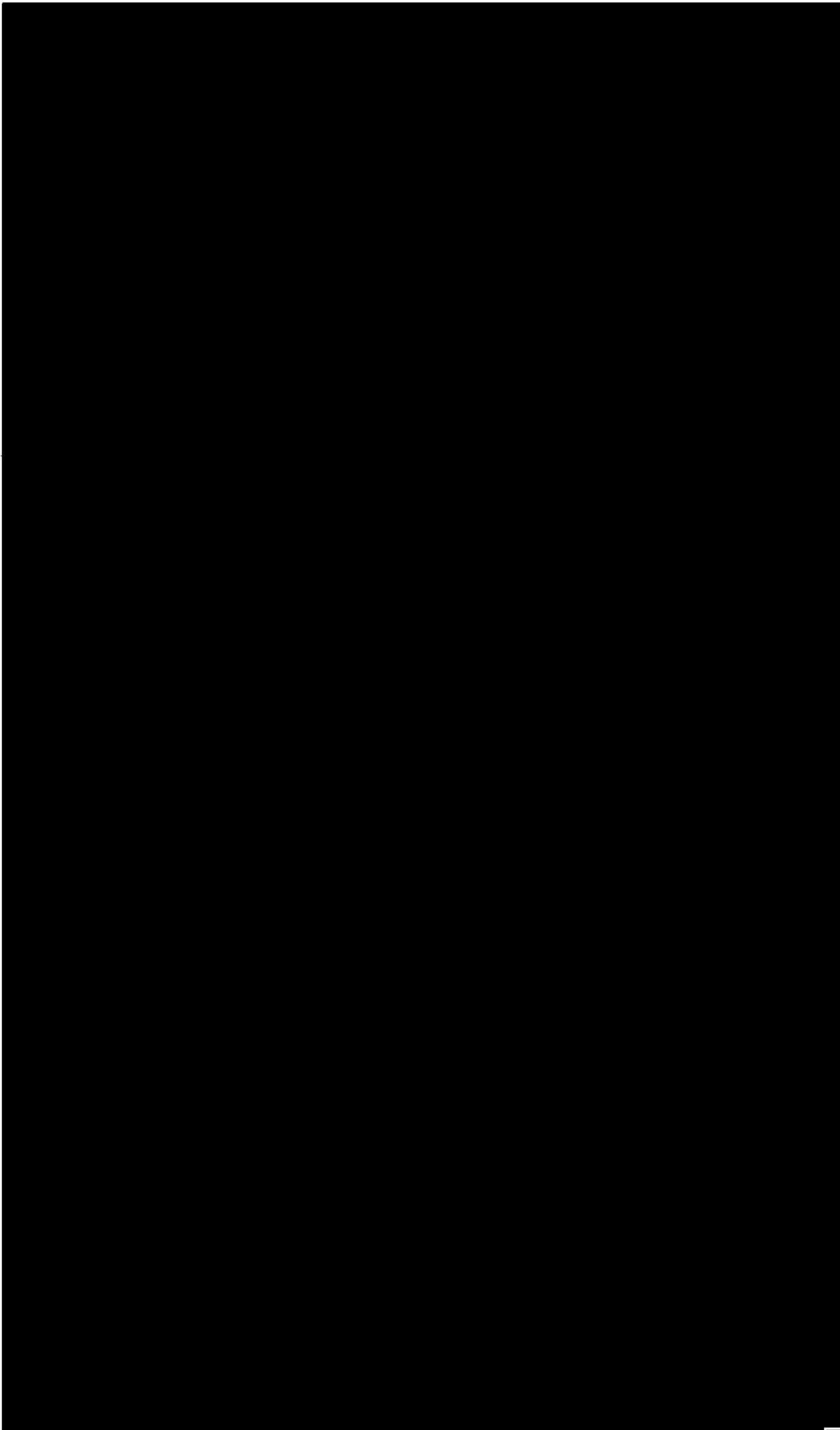


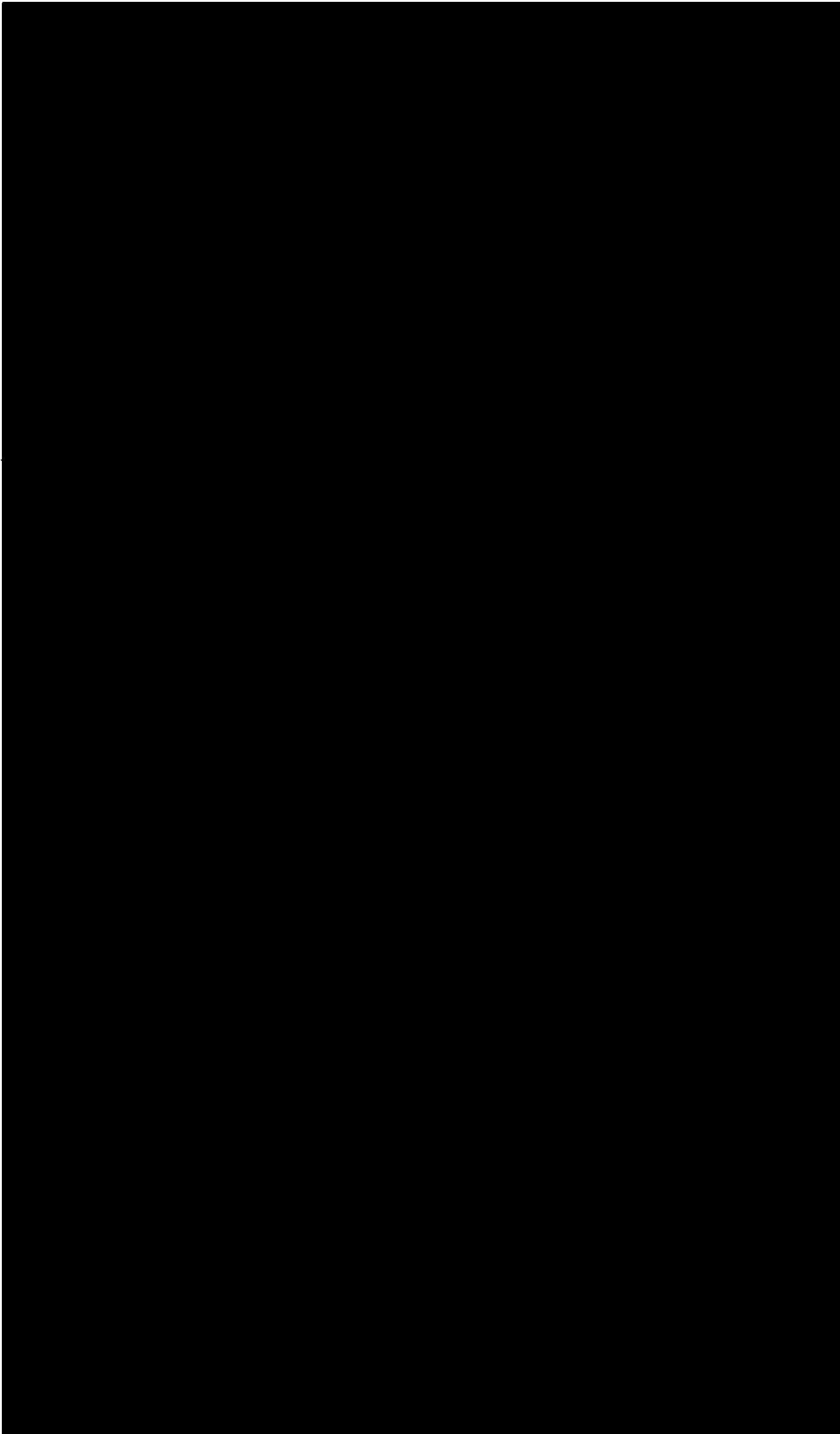


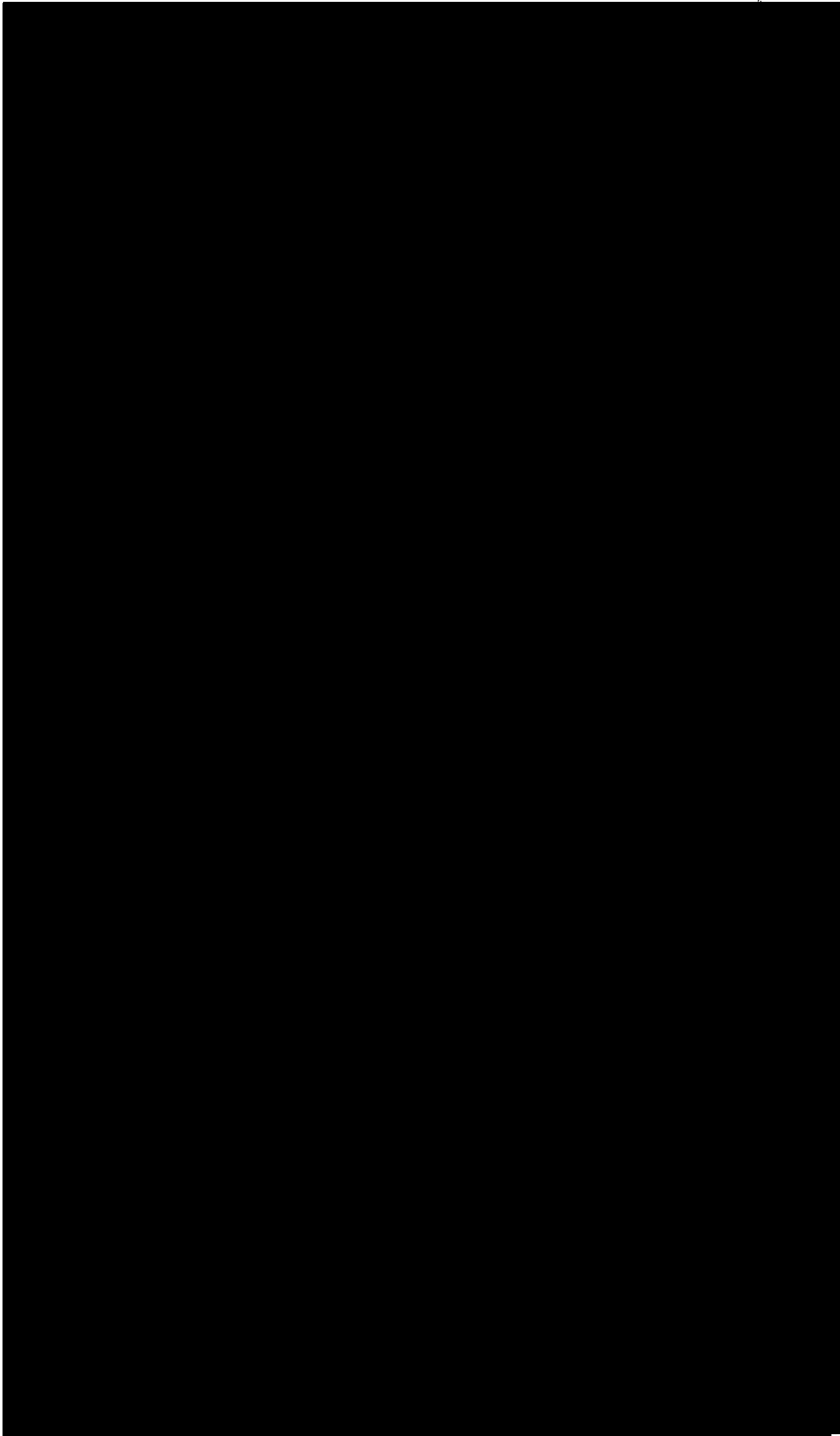


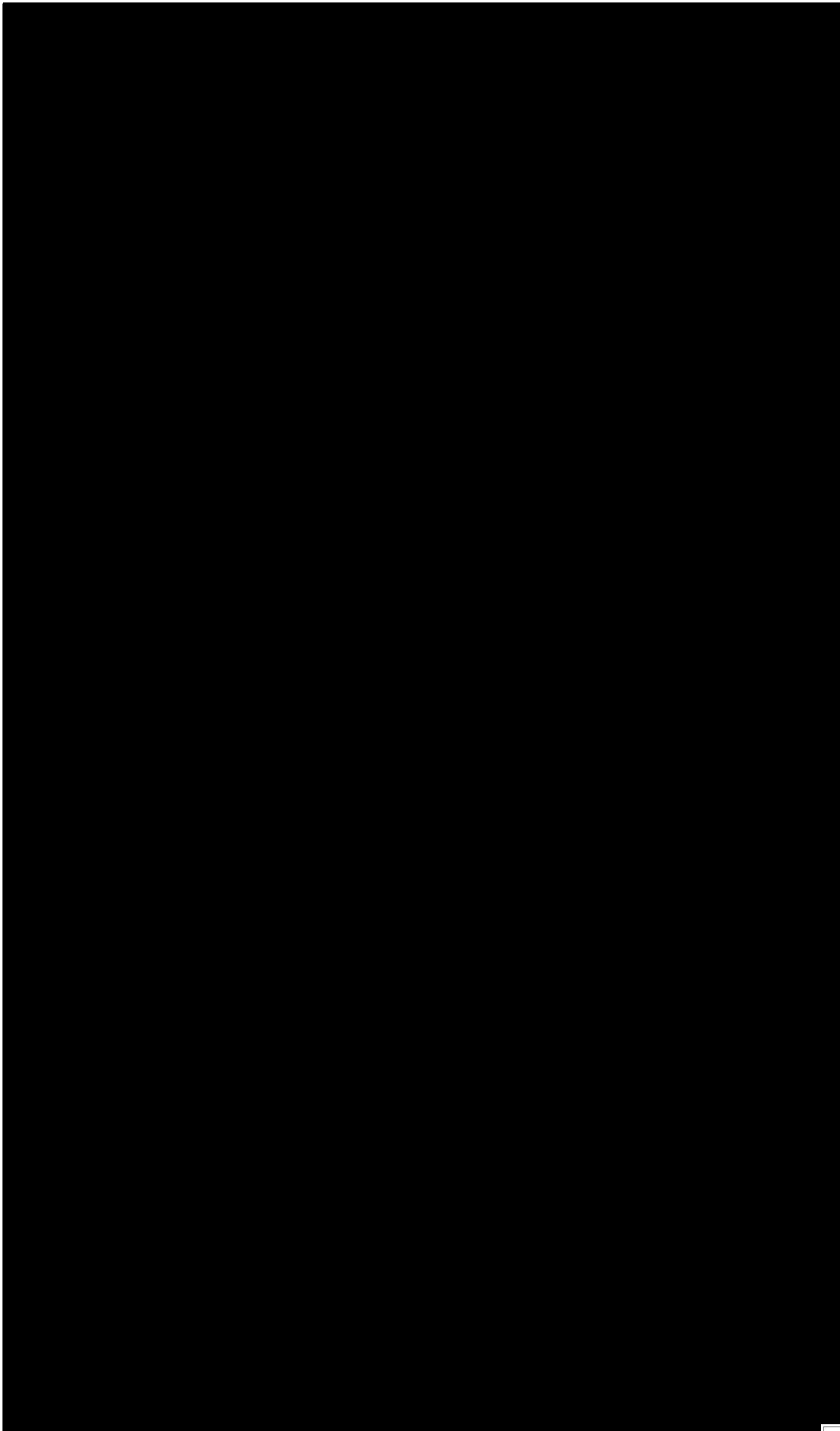


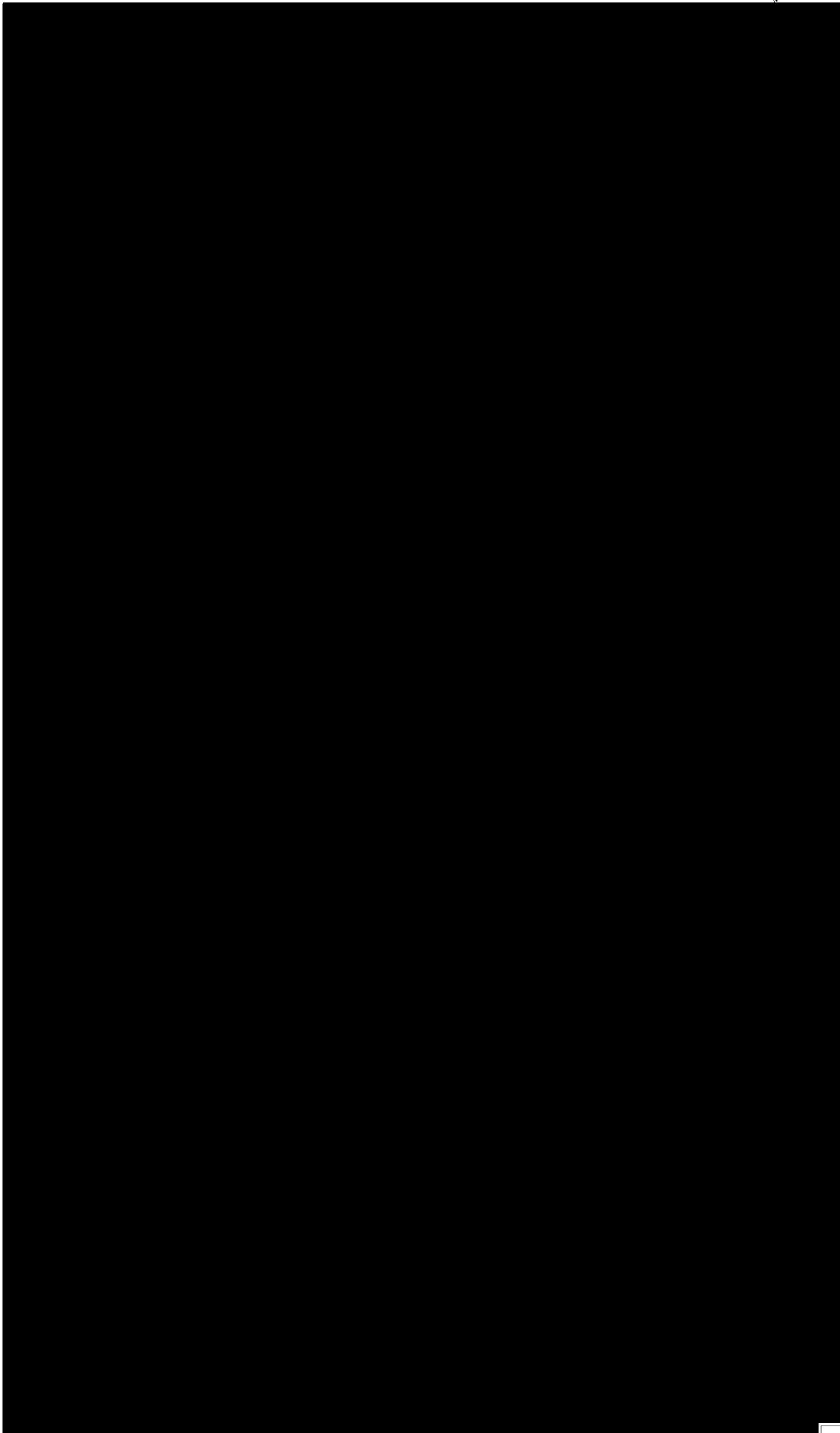


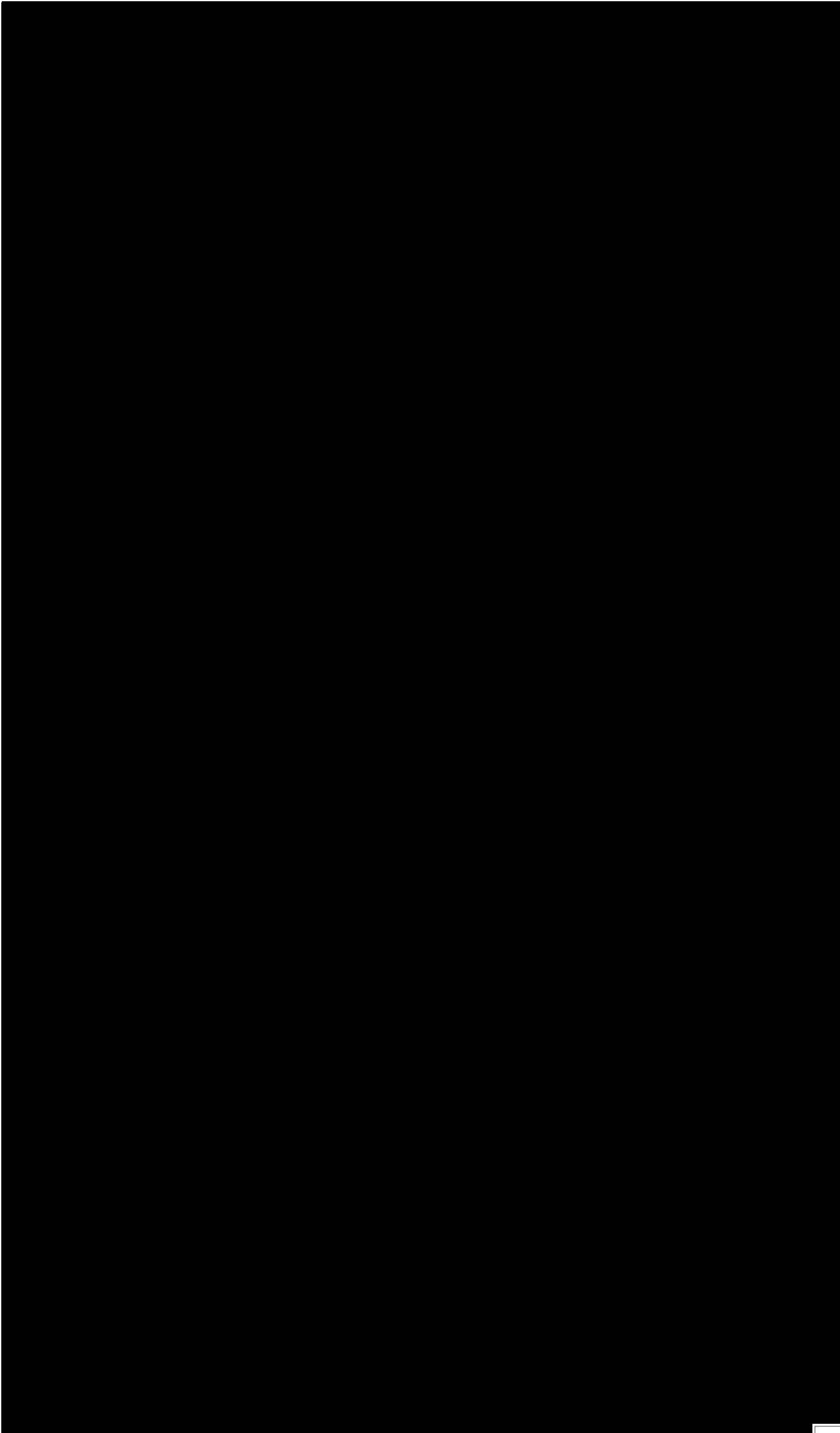


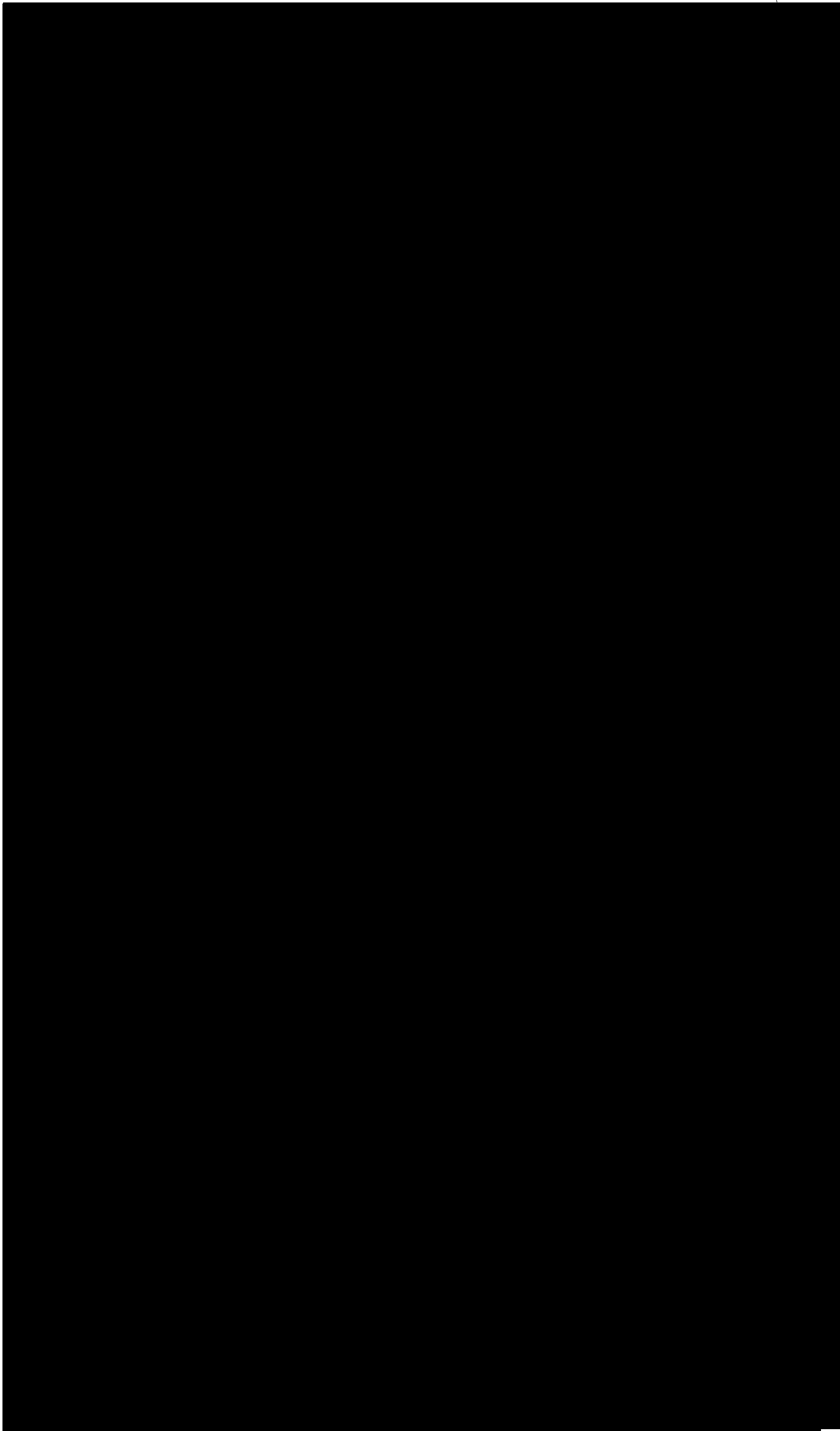


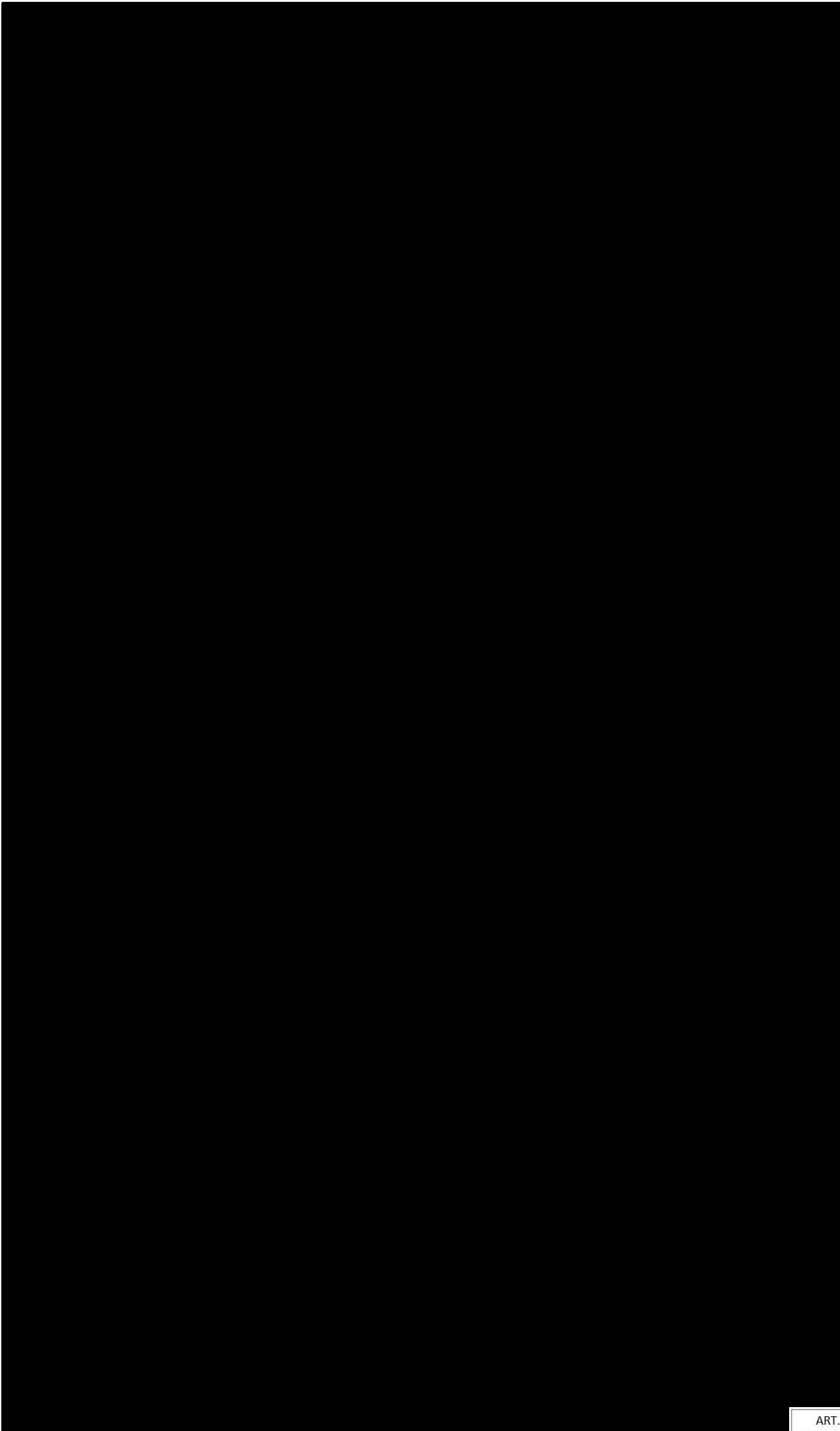


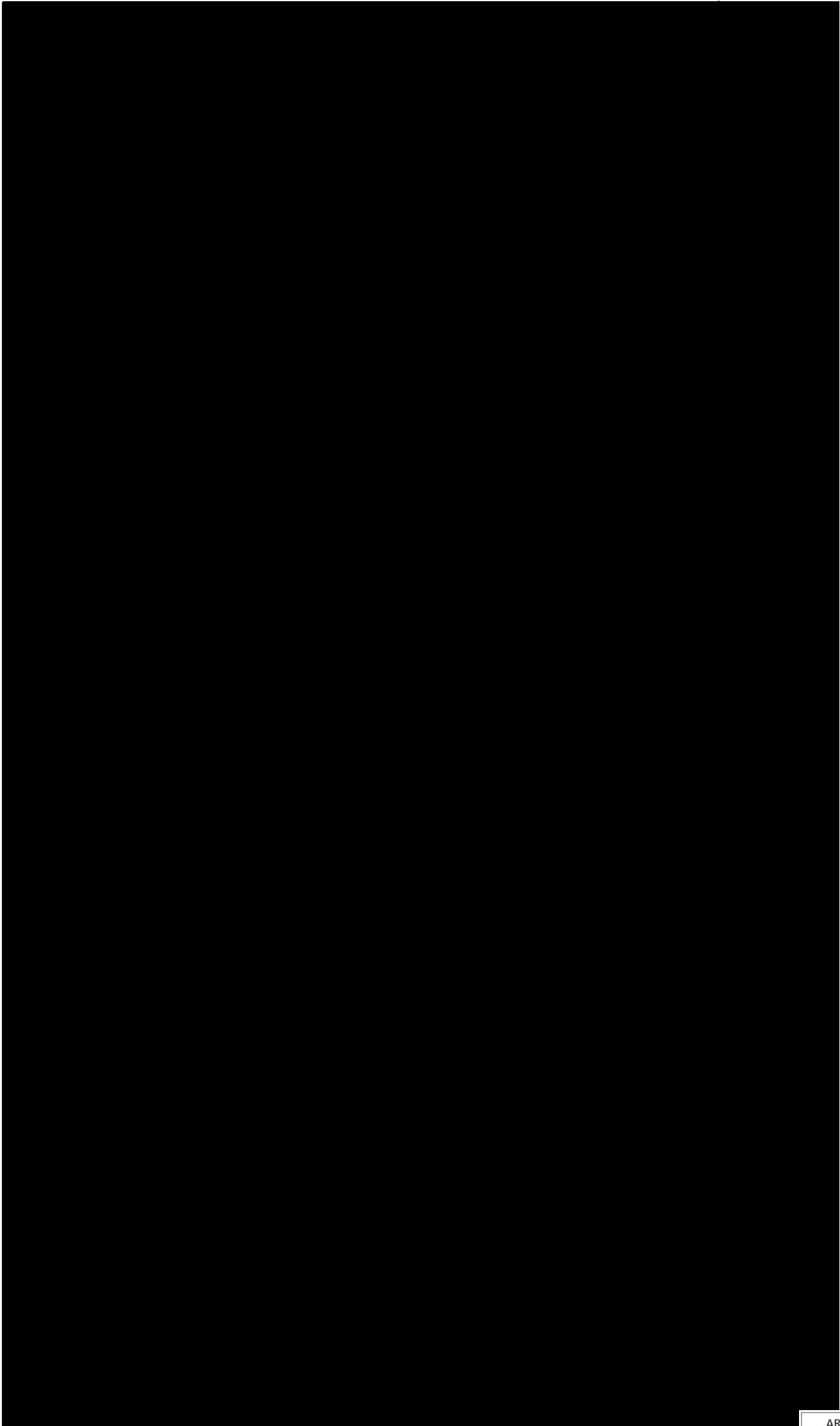


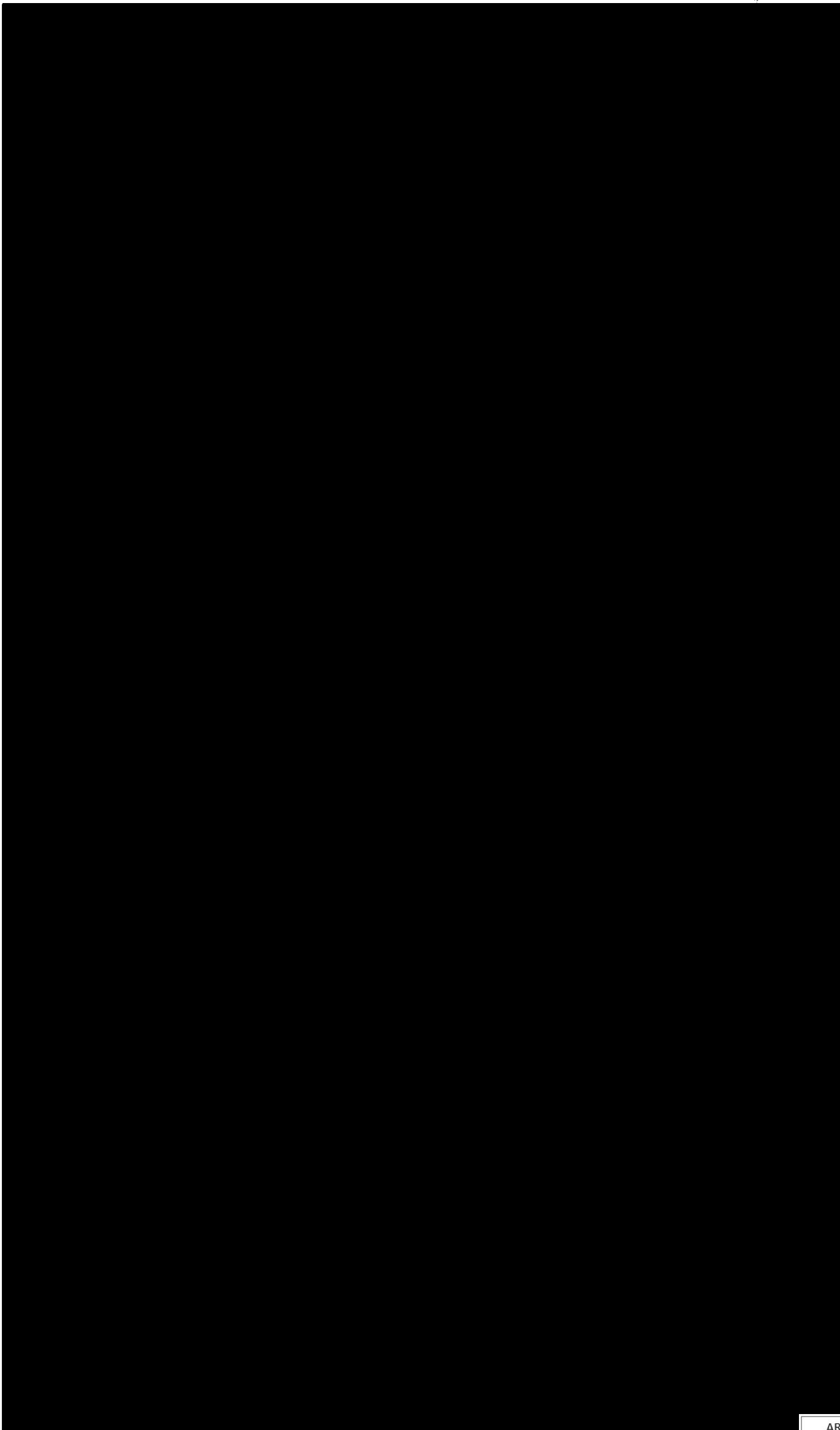


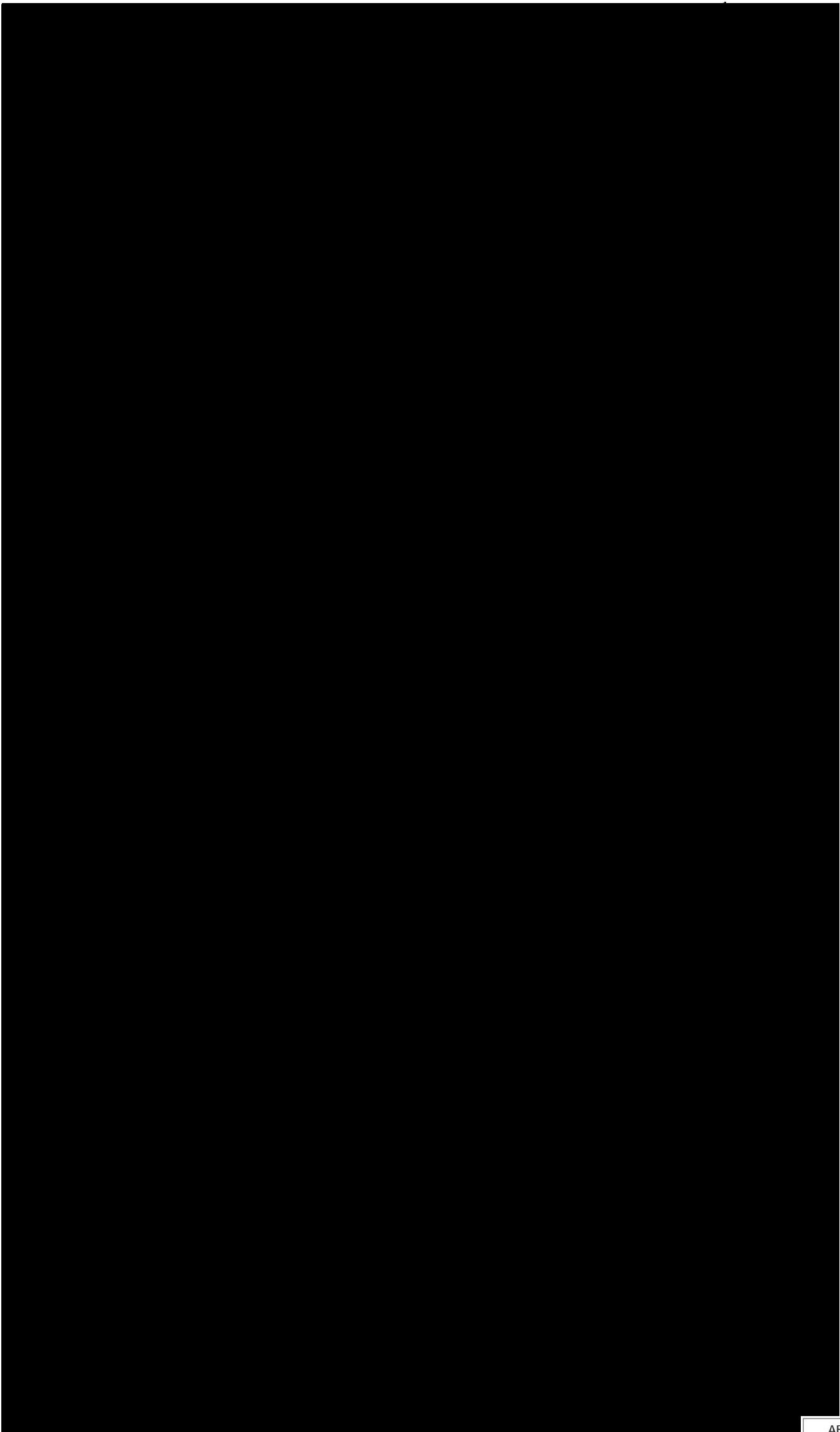


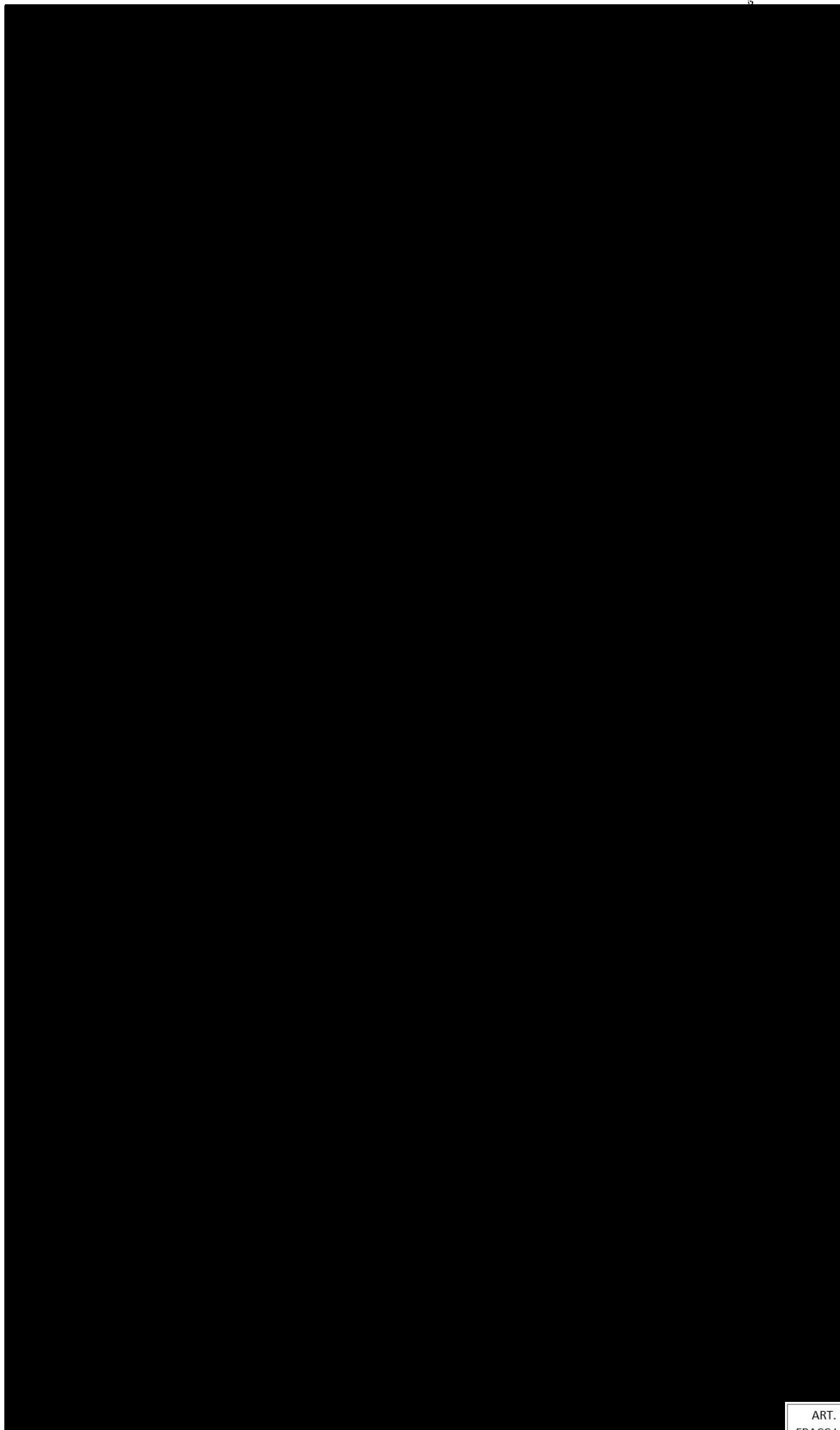


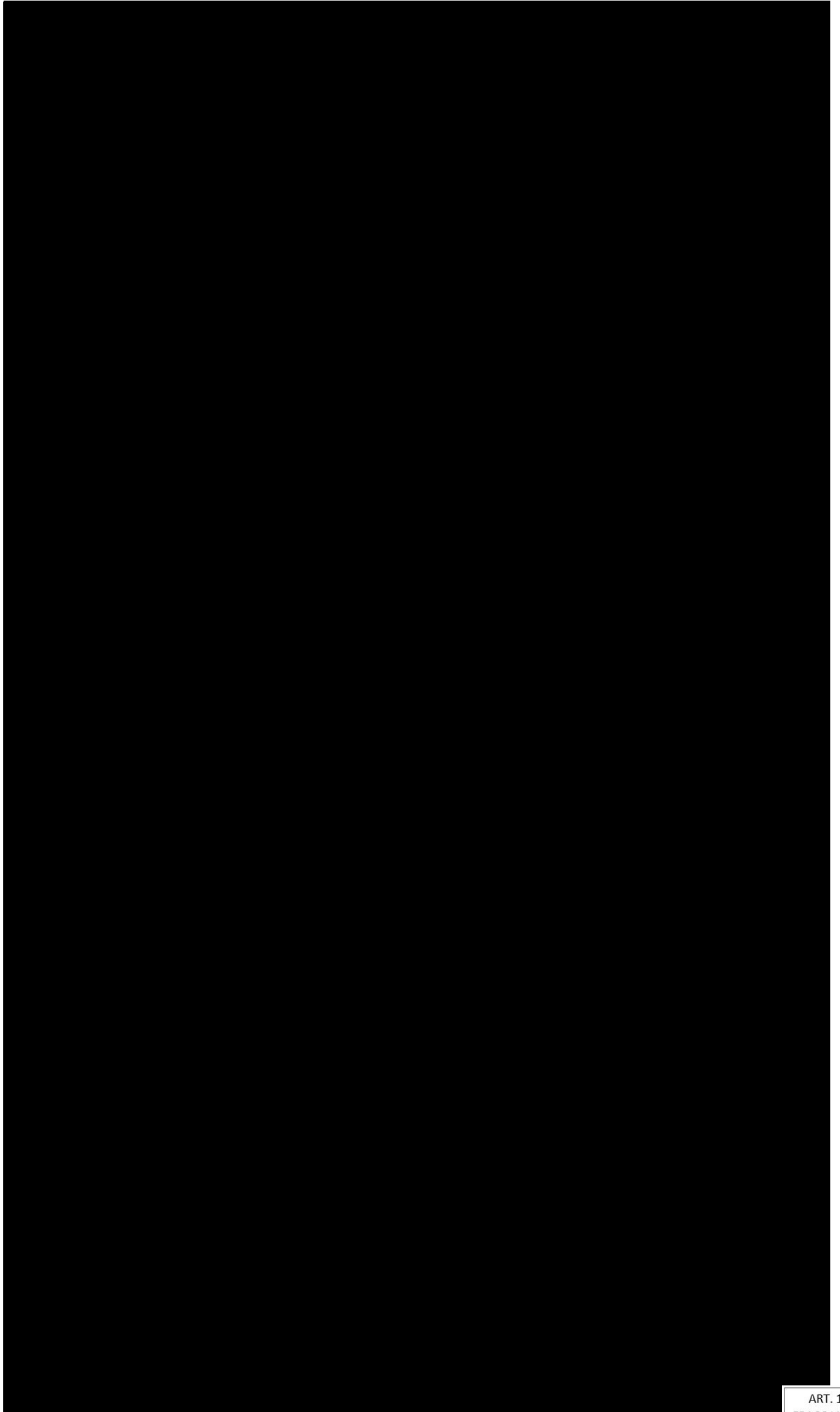


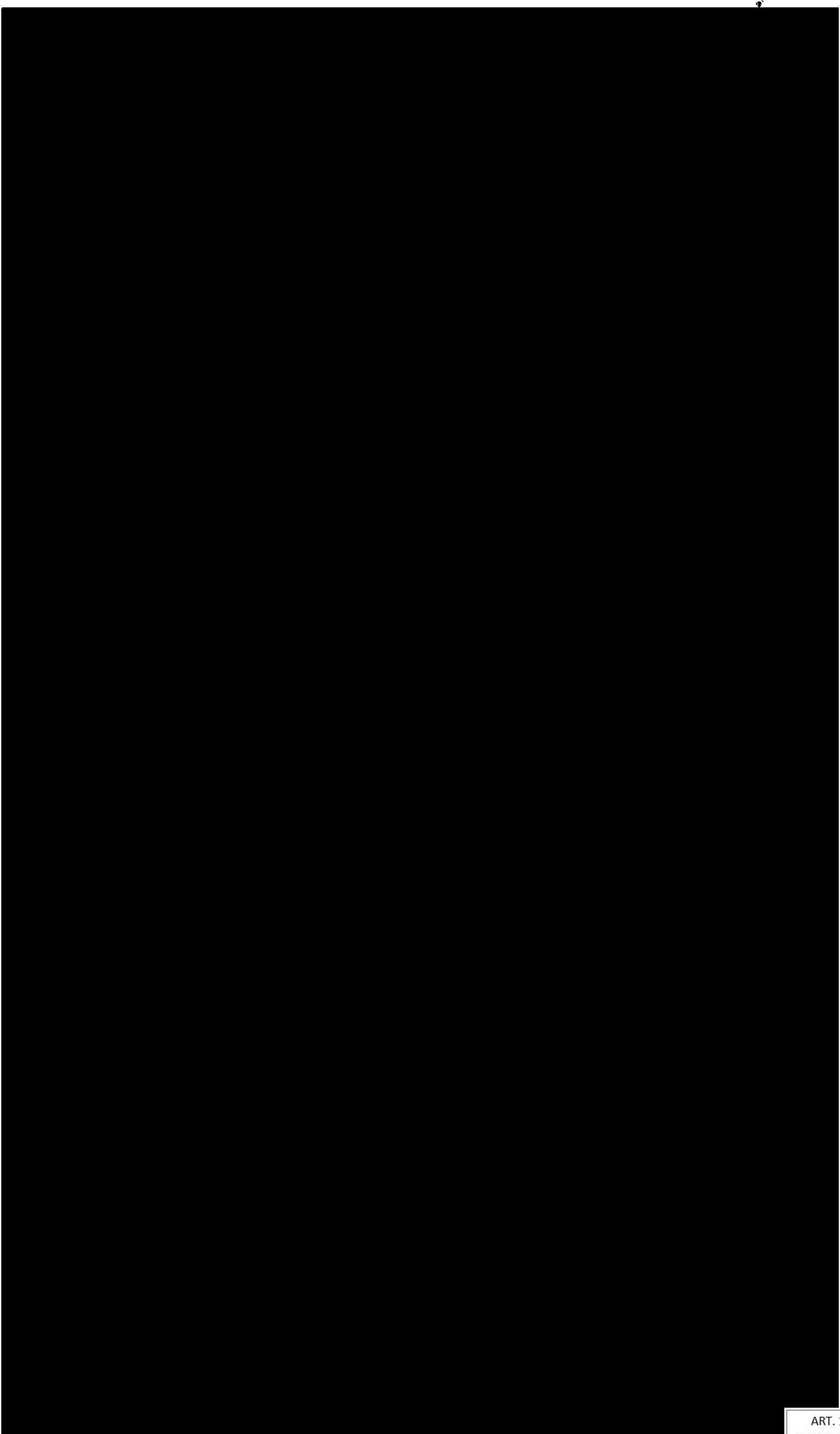


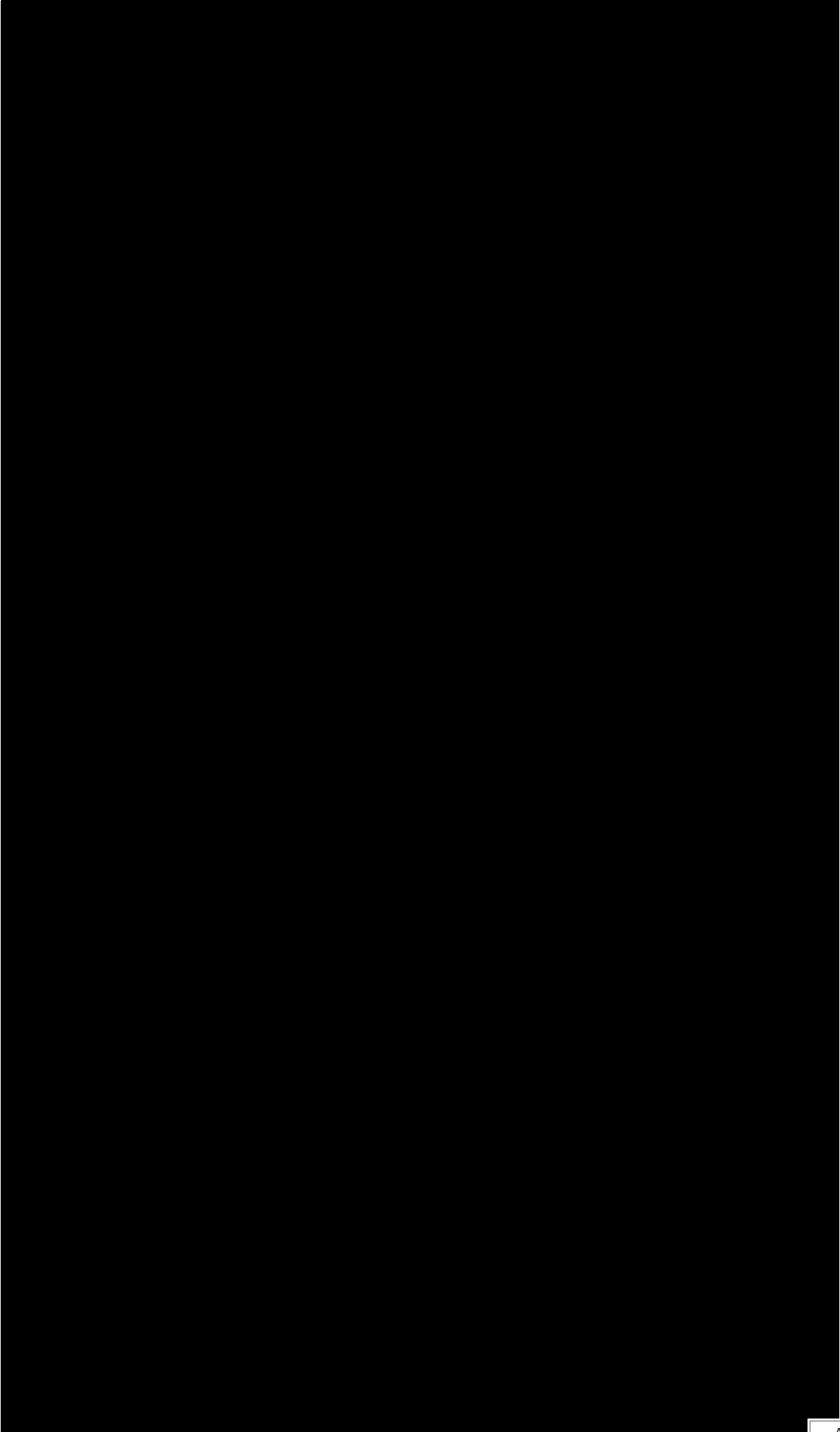


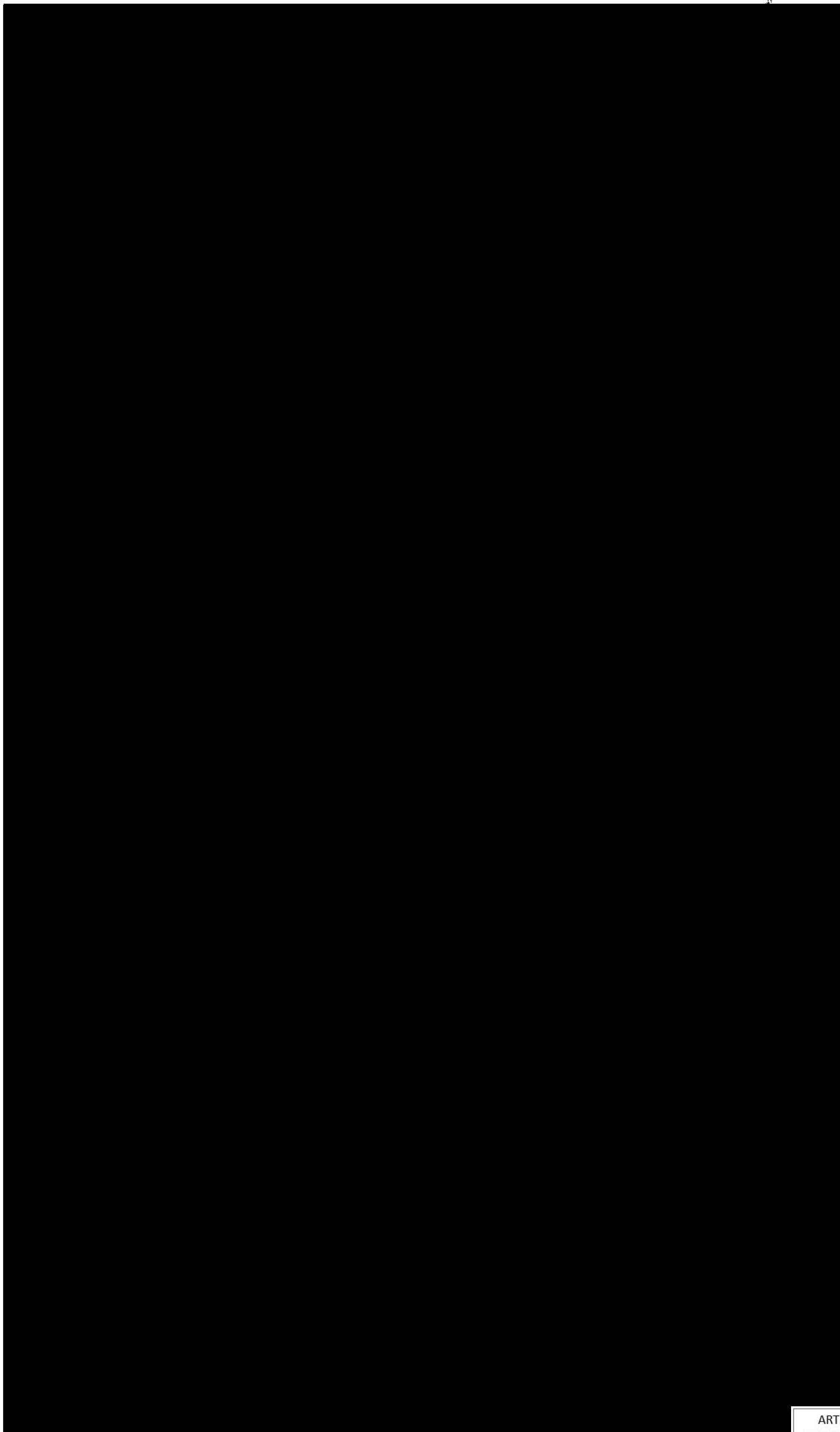


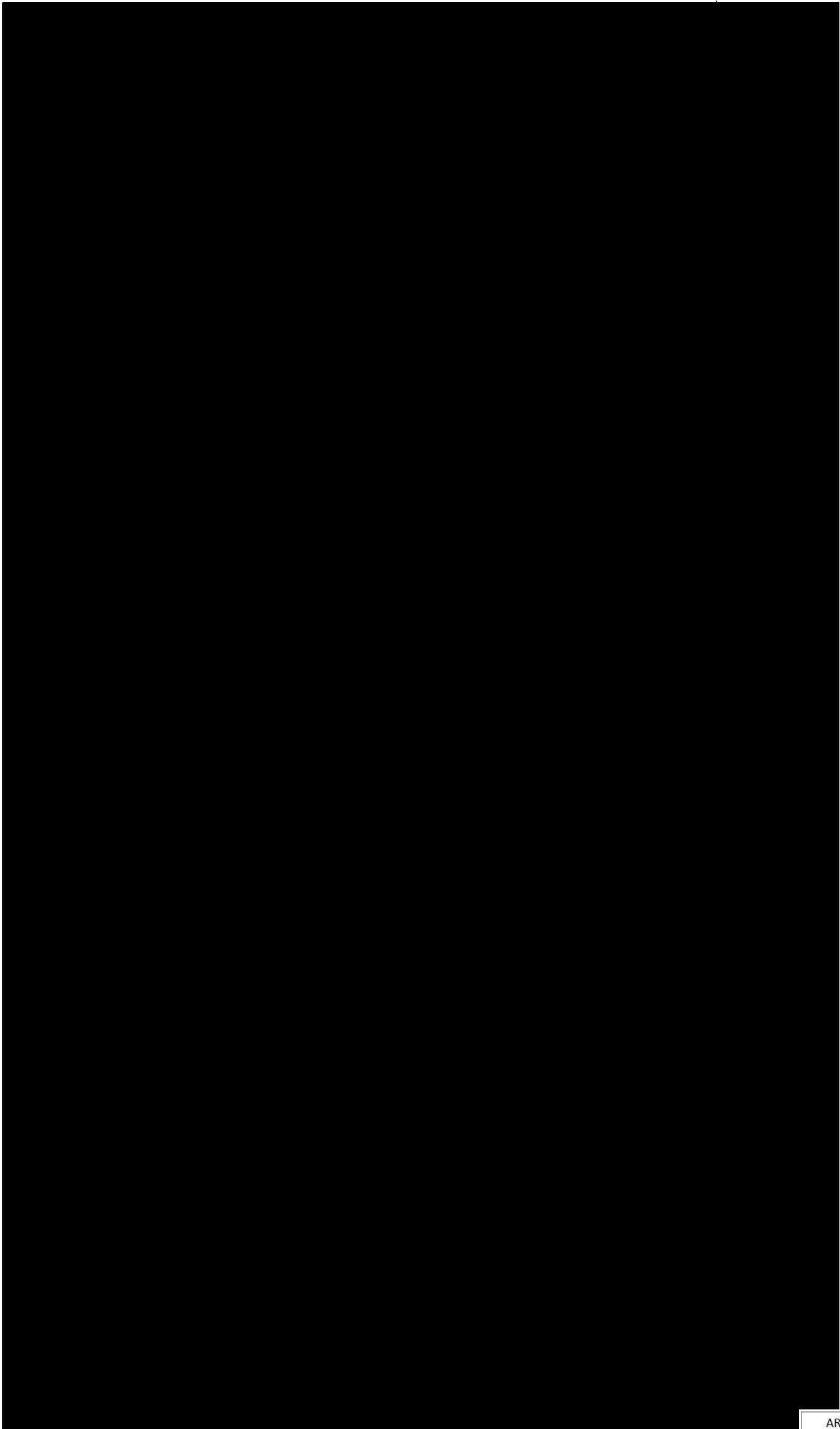


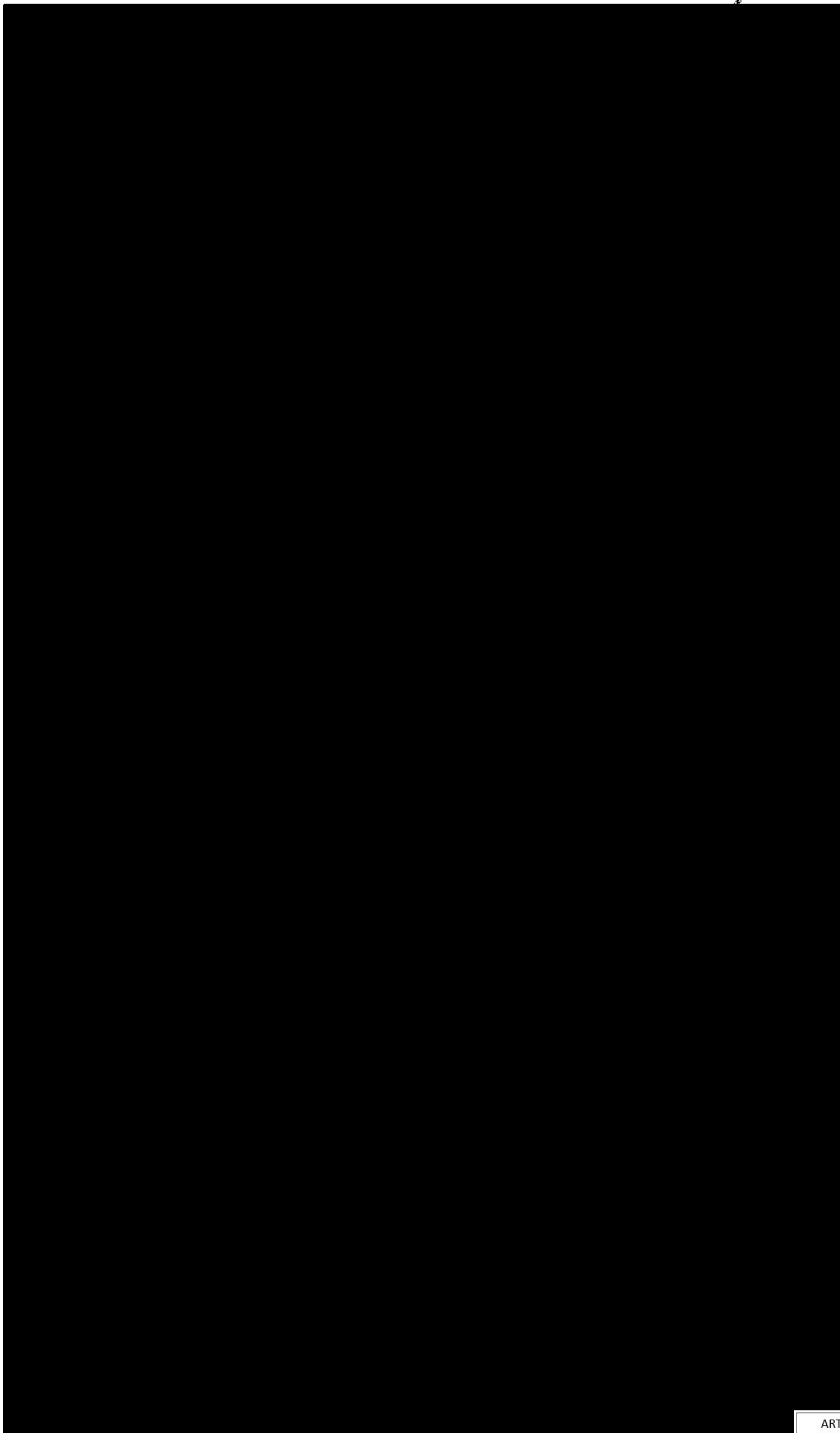


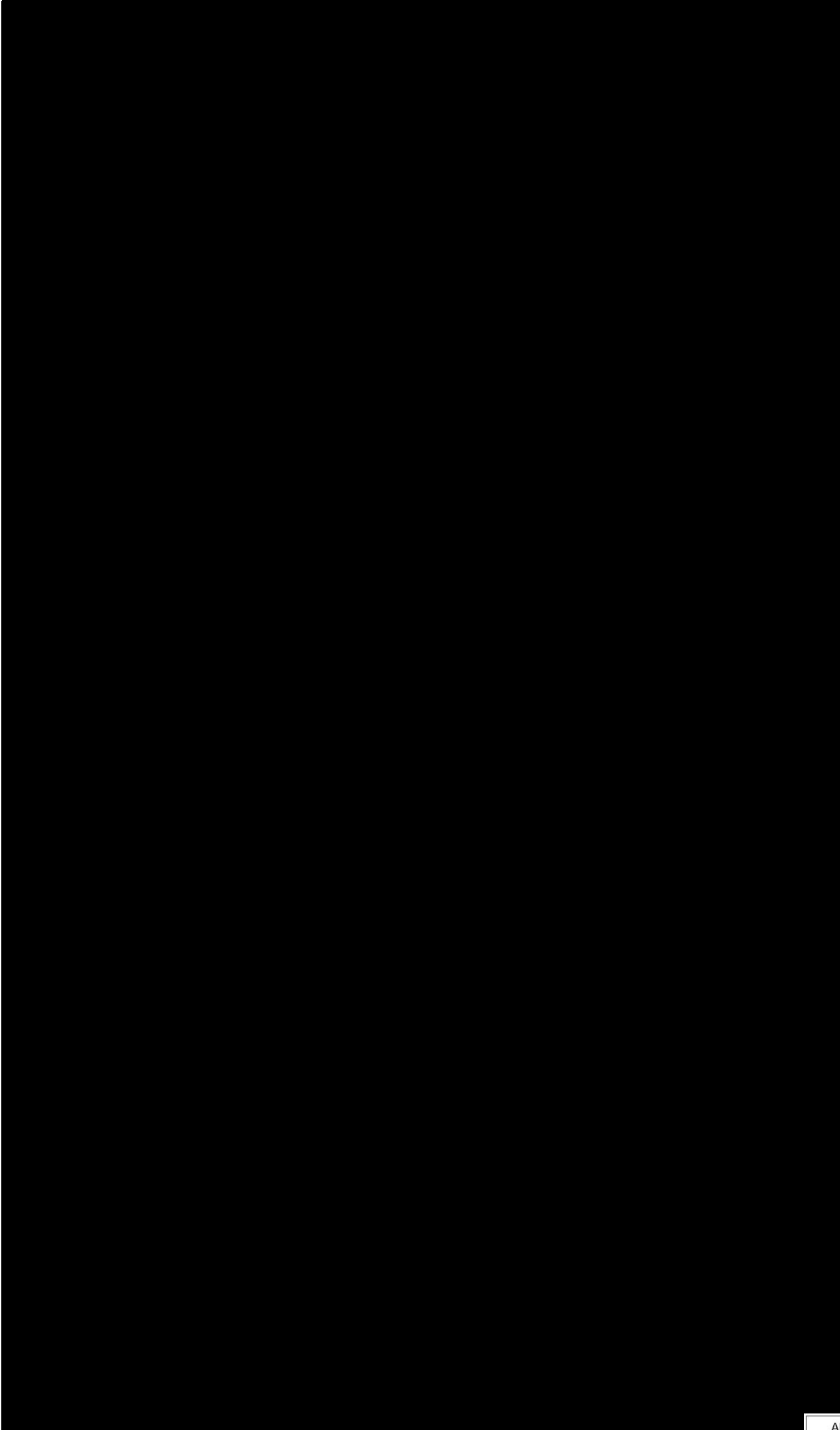


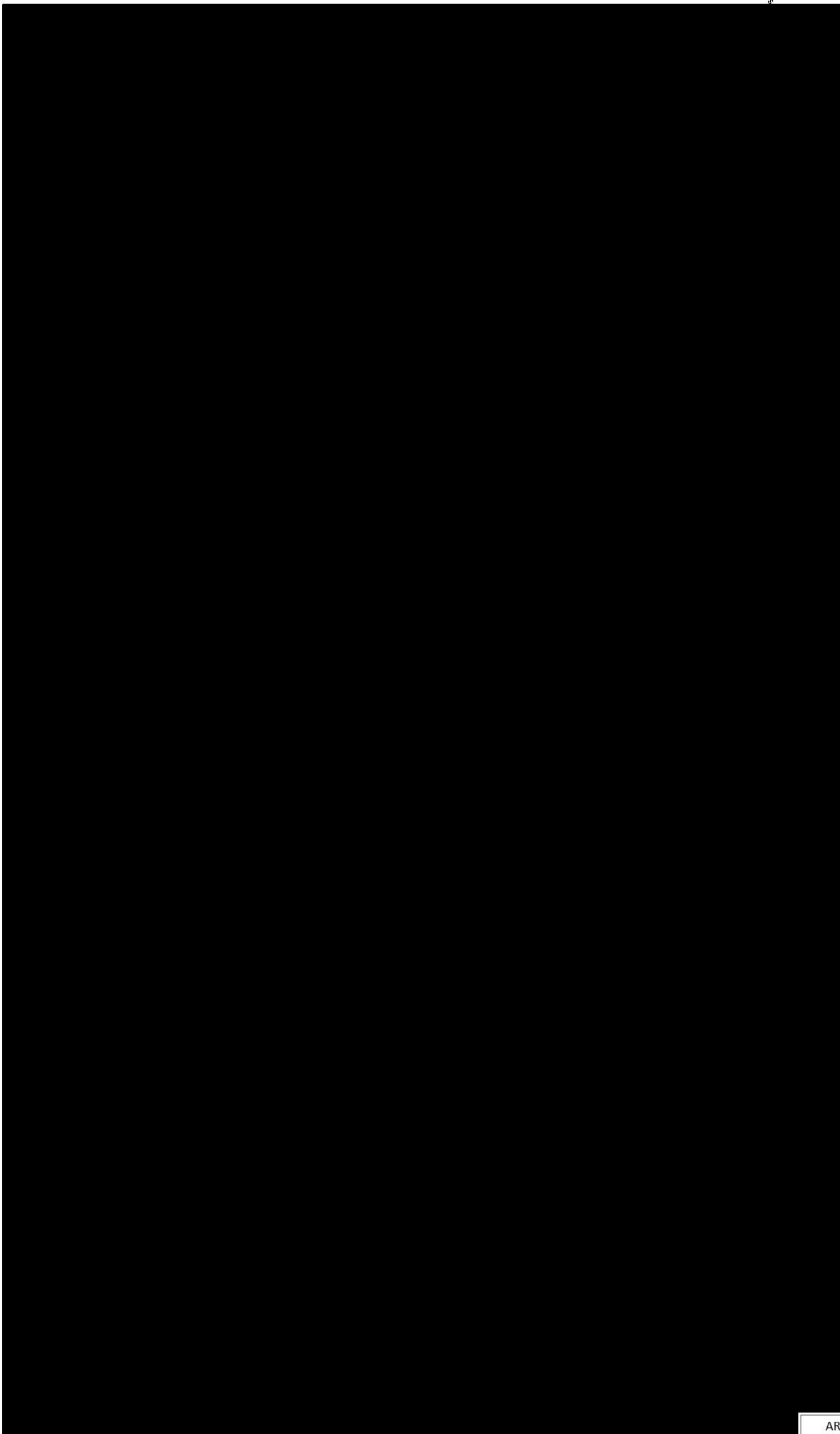


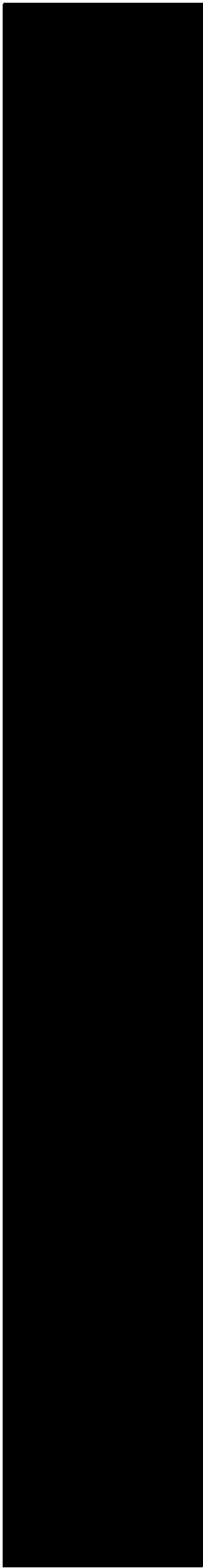




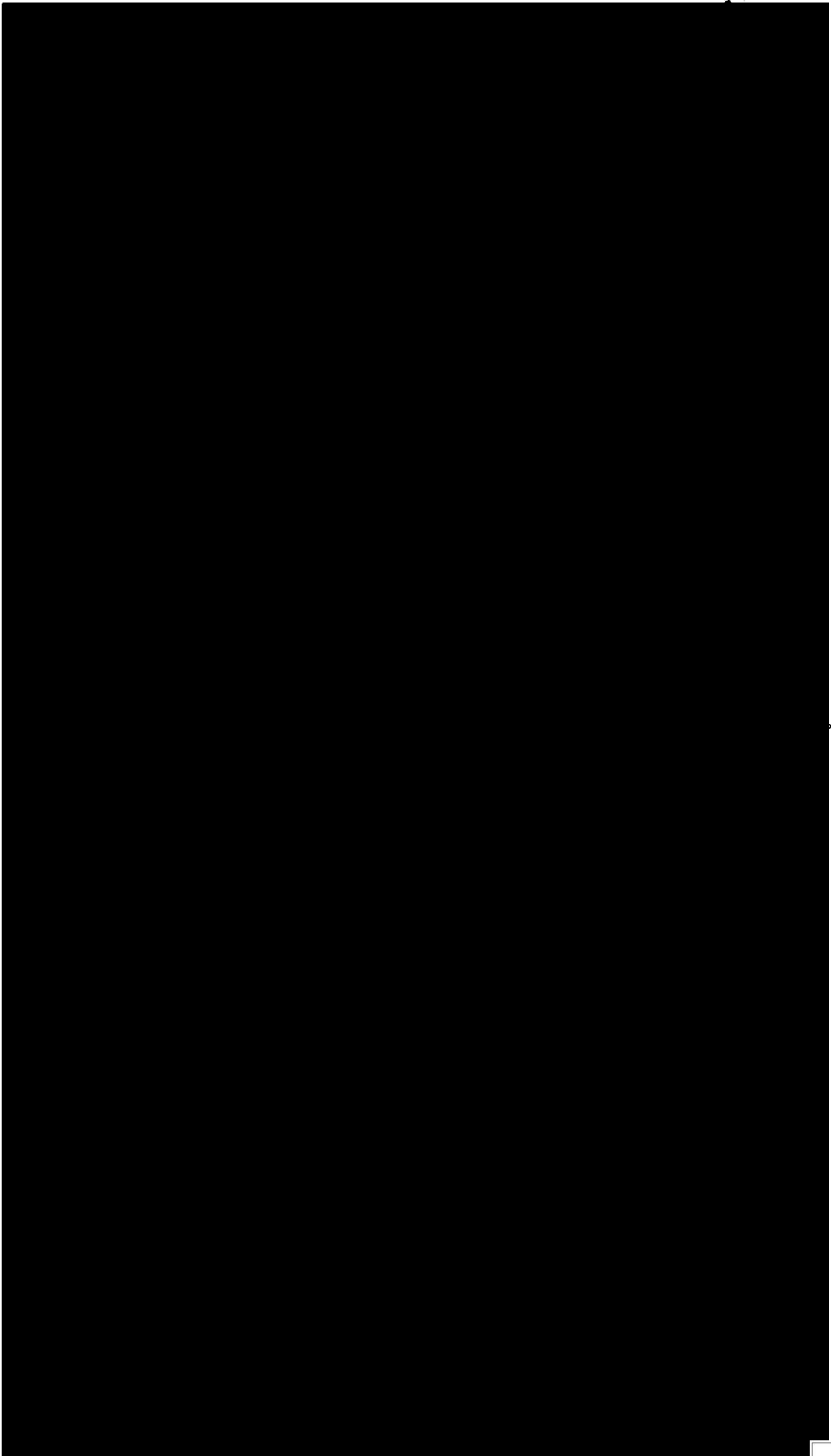


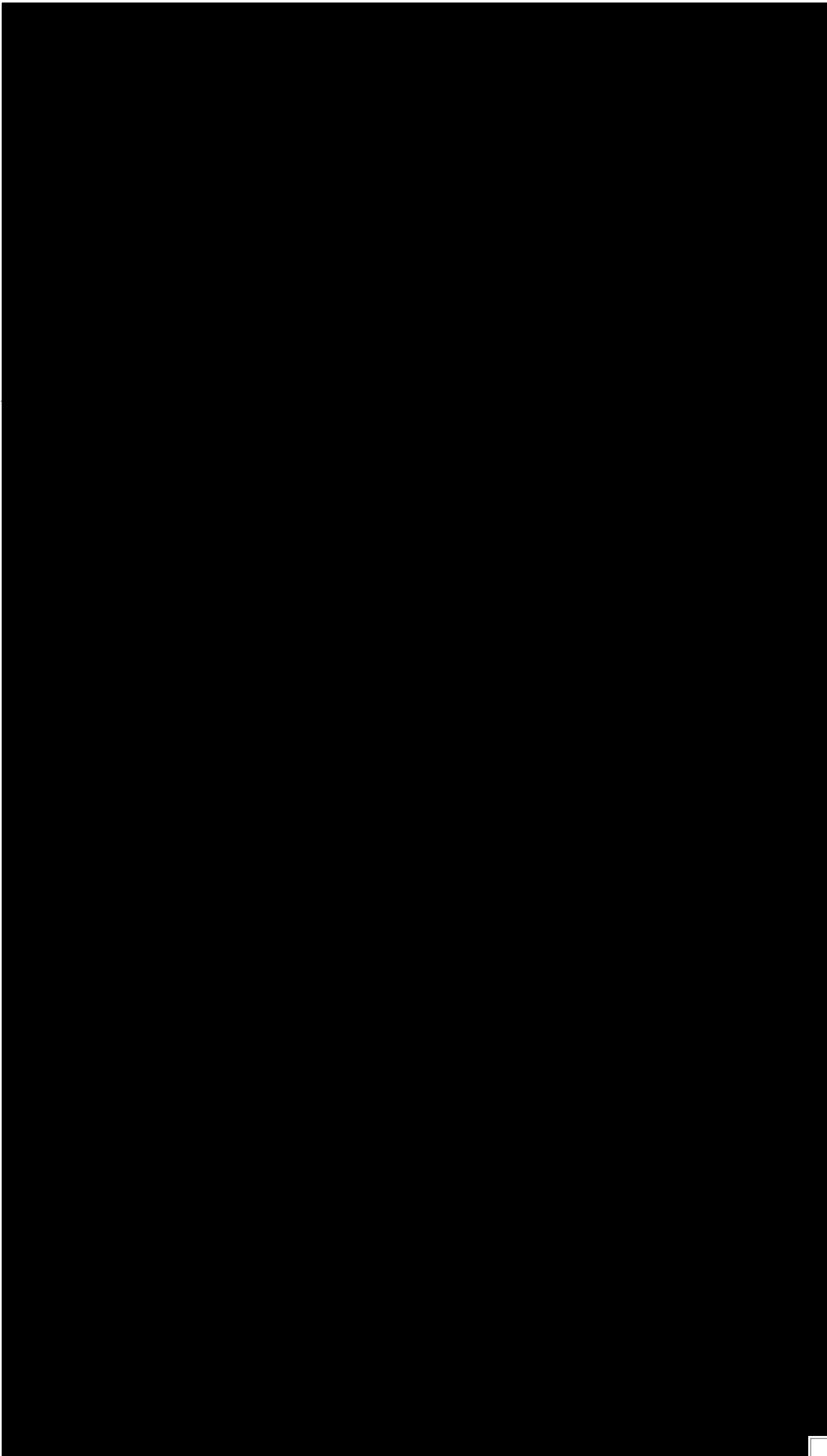


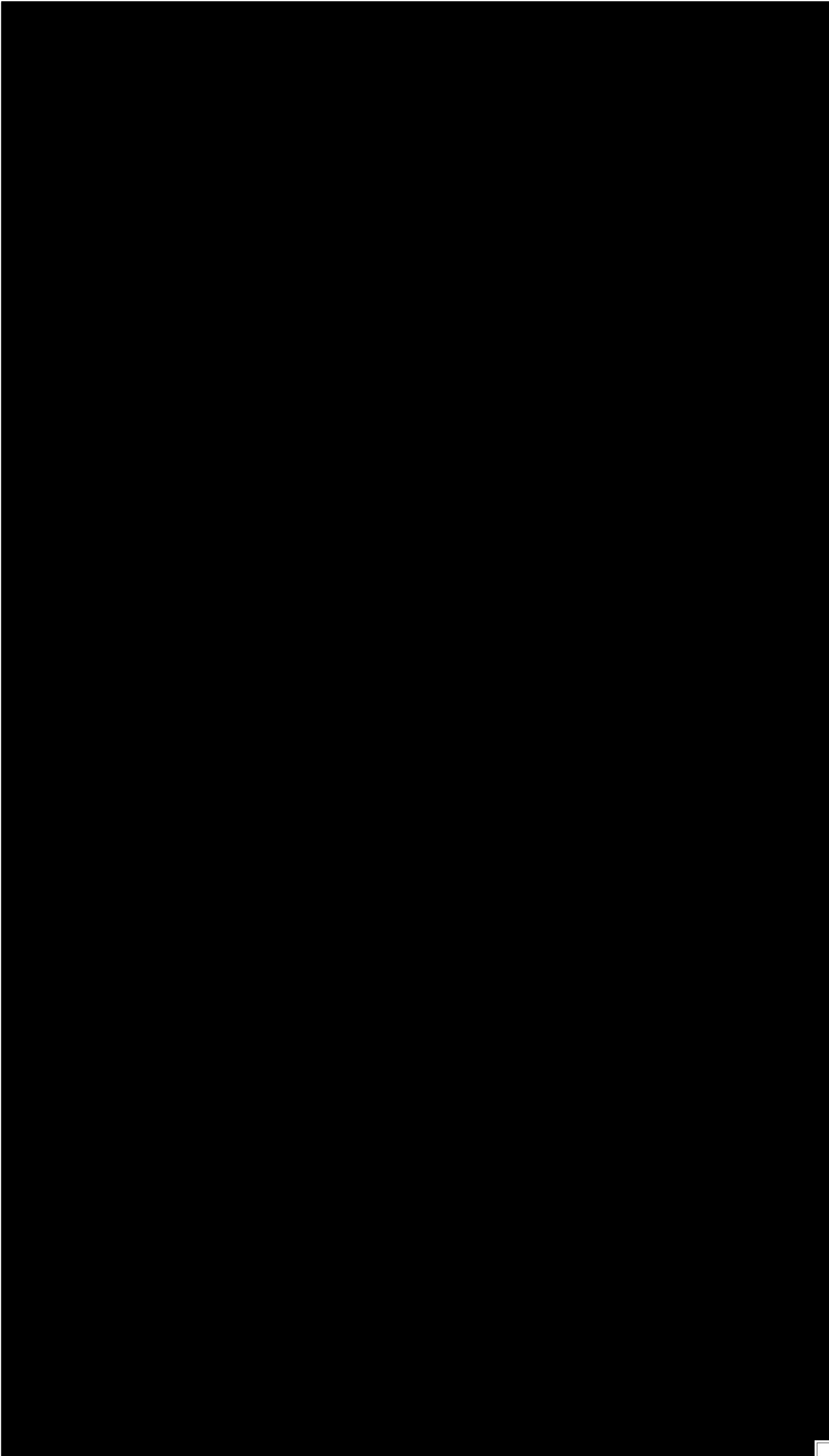




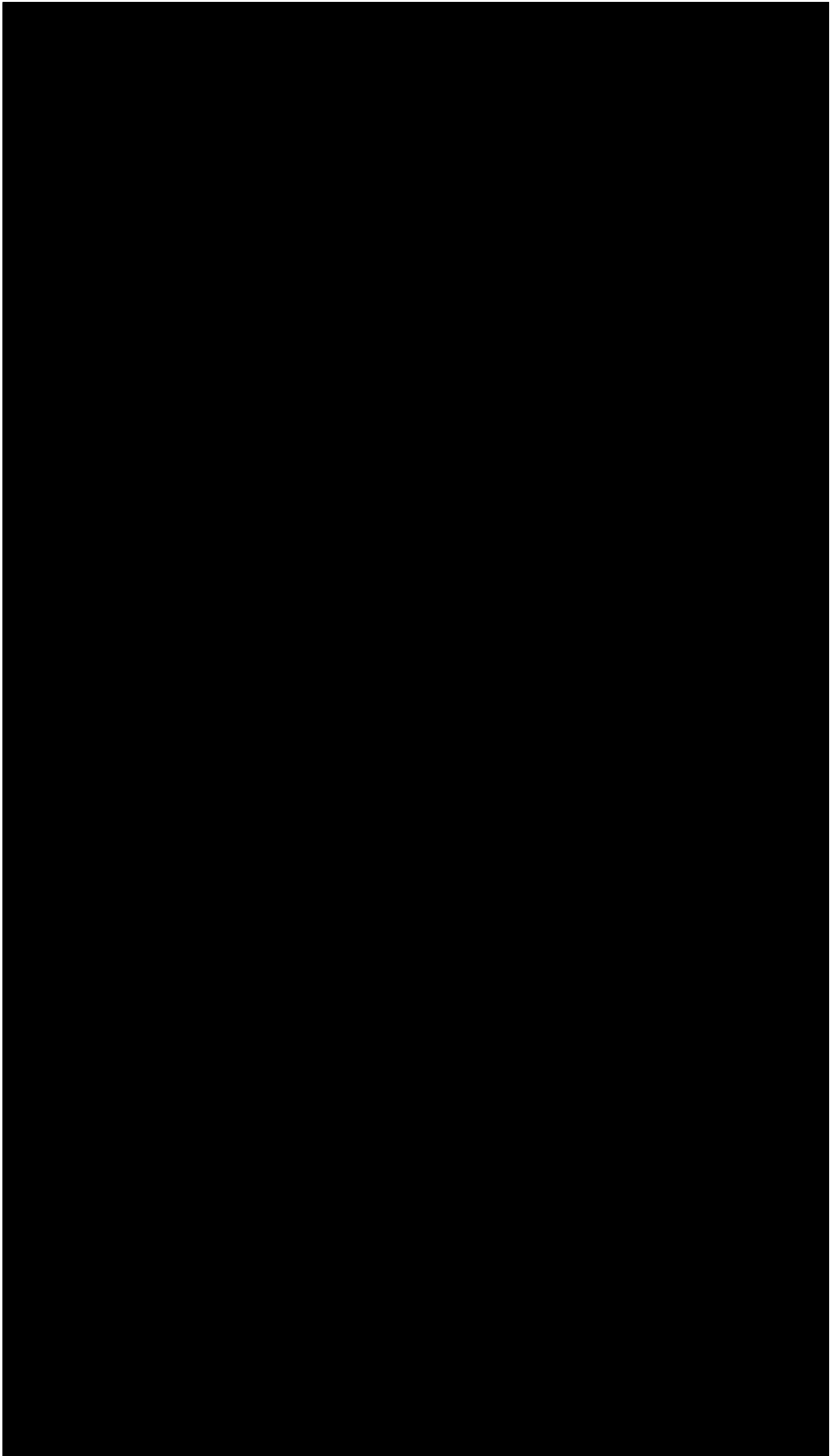
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relacionados a la Comunidad
Integración

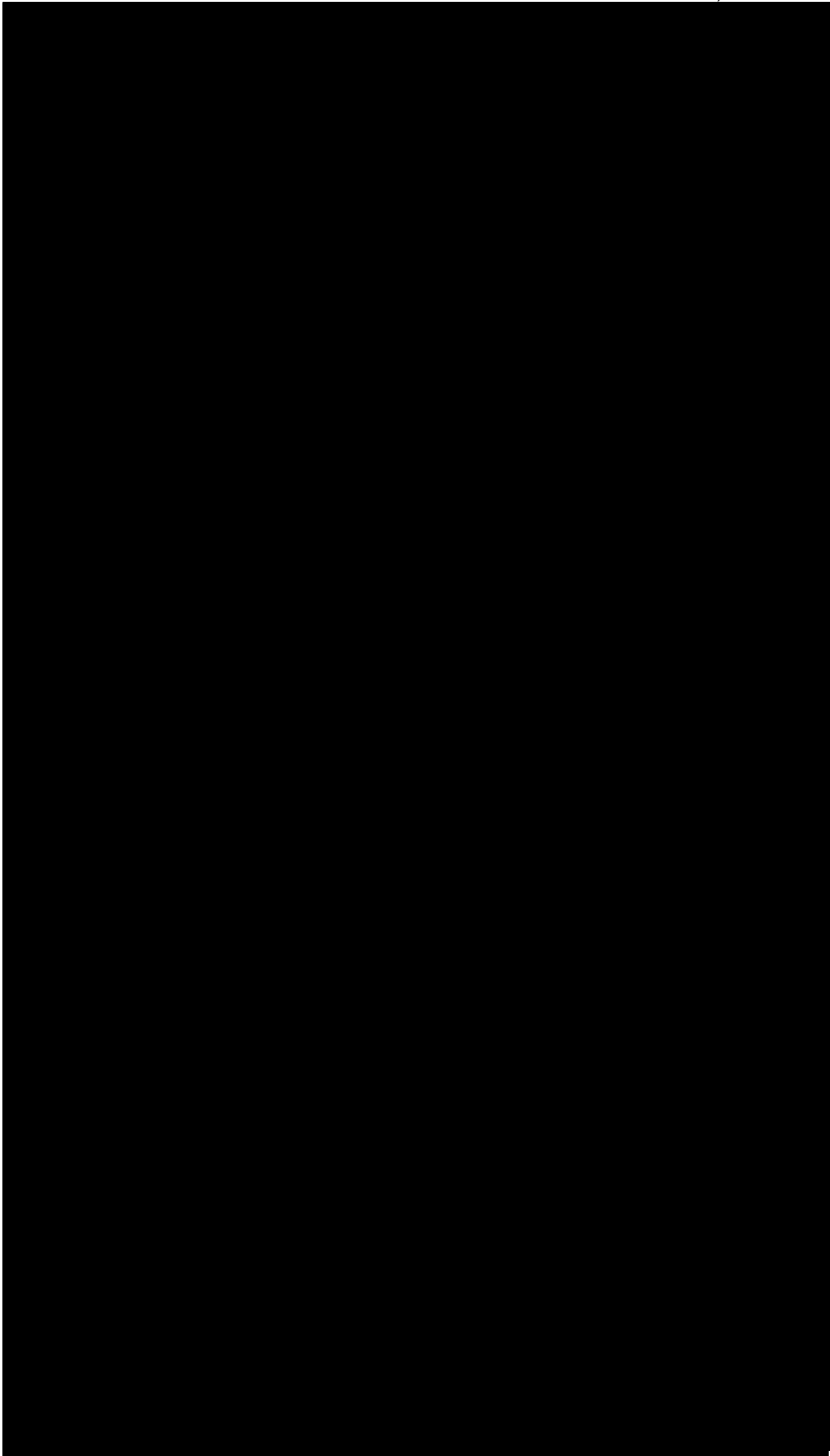


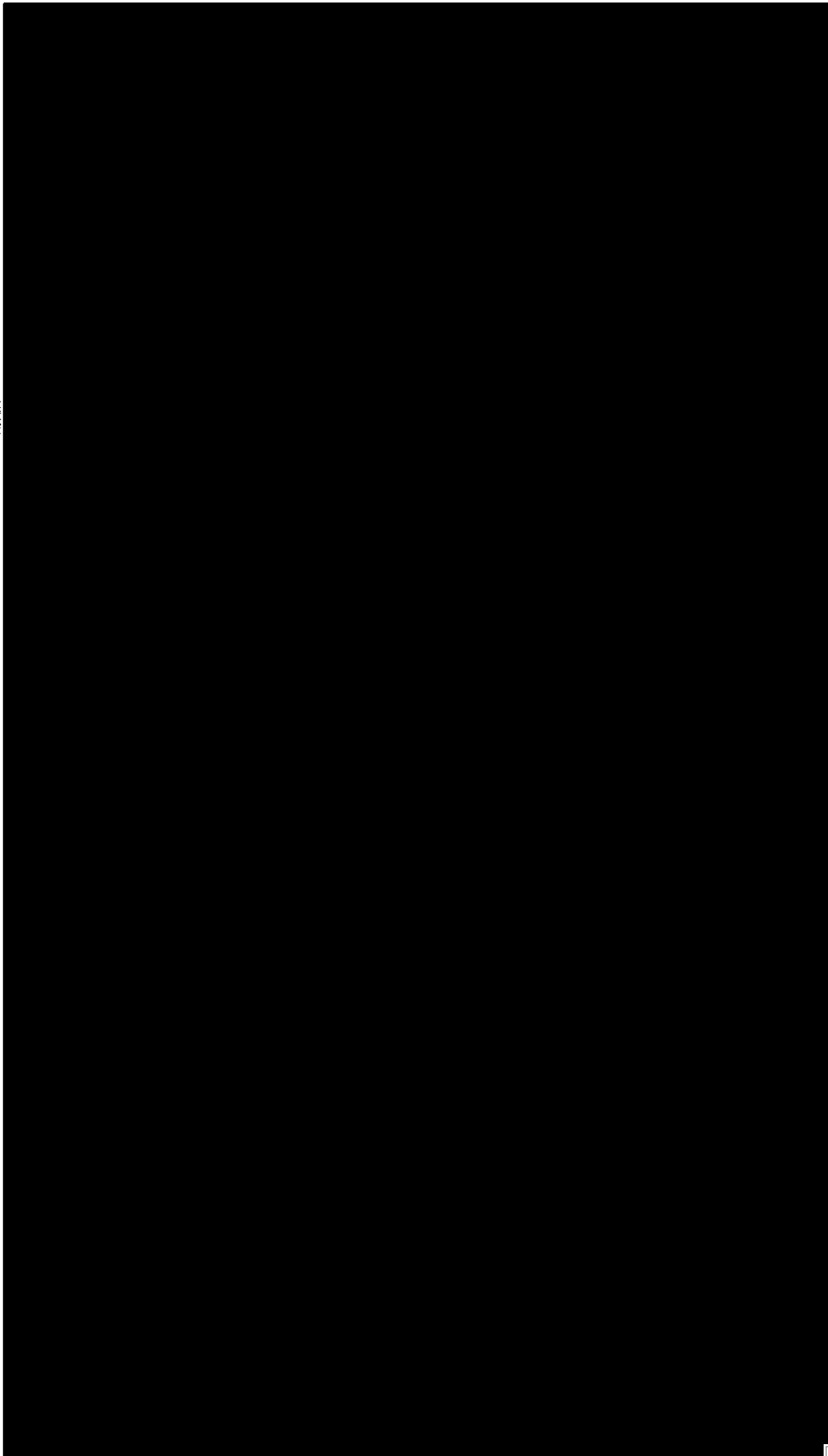




Regime C

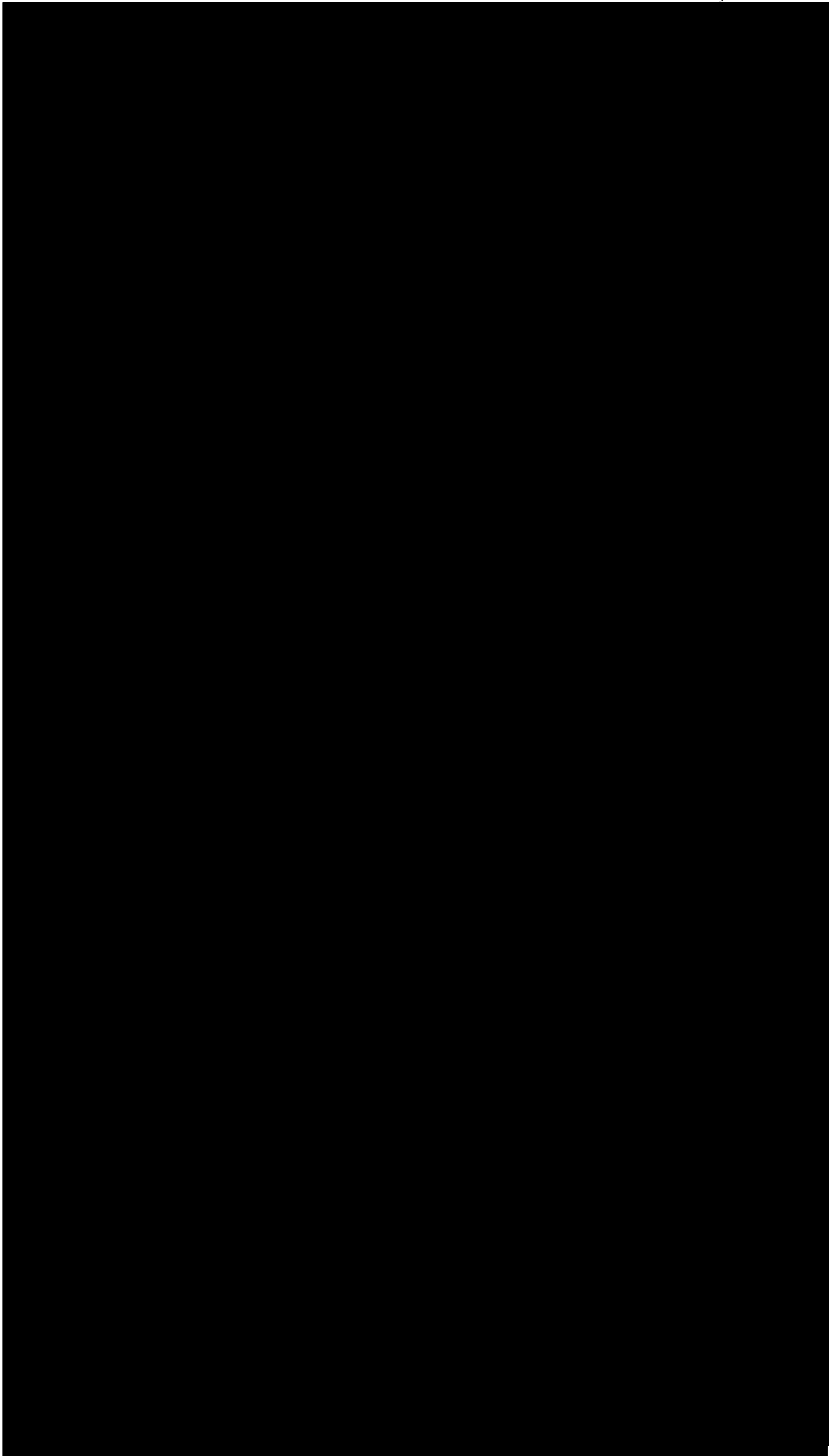


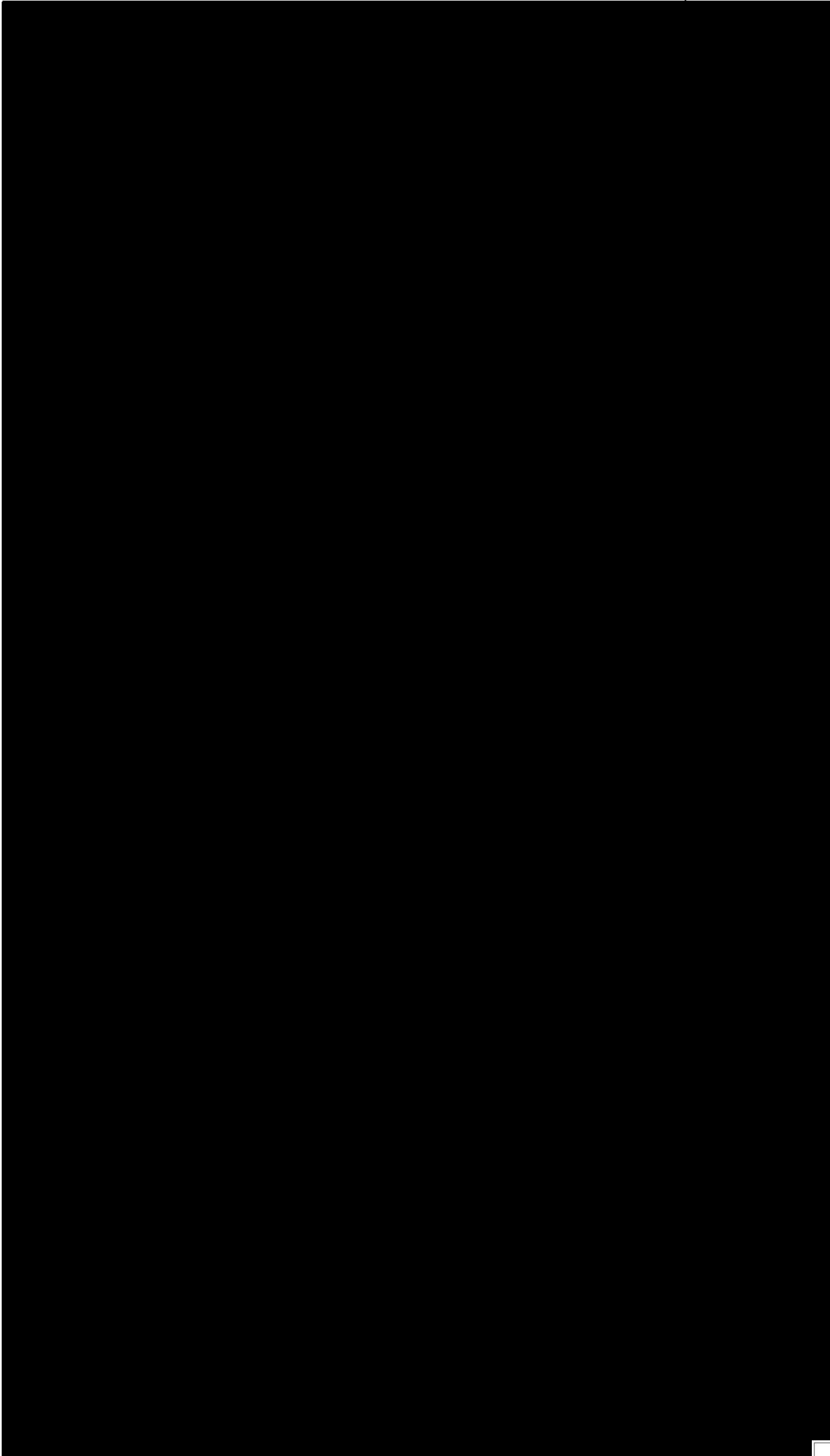




ART. 110

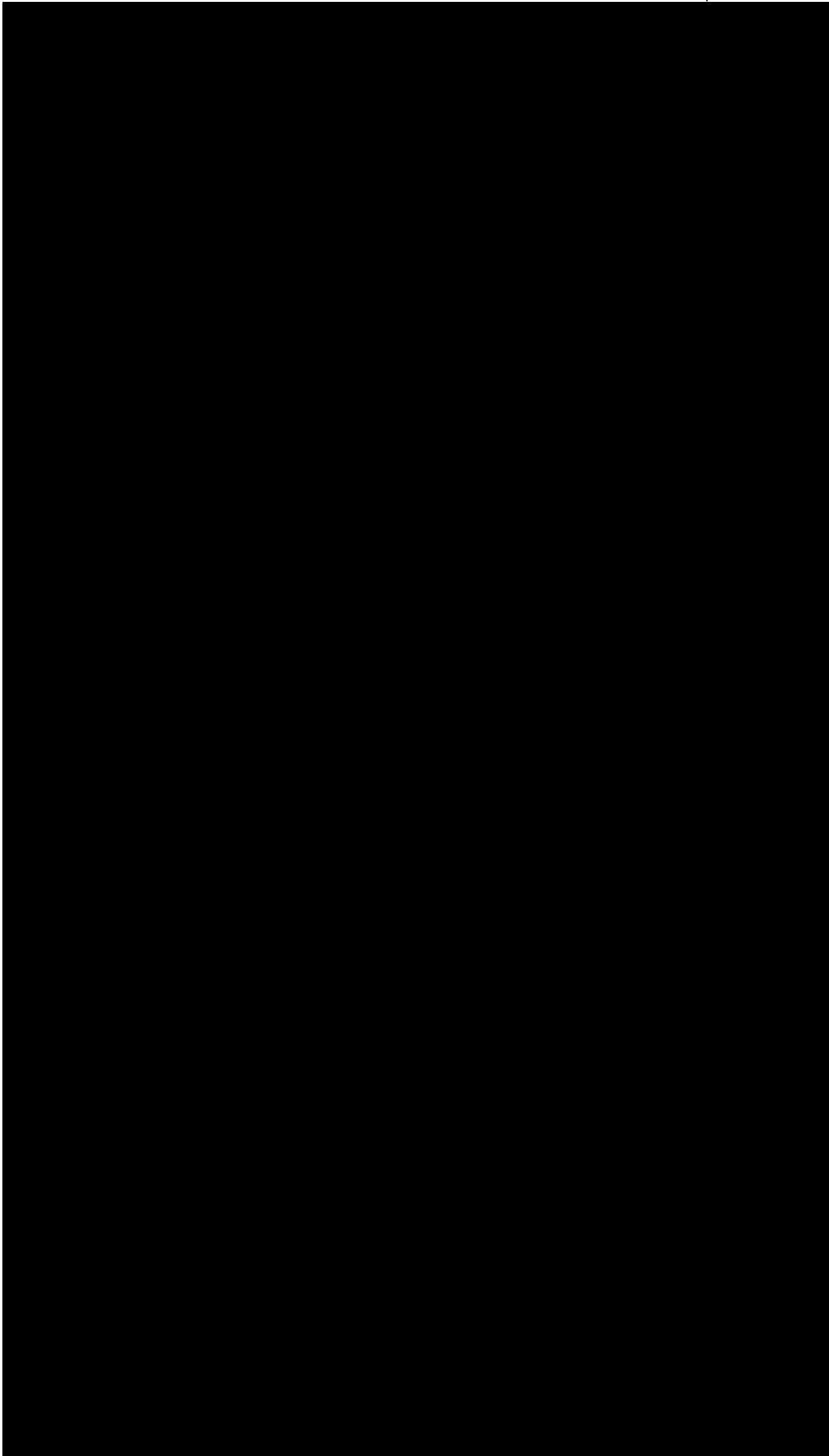
Página 6

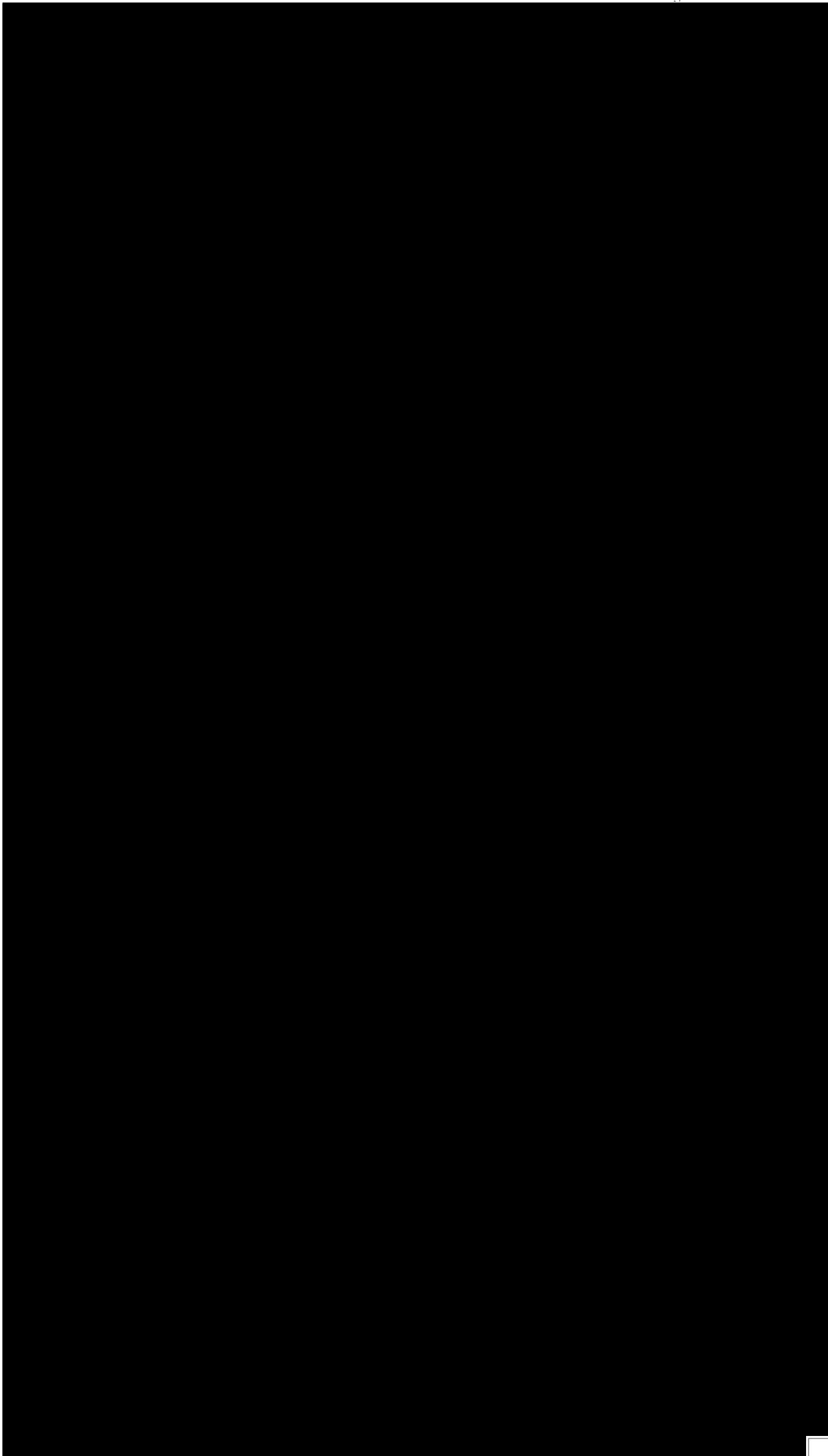


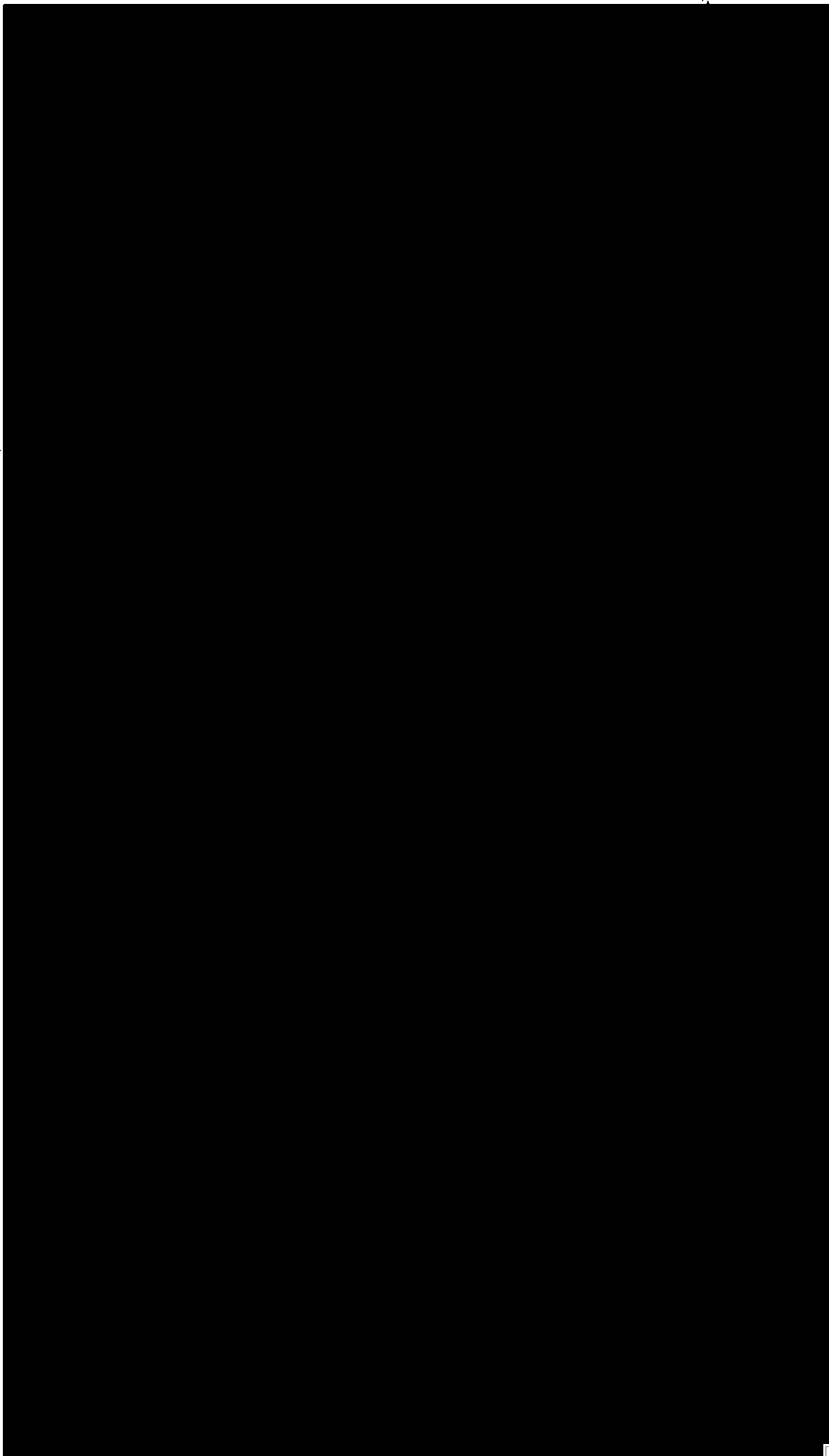


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

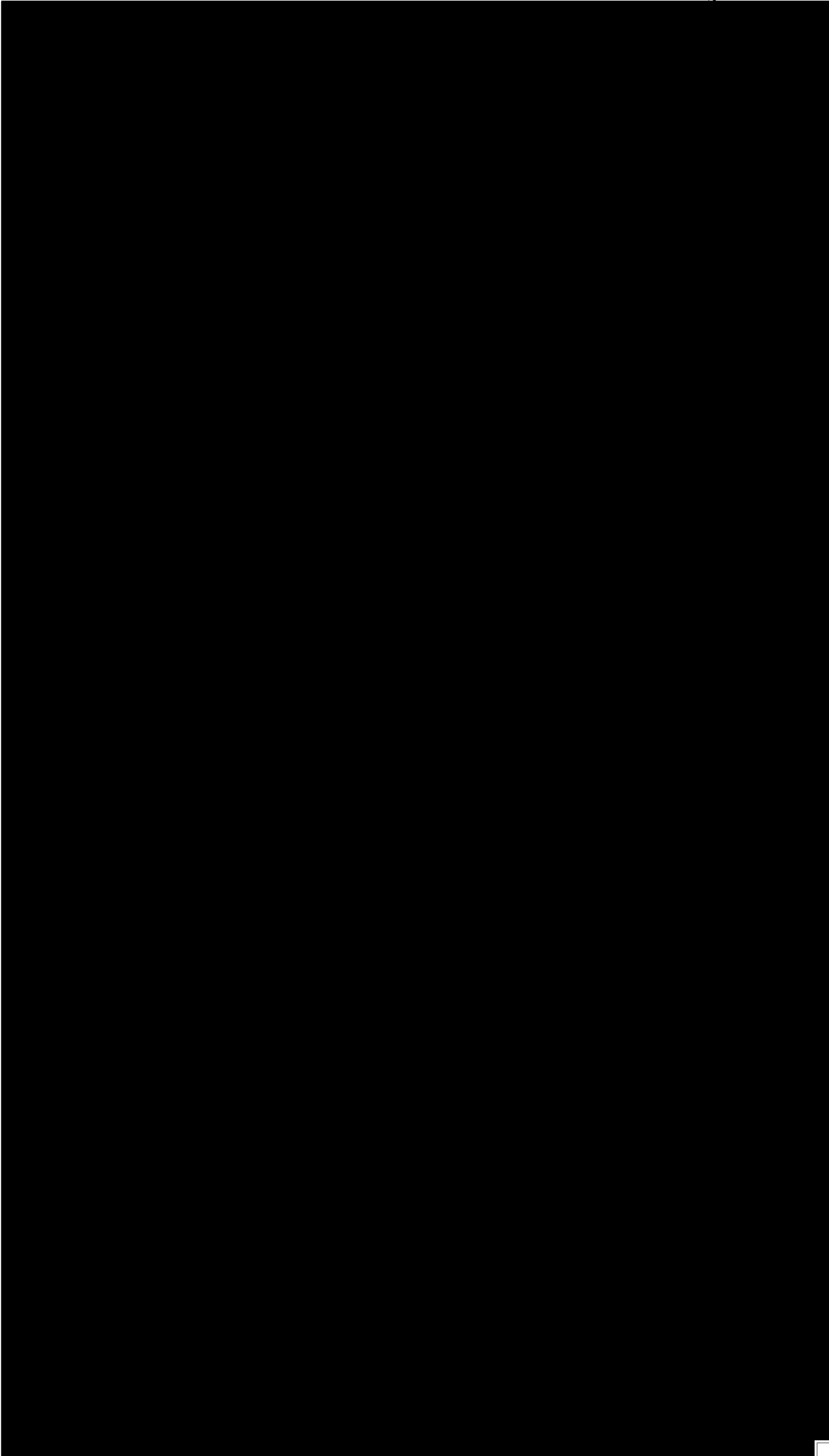
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



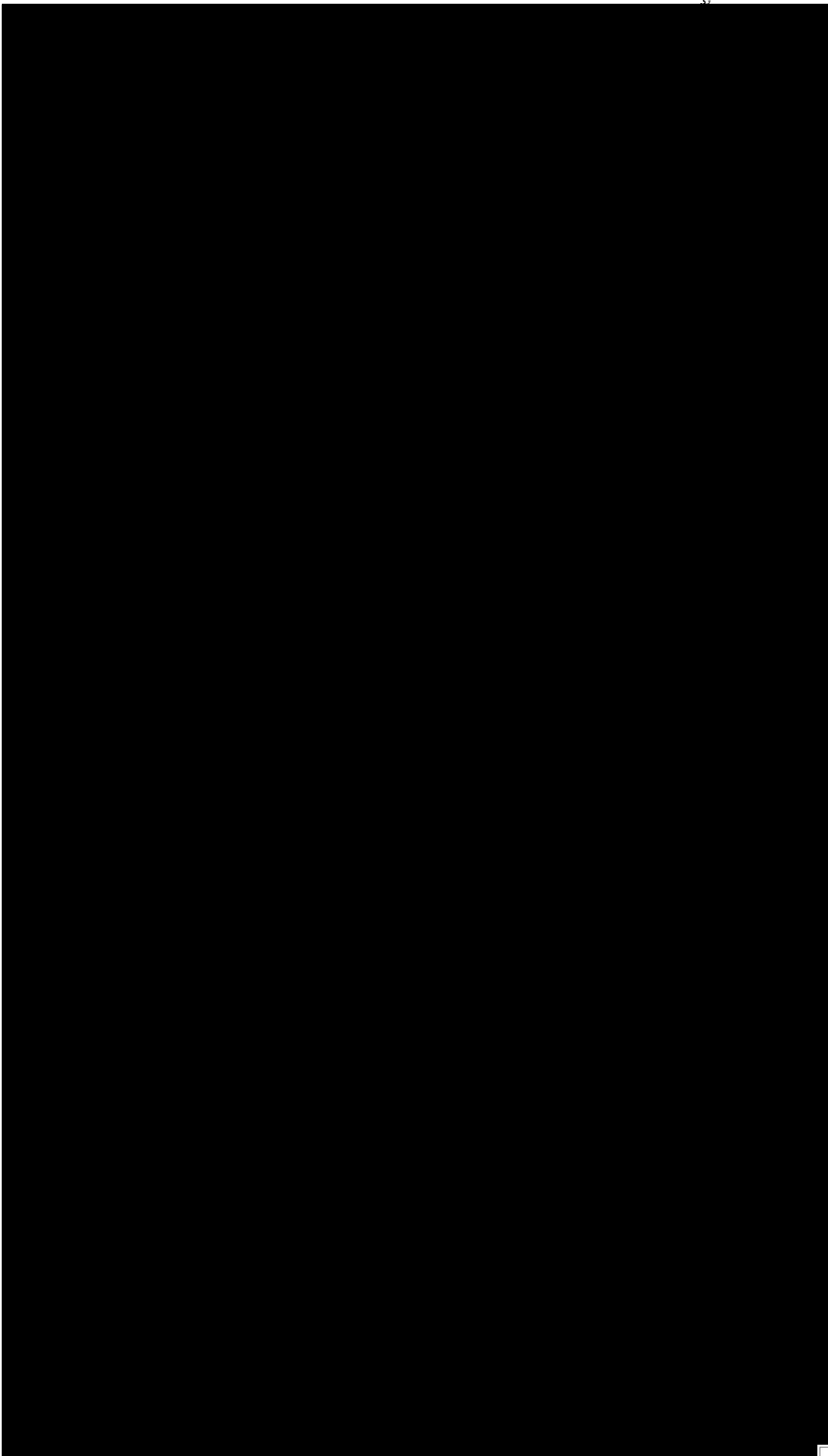




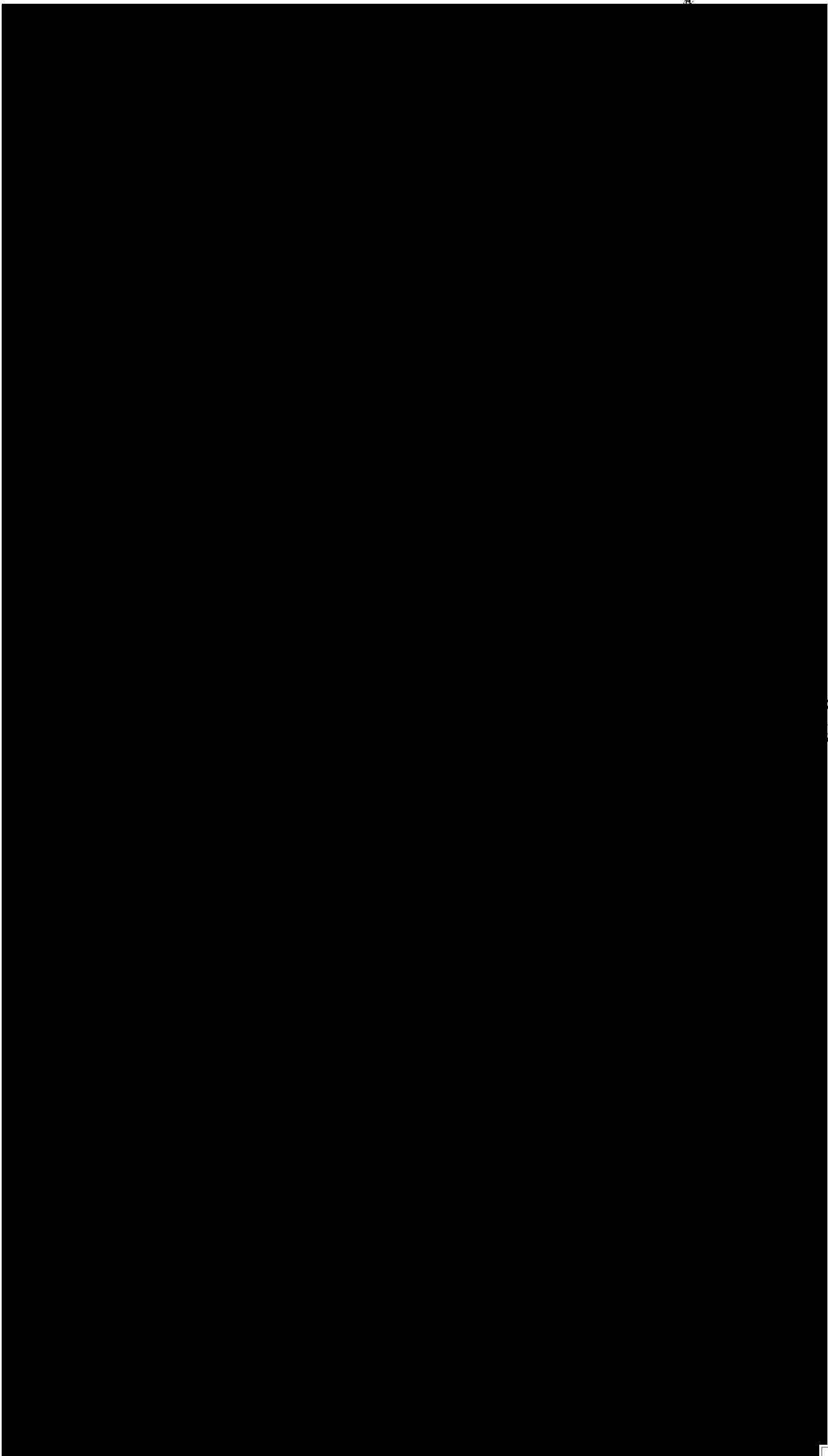
Página 11



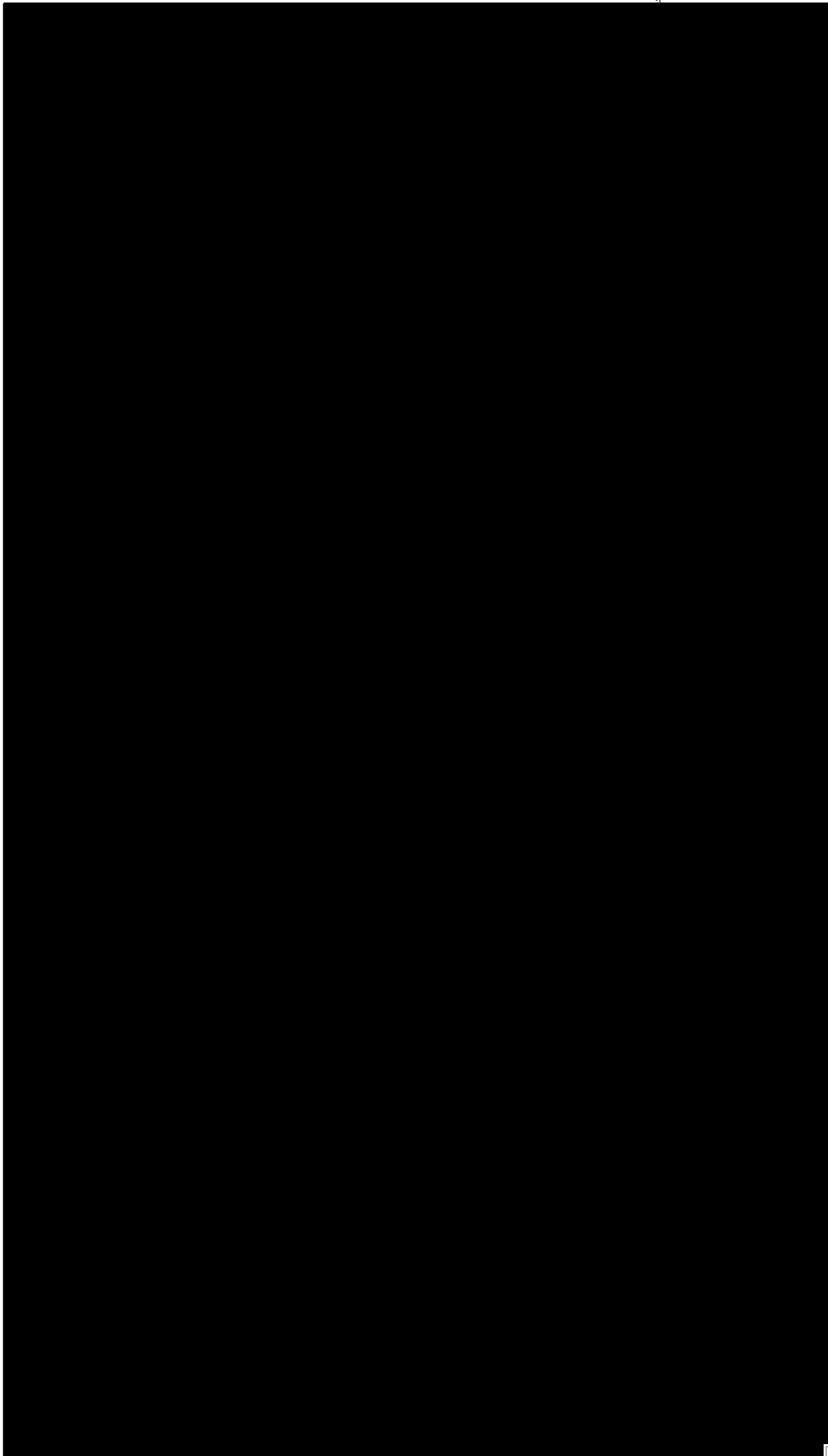
188



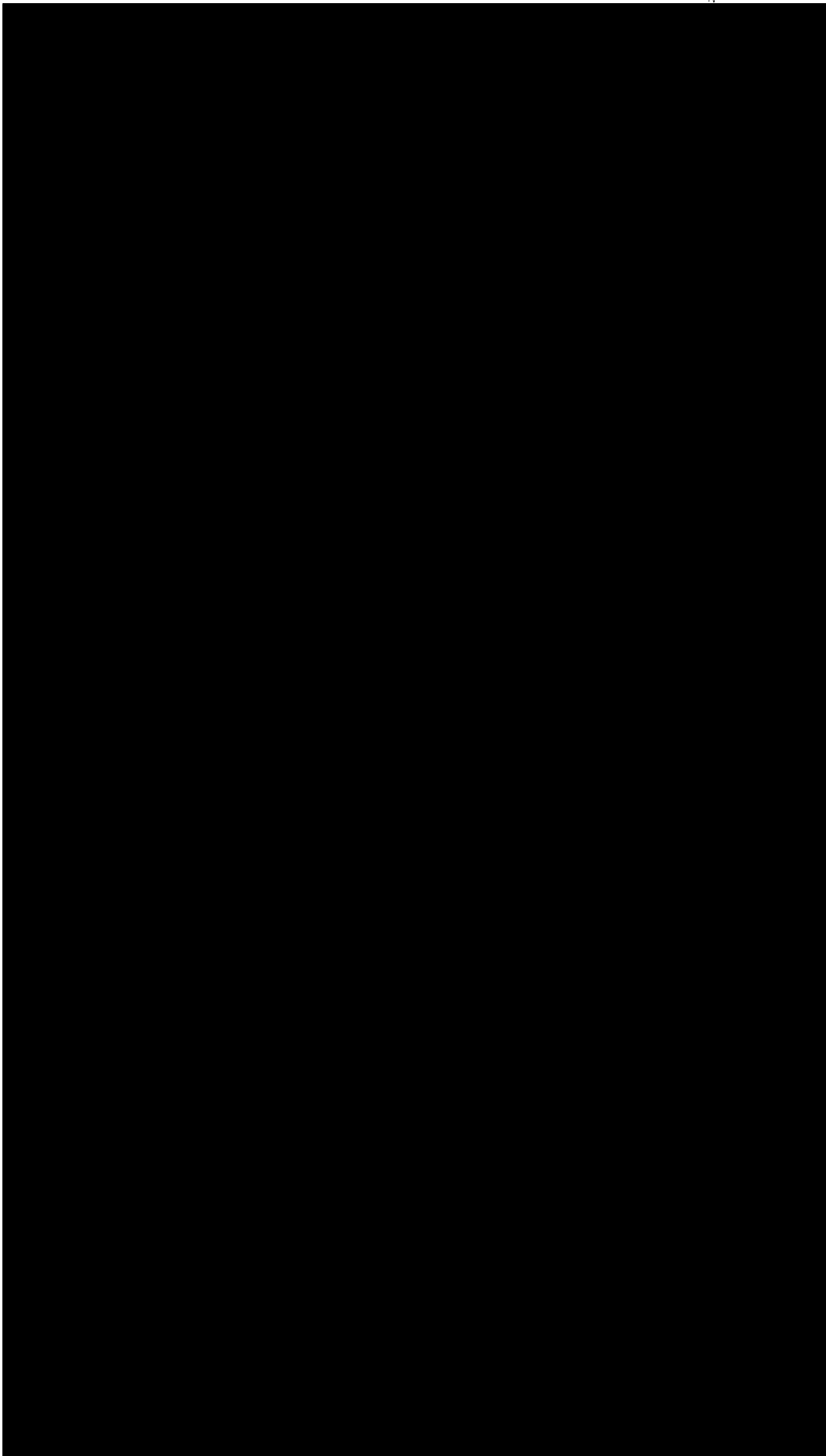
Página 15

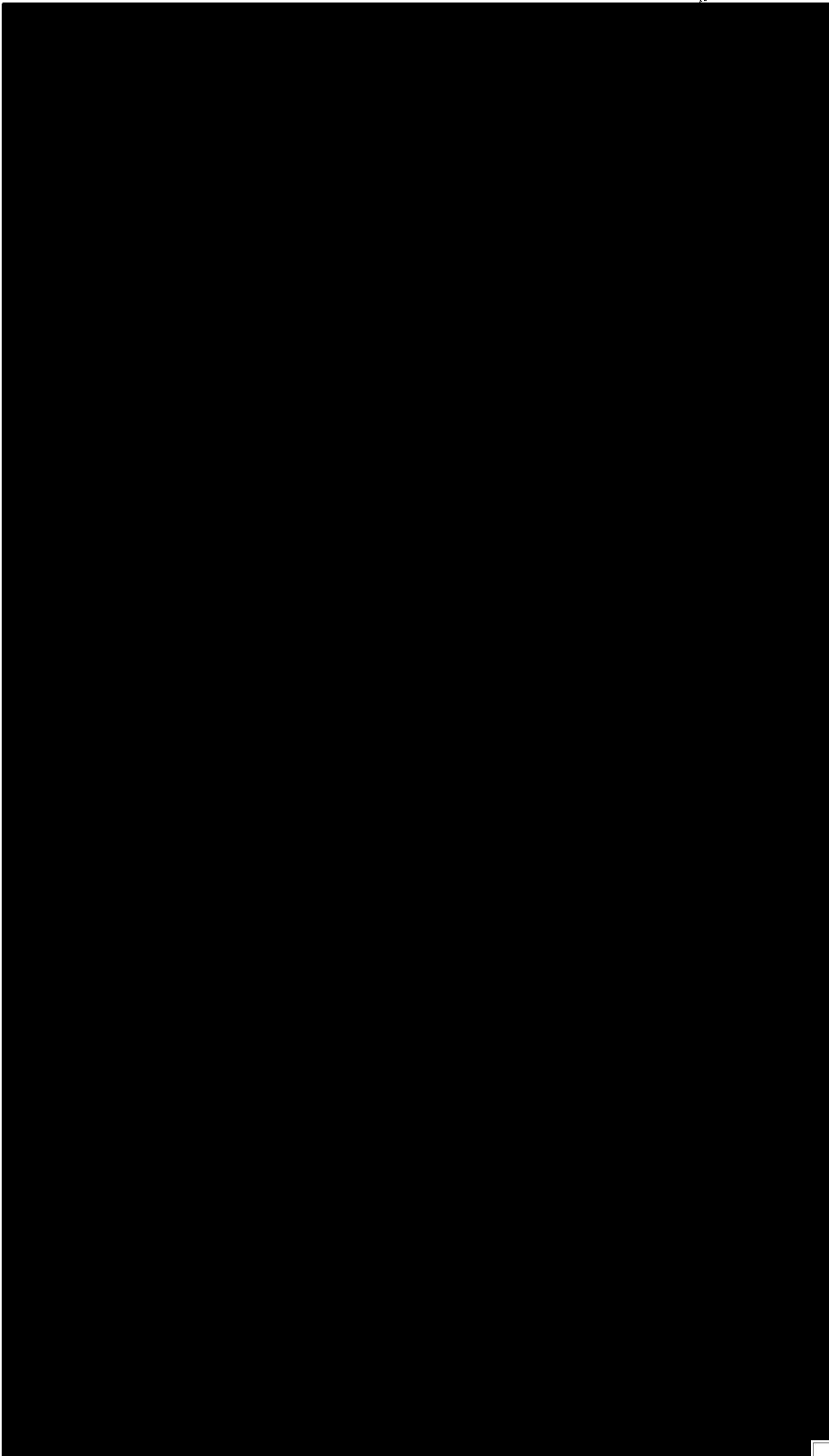


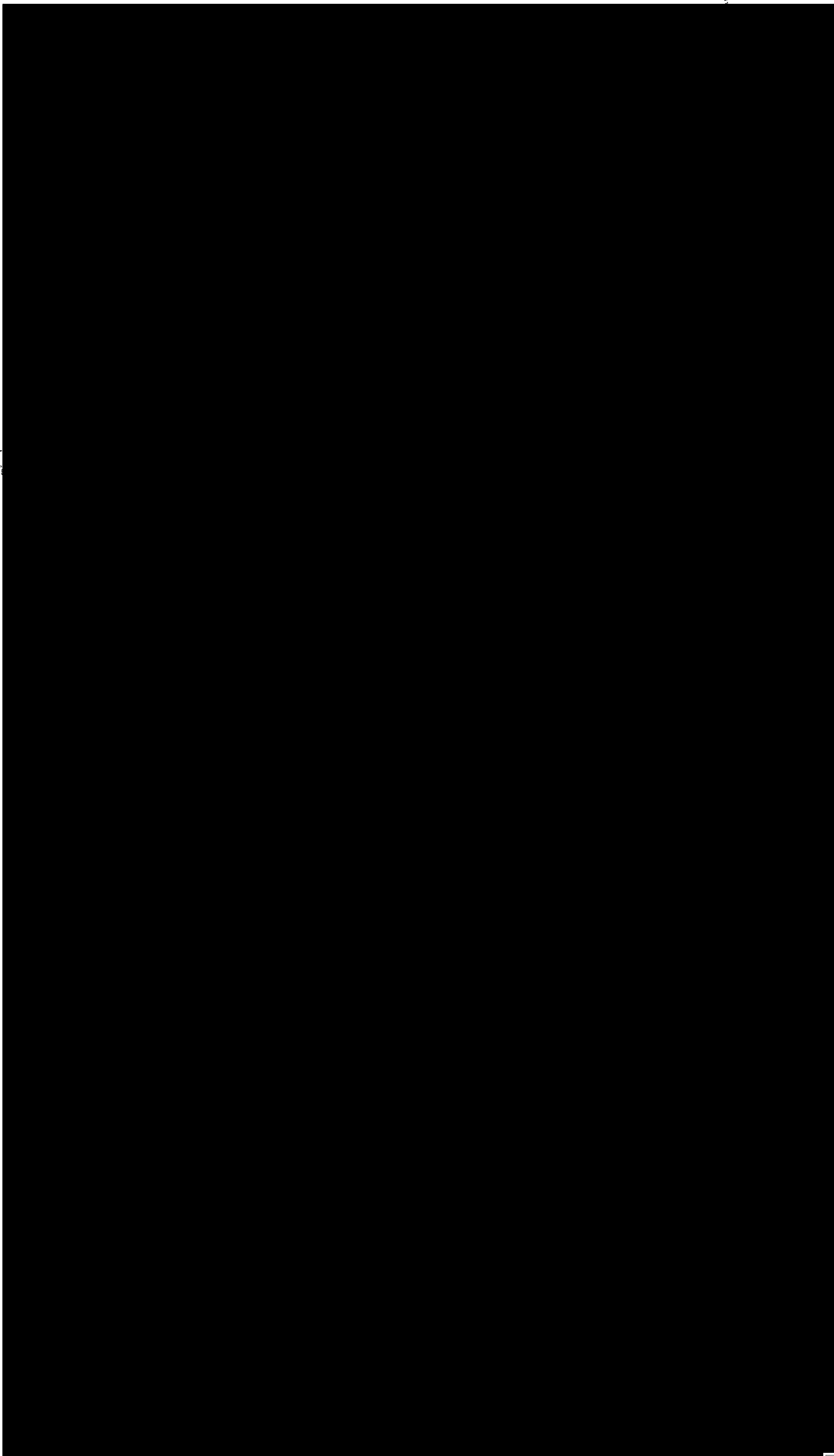
Página 14



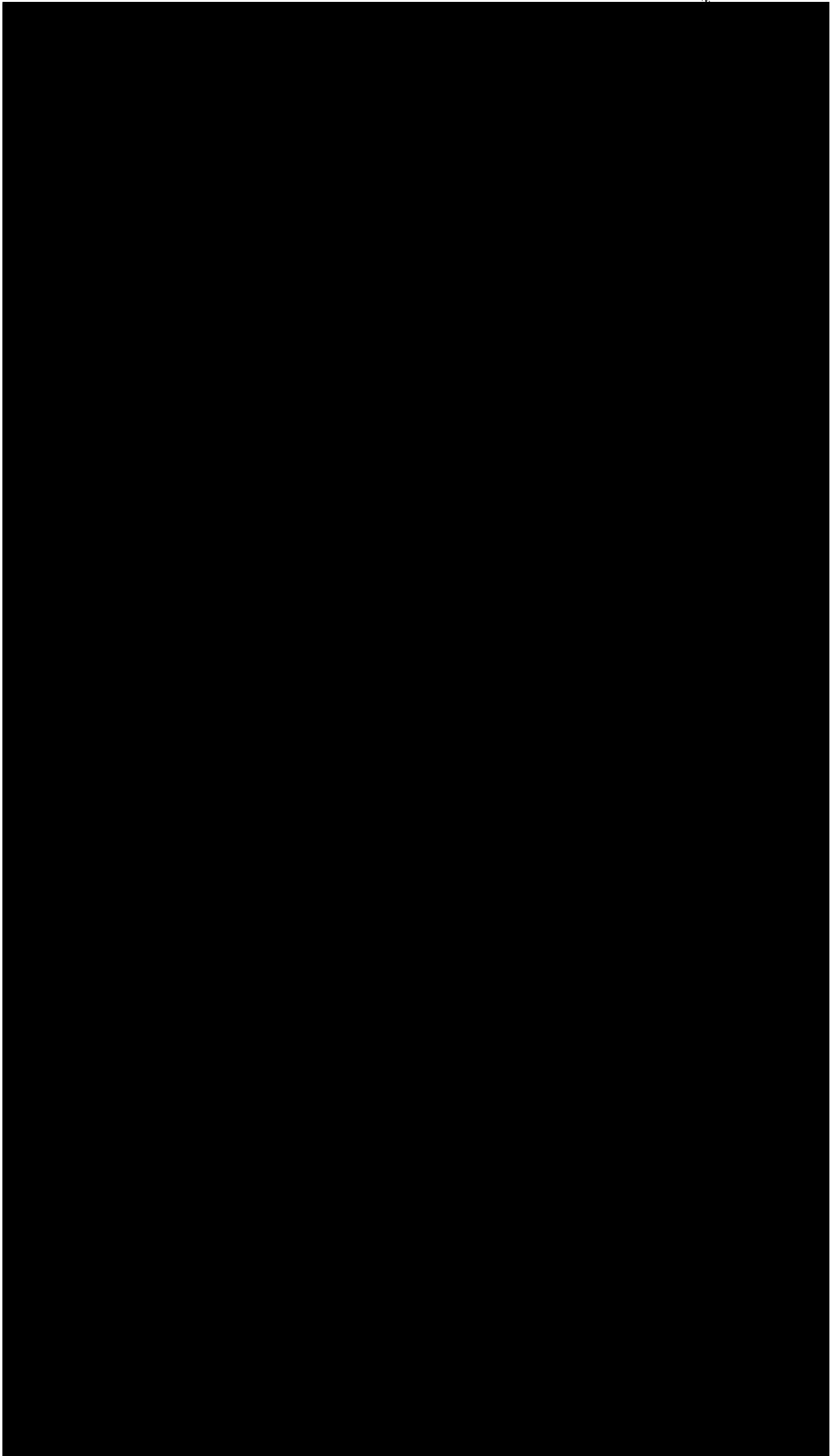
Página 15

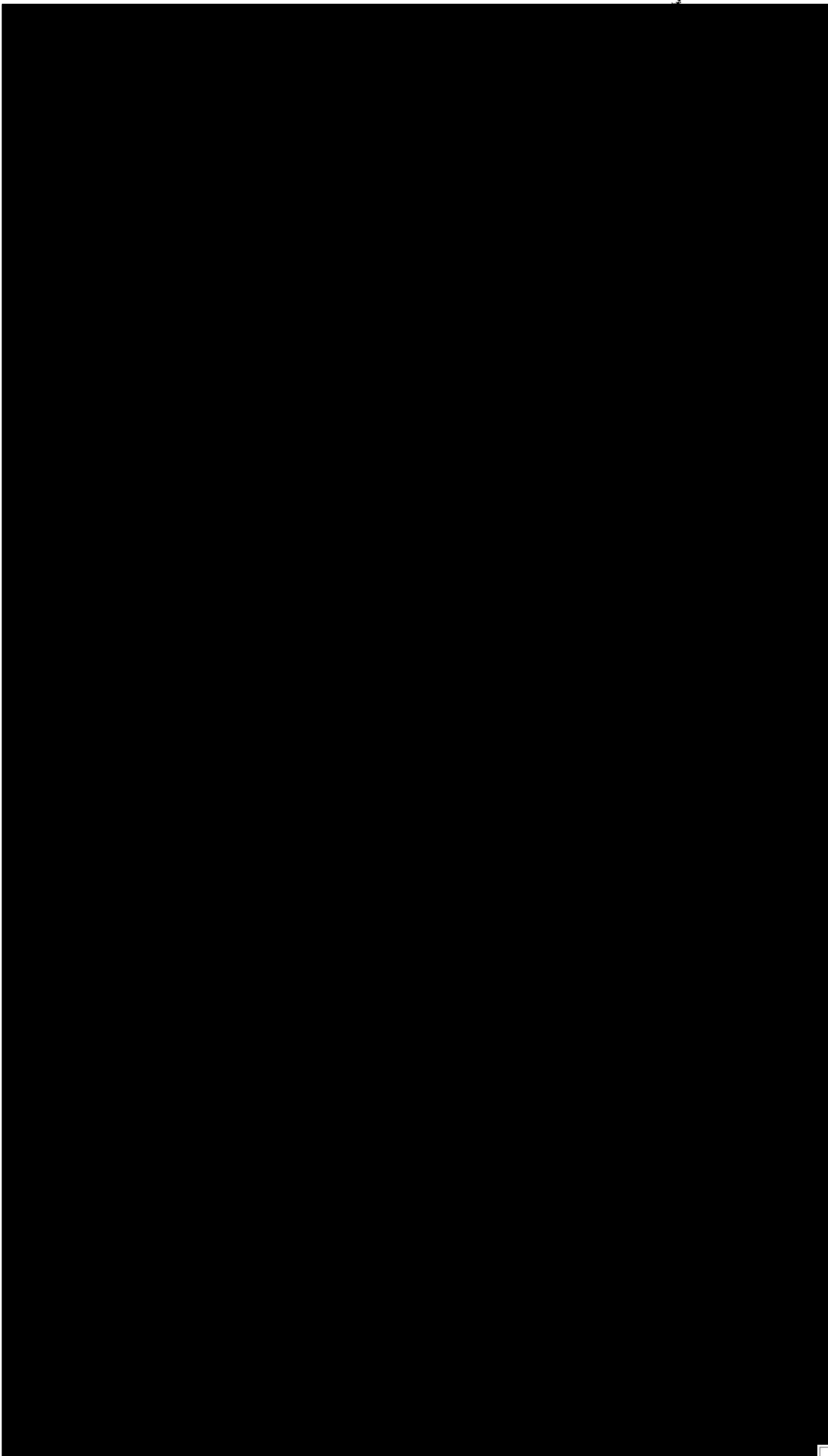






Regime 20





Página 20

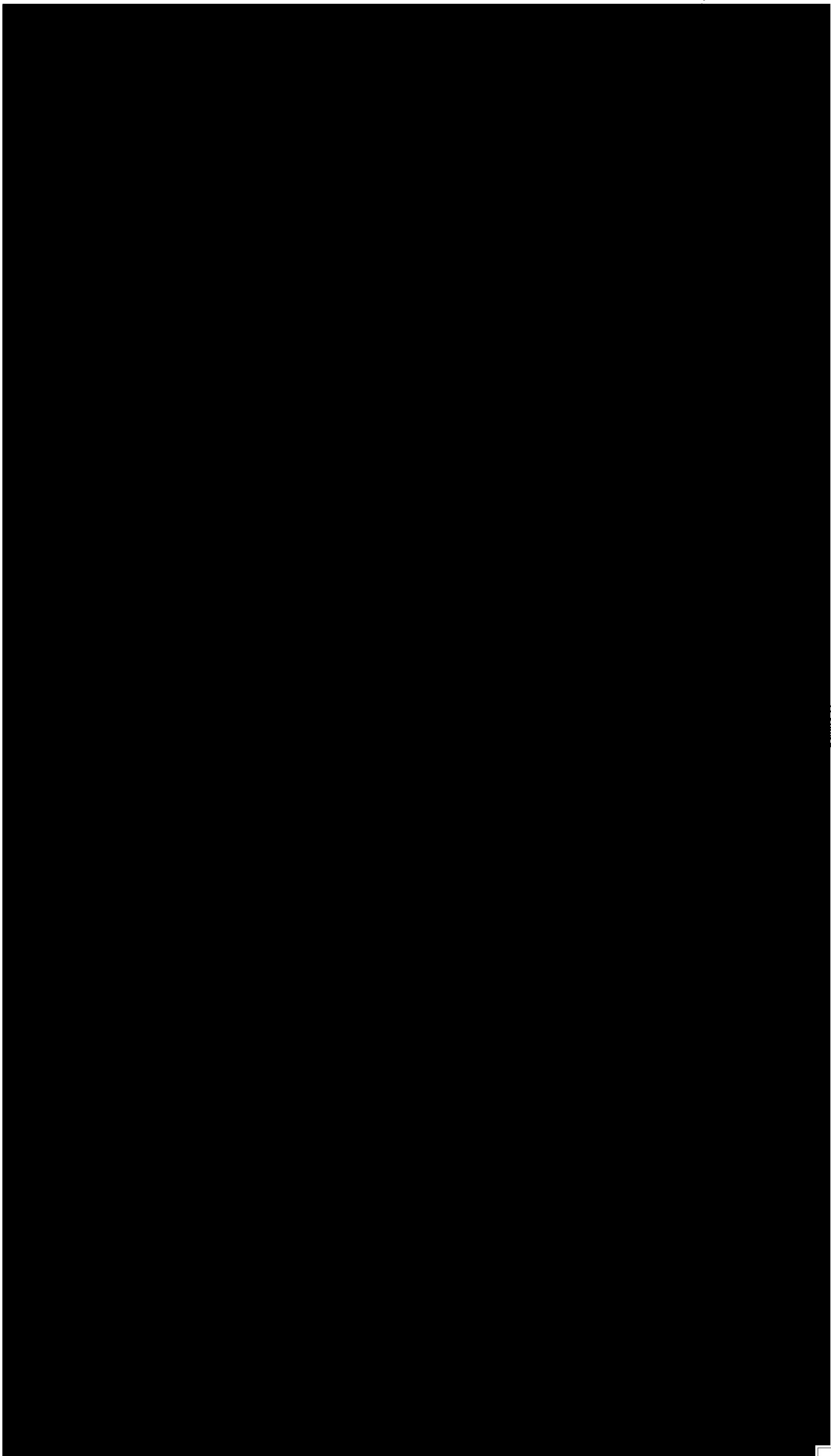
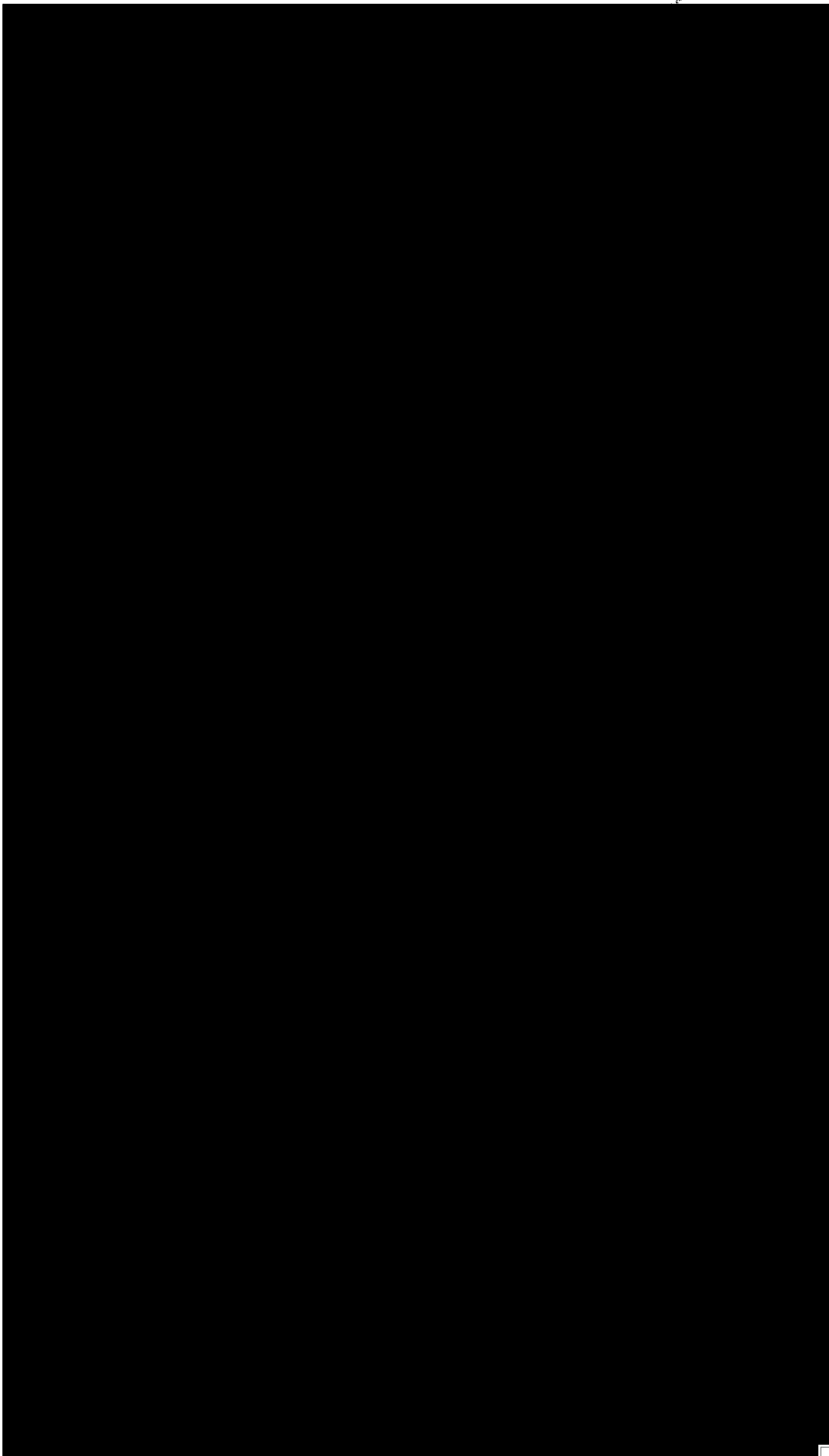
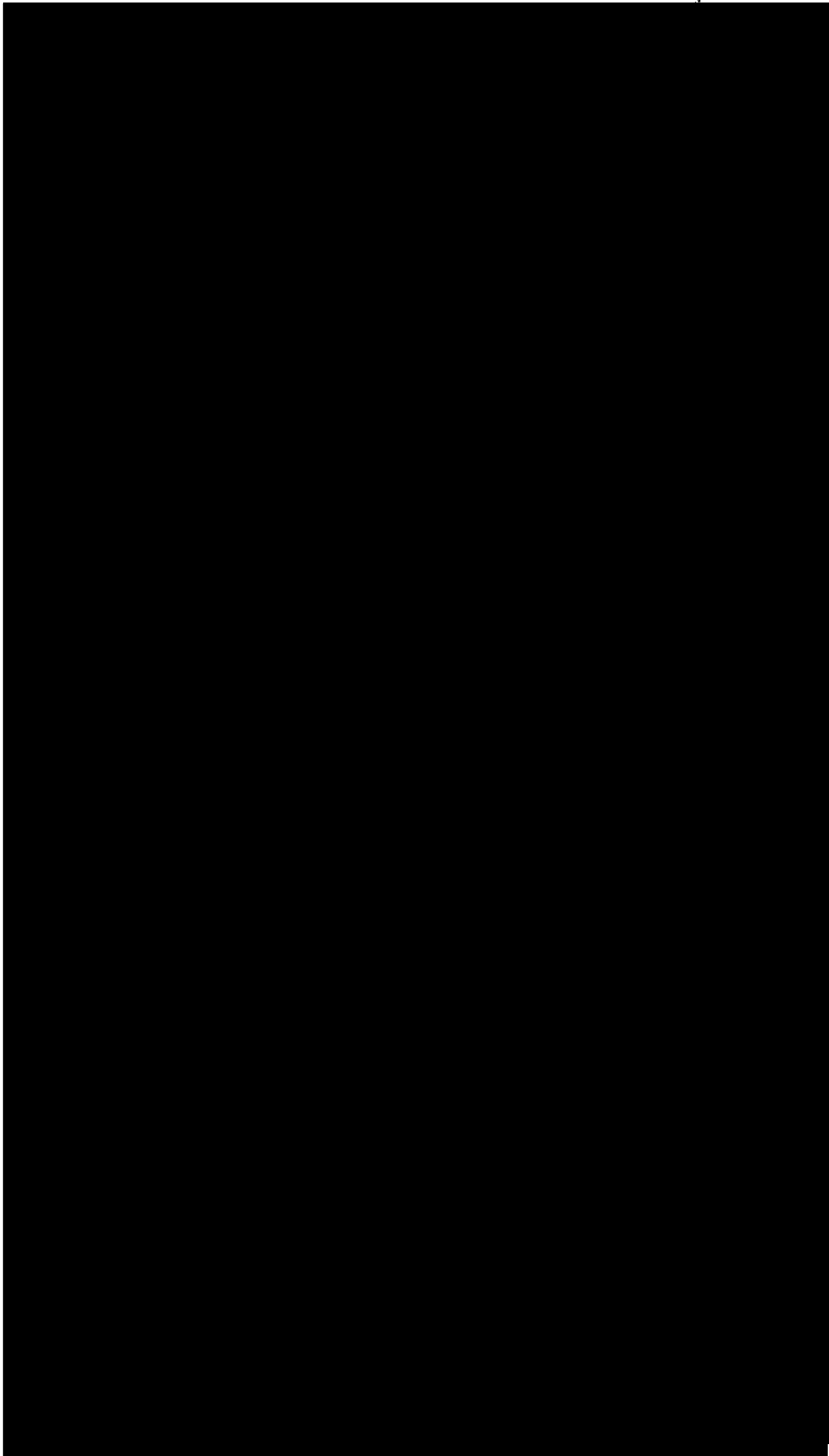


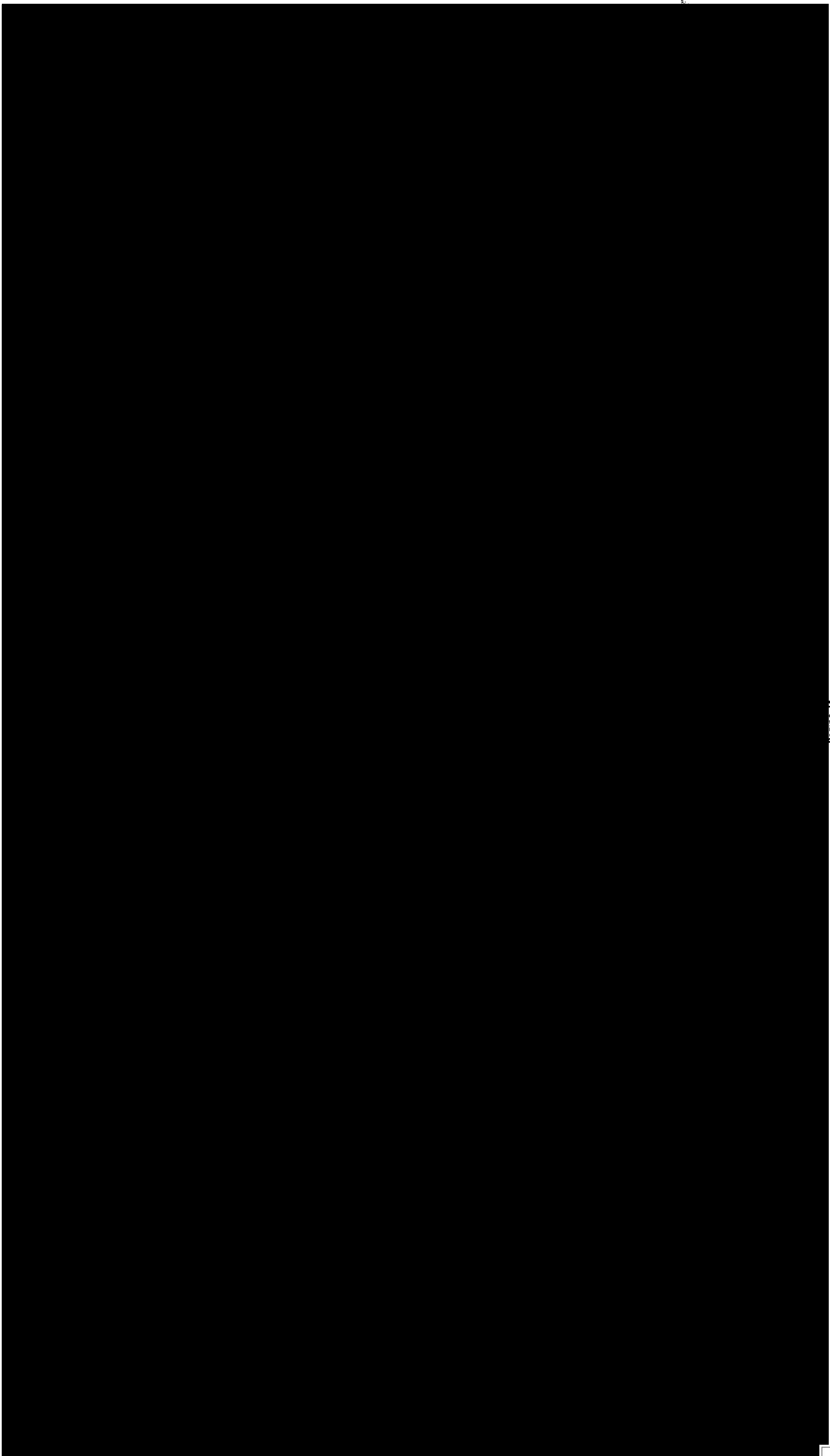
Figura 21



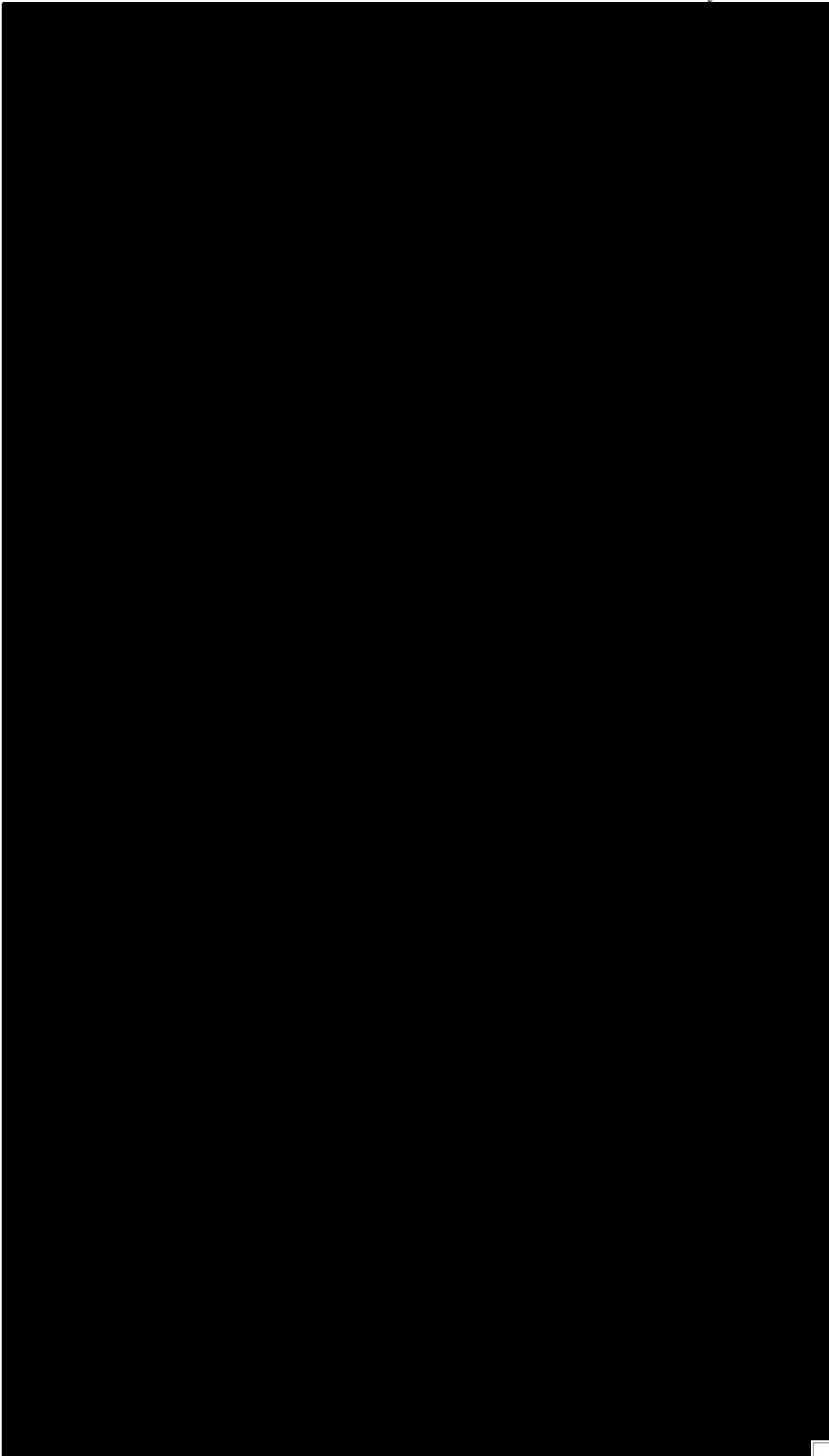
registro

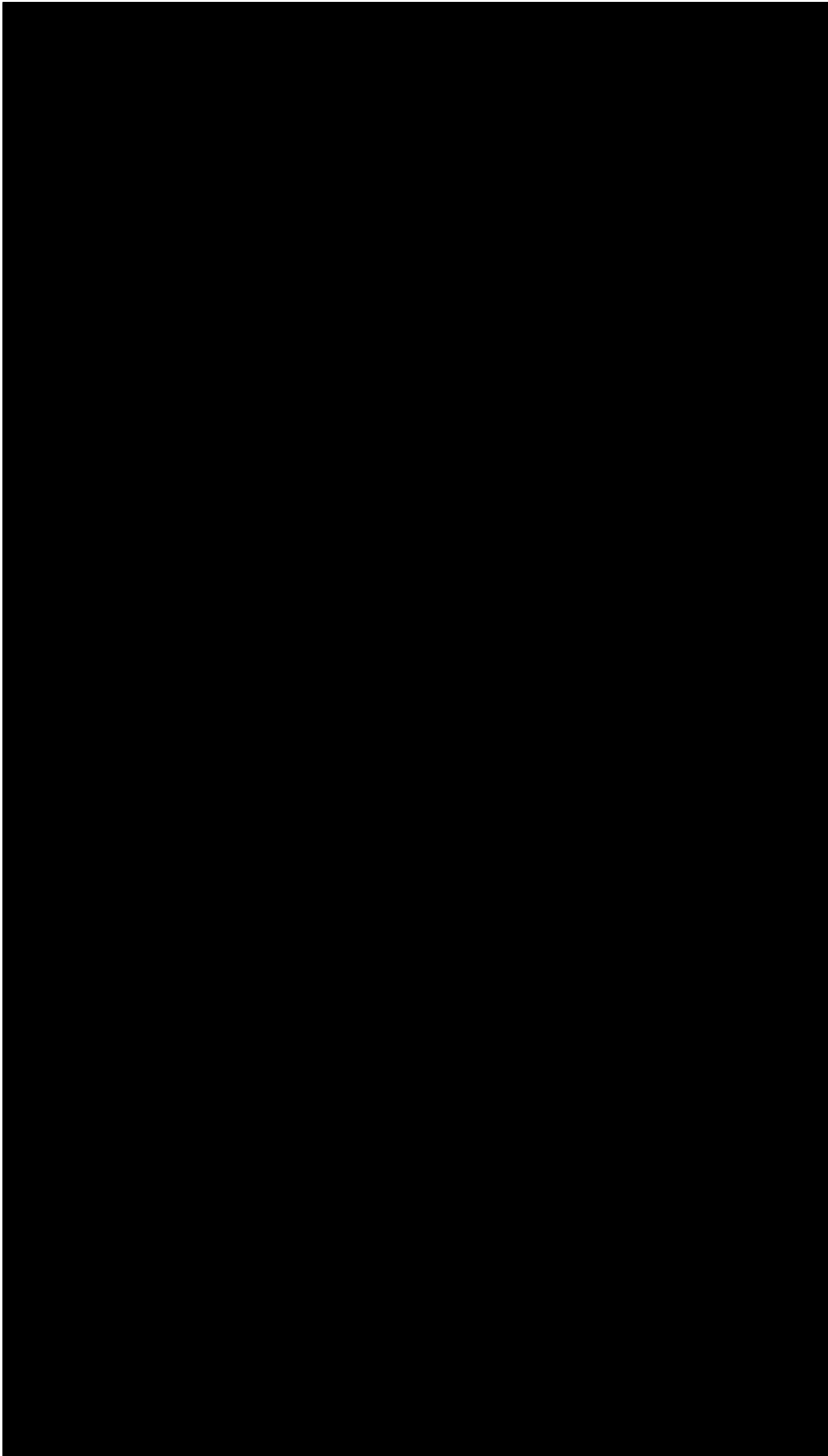


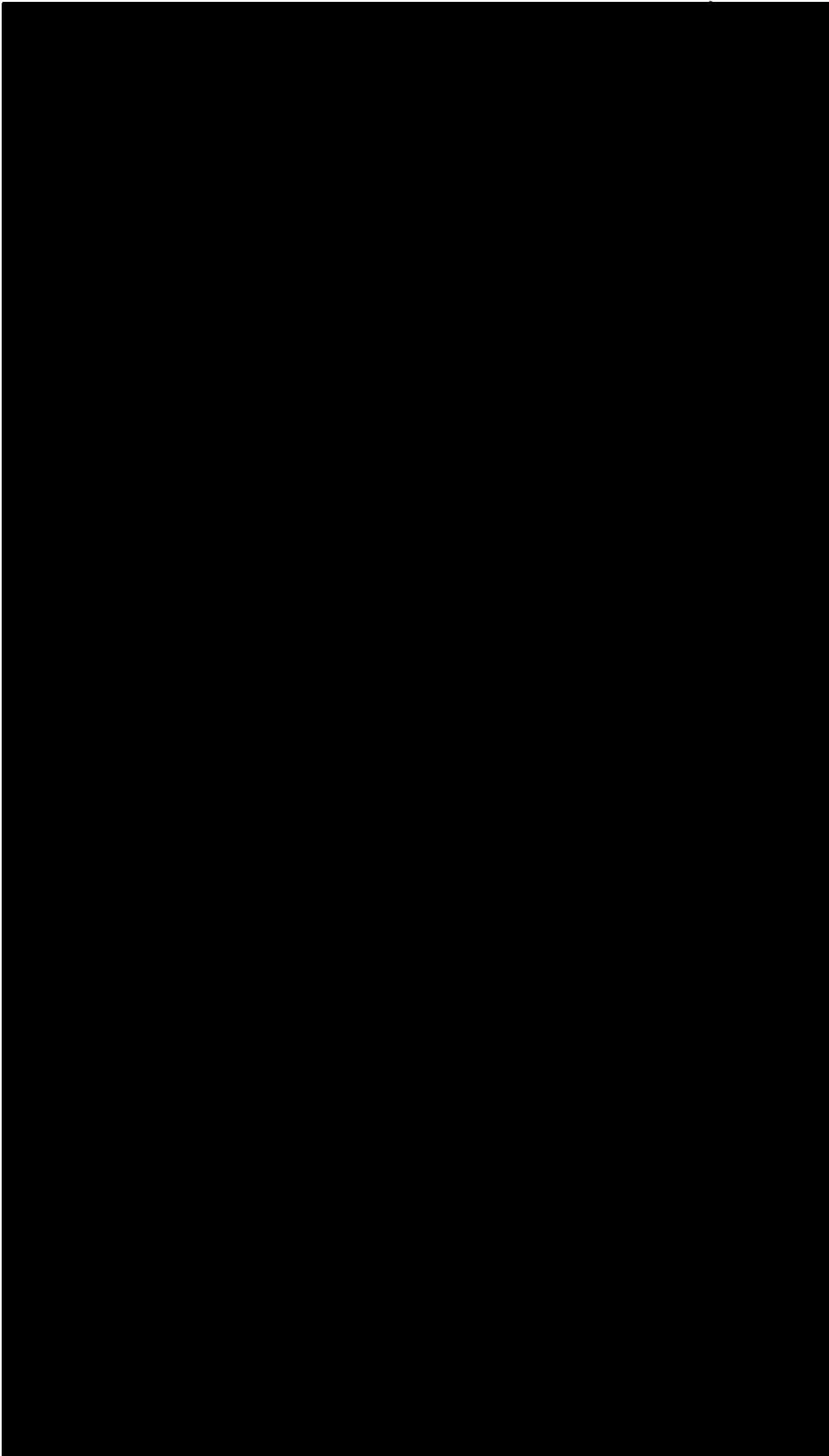
Página 23



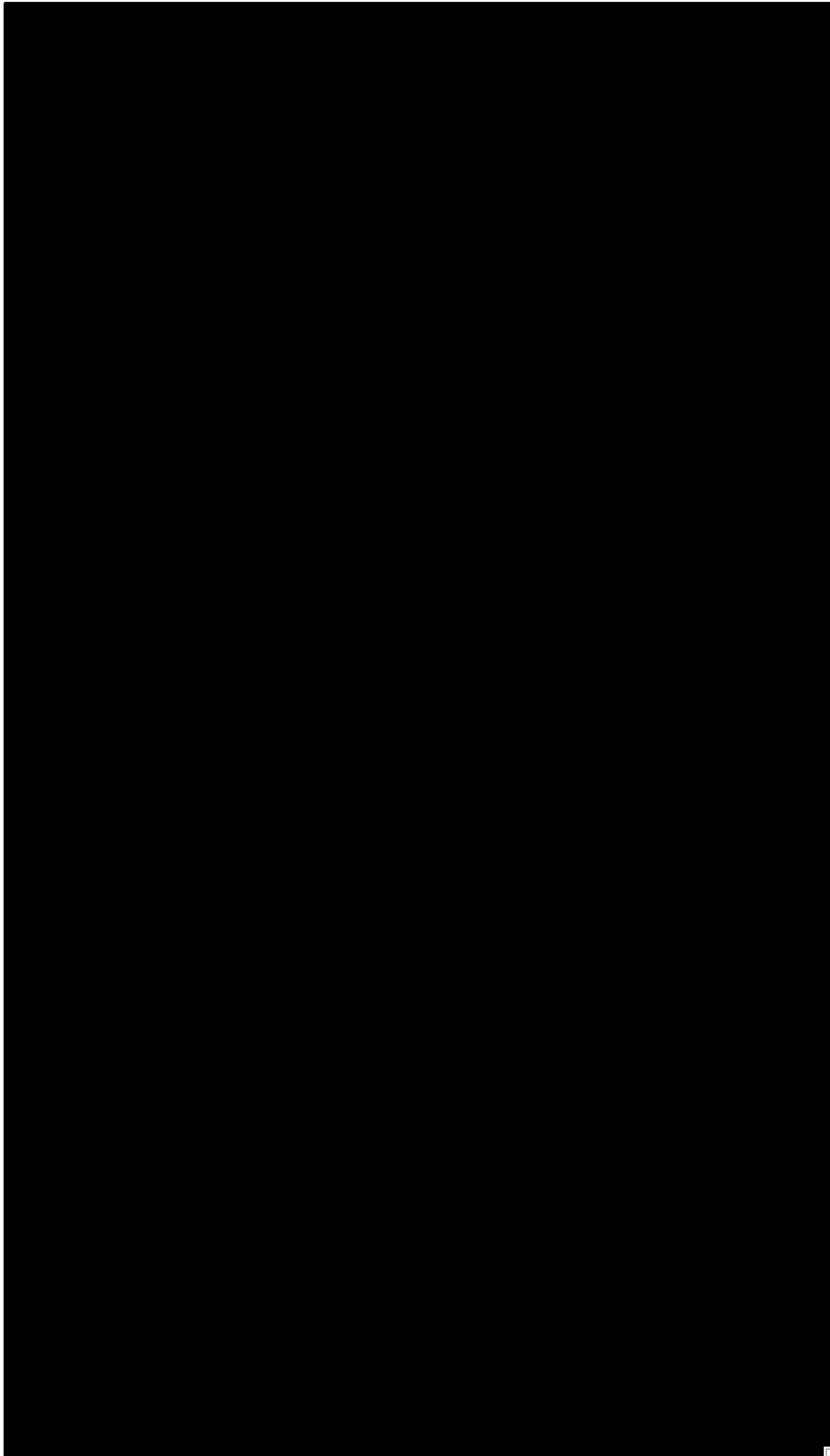
Página 24



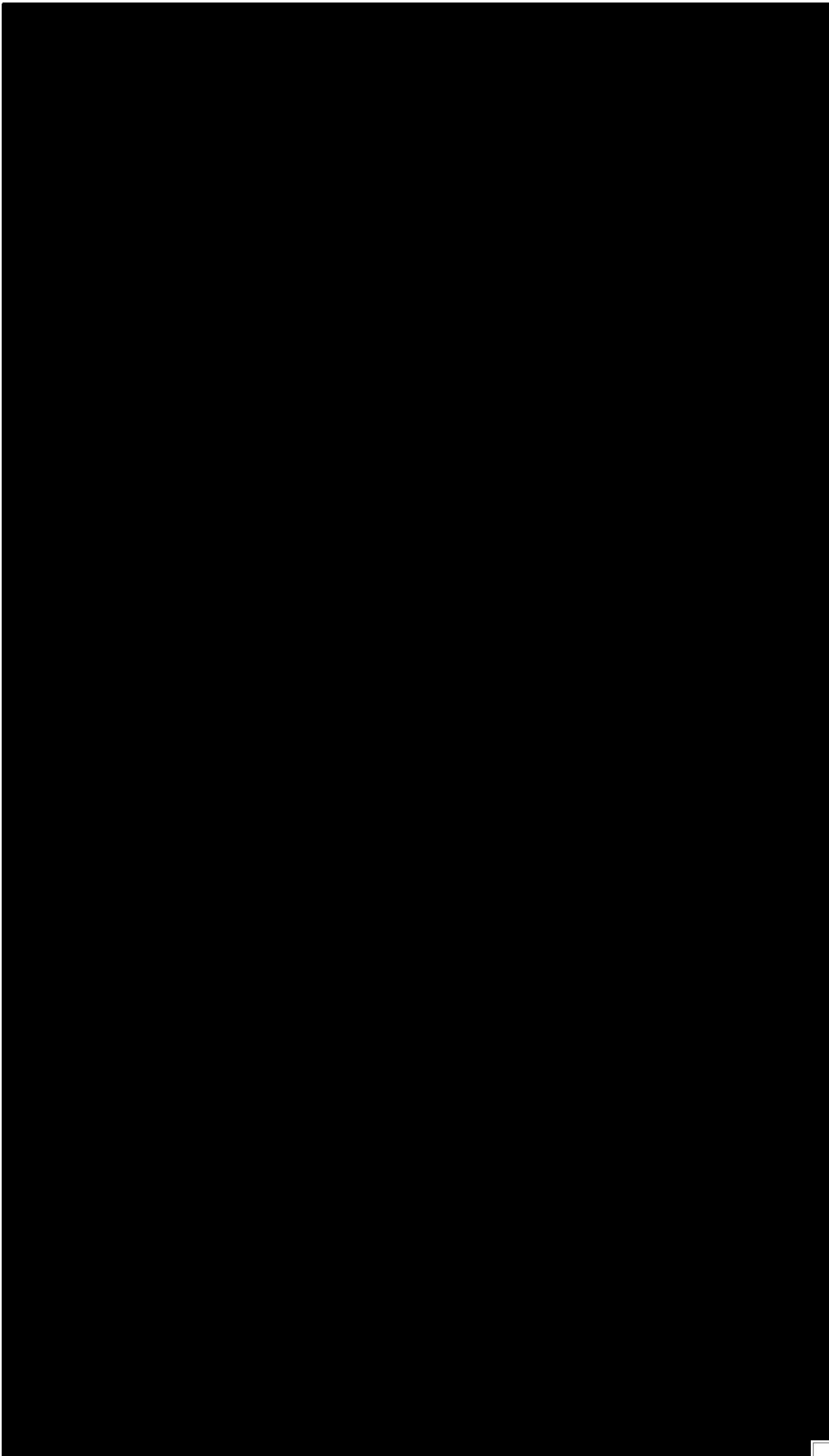


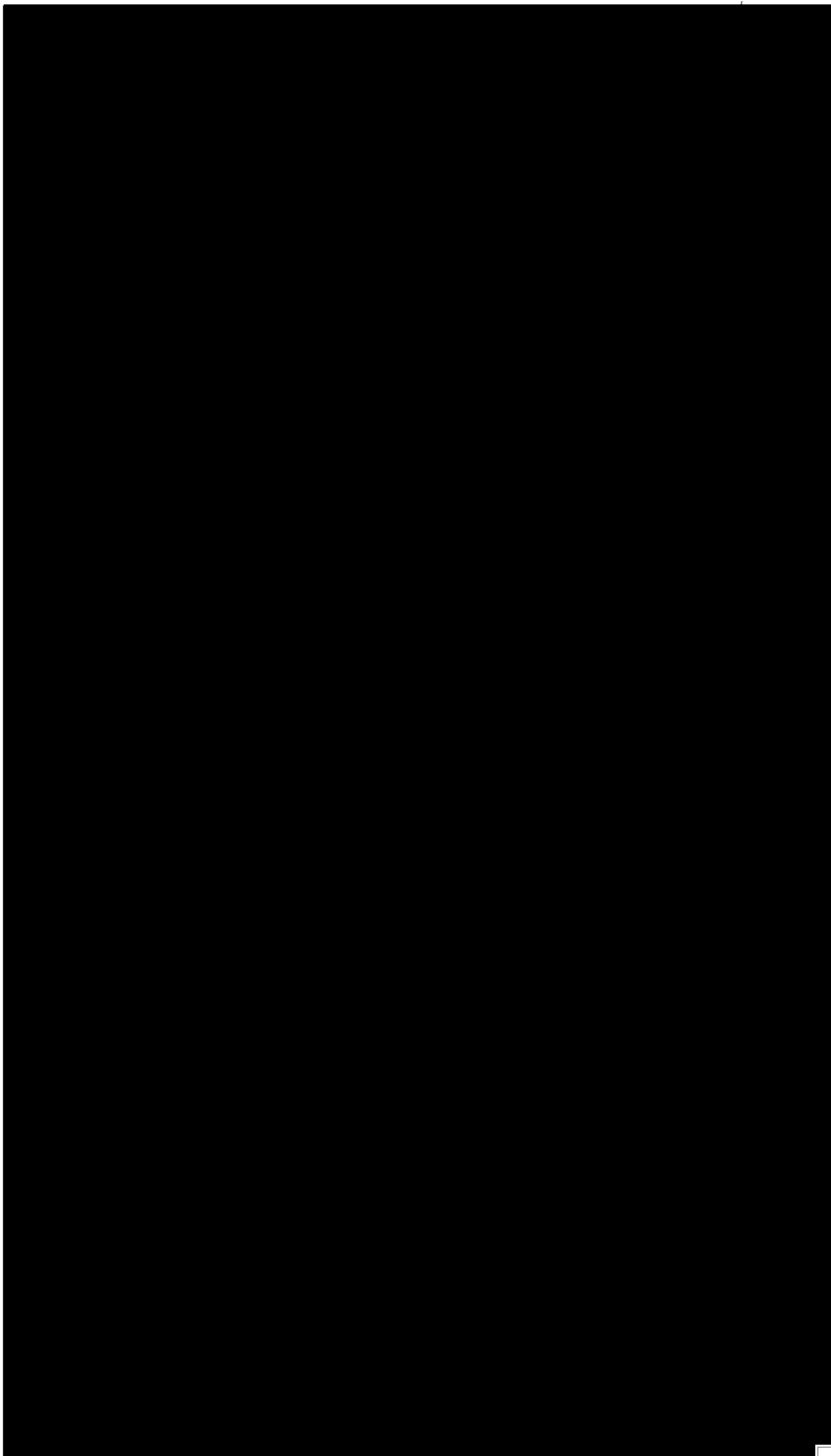


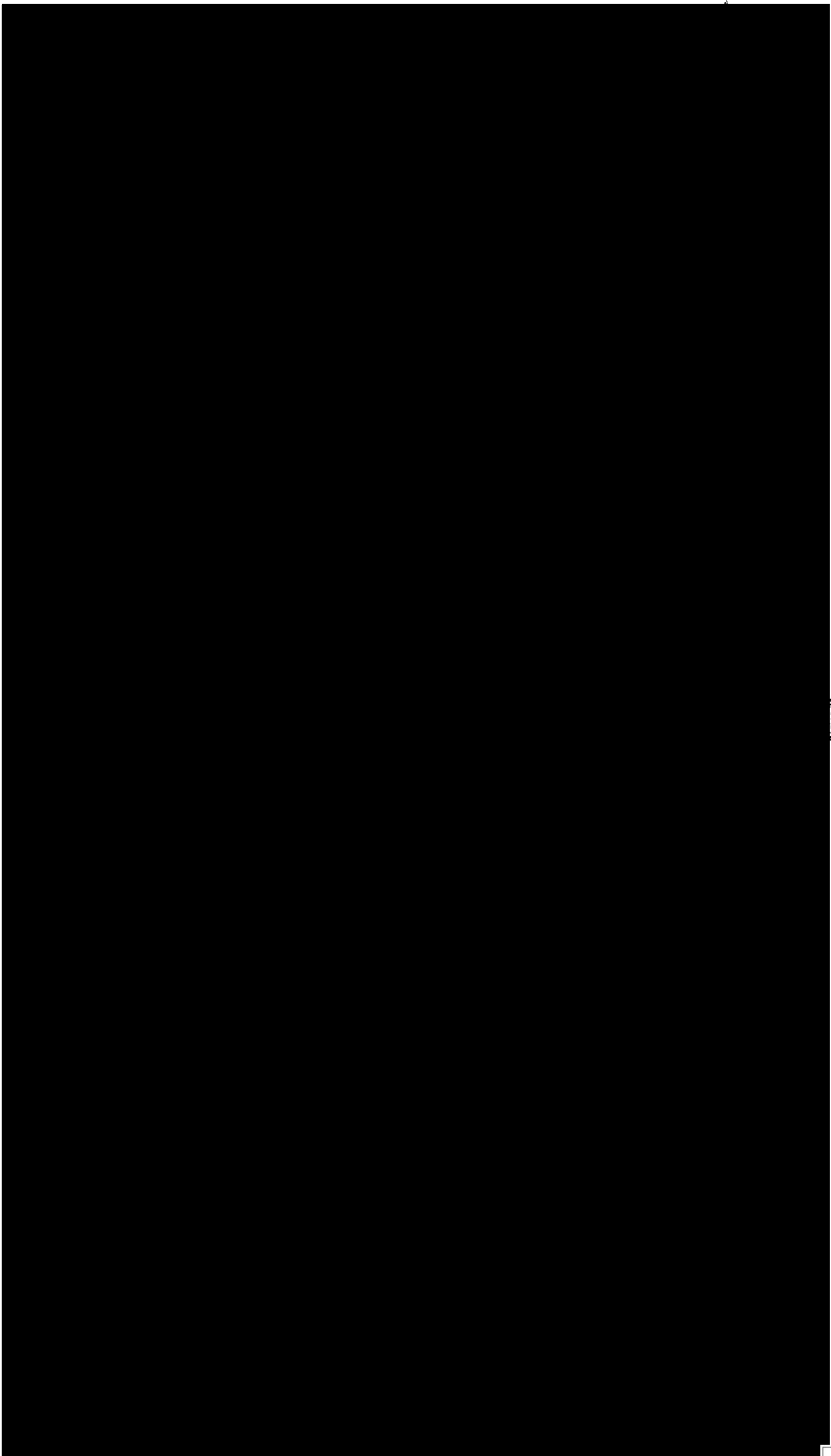
Página 27



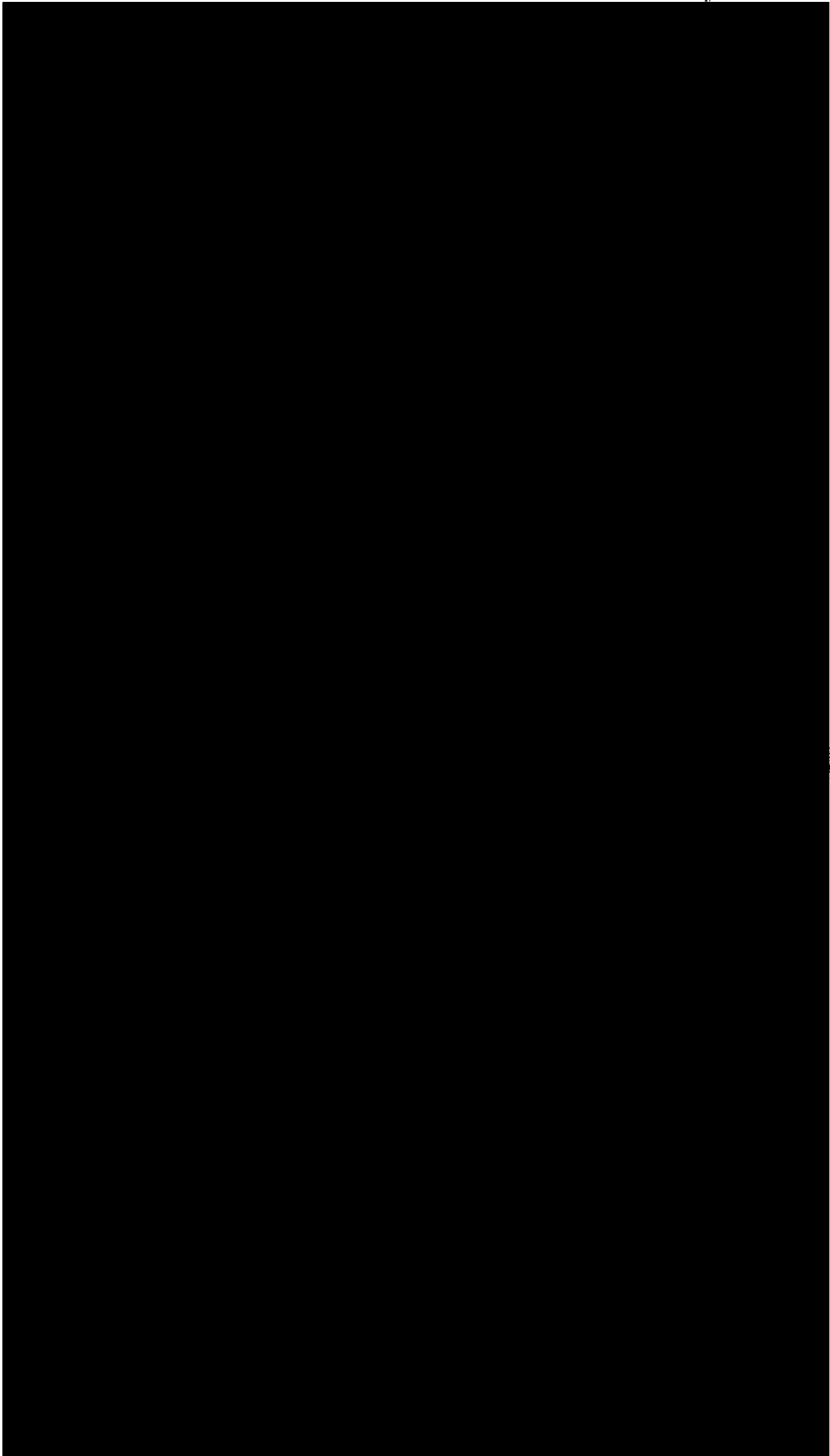
Página 28



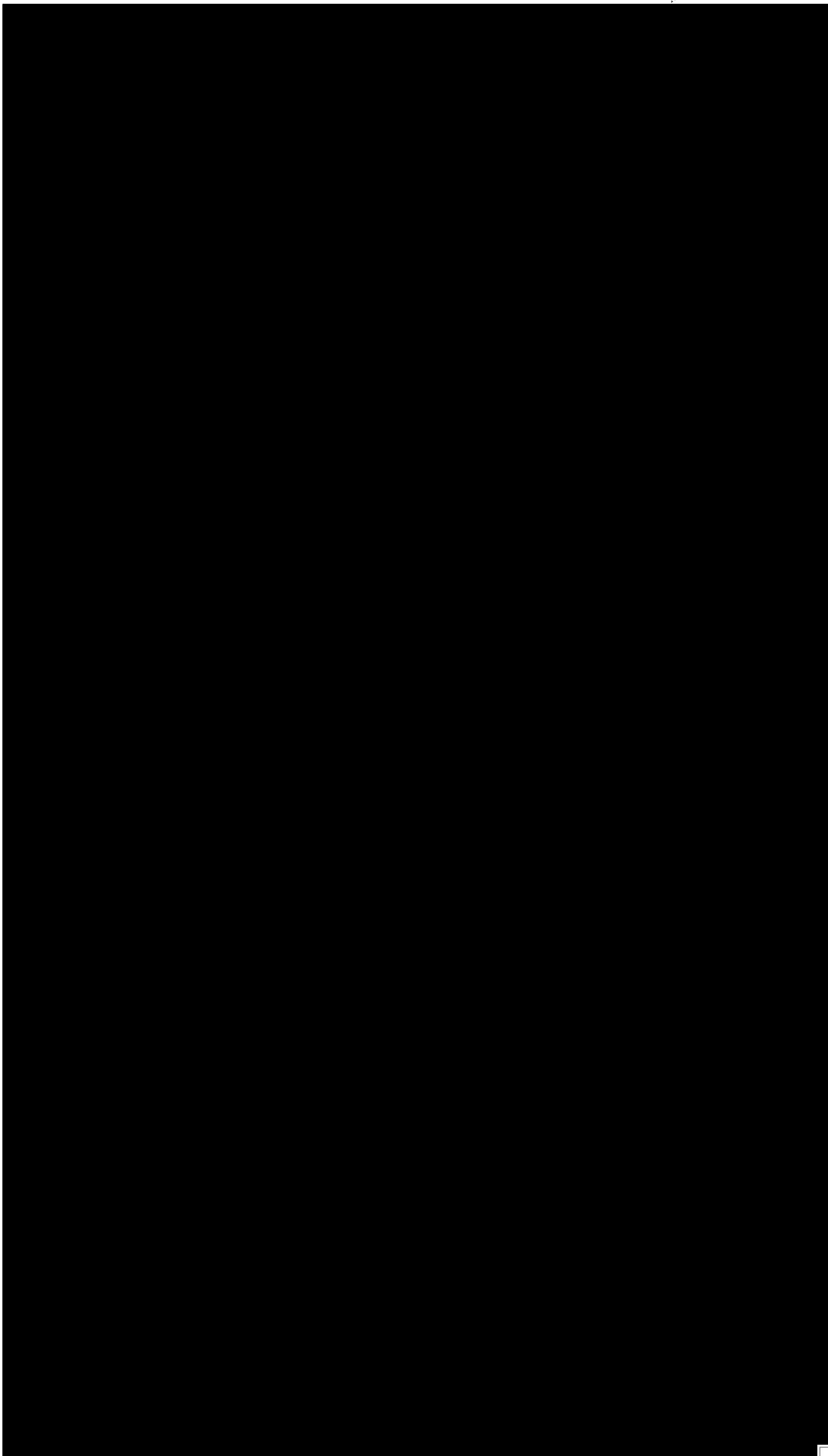




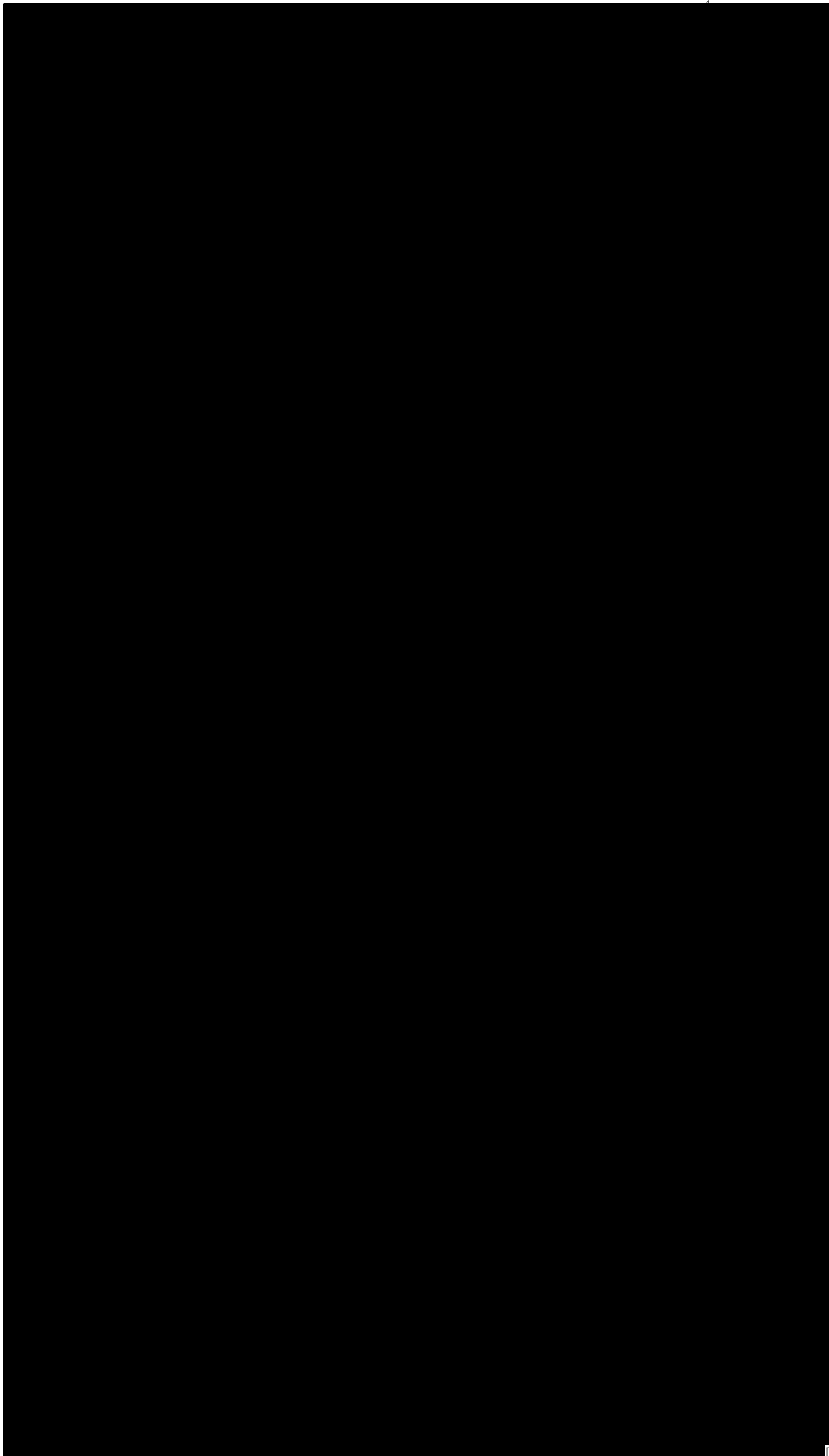
Página 31



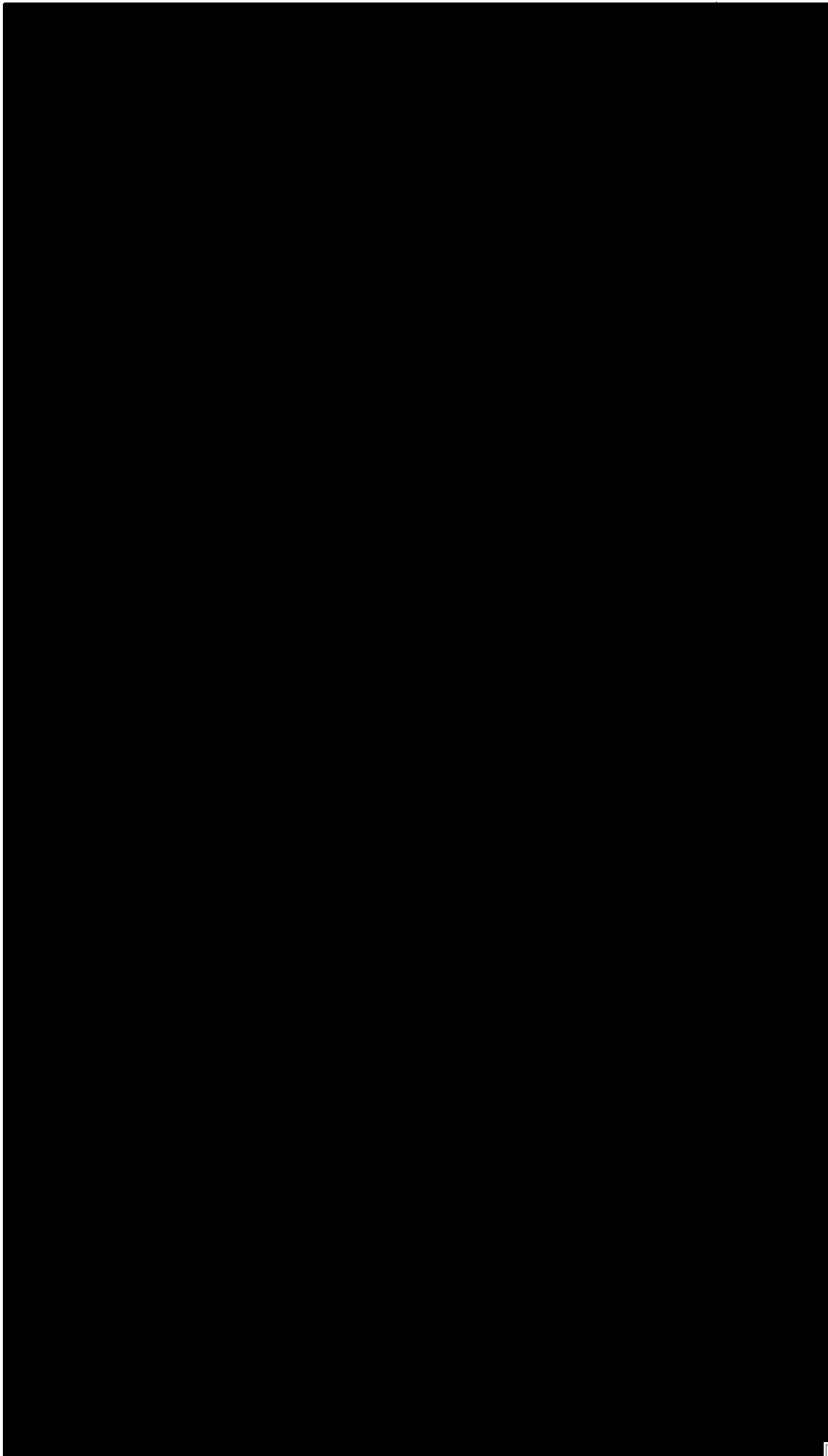
Página 32



Página 25

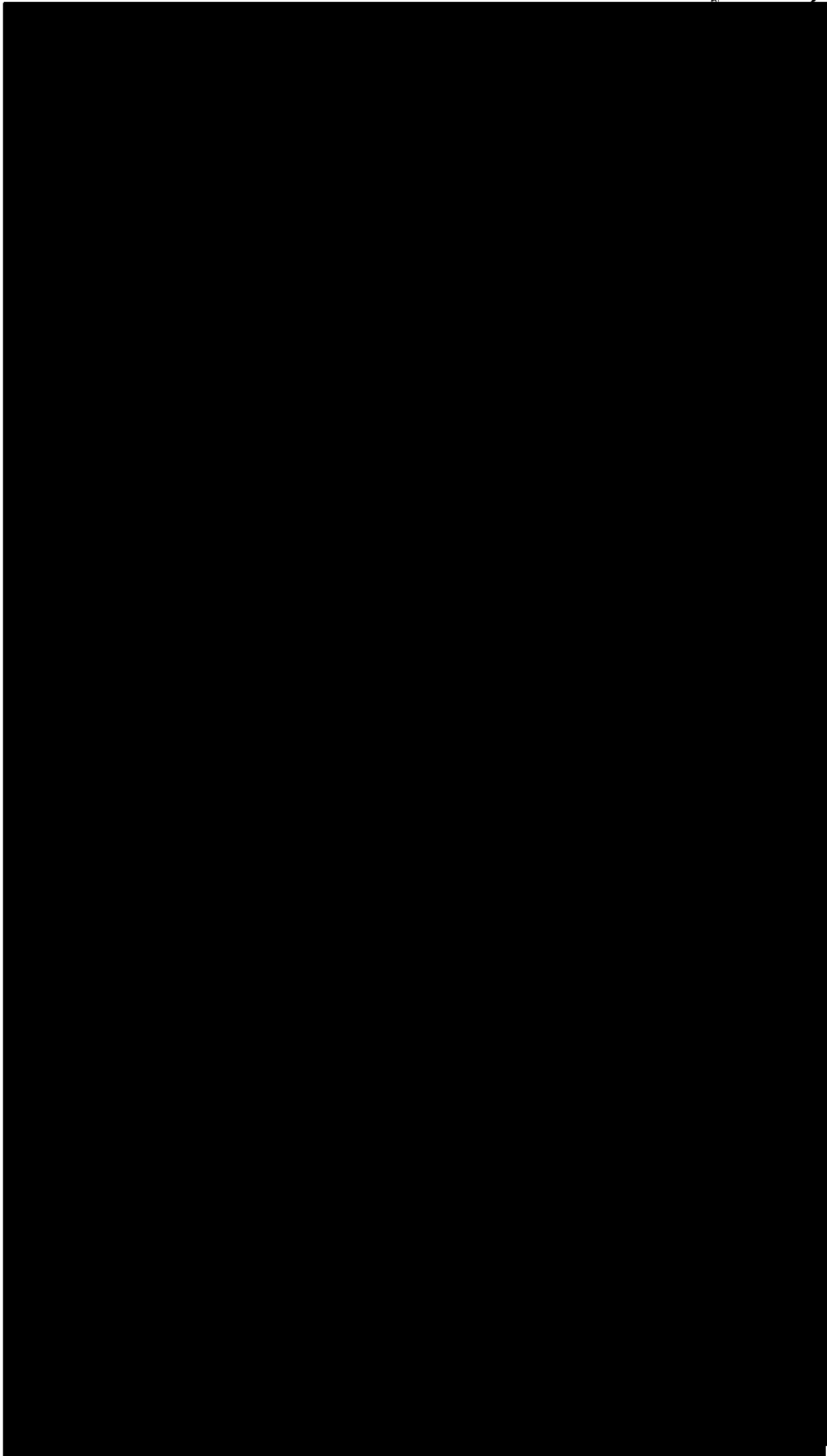


Página 34



Página 35

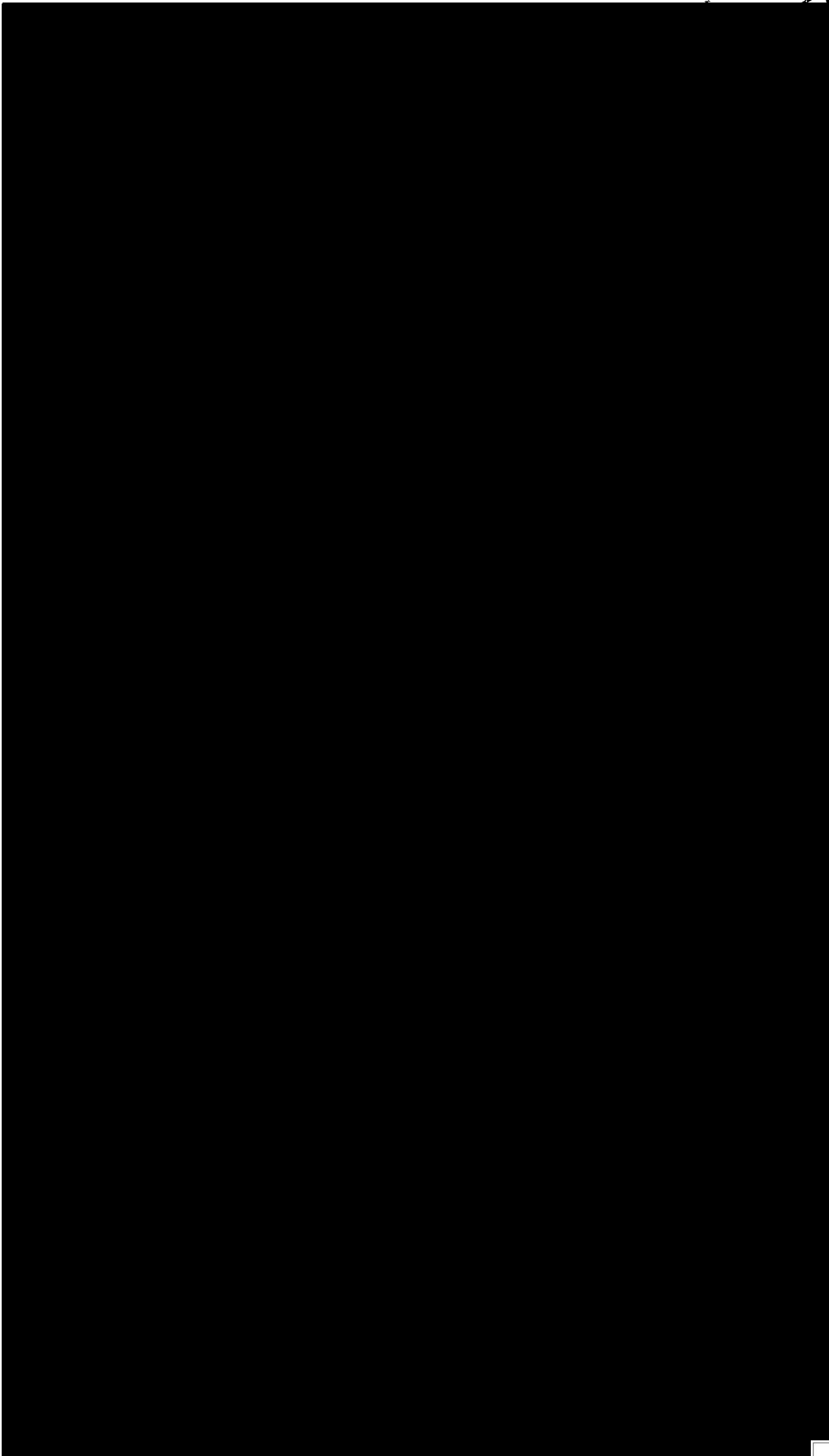
213
212



Página 36

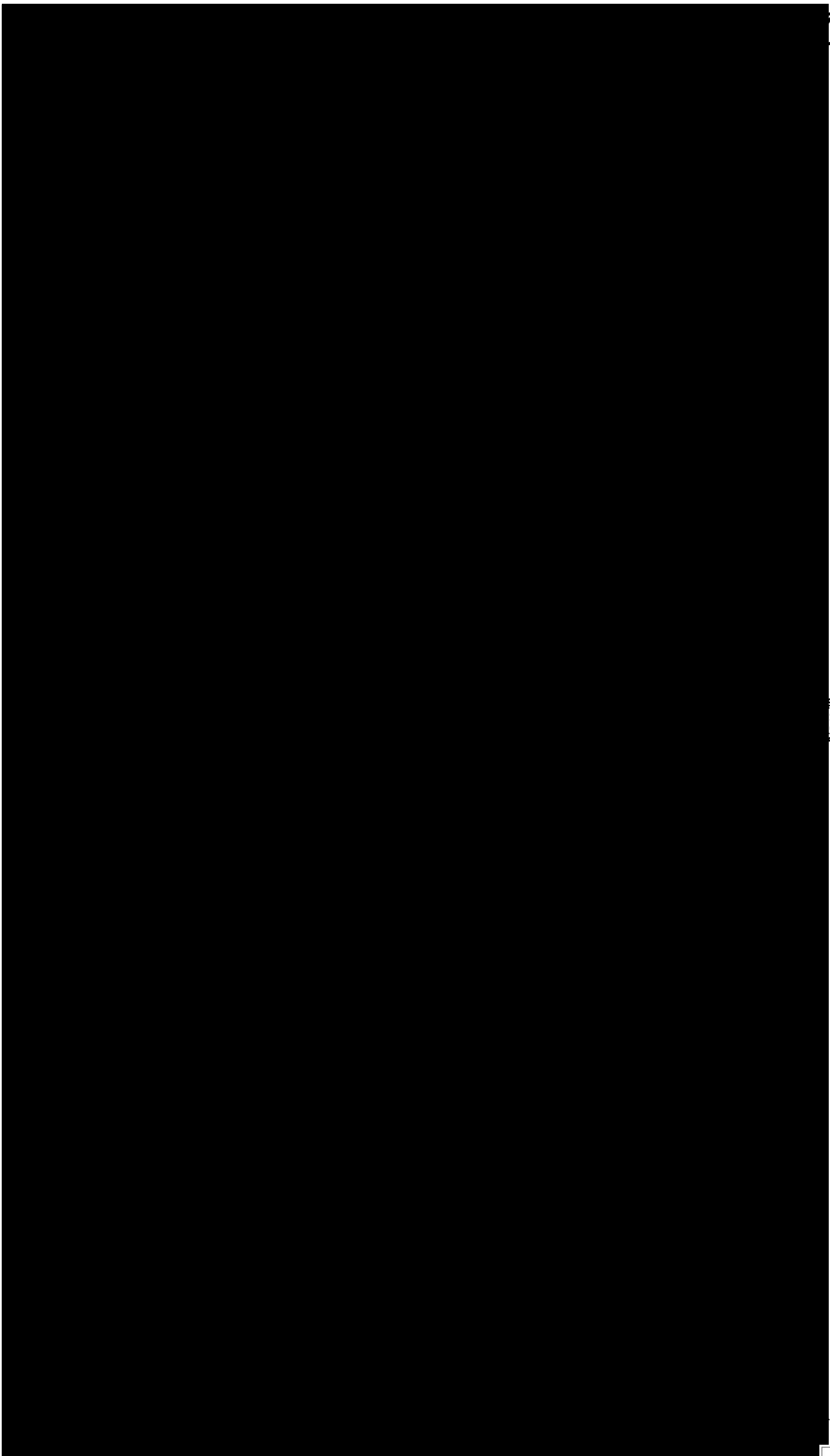
214

213



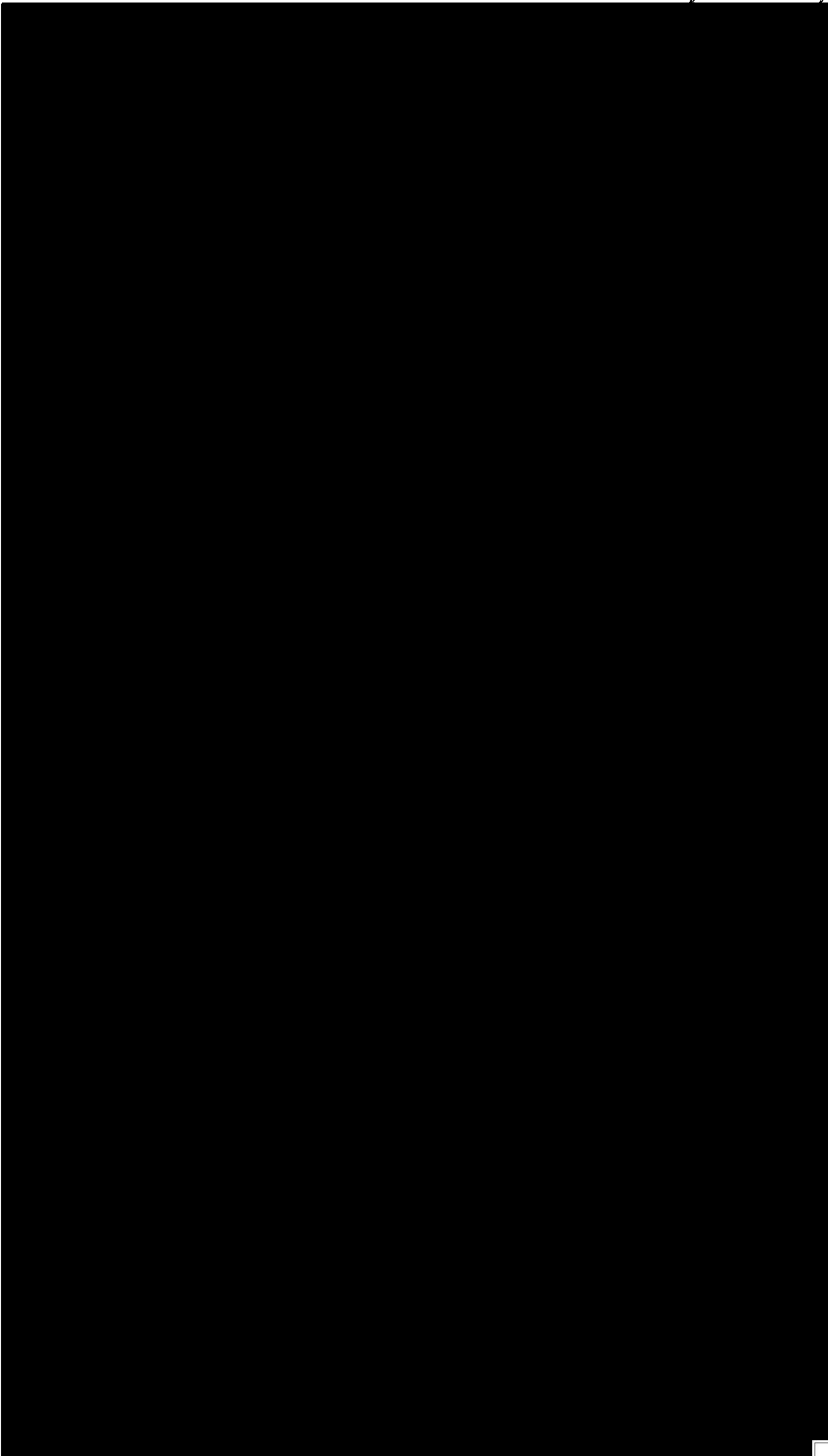
218

214



Página 38

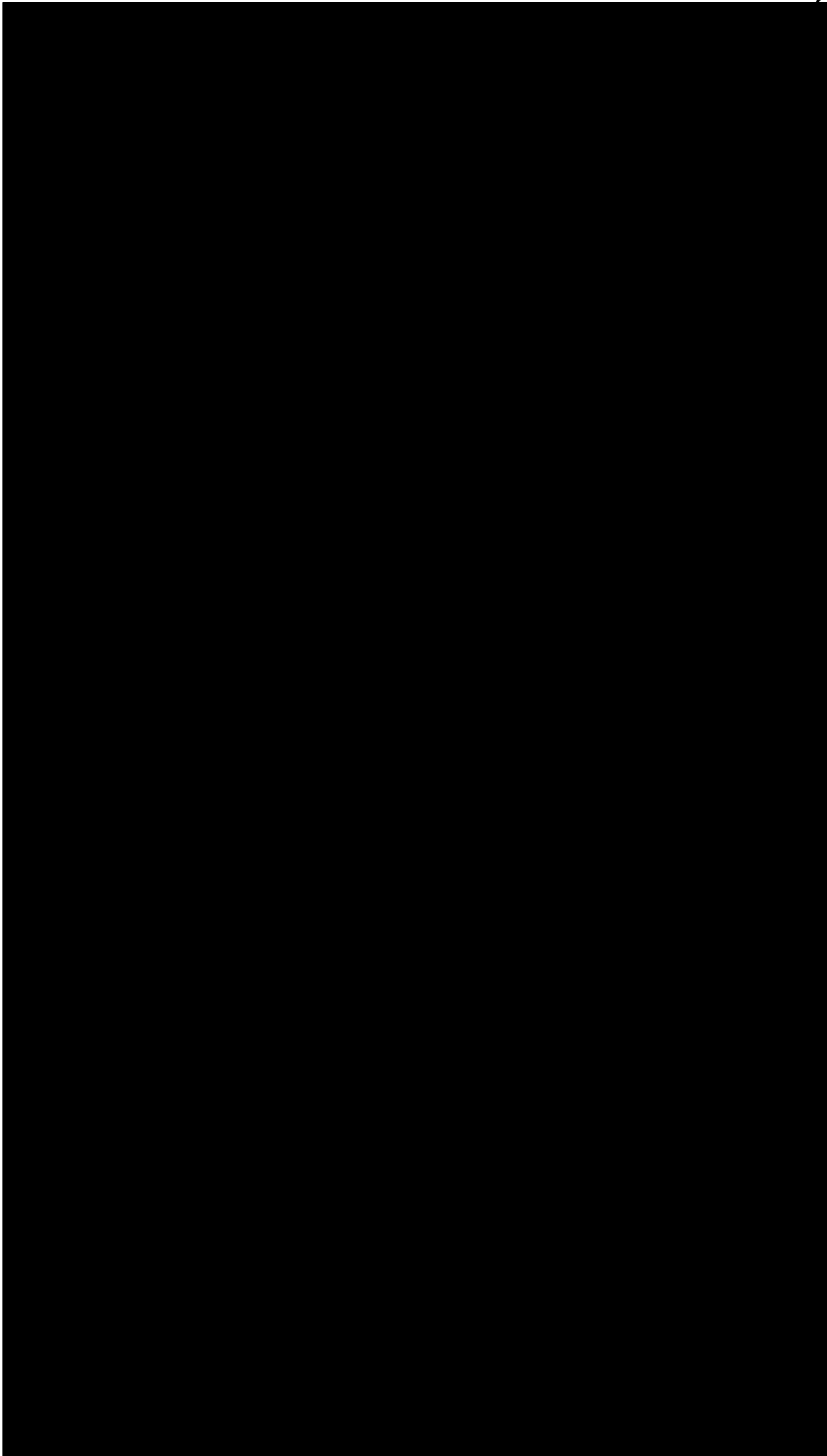
216
218



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

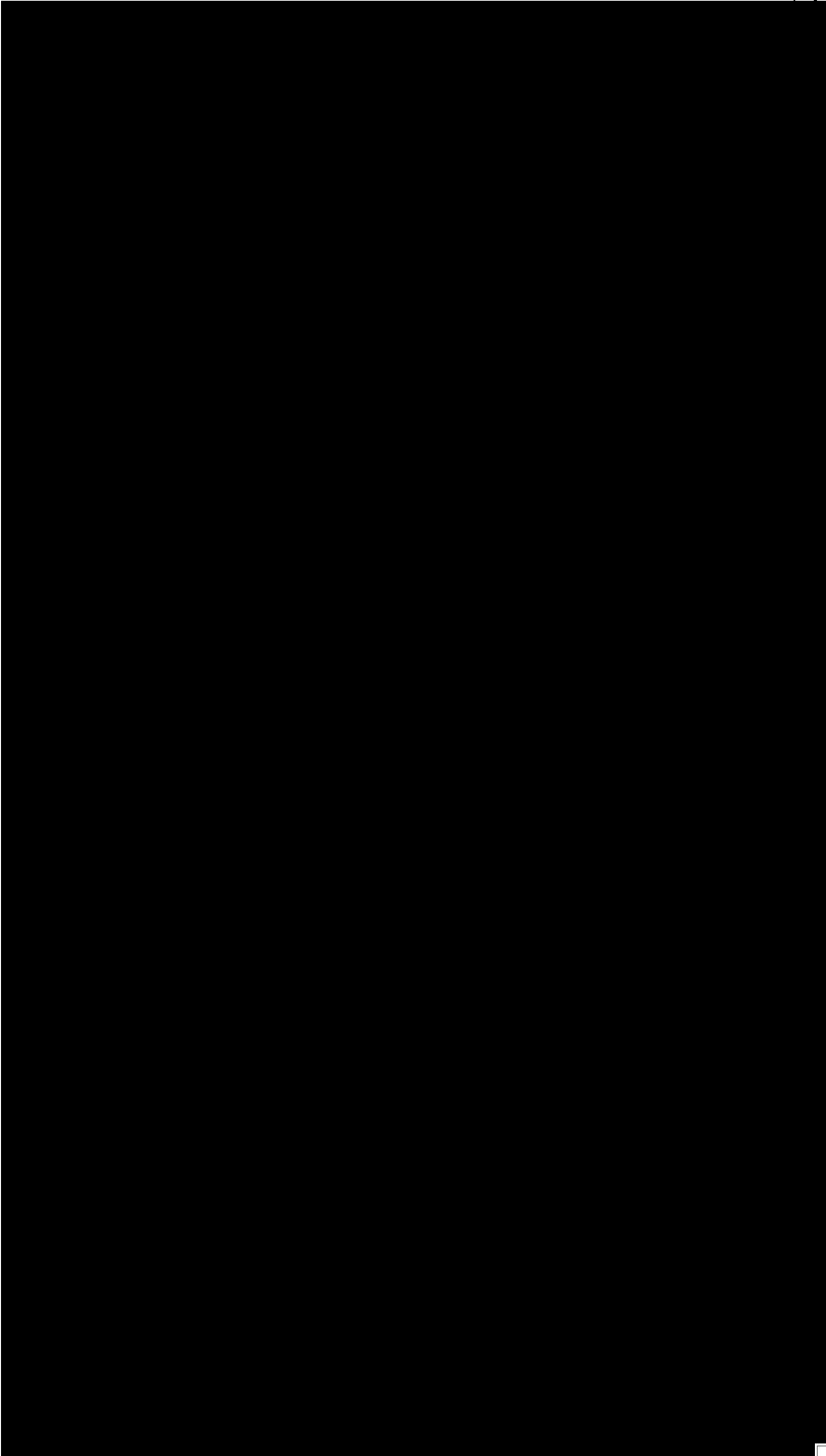
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~217~~
216



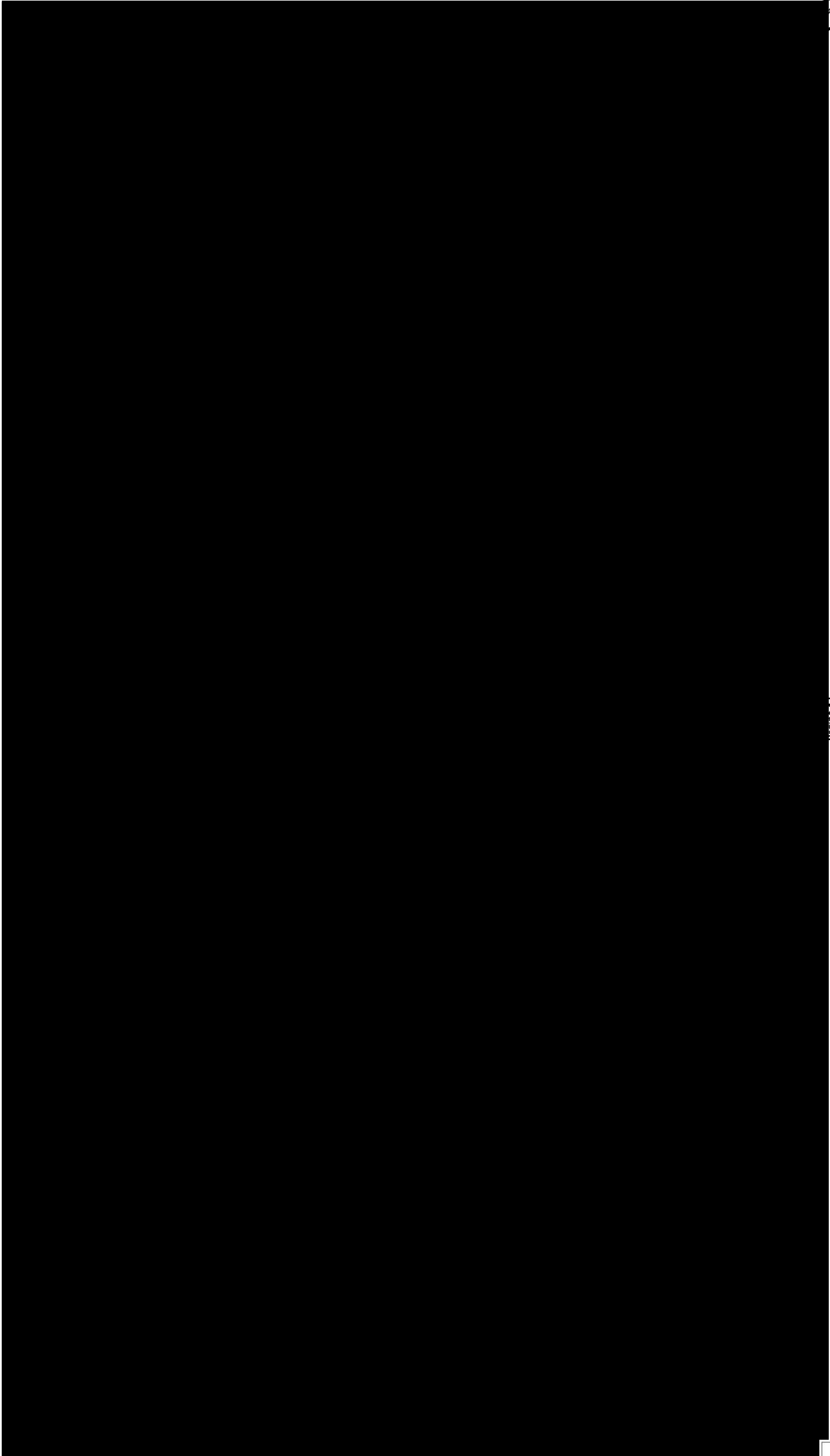
Página 40

218
217

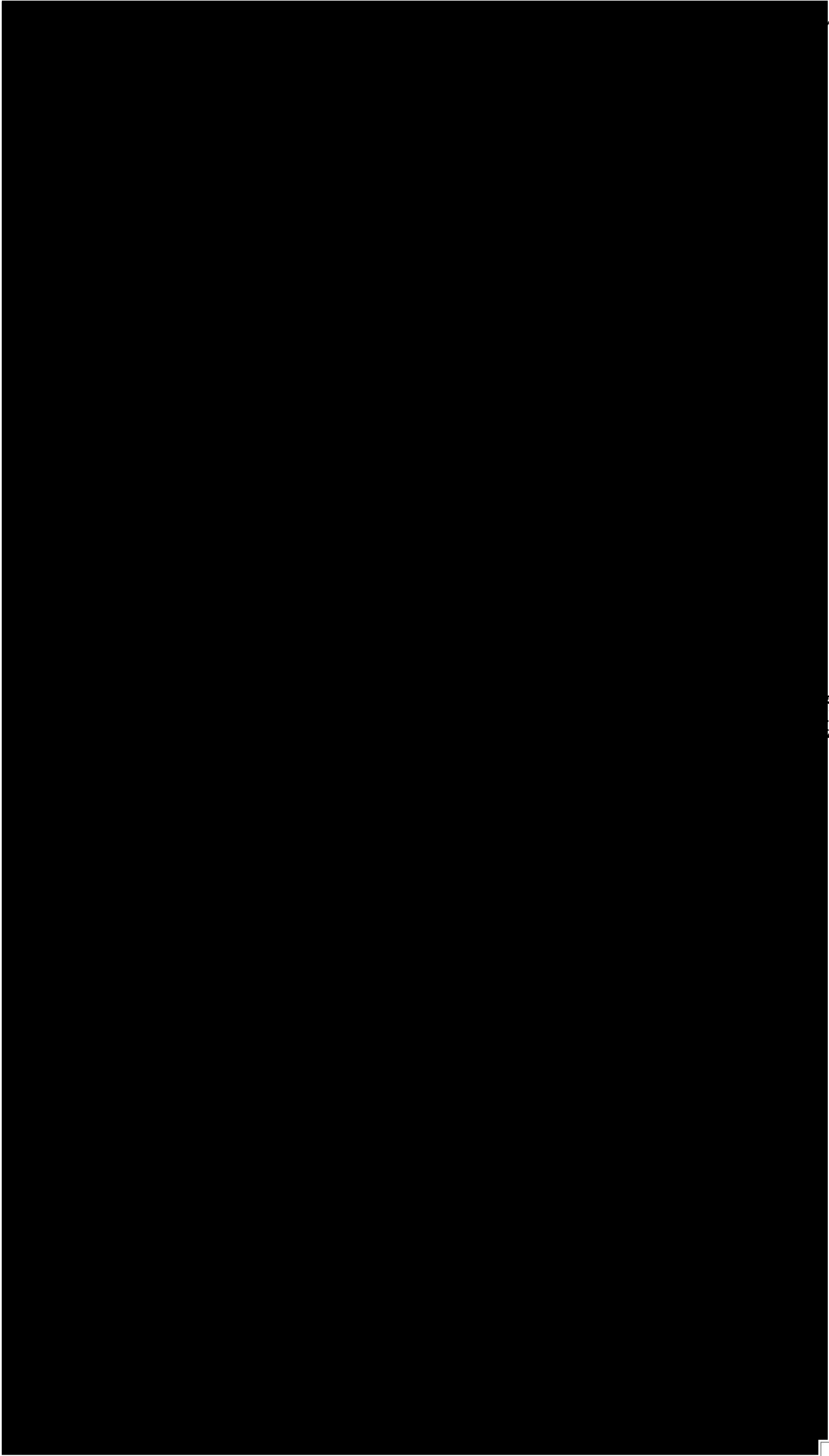


Página 41

219
218

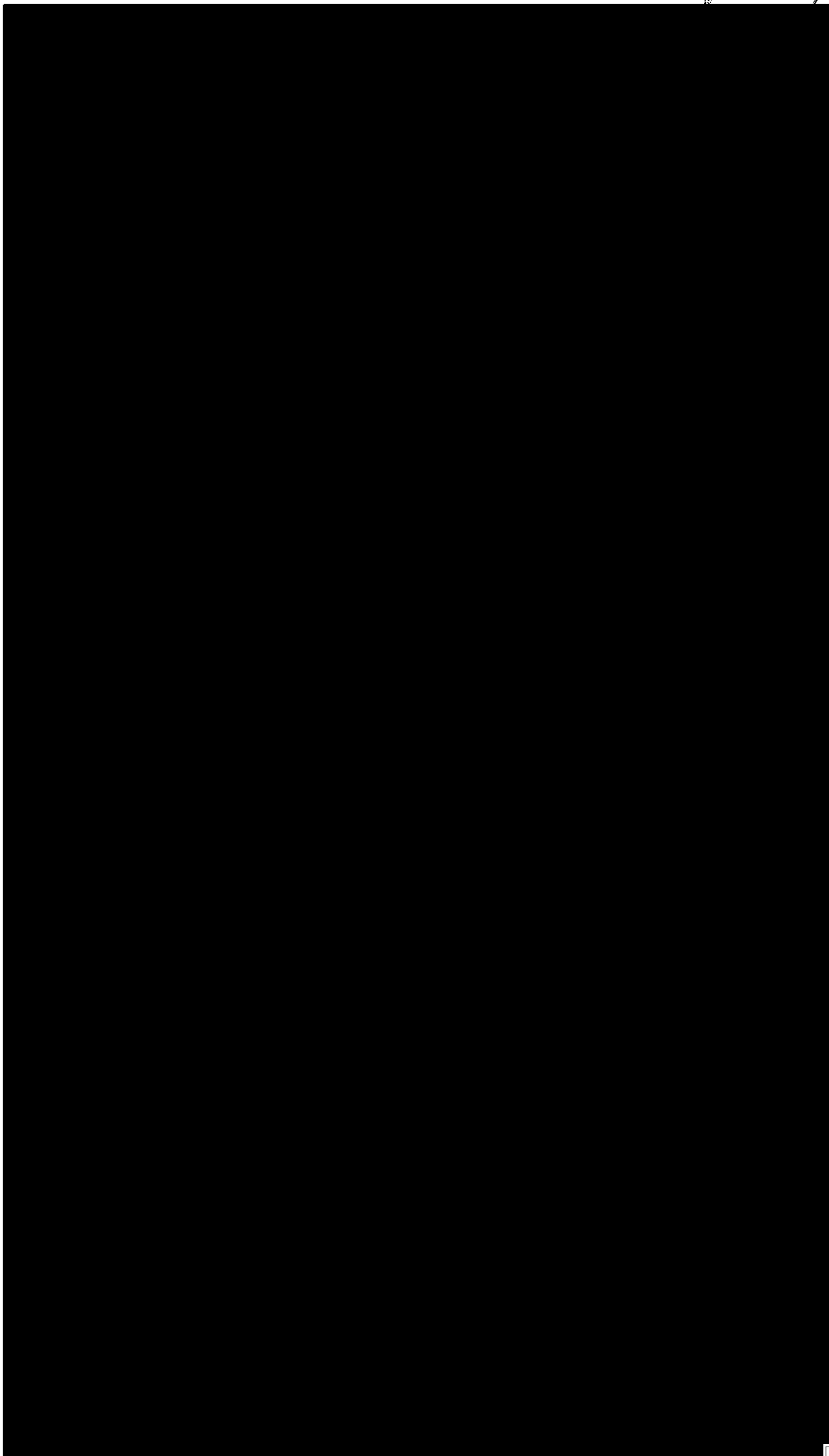


Página 42



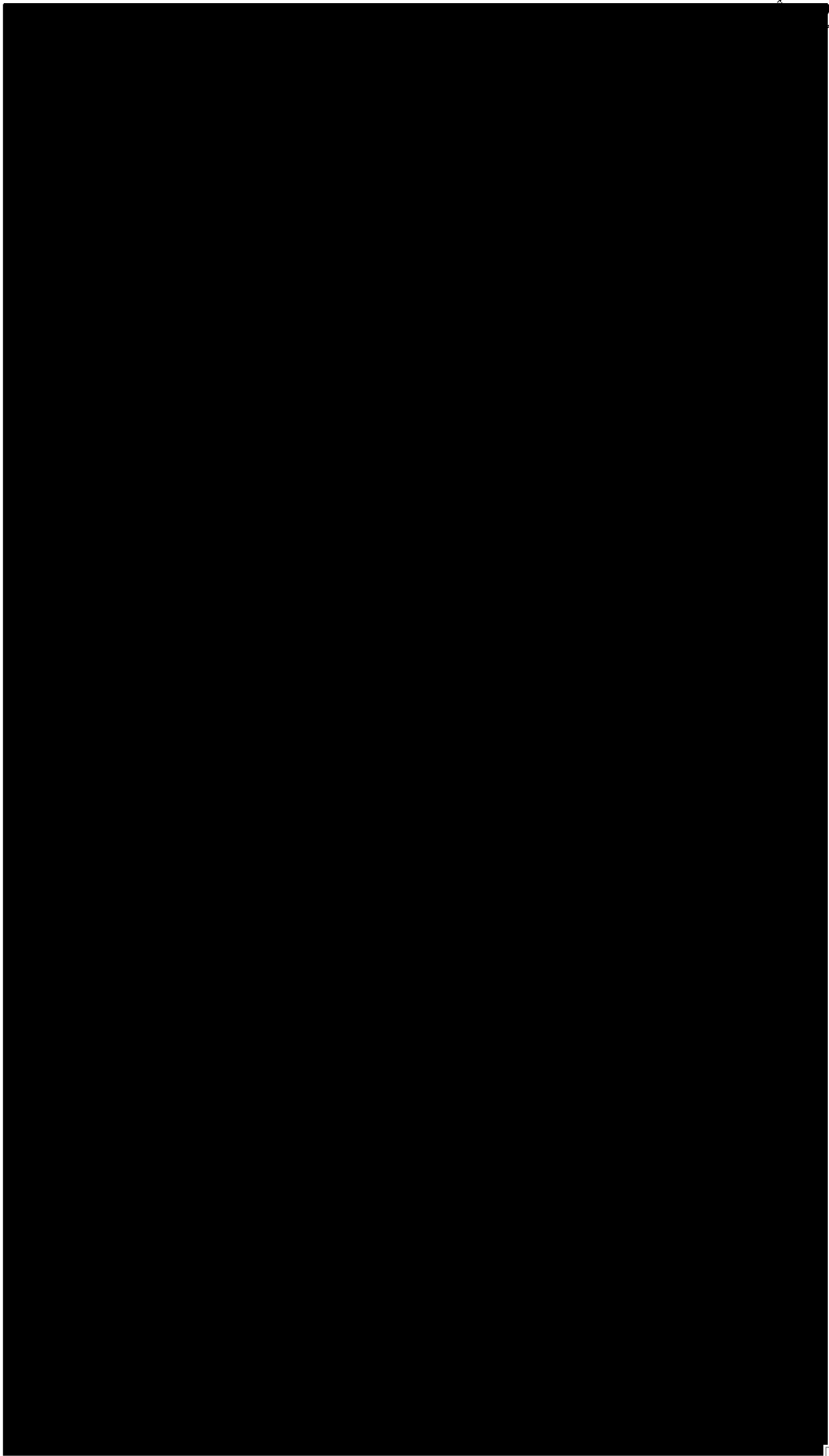
Página 43

224
780



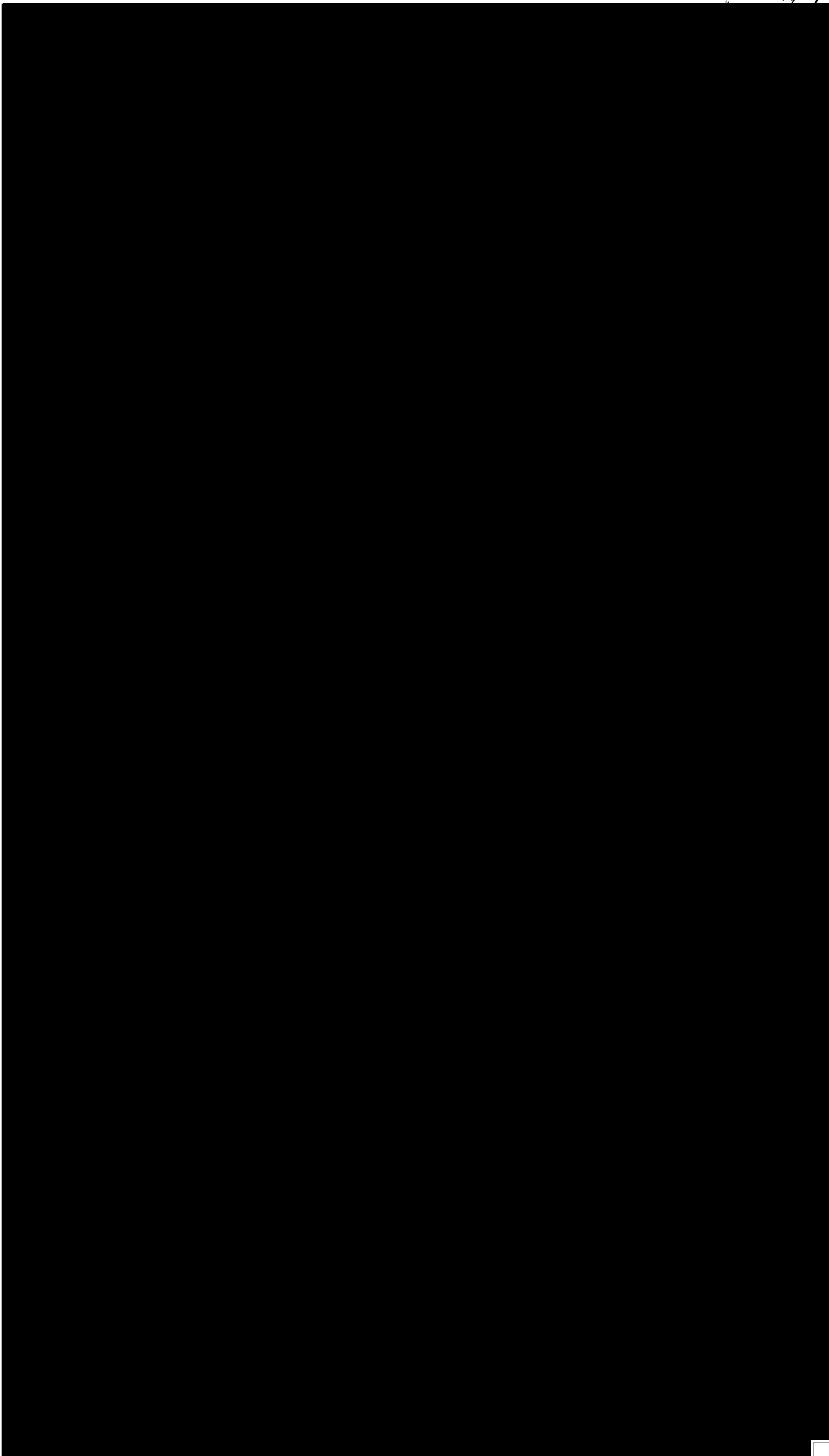
Página 44

~~222~~
221

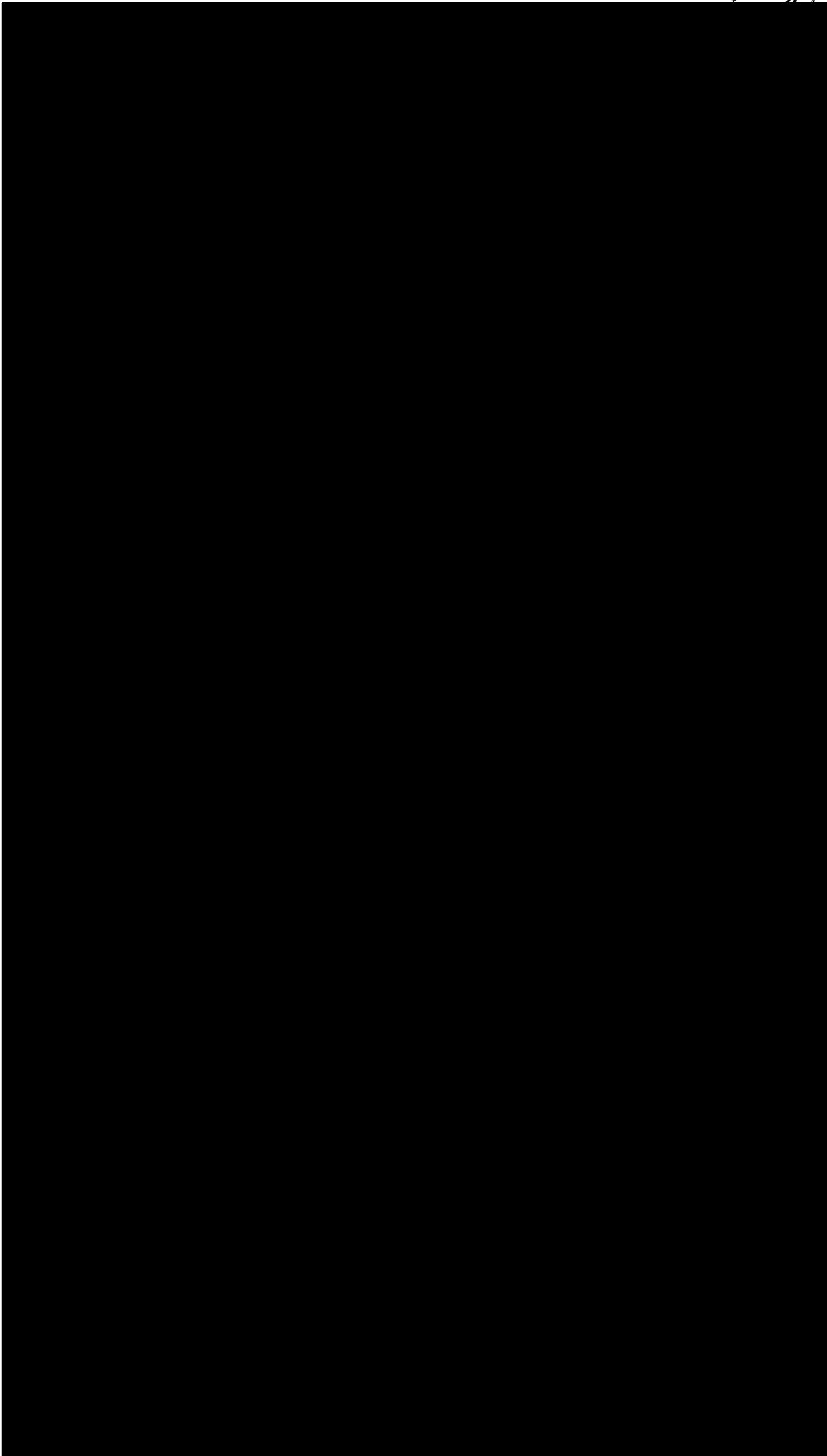


Página 45

223
072

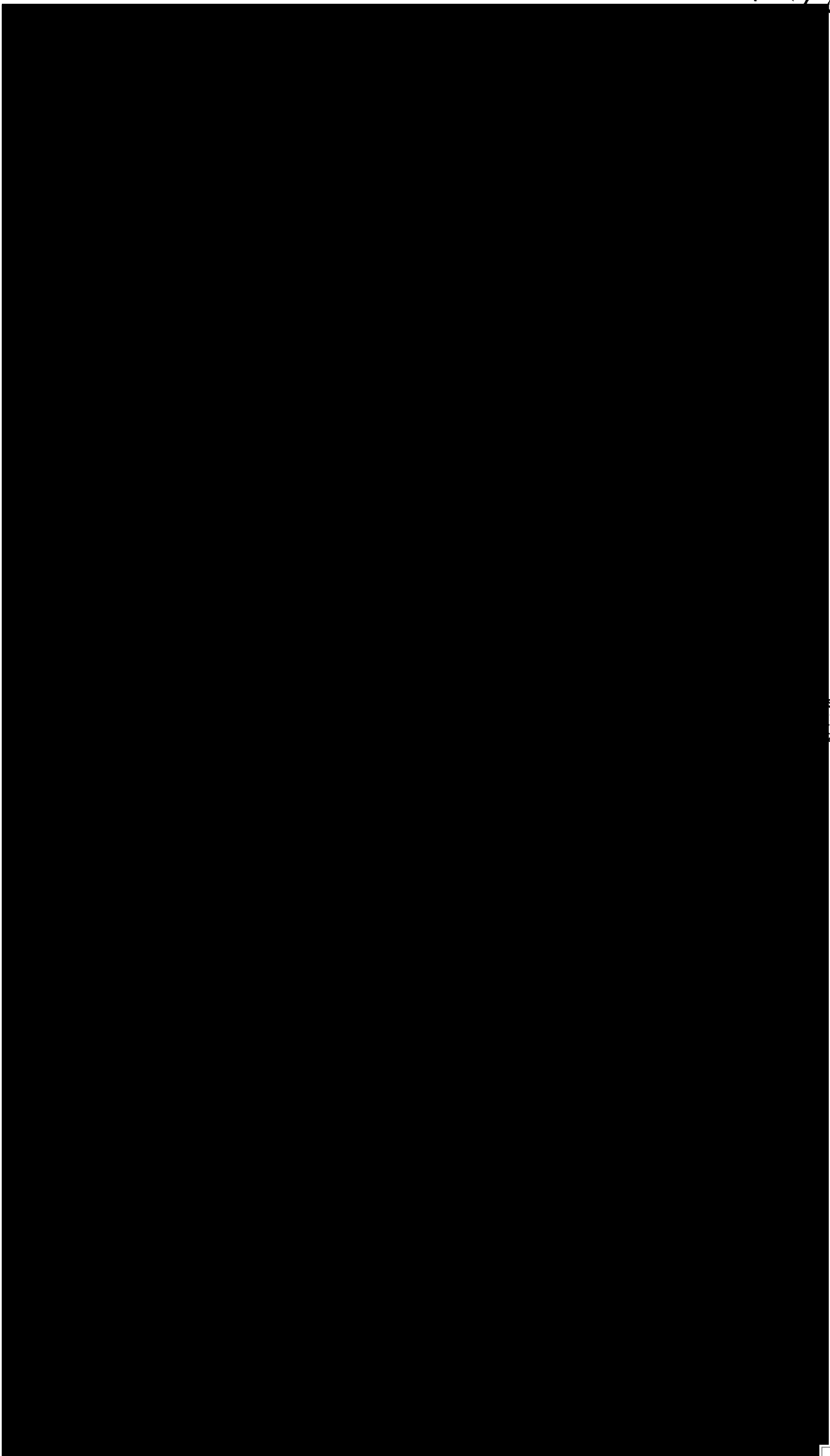


224
173



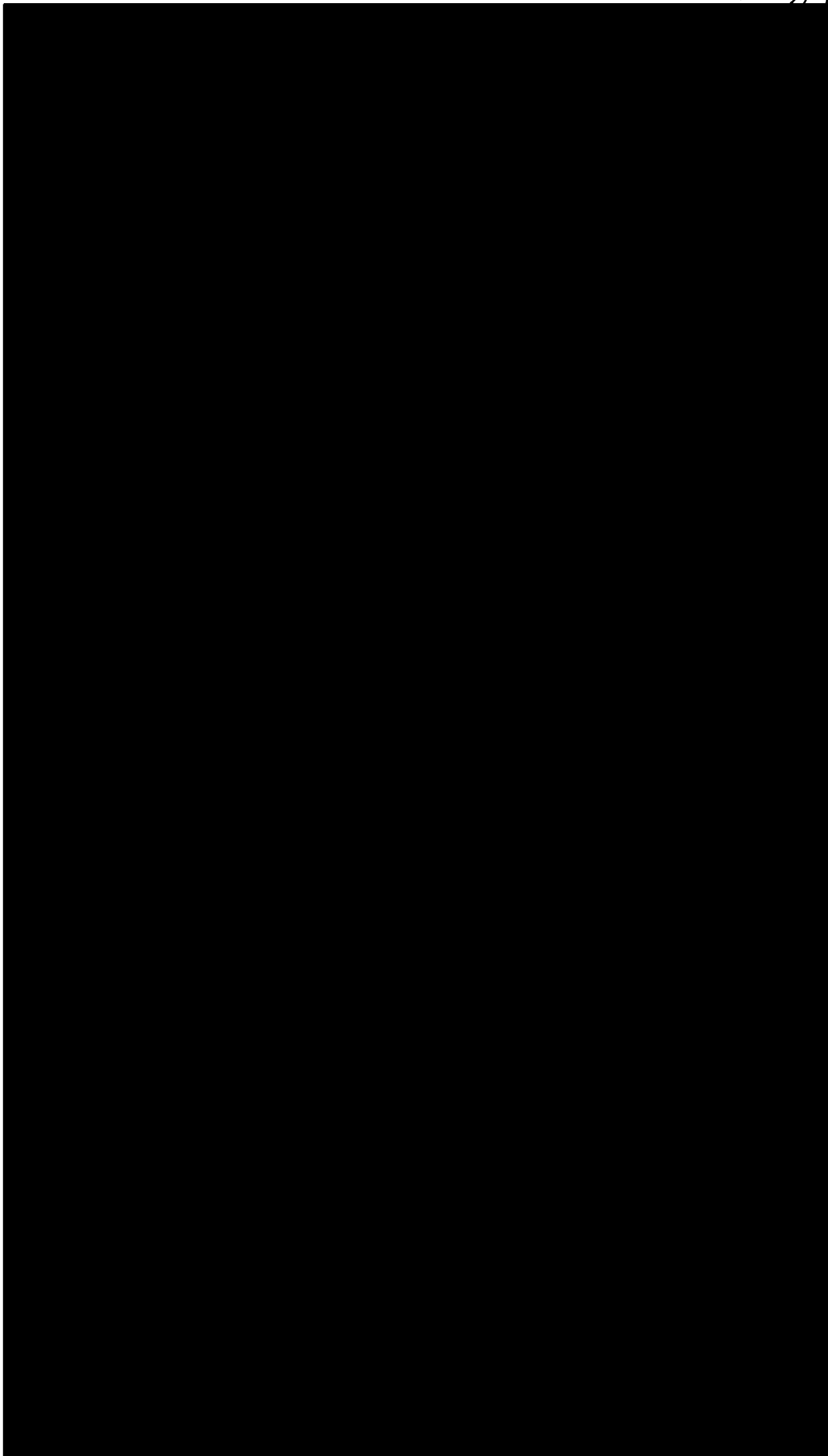
Página 47

225
724



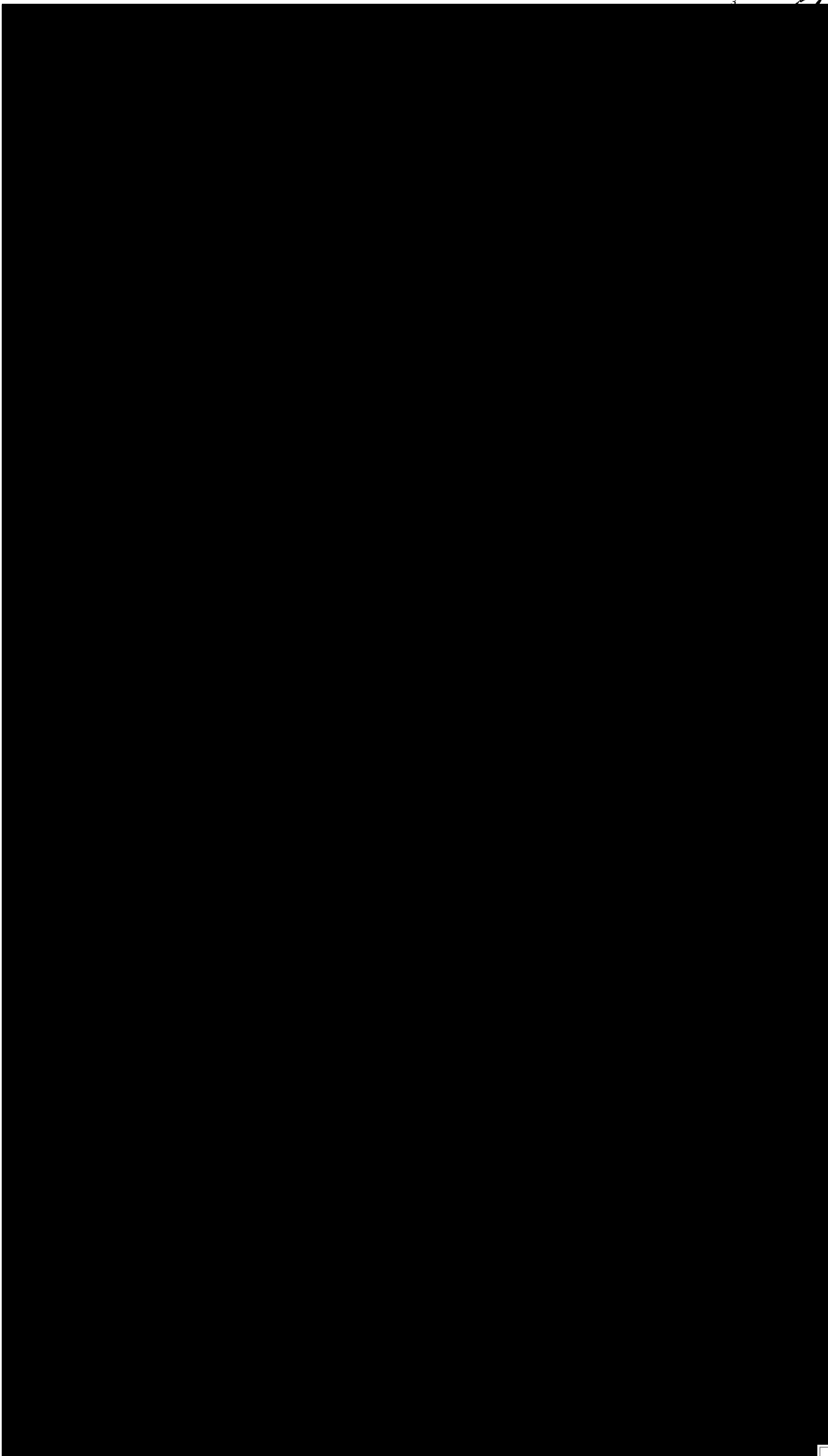
Página 18

228
175



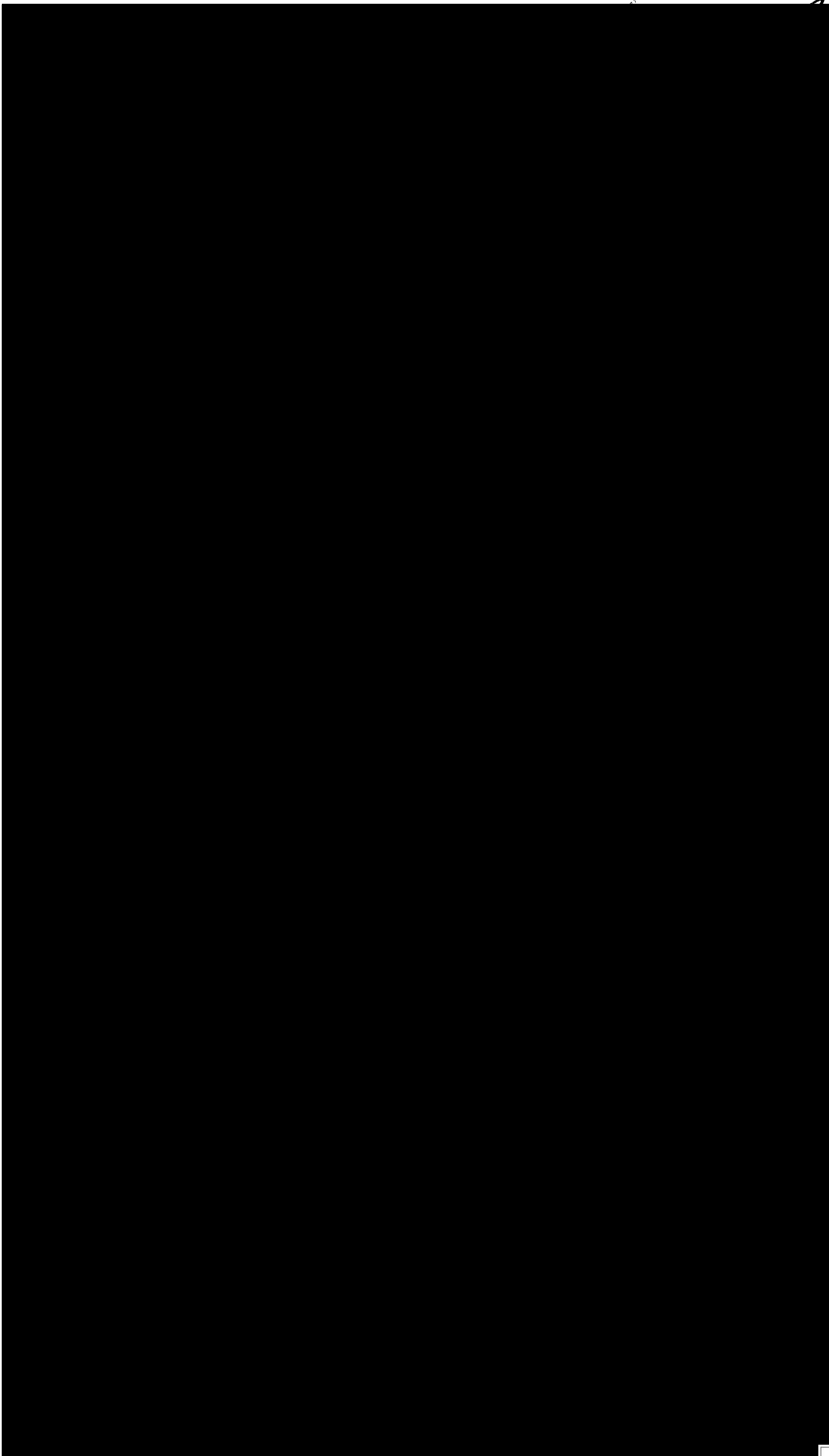
Página 49

227
226

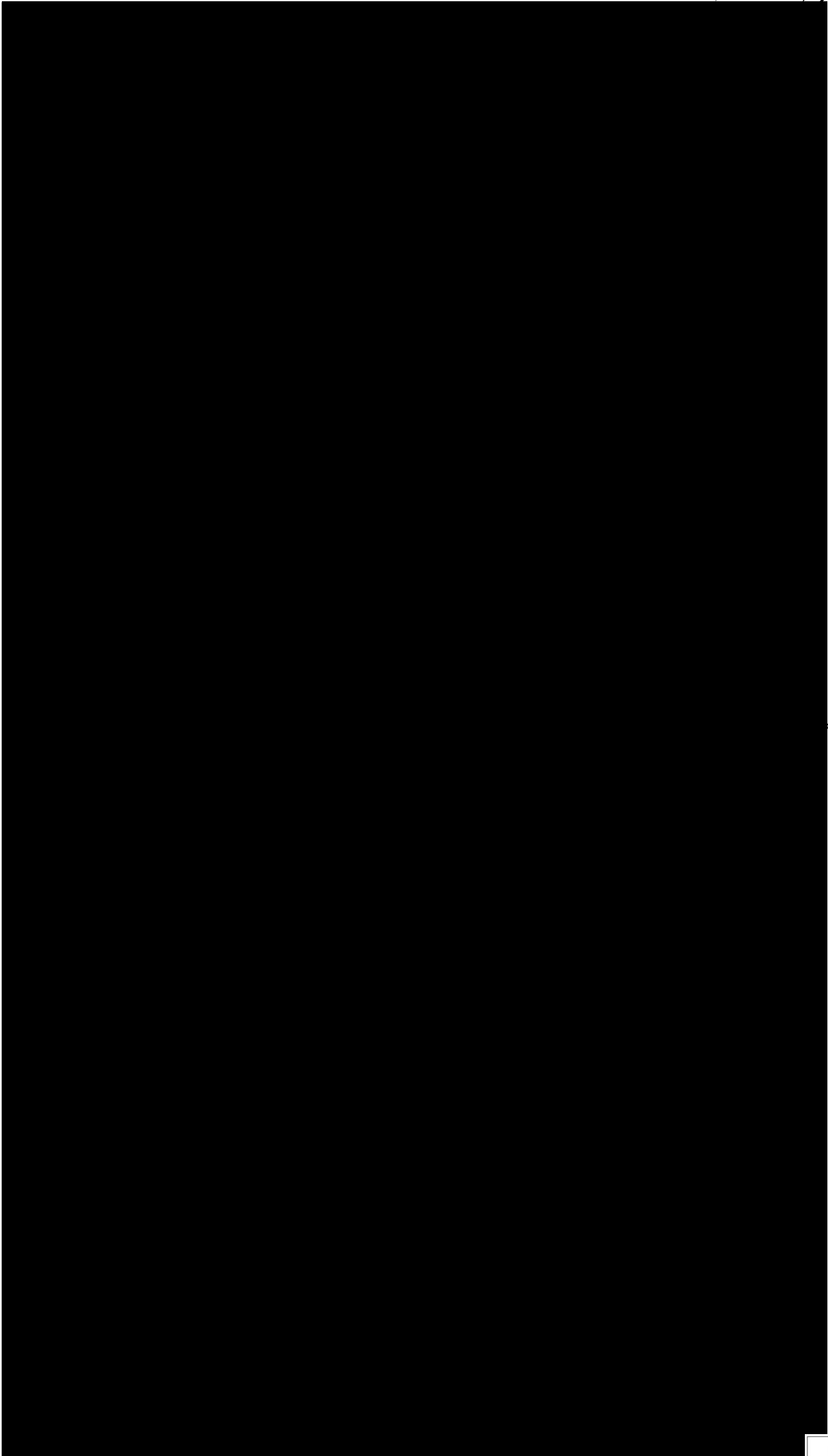


Página 50

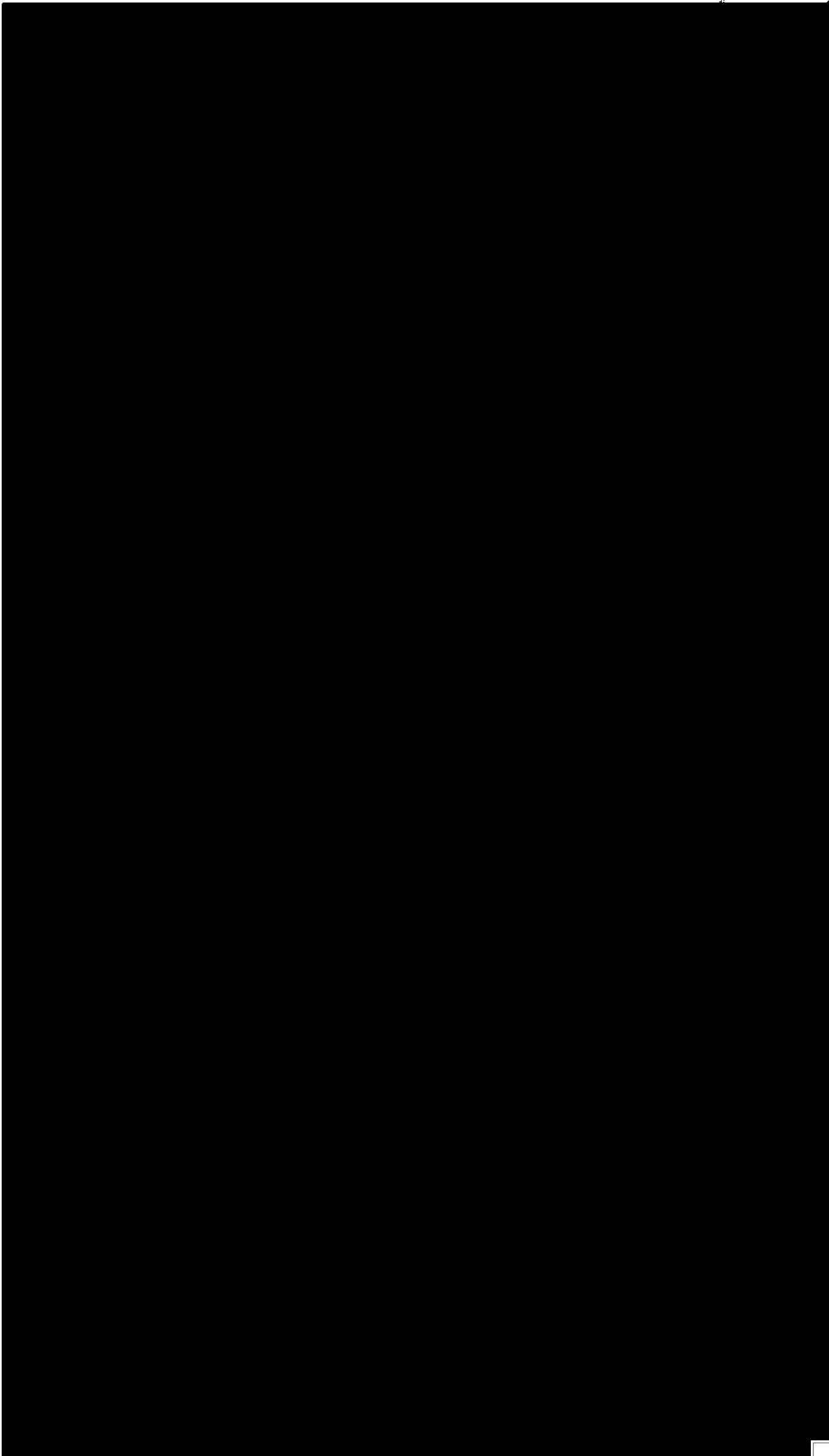
228
227



229
228



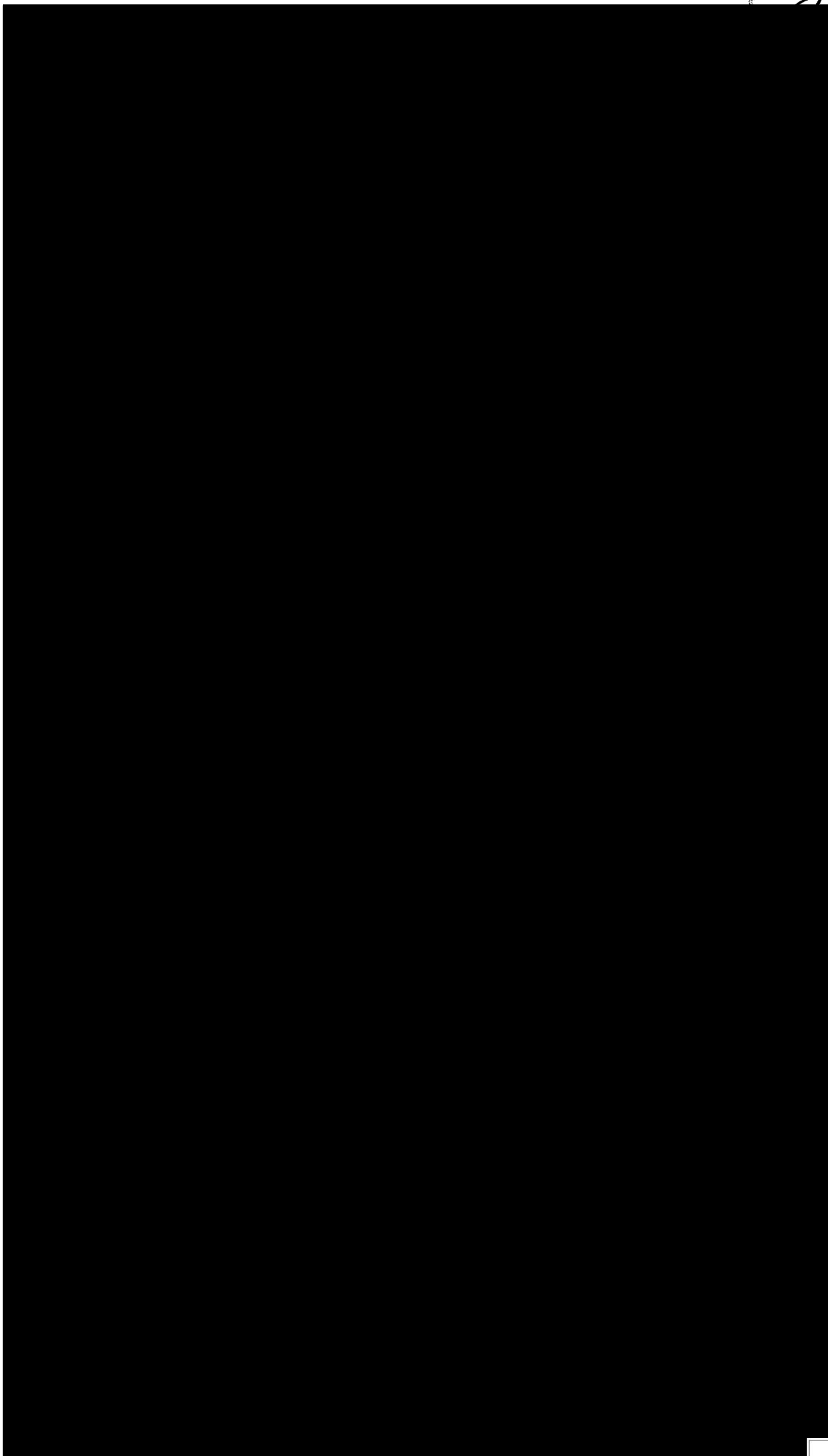
230
709



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

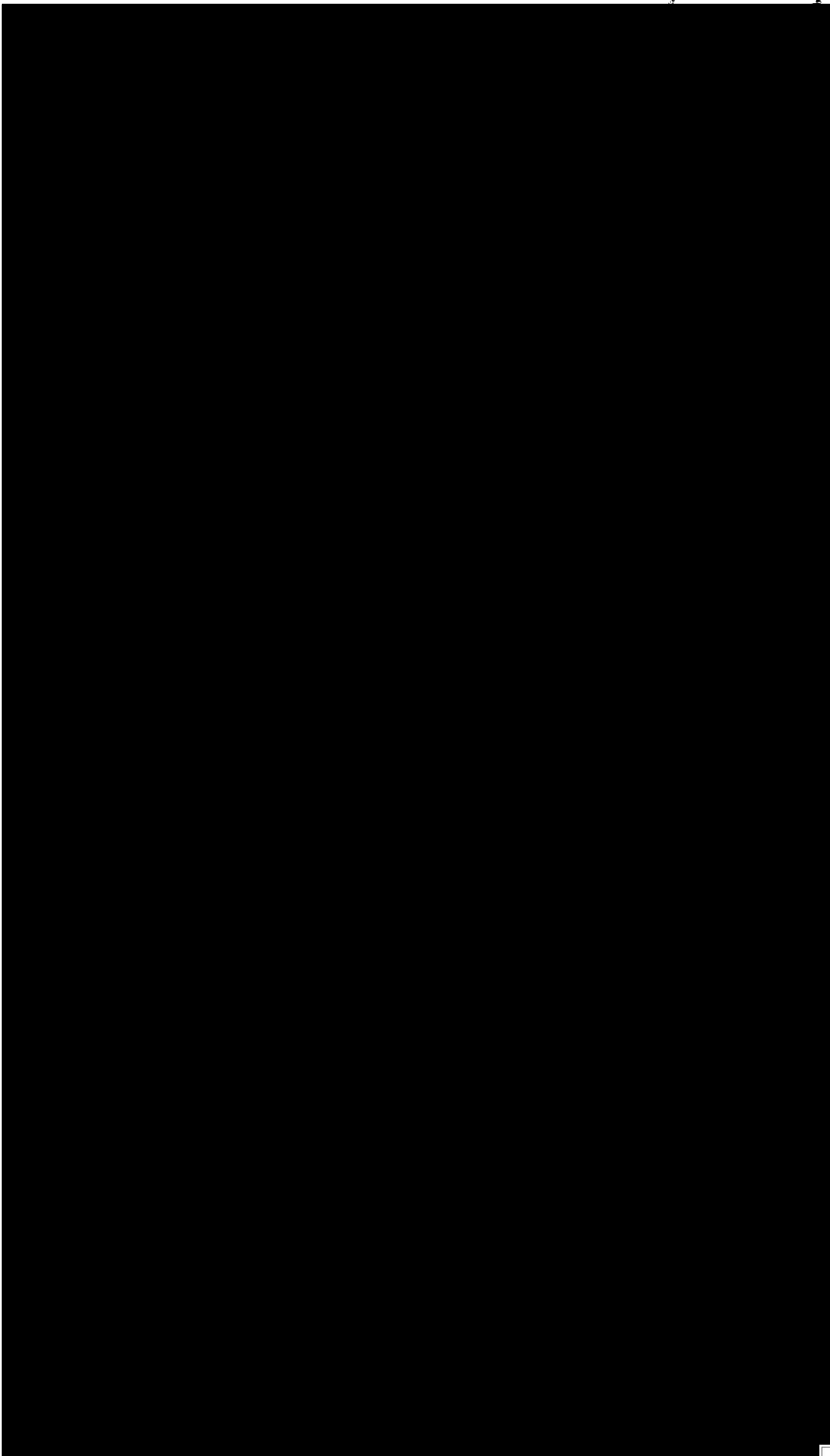
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

231
230



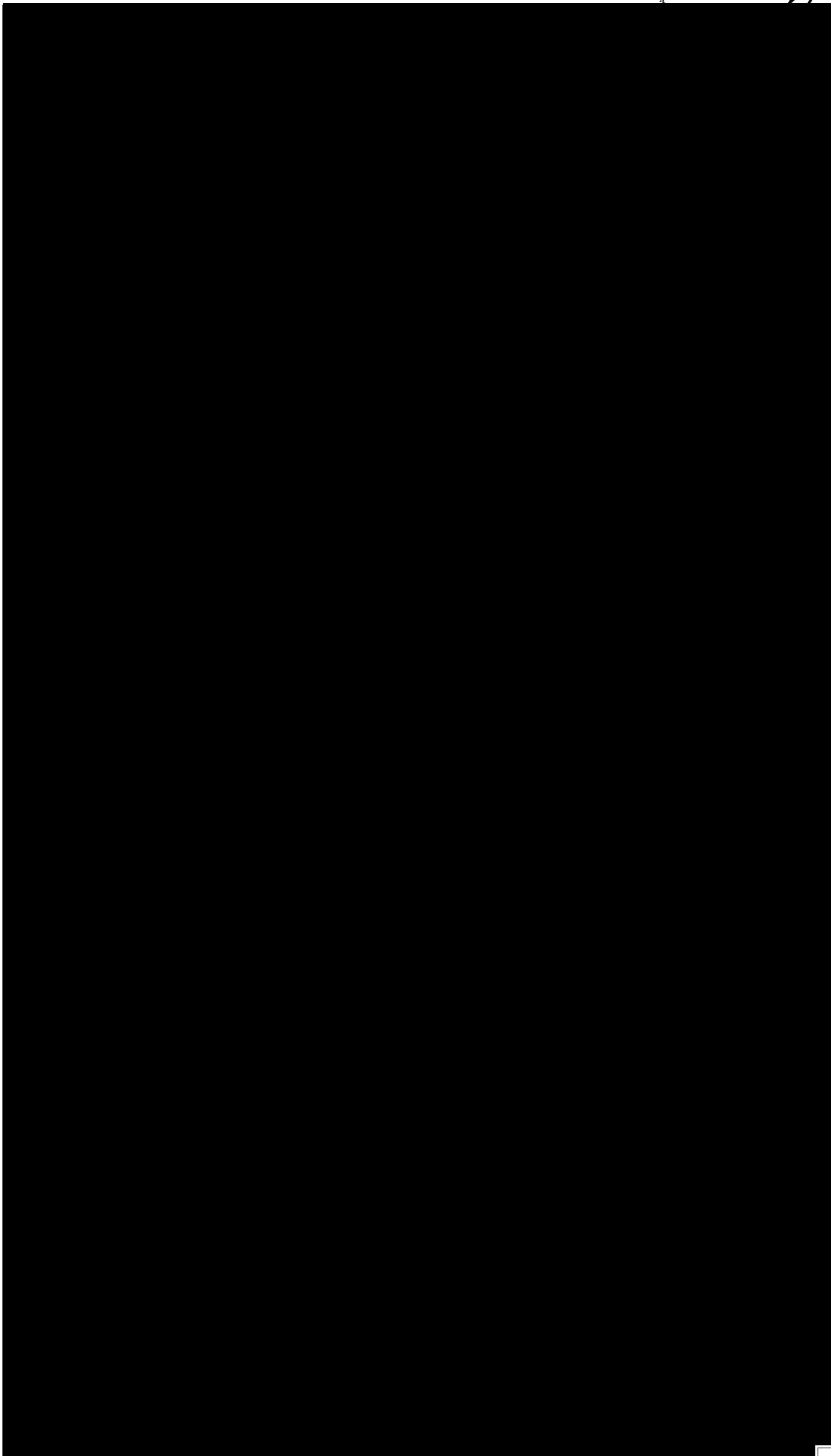
232

31



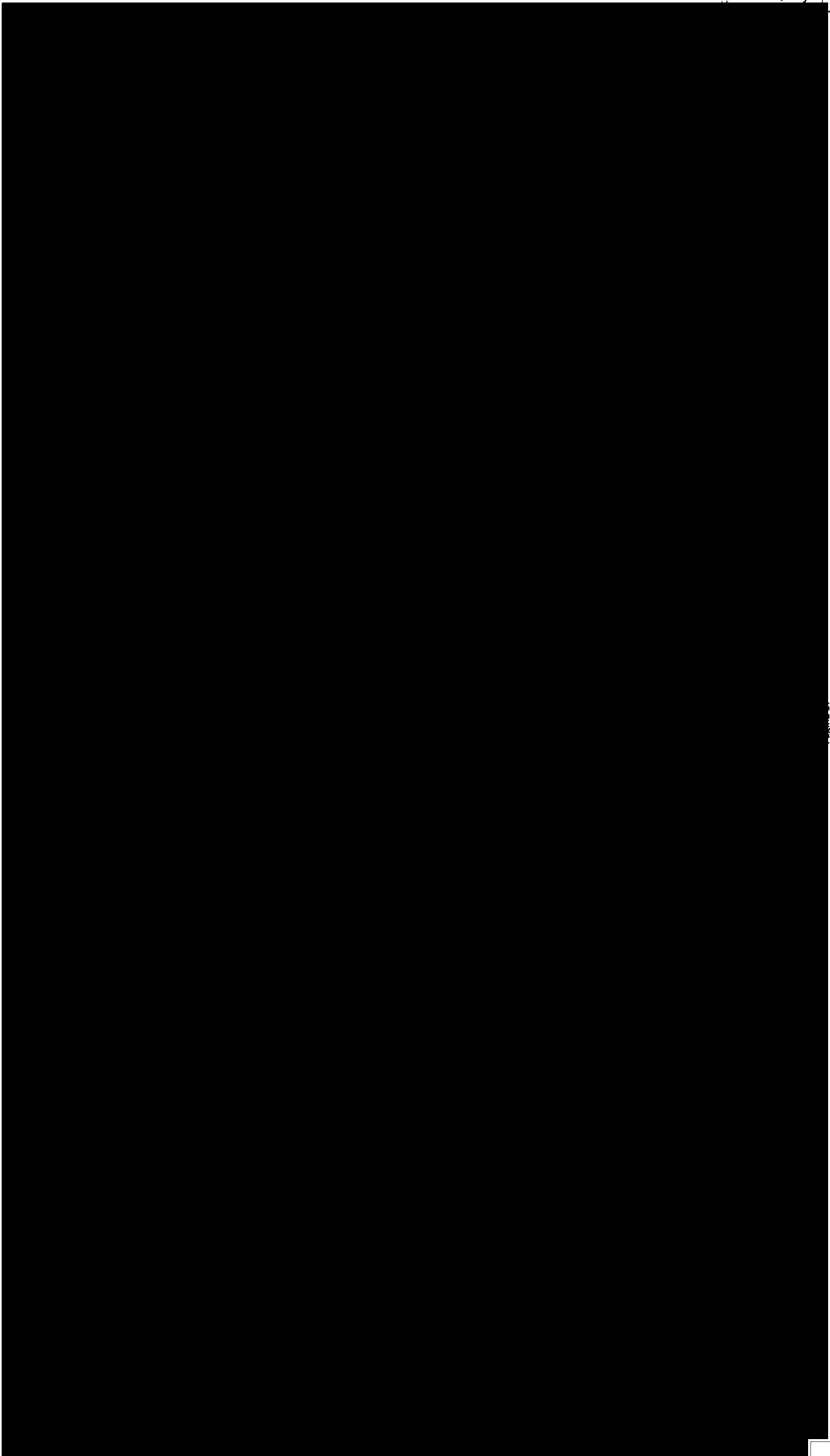
Página 55

233
232

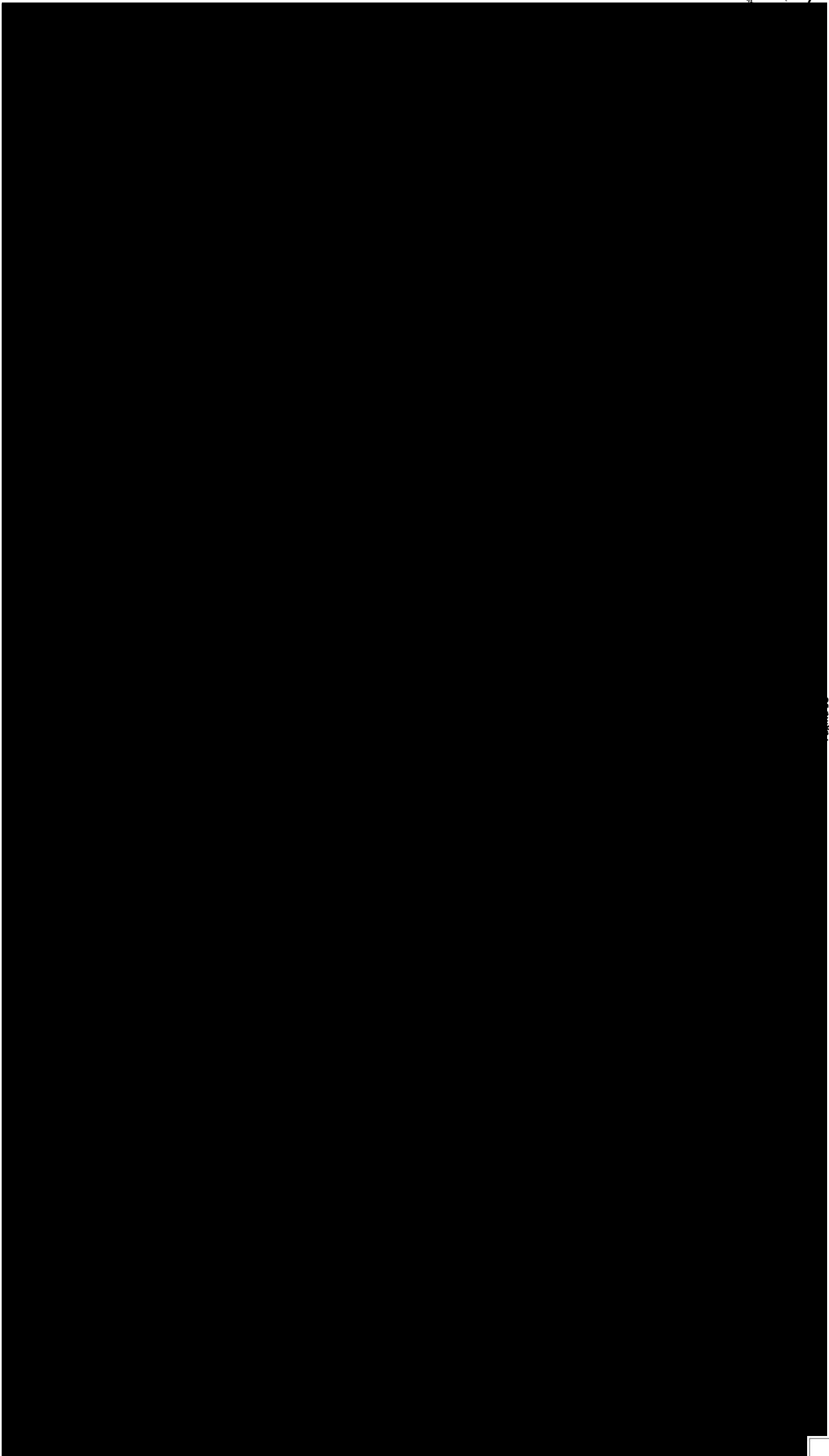


FOOTNOTES

234
733



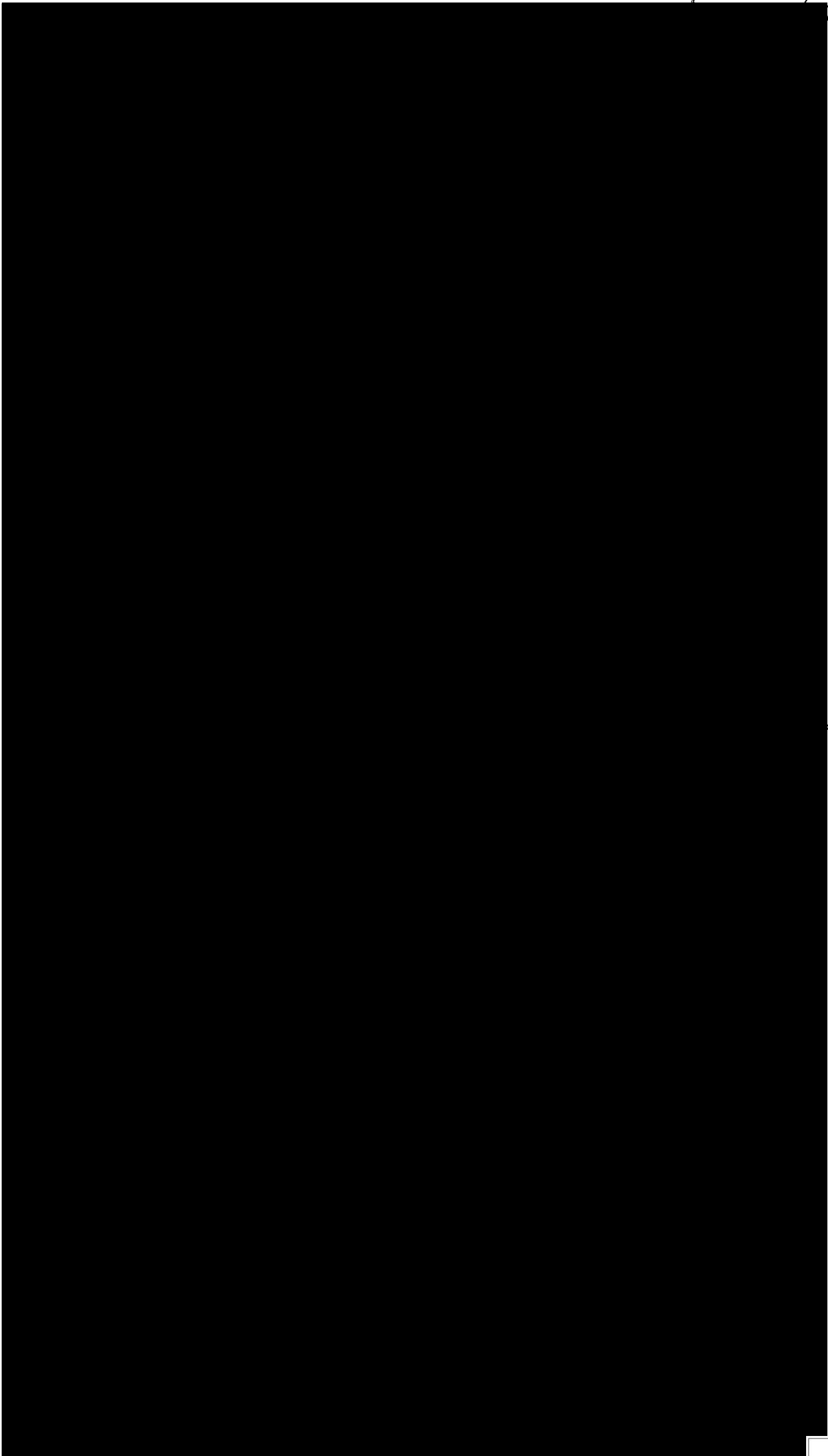
235
234



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

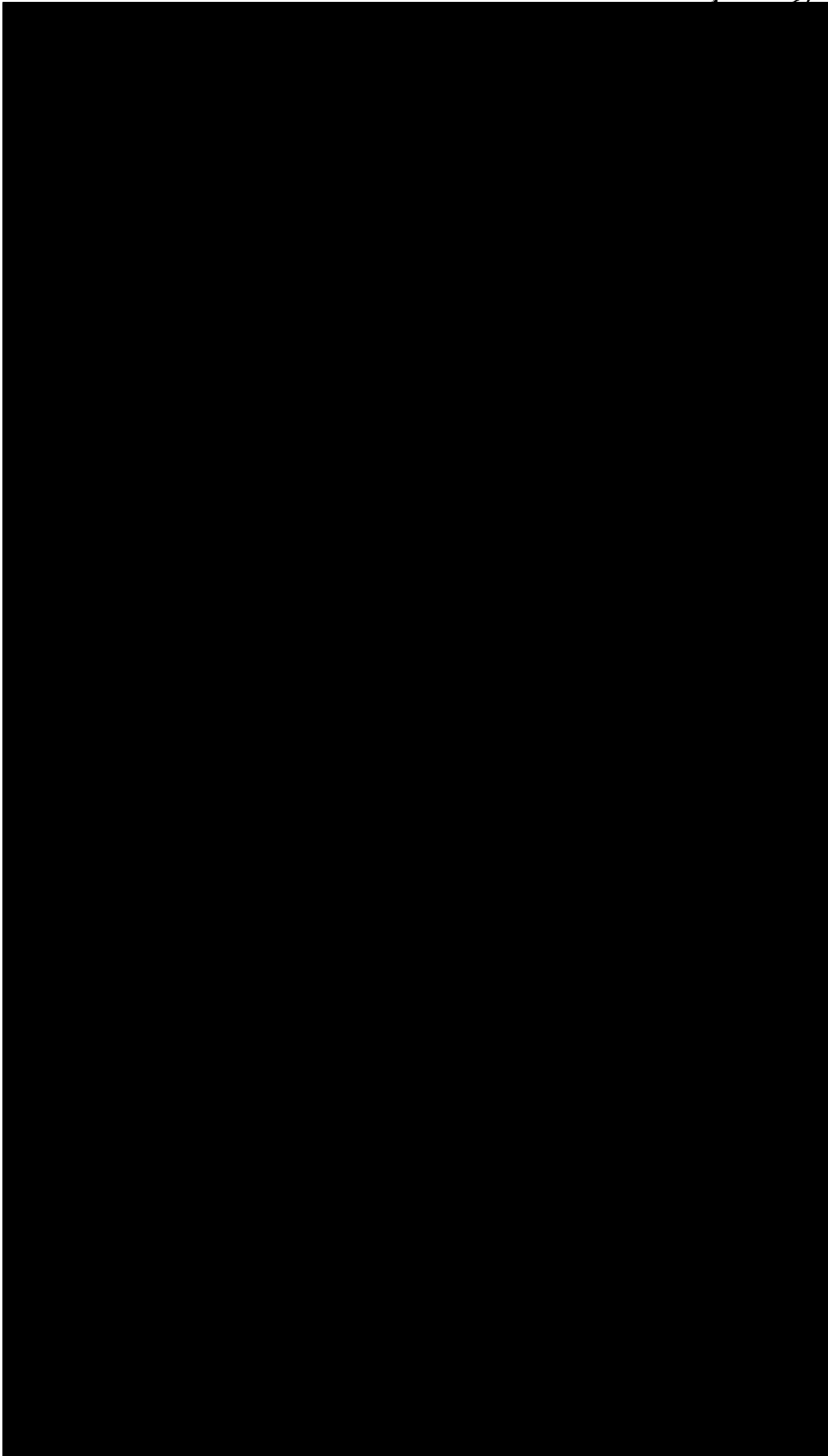
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

236
775



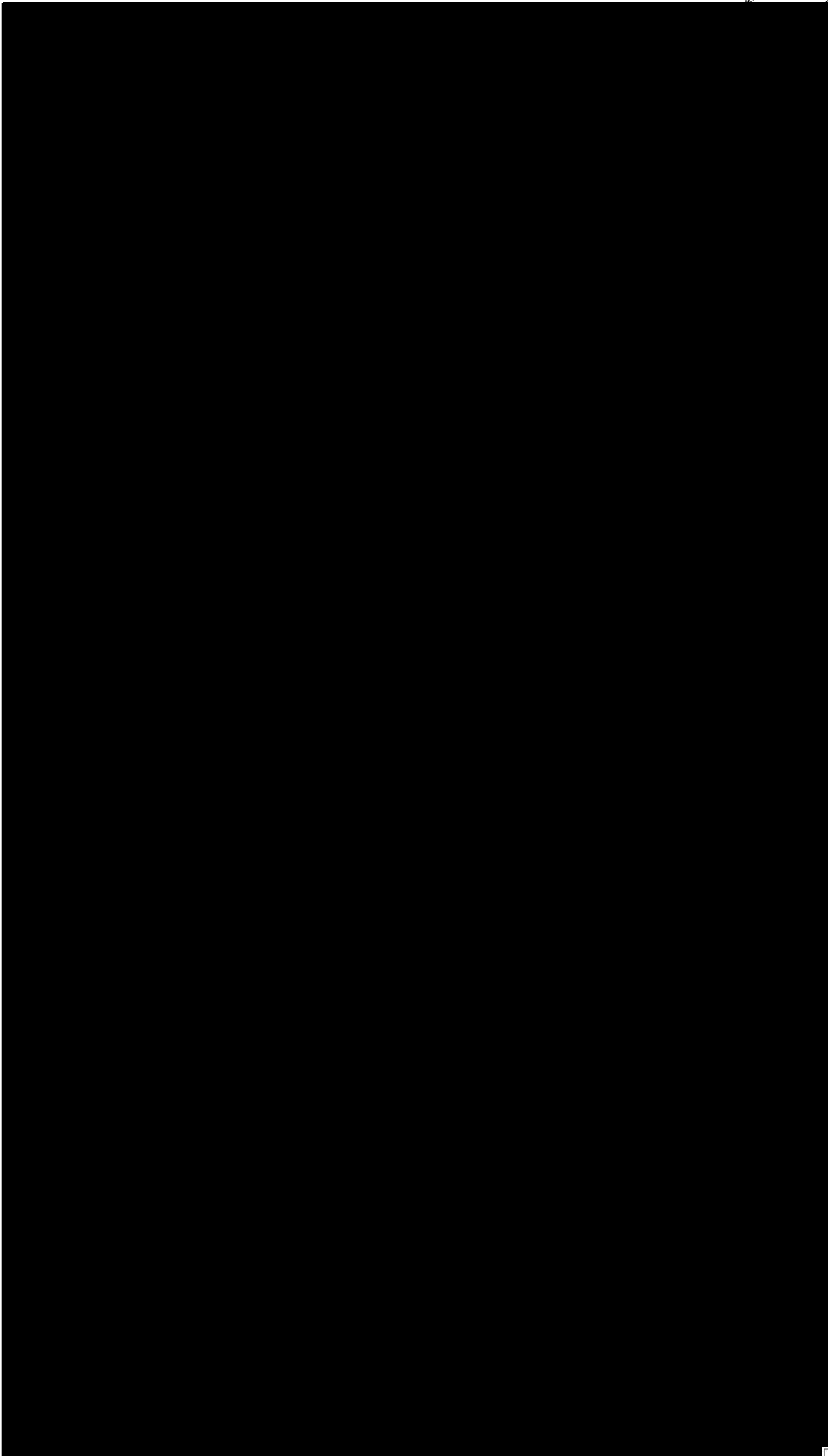
237

236



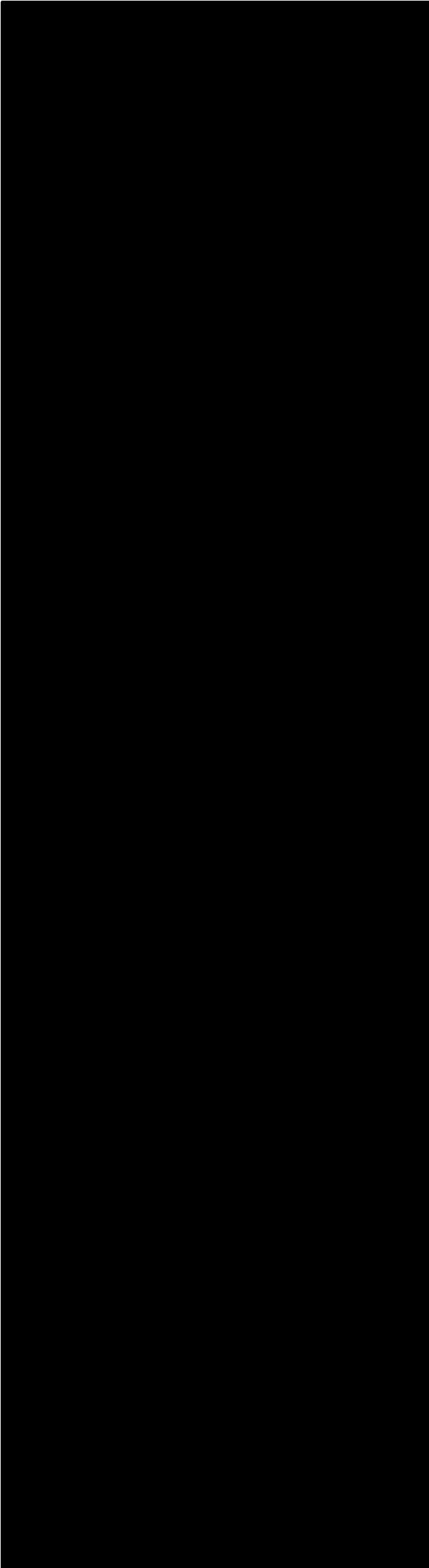
238

237



Página 61

239
238



240
239



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-6229-2016

LIC. [REDACTED]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

acreditada y reconocida ante esa H Representación, en los términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en los términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245. Edificio Telcel oficialia de partes en la Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 9-09-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente así como la información proporcionada por mi mandante con autelacion, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y RATIFICANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE Concatenado a la tesis jurisprudencial, Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T C C . S.J.F. y su gaceta. xix, junio de 2004, pág 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[REDACTED] INFORMACIÓN [REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

241
240



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 23 de Septiembre del 2016

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[Faint stamp and illegible text]

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

Página 2 de 1115

110
74
46
Su
38
110
38842
20490
41445

242

142



RESULTADO DE LA SOLICITUD

IMEI 353834052627400 con periodo de búsqueda del 23/09/2014 al 31/12/2015

Periodo del 23/09/2014 al 31/12/2015

GENERAL DE LA REPUBLICA

IMEI
 Nombre
 Línea
 Dirección
 Plataforma
 Fecha de Activación
 ICCID

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	
----------	------	----------	----------	--

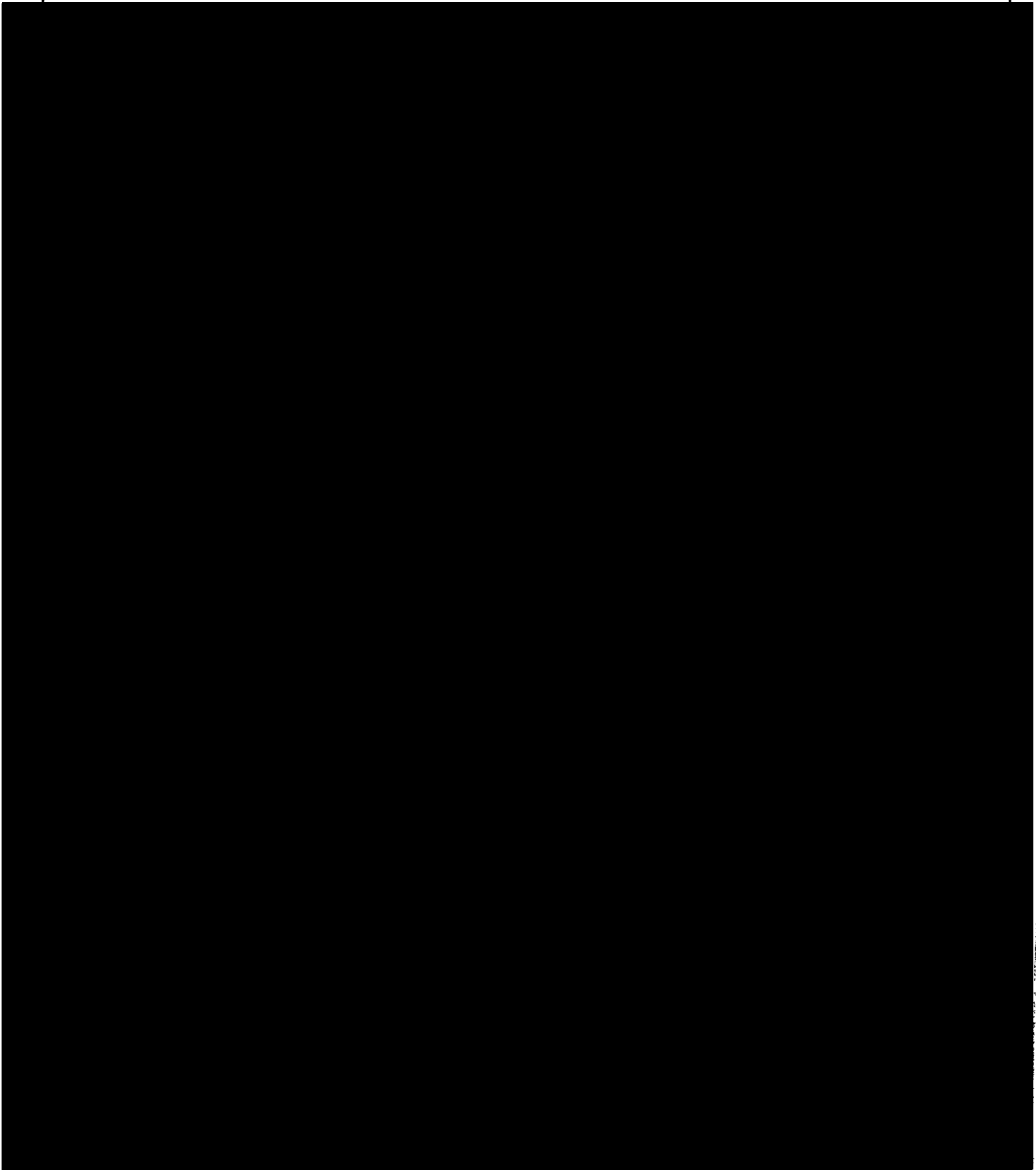


IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

442
443
445

243

242



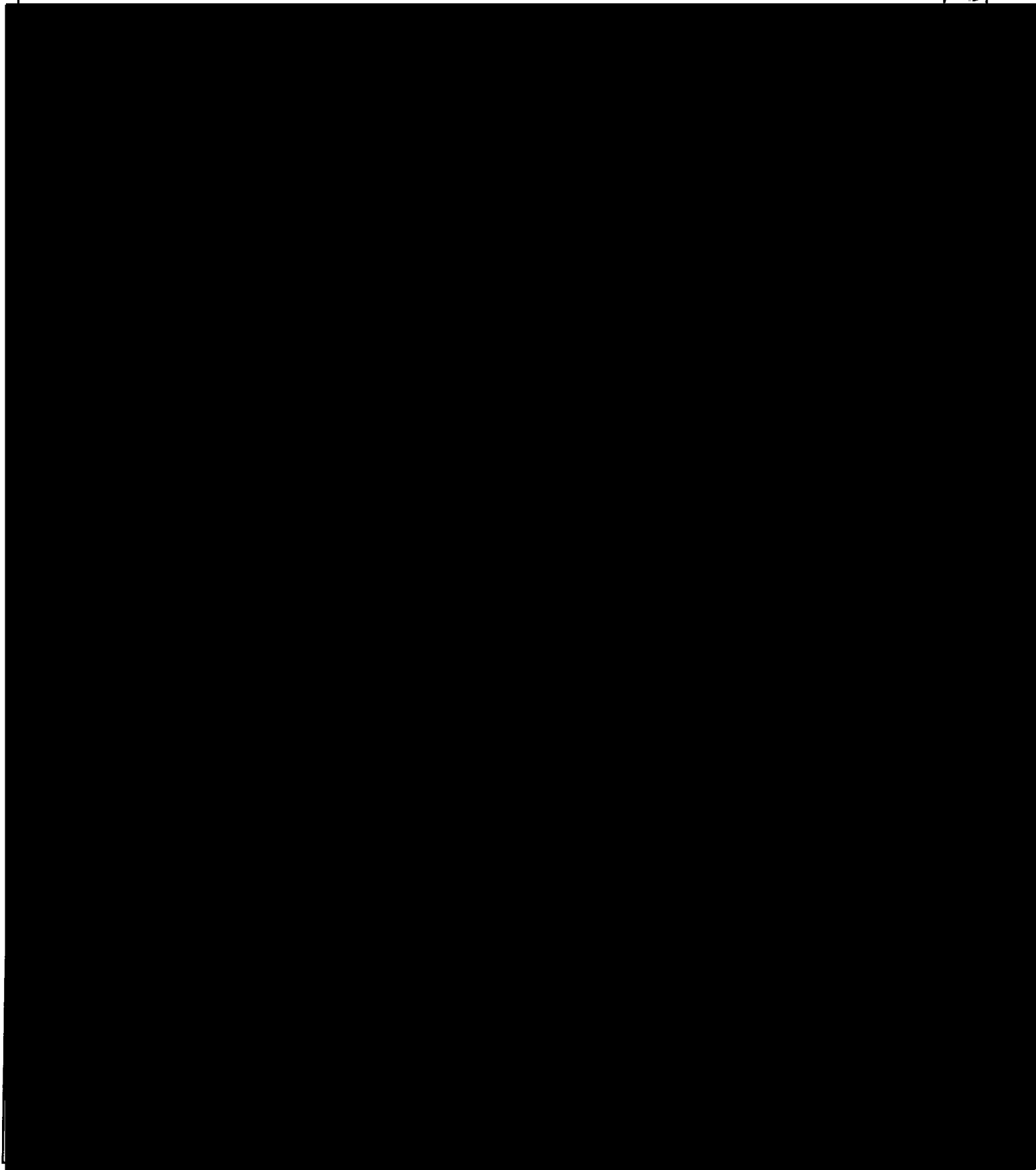
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE SEGURIDAD HUMANA,
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Unidad de Investigación



~~244~~

242

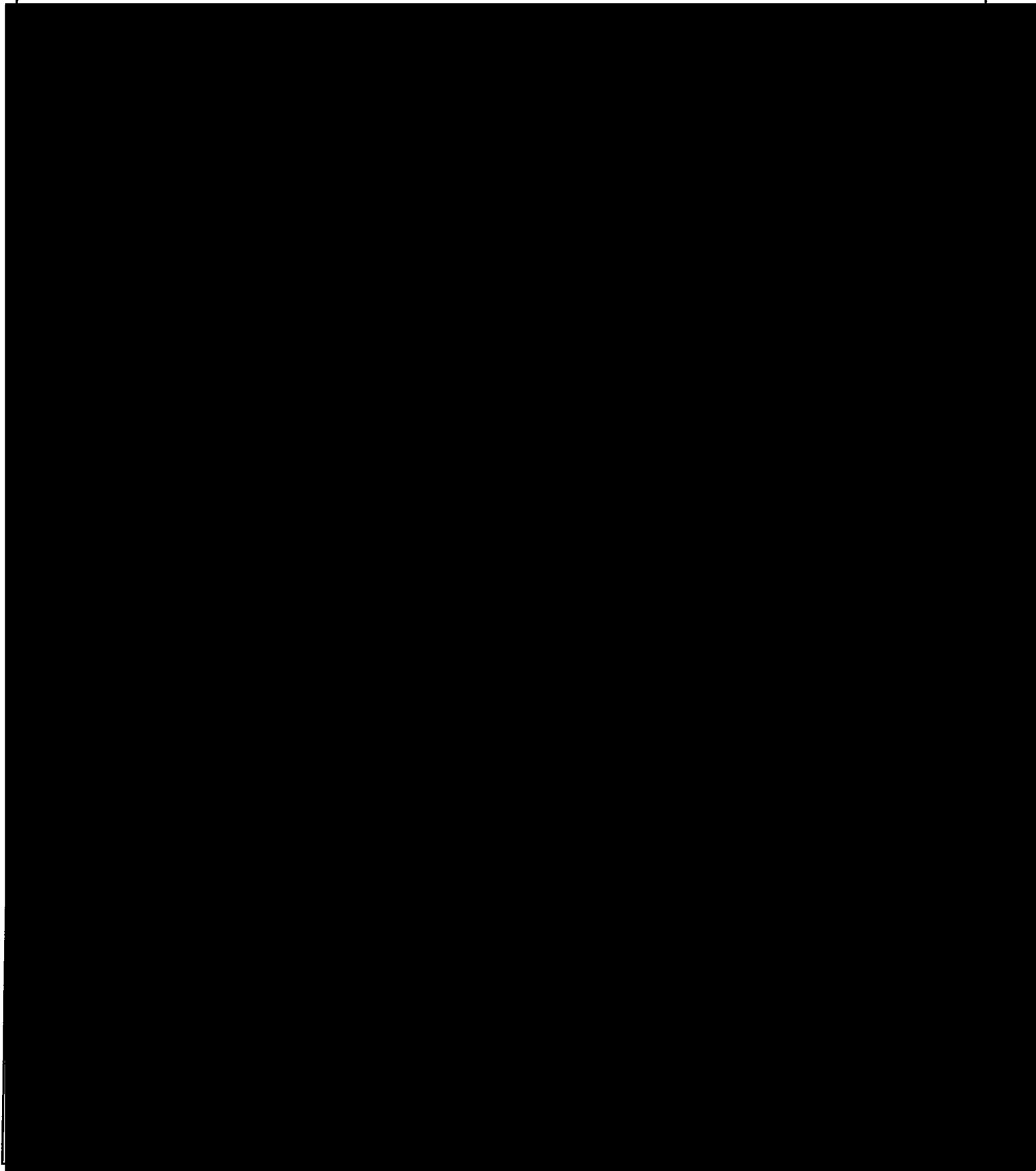
243



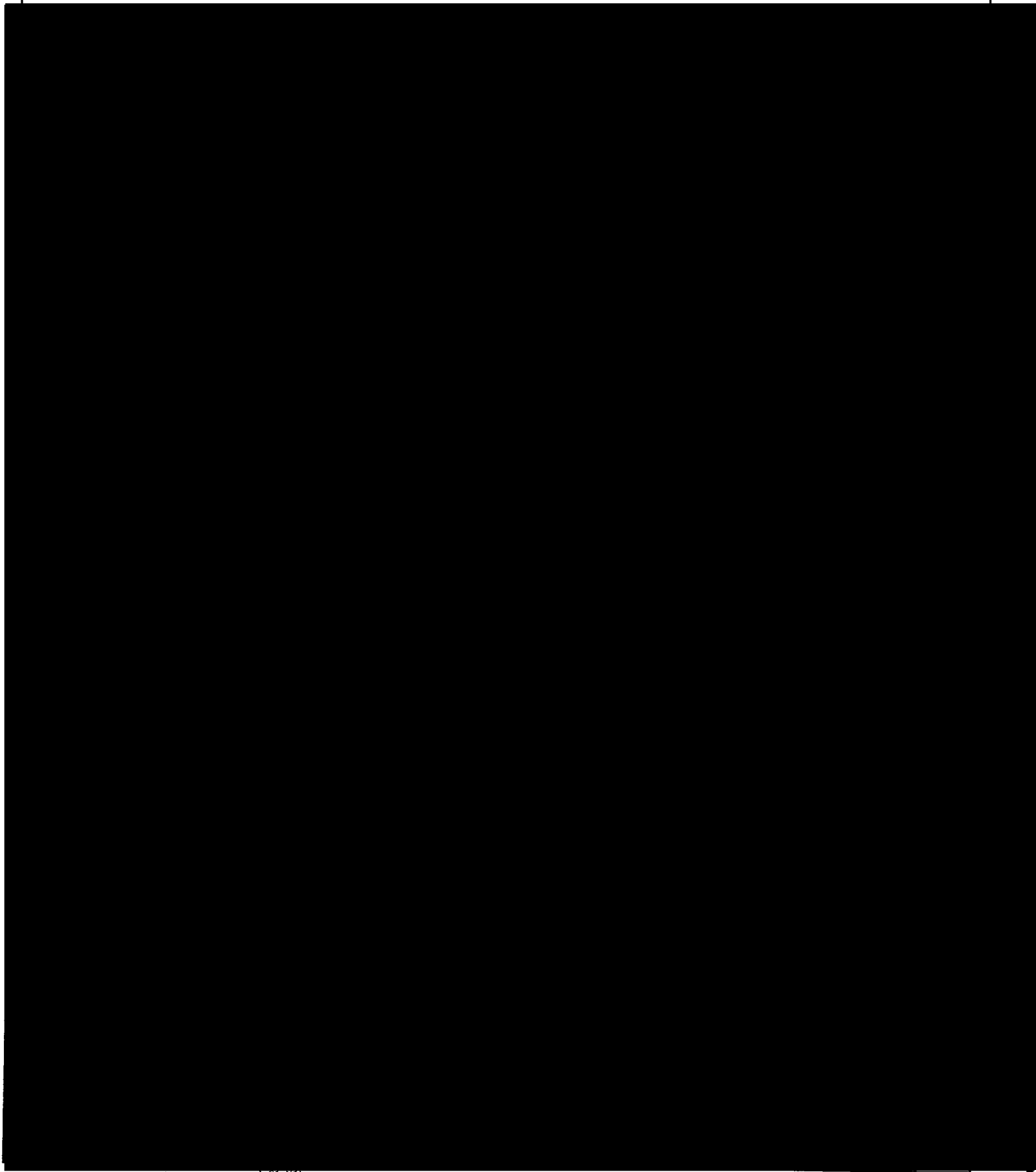
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE REFORMA AGROPECUARIA
SECRETARÍA DE REFORMA AERONÁUTICA
SECRETARÍA DE REFORMA MARÍTIMA
SECRETARÍA DE REFORMA METEOROLÓGICA
SECRETARÍA DE REFORMA NUCLEAR
SECRETARÍA DE REFORMA SANEAMIENTO
SECRETARÍA DE REFORMA TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA DE REFORMA TURÍSTICA
SECRETARÍA DE REFORMA VIAL
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL DE LA SIERRA
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL DEL NOROCCIDENTE
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL DEL SURESTE
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL DEL SUROCCIDENTE
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL DEL NOROCCIDENTE
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL DEL SURESTE
SECRETARÍA DE REFORMA ZONAL DEL SUROCCIDENTE



245
243
244



GENERAL DE LA REPÚBLICA
aría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
de Investigación



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



247
942

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



248

247

GENERAL DE LA REPÚBLICA
taria de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunit
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

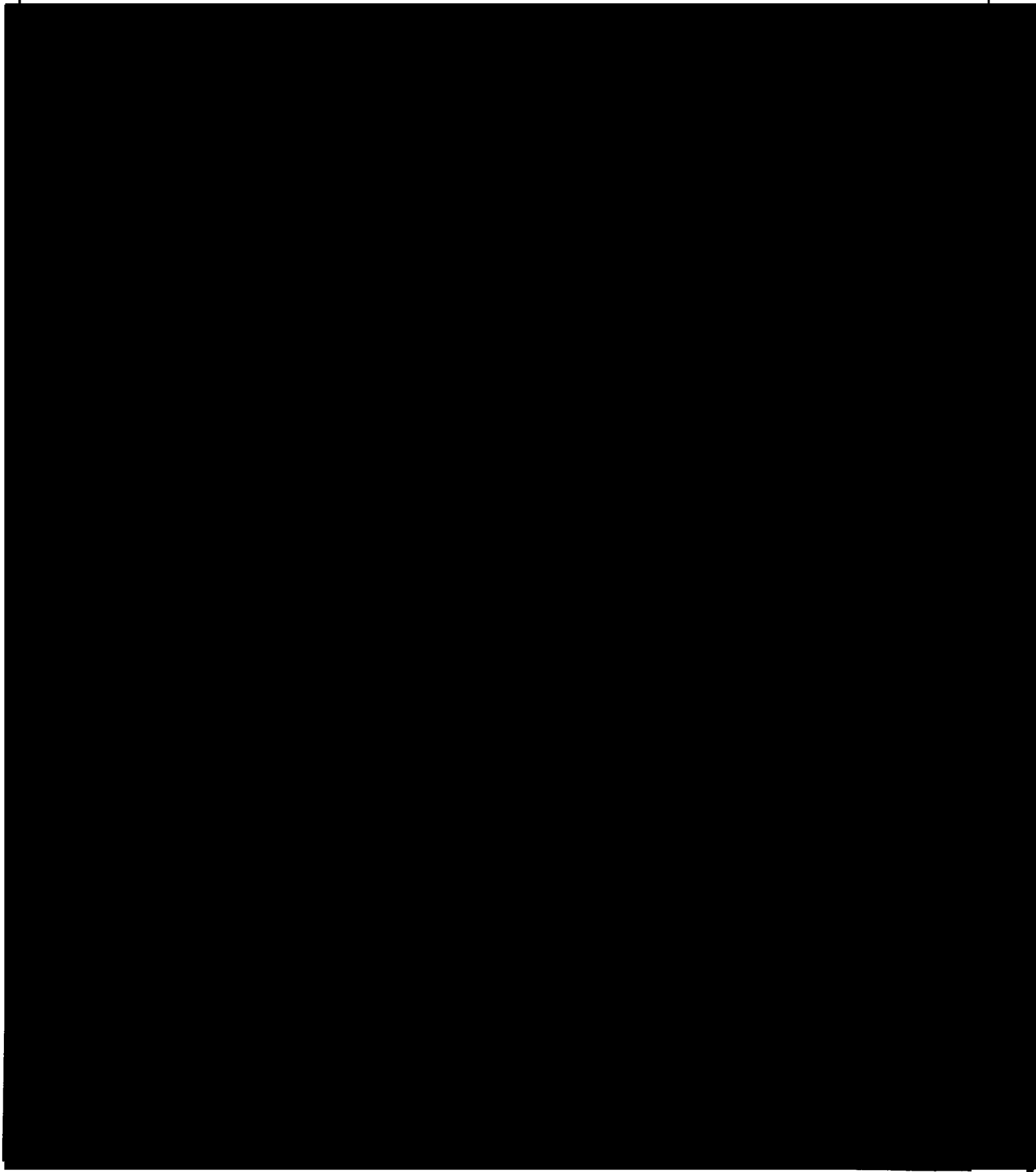


249

248

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Fomento del Delito y Servicios a la Comunidad
Sistema de Investigación

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

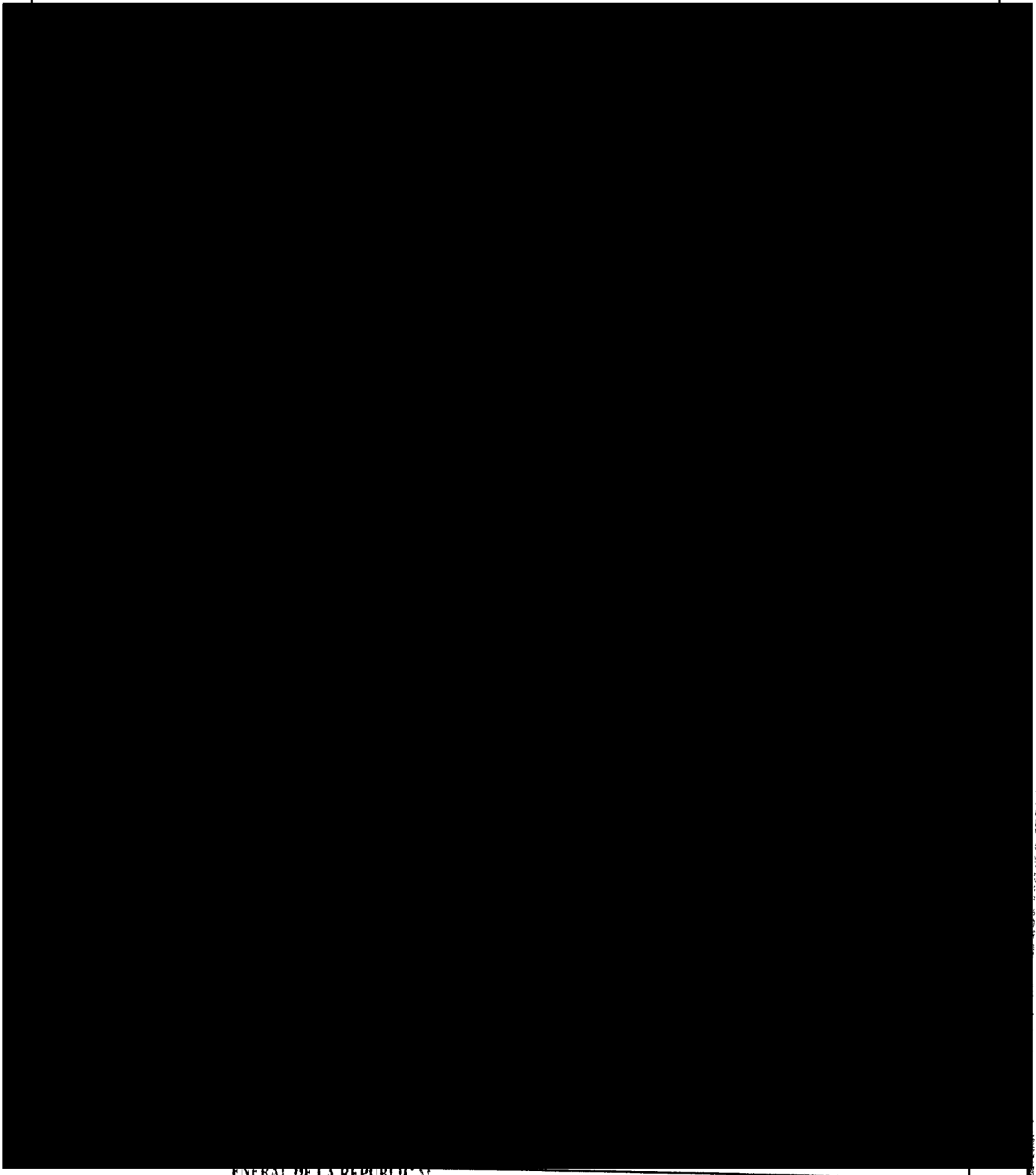


GENERAL DE LA REPUBLICA
ia de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
de Investigación



252

251

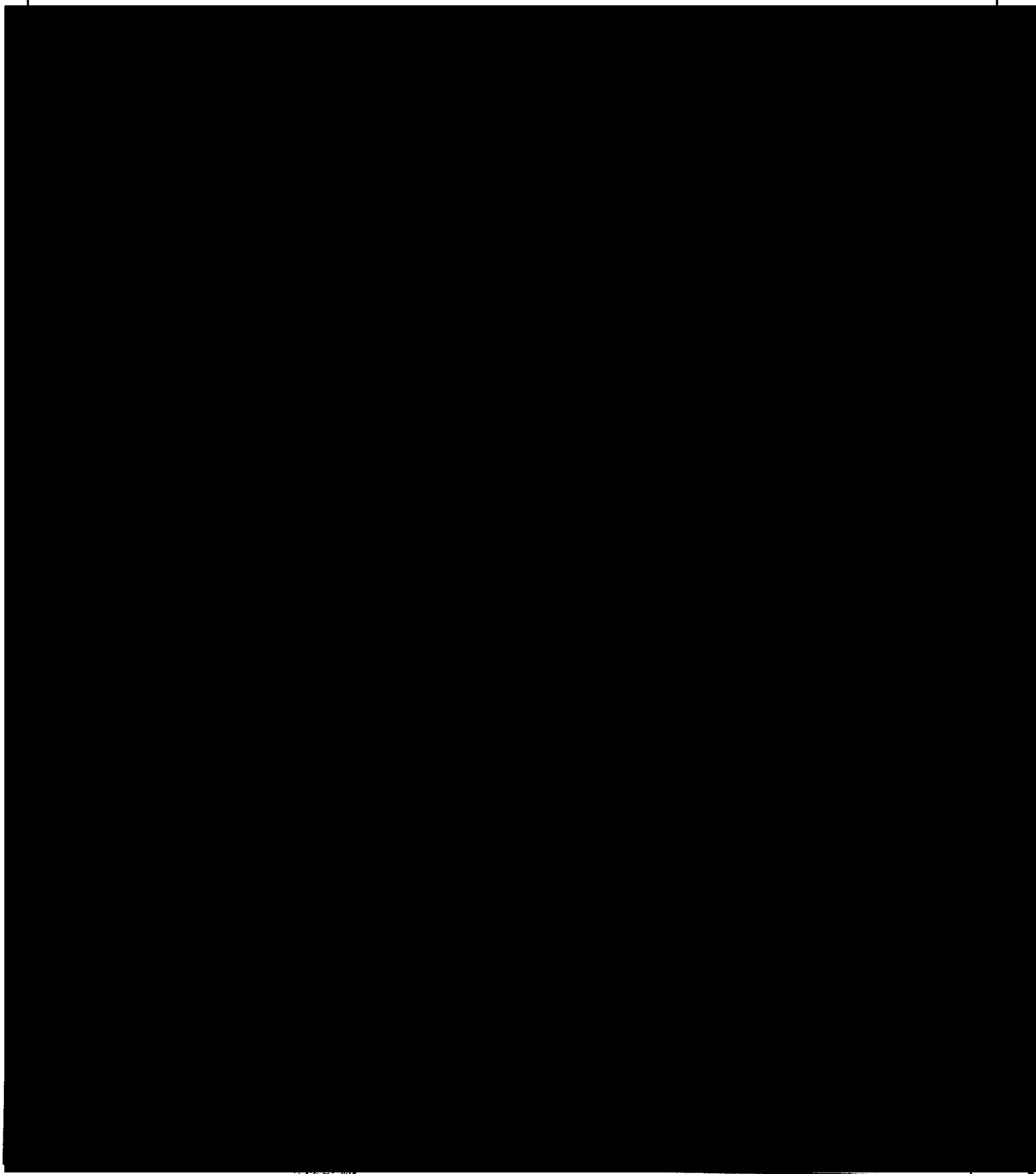


GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación



253

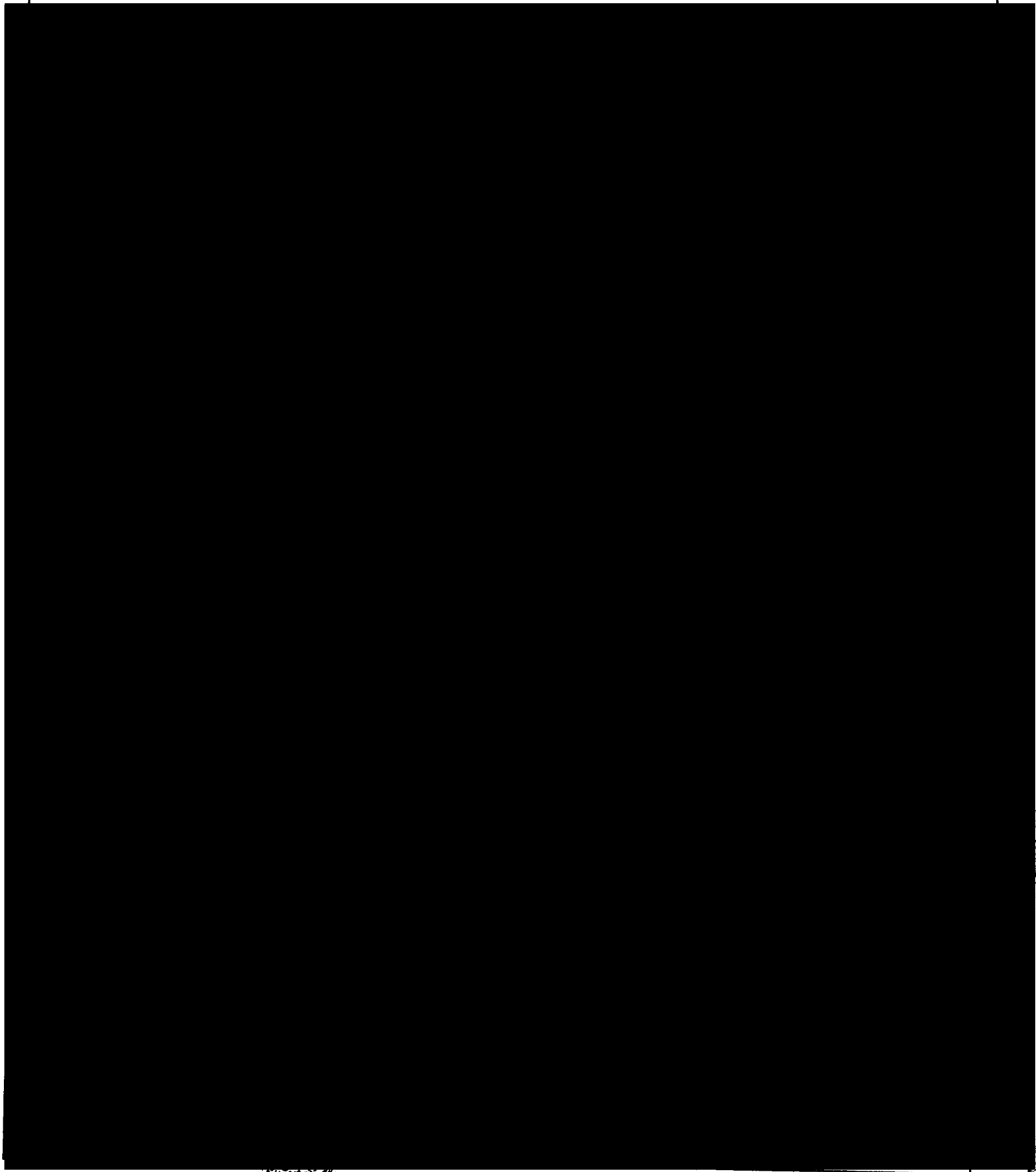
252

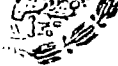


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
la Comunidad

254

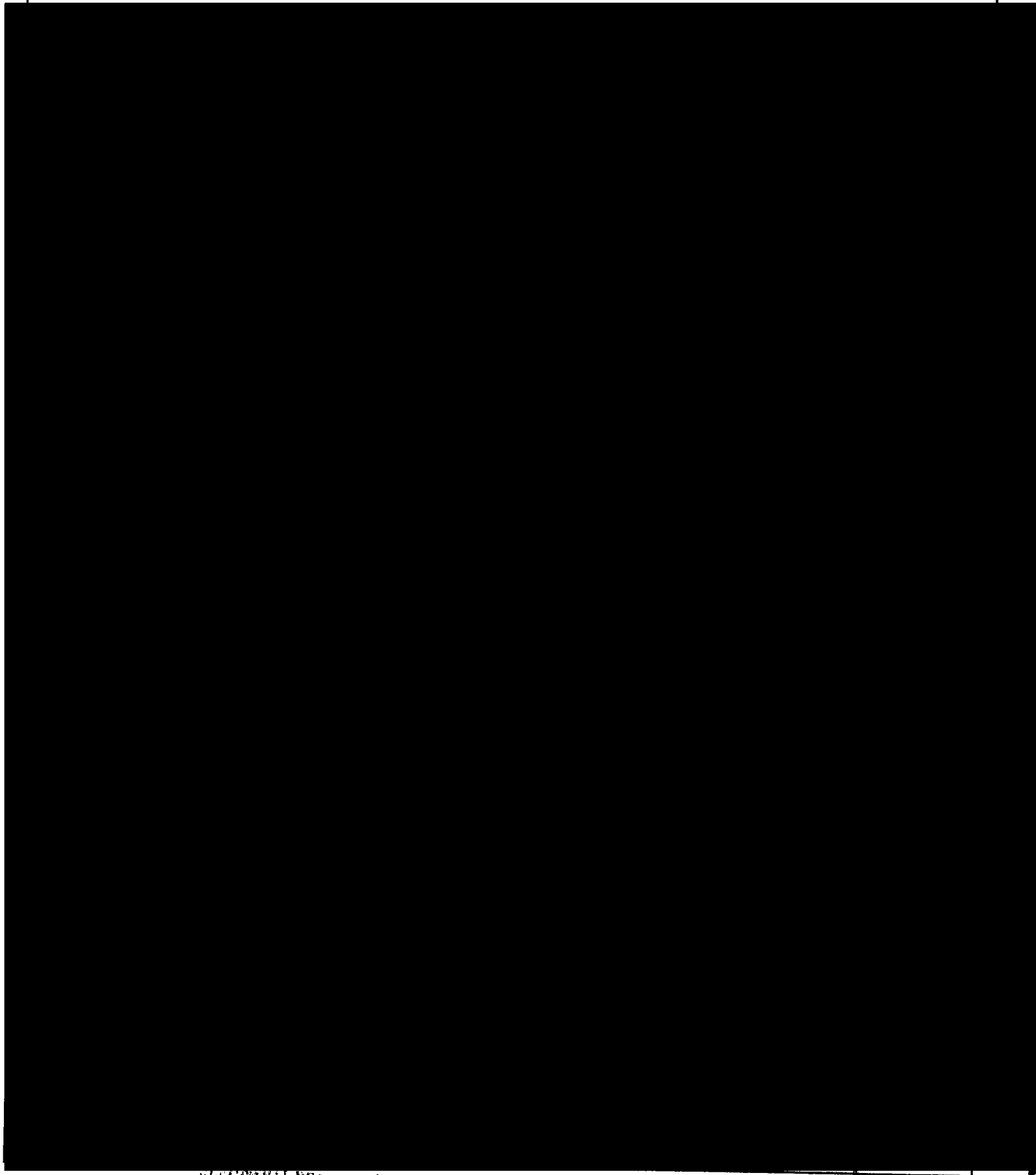
253




 REPUBLICA
 manos,
 Comunidad
 yación



255
254



LA GENERAL DE LA REPUBLICA
aduria de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

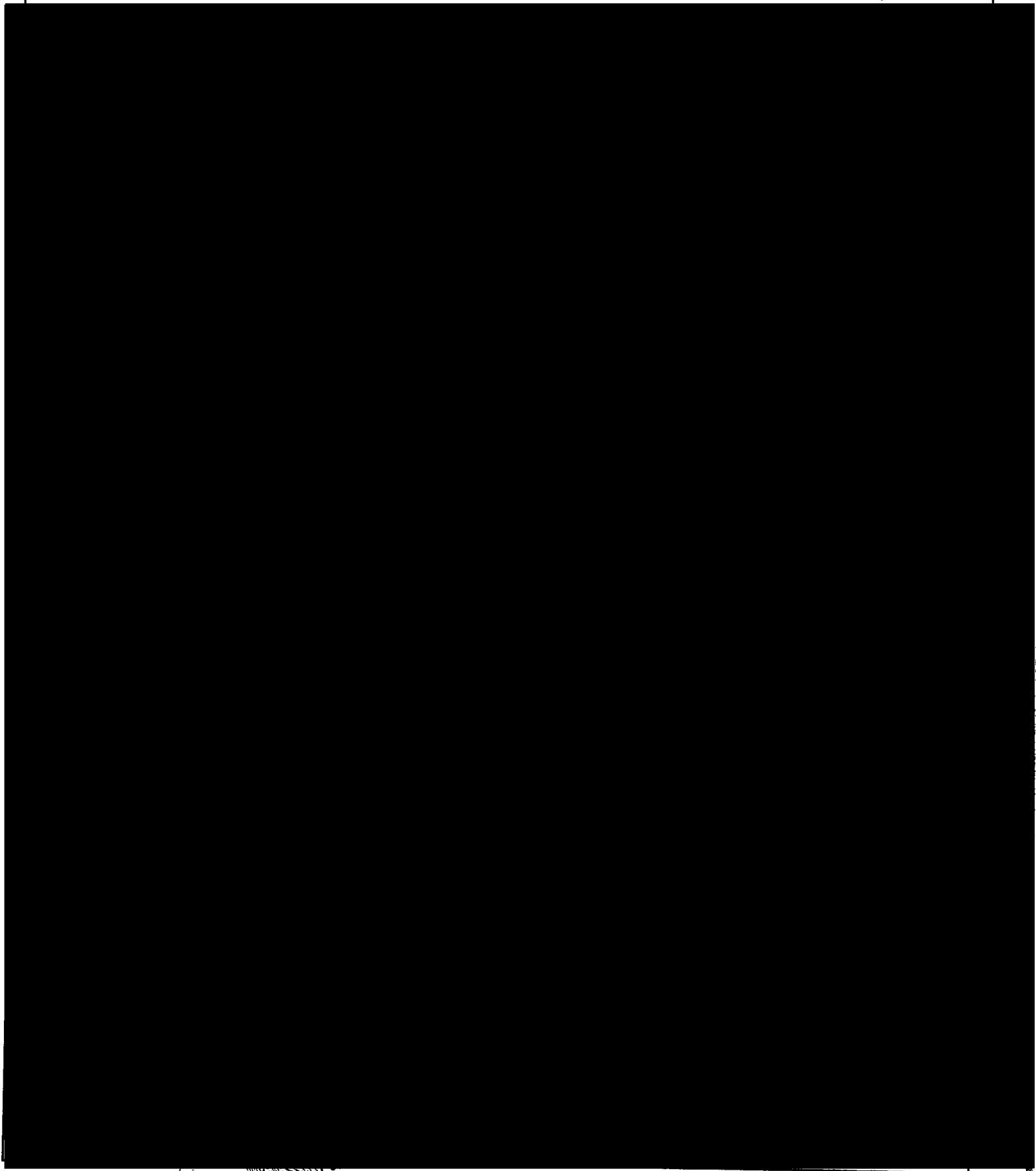
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



256

259



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Defensoría del Fideicomiso y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



257
256

Periodo del 20/11/2015 al 31/12/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 23/09/2014 al 02/10/2014

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 03/10/2014 al 31/12/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duraci	IMEI	Ubicación Geográfica
[REDACTED]								

SumPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (04325200528...)



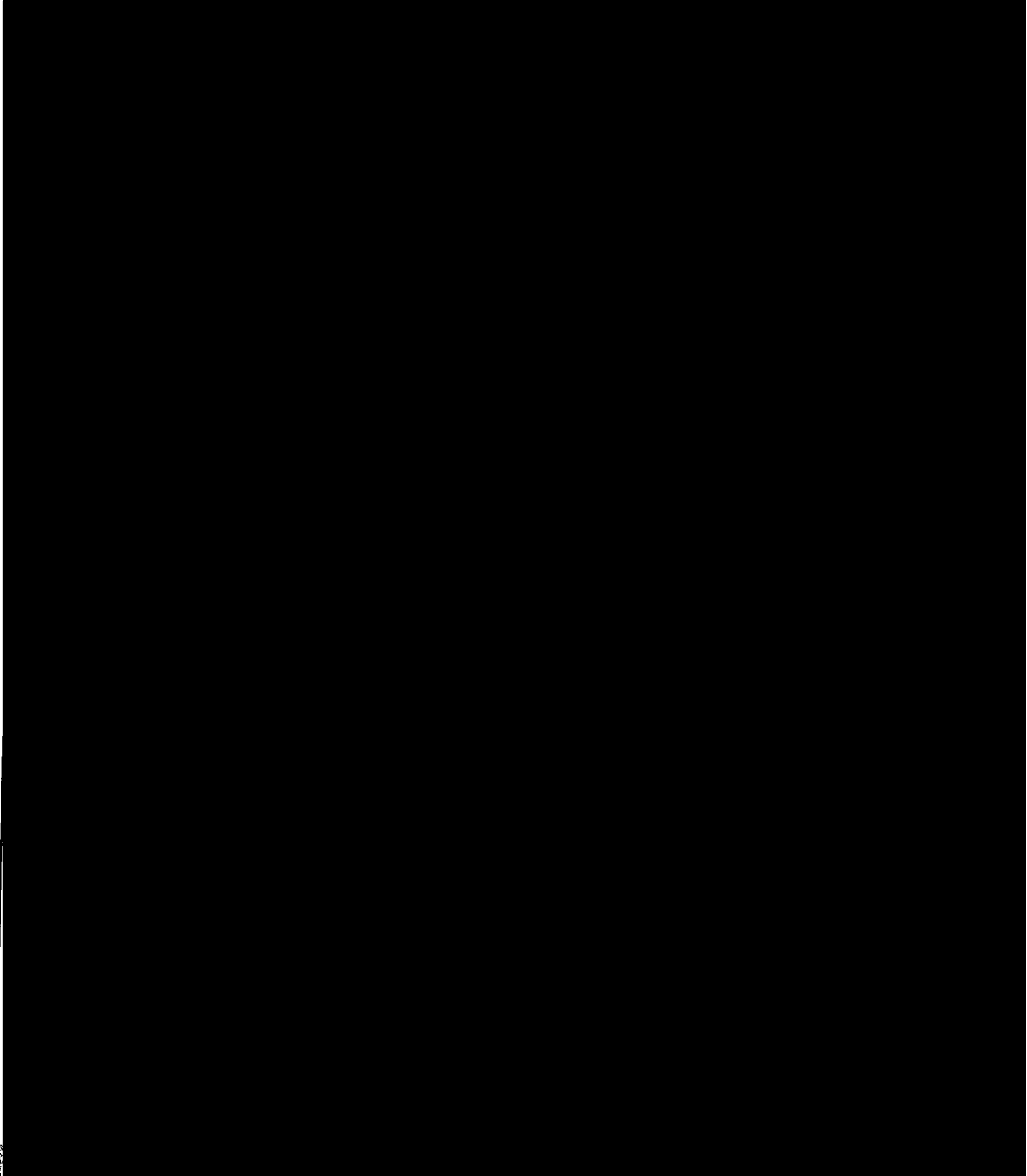
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

Página 55 de 1115

GENERAL DE LA REPUBLICA
Juría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Instituto de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

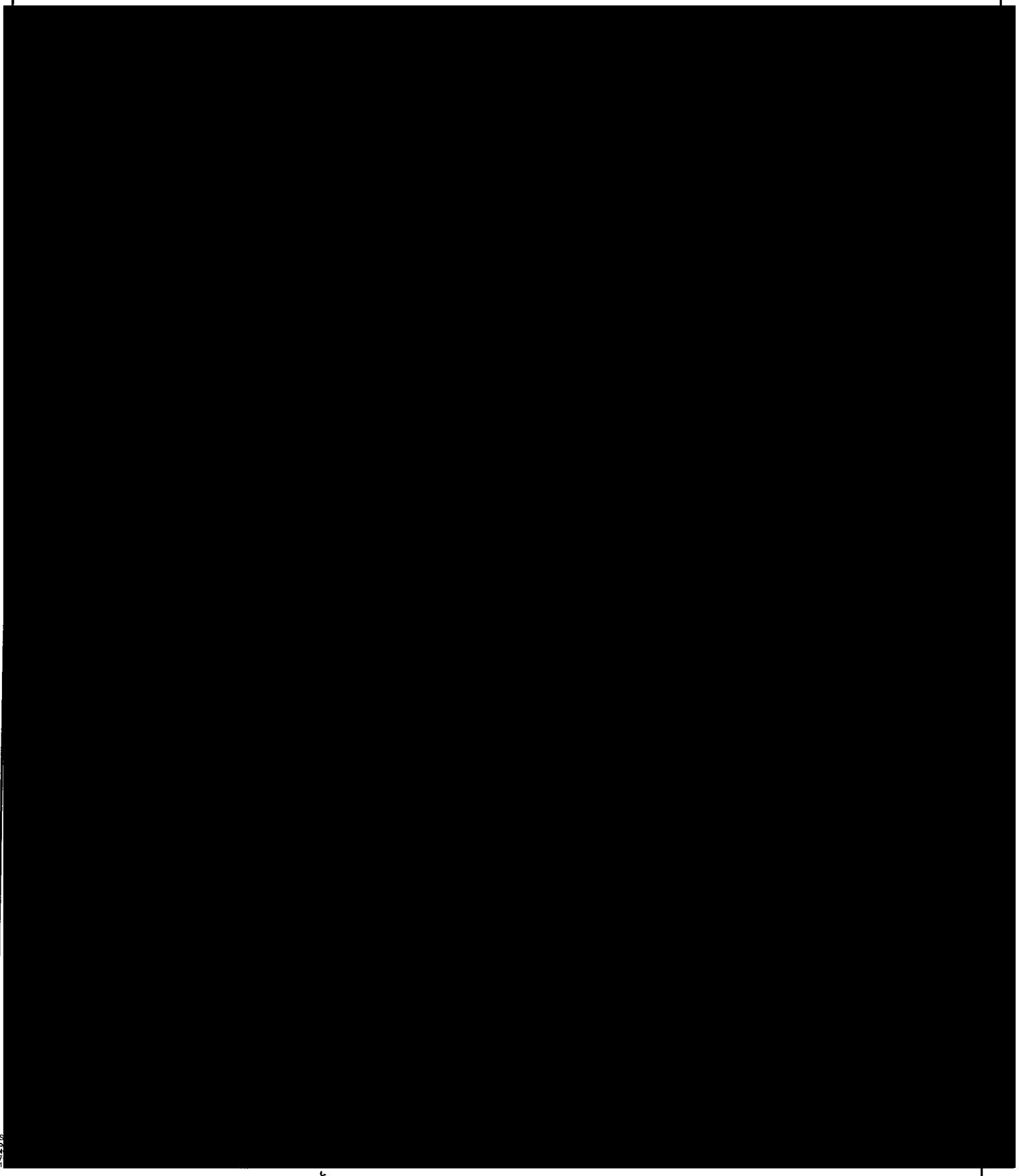


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCOSUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



259

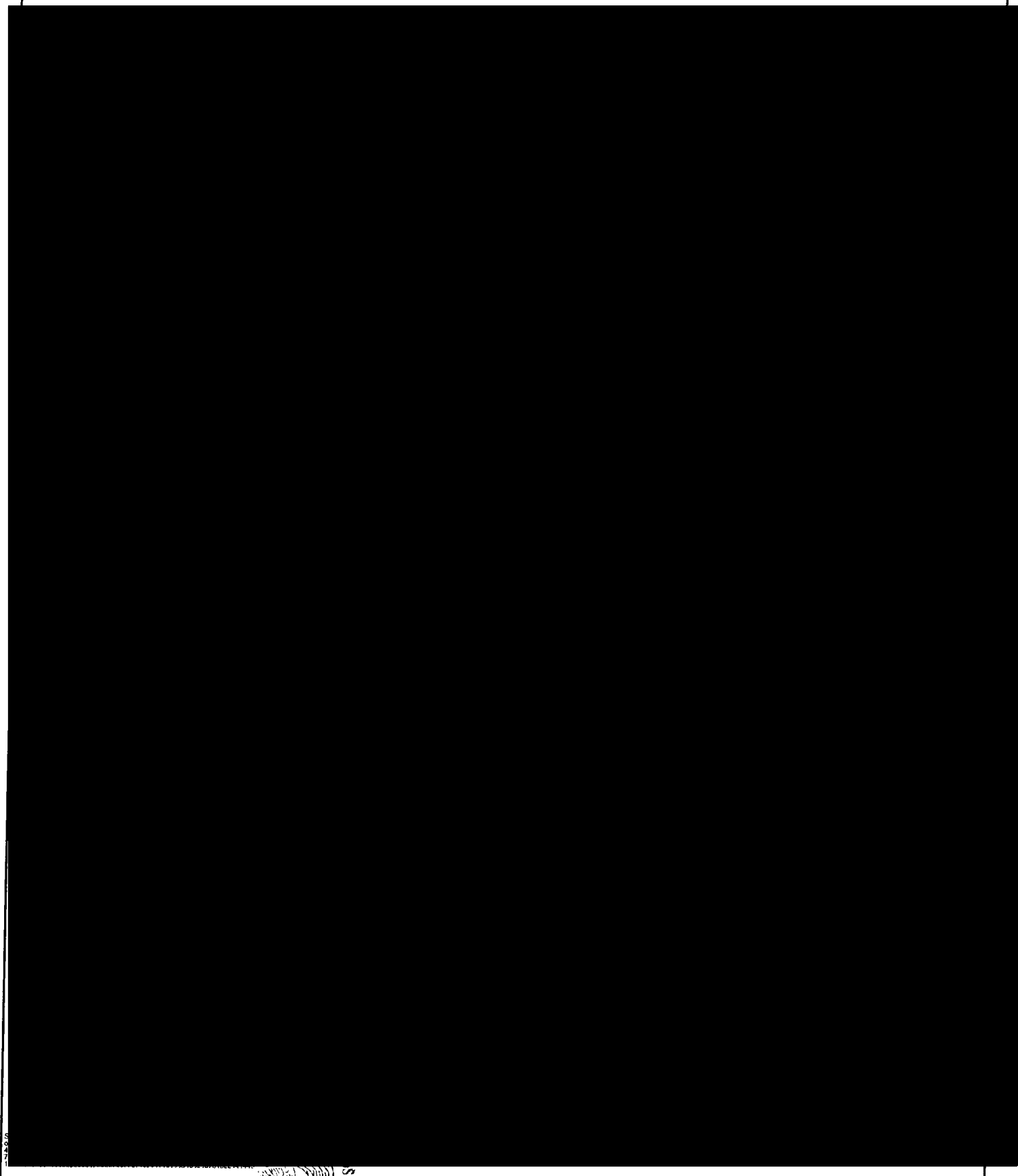
258

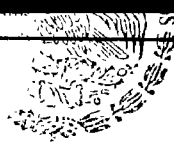


LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
Internacional

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

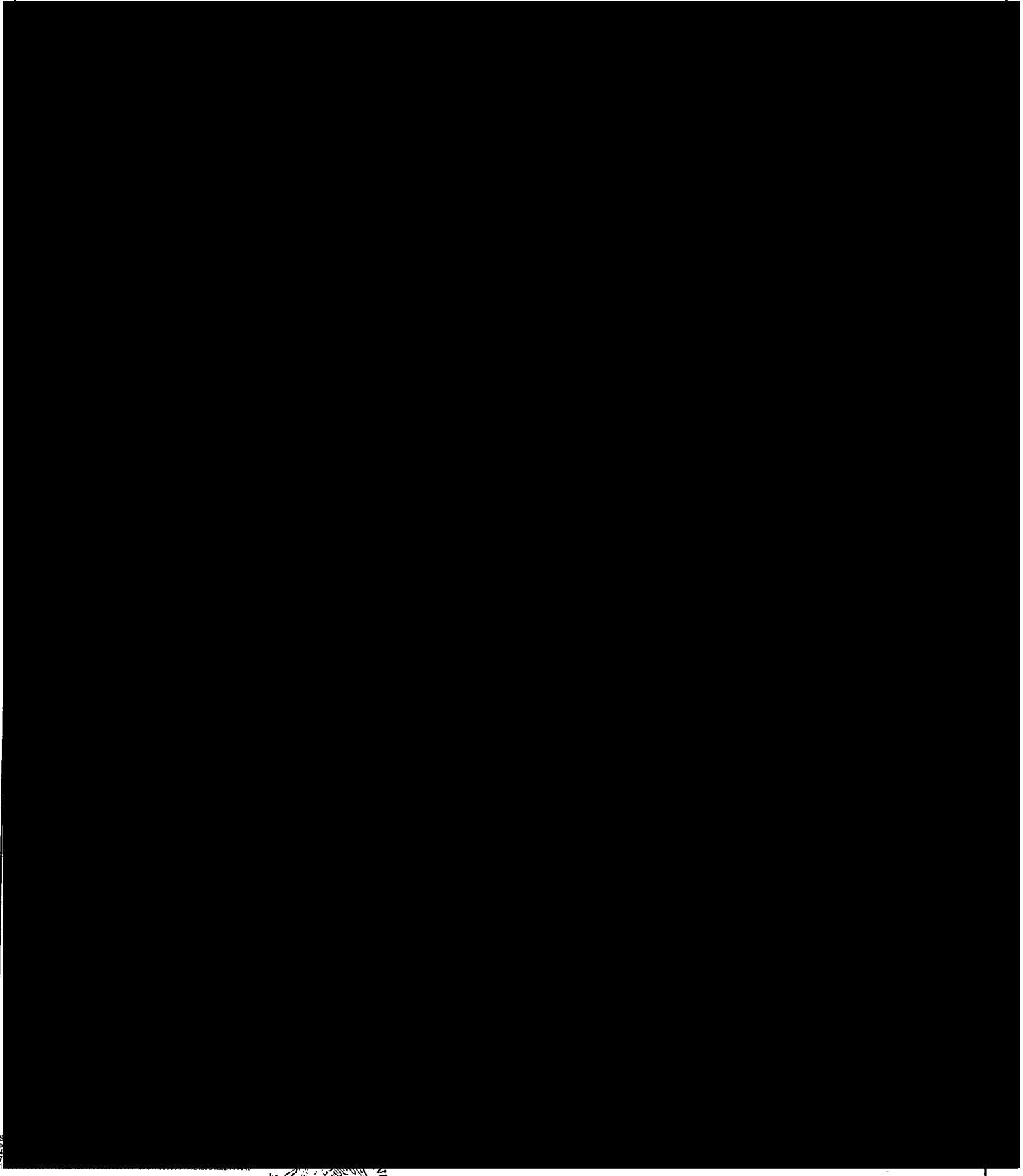
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2




GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación

261

260



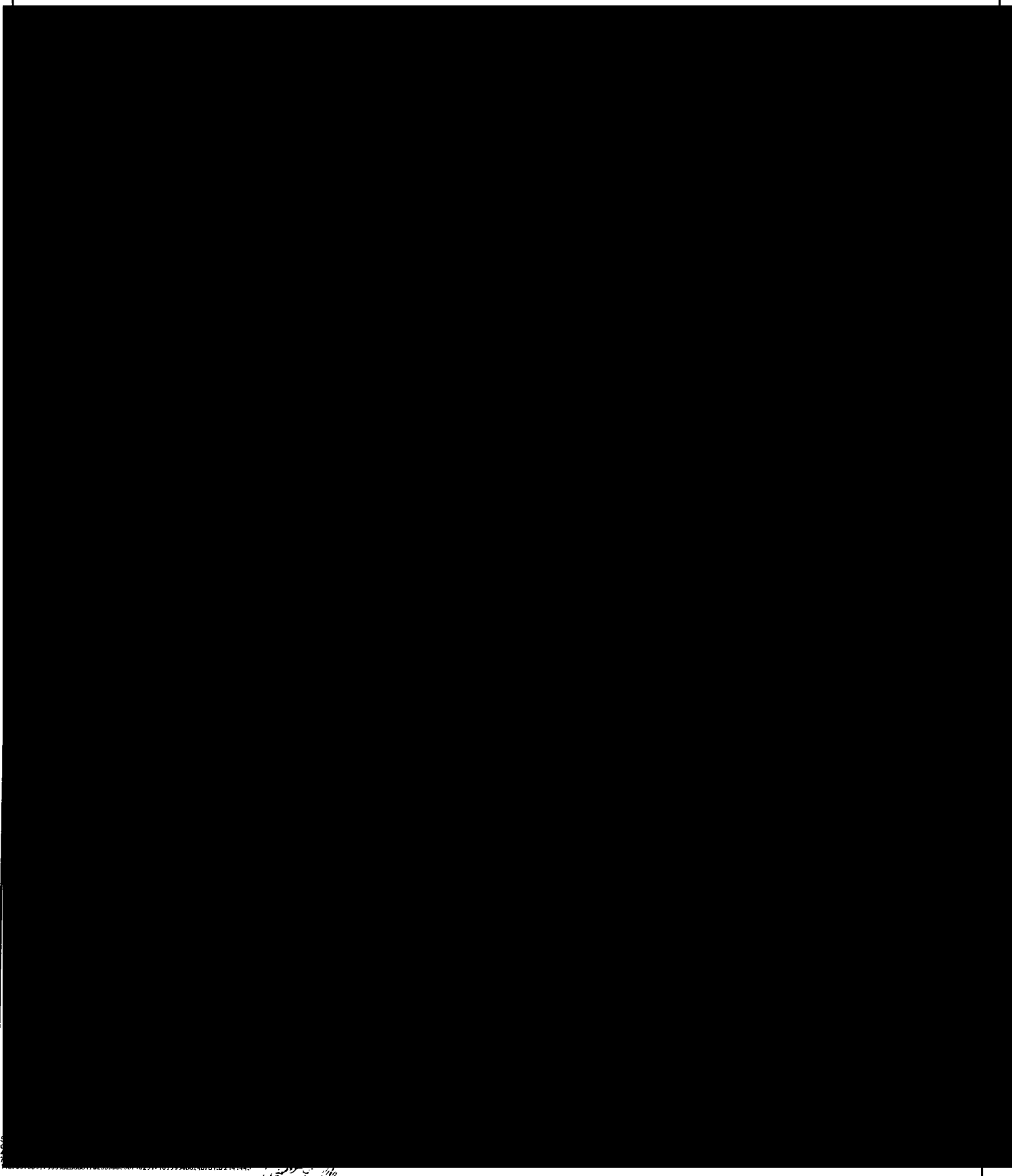
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS
 2008

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

262

261

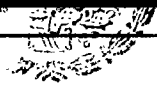
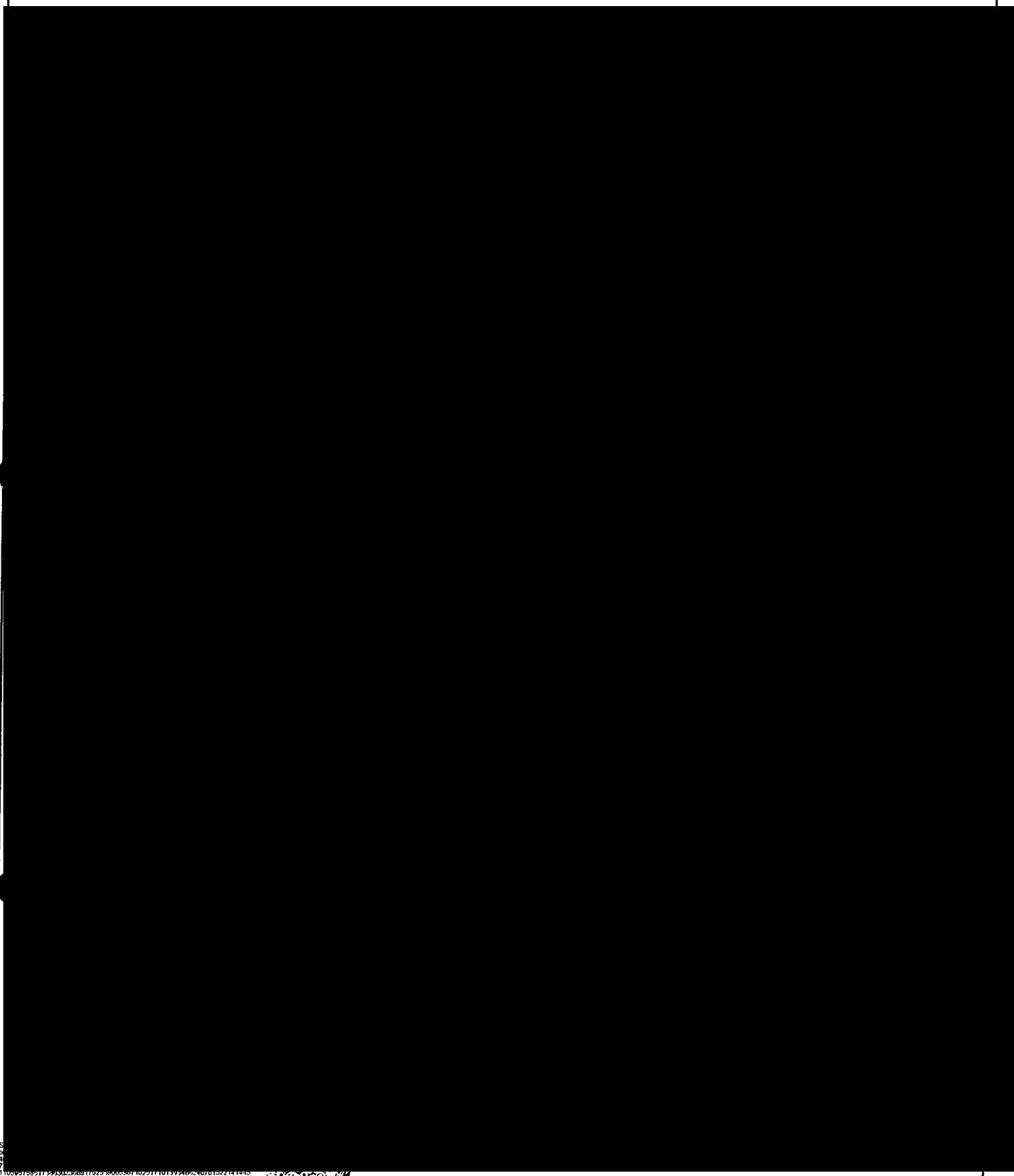


262

1995
anos.
2000

263

262



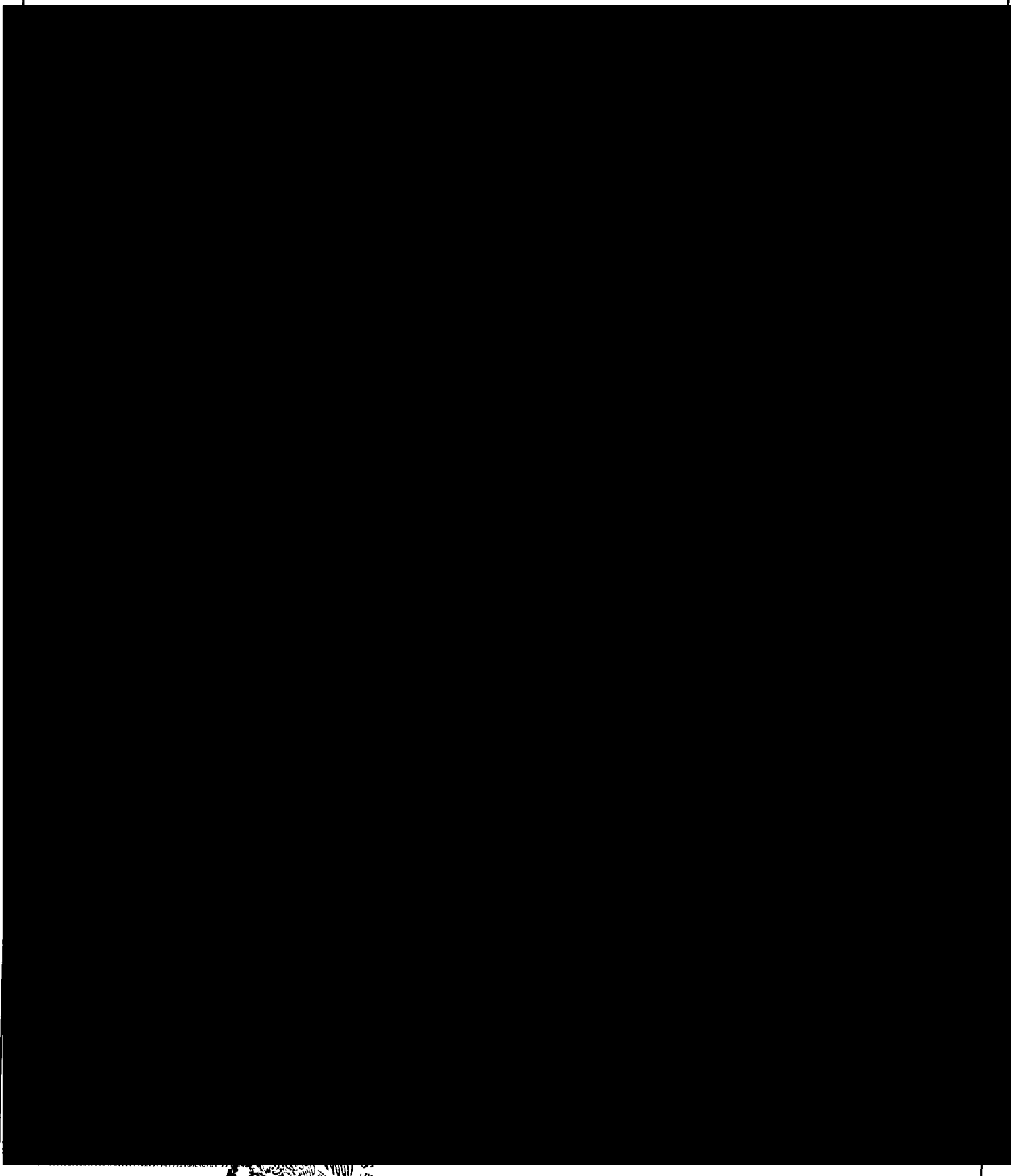
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

264

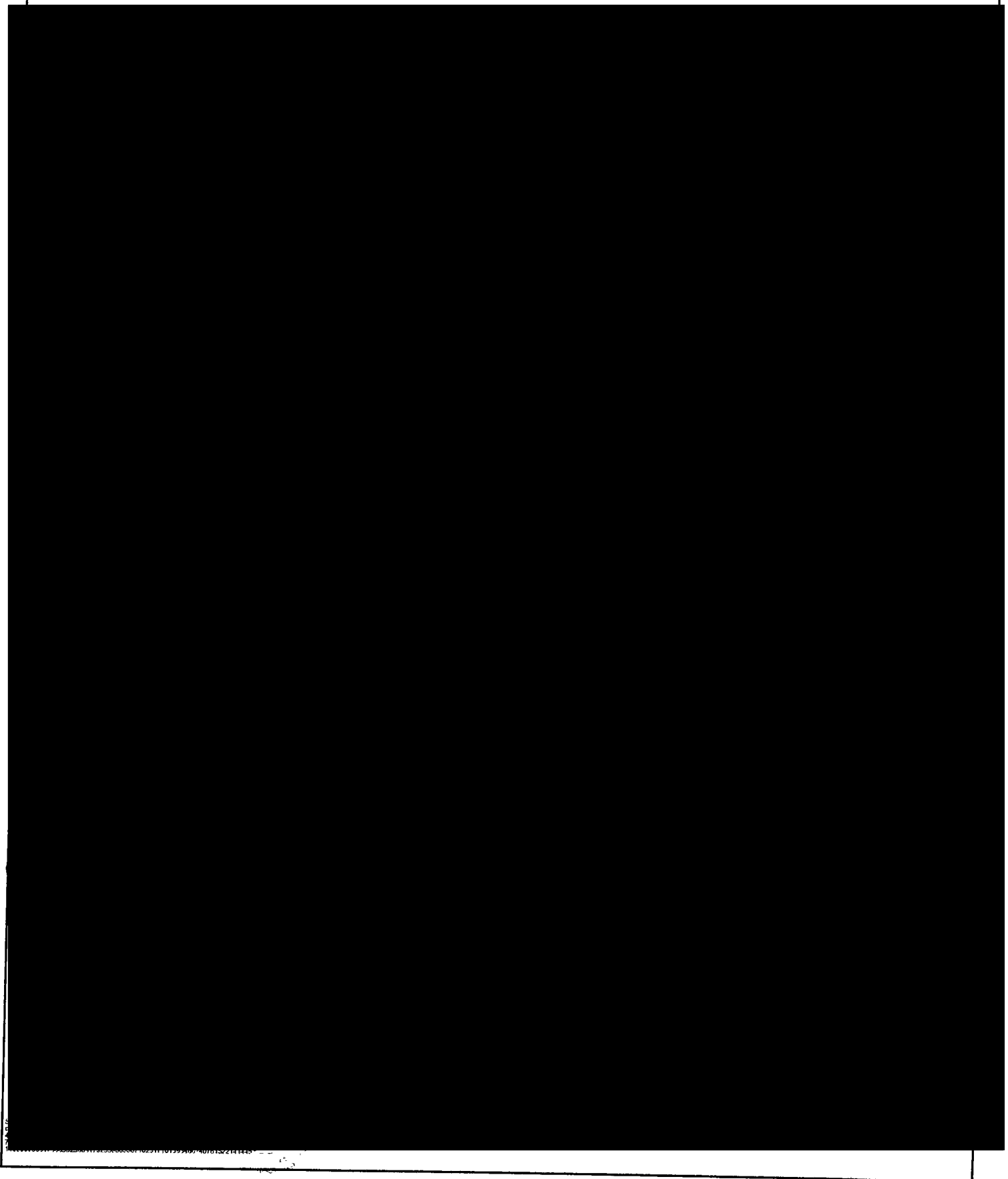
263



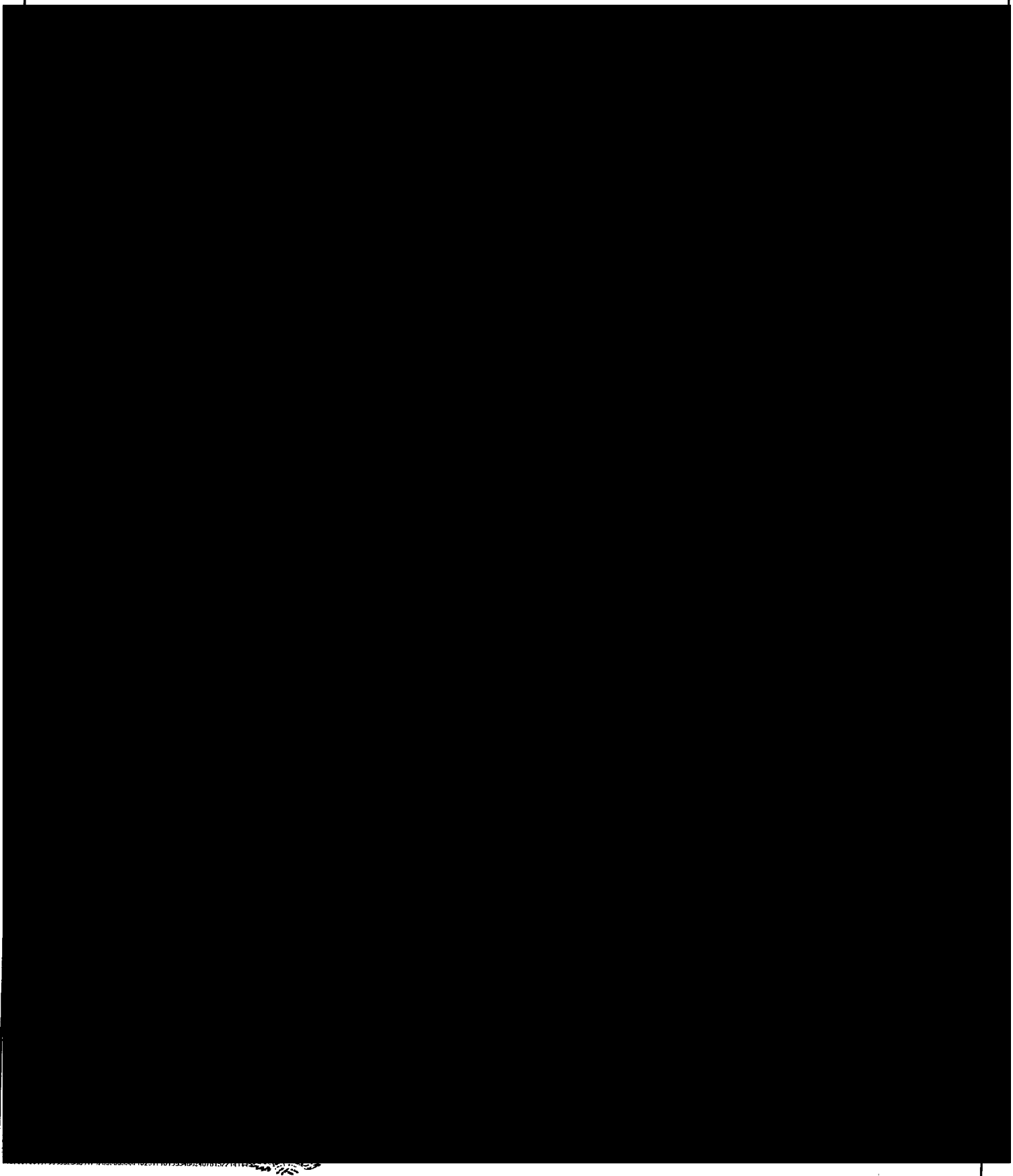
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

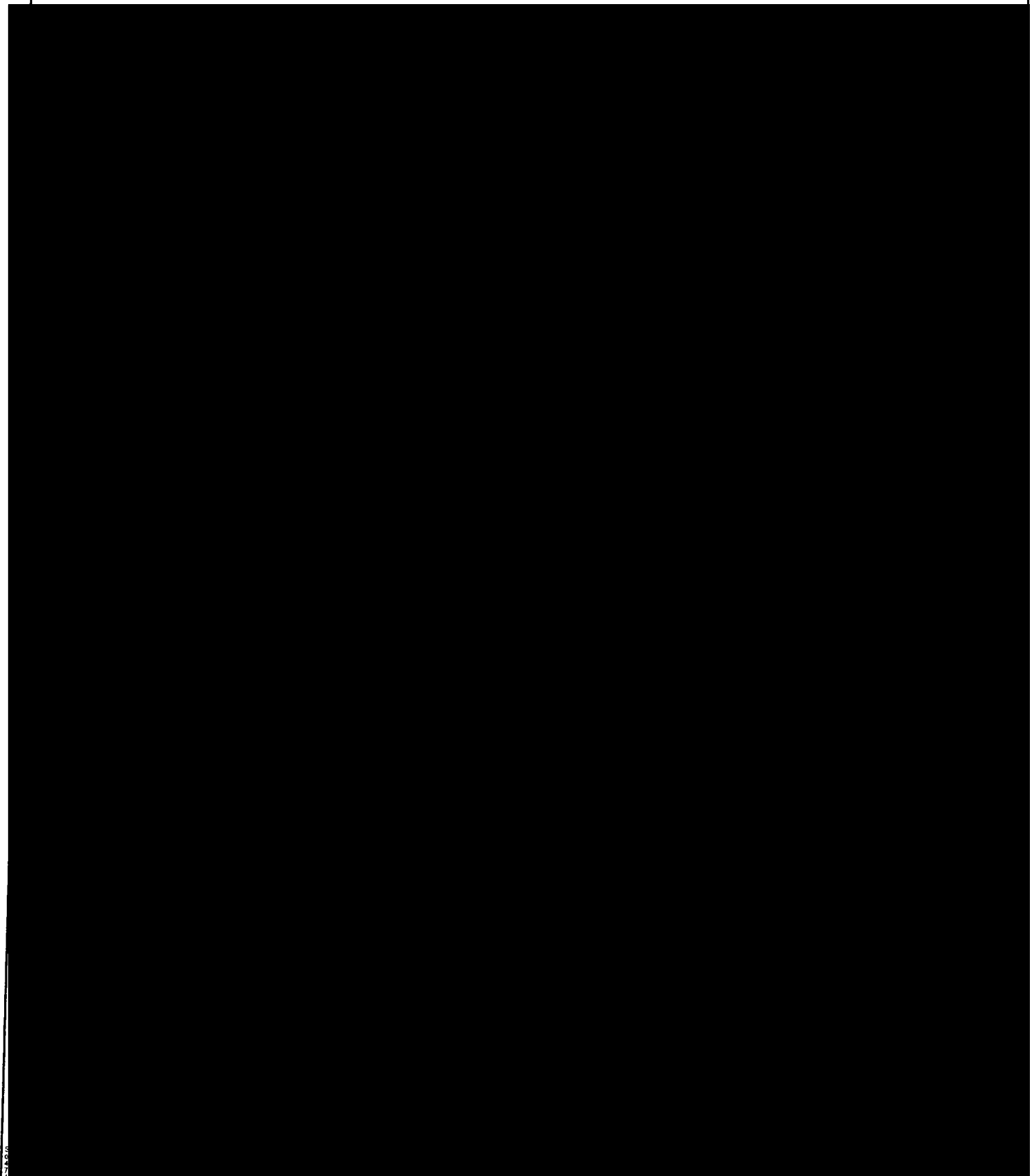
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad
Regulación




 GENERAL DE LA REPÚBLICA
 uría de Derechos Humanos,
 lito y Servicios a la Comunidad
 na de Investigación



Periodo del 23/09/2014 al 15/10/2014

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

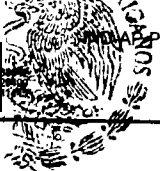
POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO. EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 16/10/2014 al 31/12/2015

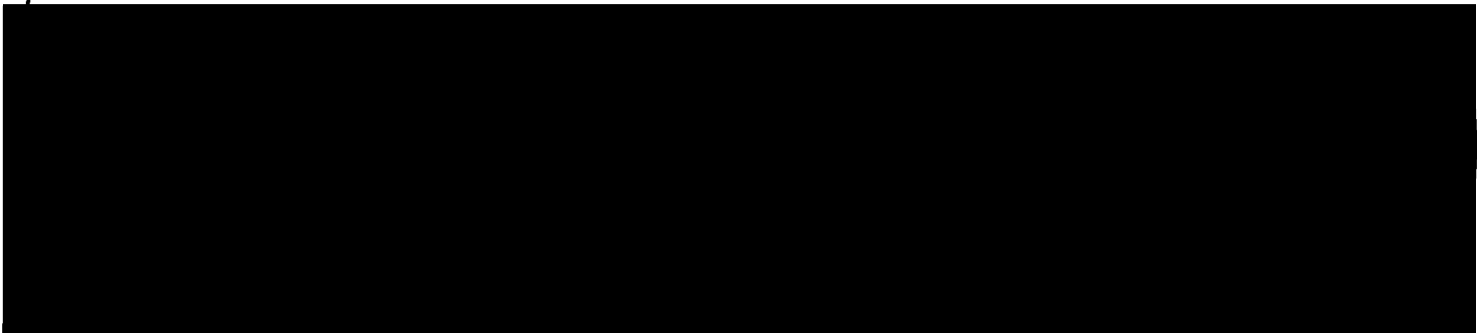
IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duraci	IMEI	Ubicación Geográfica
[Redacted]								

SumPKCS11
on object
4655C4395e
744273380e
1105957585



PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U



Nombre

Línea
Dirección

Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

POR LO QUE HACE AL REQUERIR EL REGISTRO ALGUNO POR EL PERÍODO MENCIONADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE HECHO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 16/10/2014 al 31/12/2015

IMEI
Nombre

Línea
Dirección

Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

Teléfono Tipo Número



Sin
08
485
744
110



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Atención y Servicios a la Comunidad
de Investigación

270

269



Periodo del 23/09/2014 al 31/12/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

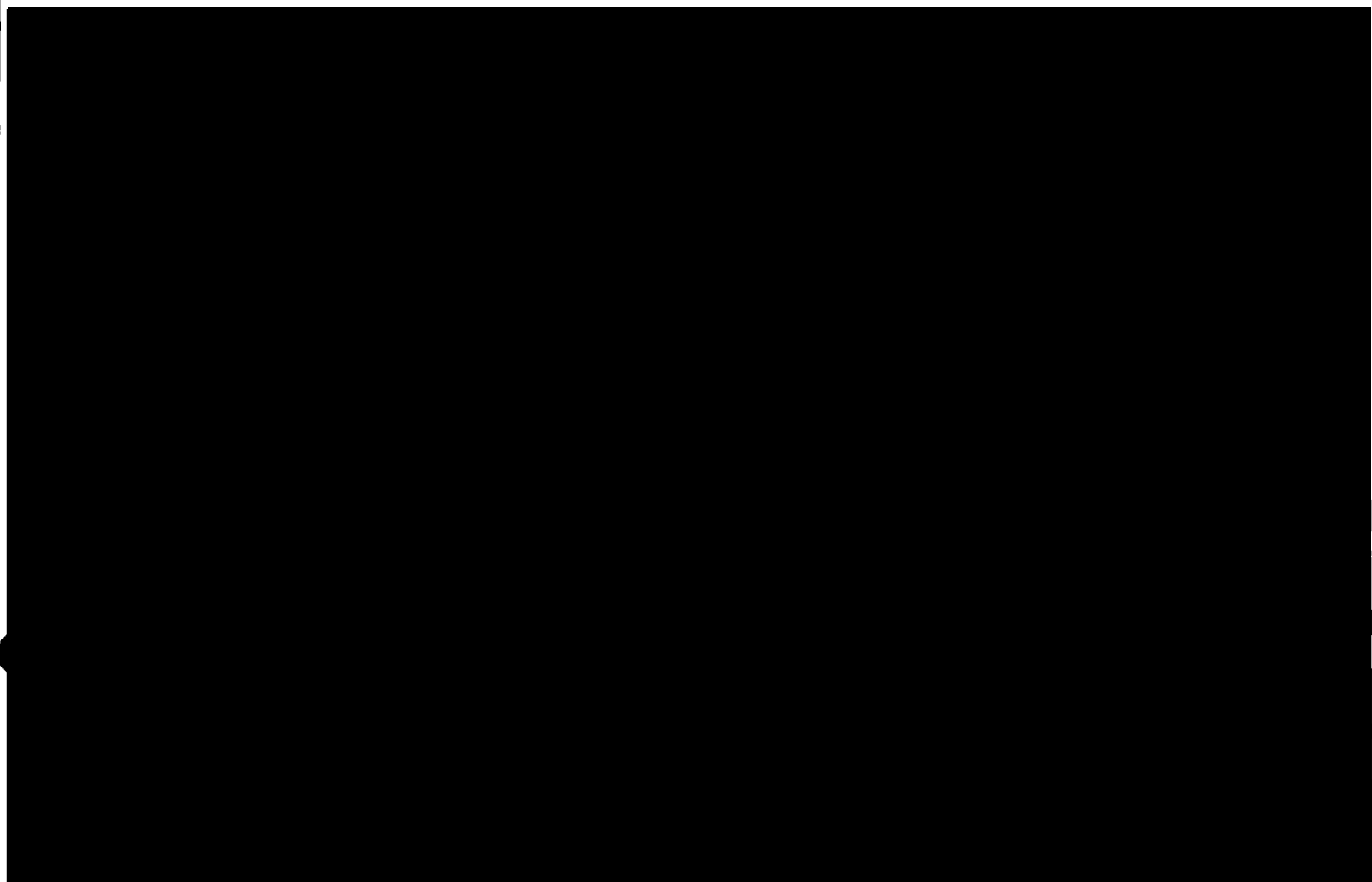
Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]								

IND-SP-AGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

300 400 741 110



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Ciencias Humanas,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Periodo del 23/09/2014 al 28/10/2014

IMEI
Nombre
Línea
Dirección
Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO

Periodo del 29/10/2014 al 29/10/2014

IMEI

SupPK
01 089
489952
744272
110562



IND-AP-P-001-2015*9-09-2016-156454-U

Pagina 179 de 1115

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

272

271



Nombre

Línea
Dirección

Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD. SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 30/10/2014 al 31/12/2015

IMEI
Nombre

Línea
Dirección

Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

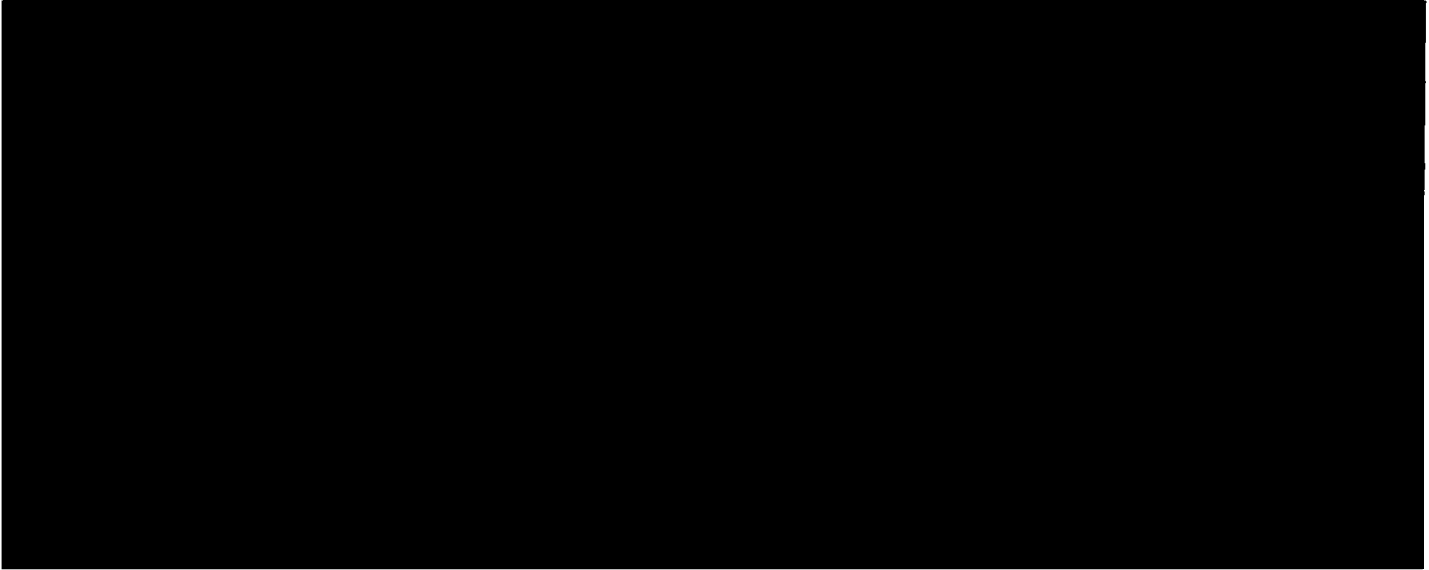
Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]								

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

SubPACS11-Solu
on objecl meda
40905404085811
744273308070624
11050573851730



279
273



Periodo del 30/12/2015 al 31/12/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO. EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD. SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 23/09/2014 al 28/10/2014

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)

Periodo del 29-10-2014 al 29-10-2014

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

SumPKCS11...
on object n
4692440388
7442735807
11059575851
08004
11871839842
2038528498
1522141445



IMEI
 Nombre
 Línea
 Dirección
 Plataforma
 Fecha de Activación
 ICCID

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO

Periodo del 30/10/2014 al 15/11/2014

IMEI
 Nombre
 Línea
 Dirección
 Plataforma
 Fecha de Activación
 ICCID

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA, QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 16/11/2014 al 25/11/2014

IMEI
 Nombre
 Línea
 Dirección
 Plataforma
 Fecha de Activación
 ICCID

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]								

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

SunPKCS
 on object
 405640f
 7442753c
 1105957e

GENERAL DE LA
 de Derechos
 y Servicios a
 de Investigación



Periodo del 26/11/2014 al 31/12/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[REDACTED]								



LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
aduría de Derechos Humanos,
l Delito y Servicios a la Comunidad
ción de Investiga

278

277



Periodo del 08/06/2015 al 31/12/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]								

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

Pagina 837 de 1115

SunPKCS11 [Redacted] 3955
 on object) 3222398094
 485654926 208351871839642
 744273306 63622838529499
 11056976 40781522141445

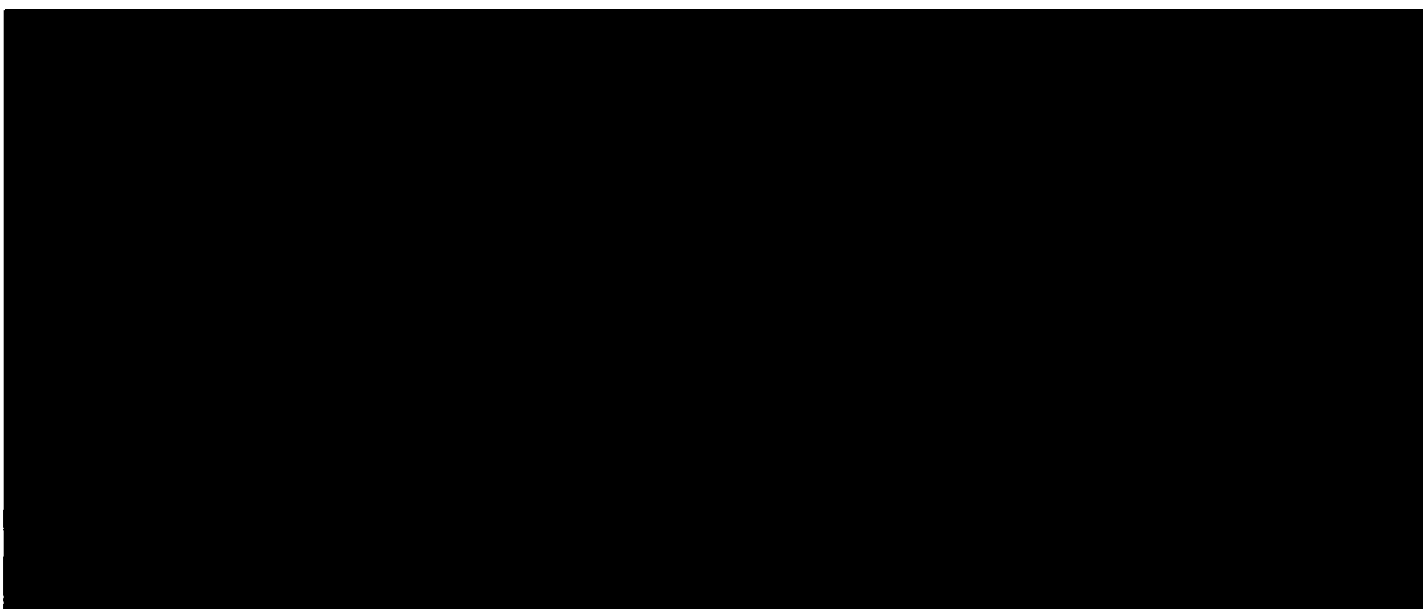
DIRECCION
 de [Redacted] nos,
 el [Redacted] para la Comunidad
 de investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

279

278



Periodo del 23/09/2014 al 24/09/2014

IMEI
Nombre
Línea
Dirección
Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA. QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD. SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO

Periodo del 25/09/2014 al 13/11/2014

IMEI
Nombre
Línea
Dirección
Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES, MI REPRESENTADA MANIFIESTA. QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD. SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

Pagina 876 de 1115

SunPKCS1
 on object)
 405054000
 744273300
 110505758

REPUBLICA
 Humanos,
 to y Servicios a la Comunidad
 Investigación

280

279



FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO.

Periodo del 14/11/2014 al 31/12/2015

IMEI
Nombre
Línea
Dirección
Plataforma
Fecha de Activación
ICCID

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]								

SunPKCS11-Solano RSA public key: 1024 bits (id:4325200528_session object) modulus: 13301337772001959487140943058457022790004
 465924909850127723553071083418500498214045647096298351871938506
 7442732080700265330020514783188434705490718712825709852090529499
 110562758517389322308017925500538710261710159348540781522141445

MANDAP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

Página 877 de 1115



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación

281

280



Periodo del 23/09/2014 al 09/04/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duraci	IMEI	Ubicación Geográfica
[Redacted]								

Periodo del 10/04/2015 al 19/07/2015

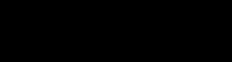
IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

POR LO QUE HACE AL REQUERIMIENTO DE LLAMADAS Y MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES. MI REPRESENTADA MANIFIESTA. QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO POR EL PERIODO SOLICITADO. EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA TELEFÓNICA NO TUVO ACTIVIDAD, SITUACIÓN QUE PROPICIA QUE DE FACTO MI MANDANTE SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA PROPORCIONAR EN ESTE ACTO

Periodo del 20/07 2015 al 24/07 2015

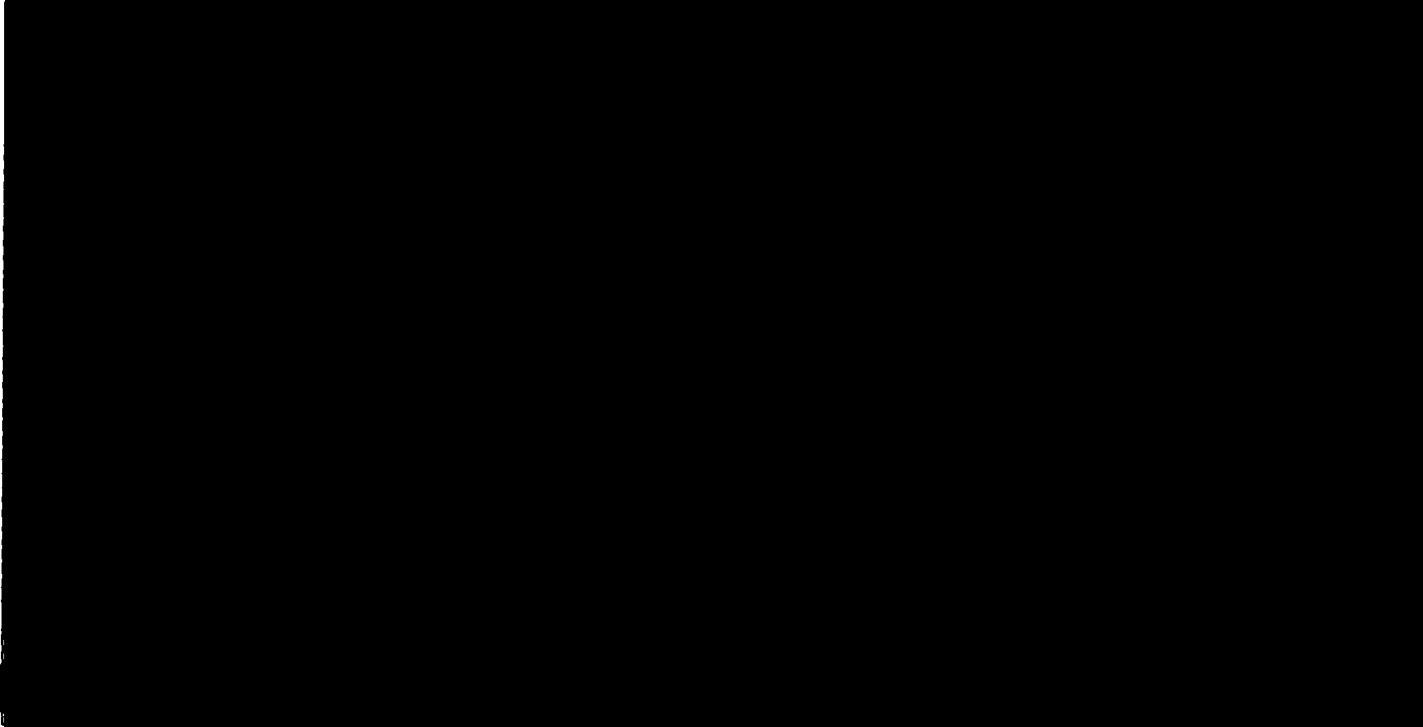
IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

SanPKCS11-S
on object mo
4892428885
7427330070
11056758517



INEAP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



Periodo del 25/07/2015 al 31/12/2015

IMEI	
Nombre	
Línea	
Dirección	
Plataforma	
Fecha de Activación	
ICCID	

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]								

SanPKCS1
on object
40854990
74427390
1105667589

AGR-SDHPDSC-OI-001-2015*9-09-2016-156454-U

Pagina 1053 de 1115



GENERAL DE LA REPÚBLICA,
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*23-09-2016
 COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 SECUESTRO Y OTROS
 OF-CSCR-06761-2016

LIC. [REDACTED]
 EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 23-09-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 23 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente así como la información proporcionada por mi mandante con autenticación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, A LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [1a]. 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta: xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

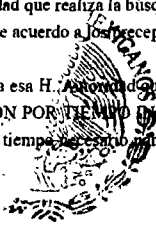
Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

MI REPRESENTADA manifiesta a esa H. Autoridad que realiza la búsqueda de la información en términos de los artículos 189 y 190 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así mismo mi representada manifiesta que de acuerdo a los preceptos legales antes aludidos, la únicamente información con que pudiera contar es hasta por 24 meses a partir de la recepción del oficio por parte de mi representada

Por lo anterior mi representada manifiesta a esa H. Autoridad que se le entrega la información con que pudiera contar al día de hoy, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA AUTORIDAD SERÁ QUIEN RESGUARDE LA INFORMACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO TAL Y COMO LO SOLICITA, no así mi representada por ello que en este acto se le proporciona la información a la autoridad para que esta la resguarde por el tiempo necesario para sus investigaciones. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z
 Derechos Humanos, Pagina 1 de 5909

SupPDCS11
 01-05621
 4852460088
 74427330877
 11058073831

Procuraduría de Servicios a la Comunidad
 de Investigación

289

283



Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 28 de Septiembre del 2016

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Defensa y Servicios a la Comunidad
Fiscalía General de Investigación

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

SanPNC
on obsec
4059549
1442733
1105957



RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea 7331253775 con periodo de búsqueda del 2014/09/28 al 2015/09/19

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	
Dirección:	
Plataforma:	
Fecha Activación:	

Lista de IMEIS asociados

IMEI

Lista de ICCID asociados

ICCID

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[Redacted]								

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1086 de 5909

SubPKCS11:
on object in
4652490000
74427320007
1105657285

30042
23400
11445

286

285



RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea [redacted] de búsqueda del 2014/09/28 al 2016/09/28

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre:	[redacted]
Dirección:	[redacted]
Plataforma:	[redacted]
Fecha Activación:	[redacted]

Lista de IMEIS asociados

IMEI	[redacted]
IMEI	[redacted]

Lista de ICCID asociados

ICCID	[redacted]
ICCID	[redacted]

teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[redacted]								

AR-R-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

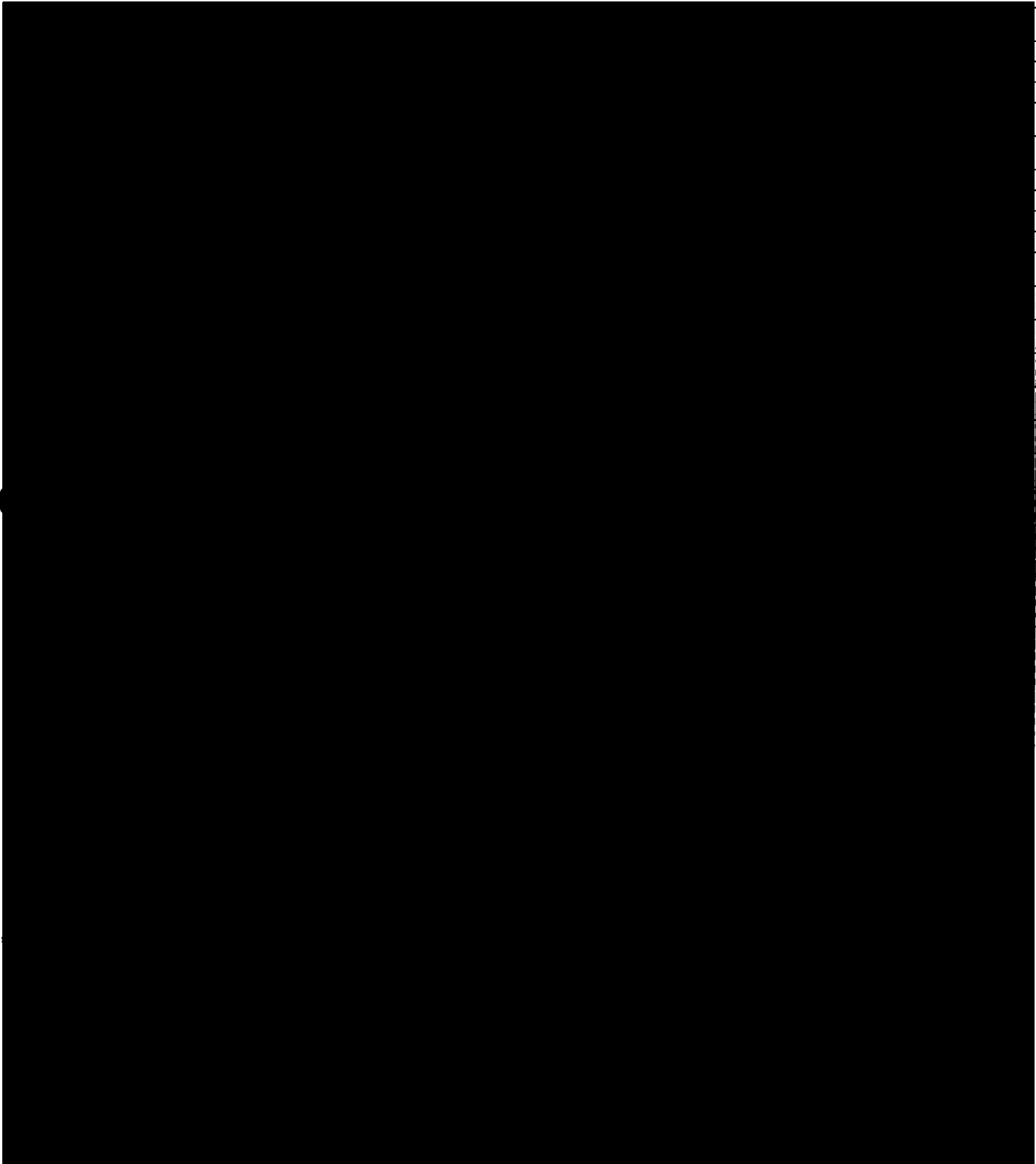
San P...
on 05...
4432...
74427...
11056...



287



282



SupMCS
en 02/13/13
49204402
7447336
110890768917399702008017203400801029110135002401012



PGSDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1096 de 5909

001
10/13/13
10/13/13
10/13/13

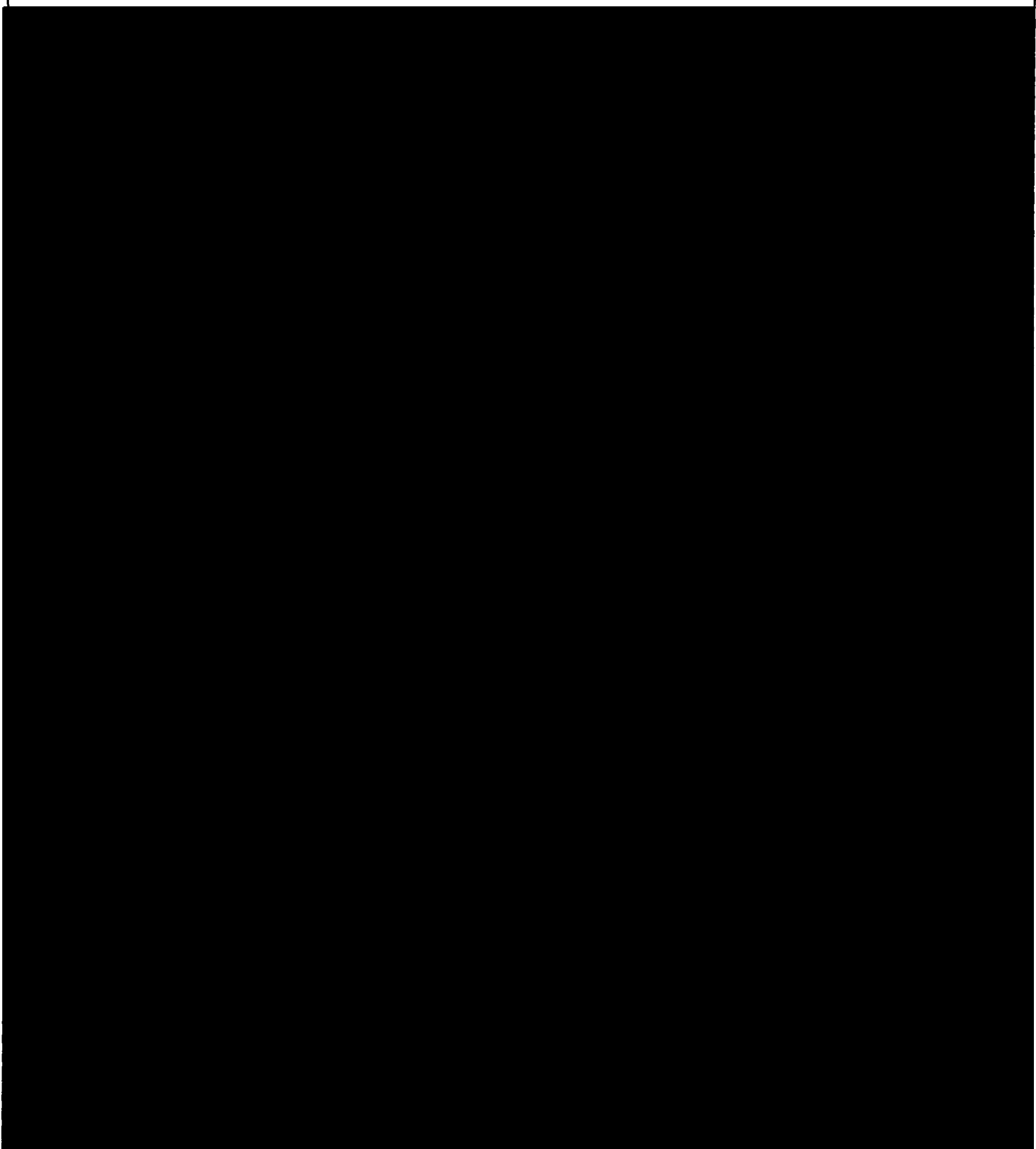
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

288



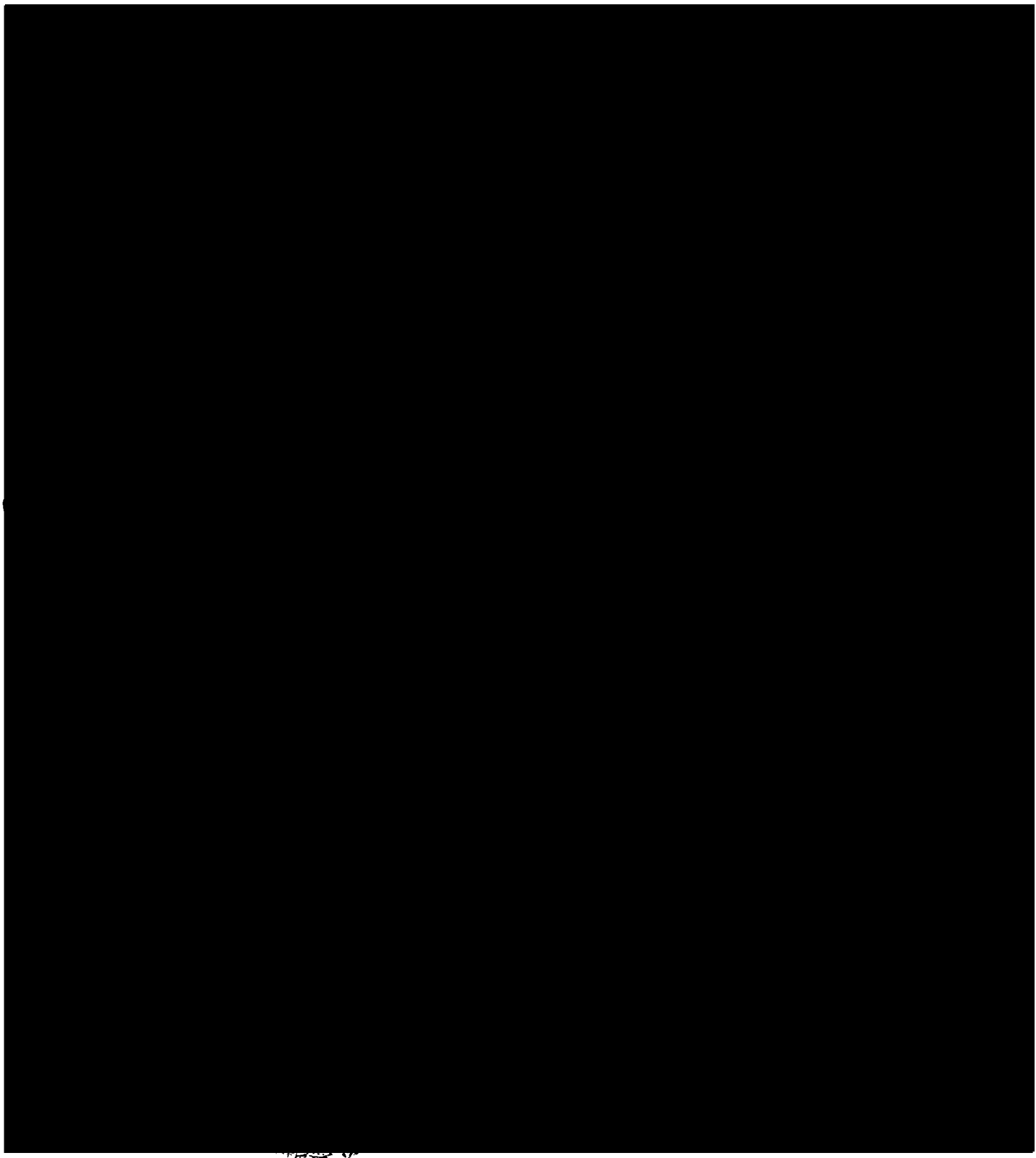
287



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 uría de Derechos Humanos,
 lito y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

289

882



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

SE
06
46
74
17

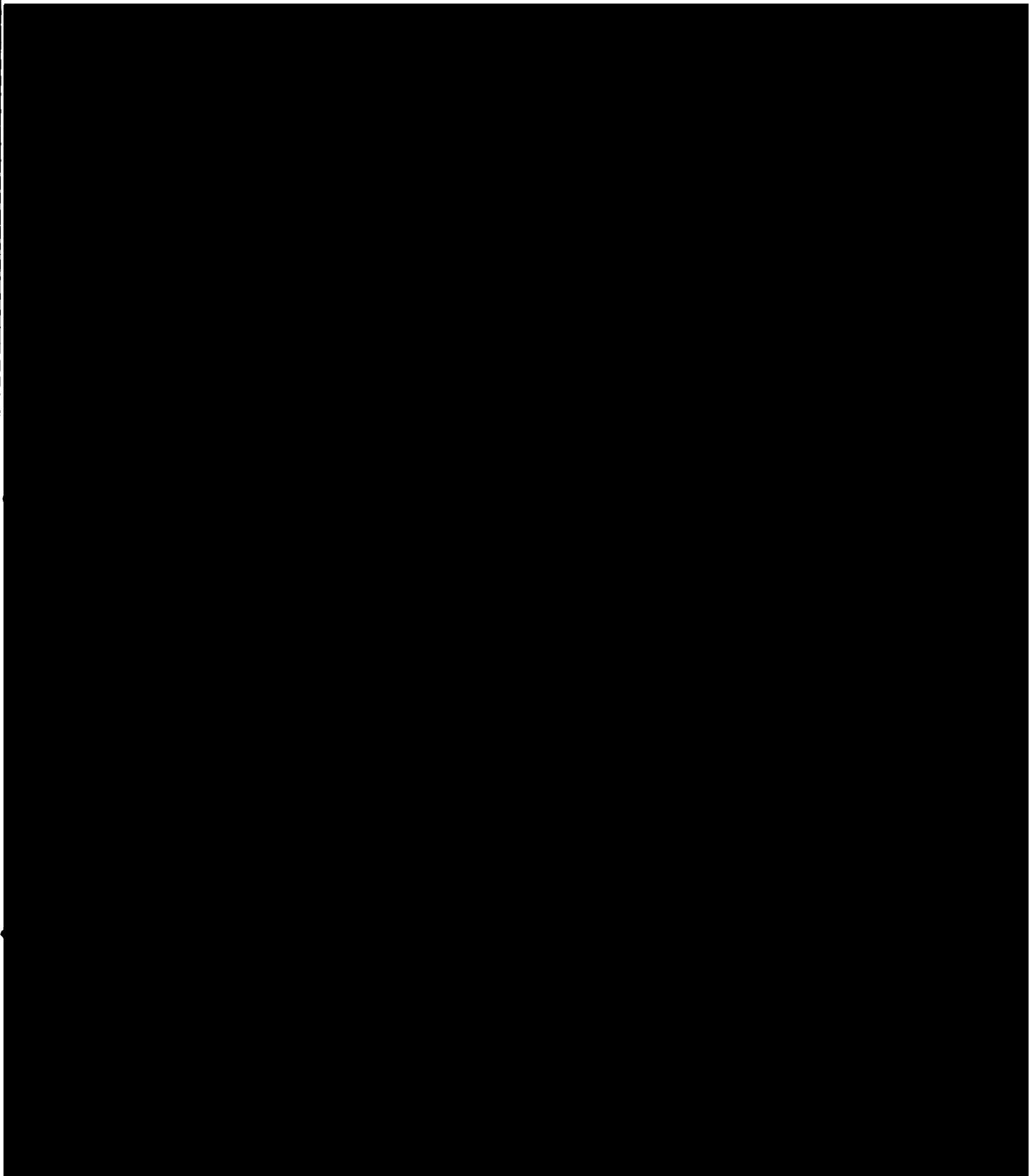
65094
674038842
09052242
52214

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

Página 1098 de 5909

290

289



Sumario
on objeto
402943950
714273300
110597500



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1099 de 5909

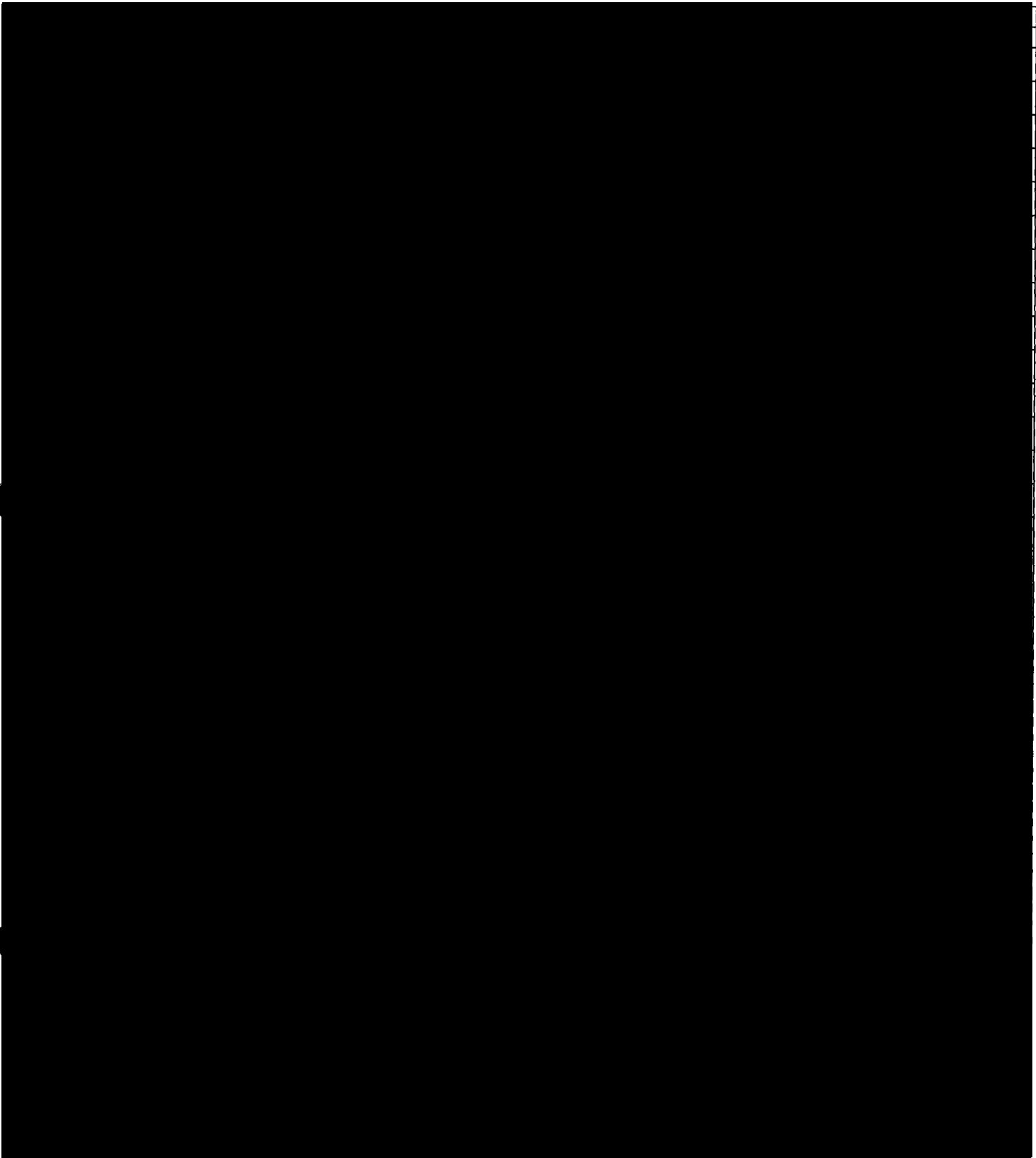
ERAL DE LA REPÚBLICA
de Justicia
y Seguridad Pública
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

294

290



SurfKCCs11...
On ubvKcl) inou
465954968856
74427368070AL
110692759517393922680170235005307102917101394662070152211



SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1100 de 5909

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

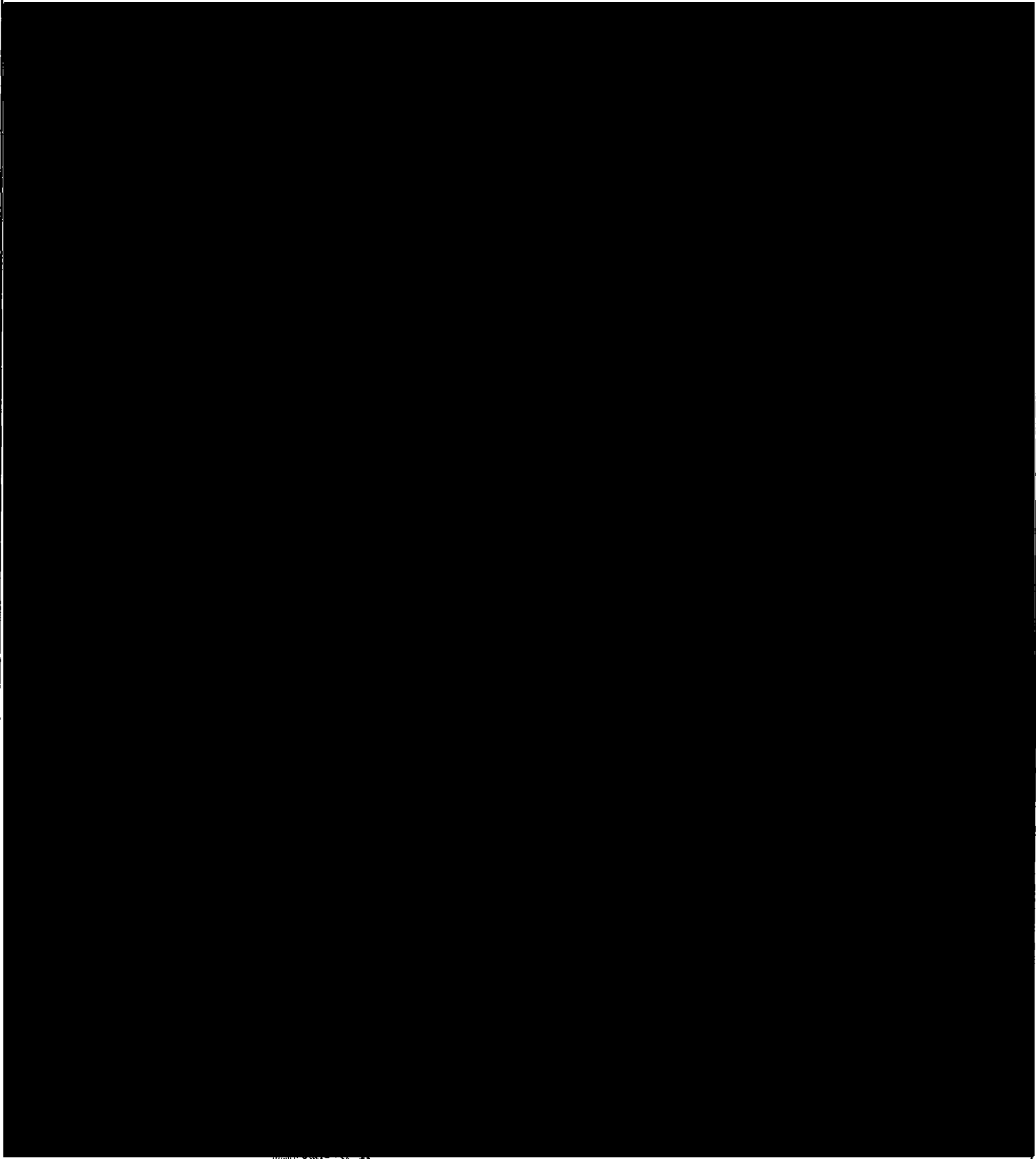
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

292



162



SUPLENTE
405954923
744473360
110592723

2094
71938842
39525499
22141140



SHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1101 de 5909

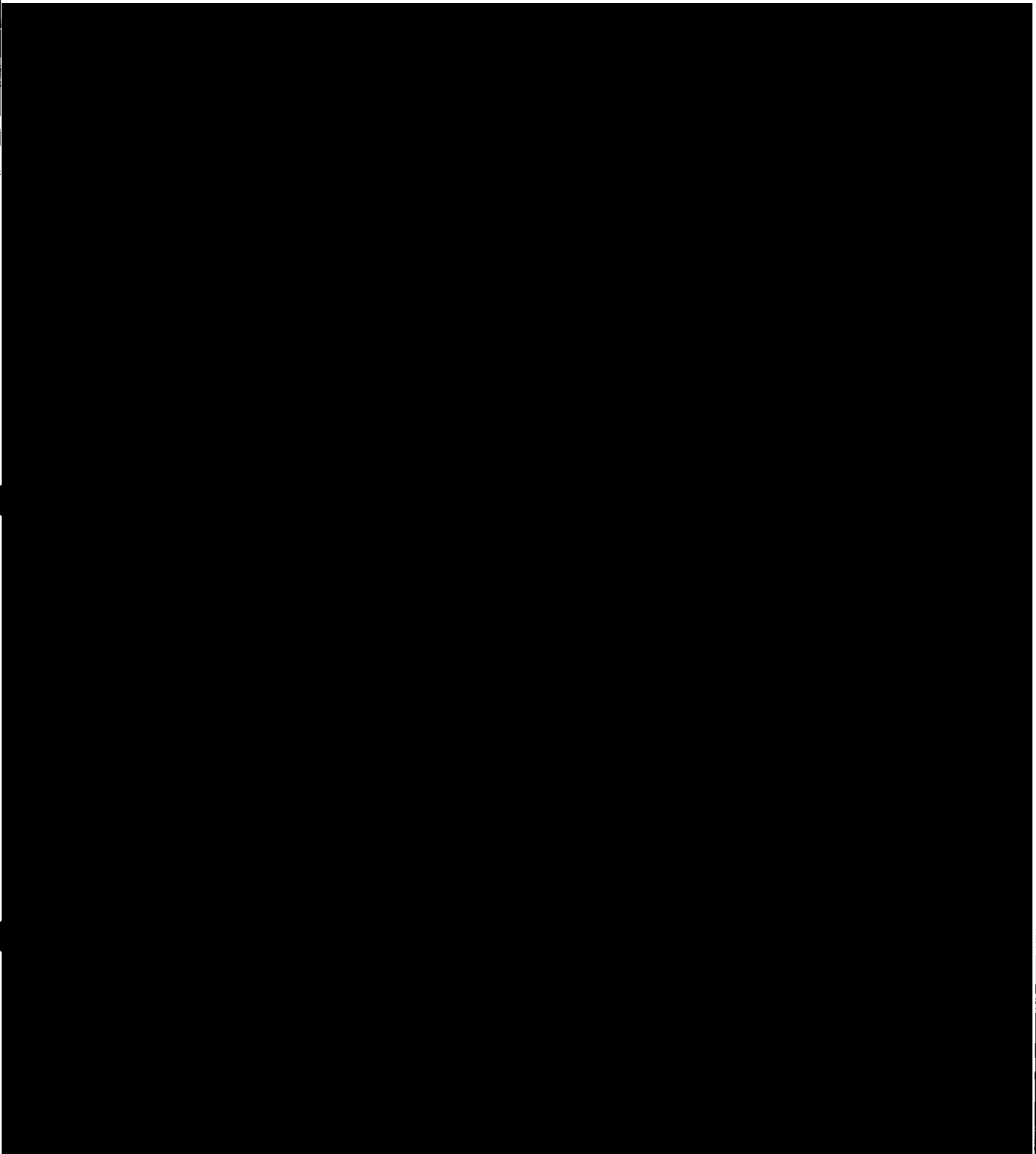
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

293

292



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1102 de 5909

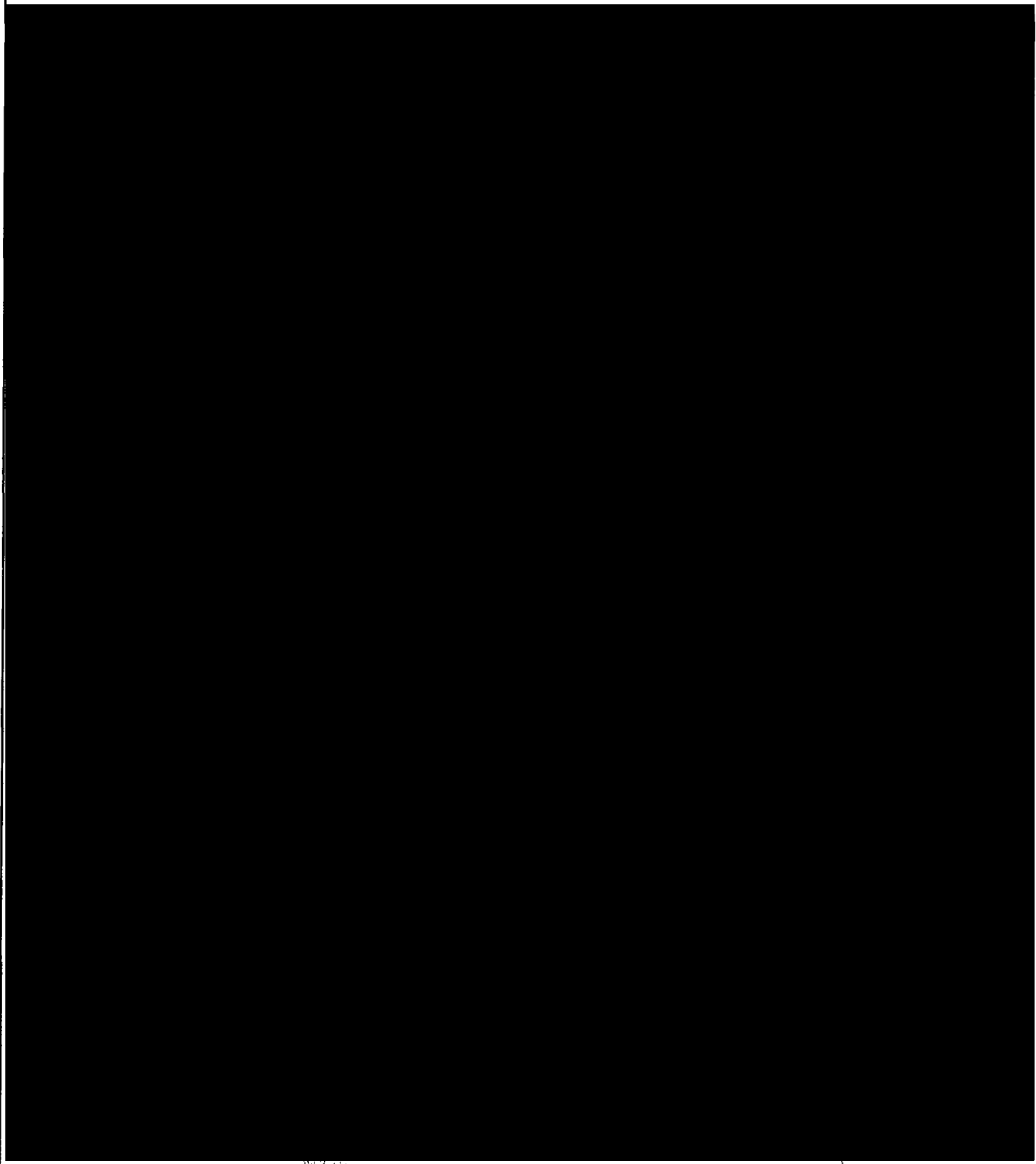
Sum#MCS
on subject
48582496
74457362
11099275

8095
07142304
02058366
52217736

ESTADOS UNIDOS REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos.
Comandante
de la

294

293



SurPKC
on 1 Ago 1
4054240
7442733
1106057



AP/GR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1103 de 5909

GENERAL DE LA REPUBLICA
ia de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

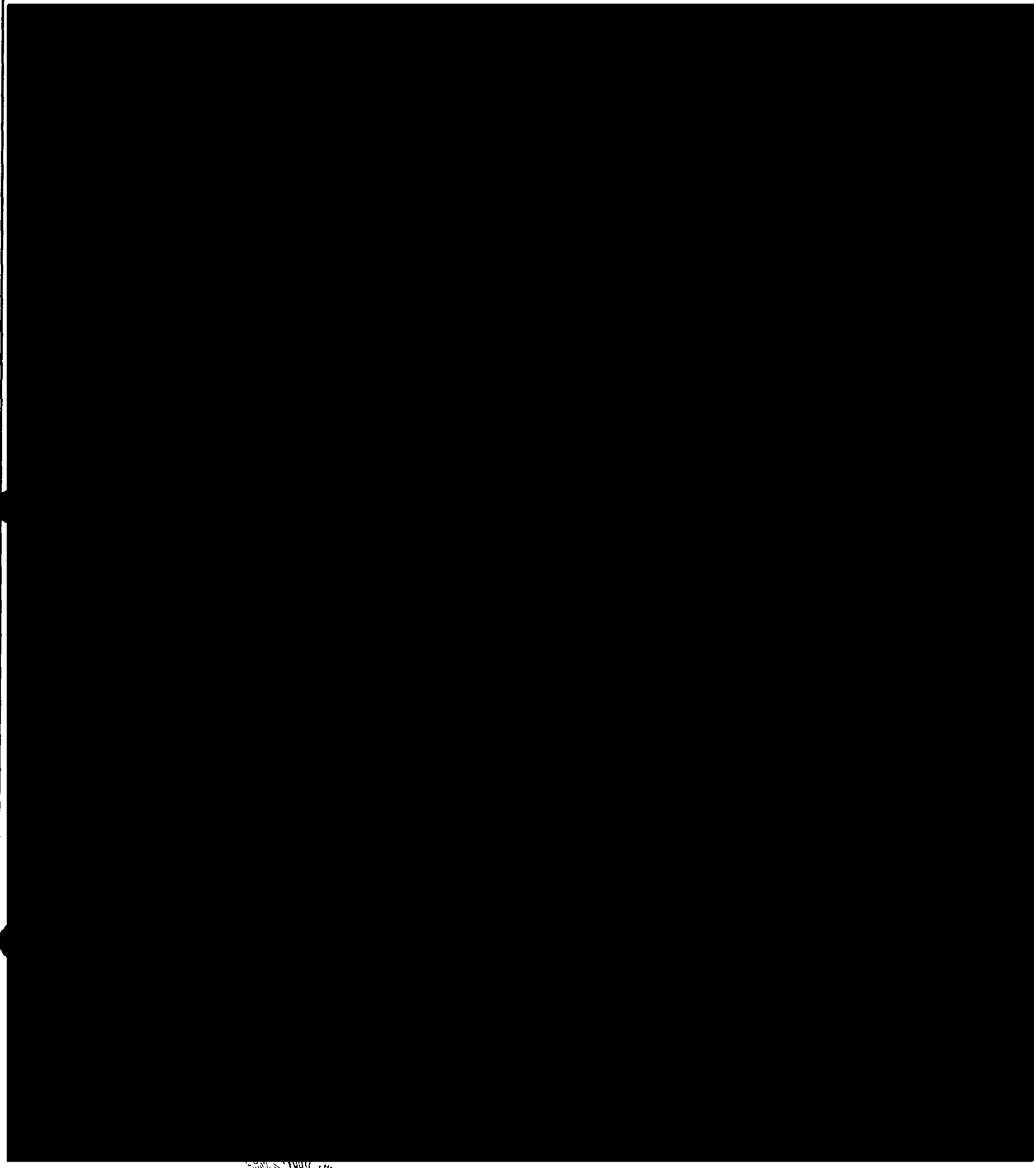
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

298



294



PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1104 de 5909

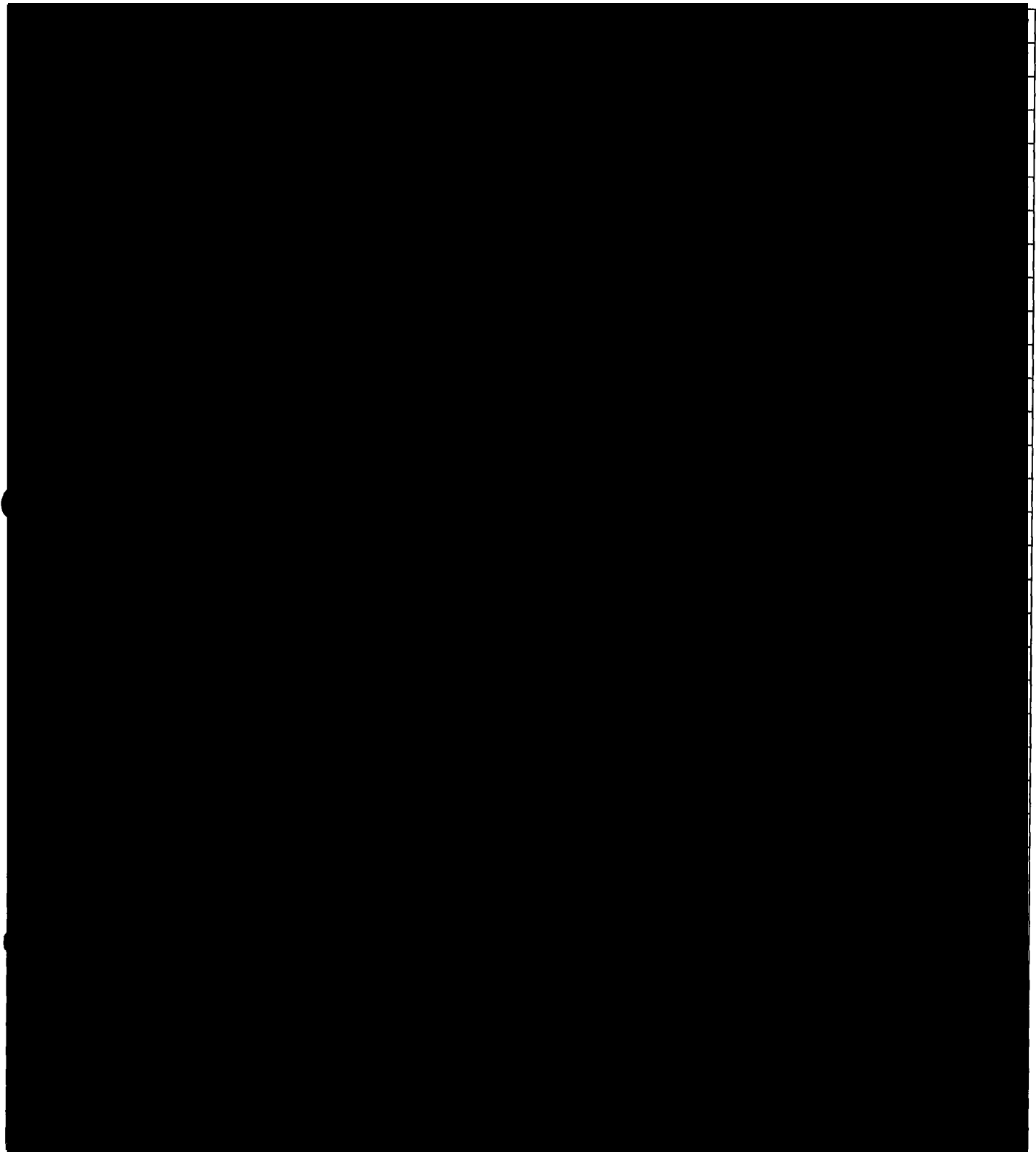
GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Atención y Servicios a la Comunidad
y de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



S62



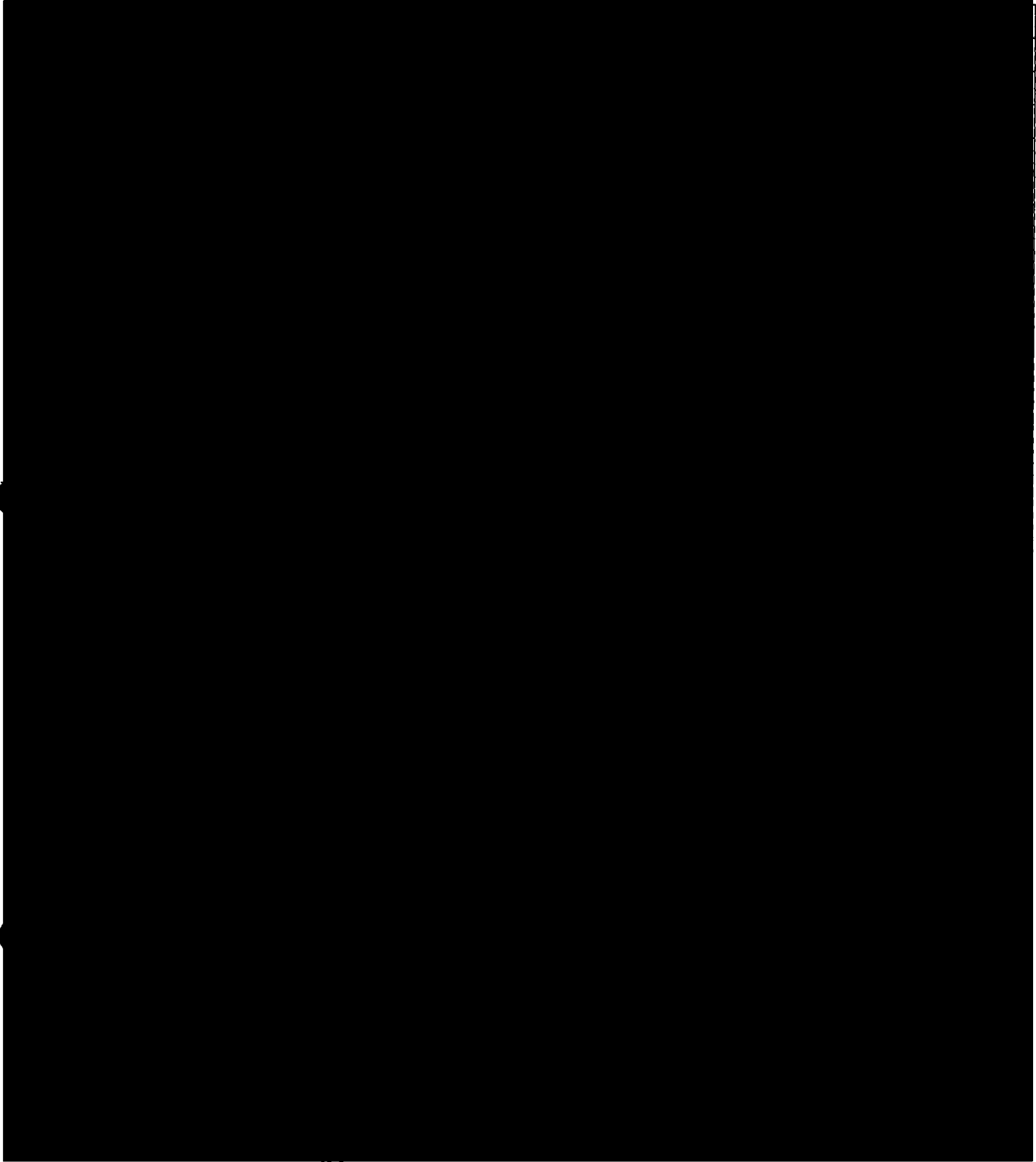
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1105 de 5909

SupPn
on uba
40595
74437
11699

SEPS
222308064
65351071638947
02052075529699
4076152241443

AGENCIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación



5117
09 09
40505
74427
11059

2094
71038042
30229408
22141340

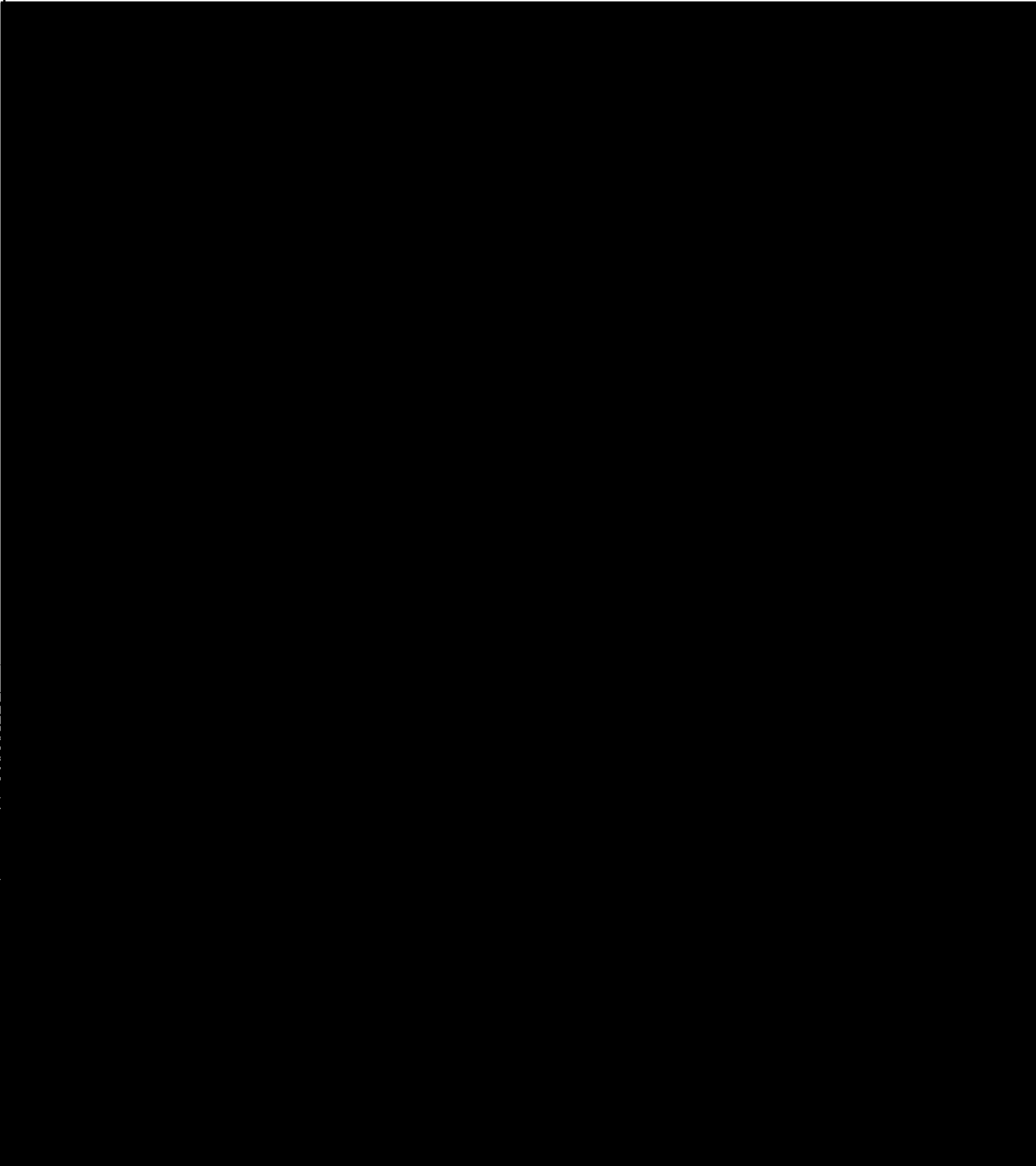
AR FOR SDH PSC OP 23/09-2016-157177-37-Z

GENERAL DE LA REPUBLICA
ria de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
n de Investigar

Página 106 de 5909

298

297



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
AP-PRO-SB-DE-01-001-2015-23-09-2016-157177-37-Z

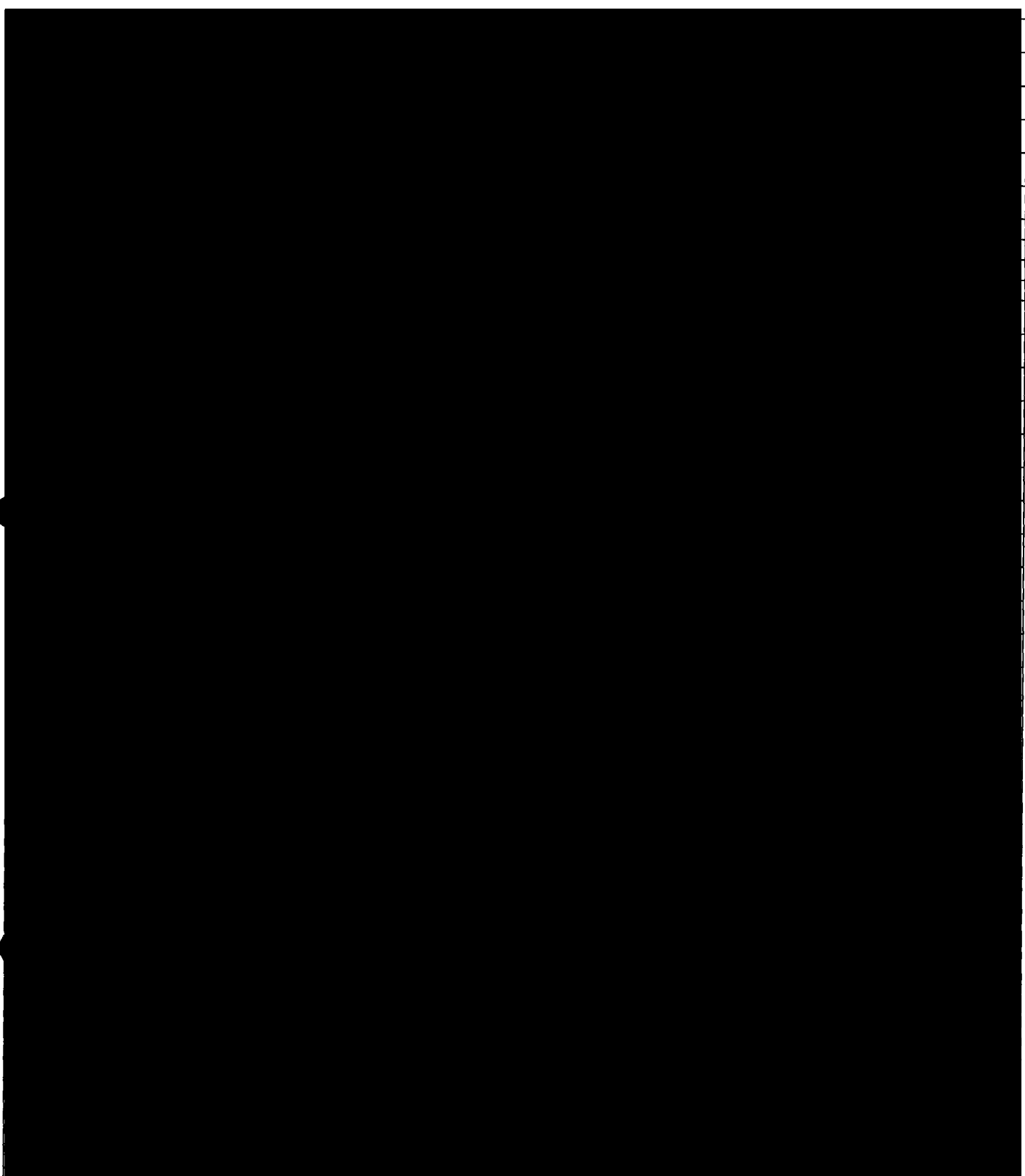
Sub
Dir
402
744
110

de Derechos Humanos, Pagina 1107 de 5909
y Servicios a la Comunidad

Investigación

299

862



AMBER SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1108 de 5909

Sup
00.02
46597
74437
11060

GENERAL DE LA REPUBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

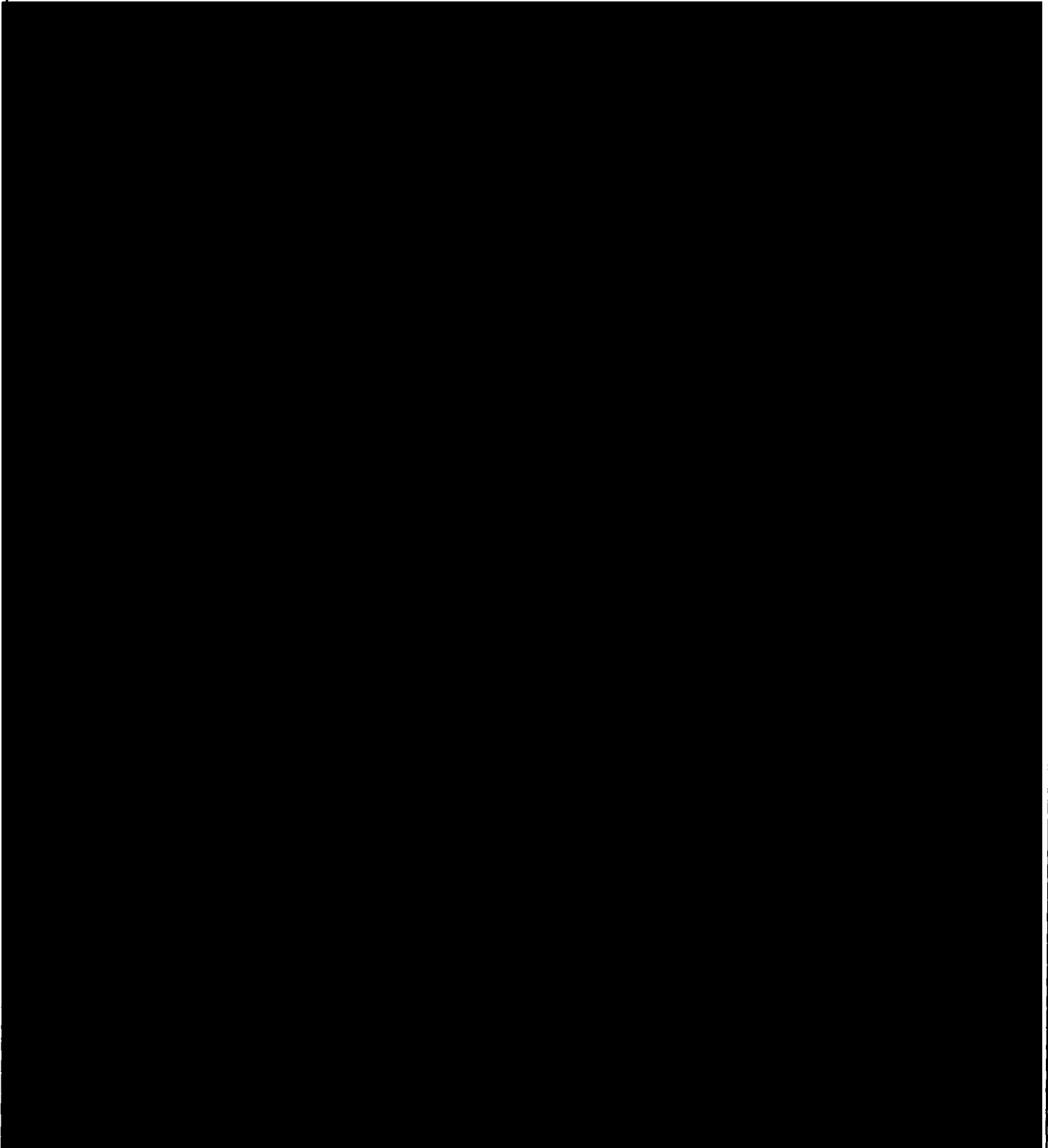
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

300



299



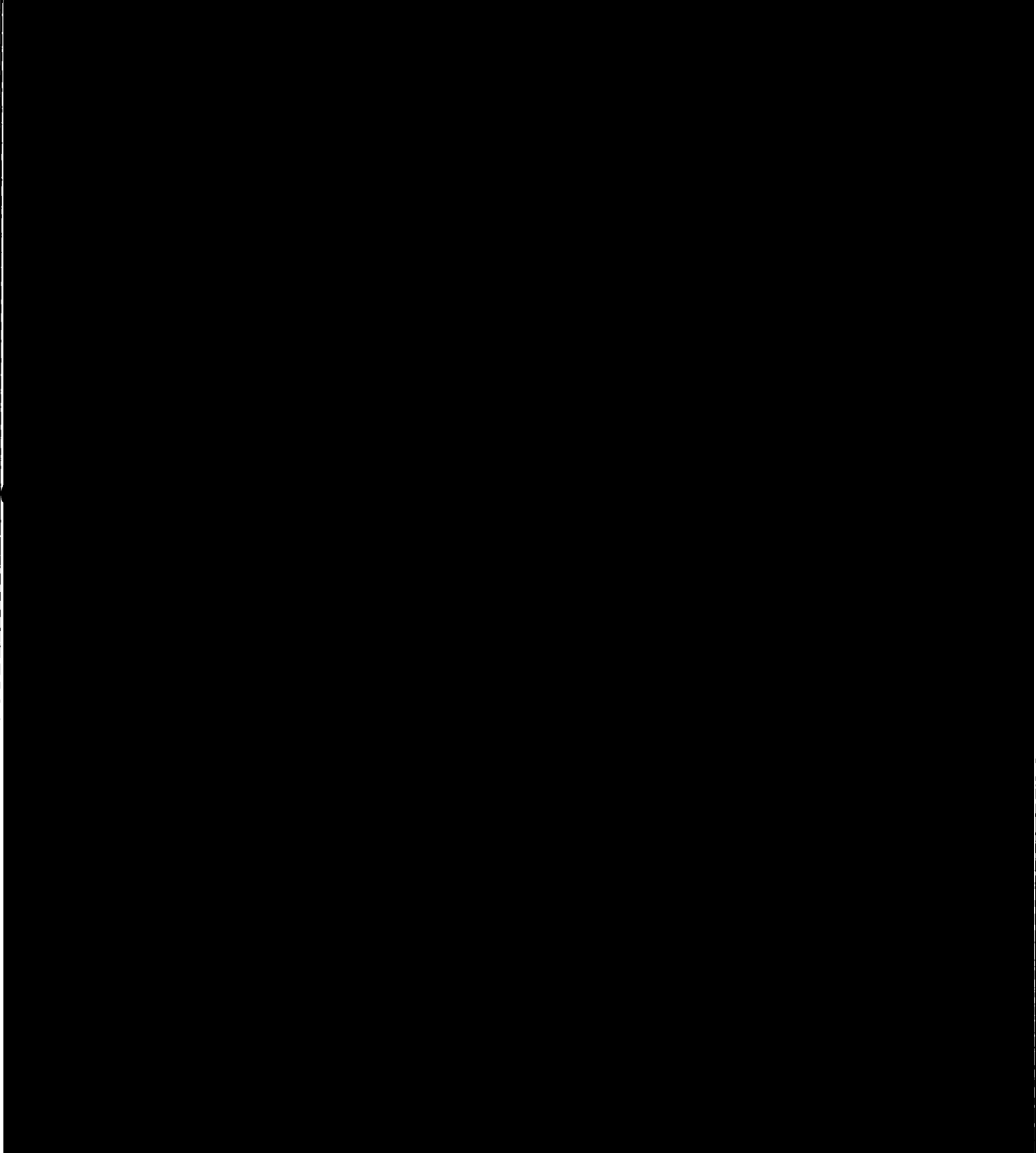
GR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1109 de 5909

Self-KCS 11
01-08-2011
4659245858
7443733580
1106927232

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SunPROM
on Objec
4699496
7442735
11059572

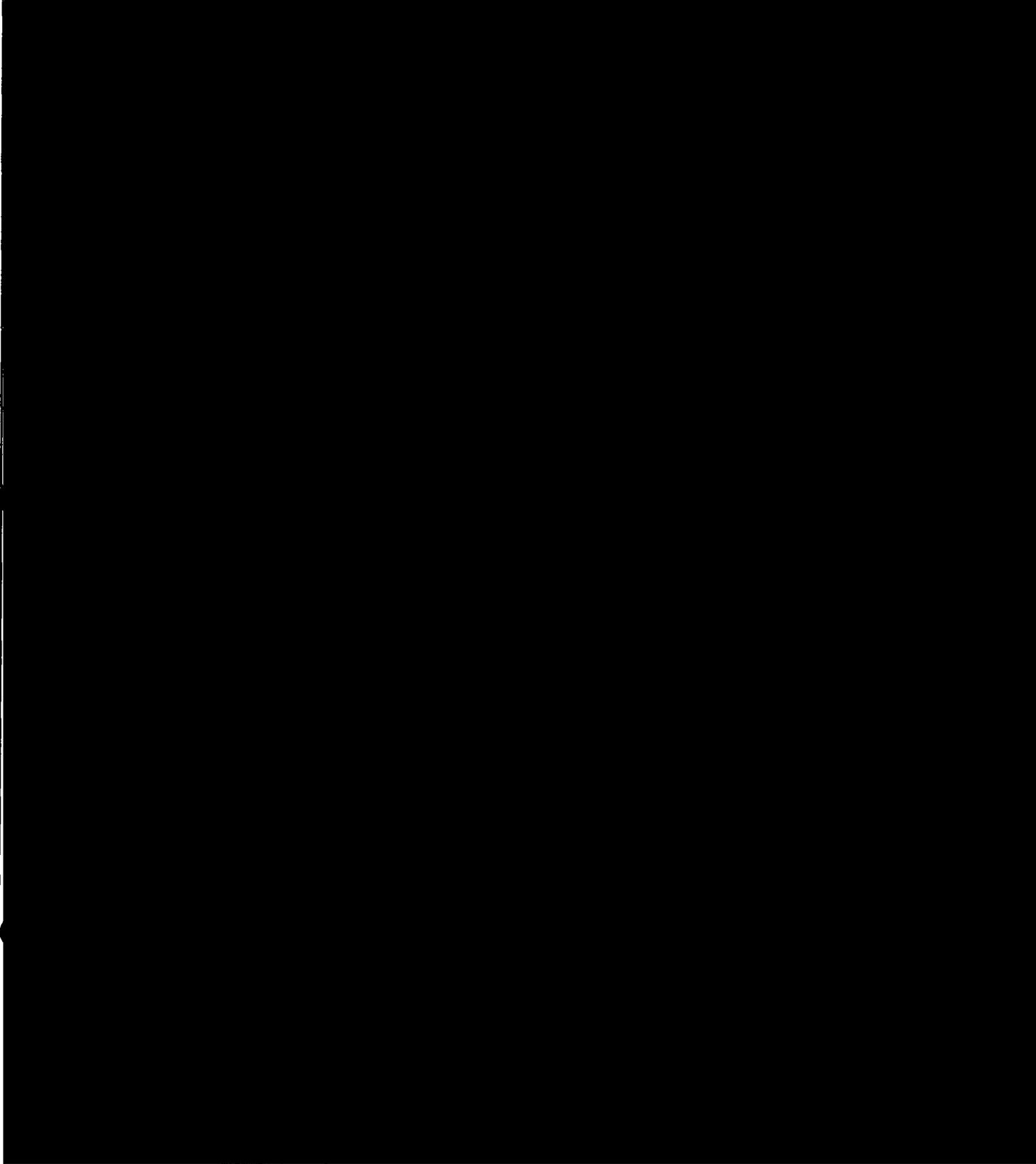
02239500
08351071033021
020520952330
4076152211115



PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1110 de 5909

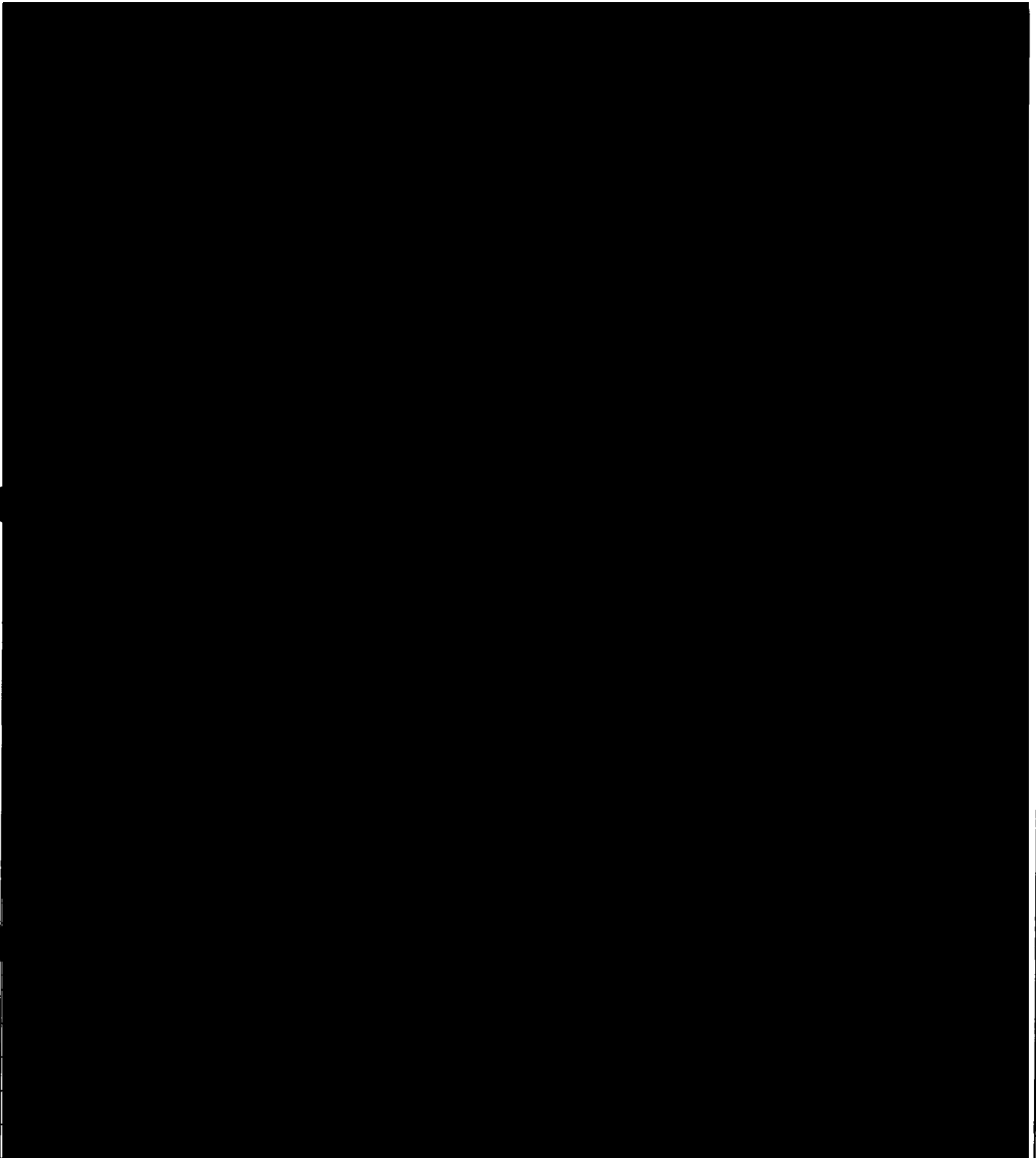
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



SurPKC31
001-09921
405924098
744273588
110567589

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1111 de 5909

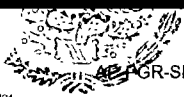
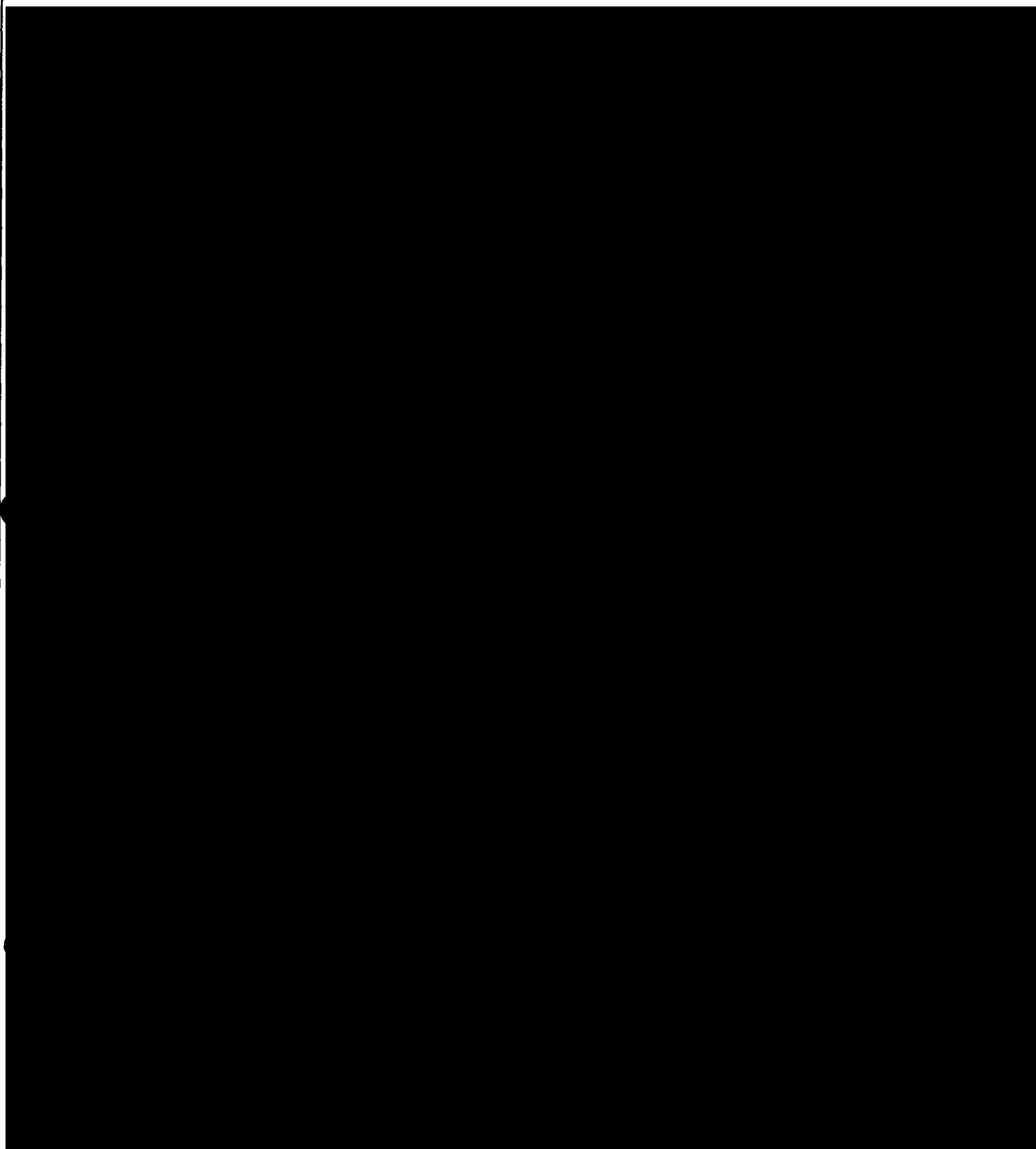


AP-BGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Pagina 1112 de 5909

Stav
09 01
4059
7443
1100

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigaci

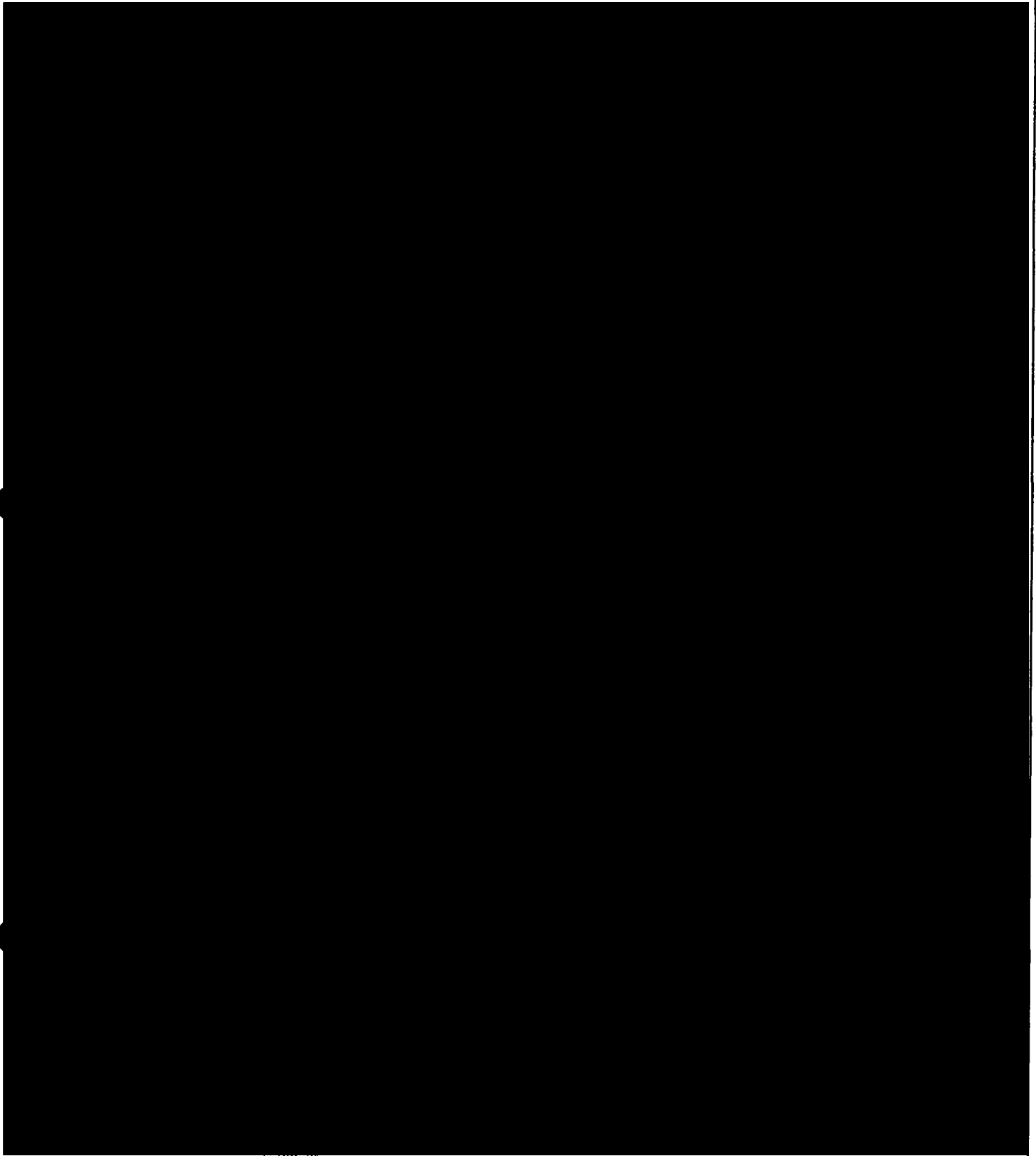


GR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1113 de 5909

SanPAC
on obje:
4059248
7442733
11050575351730940.236881792550005267102517101393499.4076152213

GENERAL DE LA REPÚBLICA
uría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
Investiga



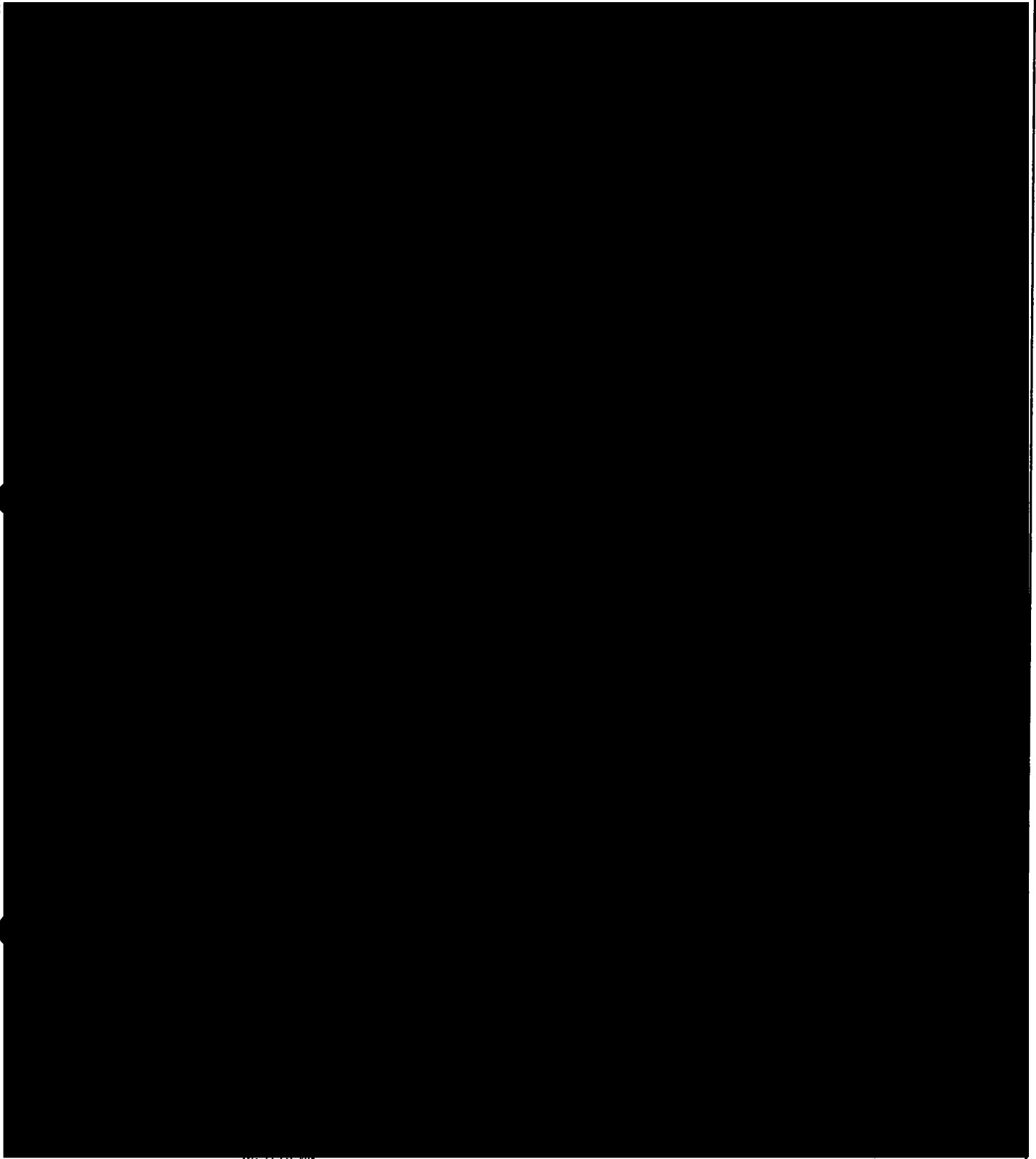
GR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1114 de 5909

SurPKC
on 23/09/16
4636249
7442733
1106993



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Resistencia



AP-PGR-SDHPDSC-QI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

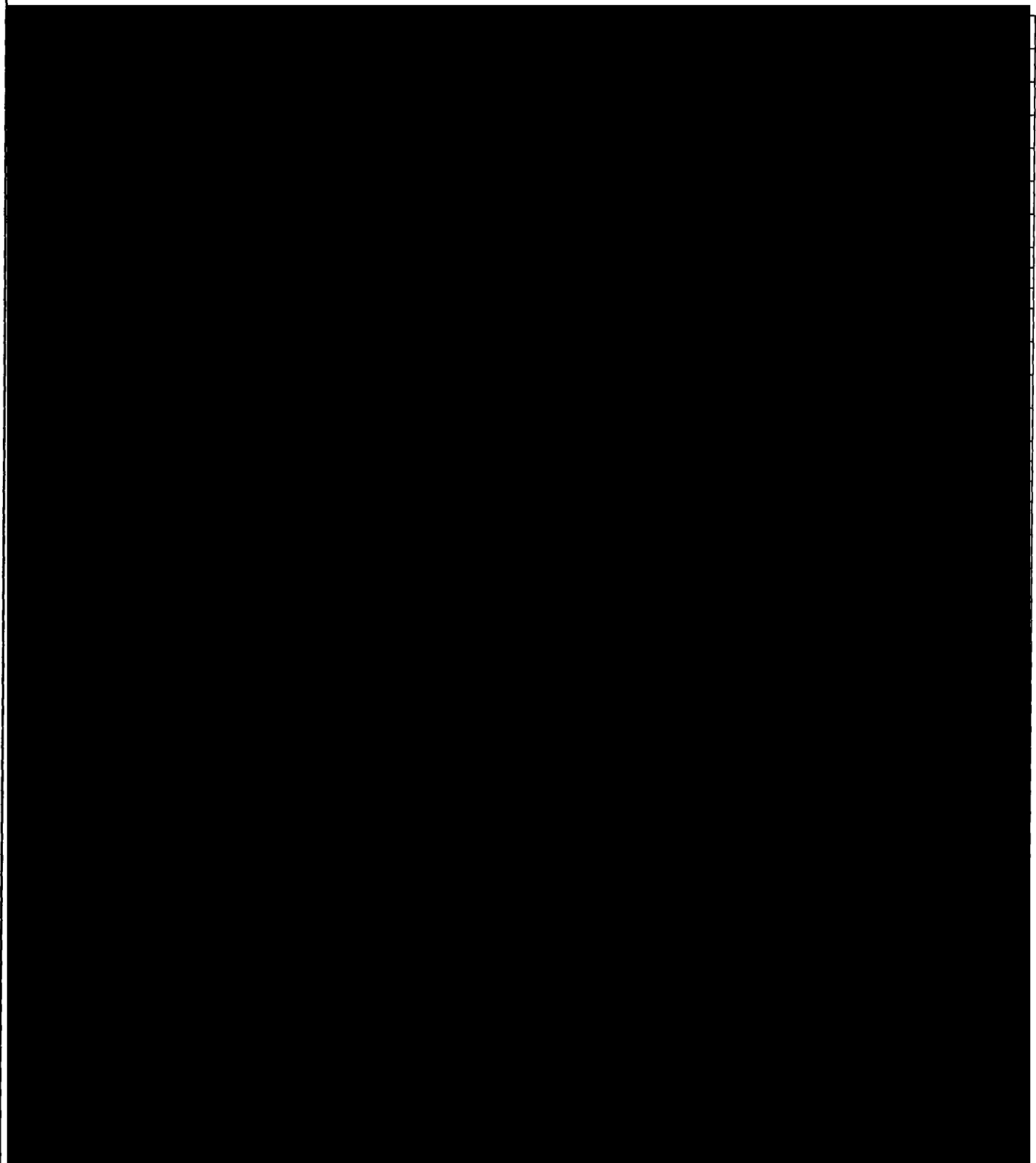
Pagina 1115 de 5909

San
un
de
744
1100

LA REPUBLICA
e
m
m



307
306

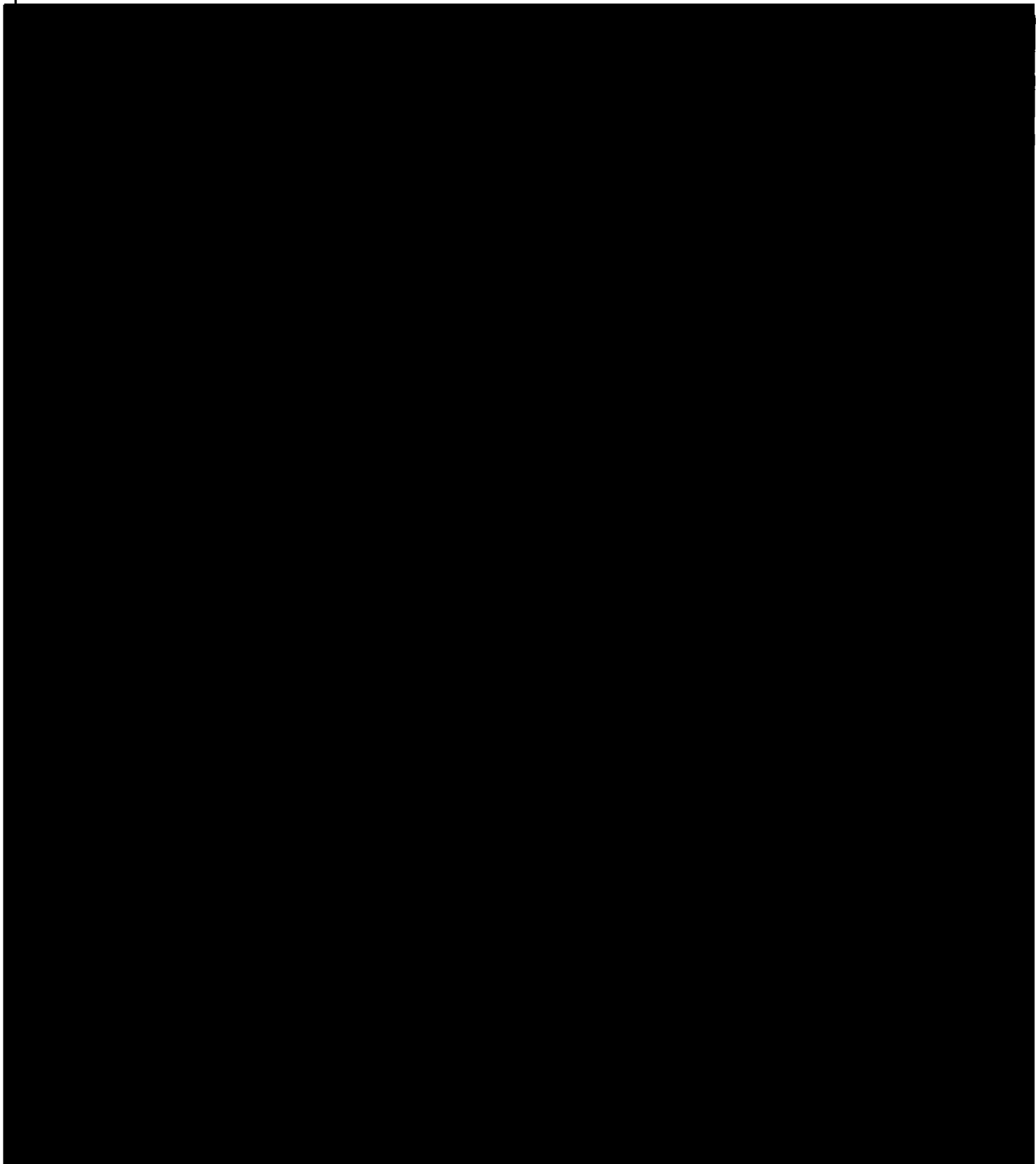


HR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

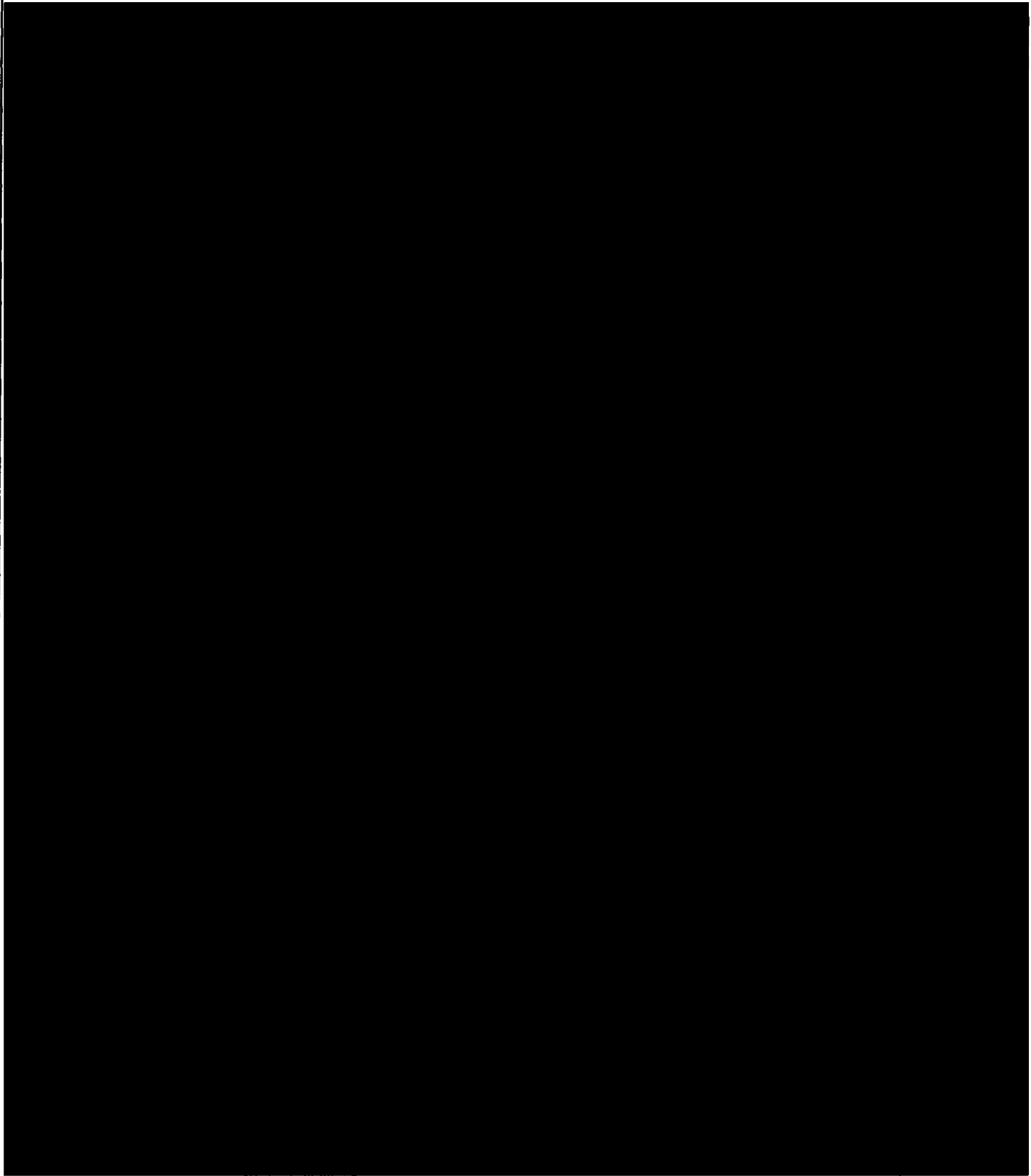
Pagina 1116 de 5909

SECRETARÍA DE LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Defensa y Servicios a la Comunidad

591
09
483
726
110



NPA
...
...



ART. 110 FRAC. V, VII LFTAIP

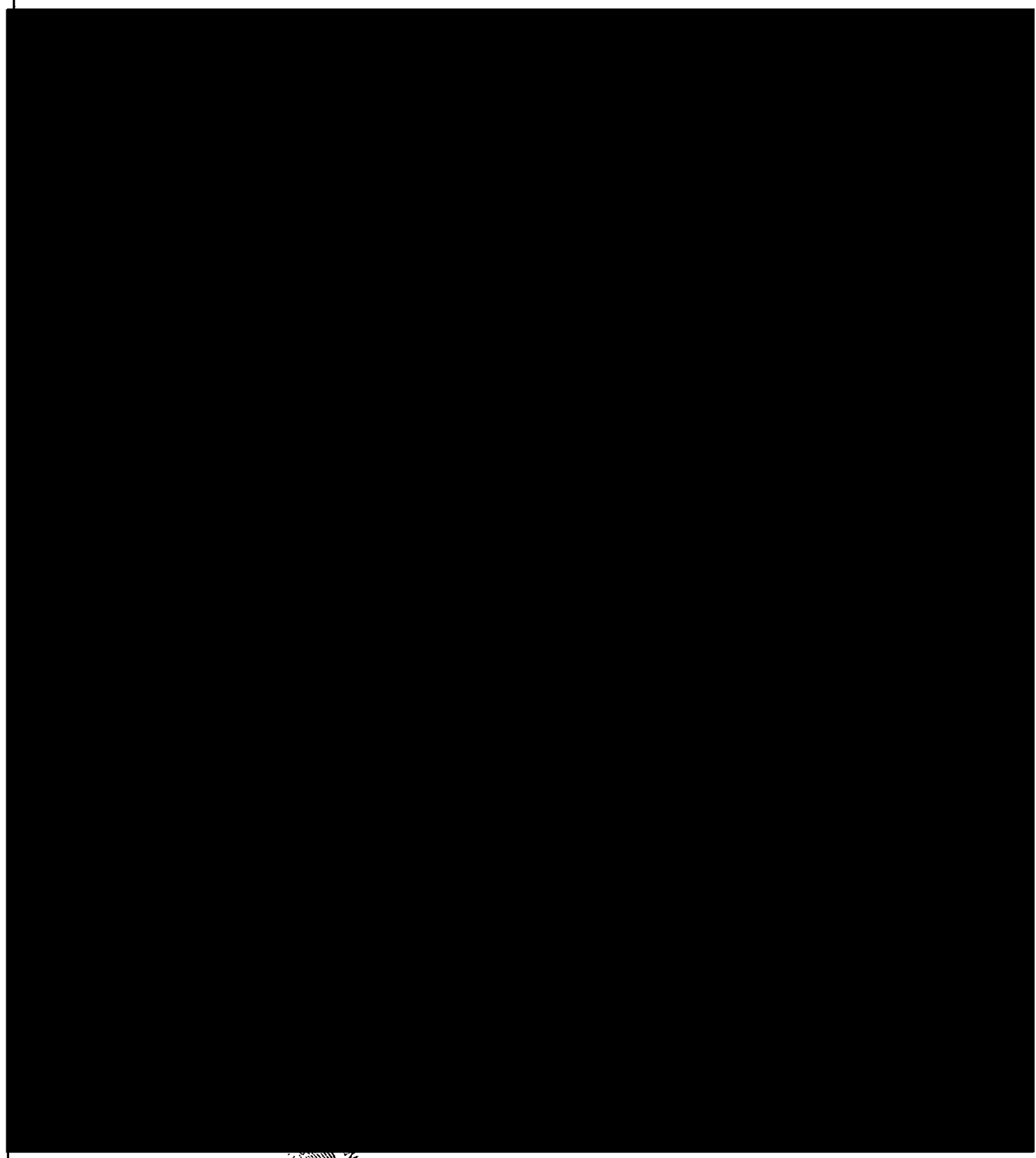
Pagina 1118 de 5909

Stamp
en ab
4009
7447
11050



F
a
v
r
a
r
y

310
309



ABIPGR SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

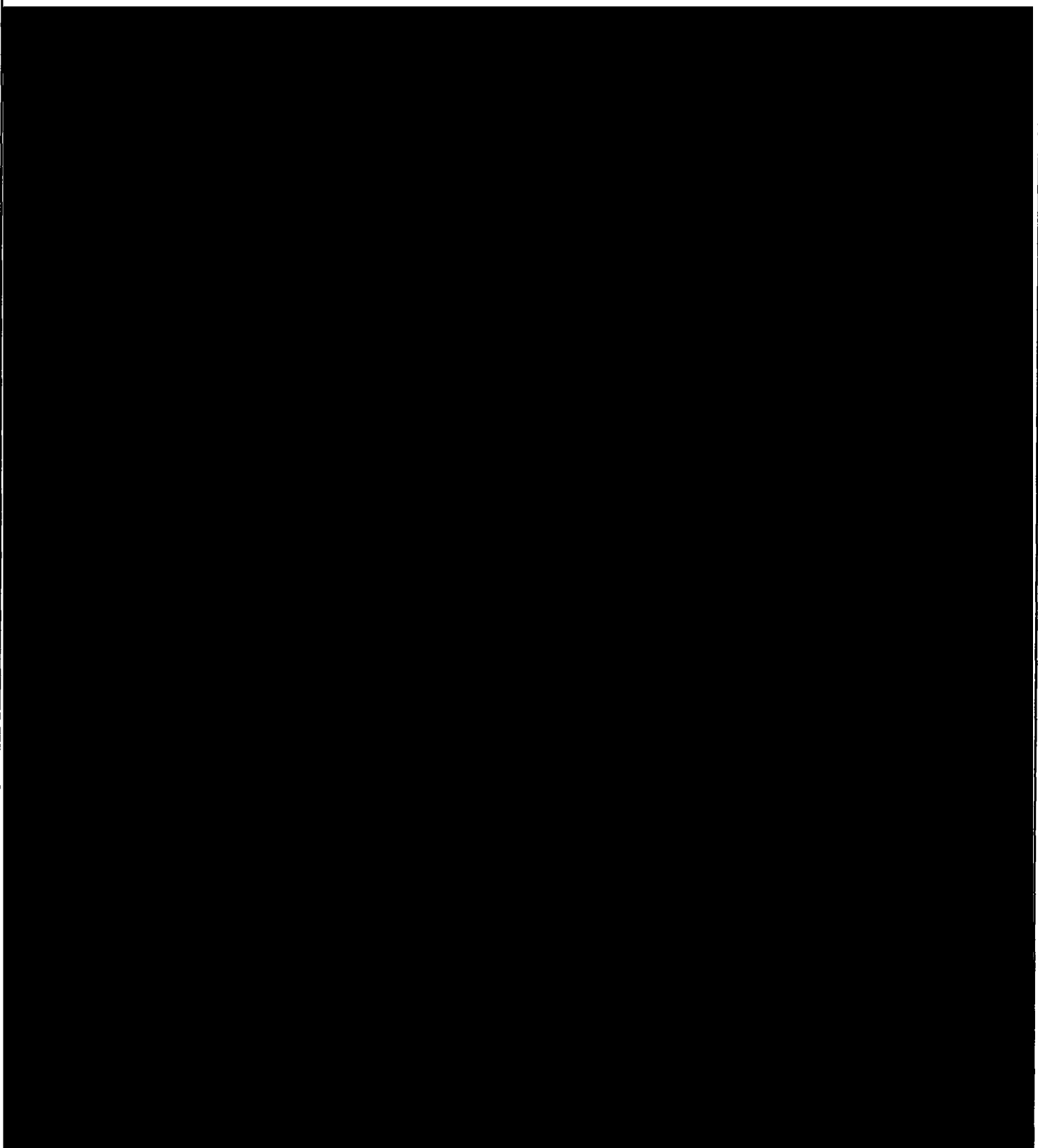
Pagina 1119 de 5909

Sumario 11
en el tomo 11
489921654
7442733880
1105927582

ENERGIA DE LA REPUBLICA
de ... manos,
to y Se ...
de la ...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

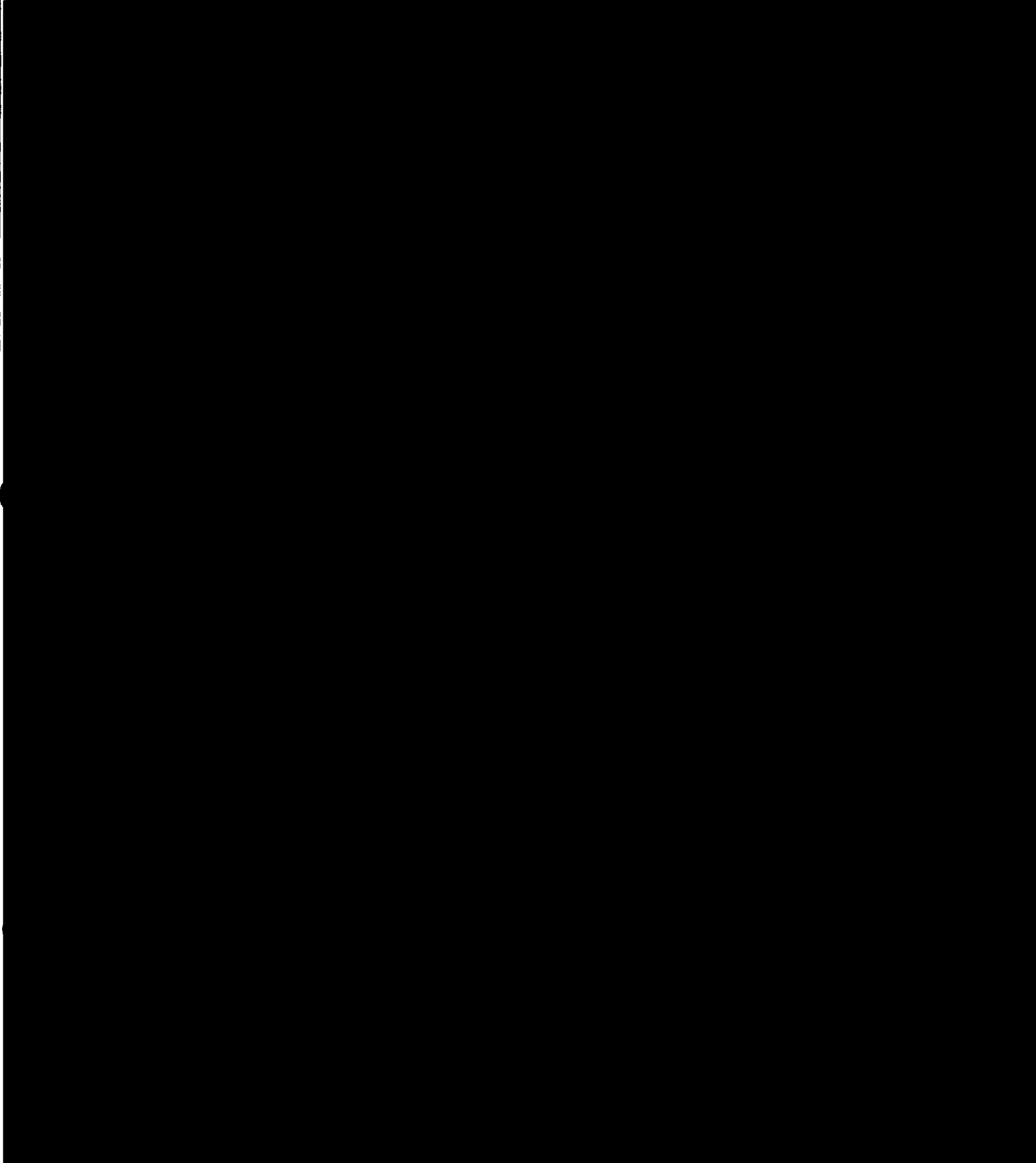
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1120 de 5909

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y SECCIÓN DE COMERCIO
EXTERNO



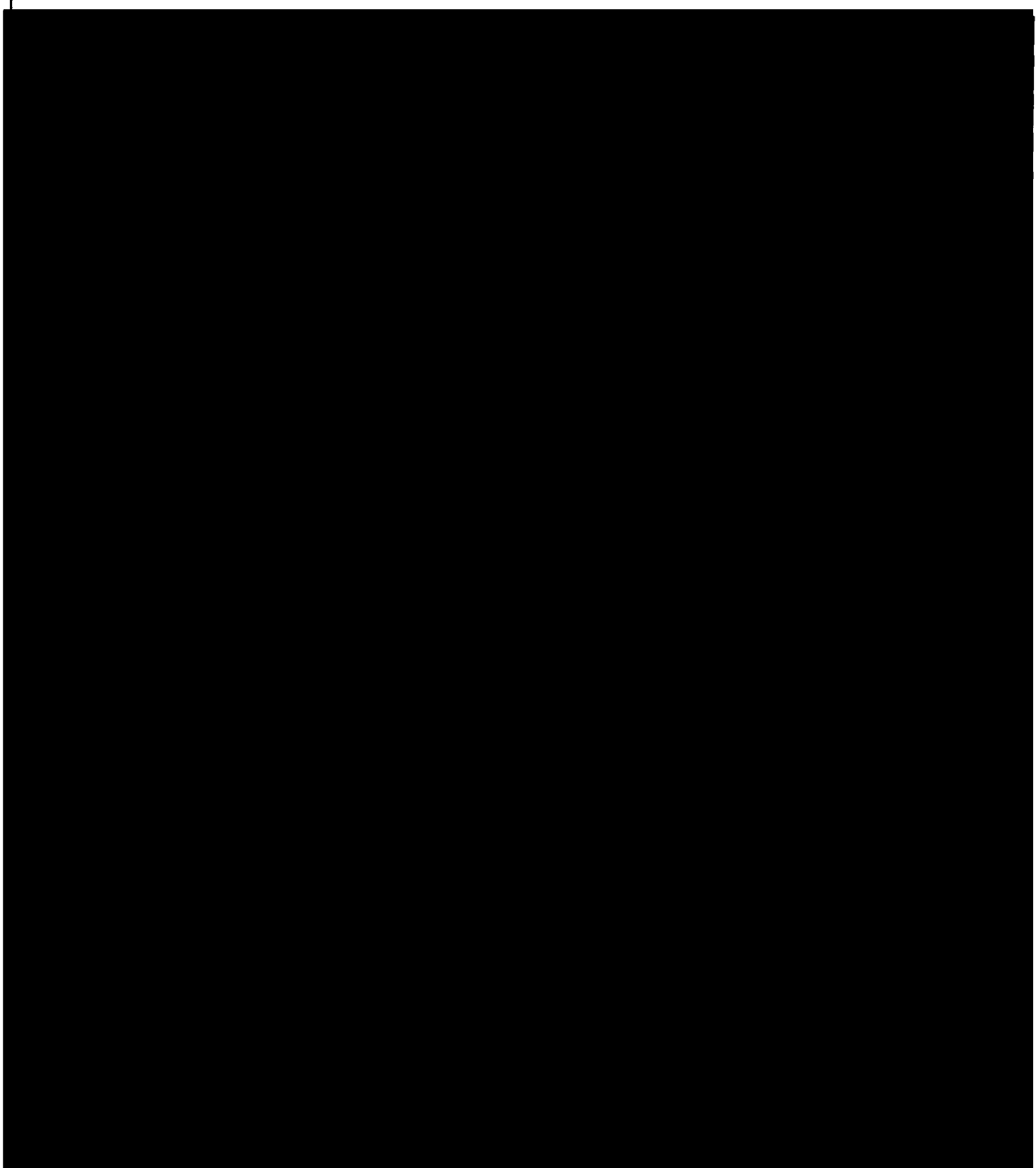
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1121 de 5909

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

313

312



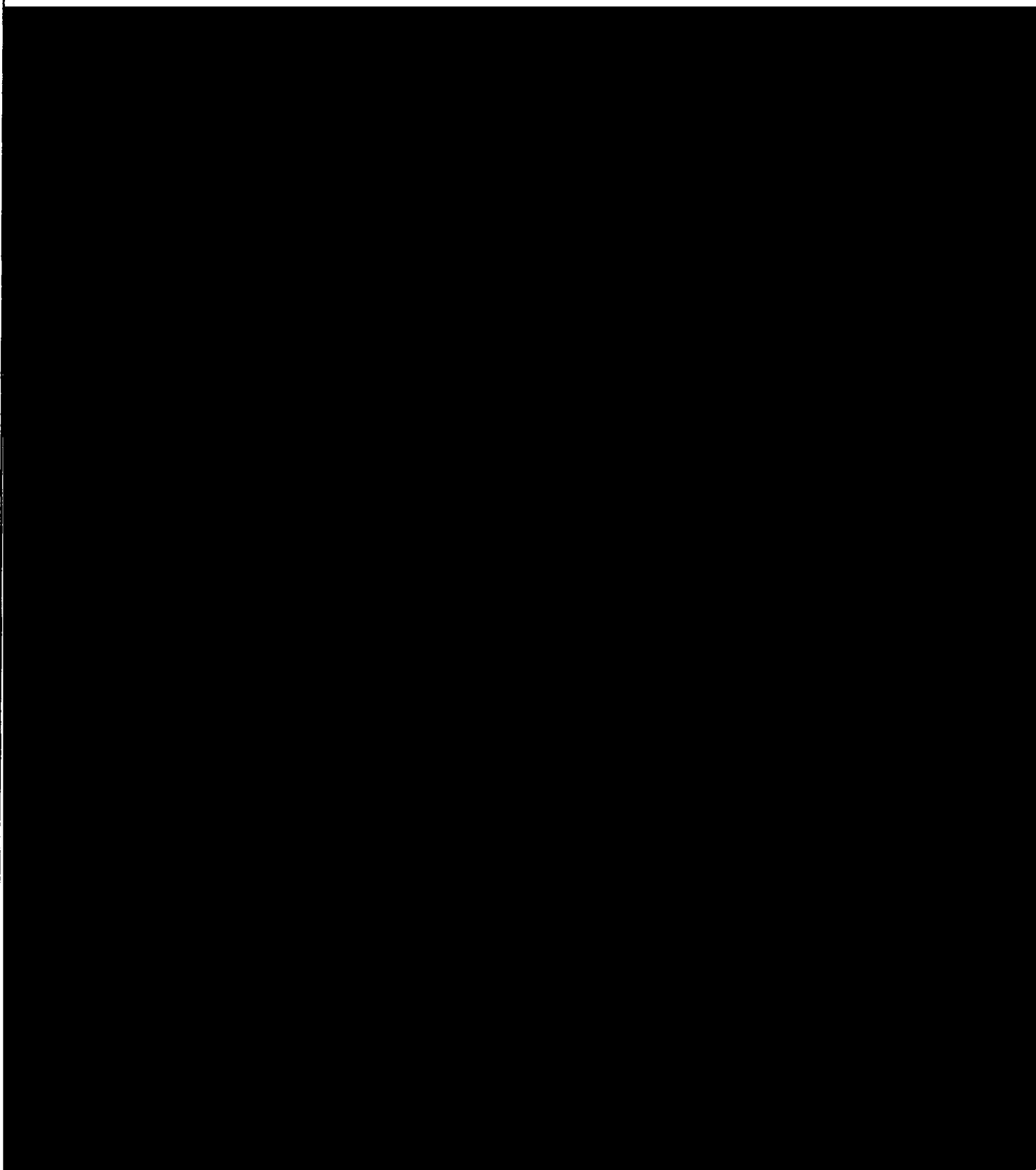
SR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1122 de 5909

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

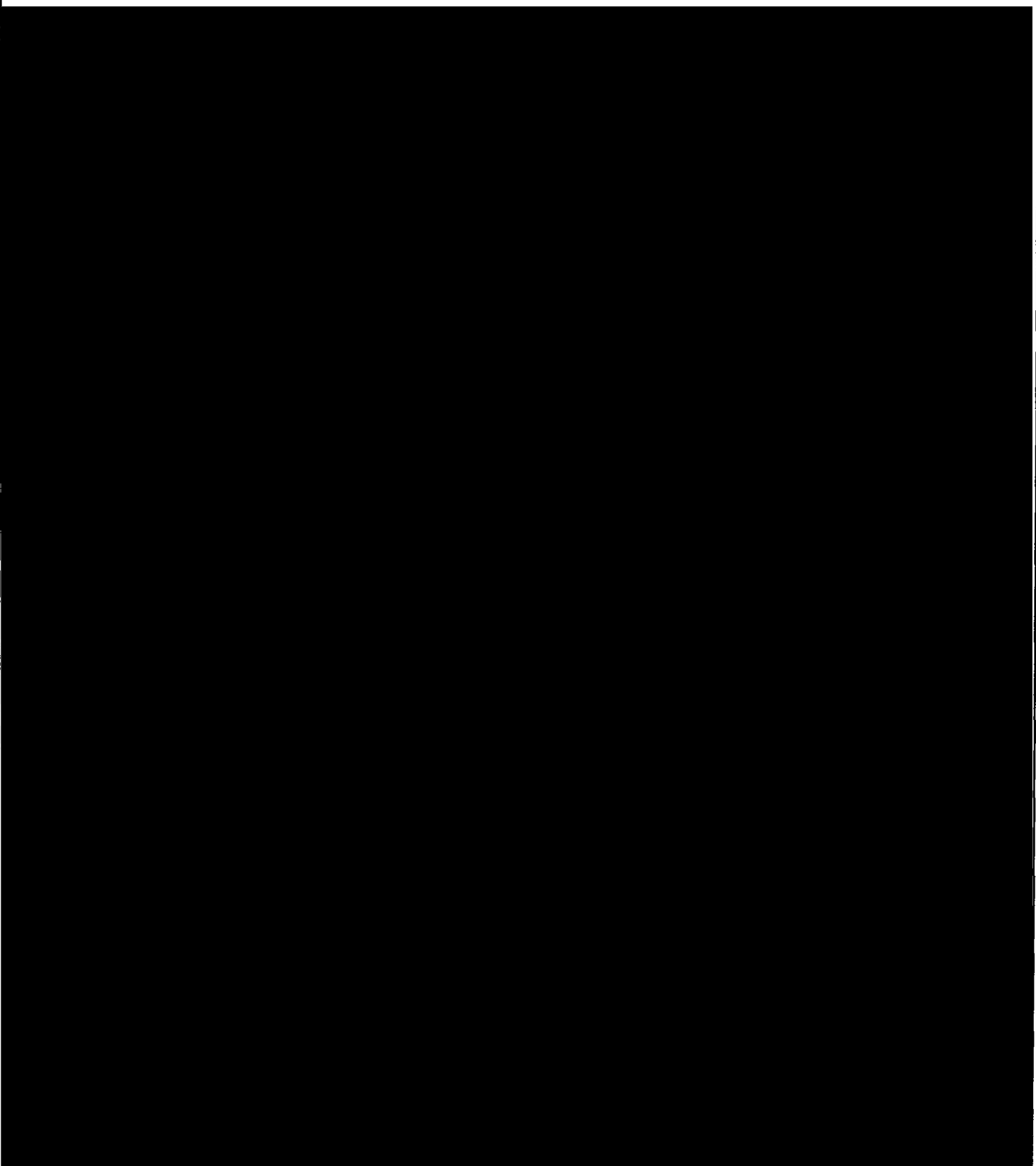


AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1123 de 5909

SUP
0042
4030
7442
1106

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

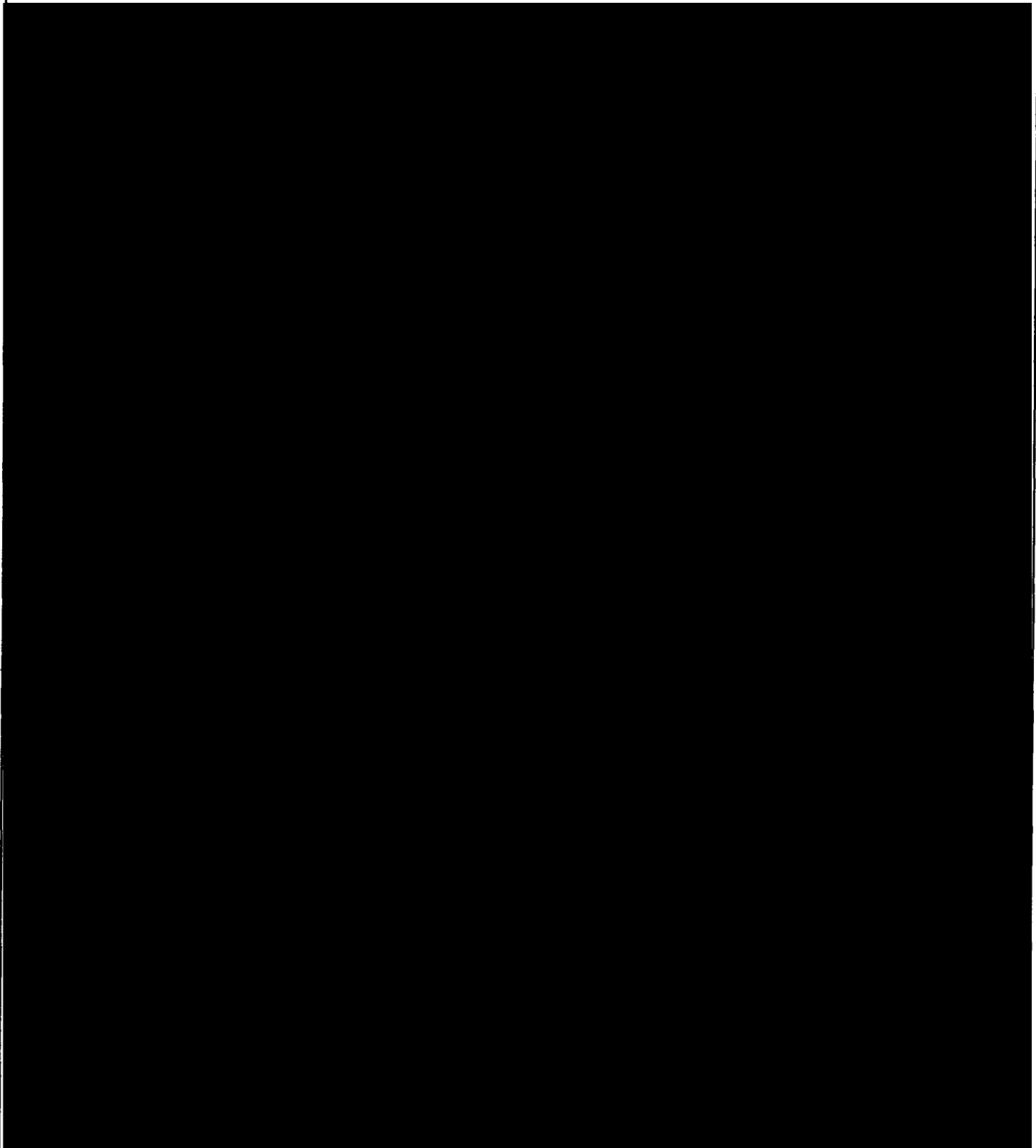


AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

SupPGR 11
en 2016
447912100
7447733680
1105657585



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

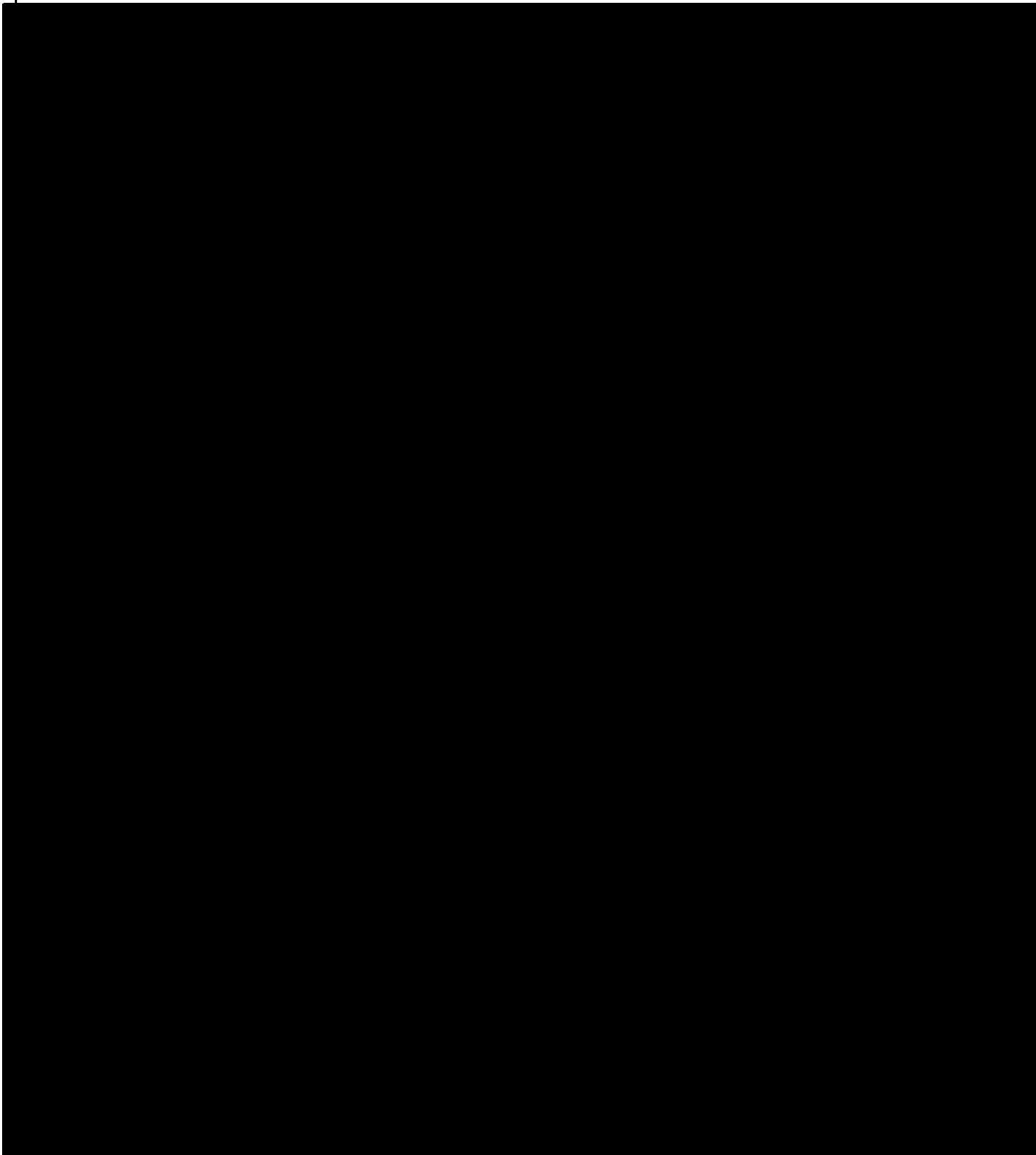


Sistema de
Control de
Acceso
1105957

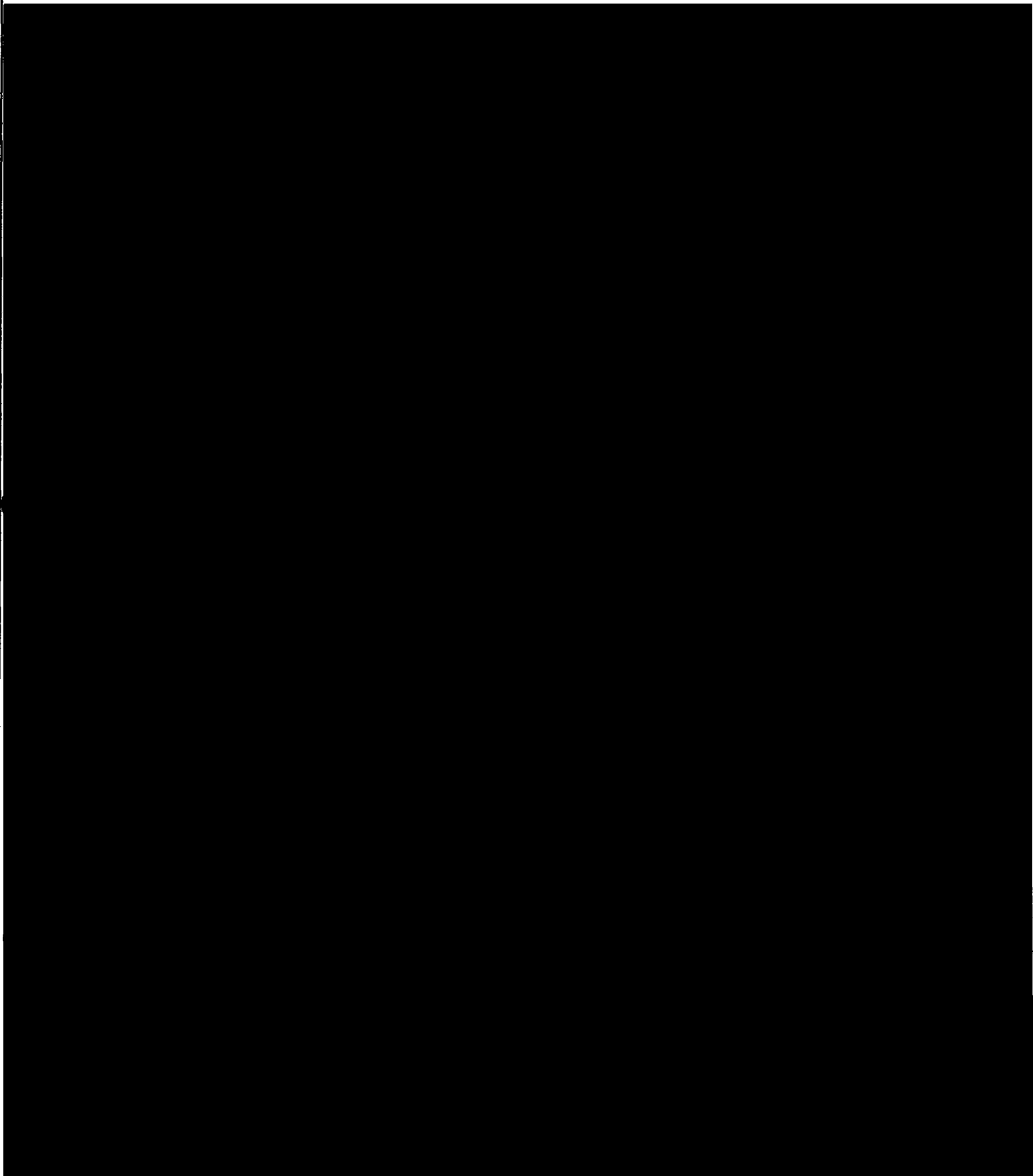
AP-PROF-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1125 de 5909

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Litigio y Servicios a la Comunidad
de Investigación



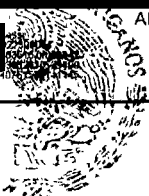
31/09/2016
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



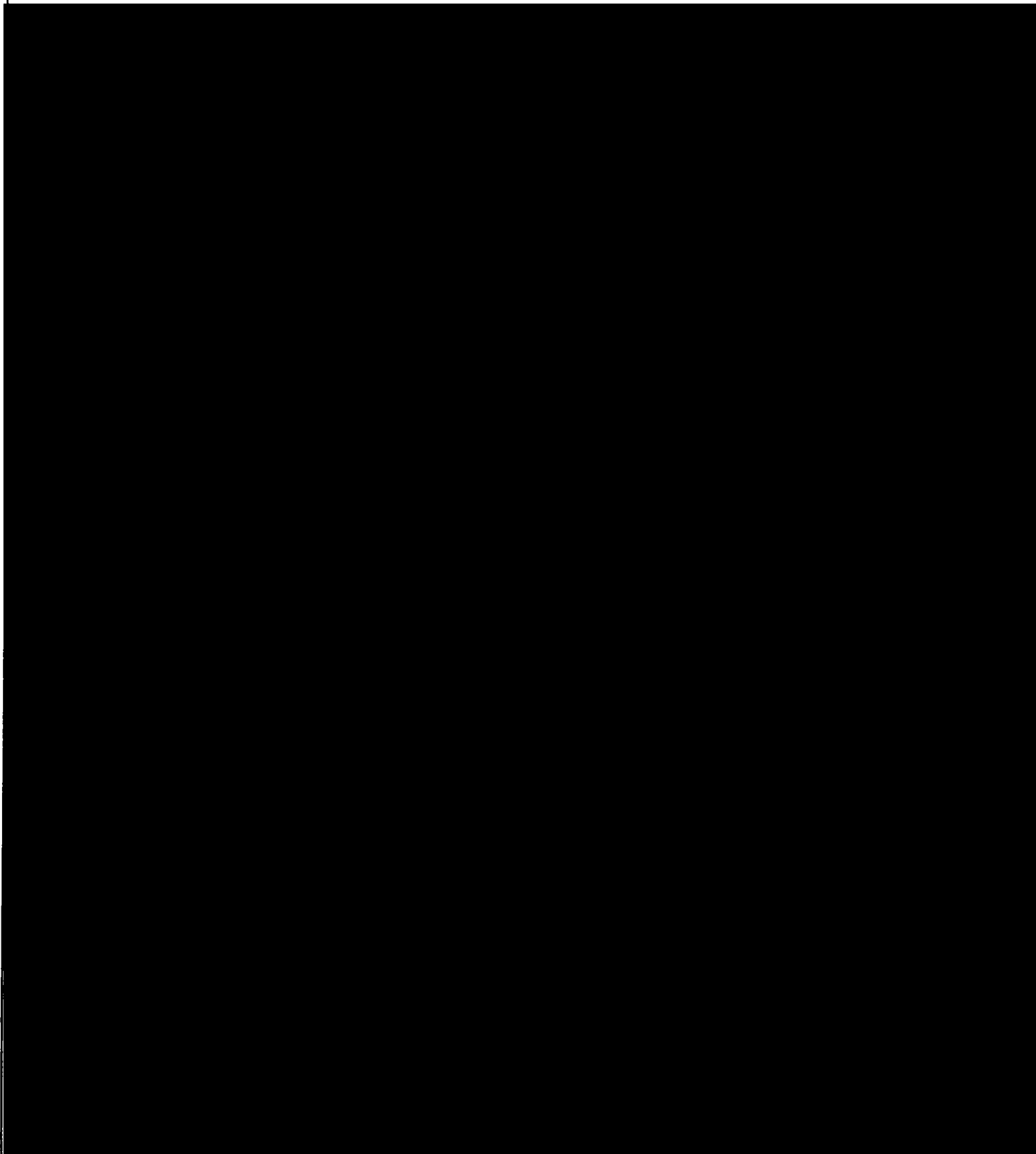
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1127 de 5909

SE
1106957585173983022628110255900650710251710139349220



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Telecomunicaciones,
y Servicios a la Comunidad
de investigación

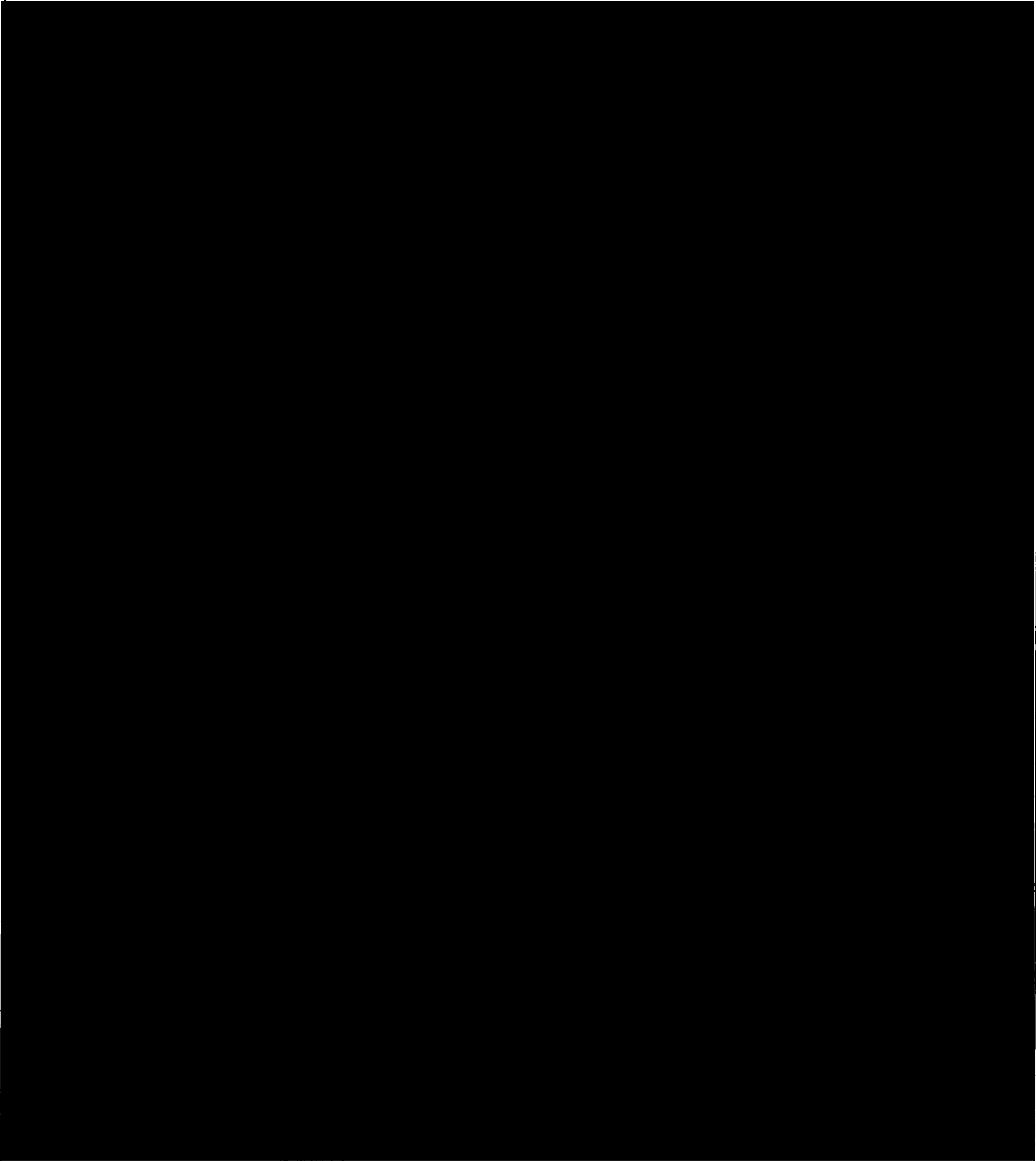


SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1128 de 5909

SurPKCS1
en 1496
40554862
74473388
110606758

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
a manos.
Comunicación

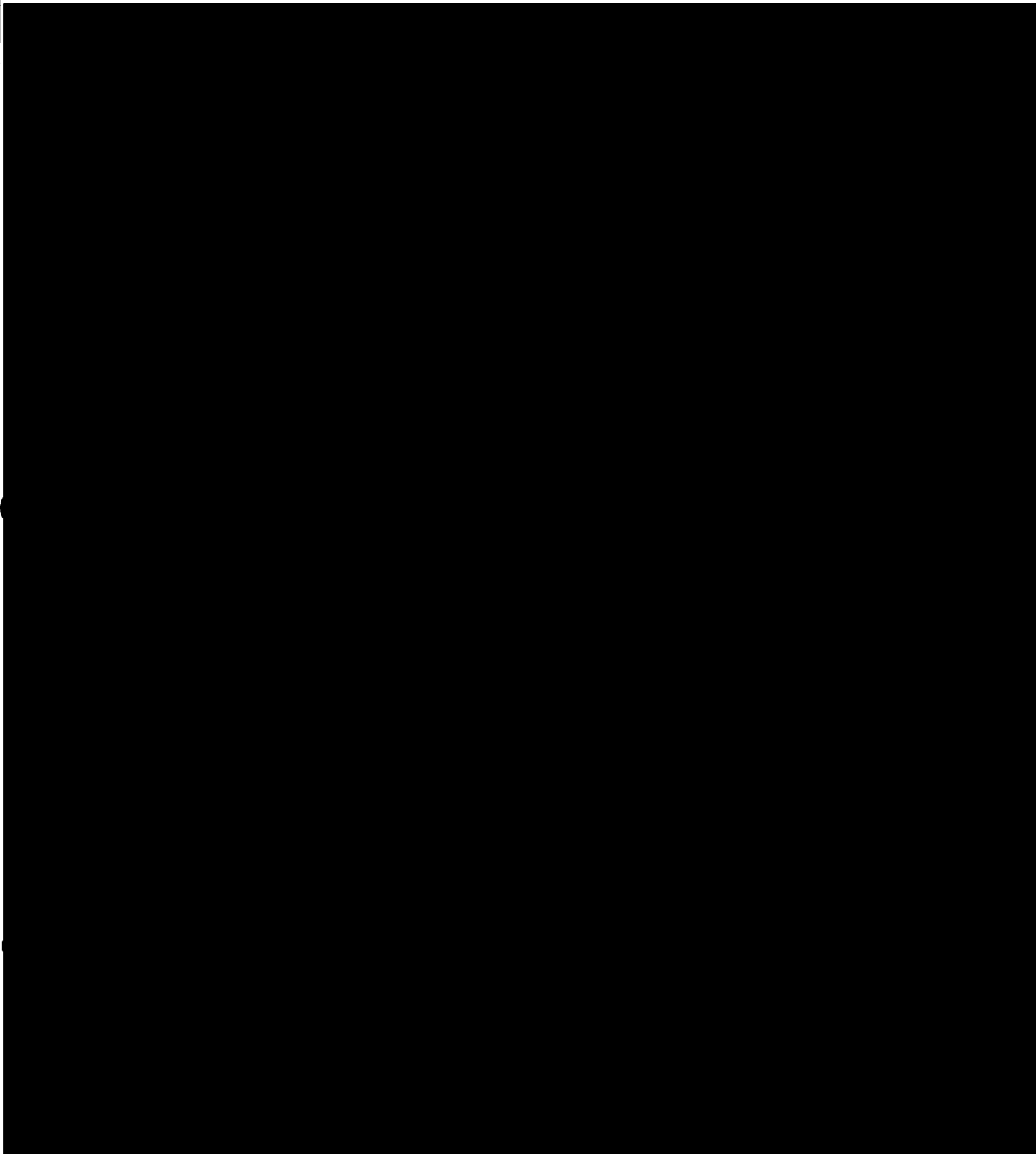


PR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1129 de 5909

SupKd
09/08/06
465624
744073
110599

ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



SUP
603
405
744
110



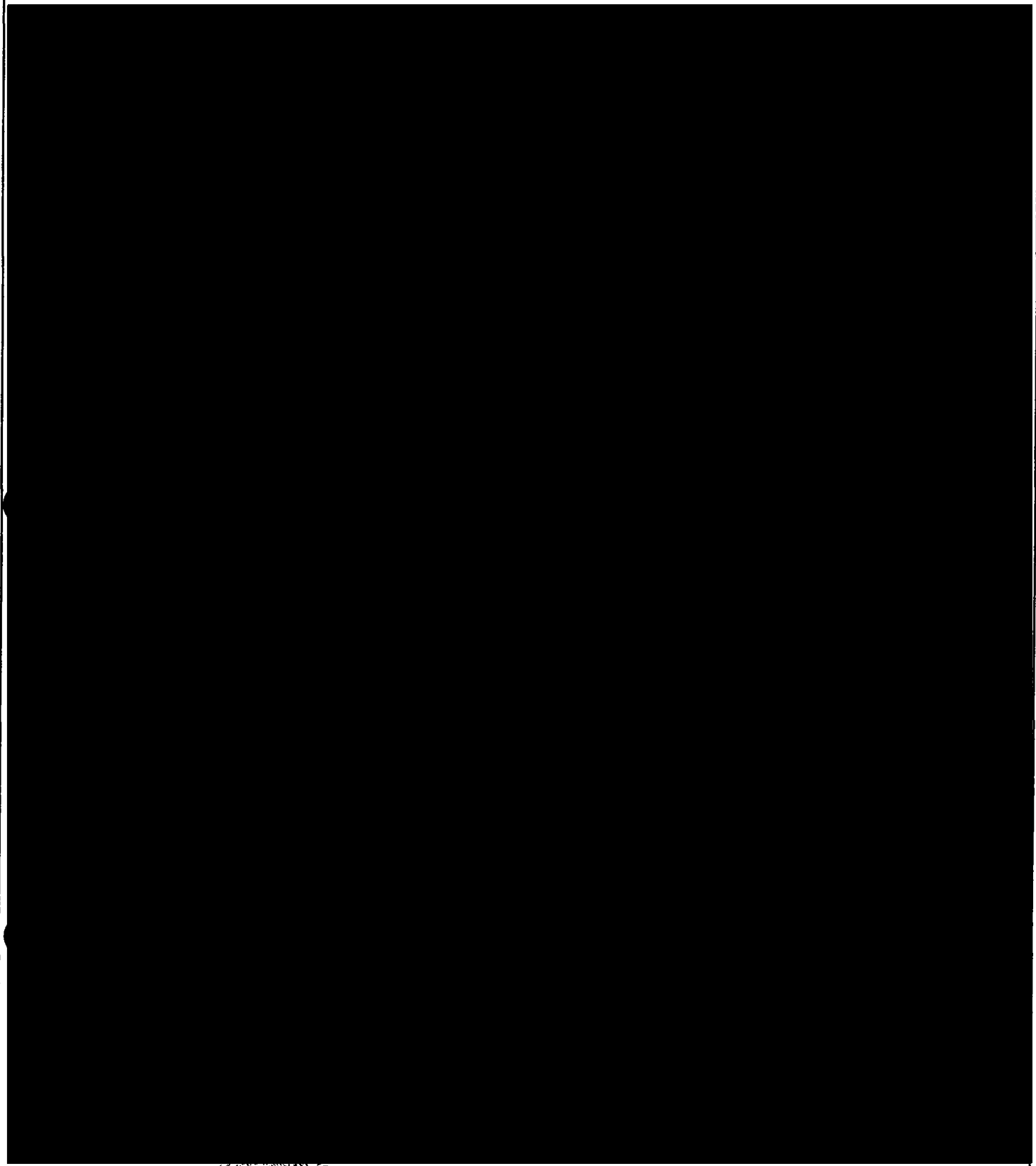
P-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1130 de 5909

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

322

321



P. PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1131 de 5909

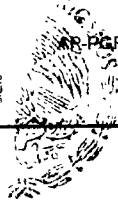
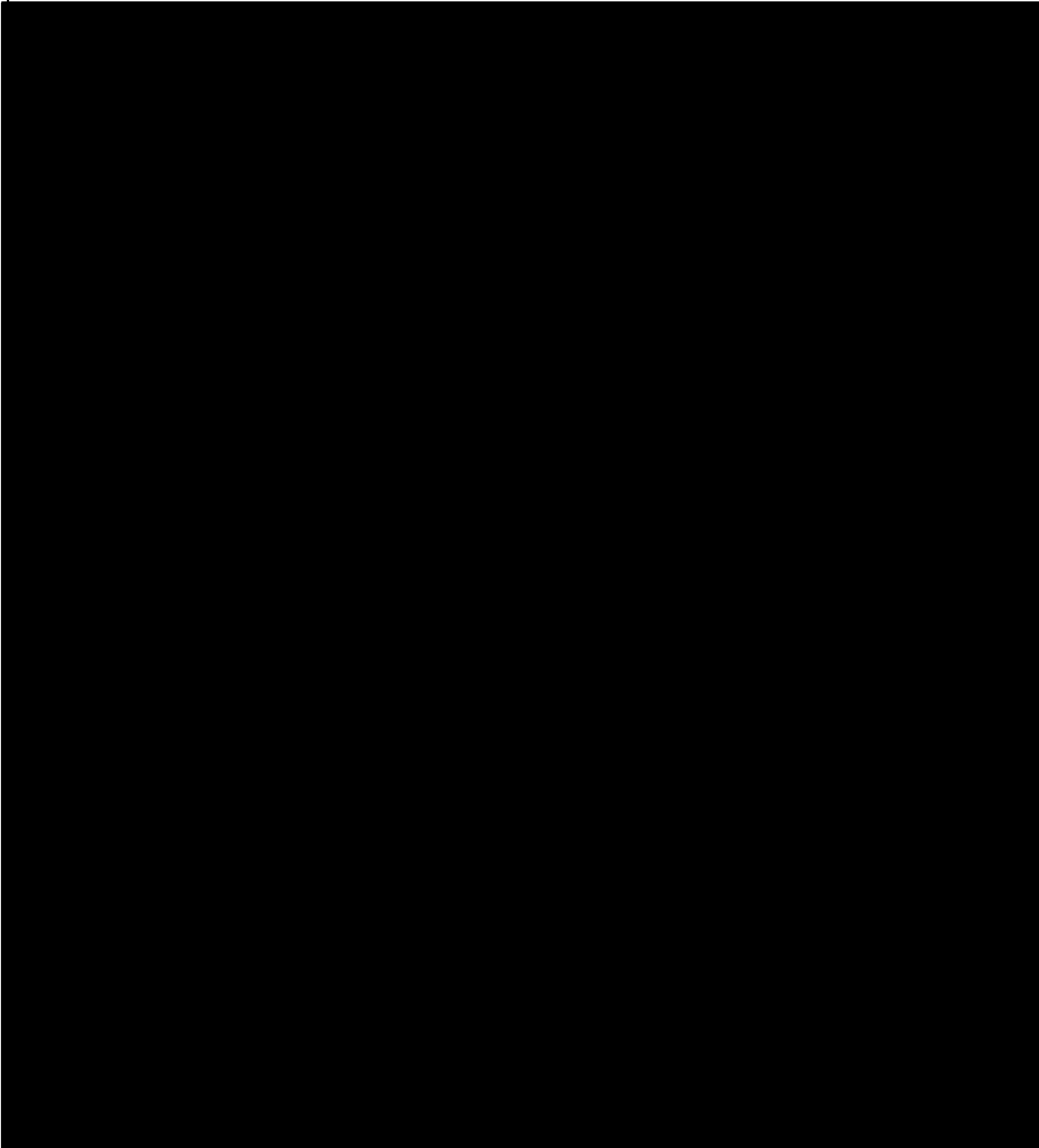
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

323

322



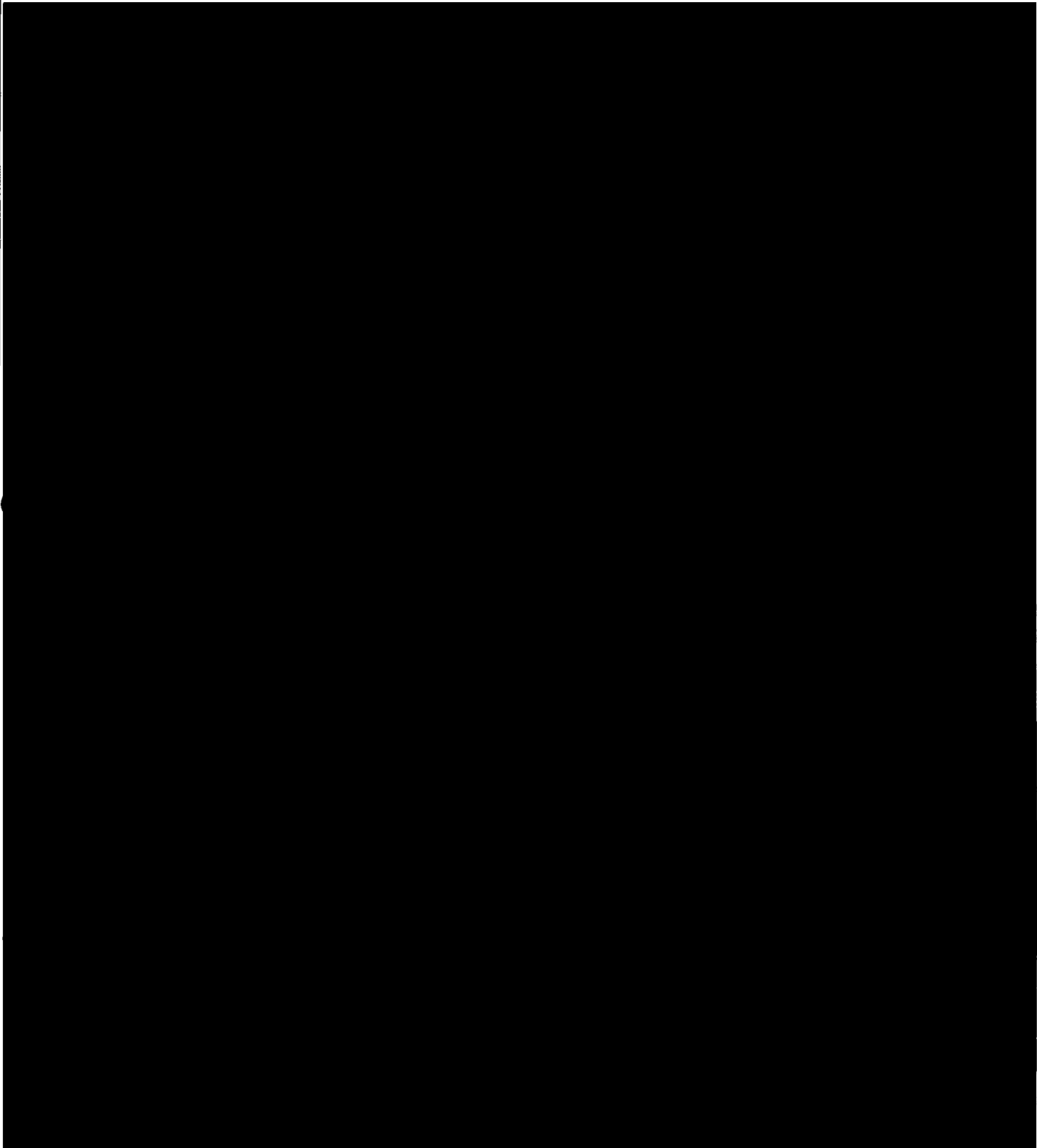
RR-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1132 de 5909

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investi...

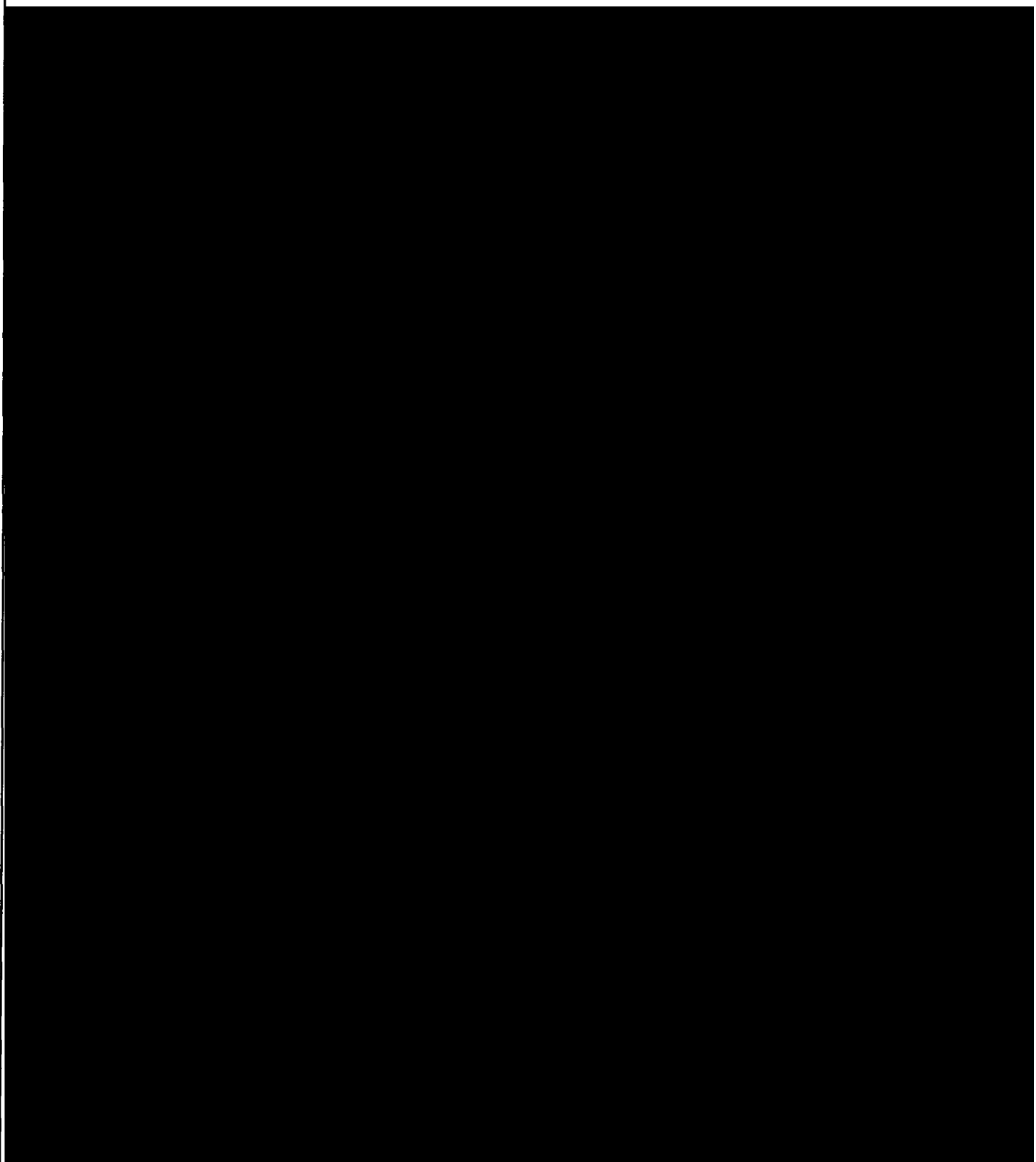
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
...
...

325
324



P-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*23-09-2016-157177-37-Z

Página 1134 de 5909

SunPR
en obra
48254
74473
110562

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Procuraduría de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Asesoría

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

326
325

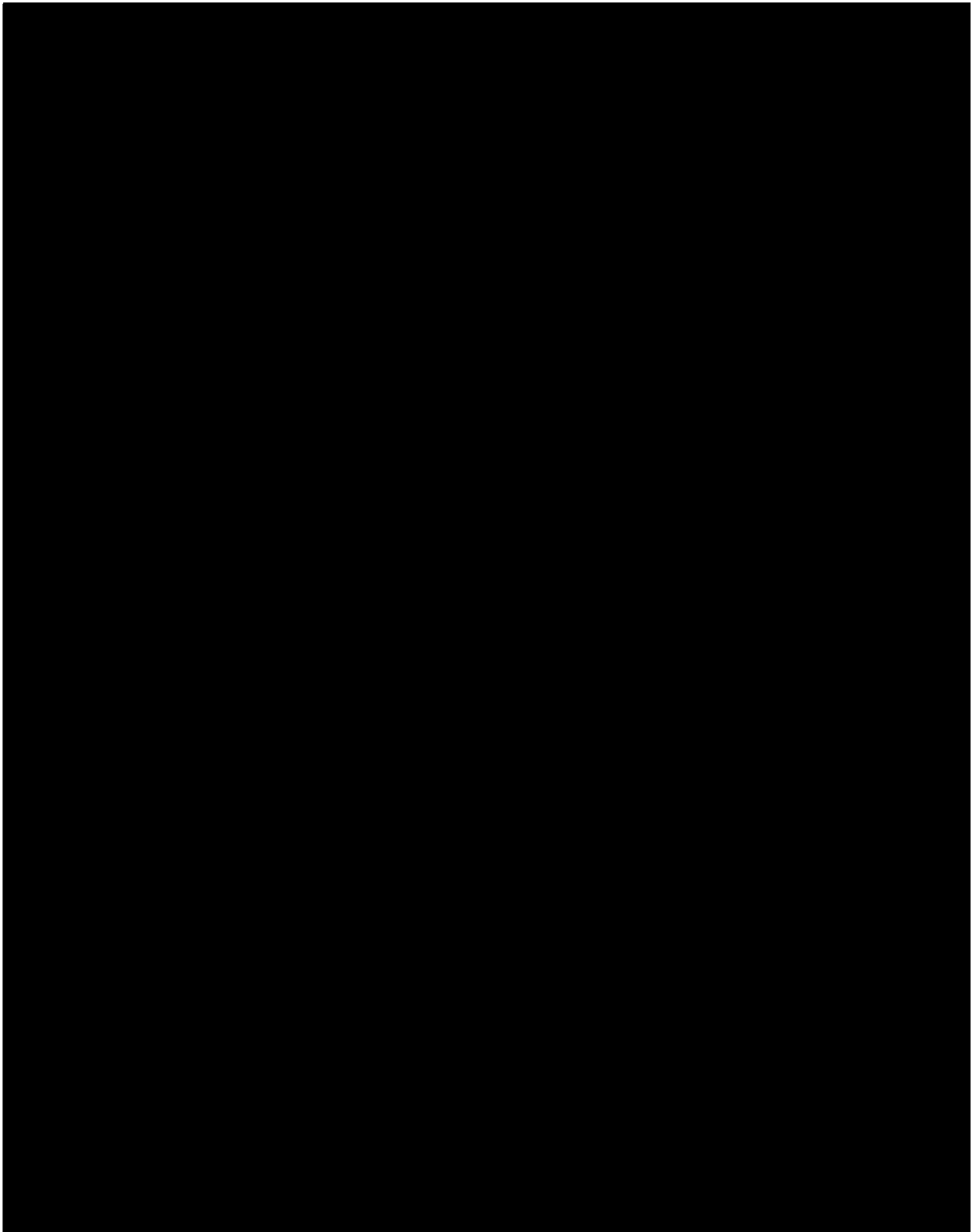
[REDACTED]

[REDACTED]

NO	COORDENADA	UBICACION	RADIOBASE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

... y Servicios a la Comunidad
de Investigación

327
328



ASOCIADA

MO,

MOTIVACION

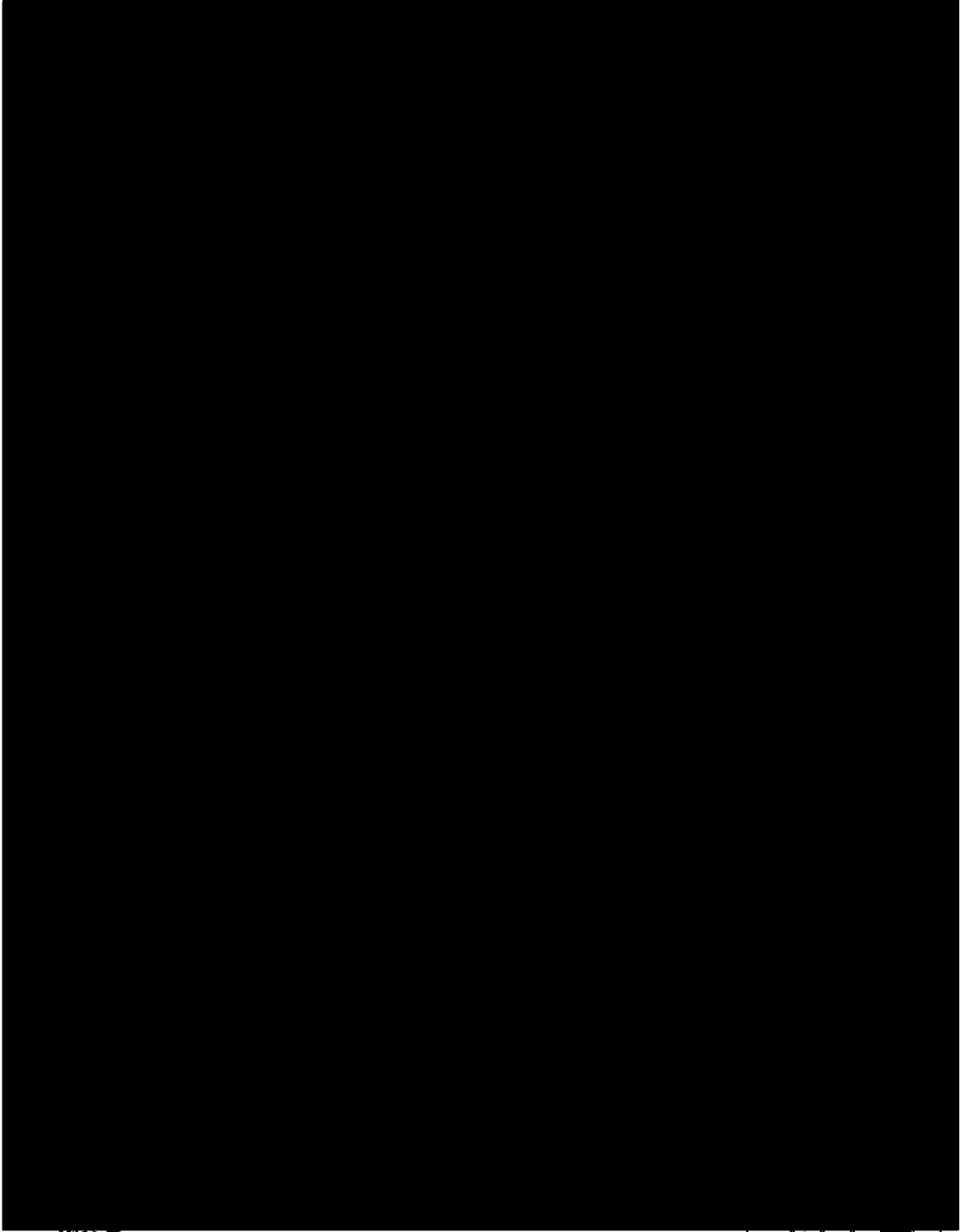
ET I

A

N

328
327

03



1 2 3 4 6

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



329
328

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019,
FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019,
FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019,
FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019,
FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019,
FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019,
DE LA VISITADURÍA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS,
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REACCIÓN INMEDIATA. Y SE
ORDENA DILIGENCIA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas, del 21 veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-----**
---**TENGÁSE** por recibido las Id, 9301, 9298, 9302, 9293, 9294, 9295, 9296, 9297, 9300, 9299, 9311 y 9310 que contienen los oficios **FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019, FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019, y FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019** respectivamente, todos de fecha diecinueve de marzo del presente año, signados por el Suboficial de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED] quien fue asignado con motivo de los actos de investigación que se llevan a cabo en la Carpeta de Investigación **FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018**, en la Dirección General de Asuntos Internos en la Visitaduría General, de la Fiscalía General de la República, mediante los cuales solicita al Doctor **ALFREDO HIGUERA BERNAL**, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el oficio **FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019**, lo siguiente:



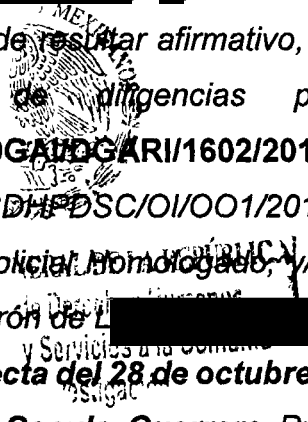
330
329

“...Cuales Averiguaciones Previas o Carpetas de Investigación se encuentran glosadas o forman parte de la indagatoria y dieron origen a la actual AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, (sic), debiendo precisar la fecha de inicio de cada una de ellas y una breve descripción de hechos...”; oficio **FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019**, lo siguiente: “...A) Si en la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomás Zeron de Lucio, contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara para el traslado del inculpado** [REDACTED] de las instalaciones de la SEIDO en la DCMX, al sitio conocido como puente río “San Juan” en Cocula, Guerrero, el 28 de Octubre de 2014. B) Si consta en la indagatoria citada o la que las conformen que Tomás Zerón de Lucio, con motivo del traslado del inculpado [REDACTED] de las instalaciones de la SEIDO en la CDMX, al sitio conocido como puente río “San Juan” en Cocula, Guerrero, el 28 de Octubre de 2014, **realizó acta de traslado de detenido, precisando su motivación, fundamentación además de sus objetivos y circunstancias.** C) Si Tomás Zerón de Lucio dentro de la indagatoria citada, contaba con mandamiento ministerial **que en específico le facultara para que el día 28 de octubre de 2014**, en puente río “San Juan” en Cocula, Guerrero, realizara diligencia de reconstrucción de hechos, recogiera evidencias y realizará el procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo. Proporcionando las documentales que soporten su dicho...”; oficio **FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019**, lo siguiente: “...Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 o en las anteriores que la conformaron, actuó de cualquier forma [REDACTED], Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos. Así mismo si el servidor público citado contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara para realizar traslado del inculpado** [REDACTED] de las instalaciones de la SEIDO ubicadas en la CDMX al sitio conocido como puente río “San Juan” en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014. Proporcionar las documentales que soporten su dicho...”; oficio **FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019**, lo siguiente: “...Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED], agente de Seguridad “C” adscrito a la Policía Federal Ministerial, contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara para el traslado del inculpado** [REDACTED] de las instalaciones de la SEIDO en la CDMX al sitio conocido como puente río “San Juan” en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014. Proporcionando las documentales que soporten su dicho...”; oficio **FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019**, lo siguiente: “...Si en la averiguación previa



331
30

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Bernardo Cano Muñozcano, Director General Adjunto adscrito al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara para el traslado del inculpado [REDACTED] las instalaciones de la SEIDO en la CDMX al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014. Proporcionando las documentales que soporten su dicho..."; oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019, lo siguiente: "...Si en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se contiene oficio de mandamiento ministerial **que en específico ordenara [REDACTED], Subdirector habilitado como Perito en Medicina adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, [REDACTED] Perita en Criminalística adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, se constituyeran al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014, para la práctica de procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo, así como de indicios o evidencias. Proporcionando las documentales que soporten su dicho..."; oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019, lo siguiente: "...Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra glosado el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, signado por [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, mediante el cual ordenó el cese de la guarda y custodia, de forma temporal, del detenido [REDACTED] [REDACTED] consta agregado al respectivo acuerdo de diligencias. Para que de resultar afirmativo, remita copia certificada de dicho oficio, así como del acuerdo de diligencias por el cual se haya ordenado..."; oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019, lo siguiente: "...Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra agregado informes, constancias, Informe Policial Homologado, y/o cualquier actuación de las acciones realizadas por Tomás Zerón de L [REDACTED] **única y exclusivamente por lo que respecta del 28 de octubre de 2014 en el lugar conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero. Proporcionando las documentales que soporten su dicho, las cuáles deberá remitir en copia certificada..."; oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019, lo siguiente: "...De la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se remitan copias certificadas de todos y cada uno de los dictámenes médicos de integridad física que se haya practicado a [REDACTED] servidores públicos de la institución u******





336
331

otras autoridades...”; oficio **FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019**, lo siguiente: “...Copia certificada de la cadena de custodia del 30 de octubre de 2014, en la cual un agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SEIDO recogió indicios y que debiese correr glosado a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015...”.

oficio **FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019**, lo siguiente: “...Sí en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED] Subdirector habilitado como Perito en Medicina [REDACTED] en Criminalística, constan actuaciones derivadas únicamente de su presencia el 28 de octubre de 2014 en el sitio conocido como puente río “San Juan” en Cocula, guerrero, hayan emitido dictámenes, procesamiento de indicios o evidencias y/o hayan iniciado registro de cadena de custodia. Asimismo sin en la citada indagatoria consta por parte de los servidores públicos citados, cualquier actuación respecto del hallazgo de evidencias (cuatro bolsas). **Debiendo remitir copia certificada de los mismos...**”; oficio

FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019, lo siguiente: “...De la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se remitan copias certificadas del acuerdo del 25 de octubre de 2014 y del oficio SEIDO/UEIS/FE-A/10386/2014, de esa misma fecha, a través de los cuales la autoridad Ministerial ordenó a la Policía Federal Ministerial, la investigación exhaustiva de varias personas relacionadas con la desaparición de los normalistas. Así también se remita copia certificada del oficio No. PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014 de fecha 26 de octubre de 2014, mediante el cual los agentes de la Policía Federal Ministerial rindieron su informe de investigación.”

Al respecto, esta Representación Social de la Federación, considera procedente tener por recibidos los diversos oficios **FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019**, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019** y **FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019**, mismos que previo análisis de la información solicitada en todos y cada uno de ellos, se elaborará para su desahogo, la respuesta correspondiente, así mismo se deberán agregar a la presente indagatoria, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero, 102 apartado A, párrafo segundo y 133



333
332

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 168, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en relación con los diversos 3, inciso A), fracción V, 12, fracciones V y X, y 63, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en términos del artículo tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018..-----

ACUERDA

---PRIMERO.- Téngase por recibido los oficios números, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019,** **FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019,**
FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019,**
FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019,**
FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019,**
FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019, **FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019,**
FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019 y **FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019,** de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, signados por el Suboficial de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED], con motivo de los actos de investigación efectuados en la Carpeta de Investigación FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018, mismos que deberán agregarse a la indagatoria en que se actúa, para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO.- Se giró el oficio SDHPDSC/OI/0428/2019, al C. [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, a efecto de dar respuesta a sus peticiones, una vez notificado, agréguese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la [REDACTED] Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comu [REDACTED] la República, quien actúa con testigos de asistencia qu [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

334
333

RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se giró el oficio SDHPDSC/OI/0428/2019, al Suboficial de la Policía Federal Ministerial, [REDACTED] una vez notificados, agréguese el acuse respectivo a la indagación, surta los efectos legales correspondientes, dando fe de lo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales.

----- CONSTE -----
----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Faint handwritten signature]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN ³³⁵

Id: 9301
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 19/03
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turno a: MTRA. [REDACTED]
Estatus: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES QUE SE ENCUENTREN INDAGATORIA Y DIERON ORIGEN A LA ACTUAL AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015

Recibido 334



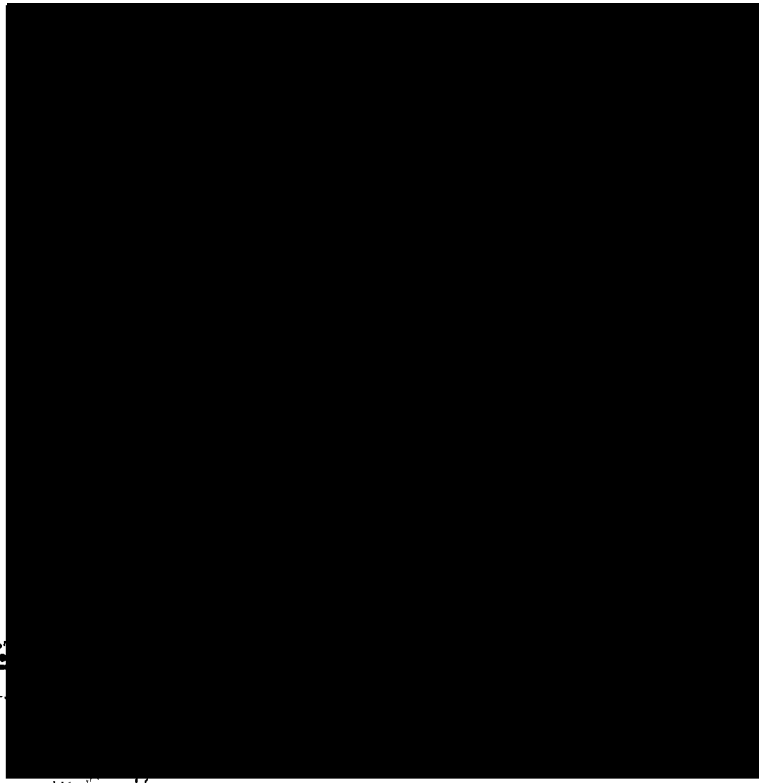
Observaciones:



Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Cuñifilo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO: FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE



Boulevard Adolfo López Mazouz No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9301

OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

[Redacted]
19 MAR 2019
13 34

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Cuales Averiguaciones Previas o Carpetas de Investigación se encuentran glosadas o forman parte de la indagatoria y dieron origen a la actual AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, debiendo precisar la fecha de inicio de cada una de ellas y una breve descripción de hechos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [Redacted] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [Redacted]@pgr.gob.mx [Redacted]@pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBOFICIA DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.



[Redacted Signature]



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 337

Id: 9298
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha de turno:
Fecha del término: Fecha de devoluc
Tipo de a: MTRA
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:
Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ENLISTAN.



336

Observaciones:



Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Cuauhtémoc del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO: FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de marzo de 2019.





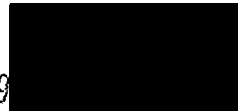
2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9790

OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.



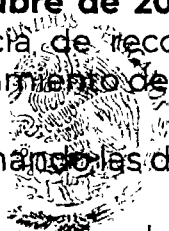
Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

- A) Si en la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomas Zeron de Lucio, contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara** para el traslado del inculpado [REDACTED] las instalaciones de la SEIDO en la CDMX, al sitio conocido como puente rio "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de Octubre de 2014.
- B) Si consta en la indagatoria citada o la que las conformen que Tomás Zerón de Lucio, con motivo del traslado del inculpado [REDACTED] de las instalaciones de la SEIDO en la CDMX, al sitio conocido como puente rio "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de Octubre de 2014, **realizó acta de traslado de detenido, precisando su motivación, fundamentación además de sus objetivos y circunstancias.**
- C) [REDACTED] dentro de la indagatoria citada, contaba con mandamiento ministerial **que en específico le facultara para que el día 28 de octubre de 2014**, en puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, realizara diligencia de reconstrucción de hechos, recogiera evidencias y realizara el procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo.

Proporcionándome las documentales que soporten su dicho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México





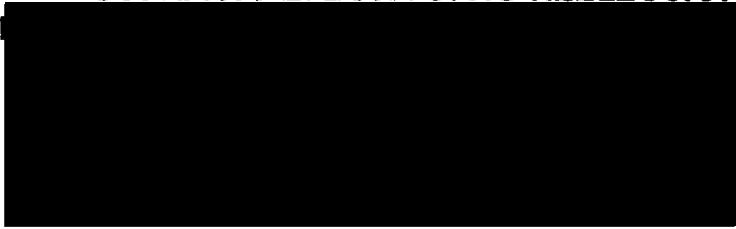
2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [REDACTED] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, (se anexa copia simple del mismo) informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [REDACTED] [REDACTED]@pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

**RESPETUOSAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

E[REDACTED]STERIAL.



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Unidad

Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 339
338

Id: 9302
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 19/03/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Tur. do a: MTRA [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

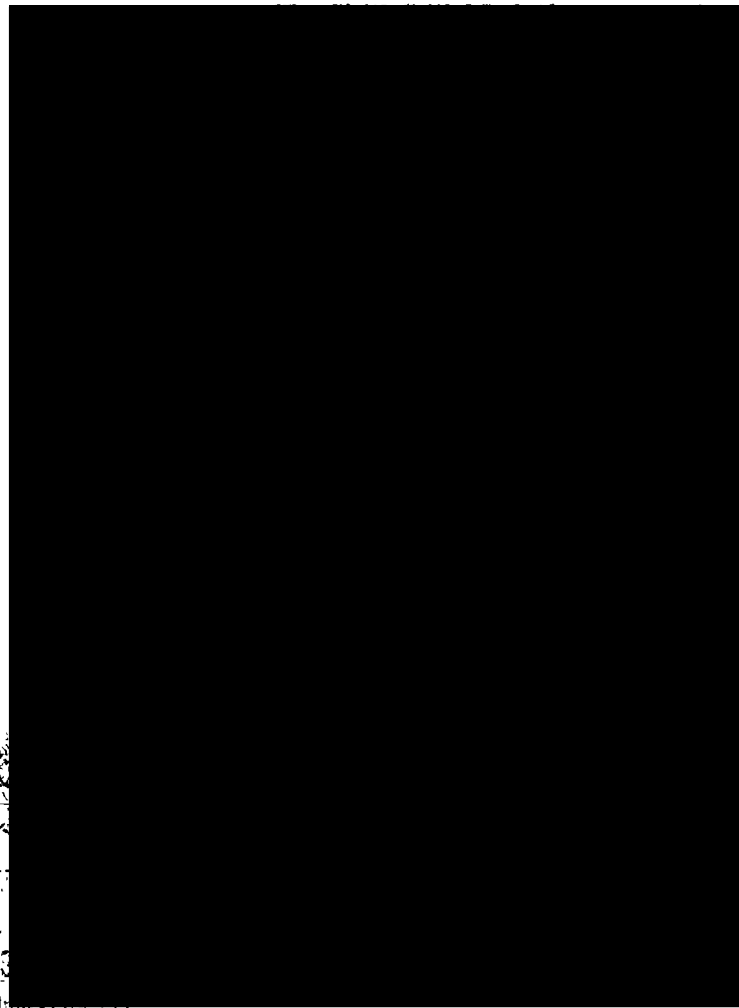
Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA CO
QUE EN ESPECÍFICO LE FACULTARA A ABRAHAM ESLAVA
AGUSTÍN GARCÍA REYES

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata



19/03/2019
19/03/2019
19/03/2019
19/03/2019

de Investigación



2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9302

19 M



OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 o en las anteriores que la conformaron, actuó de cualquier forma [REDACTED], Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

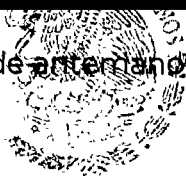
Así mismo, si el servidor público citado contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara** para realizar el traslado del inculpado [REDACTED] de las instalaciones de la SEIDO ubicadas en la CDMX al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el **28 de octubre de 2014.**

Proporcionando las documentales que soporten su dicho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [REDACTED] únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [REDACTED] [@pgr.gob.mx](mailto:[REDACTED]@pgr.gob.mx)

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México

OFICIOS RECIBIDOS

C. J. DE INVESTIGACIÓN

341
340

Id 9293
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019

Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 19/

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRA. ROSA LAURA GARCÍA TINOCO

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ALFONSO GONZALEZ ISASMENDI

Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA OFICIO DE MANDAMIENTO MINISTERIAL QUE EN ESPECÍFICO LE FACULTARA A [REDACTED] EL TRASLADO DEL INCULPADO [REDACTED]

Observaciones:

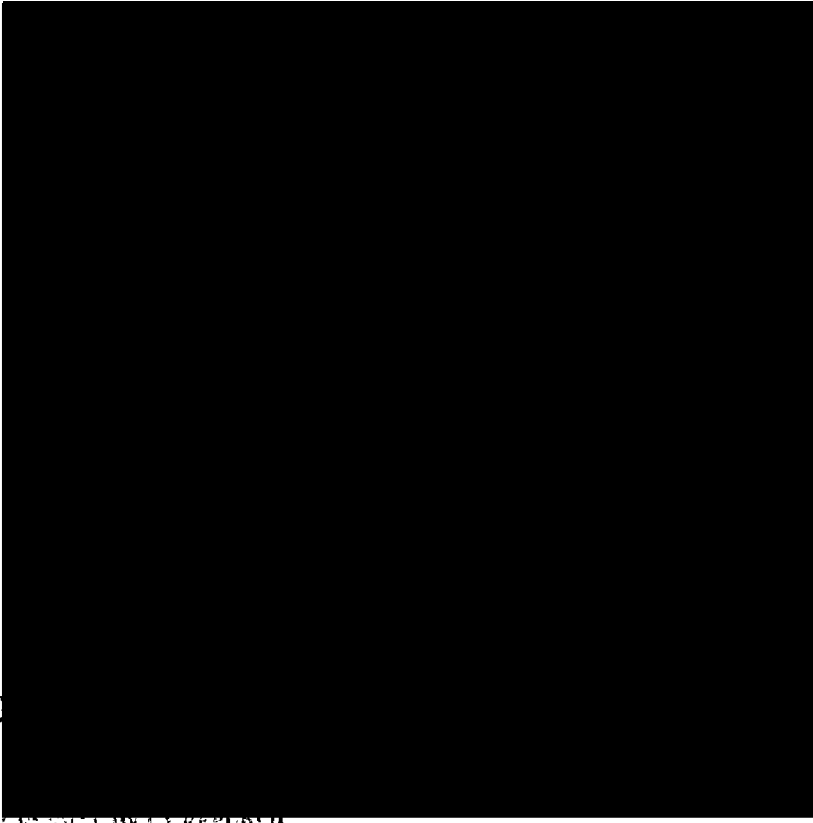


Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4996

OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Unidad de Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Boulevard Adolfo López Mateos No. 1409, Colonia Tiapín San Ángel, Alcaldía Áhram Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9293

**OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE**

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.**



9 de Marzo 2019

13:30

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 **[REDACTED]**, agente de Seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial, contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara** para el traslado del inculpado **[REDACTED]** de las instalaciones de la SEIDO en la CDMX al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el **28 de octubre de 2014.**

Proporcionando las documentales que soporten su dicho.

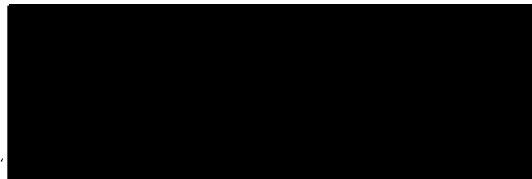
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficia **[REDACTED]** los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. **[REDACTED]** suarez@pgr.gob.mx

Agradecido de **antemano** la atención que le sirva dar a la presente.



**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBOFICIA DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México

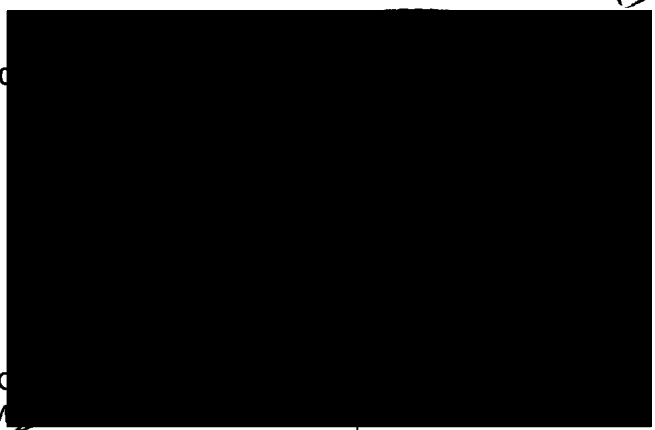


OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

343
342

Id: 9294
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 19/03/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRA [REDACTED]
Sta: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITUD DE
ESPECÍFICO LE FACULTARA A BERNARDO CANO MORALES Y
AGUSTÍN GARCÍA REYES
Observaciones:

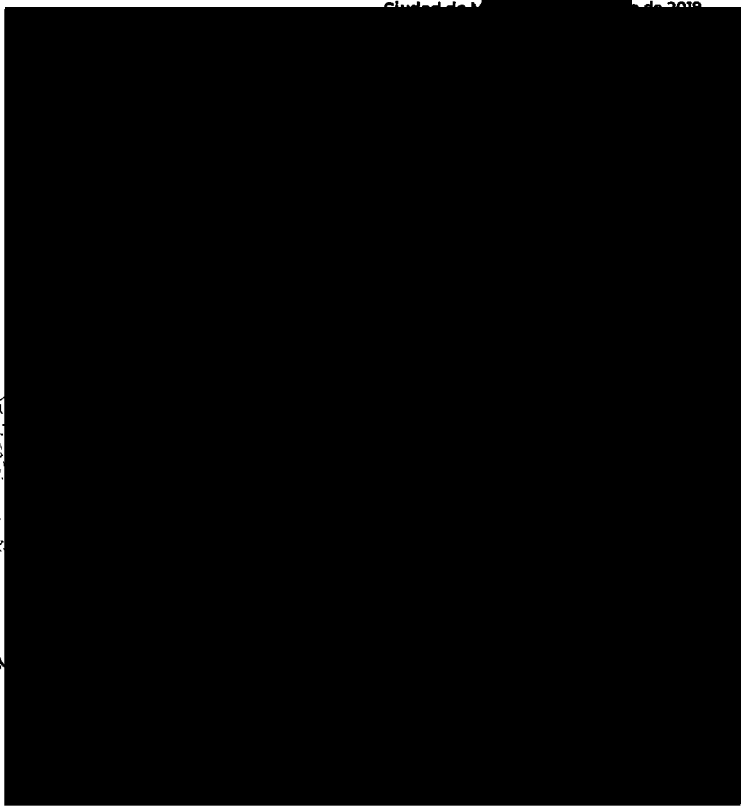


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emblazo Zapata"

OFICIO: FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapan San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

¹²⁹⁴

OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1593 /2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México [Redacted] Marzo de 2019.

19

13:29

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [Redacted] [Redacted] [Redacted], Director General Adjunto adscrito al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; contaba con oficio de mandamiento ministerial **que en específico le facultara** para el traslado del inculpado [Redacted] [Redacted] las instalaciones de la SEIDO en la CDMX al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el **28 de octubre de 2014**.

Proporcionando las documentales que soporten su dicho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial Brenda Alelí Suárez Escamilla los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [Redacted] @pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBOFICIA DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

Y GENERAL...
...duría de...
...Delito y Servicio a la Co...
...Investigación

[Redacted Signature]

Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

345
344

Id 9295
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno
Fecha del término: Fecha de devolución
Firmado a: MTR
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019



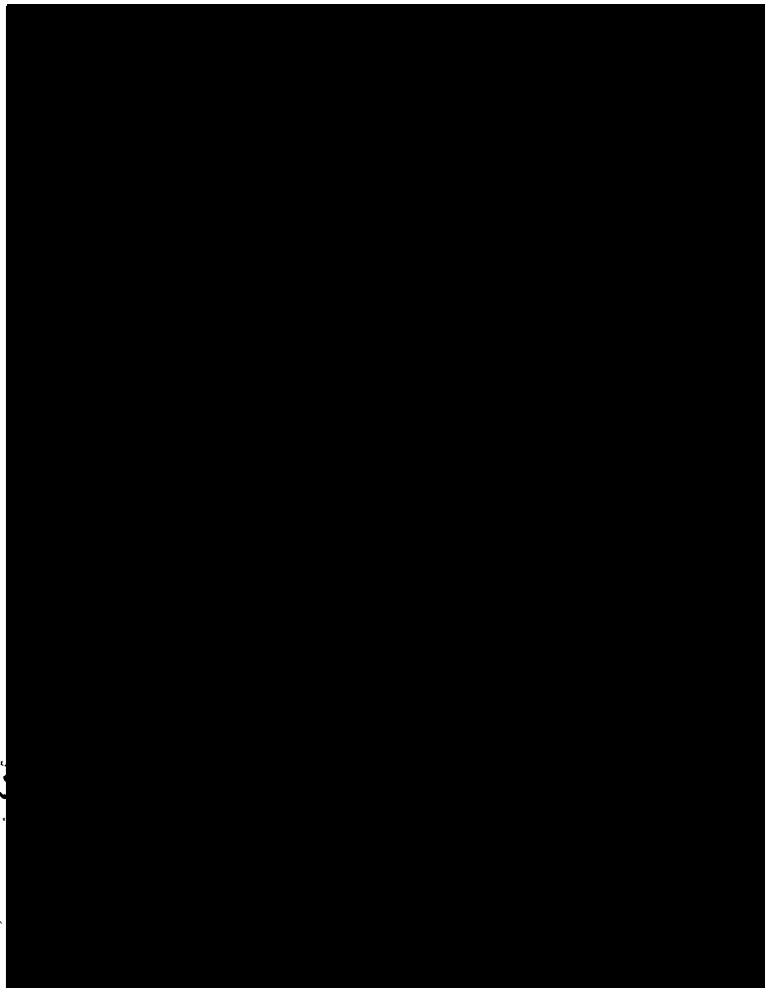
Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA OFICIO DE MANDAMIENTO MINISTERIAL QUE EN ESPECÍFICO LE FACULTARA PERITO EN MEDICINA PERITO NE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO PARA LA PRÁCTICA DE PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata





2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9295

19



OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Si en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se contiene oficio de mandamiento ministerial **que en específico** ordenara [REDACTED], Subdirector habilitado como Perito en Medicina adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; [REDACTED] Perita en Criminalística adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, se constituyeran al sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el **28 de octubre de 2014, para la práctica de procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo, así como de indicios o evidencias**

Proporcionando las documentales que soporten su dicho.

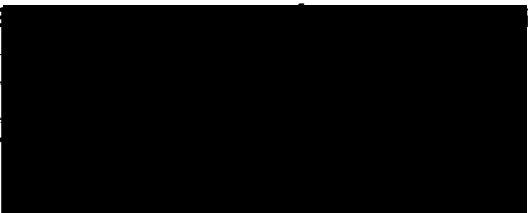
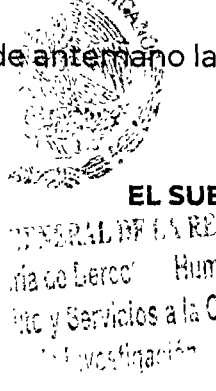
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [REDACTED] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [REDACTED] @pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS MINISTERIAL.



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

347
98

Id: 9296
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 19/
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRA [REDACTED]
Estado: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

[REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014

Observaciones:

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

975

[REDACTED]



via
elita



2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

9296

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra glosado el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, signado por [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO, mediante el cual ordenó el cese de la guarda y custodia, de forma temporal, del detenido [REDACTED] si consta agregado el respectivo acuerdo de diligencias.

Para que de resultar afirmativo, remita copia certificada de dicho oficio, así como del acuerdo de diligencias por el cual se haya ordenado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [REDACTED] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [REDACTED] @pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

GENERAL DEL SUFRAGIO EFECTIVO, MINISTERIAL.
Juría de Derechos Humanos
Depto. de Asesoría y Servicios a la Ciudadanía
Unidad de Investigación [REDACTED]

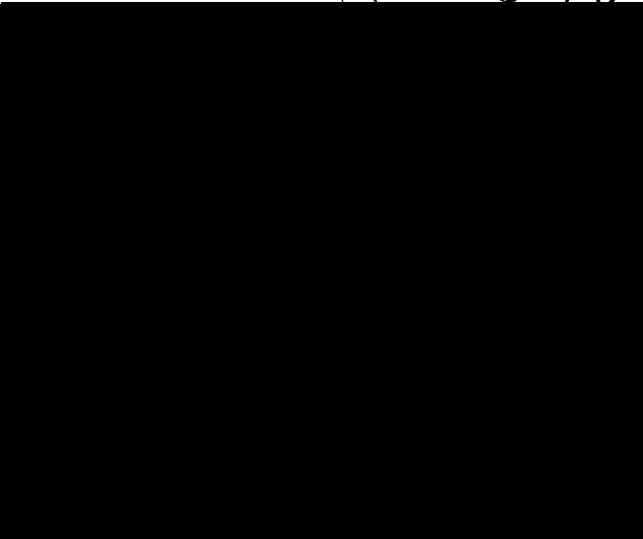
Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN ³⁴⁹
348

Id: 9297
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 19/03/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTR [REDACTED]
Statu: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA COP
INFORME POLICIAL HOMOLOGADO Y/O CUALQUIER ACTUA
TÓMAS ZERÓN



Observaciones:

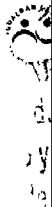
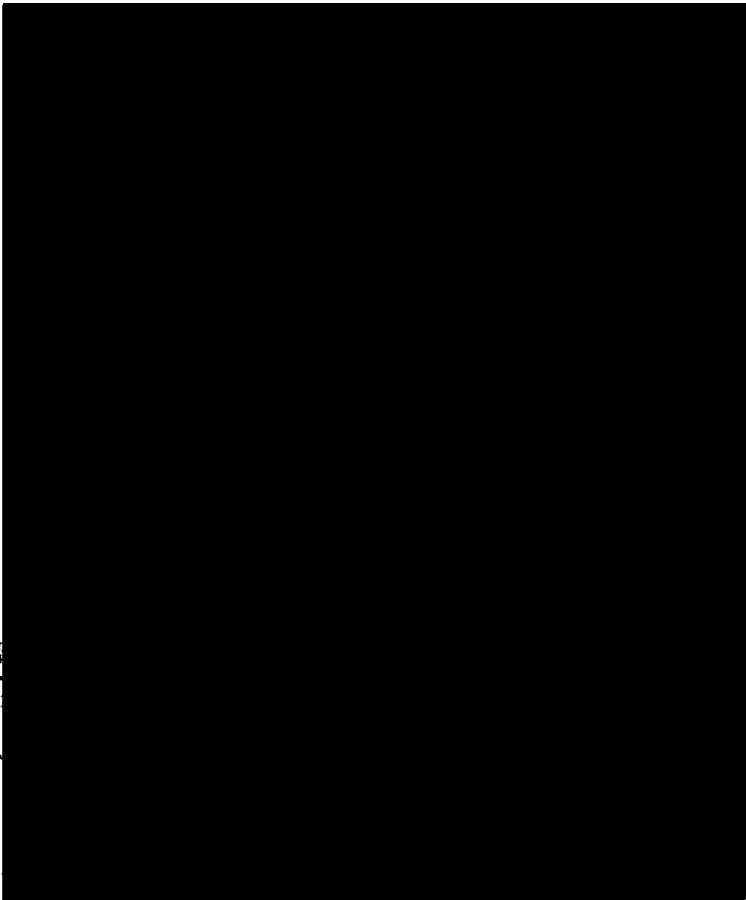


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO: FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE





350-
349

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9297

OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.



Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el [redacted] ción al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra agregado informes, constancias, Informe Policial Homologado, y/o cualquier actuación de las acciones realizadas por [redacted], **única y exclusivamente por lo que respecta del 28 de octubre de 2014 en el lugar conocido como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero.**

Proporcionando las documentales que soporten su dicho, las cuáles deberá remitir en copia certificada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [redacted] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [redacted] o.mx [redacted]@pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

351
350

Id: 9300
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno:
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRA [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTÁMENES MÉDICOS DE INTEGRIDAD FÍSICA QUE SE LE HAYAN PRACTICADO [REDACTED]

Observaciones:

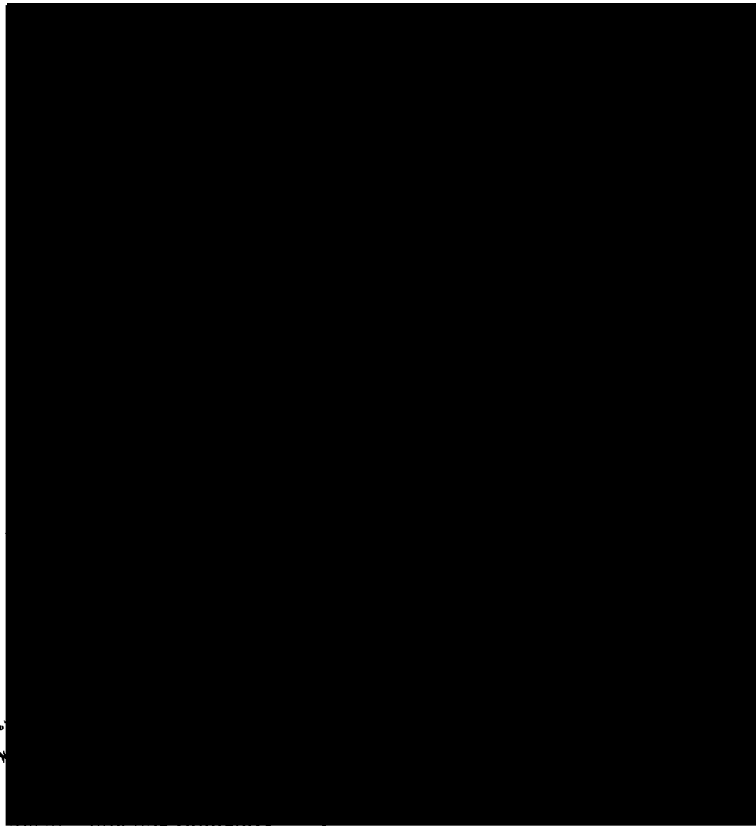


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Cauillito del Sur, Emiliano Zapata"

9300



la de derechos humanos,
to y Servicios a la Comunidad

Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



352
351

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9300



OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019
ACTA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que se me proporcione lo siguiente:

De la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se remitan **copias certificadas de todos y cada uno de los dictámenes médicos de integridad física que se hayan practicado** [REDACTED] **por servidores públicos de la Institución u otras autoridades.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [REDACTED] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [REDACTED] [REDACTED]@pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.



ATENTAMENTE.
SUBRUBIO EFECTIVO NO DEFECCIÓN
[REDACTED] MATERIAL



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN ³⁵³

Id: 9299
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 1
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turno: MTR [REDACTED]
Estatus: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]



352

Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LA CADENA DE CUSTODIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014 EN LA CUAL UN AMPF RECOGIÓ INDICIOS

Observaciones:



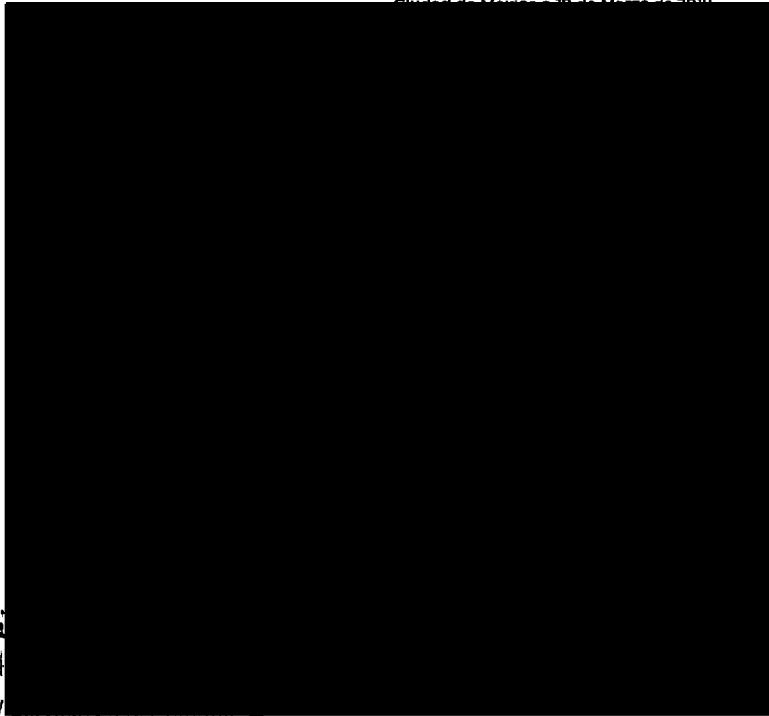
FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO: FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México, 20 de Marzo de 2019



Investigación

Boulevard Adolfo López Marcos No. 101, Colonia Tizapan San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



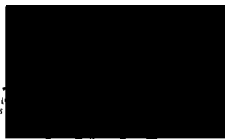
2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

472.19

OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE
Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.



Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que se me proporcione lo siguiente:

Copia certificada de la cadena de custodia del 30 de octubre de 2014, en la cual un agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SEIDO recogió indicios y que debiese correr glosada a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

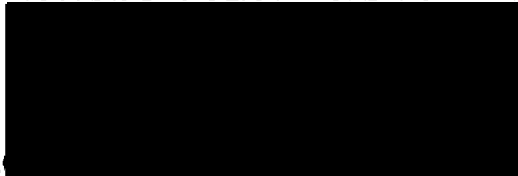
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [REDACTED] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [REDACTED] @pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBOFICIA DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México

OFICIOS RECIBIDOS

Id: 9311
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno:
Fecha del término: Fecha de devol:
Turnado a: MTRA
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:



CIÓN 355
354

Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITA SI EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 LOS CC. CONSTAN EN ACTUACIONES DERIVADAS ÚNICAMENTE DE SU PRESENCIA EL 28 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL SITIO CONOCIDO COMO PUENTE RÍO "SAN JUAN"

Observaciones:

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

2019 como "Año del Cavallito del Sur, Emiliano Zapata"





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

7311
356
355

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

1320

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC
PRESENTE.**

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que sea informado de lo siguiente:

Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Mauricio Cerón Solana, Subdirector habilitado como Perito en [REDACTED] Perita en Criminalística, constan actuaciones **derivadas únicamente de su presencia el 28 de octubre de 2014** en el sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, hayan emitido dictámenes, procesamiento de indicios o evidencias y/o hayan iniciado registro de cadena de custodia.

Asimismo sin en la citada indagatoria consta por parte de los servidores públicos citados, cualquier actuación respecto del hallazgo de evidencias (cuatro bolsas).

Debiendo remitir copia certificada de los mismos

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial Brenda Alelí Suárez Escamilla los únicos asignados mediante oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [REDACTED] @pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Asuntos Internos
Oficina de Servicios al Ciudadano
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS
Investigación



ERIAL.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

357
358

Id: 9310
Número: FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019
Fecha: 19/03/2019 Fecha del turno: 20/0
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRA [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: PROCEDENCIA: VISITADURÍA GENERAL, FGR. SOLICITUD DE
OCTUBRE DE 2014 Y DEL OFICIO SEIDO/UEIS/FE-A
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014

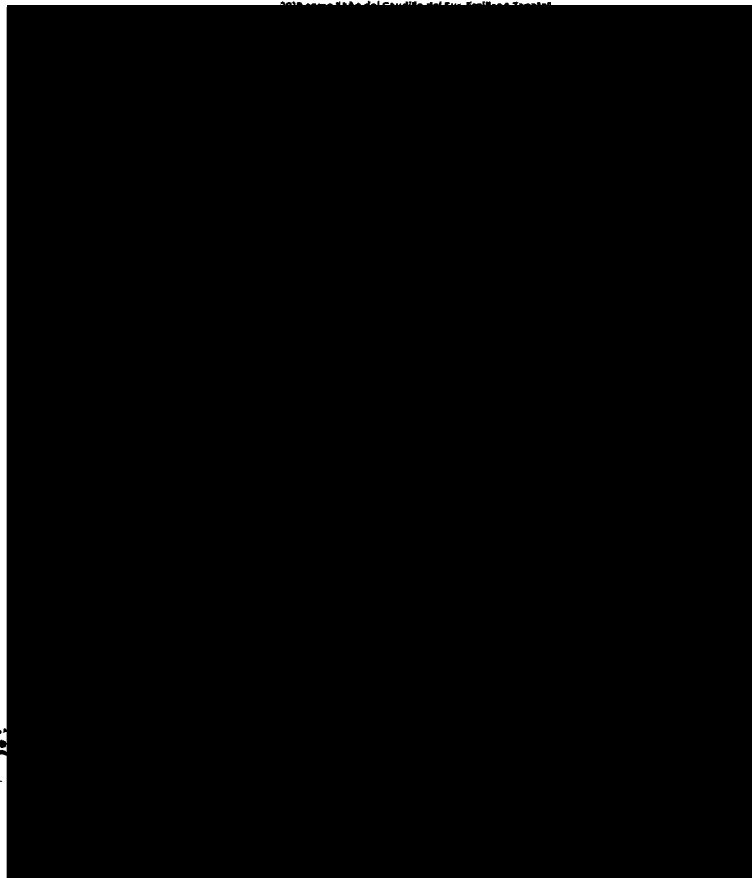


Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata



Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tlaxiaco, San Andrés Bata, Ciudad de México, C.P. 06100



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección General Adjunta de Reacción Inmediata

0310
358
357

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2019
[Redacted]

OFICIO:FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019
CARPETA DE INV: FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION
CASO IGUALA, DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

Con motivo de los actos de Investigación efectuados en el número de investigación al rubro citado en la que fui asignado, por este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que instruya al personal a su cargo para efectos de que se me proporcione lo siguiente:

De la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se remitan copias certificadas del acuerdo del 25 de octubre de 2014 y del oficio SEIDO/UEIS/FE-A/10386/2014, de esa misma fecha, a través de los cuales la autoridad Ministerial ordenó a la Policía Federal Ministerial, la investigación exhaustiva de varias personas relacionadas con la desaparición de los normalistas. Así también se remita copia certificada del oficio No. PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014 de fecha 26 de octubre de 2014, mediante el cual los agentes de la Policía Federal Ministerial rindieron su informe de investigación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 94 primer párrafo, 132 fracciones X, XI, XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho he de agradecer que la información proporcionada sea entregada personalmente al suscrito y/o a la Suboficial [Redacted] los únicos asignados mediante oficio: FGR/VG/DGAI/DGARI/1494/2019 a la carpeta de investigación en mención, informando el día y hora para recoger la misma al teléfono 53460000 ext. [Redacted] @pgr.gob.mx

Agradecido de antemano la atención que le sirva dar a la presente.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ATENTAMENTE.

SUBRUBIO EFECTIVO, NO DEFLECCIÓN.

EL SUBOFICIAL MINISTERIAL.

[Redacted Signature]

Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México





359
388

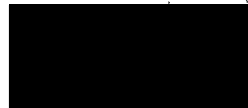
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE INFORMA.

OFICIO: SDHPDSC/OI/0428/2019

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.



C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

13:45 MS

Hago referencia a sus oficios emitidos en la carpeta de investigación FED/VG/UNAI-GRO/0000463/2018, que a continuación se enlistan:

1. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1591/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, o en las anteriores que la conformaron, actuó de cualquier forma [REDACTED], Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; asimismo, si el servidor público citado contaba con oficio de mandamiento ministerial que en específico le facultara para realizar el traslado del inculpado [REDACTED] las instalaciones de SEIDO ubicadas en la CDMX al sitio conocido como puente de río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014.
2. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1590/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe: A) Si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 [REDACTED] contaba con oficio de mandamiento ministerial que en específico le facultara para el traslado del inculpado [REDACTED] las instalaciones de la SEIDO en la CDMX, al sitio conocido como puente del río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014; B) Si consta en la indagatoria citada o las que las conformen que Tomás Zerón de Lucio, con motivo del traslado del inculpado [REDACTED] las instalaciones de SEIDO ubicadas en la CDMX, al sitio conocido como puente de río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014, **realizó acta de traslado de detenido, precisando su motivación, fundamentación, además de sus objetivos y circunstancias;** C) Si Tomás Zerón de Lucio dentro de la indagatoria citada, contaba con mandamiento ministerial **que en específico le facultara para que el día 28 de octubre de 2014,** en el puente de río "San Juan", en Cocula, Guerrero, realizara diligencia de reconstrucción de hechos, recogiera evidencias y realizara el procesamiento del lugar de los hechos y/o el hallazgo.
3. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1589/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe: cuáles averiguaciones previas o carpetas de investigación se encuentran glosadas o forman parte de la indagatoria y dieron origen a la actual AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, debiendo precisar la fecha de inicio de cada una de ellas y una breve descripción de los hechos.



360
359

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

4. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1602/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentran agregados informes, constancias, informe policial homologado y/o cualquier otra actuación, de las acciones realizadas por [REDACTED] **única y exclusivamente por lo que respecta al 28 de octubre de 2014 en el lugar conocido como como puente río "San Juan", en Cocula, Guerrero,** proporcionando las documentales que soporten su dicho, las cuales deberán remitir en copia certificada.
5. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1601/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra glosado el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, signado por [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, mediante el cual ordenó el cese de la guarda y custodia, de forma temporal, del detenido [REDACTED] consta agregado el respectivo acuerdo de diligencias. Para que de resultar afirmativo, remita copia certificada de dicho oficio, así como del acuerdo de diligencias por el cual se haya ordenado.
6. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1594/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se contiene oficio de mandamiento ministerial que en específico ordenara [REDACTED] subdirector habilitado como perito en medicina adscrito a la Coordinación General de Servicios [REDACTED] perita en criminalística adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, se constituyeran al sitio conocido como puente del río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el **28 de octubre de 2014, para la práctica de procesamiento del lugar de los hechos y/o hallazgo, así como de indicios y evidencias.** Proporcionando documentales que soporten su dicho.
7. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1592/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Jaime David Díaz Serrano, agente de Seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial, contaba con oficio de mandamiento ministerial que en específico le facultara para el traslado del inculpaado [REDACTED] las instalaciones de SEIDO ubicadas en la CDMX al sitio conocido como puente de río "San Juan" en Cocula, Guerrero el 28 de octubre de 2014, proporcionando las documentales que soporten su dicho.
8. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1593/2019, de propia fecha, por el cual solicita se le informe si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED] Director General Adjunto adscrito al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, contaba con oficio de mandamiento



361
300

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ministerial que en específico le facultara para el traslado del inculpado [REDACTED] de las instalaciones de SEIDO ubicadas en la CDMX al sitio conocido como puente de río "San Juan" en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014, proporcionando las documentales que soporten su dicho.

9. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1607/2019, de propia fecha, por el cual solicita de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se remitan copias certificadas de todos y cada uno de los dictámenes médicos de integridad física que se hayan practicado [REDACTED] servidores públicos de la institución u otras autoridades.
10. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1609/2019, de propia fecha, por el cual solicita copia certificada de la cadena de custodia del 30 de octubre de 2014, en la que un agente del Ministerio Público adscrito a la SEIDO recogió indicios y que debiese correr glosada a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
11. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1599/2019, por el cual solicita si en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Mauricio Cerón Solana, Subdirector habilitado como Perito en Medicina [REDACTED] Perita en Criminalística, constan actuaciones derivadas únicamente de su presencia el 28 de octubre de 2014 en el sitio conocido como puente río "San Juan" en Cocula, Guerrero, hayan emitido dictámenes, procesamiento de indicios o evidencias y/o hayan iniciado registro de cadena de custodia. Asimismo si en la citada indagatoria consta por parte de los servidores públicos citados, cualquier actuación respecto del hallazgo de evidencias (cuatro bolsas).
12. Oficio FGR/VG/DGAI/DGARI/1608/2019, por el cual solicita de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se remitan copias certificadas del acuerdo del 25 de octubre de 2014 y del oficio SEIDO/UEIS/FE-A/10386/2014, de esa misma fecha, a través de los cuales la autoridad Ministerial ordenó a la Policía Federal Ministerial, la investigación exhaustiva de varias personas relacionadas con la desaparición de los normalistas. Así también se remita copia certificada del oficio No. PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014 de fecha 26 de octubre de 2014, mediante el cual los agentes de la Policía Federal Ministerial rindieron su informe de investigación.

Al respecto, y de manera respetuosa, comunico a Usted que, con la finalidad de que pueda realizarse de una manera objetiva de las actuaciones y constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en relación a los diversos aspectos respecto de los cuales solicita información específica mediante los oficios que se han indicado, y sobre todo porque algunos de los puntos que plantea la respuesta a dar implicaría aspectos de carácter conclusivo, a los que esta Oficina no puede arribar, dada su función exclusiva de investigación de los hechos ocurridos en agravio de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y no del proceder de servidores públicos o ex servidores públicos que hubiesen intervenido en esas indagaciones, se pone a



362
361

su disposición para su consulta, en las instalaciones de esta Oficina de investigación, sito en Insurgentes Sur, número 20, piso 12, colonia Roma Norte, la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y así directamente esté en aptitud de ubicar, revisar y enterarse del contenido de las actuaciones relativas a lo que solicita en sus referidos oficios, y una vez hecho ello, se le proporcionarán las copias certificadas correspondientes.

Se considera que ello puede ser la mejor vía para atender sus requerimientos de información y documentación, para un adecuado desarrollo de las investigaciones que tiene a cargo, y a lo que esta Oficina está en la mejor disposición de contribuir en todo lo posible.

Sin otro particular, le expreso nuestra más atenta consideración.

AGE



y Servicios a la Comunidad
Investigación



363
362

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL MILITAR
[REDACTED], ADSCRITO AL 27°
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE IGUALA, GUERRERO.

- En la Ciudad de México, siendo las **once horas del veintiuno** de marzo del dos mil diecinueve, constituidos en la Sala de Comparecencias número siete en las instalaciones de la **Fiscalía General de la República**, ubicada en Glorieta de Insurgentes número veinte, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06700, Ciudad de México, ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED], Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 15, 16, 73, 82, 113, 117, 125, 208 y 246 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los artículos: " **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "**82.-** La citación a los militares y empleados públicos, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto de su superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias en cualquier lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos : "**artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación." (sic); así como lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV y tercero Transitorio de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República** publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los - -*



derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables" (sic) ; en plena concordancia con lo dispuesto en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** denominada "Pacto de San José de Costa Rica" publicada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno; que dispone entre otros preceptos relevantes el **artículo 1.- "Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano; artículo 11.- Protección de la Honra y de la Dignidad 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia de Ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques; artículo 14.- Derecho de Rectificación y Respuesta.- 1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley; 2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades, legales en que se hubiese incurrido y 3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades, ni disponga de fuero especial." y observando que toda persona que comparezca en términos del **artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales**, en lo tocante a: ". . . Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculcado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados. . . . En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculcado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria. El Ministerio Público no podrá**



proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado." (sic) en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece en sus numerales 1º.- "Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal; 6º.-"El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros y 80.- La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de las sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto" (sic); continuando con la diligencia se le hacen de su conocimiento los derechos que confiere en el apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, TESTIGOS y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; " (sic) en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, señalándole que dentro de la investigación y el proceso Toda persona tiene derecho a ser asesorada y representada por un Asesor Jurídico. (sic).- Previa lectura de derechos, esta Representación Social de la Federación quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace de conocimiento del compareciente lo siguiente:
- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado designado por su Dependencia o particular, que se acredite plenamente como licenciado en derecho, con el conocimiento jurídico para brindarle asesoría legal en caso de requerirlo para la realización de la presente diligencia, y en el acto manifiesta que: NO CONSIDERA NECESARIO LA PRESENCIA DE UN ASESOR JURÍDICO Y ES SU VOLUNTAD COMPARECER EN ESTE ACTO; asimismo enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación.- - - - -
- - - Asimismo, se hace de su conocimiento el contenido de las siguientes disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 243.- "No se obligará a declarar al



366
365

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus Parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" y **Artículo 243 Bis.**- "No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: de conformidad con las siguientes fracciones: **I** . Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II**. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III**. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV**. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V**. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo

de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto de la información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento." **(sic).**- - - - -

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo **247** del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el **247 fracción I** del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al testigo. - - - - -

- - - En cumplimiento a los oficios No. **SDHPDSC/OI/0249/2019** y **SDHPDSC/OI/ 0254/2019** y en atención al **oficio No. 5651** de fecha primero de marzo del presente año, expedido en su área de adscripción actual 27º Batallón de Infantería, Iguala, Guerrero, asimismo en este



acto se identifica con credencial oficial número: **27/B.I./135 con fotografía a color que coincide con sus rasgos físicos y contiene su firma, en la que se indica que ostenta el grado de SARGENTO SEGUNDO PELUQUERO y en este acto se le devuelve.** - - - -

----- M A N I F I E S T A -----

- - - Mi nombre es C. [REDACTED] de generales conocidas en autos por la declaración inicial que ya rendí en la entonces Procuraduría General de la Republica.-----

- - - A continuación se procede a formularle preguntas relacionadas con el motivo de su comparecencia, derivada de las observaciones señaladas en el **punto 28 de Recomendación 15VG/2018**" emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en relación a la **"Actuación de elementos militares adscritos al 27° Batallón de Infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala Guerrero"**, y toda vez que de su contenido, el Organismo Nacional menciona documentación de la que en su momento se allegó para formular sus observaciones, se hace necesario dar seguimiento y proceder a ampliar su testimonio en la investigación para el esclarecimiento de los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

- - - A continuación se le hacen preguntas relacionadas con el motivo del requerimiento citado al rubro: -----

----- D E C L A R A -----

PRIMERA: En [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ³⁶⁸
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ³⁰⁷
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTA:

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, 364
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, 368
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

OCTAVA:

[REDACTED]

NOVENA:

[REDACTED]



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS 370
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 369

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

DECIMA:

[REDACTED]

DECIMA PRIMERA:

[REDACTED]

DECIMA SEGUNDA:

[REDACTED]

DECIMA CUARTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

371
370

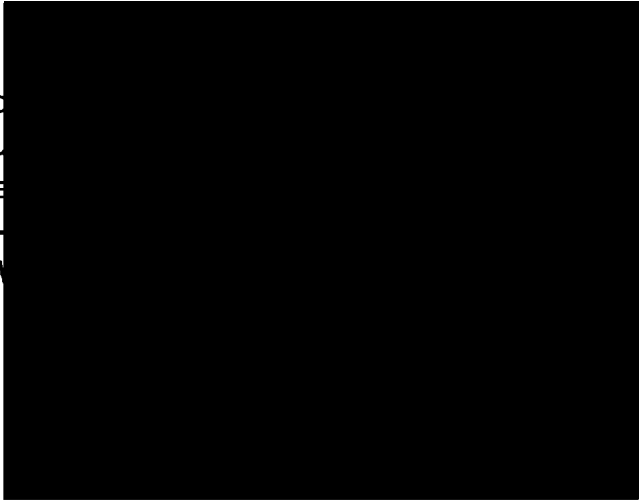
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

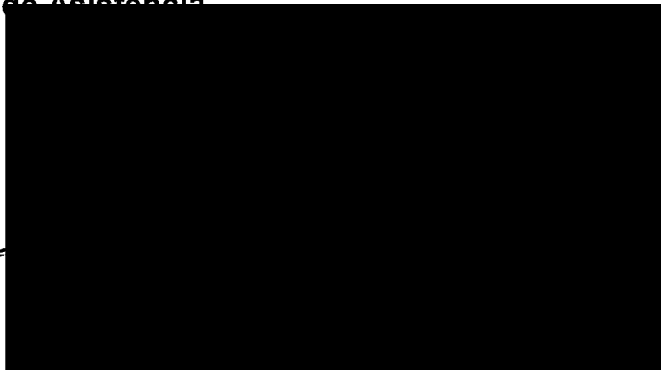
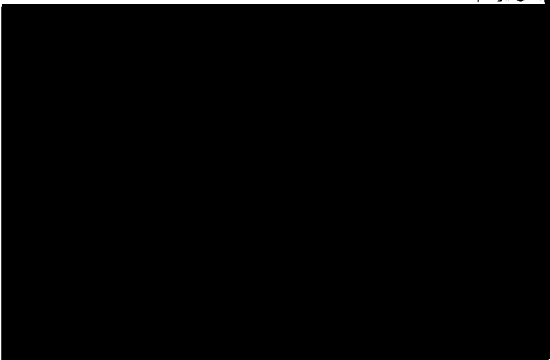
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- - - Con lo anterior, y no habiendo presente
diligencia, siendo las **trece horas** que firmando
para constancia legal los que en e n de su
contenido. -----

D A M -----



Testigos de Asistencia





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

372
371

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

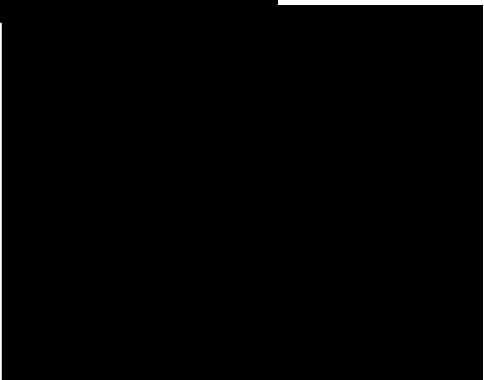
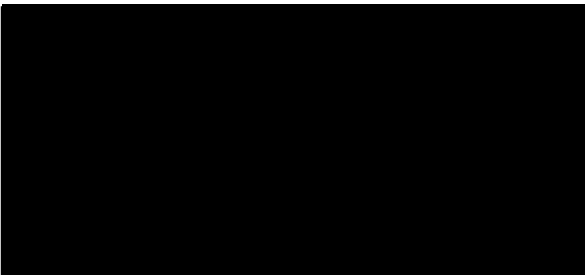
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CERTIFICACIÓN

- - -En la Ciudad de México, el día veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En la presente se certifica la identificación del compareciente, misma que coincide con los datos de los testigos de asistencia que al final firmaron el acta que se actúa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/





373
372

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0254/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]

Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse.**" y " **82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así.**" y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: " **artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación.**"; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DIA JUEVES 21 DE MARZO DE 2019, A LAS 14:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica en la diligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, imparcialidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la F

[REDACTED]

PDSC.-Para su



Secretaría
de la
Defensa Nacional
27/o. Btn. de Inf.
Comandancia.

"2019, Año del Caudillo del
Sur, Emiliano Zapata.

"Urgente"

Dependencia	27/o. Batallón de Inf.
Sección.	P. A. A.
Mesa.	Tramite.
No. de Oficio.	5651
Expediente	//.

374
373

Asunto:- Comparecencia.

Campo Militar No. 35-C., Iguala, Gro., a 1 de marzo de 2019.

C. Cabo de Infantería.
Alejandro Soberanis Antonio.
Presente.

Antecedentes:- Mensaje C.E.I. R.J.II-3838- de 28 de febrero de 2019, girado por DN-36.

DN-36 (Reqs. Jurs.), en Msje. C.E.I. Citado en Antecedentes, dice a DN-1 S-1 (R.H.), con copia a esta Cmcia. de Batallón, Lo Siguiente:

"...De conformidad con lo estipulado en los artículos 80 y 80 bis del R.I.S.D.N. y en cumplimiento a su mensaje C.E.I. No. 8154 de 15 Ago. 2017, me permito informar a esa superioridad que el personal que enseguida se enlista, es requerido por la autoridad que se señala en la fecha y hora que se indica:

Grado Nombre	Unidad	Autoridad	Coordinación.	Hora Y Fecha
		C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México.		1300 hs. del 18 de Mar. 2019. (Testimonio).
	27/o. B. I.	AP/PGR/SDHPDSC/ 01/001/2015. No se especifica probable Responsable ni Delito.	0800 hs. del 21 Mar. 2019.	1100 hs. del 21 de Mar. 2019. (Testimonio). Deberán presentarse en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, planta baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Mex., C.P. 06700, en la inteligencia que podrán ser asistidos por un asesor jurídico particular.

Por lo anterior me permito solicitar a esa superioridad, tenga a bien girar sus respetables ordenes a quien corresponda a fin de que se cumplimiento el requerimiento de la autoridad oficiante.

En tal virtud se considera conveniente se tomen las siguientes medidas: a) que su comandante realice la notificación y remita la constancia respectiva de forma inmediata a la autoridad requiere; b) Llevar consigo identificación oficial vigente con fotografía; c), presentarse de civil, siendo precedente se proporcione apoyo de transporte y seguridad a fin de preservar su integridad física; d), Concluida la diligencia que el personal informe su desarrollo a esta unidad; e), en caso que de conformidad con la legislación aplicable, no pueda comparecer por alguna enfermedad o imposibilidad física que se lo impida (entendida esta sólo en situaciones, tales como: terremoto, sismo, obstrucción de las vías de comunicación o incendio), se informe directamente a la autoridad requirente ..."



Secretaría
de la
Defensa Nacional
27/o. Btn. de Inf.
Comandancia.

"2019, Año del Caudillo del
Sur, Emiliano Zapata.
"Urgente"

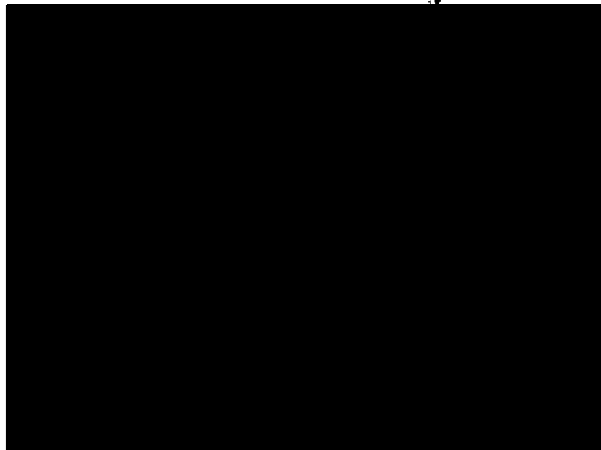
Dependencia	27/o. Batallón de Inf.
Sección.	P. A. A.
Mesa.	Tramite.
No. de Oficio.	5651.
Expediente	1/.

375
374

-2-

Asunto:- Disposiciones.

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y exacto cumplimiento a lo ordenado, debiendo presentarse en la hora y fecha que se indica en citado documento, dando cumplimiento a los incisos, b), c), d) y e), extremando las medidas de seguridad durante su traslado, a fin evitar accidente alguno, así como verse inmiscuido en casos relevantes ó medico legales y/o ser sorprendido por transgresores de la ley .



Para su Conoc. y Efectos.
CC. Cmtes. 1/a. Cia. Flros y P.M.y.Svs.-Presentes.

Mismo
C. Sg



LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
Comandancia



376
375

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE PULSIAM Y
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

- - - En Ciudad de México, siendo las 11:03 once horas con tres minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **-VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, al Representante Legal de la Empresa Pulsiam S.A. DE. C.V en México, para que designe personal técnico especializado con el equipo necesario para realizar una revisión al servidor DE LA MARCA DELL, MODELO POWER EDGE 1800, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], con la finalidad de extraer información que se encuentra encriptada correspondiente al sistema HIWIN que estaba operando en las instalaciones del c-4 de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, en el año 2014, para que se presente en esta Oficina de investigación, asimismo solicito al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución al Doctor Anselmo Apodaca Sánchez gire su apreciables instrucciones a quien corresponda para que se designado perito en materia de informática a fin de realizar una revisión del servidor DE LA MARCA DELL, MODELO POWER EDGE 1800, CON NÚMERO [REDACTED] GRIS", con la finalidad de extraer información que se contenga dicho equipo.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

- ACUERDA -

- - - **-PRIMERO.-** Gírese Oficio al Representante legal de la Empresa Pulsiam con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----



377 376

- - SEGUNDO.- Gírese Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -

CÚMPLASE

- - Así lo hace constar y firma el maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] en actúa con testigos de asistencia que al fin [redacted]

[redacted]

- - RAZÓN.- El personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número SDHPDSC/OI/424/2019 y SDHPDSC/OI/425/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CON

DAMOS

TESTIGOS

[redacted]



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA,
Servicios de Asistencia
Investigación



378
377

ACUSE

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PULSIAM S.A. DE. C.V. EN MEXICO.**
Av. Insurgentes Sur No. 716, piso 2,
Col. Del Valle, Código Postal 03100
Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; tercero y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica.

Le agradeceré a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en colaboración con esta autoridad ministerial federal designe personal técnico especializado con el equipo necesario para realizar una revisión del servidor DE LA MARCA DELL, MODELO POWER EDGE 1800, CON NÚMERO DE [REDACTED] COLOR GRIS", con la finalidad de extraer información que se encuentra encriptada correspondiente al sistema HIWIN que estaba operando en las instalaciones del C-4 en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, en el año 2014 para que se presente en esta Oficina de Investigación sito en Avenida Glorieta de los Insurgentes número 20, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, el día 28 de marzo de la presente anualidad a las 10:00 horas.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 [REDACTED] o en el correo electrónico [REDACTED]@ob.mx.

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

AGENCIACIÓN
AGENCIACIÓN
AGENCIACIÓN

de Investigación de la Fiscalía General de la Republica.- Presente.

Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700,
MX, Teléfono 53460000 Ext. 505789.

103/2019



ACUSE

OFICIO: SDHPDSC/OI/425/2019.
Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

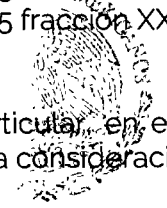
Dr. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; tercero y décimo segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía de la República solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sea designado perito en materia de informática para que se presente en esta Oficina de Investigación sito en Avenida Glorieta de los Insurgentes número 20, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, el día 28 de marzo de la presente anualidad a las 10:00 horas, a fin de realizar la búsqueda y extracción de todo tipo de archivos creados, modificados, eliminados, encriptados correspondientes al servidor de la "marca dell, modelo power edge 1800, con número [REDACTED] color gris" o en su caso la información que contenga dicho equipo

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] o en el correo [REDACTED]@f.gob.mx.

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



[REDACTED]

MIENTO.-
la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la Republica.- Presente.
Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfono 53460000 Ext. 505789.



380
379

**ACUERDO PARA SOLICITAR INVESTIGACIÓN
DE [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria dentro de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que en su Informe Final de seguimiento a las Medidas Cautelares 409/14, el Mecanismo de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó a las autoridades mexicanas que realicen la reconstrucción de hechos del trayecto del quinto autobús, desde la salida de la terminal de autobuses hasta la llegada a su destino a Morelos en la noche que los estudiantes desaparecieron. La CIDH considera que esta diligencia [REDACTED]

[REDACTED] empresa Transportes Cuernavaca, Cuautla, Axochiapan, Jojutla y Anexas, Estrella Roja S.A. de C.V, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. La CIDH reitera la importancia de que se realice esta diligencia con el objeto de contrastar la información derivada del GPS [REDACTED] por ello considerando que los artículos 214 y 215 del Código Federal de Procedimientos Penales establecen:

“Artículo 214.- La inspección podrá tener el carácter de reconstrucción de hechos y su objeto será apreciar las declaraciones que se hayan rendido y los dictámenes periciales que se hayan formulado. Se podrá llevar a cabo, siempre que la naturaleza del delito y las pruebas rendidas así lo exijan, a juicio del servidor público que conozca del asunto, aun durante la vista del proceso, si el tribunal lo estima necesario, no obstante que se haya practicado con anterioridad.

Artículo 215.- La reconstrucción deberá practicarse precisamente a la hora y en el lugar donde se cometió el delito, cuando estas circunstancias tengan



381
380

influencia en la determinación de los hechos que se reconstruyan; en caso contrario podrá efectuarse en cualquiera hora y lugar.

Al respecto, se reitera que a efecto de llevar a cabo la reconstrucción de los hechos considerando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior a fin de establecer concretamente la ruta del camión conforme a las declaraciones, los puntos donde hizo alto, [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anterior, en preparación de la diligencia resulta necesario conocer el

[REDACTED]

[REDACTED] en la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, [REDACTED]

"Autotransportes Estrella Roja del Sur S. A. de C.V. , con domicilio ubicado en

[REDACTED]

Lo anterior se funda además en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 102 apartado A, 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención Americana sobre los Derechos Humanos que crea la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ratificado por México el 2 de marzo de 1981 y depositado el 24 del mismo mes y año, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 125 bis, 127, 168, 180, 206, 208, 214 y 215 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3, inciso a) fracción V del



382
381

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que es de acordarse y se,-----

ACUERDA-----

--- **UNICO.** Gírese el oficio al Apoderado Legal de la Empresa "Autotransportes Estrella Roja del Sur S. A. de C.V" en los términos del presente acuerdo.-----

CUMPLASE-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE [REDACTED] ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL [REDACTED]

DAMOS FE.-----

[REDACTED]

--- R A Z O N: En la misma fecha se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/0423/2015 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

CONSTE-----

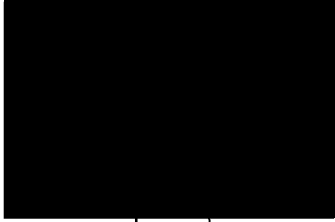
[REDACTED]

382
381



383
382

Recibi original



Oficio No. SDHPDSC/OI/0423/2019
ASUNTO: Se solicita información

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.

"Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S. A. DE C.V"
Avenida Taxqueña, número 1320,
Colonia Campestre Churubusco,
Delegación Coyoacán, C.P. 04200

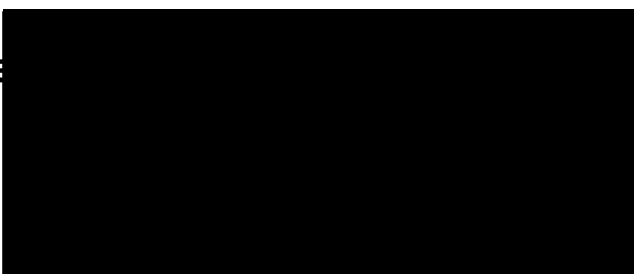
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, y en seguimiento a las investigaciones por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en contra de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted se informe si la persona de nombre [REDACTED]



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 102 apartado A, 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención Americana sobre los Derechos Humanos que crea la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ratificado por México el 2 de marzo de 1981 y depositado el 24 del mismo mes y año, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 125 bis, 127, 168, 180, 206, 208, 214 y 215 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 3, inciso a) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

AGENTE DE [REDACTED]



C.c.p.- Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su superior conocimiento.- Presente.



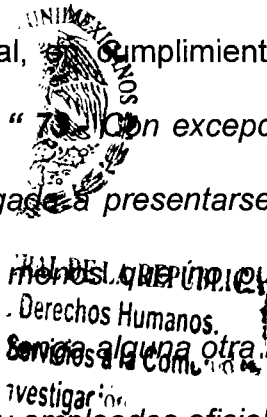
384
383

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL MILITAR

[REDACTED]

- - En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas** del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, constituidos en la Sala de Comparecencias número siete en las instalaciones de la **Fiscalía General de la República**, ubicada en Glorieta de Insurgentes número veinte, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06700, Ciudad de México, ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 73, 82, 113, 117, 208 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Tradicional, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, e artículos: "70.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que impida hacerlo porque padezca alguna enfermedad que impida; o **servicio a la comunidad** alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya

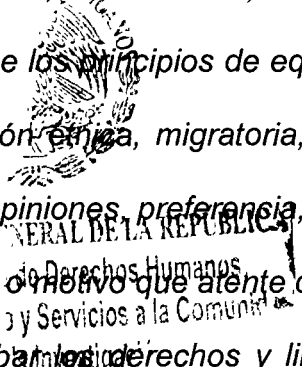
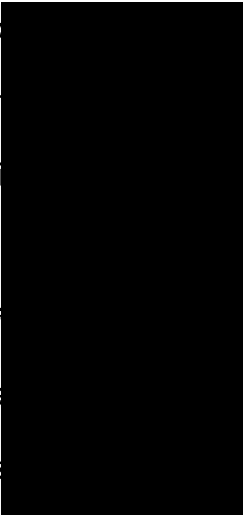




385
384

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos : "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación." (sic) ; así como lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV y tercero Transitorio de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República** publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiéndose invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que invariablemente que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad. En todos los casos de observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables" (sic) ; en plena concordancia con lo dispuesto en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** denominada "Pacto*

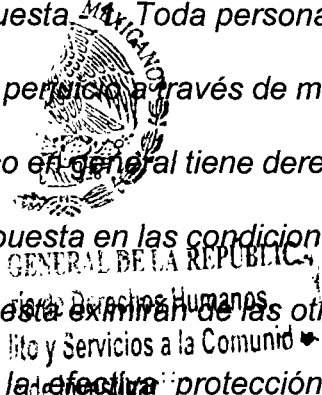
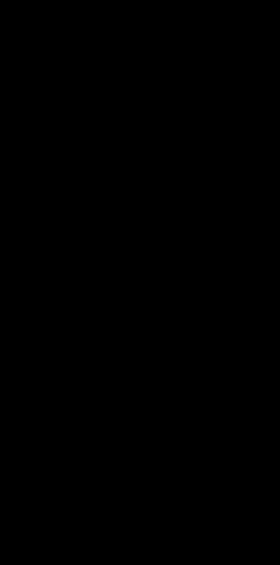




386
385

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de San José de Costa Rica" publicada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno; que dispone entre otros preceptos relevantes el **artículo 1.- "Obligación de Respetar los Derechos 1.** Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano; **artículo 11.- Protección de la Honra y de la Dignidad 1.** Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques; **artículo 14.- Derecho de Rectificación y Respuesta** 1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes difundidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se hayan hecho públicas en general tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley; 2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades, legales en que se hubiese incurrido y 3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades, ni disponga de fuero especial." y observando que toda persona que comparezca en términos del **artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales**, en lo tocante a: "... Al expediente de averiguación previa





387
386

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

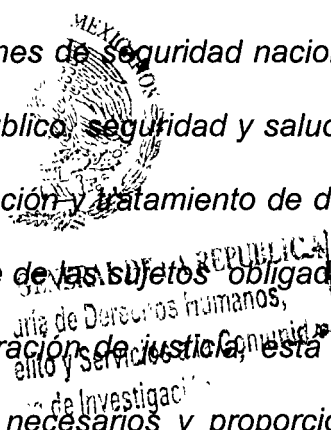
únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados. . . . En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria. El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado." (sic) en concordancia con lo dispuesto en la **Ley General de Protección de**

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece en sus num

1º.- "Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal; 6º.-"El Estado garantizará la privacidad de los individuos deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectar arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se

por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros y 80.-

La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de los sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, esta limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto" (sic); continuando con la diligencia se le hacen de su conocimiento los derechos que confiere en





388
387

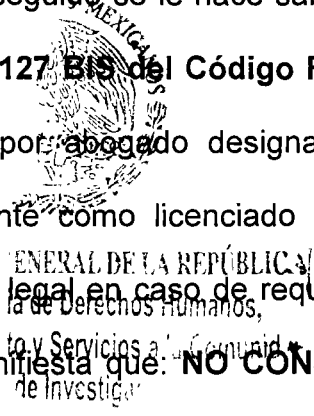
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

el apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción V. *Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, TESTIGOS y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;* " (sic) en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, señalándole que dentro de la investigación y el proceso **Toda persona tiene derecho a ser asesorada y representada por un Asesor Jurídico.** (sic).- Previa asistencia de derechos, esta Representación Social de la Federación quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace de conocimiento del compareciente lo siguiente:

- - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido en el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado designado por su Dependencia o particular, que se acredite plenamente como licenciado en derecho, con el conocimiento jurídico para brindarle asesoría legal en caso de requerirlo para la realización de la presente diligencia, y en el acto manifiesta que: **NO CONSIDERA NECESARIO LA PRESENCIA DE UN ASESOR JURÍDICO Y ES SU VOLUNTAD COMPARECER EN ESTE ACTO;** asimismo enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación.- - - - -

- - - Asimismo, se hace de su conocimiento el contenido de las siguientes disposiciones del





389
388

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Código Federal de Procedimientos Penales; **Artículo 243.-** "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus Parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" y **Artículo 243 Bis.-** "No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: de conformidad con las siguientes fracciones: **I .** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que preside; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV.** Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar



390
389

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento." (sic).- - - - -

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesto conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al testigo. - - - - -

- - - En cumplimiento a los oficios No. SDHPDSC/OI/0249/2019 y SDHPDSC/OI/0255/2019 y en atención al oficio No. 4404 del dos de marzo de dos mil diecinueve, que

[Redacted text block]

[Redacted text] INFANTERÍA y en este acto se le devuelve.- - - - -



391
390

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

----- MANIFIESTA -----

--- Mi nombre es C. [REDACTED] generales conocidas en autos por la declaración inicial que ya rendí en la Procuraduría General de la Republica.--

--- A continuación se procede a formularle preguntas relacionadas con el motivo de su comparecencia, derivada de las observaciones señaladas en el punto 28 de la **Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en relación a la "**Actuación de elementos militares adscritos al 27° Batallón de Infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala Guerrero**", y toda vez que de su

contenido el Organismo Nacional menciona documentación de la que en su momento allegó para formular sus observaciones, se hace necesario dar seguimiento y procurar ampliar su testimonio en la investigación para el esclarecimiento de los sucesos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero

---- A continuación se le hacen preguntas relacionadas con el motivo del requerimiento citado al rubro: -----

----- DECLARA -----

PRIMERA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



392
391

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted text block]

SEGUNDA: [Redacted text block]

TERCERA: [Redacted text block]



393
392

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

QUINTA:

[REDACTED]



344
393

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

SEXTA:

SÉPTIMA:

OCTAVA:

os Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de investigac



395
394

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOVENA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECIMA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECIMA PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECIMA SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED]

----- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las diecisiete [REDACTED] que se actúa, firmando para constancia legal lo [REDACTED] ratificación de su contenido [REDACTED]

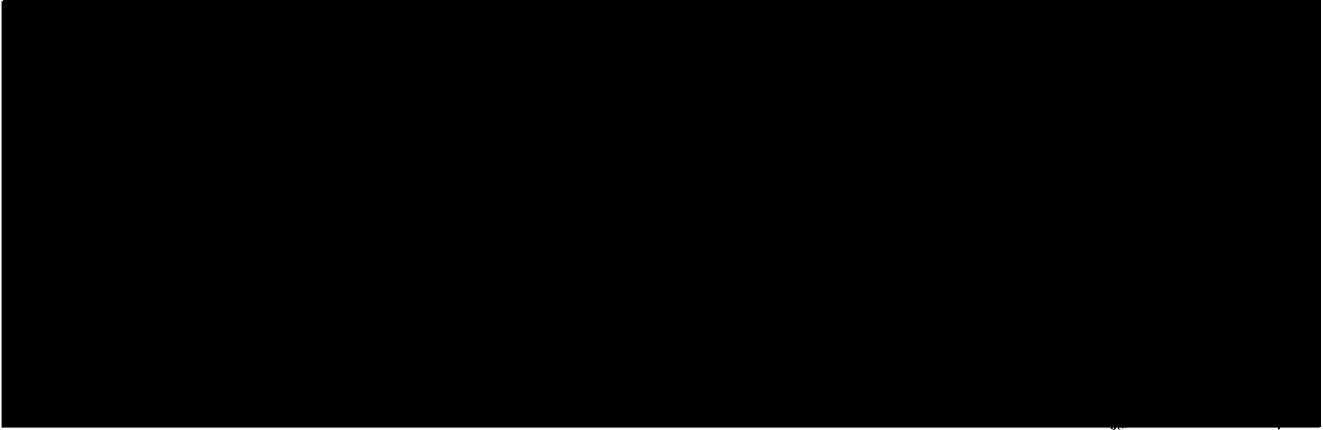
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,

Asiste



396
395

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



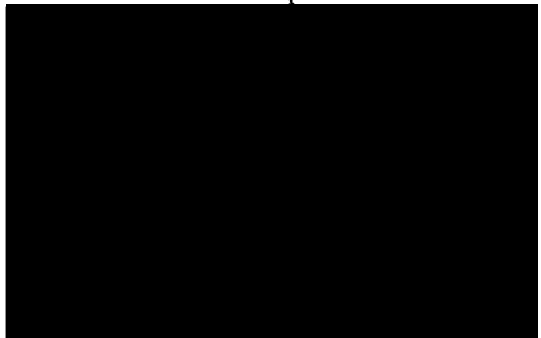
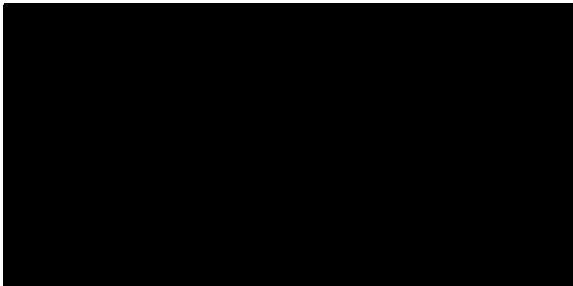
CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de México, el día veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, compareciente, misma que coincide con los testigos de asistencia que al final de este acta se actúa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Testigo de asistencia





Sección: No Encuadrada.
 Mensaje: P/A/A.
 No. de Oficio: 4404
 Expediente: A/1.

397
396

Secretaría de la Defensa Nacional
 14/a. C. I. N. E.
 Comandancia

C. Subteniente de Infantería.
 Fabian Alejandro Pirita Ochoa
 Presente.

Asunto: Se le transcribe Msje. C.E.I., con el fin que se indica.
 Campo Militar No. 14-B, Calvillo, Ags., a 2 de Marzo del 2019.

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.D.N. (Reqs. Juds.), en Msje. C.E.I. No. R.J.-II-3838 de 28 Feb. 2019, dice a DN-1 S-1 (R.H.) (Disciplina), copia para conocimiento y efectos a esta Comandancia de Compañía, lo siguiente:

"...De conformidad con lo estipulado en los artículos 80 y 80 bis del R.I.S.D.N. y en cumplimiento a su mensaje C.E.I. No. 81554 de 15 Ago. 2017, me permito informar a esa Superioridad que el personal que enseguida se enlista, es requerido por la autoridad que se señala en la fecha y hora que se indica:

Grado y Nombre	Unidad	Autoridad	Coordinación	Hora y Fecha
		C. Agente del Ministerio Público de la Federación, subprocuraduría de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica en la Ciudad de México. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. No se especifica probable responsable ni delito		1900 Hs. del 21 Mar. 2019. (Testimonio). Quienes deberán presentarse en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la Republica, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencia, Planta baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Mex., C.P. 06700, en la Inteligencia que podrán ser asistidos por un asesor jurídico particular

Por lo anterior me permito solicitar a esa superioridad, tenga a bien girar sus respetables órdenes a quien corresponda, a fin de que se cumplimente el requerimiento de la autoridad oficiante.

En tal virtud, se considera conveniente se tomen las siguientes medidas: a) Que su Comandante realice la notificación y remita la constancia respectiva de forma inmediata a la autoridad requirente; b) Llevar consigo identificación oficial vigente con fotografía; c) Presentarse vistiendo de civil, siendo procedente se proporcionen apoyo de transporte y seguridad a fin de preservar su seguridad física; d) Concluida su diligencia que el personal informe su desarrollo a esta unidad; e) En caso de que conformidad con la Legislación aplicable, no pueda comparecer por alguna enfermedad o imposibilidad física que se lo impida (entendida esta solo en situaciones tales como: terremoto, sismo, obstrucción de las vías de comunicación o incendio), se informe directamente a la autoridad requirente..."

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos, debiendo presentarse de civil en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la Republica, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencia, Planta baja, Alcaldía Cuauhtémoc, de la plaza Cd. Mex., C.P. 06700, en la inteligencia que podrá ser asistido por un asesor jurídico particular, debiendo llevar consigo identificación oficial vigente con fotografía, así como una vez concluida su diligencia informe su desarrollo a esta unidad. 1-J, Predio reforma, Cd. Mex.

c.c.p. el C. Gral. Bgd. [redacted] gire sus respetables órdenes a [redacted] es de servicio (Pasajes), a citado Oficial, conforme al siguiente

Itinerario	Itinerario que debe especificar en las ordenes de pasaje
Ag. [redacted]	Aguascalientes, Ags. - Cd. Mex. Cd. Mex. - Aguascalientes, Ags.

c.c.p. el C. Of. SV [redacted] gilancia en la fecha.- Debiendo de coordinar 24 horas antes de la salida de citado oficial, con las autoridades militares correspondientes, a fin de que a citado Oficial, se le proporcione escolta de seguridad, alojamiento, terminal de autobuses a la que arribe, a las instalaciones militares y de ahí al lugar donde [redacted] eversa, así como otros apoyos que requiera citado oficial.-Presente.



38
398
397

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0255/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]

Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y " **82.-** La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: " **artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que solicite las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respectivamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en:

[REDACTED]

[REDACTED], de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalidad, imparcialidad y accesibilidad y se dará la debida diligencia e información.

Sin otro particular, que

LA AG

[REDACTED]

Investigación de la SDHPDSC.-Pa

[REDACTED]



399
398

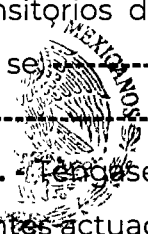
**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NUMERO DE OFICIO: UAJyDH/00696/2019**

---En la Ciudad de México, a las catorce horas con quince minutos del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----

----**TÉNGASE** por recibido el **Turno Id 9321** de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en el que se entrega oficio **UAJyDH/00696/2019** de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, constante de **dos fojas**, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública del estado de Guerrero, mediante el cual informa lo siguiente: *“esta dependencia se encuentra imposibilitada para atender favorablemente su petición, en virtud de que como lo manifiesta los elementos prestaron sus servicios en el Municipio de Iguala, por lo tanto con fundamento en los artículos 56, fracción II, 57,58 fracciones VI, VII, VIII, Y IX, de la Ley NUMERO 777, DEL Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el personal de seguridad pública de los Municipios es contratado directamente por los Municipios, por lo que respetuosamente se le sugiere que su petición sea canalizada al H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.”* -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 82,168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es de acordarse y se

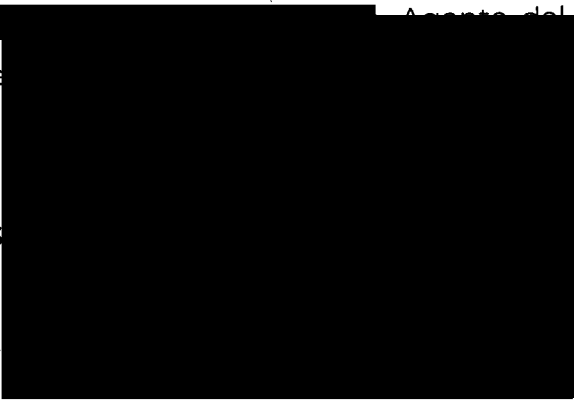
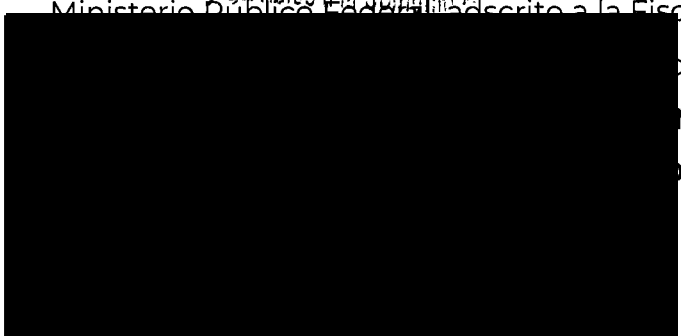


ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público, a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, en la ciudad de México, D.F., a los [Redacted] días del mes de [Redacted] del año [Redacted].



MOS
DE ASIS
LI

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

400
399

Id: 9321
Número: UAJyDH/00696/2019
Fecha: 28/02/2019 Fecha del turno: 21/03/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2016/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE LAS PERSONAS QUE FUERON POLICÍAS MUNICIPALES DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN 2014, AL RESPECTO SE INFORMA QUE DICHA PETICIÓN DEBE SER CANALIZADA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Observaciones:



Secretaría de Seguridad Pública

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Número: UAJyDH/00696/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/991/2015.
Asunto: Se contesta oficio.





4321
400
401
400

21M



Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Número: UAJyDH/00696/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/991/2015.
Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., febrero 28 de 2019.

LIC. [REDACTED].
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.
CIUDAD DE MEXICO.

Por instrucción del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y en contestación a su oficio número SDHPDSC/01/216/2019, de fecha veinte del presente mes y año, derivado de la Averiguación Previa citada al rubro, en el que solicita constancia de nombramiento y expediente laboral, y se le informe si se cuenta con registros (ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono) que se tengan en la Base de Datos de esta Dependencia y que fueron policías municipales de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el año 2014, de las personas que se citan en su oficio de referencia; al respecto, hago de su conocimiento que esta Dependencia se encuentra imposibilitada para atender favorablemente su petición, en virtud de que como lo manifiesta los elementos prestaron sus servicios en el Municipio de Iguala, por lo tanto con fundamento en los artículos 56, fracción II, 57, 58 Fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Ley número 777, del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el personal de seguridad pública de los Municipios es contratado directamente por los Municipios, por lo que respetuosamente se le sugiere que su petición sea canalizada al H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



C.c.p. LIC. DAVID PORTILLO
C,c,c. .Expediente.
DPM/FMB/rnc.



Palacio de Gobierno, Primer Piso, Edificio Coste Grande, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro. Tel: (01-747) 471 9732. <http://www.guerrero.gob.mx>.

de Investigación



402
2101

ACUSE

OFICIO No. SDHPDSC/OI/216/2019.
Ciudad de México, 20 febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DAVID PORTILLO MENCHACA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que remita constancia de nombramiento y expediente laboral, e informe si cuenta con registros (ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio, y teléfono) que tenga en su base de datos, de las siguientes personas, quienes fueron policías municipales de Iguala de la Independencia, Guerrero en 2014:

[Redacted names and details of individuals]

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015-2021
Secretaría de SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO
27 FEB 2019
HORA: _____
CHILPANÇINGO, GRO.

En relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la **SECRETARÍA** que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ACUSE
[Redacted signature and stamp area]





403
402

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del 21 veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 9322, en el que se hizo entrega de copia de conocimiento del oficio DEL/COAH/882/2019, suscrito por [REDACTED] Delegado Estatal de Coahuila, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1825/2018 enviado por la licenciada [REDACTED] de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, oficio en el cual instruye a personal de su cargo para que realicen acciones de búsqueda y localización de las personas desaparecidas afectos a la presente indagatoria. -----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuatro fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo la copia de conocimiento del oficio de referencia, y el restante las copias antes citadas mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

-----FUNDAMENTO LEGAL-----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se -----

-----ACUERDA-----

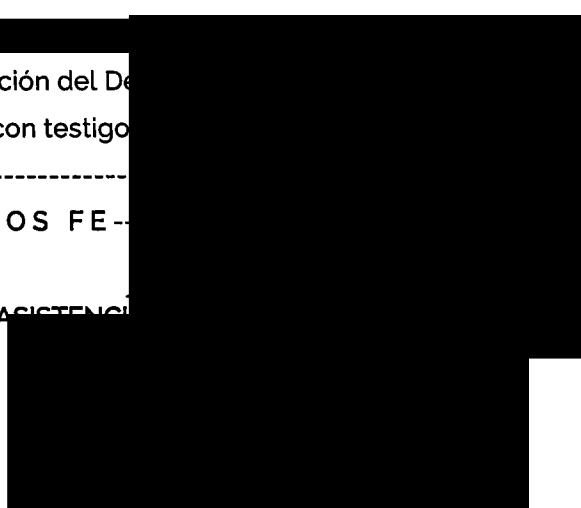
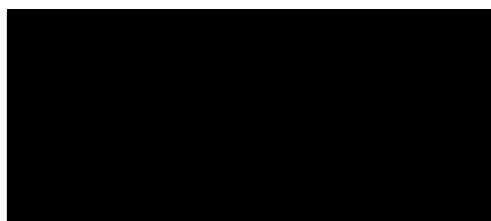
---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes-----

-----CUMPLASE-----

--Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----DAMOS FE-----

-----TESTIGOS DE ASISTENCIA-----



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

403
404
403

Id: 9322
Número: DEL/COAH/882/2019
Fecha: 11/03/2019 Fecha del turno: 21/03/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1825/2018, SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS

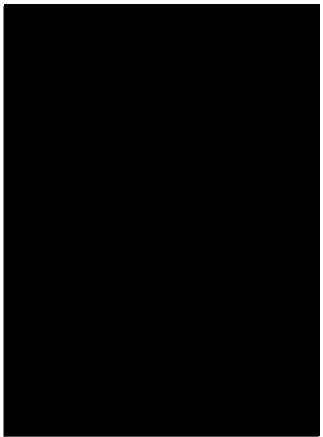
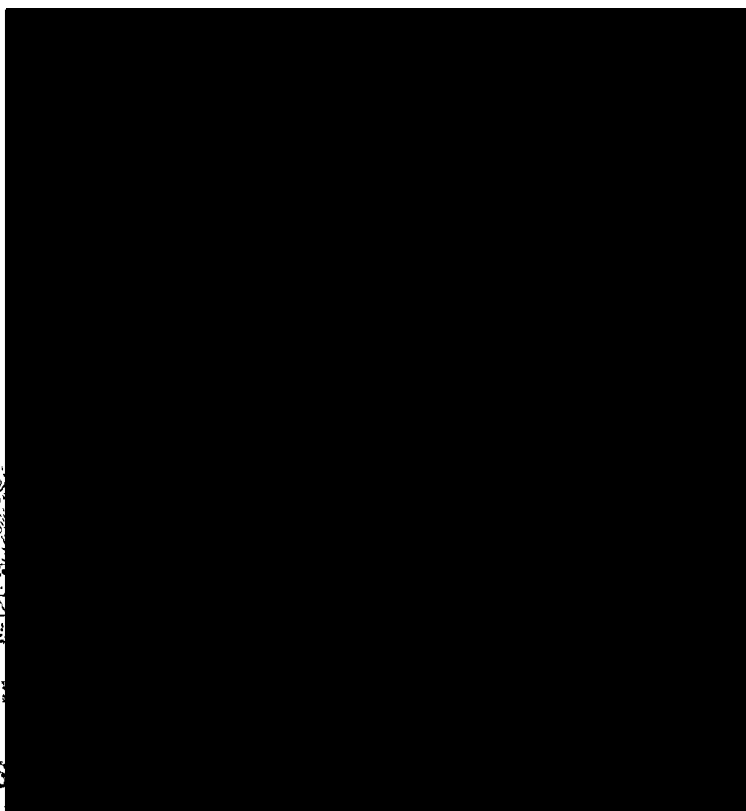
Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO



9322
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA
OFICINA DE LA DELEGACION ESTATAL

Oficio No DEL/COAH/882/2019

Torreón, Coahuila, a 11 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Investigación



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
OFICINA DE LA DELEGACION ESTATAL

9322
404
405
404

Oficio No: DEL/COAH/882/2019

Torreón, Coahuila, a 11 de marzo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



LIC. CARLOS CÉSAR MEJÍA PRADO.

SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.
TORREÓN, COAHUILA.

LIC. OLGA BERENICE SORIA PEÑA.

SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B".
SALTILLO, COAHUILA.

MTRA. MARIA BUENO PAEZ.

SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C".
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

MTRO. NELSON ZAMUDIO DIEZ

DELEGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,5 fracción I, 8, Transitorios tercero y sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y en seguimiento a mi oficio **DEL/COAH/499/2018**, de fecha 23 de Febrero de 2018, y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/1825/2018**, signado por la Lic. Gracia Yolanda Guerra Márquez, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través del cual solicita la búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre, 1.ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3.ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.BENARDO FLORES ALCARAZ, 7.BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9.CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.FELIPE ARNULFO ROSA, 18.GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19.ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.JESÚS JEOVANY RODRÍGUEZ LATEMPA, 22.JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.JORGE ALVAREZ NAVA, 24.JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.JORGE ANTONIO TIZARA LEGIREÑO, 26.JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.JOSE ÁNGEL CAMPOS GANTOR, 28.JOSE ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.JOSE EDUARDO BARTOLO LATEMPA, 30.JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.LEONEL CASTRO ABARCA, 34.LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO,

Av. Universidad No.890 Fracc. Rincón La Merced, Torreón, Coahuila, C.P. 27293
Tel. (871) 7 49 05 02 delegacion.coahuila@pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
OFICINA DE LA DELEGACION ESTATAL

405
405

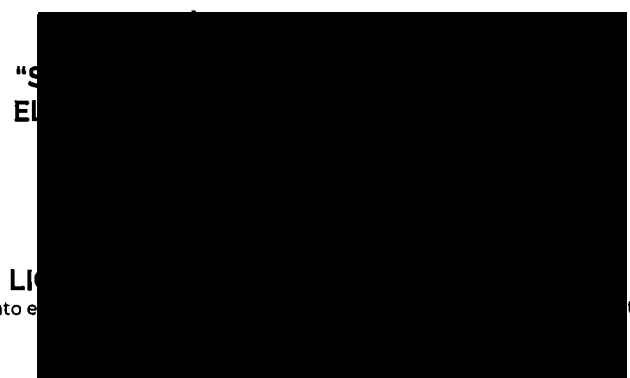
Oficio No: DEL/COAH/882/2019

Torreón, Coahuila, a 11 de marzo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

35.LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS,
37.MARCIAL PABLO BARANDA, 38.MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39.MARTÍN
GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.MAURICXIO ORTEGA VALERIO, 41.MIGUEL ANGEL
HERNADEZ MARTINEZ, 42.MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, 43.SAÚL BRUNO GARCÍA.

Por lo que solicito a ustedes, que en el ámbito de su competencia y conforme a derecho
corresponda realicen acciones de búsqueda y localización de las personas mencionadas en
el párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



C.c.p. Lic. Gracia Yolanda Guerra Márquez.- Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1825/2018. Para su conocimiento. Presente.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Av. Universidad No.890 Fracc. Rincón La Merced, Torreón, Coahuila, C.P. 27293
Tel. (871) 7 49 05 02 delegacion.coahuila@pgr.gob.mx

ACUSE

406
407
408



Oficio No. SDHPDSC/OI/1825/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN COAHUILA.

Av. Universidad no. 890, Fraccionamiento Rincón La Merced, C.P. 27293, Torreón, Coahuila.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de la búsqueda que realice para poder llevar a cabo lo peticionado, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludarlo.

LIC. [Redacted]
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSC [Redacted]
DE LA SUBDIRECCIÓN
PREVENCIÓN [Redacted]

QUEZ.
DERECHO
CIÓN
CIÓN
UMANOS.
COMUNIDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Sección Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

407
408-
407

CONSTANCIA MINISTERIAL DE
ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO

--- En la Ciudad de México, siendo las (14:58) hora con doce minutos del día (21) veintiuno de marzo de (2019) dos mil diecinueve. -----

---- SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a una computadora de la marca HP, modelo PRODESK, se accede a la cuenta de correo institucional b[REDACTED]@pgr.gob.mx, se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo control.periciales@pgr.gob.mx Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático SDHPDSC-OI-426-2019.PDF., con el siguiente mensaje:-----

MESA DE CONTROL.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio SDHPDSC/OI/0426/2019, del día de la fecha por el cual se solicita experto en materia de ANTROPOLOGÍA FORENSE.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]
Agente del ministerio público de la federación
Oficina de Investigación

Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente diligencia. -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos [REDACTED] de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción [REDACTED] más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales, artículos 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Procedimientos Penales.

Testigos de Asistencia

408
408
408

De: Sanchez Perez Benjamin Ivan
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2019 02:54 p.m.
Para: Mesa de Control Periciales
Asunto: SOLICITUD DE PERSONAL FORENSE EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA
Datos adjuntos: SDHPDSC-OI-426-2019.pdf

* PGP Signed: 21/03/2019 at 02:54:07 p.m., Decrypted

MESA DE CONTROL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio SDHPDSC/OI/0426/2019, del día de la fecha por el cual se solicita experto en materia de Antropología Forense.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[Redacted]
Agente del ministerio público de la federación
Oficina de Investigación.

* [Redacted]@pgr.gob.mx>
* 0x47DB42AA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DEPARTAMENTO FEDERAL
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



7
409
410
409

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dr. Anselmo Apodaca Sánchez
Coordinador General de Servicios Periciales
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

- Se designe personal de la disciplina de *Antropología forense*, para que con el objeto de dar cumplimiento en todos sus términos a la Recomendación 15VG/2019, CNDH -y sus respectivos anexos-, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en relación a las investigaciones que se realizan en el ámbito de la citada indagatoria, el experto designado, oriente y proponga esta representación social de la federación las acciones periciales, para cumplimentar lo siguiente:

-Efectué un **anexo técnico** en el que se profundice y pormenore la propuesta de **osteoteca** efectuada a través de informe pericial de la materia de Antropología con número de Folio. 6571 del 20 de febrero de 2019, debiendo profundizarse dicha propuesta, describiendo con precisión los **requisitos** que debe de contener dicho laboratorio, número y dimensiones de salas, tipo y **tamaños de mobiliario** que se requiere, número de salas de disección y mobiliario etcétera, **con la finalidad de** realizar el desarrollo de proyecto para su solicitud de **implementación**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial



410
411
410

de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con s



Age





412
412
411

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL MILITAR

[REDACTED]

- - -En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del VEINTIUNO de marzo del dos mil diecinueve, constituidos en la Sala de Comparecencias número siete en las instalaciones de la **Fiscalía General de la República**, ubicada en Glorieta de Insurgentes número veinte, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06700, Ciudad de México, ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] Fiscal Ejecutiva Adjunta adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 16, 73, 82, 113, 117, 125, 208 y 242 de Código Federal de Procedimientos Penales que rige el Sistema Penal Tradicional, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los artículos: " **73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse.**" y "**82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares de alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así.**" y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "**artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quien mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación.**" (sic); así como lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV y tercero Transitorio de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República** publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e*

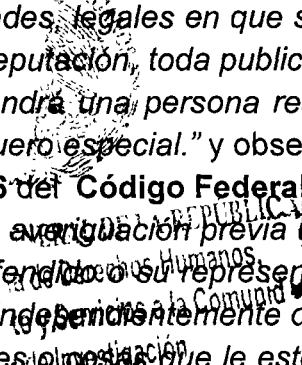
[REDACTED]



414
413
912

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

imparcialidad. En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana; o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables" (sic) ; en plena concordancia con lo dispuesto en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** denominada "Pacto de San José de Costa Rica" publicada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno; que dispone entre otros preceptos relevantes el **artículo 1.- "Obligación de Respetar los Derechos 1.** Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. **2.** Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano; **artículo 11.- Protección de la Honra y de la Dignidad 1.** Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. **2.** Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia en su domicilio o en su correspondencia, ni de Ataques ilegales a su honra o reputación. **3.** Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. **artículo 14.- Derecho de Rectificación o Respuesta.- 1.** Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley; **2.** En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido y **3.** Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades, disponga de fuero especial." y observando que toda persona que comparezca en términos del **artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales**, en lo tocante a: "... Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes y otras cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados. ... En ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria. El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado." (sic) en concordancia con lo dispuesto en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, que establece en sus numerales 1º.- "Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos



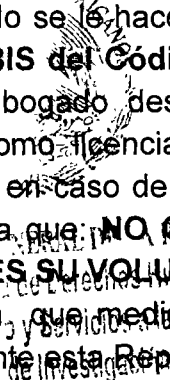
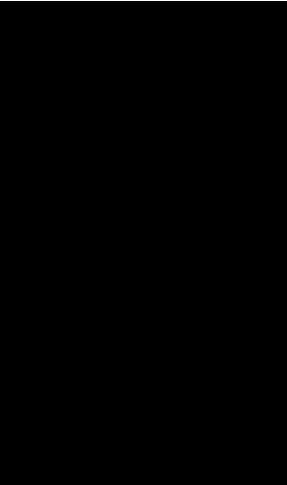


415
414
913

obligados pertenecientes al orden federal; **6º.**- "El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros y **80.**- La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de las sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto" (sic); continuando con la diligencia se le hacen de su conocimiento los derechos que confiere en el **apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; fracción **V**. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando el juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo momento los derechos de la defensa. **El Ministerio Público deberá garantizar la protección de las víctimas, ofendidos, TESTIGOS y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso.** Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; de acuerdo a la concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la **Ley General de Valimientos** reformada el tres de mayo del dos mil catorce, señalándole que dentro de la investigación y el proceso **Toda persona tiene derecho a ser asesorada y representada por un Asesor Jurídico.** (sic).- Previa lectura de derechos, esta Representación Social de la Federación quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de su conocimiento del compareciente lo siguiente: - - - - -

- - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido en el **artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales**, tiene derecho a ser asistido por abogado designado por su Dependencia o particular, que se acredite plenamente como licenciado en derecho, con el conocimiento jurídico para brindarle asesoría legal en caso de requerirlo para la realización de la presente diligencia, y en el acto manifiesta que: **NO CONSIDERA NECESARIO LA PRESENCIA DE UN ASESOR JURÍDICO Y ES SU VOLUNTAD COMPARECER EN ESTE ACTO**; asimismo enterado de lo anterior, sin que medie coacción, intimidación o tortura, manifiesta su voluntad para comparecer ante esta Representación Social de la Federación. - - - - -

- - - Asimismo, se hace de su conocimiento el contenido de las siguientes disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; **Artículo 243.**- "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus Parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" y **Artículo 243 Bis.**- "No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: de





416
415
414

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

conformidad con las siguientes fracciones: **I**. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II**. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III**. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV**. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V**. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto de información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento." (sic).- - - - -

- - - Enseguida, de conformidad con el artículo **247** del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el **247 fracción I** del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al testigo. - - - - - En cumplimiento a los oficios No. SDHPDSC/OI/0249/2019 y SDHPDSC/OI/ 0257/2019 y en atención al oficio No. 2882/6100 del primero de marzo de dos mil diecinueve, que se suscribe en el Cuartel General de la Doceava Brigada de Policía Militar en Irapuato, Guanajuato, , asimismo en este acto se identifica con credencial oficial número: 71694 con fotografía a color que coincide con sus rasgos físicos y contiene su firma, en la que se indica que ostenta el grado de TENIENTE DE INFANTERÍA y en este acto se le devuelve.- - - - -

MANIFIESTA

- - - Mi nombre es C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

417
416
413

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en relación a la **"Actuación de elementos militares adscritos al 27° Batallón de Infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala Guerrero"**, y toda vez que de su contenido el Organismo Nacional menciona documentación de la que en su momento se allegó para formular sus observaciones, se hace necesario dar seguimiento y proceder a ampliar su testimonio en relación a su intervención en la investigación para el esclarecimiento de los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.-----

--- A continuación se le hacen preguntas relacionadas con el motivo del requerimiento citado al rubro: -----

----- **DECLARA** -----

PRIMERA:

[Redacted text block]

SEGUNDA:

[Redacted text block]



418
417
916

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

CUARTA:

[REDACTED]

[REDACTED]



419
418
417

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

QUINTA: [REDACTED]

SEXTA: [REDACTED]

SÉPTIMA: [REDACTED]

NOVENA: [REDACTED]

DECIMA PRIMERA: [REDACTED]



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

45
400
419
418

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

DECIMA TERCERA: ¿

[REDACTED]

----- Con lo anterior, y
diligencia, siendo las ve
firmando para constancia
su contenido. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

El Compareciente

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Testigos de Asis

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

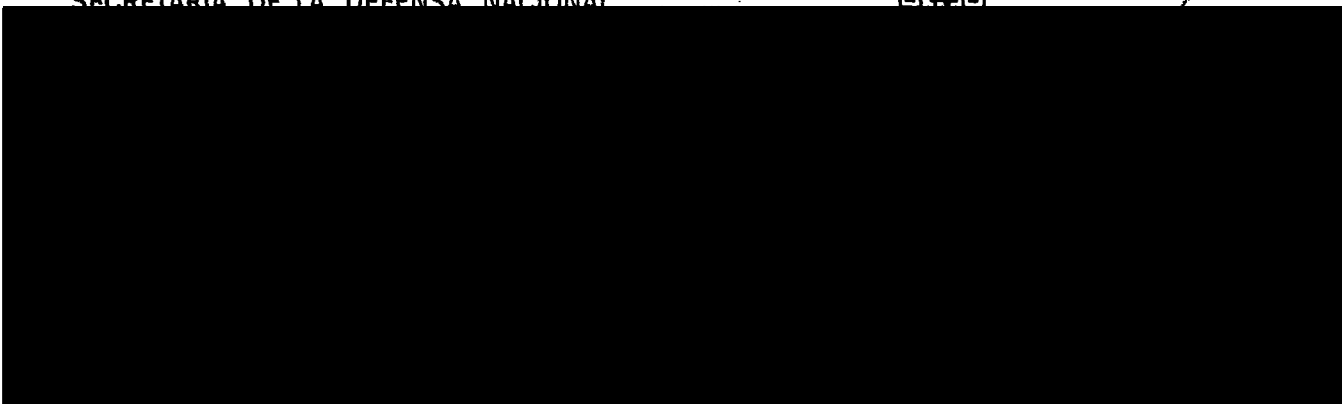
420
419

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

FECHA DE ALTA 01/SEP/2000

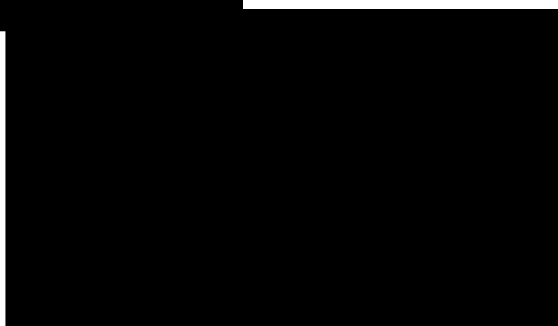
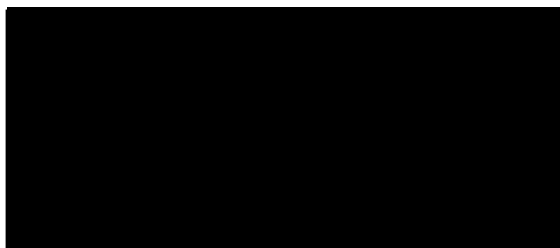
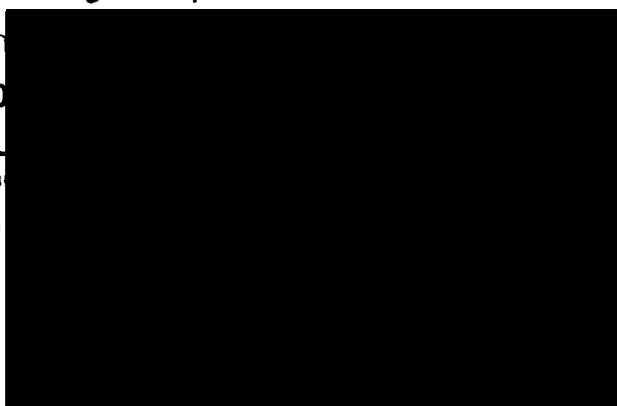


CERTIFICACIÓN

- - -En la Ciudad de México, el día veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica identificación del compareciente, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que, al final firmaron en que se actúa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL 12/a. BGDA. POL. MIL. COMANDANCIA.

DEPENDENCIA:	C.G.12/a. BGDA. POL. MIL. EDO. MYR.
SECCIÓN:-	PRIMERA.
MESA:	TRAMITE
NUM. OF.:	2882/ 6100 920
EXPEDIENTE:	1/

ASUNTO:- Se presente a comparecer.

Campo Militar No. 16-A, Irapuato, Guanajuato, a 1/o. de marzo de 2019.

Presente.

ANTECEDENTES:- Mensaje C.E.I. número R.J.-II-3838 de 28 de febrero de 2019, girado por DN-36 (Requerimientos Judiciales).

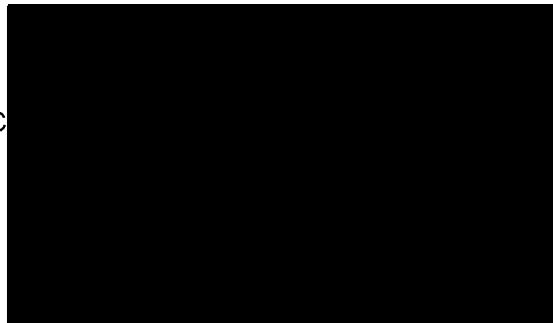
POR DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO GENERAL BRIGADIER, COMANDANTE, y en relación con el documento citado en antecedentes, agradeceré a usted presentarse a las 0800 horas del día 21 de marzo de 2019, ante el asesor Jurídico asignado a la 1/a. Zona Militar (Tacubaya, Ciudad de México), previo a su comparecencia ante el C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, ubicado en la Glorieta de Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, sala de comparecencia, Planta baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro de la averiguación previa Numero AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, debiendo para el efecto realizar las acciones siguientes:

- A. El traslado que se le autoriza es única y exclusivamente para el asunto de referencia, evitando realizar otras actividades.
- B. Adopte las máximas medidas de seguridad a fin de evitar accidentes o ser sorprendido por delincuentes y se ponga en peligro su integridad física.
- C. Evite la ingesta de bebidas embriagantes, así como deambular a altas horas de la noche, con el objeto de evitar inmiscuirse en un caso médico legal o relevante, que pongan en entre dicho el buen prestigio del instituto armado, y en riesgo su propia seguridad, estabilidad laboral, familiar y económica.
- D. De cumplimiento a los artículos 318 y 319 del Reglamento General de Deberes Militares.

Informando a esta Comandancia, respecto a su salida y reincorporada.

EL C

YR.



el C. Cap. 2do. mf. JEFE ACC. DE LA S-1, EDO. MYR. ESTA BRIGADA, para su conocimiento.- PRESENTE.

MTE. CIA. CANÓFILA DE ESTE CTCL. GRAL., para su conocimiento y efectos PRESENTE,

de la Comunidad con



Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

422
421

C. [REDACTED]

Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "**73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse.**" y "**82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así.**" y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "**artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación.**"; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DIA JUEVES 21 DE MARZO DE 2019, A LAS 19:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México. 53 4600 00 extensión 505561, de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia de imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted

"SU
LA AGENTE

CIÓN

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. R

423
425
424
422

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las (19:20) diecinueve horas con veinte minutos del día (21) veintiún de marzo de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **T E N G A S E.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9324** por el cual turnan al suscrito el oficio de respuesta número SCFL/047/2019 del veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por FELIPE TAKAJASHI MEDINA, Director del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por el cual en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/365/2019 informa no tener personal disponible.-----

--- Documentos del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia y da fe para su debida constancia legal.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Investigación
del Delito y Servicios a la Comunidad
Ciudad de México

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

424
426
425
123

Id: 9324

Número: SCFL/047/2019

Fecha: 20/03/2019 Fecha del oficio: 21/03/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]


Status: SEGUIMIENTO


Quién remite: FELIPE E. TAKAJASHI MEDINA

Asunto: PROCEDENCIA: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES (INCIFO), EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE DESIGNAR A EXPERTOS FORENSES EN ETIMOLOGÍA Y EN GENÉTICA FORENSE. AL RESPECTO REMITE RESPUESTA A LO SOLICITADO.

Observaciones:

"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales"


TSJCDMX


**INCIFO
TSJ**

SUBDIRECCION DE CLINICA FORENSE Y LABORATORIOS

Of. Núm. **SCFL/047/2019**

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

de inves. ic

425
427
426
424



TSJCDMX



**INCIFO
TSJ**

SUBDIRECCION DE CLINICA FORENSE Y LABORATORIOS

Of. Núm. **SCFL/047/2019**

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. SDHHPDSC/OI/0365/2019**

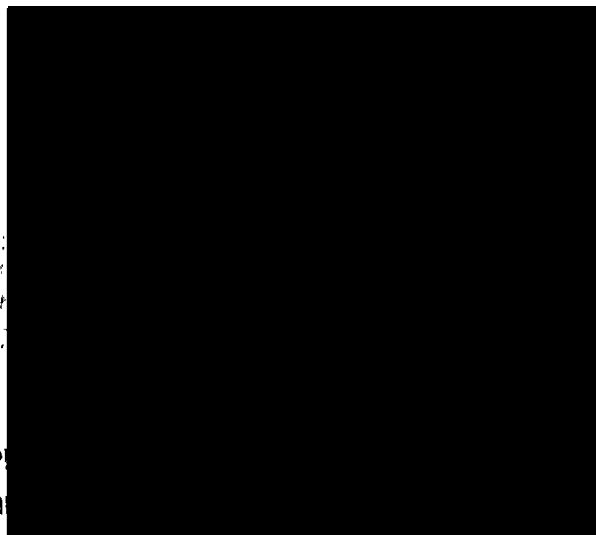
LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION
PRESENTE.**



En contestación a su oficio de fecha 15 de marzo de 2018, relacionado con la carpeta de investigación señalada al rubro, mediante el cual solicita se designe en vía de colaboración a expertos forenses en entomología y en genética forense, que auxilien a esta autoridad de investigación federal a determinar.

Al respecto le informo que actualmente no es posible designar ningún experto en estas áreas, debido a que los mismos están designados para atender los asuntos previamente agendados.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



D' FETM/SJCC/ara*

MEXICANO
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación



INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES
Avenida Niños Héroes número 130, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, CDMX
Número de certificado RC915143
Vigencia junio 2020

Presente.

SCPH/OA2/19

426

428
427

425

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

a) Designe en vía de colaboración a expertos forenses en **entomología** y en **genética forense** de ser posible a los expertos [REDACTED]

b) En caso de no tener como personal forense a los antes mencionados, le pido sea designado personal forense en las ramas de **entomología** y **genética forense** que auxilien a esta autoridad de investigación federal a determinar:

1- Corroborar si es factible el poder determinar la causa concreta de la aparición de la especie *hermetia illucens* (mosca soldado) de la zona del Vertedero de Cocula. Al igual informen si es posible extraer material biológico humano del tracto gastrointestinal del espécimen *Hermetia illucens* (mosca soldado), con la finalidad de ser analizado genéticamente con fines de identificación. Por último, solicitar que se testifique si es posible determinar las fechas en las que pudieron ser ovipositados los huevos de la mosca soldado negra *Hermetia illucens* en el foco del área de incineración de los cadáveres en la zona "B" del Vertedero de Cocula.

2- La factibilidad extraer material biológico humano del tracto gastrointestinal del espécimen *Hermetia illucens* (mosca soldado), con la finalidad de ser analizado genéticamente con fines de identificación humana, en nuestro país alguna instancia forense o académica lo lleva a cabo, ello para solicitar la colaboración de la institución que corresponda, ello de conformidad con lo previsto en los numerales 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales.

Toda vez que la presente petición reviste una solicitud urgente, en caso de tener alguna imposibilidad jurídica y/o material para atender el presente requerimiento, o bien sea necesario agotar algún procedimiento administrativo específico, le ruego atentamente se ponga del conocimiento y se sirva informar los motivos y razones debiendo fundarlas y motivarlas, para tal efecto, pongo a su disposición el correo electrónico

1 de 2

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgr

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Investigación



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

427 43 428
426

En la Ciudad de México, siendo las (19:28) diecinueve horas con veintiocho minutos del día (21) veintiún de marzo de (2019) dos mil diecinueve.....

----- **T E N G A S E**.- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9323** por el cual turnan al suscrito el oficio de respuesta número SEIDO/UEIDMS/TU/0333/2019 del veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED], Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, y por el cual en respuesta a la solicitud de información señala no tener antecedentes y/o registros.....

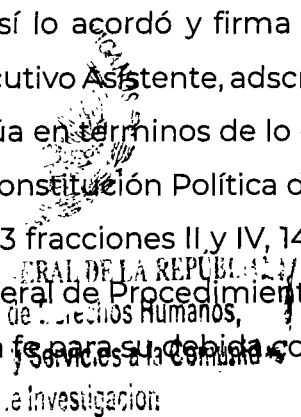
- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.....

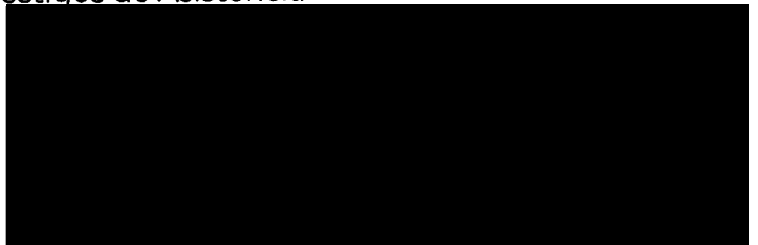
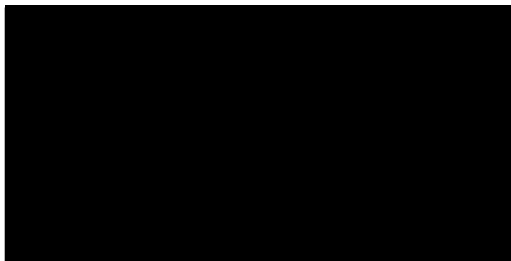
CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 f [REDACTED] I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe para su [REDACTED] constancia legal.....



DAMOS FE

Testigos de Asistencia



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN ~~430~~

Id: 9323
Número: SEIDO/UEIDMS/TU/0333/2019

Fecha: 20/03/2019 Fecha del turno: 21/03/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]



428
427

21-11-19

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE: "1.- TODA LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTE RESPECTO DEL HALLAZGO DE FOSAS EN EL ESTADO DE GUERRERO....2.- TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS HUMNAOS ENCONTRADOS EN LAS FOSAS EN EL ESTADO...". AL RESPECTO REMITE RESPUESTA A LO SOLICITADO.

Observaciones:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en la Investigación de Delitos y Atentados Terroristas

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/TU/0333/2019
Ciudad de México a 20 marzo de 2019



Procuraduría de Derechos Humanos,
delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



430
429
428

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/TU/0333/2019 Ciudad de México a 20 marzo de 2019

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN. PRESENTE.

21 días [REDACTED] 5 de [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como señalado en las Medidas Cautelares MC-409-2014 emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; por medio del presente en atención a su solicitud de información respecto de:

- "1) Toda la información con que cuente respecto del hallazgo de fosas en el estado de Guerrero del mes de junio del año 2018 a la fecha (...)
- 2) Toda la información actualizada sobre el estado que guardan los procesos de identificación de los restos humanos encontrados en fosas en estado de Guerrero del mes de junio del año 2018 a la fecha (...)"

Por medio del presente me permito informarle que respecto a la Unidad Especializada a mi cargo no se cuentan con antecedentes y/o registros respecto del hallazgo de fosas localizadas en el Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

A TITULAR DE LA UNIDAD DE DELITOS EN MAT [REDACTED]

CLRA

C.c.p. Dr. Luis Carranza Figueroa Lic. Román Alejandro

Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior Adjunta de Control y Análisis de la S.E.I.D.O. En atención al volante 10702.-Presente.-

Av Paseo Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. (55) 53 46 00 00 ext 3825/8148. www.pgr.gob.mx



482
430
429

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- México, Distrito Federal, el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, y derivado de la recomendación número **15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la Investigación de Violaciones Graves a los Derechos Humanos con motivo de los hechos ocurridos los días **veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce**, en Iguala de la Independencia Guerrero; que dicha recomendación se desarrolló por rubros, desde las consideraciones para emitir la recomendación hasta la victimización, revictimización, y reparación integral del daño para los afectados del Caso Iguala, en la que emite recomendaciones directas a esta Institución y es por ellos que se ordena a dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios; Por lo anterior en carácter de extra urgente se le solicitan realizar las siguientes diligencias: -----

- 1.- Solicitar al titular de la Policía Federal se aboquen a dar con el paradero y localización del C. Crisóforo Garcia Rodriguez quien es promotor de la unión de pueblos del estado de Guerrero (UPOEG), a fin de girarle citatorio para que comparezca a rendir su declaración ministerial respecto a los hechos que se investigan. -----
- 2.- Recabar declaración ministerial del [REDACTED] comisario municipal de Carrizalillo estado de Guerrero a fin de que profundice sobre los hechos declarados, que se suscitaron el 27 de septiembre de 2014. -----
- 3.- Solicitar al titular de la policía federal se avoque a realizar una exhaustiva investigación y antecedentes [REDACTED]. -----
- 4.- Recabar declaración ministerial del C. Onofre Peña Celso, a fin de que profundice sobre los hechos declarados [REDACTED]. -----
- 5.- Solicitar a la delegación estatal de la Fiscalía General de la Republica de Chilpancingo, copias certificadas de la averiguación previa o carpeta de investigación iniciada con motivo de la detención de la [REDACTED] " en fecha 12 de octubre de 2018. -----
- 6.- Girar oficio al titular de CENAPI, solicitando antecedentes de una persona conocida

DECLARACION MINISTERIAL
Derechos Humanos
SERVICIOS a la Comunidad
Investigación



431 433
432
430

██████████ sicario del grupo criminal denominado Guerreros Unidos, con posible detención el 21 de octubre de 2014 y quien fuera puesto a disposición del ministerio público en Chilpancingo Guerrero. -----

7.- Girar oficio al titular de CENAPI, así como al titular de plataforma México de la policía federal, mediante el cual se solicite a ██████████ al parecer integrante del grupo criminal Guerrero. -----

8.- Recabar declaración ██████████ de que declare con relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en donde desaparecieron los estudiantes normalistas. -----

9.- Girar oficio al H. Ayuntamiento Municipal del municipio de Eduardo Neri en el estado de Guerrero, mediante el cual se soliciten ██████████, quien tenía asignada la credencial ██████████ municipio y lo amparaba como primer ██████████ -----

10.- Girar oficio al H. Ayuntamiento Municipal del municipio de Eduardo Neri en el estado de Guerrero, mediante el cual se soliciten base de datos, expedientes laborales y toda la información con la que se cuente respecto de todos los policías o ex policías que se tenían ██████████, en el año 2014; y elementos activos por cuanto hace al periodo de septiembre de 2014, lo anterior a fin de establecer líneas de investigación respecto al caso. -----

11.- Girar oficio a la delegación estatal de Guerrero de Fiscalía General de la Republica con sede en Chilpancingo Guerrero y a la Fiscalía General del estado de Guerrero, solicitando informe si existen averiguaciones previas, carpetas de investigación, antecedentes y/o registros o hechos en su base de datos, respecto de las siguiente personas: ██████████ ██████████ ██████████ -----

12.- Solicitar al titular de la Policía Federal designe personal a su cargo a efecto de que se avoque a realizar una exhaustiva investigación en el que se especifique modos vivendi y operandi de los C. ██████████ ██████████ -----

13.- Realizar inspección ministerial, en el que se verifiquen e inspecciones en fuentes libres (internet) a fin de obtener notas o noticias sobre la detención de policías federales por pobladores al parecer en ██████████. -----

14.- Gírese oficio al titular de la Policía Federal, solicitando designe personal a su cargo a efecto de que se avoque a realizar una exhaustiva investigación y se informen datos relevantes que se obtenga respecto del C. ██████████ -----

15.- Gírese oficio al titular del Centro Nacional de Planeación e Información (CENAPI), mediante el cual se solicite antecedentes respecto del C. ██████████ ██████████ -----

16.- Gírese oficio al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

DE LA REPÚBLICA
Dirección de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



432 434
433
431

Delincuencia Organizada, solicitando informe si cuenta en su base de datos informes del C [REDACTED] En algunas de sus averiguaciones previas, actas circunstanciadas, carpetas de investigación. -----

17.- Gírese oficio al titular de Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; mediante el cual se le solicite que informe si existen antecedentes en su base de datos respecto de [REDACTED] -----

18.- Realizar inspección ministerial, a fin de realizar búsqueda exhaustiva en fuentes libres (internet) a fin de obtener todo tipo de notas o noticias o datos en lo que se refieran a los estudiantes normalistas de la escuela de Ayotzinapa.-----

- - - Lo anterior, tienen como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas de para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese todos y cada uno de los oficios descritos en el presente acuerdo, solicitando la información descrita.-----

- - - SEGUNDO.- Realícense cuanta diligencia sea necesaria que se desprenda del presente acuerdo, o en respuestas a lo solicitado.-----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe.-----

CONSTE

ENKAL DE de Derech to y Servicios de Investiga	[REDACTED]
---	------------

[REDACTED]	SIST	[REDACTED]
------------	------	------------



431
433
432

Oficio No. SDHPDSC/OI/0445/2019
Ciudad de México, a 22 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. NATIVIDAD LOPEZ GONZALEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envió un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General de la Republica le solicito de manera respetuosa y extra urgente lo siguiente:

- Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se aboquen a realizar una exhaustiva búsqueda en sus archivos y expedientes laborales, base de datos y todo tipo de información con la que se cuente respecto de todos los policías o ex policías que se tenían [REDACTED], en el año 2014, así como de los elementos activos por cuanto hace al periodo de septiembre de 2014.

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [REDACTED] y en el correo [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en esta [REDACTED] y distinguida consideración.

[REDACTED]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento [REDACTED]

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

434 435

433

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

No. DE FOLIO 018442

DÍA	MES	AÑO
22	03	2019

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

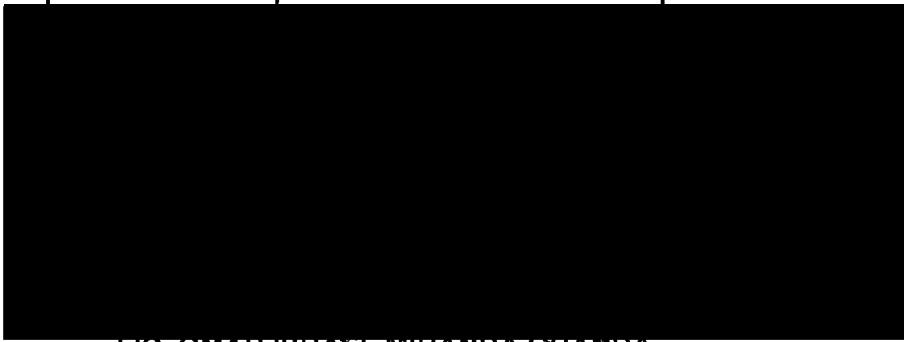
CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/0445/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	LIC. NATIVIDAD LOPEZ GONZALEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, ESTADO DE GUERRERO.	AV. BICENTENARIO, S/N COLONIA LOS ARCOS C.P. 40180 ZUMPANGO DEL RIO, ESTADO DE GUERRERO. 01 747 154 03 40



LIC. OMAR ISRAEL MIRANDA GRANDA
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 MICRO: 504306



RECEPTORA



Oficio No. SDHPDSC/OI/0444/2019
Ciudad de México, a 22 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

434

LIC. NATIVIDAD LOPEZ GONZALEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envié un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General de la Republica le solicito de manera respetuosa y extra urgente lo siguiente:

- Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se aboquen a realizar una exhaustiva búsqueda en sus archivos y expedientes laborales y todo tipo de información con la que se cuente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de Carrizalillo.)

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [REDACTED] [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en [REDACTED] reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración [REDACTED]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República para su superior conocimiento [REDACTED]

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

436 437
435

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

No. DE FOLIO **018438**

REMITENTE
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

DÍA	MES	AÑO
22	03	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/0444/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	LIC. NATIVIDAD LOPEZ GONZALEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, ESTADO DE GUERRERO.	AV. BICENTENARIO, S/N COLONIA LOS ARCOS C.P. 40180 ZUMPANGO DEL RIO, ESTADO DE GUERRERO. 01 747 154 03 40



LIC. OMAR ISRAEL MIRANDA GRANDA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MICRO: 504306 y Sección de la Comunidad



437
237

Oficio No. SDHPDSC/OI/0463/2019
Ciudad de México, a 25 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

436

P.A.H. L.C.D.O. ARTURO JIMENEZ MARTINEZ.
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envió un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General le solicito respetuosamente lo siguiente:

[REDACTED]

AL SEÑOR COMISIONADO

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, por constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [REDACTED] en el correo electrónico omar.miranda@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de su pronta respuesta, quedo en la más distinguida consideración.

CONTROL DE GESTIÓN
Sin Dross R
26 47 34
ORA 1930

[REDACTED]



[Handwritten signature]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento- Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789



438
438
438
437

MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envié un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Oficina de Investigación del caso Iguala de la Fiscalía General de la Republica, le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [Redacted] y en el correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en [Redacted] tinguida
consideración.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Oficina de Investigación
Servicios al Ciudadano
Situación

[Redacted]

M. P.G.G.

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento- Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

439

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

438

No. DE FOLIO **018441**

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

DÍA	MES	AÑO
21	03	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, autorización previa, ciudad, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/0422/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS S/N COLONIA POTRERITO C.B. 39096, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[REDACTED]

RECEPTORA
 26 MAR 2019
 SELLO Y FIRMA
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
 DEPARTAMENTO DE OFICIALES
 TURNO

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 MICRO: 504306 Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación



440

Oficio No. SDHPDSC/OI/0420/2019
Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

439

DOCTOR FERNANDO GARCIA FERNÁNDEZ.
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envié un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Oficina de Investigación del caso Iguala de la Fiscalía General de la Republica, le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión 505789 y en el correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en [Redacted] y distinguida consideración.

[Redacted]

M. P.G.G.

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento- Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

421
44
440

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel
Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

018440

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
21	03	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO
 CERTIFICADO
 MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO
 CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO
 MENSAJERÍA ACELERADA

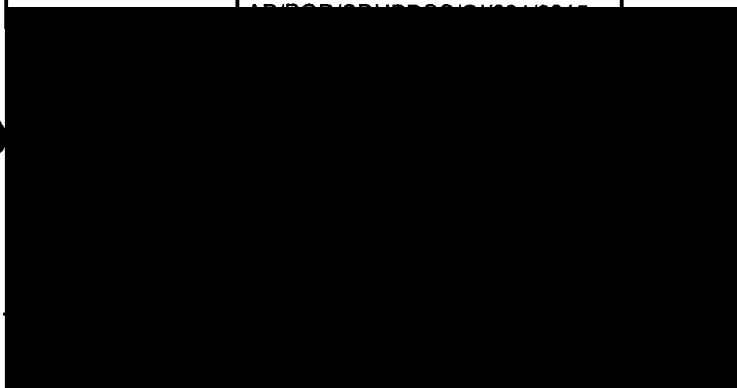
CENTRO DE COSTOS

611

URGENTE

VALOR DECLARADO \$ _____

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/0420/2019	DOCTOR FERNANDO GARCIA FERNANDEZ. DELEGADO DE FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3 COLONIA PREDIO LA CORTINA C.P. 39090 CHILPANCINGO GUERRERO.



LIC. OMAR ISRAEL MIRANDA GRANDA
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MICRO: 504306

RECIBIDO
26 MAR 2019
SELO Y FIRMA
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALIDA
 TURNO MATUTINO

RECEPTORA



442
441

Oficio No. SDHPDSC/OI/0421/2019
Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DOCTOR FERNANDO GARCIA FERNÁNDEZ.
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envié un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Oficina de Investigación del caso Iguala de la Fiscalía General de la Republica, le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [Redacted] y en el correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en esta [Redacted] guía
consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted]

ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

M. P.G.G.

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento- Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

423
443
442

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO**
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

018439

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
21	03	2019

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

CENTRO DE COSTOS

611

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

VALOR DECLARADO: \$ _____

URGENTE

SOBRES/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, Investigación, Previa, Archivo, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/0421/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	DOCTOR FERNANDO GARCIA FERNANDEZ. DELEGADO DE FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3 COLONIA PREDIO LA CORTINA C.P. 39090 CHILPANCINGO GUERRERO.

RECEBIDO
 26 MAR 2019
 SELLO Y FIRMA
 RECEPORA
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DEPARTAMENTO DE SALIDA TURNO MATUTINO

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: 504306

Oficina de Derechos Humanos,
 Prevención y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



424
544
443

Oficio No. SDHPDSC/OI/0419/2019
Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

P.A.H. L.C.D.O. ARTURO JIMENEZ MARTINEZ.
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envió un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

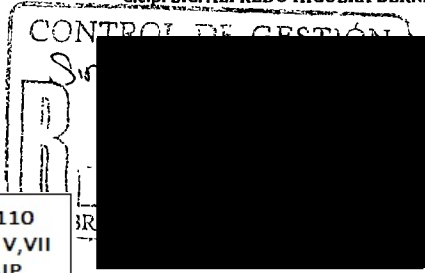
Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [Redacted] y en el correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le [Redacted] y distinguida consideración.

[Redacted]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior cono

Insurgentes Número 20, Col. Roma, Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789





Oficio No. SDHPDSC/OI/0418/2019-446 Ciudad de México, a 21 de marzo del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"-445

P.A.H. L.C.D.O. ARTURO JIMENEZ MARTINEZ. COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL. PRESENTE.

ACUSE

444

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envió un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted text block]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [Redacted] y en el correo [Redacted]

Sin otro particular y sin consideración.

nguida

[Large redacted signature area]

P.G.G.

esente.

C.c.p. LIC. ALFREDO HI

Insurgentes Número 20 Col: Roma, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

CONTROL DE GESTIÓN Sin anexos

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



Oficio No. SDHPDSC/OI/0465/2019
Ciudad de México, a 25 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

428
448
446
445

LIC. JOSE GUADALUPE ESQUEDA MUÑOZ.
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS
E INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envié un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted content]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [Redacted] en el correo [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de su respuesta y colaboración.

M. P.G.G.

ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA
EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

C.P. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento. Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789



FGR
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 OFICINA DE INVESTIGACION
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

421
 444
 447
 446

Orgi
 26 Mar 2019
 [Redacted]

Oficio No. SDHPDSC/OI/0462/2019
 Ciudad de México, a 25 de marzo del 2019
 Oficio del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DR. ROBERTO ANDRES OCHOA ROMERO.
SUPROCURADOR DE LA SUPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envié un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 223 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quede a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [Redacted] en el correo electrónico omar.miranda@pgr.gob.mx.
 Sin otro particular, en espera de su consideración.

25 de marzo del 2019
 [Redacted]

[Redacted]

MEXICANOS
 [Redacted]
 M. P.G.G.

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento- Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
 Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/0464/2019
Ciudad de México, a 25 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

430
450
448
447

DOC. LUIS CARRANZA FIGÓN.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envié un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General le solicito respetuosamente lo siguiente:

[REDACTED]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [REDACTED] en el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx

Sin otro particular, en espera de su pronta y amable respuesta, quedo en espera de su amable y oportuna guía consideración.

[REDACTED]

2019 MAR 26 AM 11:28
OFICINA DE INVESTIGACIONES

[REDACTED]



[REDACTED]

ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OMAR HIGUERA BERNAL, Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior conocimiento. -Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



425
445

Oficio No. SDHPDSC/OI/0448/2019
Ciudad de México, a 22 de marzo del 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

449
448

**P.A.H. L.C.D.O. ARTURO JIMENEZ MARTINEZ.
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.**

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; le envió un cordial saludo y de manera de colaboración con esta Fiscalía General le solicito respetuosamente lo siguiente:

[Redacted text block]

No omito señalar que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [Redacted] y en el correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx.



[Redacted] otro particular, en es [Redacted] ta y distinguida

consideración.
DE CASACIONES A LA C
de investigación
MAR 2019
HORAS 13:23

ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República; Para su superior cono

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, omar.miranda@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789



431 450 449

ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos del día veintidós de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; atendiendo a lo dispuesto en el Oficio Circular No. 08/2018 emitido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la Republica, lo siguiente: Artículo SEGUNDO: "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso, para el desarrollo de sus funciones"; con dos testigos de asistencia que al final firman.-

----- - - -ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS -----

---- Se recibe vía electrónica el OFICIO No. 279/2019 de fecha veintiuno de marzo del presente año, firmado por la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la agencia única de Exhortos de la Delegacion estatal Guerrero, mediante el cual da respuesta complementaria a los oficios SDHPDSC/OI/0290/2019 y SDHPDSC/OI/0236/2019..-----

PRIMERO: Derivado de su análisis se advierte que por conducto de la autoridad homologa, se solicitó colaboración a la Secretaria de Seguridad Publica con sede en Acapulco, para la ubicación del domicilio y localización del C. [redacted] a quien se debiera entregar oficio de notificación SDHPDSC/OI/0245/2019 para que rinda su comparecencia en calidad de testigo, toda vez que fue servidor publico adscrito al 27 o batallón de infantería de Iguala, Guerrero; -----

SEGUNDO: Del contenido de la copia del oficio SSP/DJ/0387/2019 de fecha dieciocho de marzo del presente año, se informó por parte del Jefe de la Policia Preventiva Urbana radicado en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, reporta lo siguiente: que acudió a bordo de la patrulla 370 con 5 elementos al domicilio indicado y se entrevistaron con la señora Margarita Andrade, vecina del domicilio buscado, quien manifestó que [redacted]

NADIE LO HABITA Y SE ENCONTRA EN UN ESTADO DE ABANDONO, POR EL CUAL se indica la IMPOSIBILIDAD de localizarlo que se

TERCERO: Remite para el conocimiento de esta Oficina, para que se actúe en consecuencia. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Large redacted area]



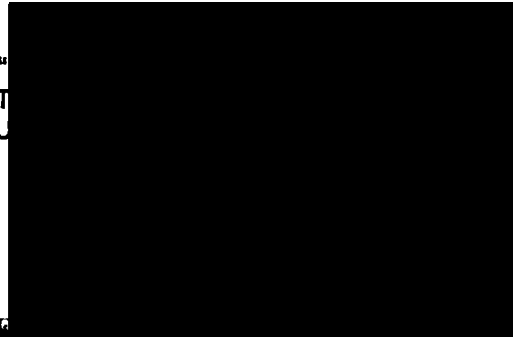
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
 AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS
 EXHORTO: FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019
 Oficio No. 279/2019.
 Chilpancingo, Gro., a 21 de Marzo de 2019.
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

432
 452
 451
 450

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
 FEDERACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA DE
 INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
 DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
 DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 49, 53, 168, 180 y 269 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Circular 005/99 del C. Procurador General de la República, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en alcance a mi diverso No. 270/2019 de fecha 19 de marzo del presente me año, relacionado con el exhorto **FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019**, mismo que se inició atendiendo sus oficios No. SDHPDSC/OI/0290/2019 de fecha 06 de marzo del presente año y SDHPDCS/OI/0236/2019, emitidos dentro de la **Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; adjunto al presente me permito remitir a Usted, el oficio SSP/DJ/0387/2019, fechado el 18 de marzo del año en curso, signado por el Licenciado [REDACTED], Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Acapulco, Guerrero, mediante el cual informa el impedimento para notificar al C. [REDACTED] para su comparecencia ante esa Representación Social de la Federación. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



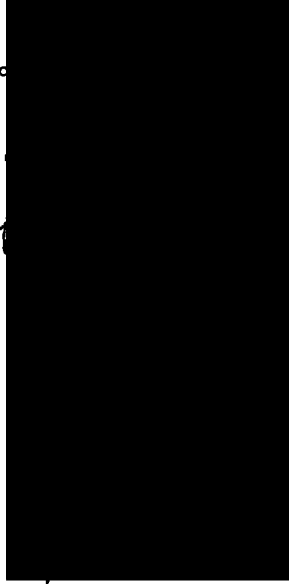
RACION,
 OS.

C.c.p.- Dr. Fernando García Ferrer, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación.- Para su conocimiento.- Referencia oficio DEGRO/001272/2019 y DEGRO/01297/2019.- Respetuosamente.-
 C.c.p.- Lic. Cynthia Isabel González Martínez, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación.- Para su conocimiento.- Presente.-

Investigación y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Acceso al Tecnológico No. 3, Colonia La Cortina, Chilpancingo, Gro.
 C.P. 39090, + (747) 47-196-22 - 196-23 / rosalia.martinez@pgr.gob.mx

Se realiza una
 sin anexos
 pío.





H. Ayuntamiento Constitucional de
ACAPULCO DE JUÁREZ

2018 - 2021



452
433
458
452
451

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICIO NÚMERO: SSP/DJ/0387/2019
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Acapulco, Gro., a 18 de marzo del 2019.

LIC. [REDACTED]
AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO
FEDERAL, DE LA AGENCIA ÚNICA DE EXHORTOS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al oficio número 244/2019, de fecha 08 de marzo del 2019, derivado del exhorto EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/045/2019, que dirige la LIC. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público Federal, de la Agencia Única de Exhortos, dirigido al Secretario de Seguridad Pública Municipal, donde le solicita la colaboración y asigne a elementos a su cargo, para que en Representación Social de la Federación, se avoquen a la búsqueda, localización del C. [REDACTED] que se notificado con el oficio número 245/2019, de fecha de los corrientes, en el cual se le hace saber que deberá presentarse para el desahogo de una diligencia que se llevara a cabo a las trece horas del día diecinueve de marzo del año en curso; en el domicilio que señala en el mismo, una vez localizado deberá firmar el documento de referencia, debiendo informar el cumplimiento de dicha encomienda; al respecto informo lo siguiente:

[REDACTED]

Sin otro particular, quedó a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

MEXICANA
RAI...
REG...
Servic...
de Invest...

[REDACTED]


ACAPULCO, GRO.

NOTA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 26º DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, ARTÍCULO 9º FRACCIÓN XV DEL MANUAL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO LEYVA GARCÍA, FIRMO POR ATRIBUCIÓN CONFERIDA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. C.C.P. PARA EL C. CÉSAR DE LOS SANTOS MENDOZA.-DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- PARA SU CONOCIMIENTO. EN CUMPLIMIENTO AL VOLANTE 1364. C.C.P. ARCHIVO JALG/JASJR.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Cerrada de caminos y Sonora s/n, col. Progreso, C.P.
39350,
Tel. 440 70 20 Ext. 3777-3790 Acapulco de Juárez

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Secretaria de Seguridad Publica Dirección de la Policía Preventiva Urbana		
TARJETA INFORMATIVA		
Código: DPPR-03	Revisión: 03	Emisión: 24-09-2018

454 437
453

Compañía/Modulo	3	452
Grupo:		
Sección:	7	

Acapulco, Gro., a 16 de marzo del 2019.

C. MIGUEL ANGEL VARGAS MIRANDA.
DIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA URBANA
PRESENTE.

ASUNTO:	EL QUE SE INDICA	Nº FOLIO:	265048
---------	------------------	-----------	--------

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLE A USTED QUE EL DÍA 16 DE LOS CORRIENTES, [REDACTED] AL OFICIO 245/2019, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 045/2019, GIRADO [REDACTED]

[REDACTED]



PRIL DE
de Derechos Humanos,
y Se... Comunidad

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

RECIBIDO

16 MAR 2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

435
455
454
453

ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las **diez horas con veinte minutos** del día **veintidós** de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; *atendiendo a lo dispuesto en el Oficio Circular No. 08/2018 emitido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la Republica, lo siguiente: Artículo SEGUNDO: "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso, para el desarrollo de sus funciones"; con dos testigos de asistencia que al final firman.-*

----- **ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTO** -----

Téngase por recibido **ID 9319** al que se adjunta **oficio No. R.J.I.8571/6** de fecha veinte de marzo del presente año, signado por el Subjefe Normativo, Técnico y Administrativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de la Defensa Nacional, mediante el cual da respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/0324/2019**. -----

PRIMERO: Derivado del análisis de su contenido se advierte la derivación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para obtener copias de actuaciones relacionadas con el expediente número **CNDH/001/6/72/Q/VG**, en virtud de que la dependencia referida la [REDACTED] nacional, por lo que se ordena:-----

- - -**SEGUNDO:** Remitir [REDACTED] a en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001**-----



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED] de asis

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

436
456
455
434

Id: 9319
Número: R.J.-I-8571/6.
Fecha: 11/03/2019 Fecha del turno: 21/03/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: COR. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0324/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DOCUMENTALES QUE APARECEN COMO EVIDENCIAS EN LOS ANEXOS DE LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018, AL RESPECTO INFORMA QUE DICHAS DOCUMENTALES FUERON EXHIBIDAS A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CNDH/1/2014/6432/Q/VG POR LO QUE DEBEN SER REQUERIDAS A

Observaciones:



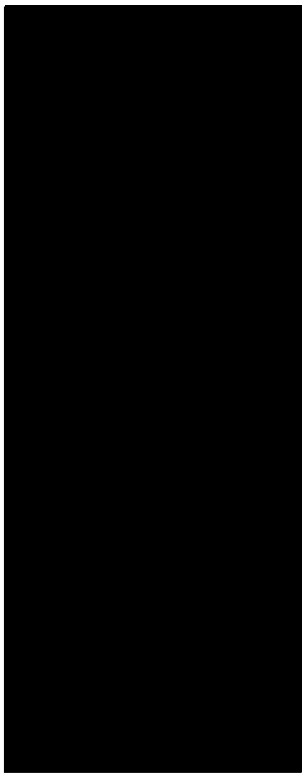
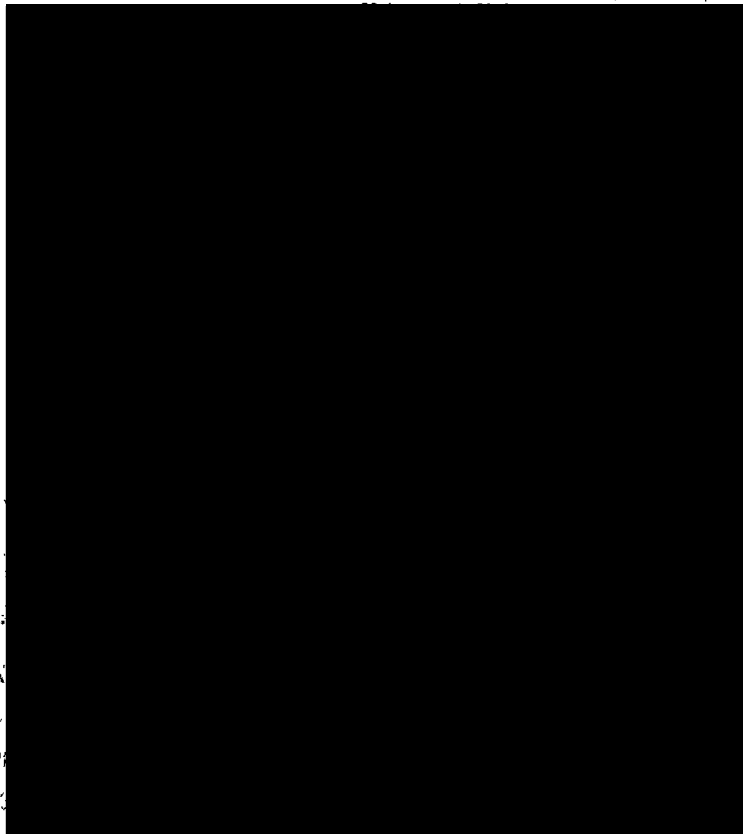
Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos
Requerimientos Judiciales

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

9319
Dependencia: Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección: Requerimientos Judiciales.
Mesa: Información.
Núm. Oficio: R.J.-I-8571/6.
Expediente:

Asunto: Relacionado con la Avengación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Campo Mil. No 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a



486 457 931437



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Secretaría de la Defensa Nacional
Unidad de Asuntos Jurídicos.
Requerimientos Judiciales.

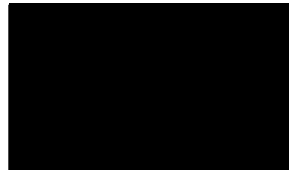
Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección:	Requerimientos Judiciales.
Mesa:	Información.
Núm. Oficio:	R.J.-I-8571/6.
Expediente:	

455

Asunto:- Relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Campo Mil. No. 1-J, Predio Reforma, Cd. de Méx., a 20 de marzo de 2019.

C. Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público Federal, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.
Avenida de los Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C P 06700



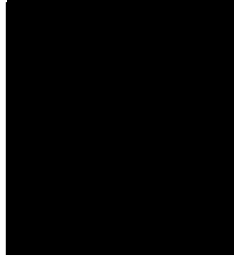
Antecedentes: Su Oficio número SDHPDSC/OI/0324/2019 de fecha 11 de marzo de 2019.

Con fundamento en los artículos 80 y 80 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en relación a su oficio citado en antecedentes, deducido de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual requiere a esta Secretaría de Estado, le remita copias certificadas de las documentales que aparecen como evidencias en los anexos de la recomendación 15VG/2018, al respecto hago de su conocimiento que las documentales que usted requiere fueron exhibidas íntegramente por esta Secretaría de Estado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que ya obran agregadas al expediente número CNDH/1/2014/6432/Q/VG, por lo que en caso de ser necesarias para la debida integración de la indagatoria que nos ocupa, se sugiere sean requeridas a referido ombudsman, por lo anterior solicito se tenga por cumplido su requerimiento

Sin otro particular, presento a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

El Subje [Redacted] D.N.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
Unidad de Asuntos Jurídicos
Requerimientos Judiciales



Documents Of the LOS OF



458 438
457
456

ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las **diez horas con veinticinco minutos** del día **veintidós** de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; *atendiendo a lo dispuesto en el Oficio Circular No. 08/2018 emitido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la Republica, lo siguiente: Artículo SEGUNDO: "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso, para el desarrollo de sus funciones"; con dos testigos de asistencia que al final firman.* - - -

ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS

- - - Se recibe **ID 9320** al que se adjunta oficio **DGRPP/434/2019** de fecha veinte de febrero del presente año, firmado por el licenciado Ignacio Lopez Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual da respuesta a [REDACTED]

- - - **PRIMERO:** Procede [REDACTED]

- - - **SEGUNDO:** [REDACTED] que se actúa

AP/PGR/SDHPDSC [REDACTED]

J. [REDACTED]
JE [REDACTED]
Vicario de la Comunidad [REDACTED]
Investigación [REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

458 439
458
457

Id: 9320
Número: DGRPP/434/2019
Fecha: 20/02/2019 Fecha del turno: 21/03/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDS/OI/00017/2019 INFORMA QUE NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES REGISTRALES A NOMBRE DE GRUAS NAVA

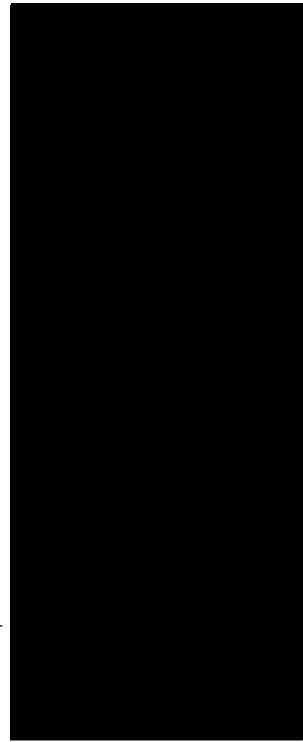
Observaciones:



1320



RAJON REPUBLICA
L. LOS RIOS,
JURISDICCION COMUNID -
V. 1/10





Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

459
1320
470
460
458



Sección: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Oficio: DGRPP/434/2019
Asunto: El que se indica.

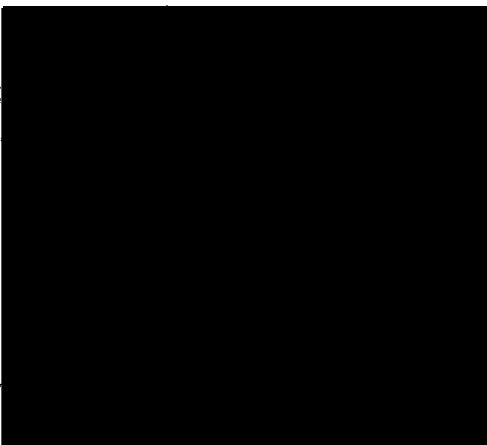
21M

Chilpancingo, Gro., a 20 de febrero de 2019.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
CIUDAD DE MEXICO.

En atención a su oficio SDHPDSC/01/00017/2019 de fecha 11 de enero del 2018 y recibido el 18 de febrero del mismo año, con asiento de presentación 415, [REDACTED]

[REDACTED]



saludo.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Justicia, y
Servicios al Ciudadano
Investigación

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL
ESTADO DE GUERRERO.
DOMICILIO EDIFICIO VICENTE GUERRERO 2do. PISO AV.
JUAREZ ESQUINA QUINTANA ROO. COL. CENTRO C.P.
39000
CHILPANCINGO, GRO.

Investigación
S. MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
3846

DE MEXICO

CORREOS DE MEXICO

Fecha	21/02/2019	Porte	10.00
Destino:	MX MEXICO		
80 grs	SEPOMEX	39003019	

Porte
10.00

39003019

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
AV. INSURGENTES, # 20 DE LA GLORIETA DE
INSURGENTES, COLONIA ROMA
NORTE, DELEGACION CUAUHEMOC
C.P. 06700
CIUDAD DE MEXICO
TEL-53460000 EXT- [REDACTED]
OFI- 434

459
A



464

460

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO

- - - En Ciudad de México, siendo las 11:03 once horas con tres minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve.- - -

- - - El suscrito maestro Omar Israel Cortés Montes de Oca, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **-VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, dentro de las cuales se advierte que es necesario solicitar Titular de la Unidad Especializada en Delitos Contra la Salud de la Seido para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe personal a su mando, a fin de que envíen a esta Oficina de Investigación

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:- - -

-ACUERDA-

- - - **UNICO.-** Gírese Oficio a Titular de la Unidad Especializada en Delitos Contra la Salud de la Seido con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.- - -

-CÚMPLASE-

- - - Así lo hace constar y firma el maestro Omar Israel Cortés Montes de Oca, agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

-DAMOS FE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - - **-RAZÓN.-** El personal que actúa en esta Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, en el expediente de mérito SDHPDSC/OI/434/2019, dando cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo, asienta para todos los efectos legales que obran en el expediente de mérito, dentro de las cuales se advierte que es necesario solicitar Titular de la Unidad Especializada en Delitos Contra la Salud de la Seido para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe personal a su mando, a fin de que envíen a esta Oficina de Investigación

-CON-

-DA-



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

462
461

Oficio No. SDHPDSC/OI/434/2019

ACUSE

Ciudad de México, a 22 de marzo del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2019 070 25 OM 11 45
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS
CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO DE LA FGR
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, IV, V, VII, IX y XI, 10, 16, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 a 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Tercero y décimo segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y al **Acuerdo A/070/03**, del Procurador General de la República; agradeceré a usted, gire sus respetables órdenes a quien corresponda.

[Redacted]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [Redacted], o en el correo electrónico [Redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

AGENTE
ADSCRIP

[Redacted Signature]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República. Para su superior conocimiento.....- Presente.

Insurgentes Número 20,piso 12 Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX, omar.cortes@pgr.gob.mx, 53460000 ext.505789

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



463 462

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veintidós de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad, con dos testigos de asistencia que al final firman. - - - -

-----ACUERDA ORDENAR DILIGENCIA-----

- - - En virtud de que con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, se instruye que por disposición oficial habrá cambios Institucionales, que pueden repercutir en la programación de actividades previstas, se determina:-----

PRIMERO: Elaborar oficio dirigido a la Comisionado General Policia Federal Ministerial, solicitando con carácter urgente, instruya a quien corresponda para efecto que se realicen una [redacted]

[redacted] del 27º batallón de infantería de igual en se testimonio: - - -

SEGUNDO: Remitirse [redacted] que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/0 [redacted]

[redacted]

RAZON.- En la misma fecha se elabora oficio de [redacted] que haya lugar y surta efectos legales procedentes.

DAMOS FE [redacted]

[redacted] go de asistencia [redacted]

[redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

464
403

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/0441/2019

Ciudad de México, 22 de marzo de 2019

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
Presente.

Distinguido Comisario en Jefe de la Policía Federal Ministerial

En seguimiento a las diligencias ministeriales, dentro de la indagatoria citada al rubro con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 74, 79, 113, 117, 123, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el oficio 022/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, dictado por el C. Procurador General de la Republica, en el que se instruye a todas las áreas de la Institución presten atención inmediata a todas las peticiones relacionadas con la investigación de los sucesos violentos del 26 y 27 de septiembre de 2014 relacionado con diversos delitos y desaparición de estudiantes Normalistas de Ayotzinapa, se solicita su colaboración para lo siguiente:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos, Accesibilidad, Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público

Sin otro particular, queda

LA AGENTE

CIÓN

V
E
L

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-Presente.



465
464

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/0441/2019

ACUOE

Ciudad de México, 22 de marzo de 2019

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Presente.

Distinguido Comisario en Jefe de la Policía Federal Ministerial

En seguimiento a las diligencias ministeriales, dentro de la indagatoria citada al rubro con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 74, 79, 113, 117, 123, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el oficio 022/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, dictado por el C. Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas de la Institución presten atención inmediata a todas las peticiones relacionadas con la investigación de los sucesos violentos del 26 y 27 de septiembre de 2014 relacionado con diversos delitos y desaparición de estudiantes Normalistas de Ayotzinapa, se solicita su colaboración para lo siguiente:

Se realice investigación exhaustiva, para localización de las siguientes personas:

- > [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos, Accesibilidad, Debido Proceso, y Transparencia, de conformidad con la Constitución del Ministerio Público.

Sin otro particular, quedo

"S
LA AGENTE

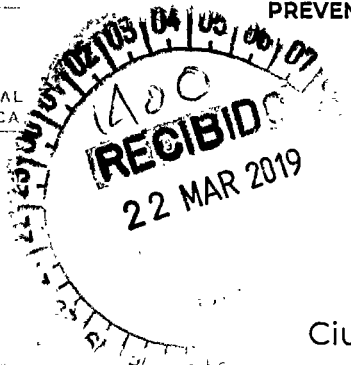
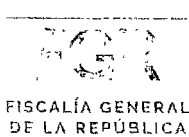
V
E
L

[Redacted signature area]

RECIBO EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
EL 22 DE MARZO DE 2019
A LAS 12:14 HORAS
C. ALFREDO HIGUERA BERNAL
C. [Redacted]

1214

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-Presente.



466
463

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/0438/2019

Ciudad de México, 22 de marzo de 2019

**GENERAL BRIGADIER DE JUSTICIA MILITAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEDENA**

Campo Militar No. 1 – J predio Reforma, Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No 5956, edificio 1, piso 3, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11500. Ciudad de México.

Presente.

Distinguido General y Jefe de la Unidad:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro relacionadas con el análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, con carácter URGENTE para lo siguiente:

Remita a esta Representación Social de la Federación lo siguiente:

1.

[Redacted content]

[Redacted content]



467
466

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2. [Redacted]

[Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

LA AC... N
V...
E...
L...

C.c.p. **MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.**- Subprocuradora de derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Mismo fin.- Presente.
TTE.COR.J.M.Y LIC. ROSA ELENA TORRES DÁVILA.- Subdirectora de Asuntos Nacionales de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional. - Para su conocimiento Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

468
467
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en relación con el oficio SDHPDSC/OI/1860/2018, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho y el SDHPDSC/OI/0035/2019, de fecha a 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, los cuales se giraron al Fiscal General del Estado de Guerrero, para que se informara lo siguiente: **PRIMERO.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] girar recordatorio a la autoridad referida para que se proporcione la información requerida por esta autoridad ministerial. - - -

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I; 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese el presente acuerdo a los expedientes correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio a manera de recordatorio al Fiscal General del Estado de Guerrero, para los efectos que anteceden. - - -

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

469
468

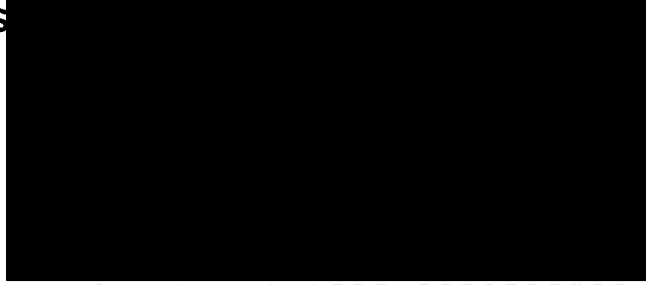
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúa en el número **SDHPDSC/OI/0437/2019**, dando cumplimiento a lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.



--- **CONSTE** ---
--- **DAMOS FE** ---

TESTIGOS DE AS



REALIDAD NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

470
6
469

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. **SDHPDSC/OI/0437/2019**
Asunto: Se solicita información con carácter de
EXTRA URGENTE

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Maestro
JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
Fiscal General del Estado de Guerrero
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en relación con el oficio **SDHPDSC/OI/1860/2018**, de fecha 17 de noviembre de 2018 y el **SDHPDSC/OI/0035/2019**, de fecha a 17 de enero de 2019; me permito solicitar a usted a manera de **RECORDATORIO** en virtud de que no se ha dado respuesta a lo solicitado y toda vez que se tiene conocimiento que elementos de la Policía Ministerial, formaron parte de la Base de Operaciones Mixtas Urbanas y Suburbanas (BOMUS), gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que con carácter de **EXTRA URGENTE**, se informe lo siguiente:

PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

AGENCIACIÓN
ADSCRIBIDA SDHPDSC.

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



477
75
470

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/1860/2018

Asunto: Se solicita información con carácter de
EXTRA URGENTE

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2018

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Colonia El
Potrerito, Código Postal 49090, Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero. Tel. 01 (744) 422999

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3 inciso A) Fracción IV del Reglamento de dicha Ley; 214 fracción IV del Código Penal Federal; y toda vez que se tiene conocimiento que elementos de la Policía Ministerial, formaron parte de la Base de Operaciones Mixtas Urbanas y Suburbanas (BOMUS), me permito solicitar a usted, con carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se informe lo siguiente:

PRIMERO.-

[REDACTED]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

AGEN
ADSCRIT



URÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
uraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

472
877
813
471

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/0035/2019

Asunto: Se solicita información con carácter de EXTRA URGENTE

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Colonia El Potrerito, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel. 01 (747) 494 2999

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f), 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1 y 3 inciso A) fracción V del Reglamento de dicha Ley; 214 fracción IV del Código Penal Federal; en relación con el oficio SDHPDSC/OI/1860/2018, de fecha 17 de noviembre de 2018, me permito solicitar a usted a manera de **RECORDATORIO** y toda vez que se tiene conocimiento que elementos de la Policía Ministerial, formaron parte de la Base de Operaciones Mixtas Urbanas y Suburbanas (BOMUS), me permito solicitar a usted, con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se informe lo siguiente:

PRIMERO.

[REDACTED]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de **URGENTE** obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A
ADSC

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

473
472

ACUSE

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO**
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO **017929**

DÍA	MES	AÑO
22	03	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/0437/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	Maestro JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA Fiscal General del Estado de Guerrero	Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Colonia El Potrerito, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MICRO: 504306

REC
25

SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPTO. DE OFICINA DE PARTES Y CORRESPONDENCIA DE SALIDA
HORARIO: 08:00 A 12:00



474
473

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero del artículo 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo el día y hora arriba señaladas, se procedió a través del equipo de cómputo asignado a esta Representación Social de la Federación, a enviar mediante correo electrónico el oficio **SDHPDSC/OI/0437/2019**, al Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, siendo a la dirección secretariaparticular@fiscaliaguerrero.gob.mx y [REDACTED]@fiscaliaguerrero.gob.mx. Lo anterior en relación con el oficio SDHPDSC/OI/1860/2018, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho y el SDHPDSC/OI/0035/2019, de fecha a 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve; a manera de **RECORDATORIO** en virtud de que no se ha dado respuesta a lo solicitado y toda vez que se tiene conocimiento que elementos de la Policía [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Acto continuo se procede a imprimir el correo electrónico de referencia, constante de 1 una foja para constancia legal. - - - - -

DAMOS FE

[REDACTED] DE [REDACTED]

475

474

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 01:10 p.m.
Para: 'secretariaparticular@fiscaliaguerrero.gob.mx'
CC: [REDACTED]@fiscaliaguerrero.gob.mx'
Asunto: Se envía oficio SDHPDSC/OI/0437/2019
Datos adjuntos: doc04637820190322140511.pdf

Maestro
JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
Fiscal General del Estado de Guerrero
Presente.

Por medio del presente me permito remitir a usted oficio número **SDHPDSC/OI/0437/2019**, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado por oficios SDHPDSC/OI/1860/2018, de fecha 17 de noviembre de 2018 y el SDHPDSC/OI/0035/2019, de fecha a 17 de enero de 2019; (se anexan al presente oficio). Lo anterior toda vez que se tiene conocimiento que elementos de la Policía Ministerial, formaron [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, y en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

En la ciudad de México, D.F., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].
[REDACTED]

Atentamente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN "CASO IGUALA"
Av. Insurgentes Sur No. 20, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700 Ciudad de México
brayan.antonio@pgr.gob.mx
Teléfono: 5346 0000 Ext. 504306



OFICINA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y de
Ejecución de la Pena



476
475

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos del veintidós de marzo de dos mil diecinueve; el MAESTRO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - - - -

- - - **TENGASE** por recibido el ID 9326 en el cual se adjunta el juicio de amparo 78/2019, promovido por [REDACTED], con número de oficio 12750/2019 del veinte de marzo de dos mil diecinueve, constante de una foja útil por ambos anversos y un anexo constante de diez fojas útiles, signado por [REDACTED], secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual solicita informe justificado al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía General de la República, quienes deberán rendirlo en el plazo de quince días siguientes en que surta efectos la notificación. - - - - -

- - - Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista once fojas útiles, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - -

ACUERDA

- - - UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdesese por separado las diligencias que resulten procedentes. - - - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el MAESTRO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

477
476

Id 9326
Número: 12750/2019
Fecha: 20/03/2019

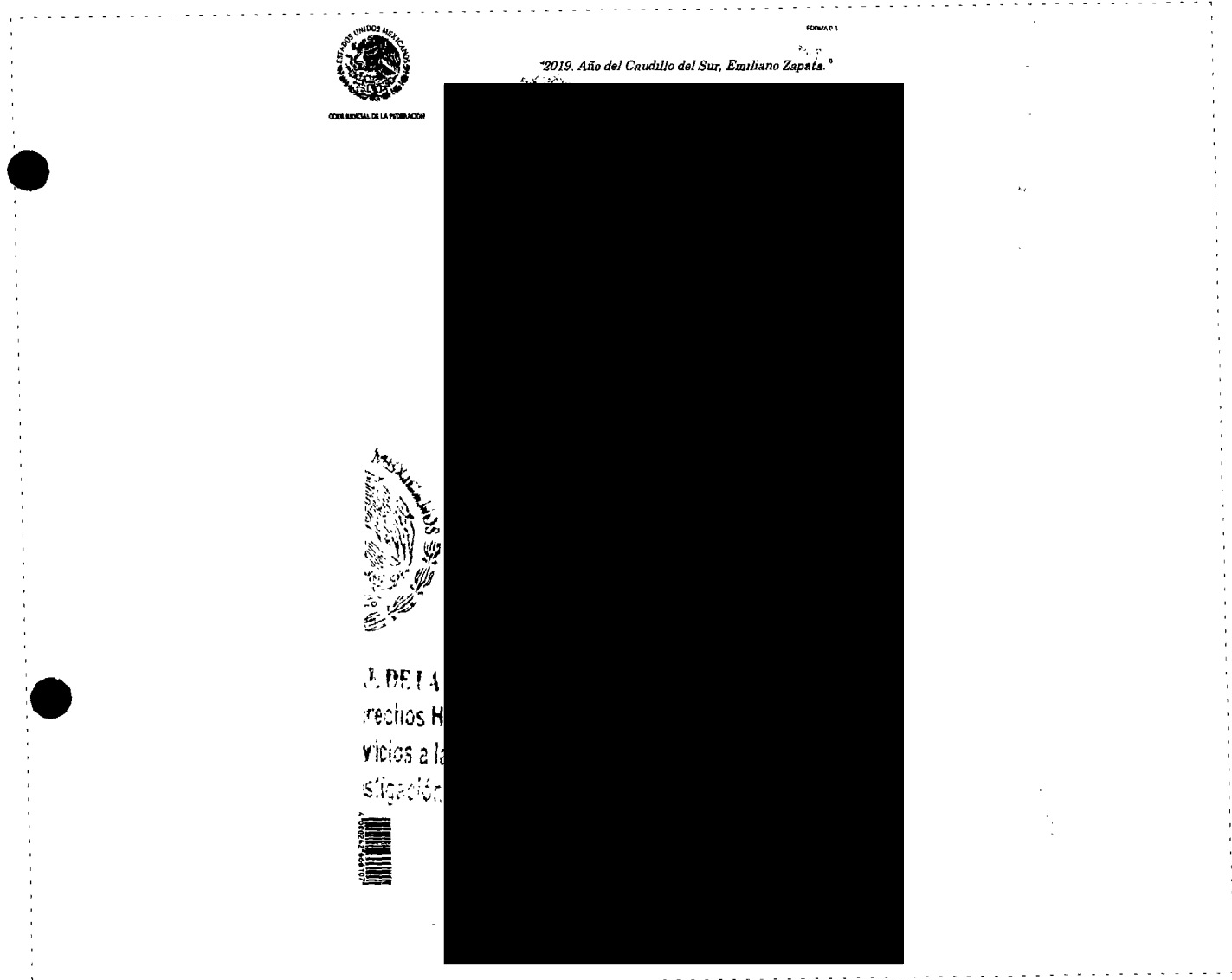
Fecha del turno: 22/03/2019

13:43 hrs
22/03/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. REFERENTE AL JUICIO DE AMPARO 78/2019 REMITE PROVEÍDO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE TIENE POR AMPLIADA

Observaciones:





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

478
477

22 MAR 2019

Recibido en el
12750/2019
11:30 hrs

SE ANEXAN COPIAS DE TRASLADO

12749/2019 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-4

12750/2019 [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) Z-7

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 78/2019, PROMOVIDO POR LUCIO GONZÁLEZ DÁVILA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECE:

“ Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos la comparecencia de cuenta del quejoso Lucio González Dávila, por medio de la cual ratifica la firma del escrito con registro de correspondencia 5160 recibido en la oficialía de partes de este juzgado el ocho de marzo de dos mil diecinueve; consecuentemente con fundamento en los artículos 103, fracción I y 107, fracciones I y VII, de la Constitución Federal; 1, fracción I, 37, 107, 108, 115, 116, 117 y relativos de la Ley de Amparo vigente, se tiene **POR AMPLIADA LA DEMANDA** respecto del acto y autoridades señalados en el escrito de ampliación.

Con copia simple del escrito inicial de demanda y de ampliación, pídase informe justificado a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía General de la República [REDACTED], quienes deberán rendirlo dentro del plazo de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, por escrito y acompañando copias certificadas de todas las constancias relacionadas con el acto reclamado, en la inteligencia de que de no hacerlo, se le impondrá multa en términos del penúltimo párrafo del artículo 117 de la ley de la materia vigente.

Se les informa que se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Debe la intervención que corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, a quien deberá notificarse por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en virtud de que en este asunto no se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, inciso c), del artículo citado, ya que no se reclaman normas generales.

Por otra parte glósese a los autos el escrito de la parte quejosa; en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo se tienen por verdidas sus manifestaciones, asimismo, se tiene como autorizada en términos amplios [REDACTED] o que tiene inscrita su cédula profesional en el registro correspondiente del Poder Judicial de la Federación con apoyo en los artículos 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 12 de la Ley de Amparo, y únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos con fundamento en la última parte del segundo párrafo, del artículo 12, ambos de la Ley de amparo a las personas restantes que se mencionan en el escrito de cuenta por no tener inscrita su cédula en el registro mencionado.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con la Secretaria [REDACTED], que autoriza y da fe. Doy fe. “



4 000242 666107

LO QUE
LEGALES PROC

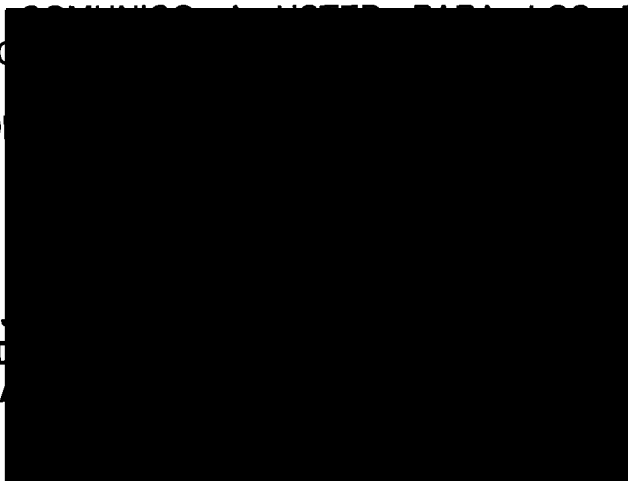
EFFECTOS

CIUDAD D

MIL

SECRETARIA D
MATERIA A

TRITO EN
ICO.



SECRETARIA DE JUSTICIA
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Serv
Oficina de Inves

05160

QUEJOSO: [REDACTED]

EXP: 78/2019

ASUNTO: SE AMPLIA DEMANDA

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO. PRESENTE.

EN LA CIUDAD DE MEXICO
MATERIA ADMINISTRATIVA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO
R-8 P. 1:

dos copias una copia de demanda

[REDACTED] por mi derecho y señalando como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los estrados de este juzgado y autorizando para tales efectos a los [REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en vengo en tiempo y forma a ampliar mi demanda, lo anterior en virtud del auto de fecha 14 de febrero de 2019 y en virtud del informe de autoridad rendido por la **SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º fracción I de la Ley Reglamentaria y de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del presente ocurso solicito el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, en contra los actos de las autoridades que señalo como responsables.

Con efecto de cumplir con lo que dispone el artículo 116 de la disposición legal en cita a continuación expreso:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.

[REDACTED]

II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que No existe tercero perjudicado que deba ser llamado al presente juicio constitucional.

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.

A) SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, con domicilio en avenida paseo de la reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, ciudad de México.

B) [REDACTED]

FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO RECLAMADO: 15 de febrero de 2019

IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

De todas las autoridades responsables:

TERCERO. El oficio de fecha 17 de enero de 2019, y exhibido en autos por la autoridad responsable número **SDHPDSC/OI/38/2019** suscrito por el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, [REDACTED]

[REDACTED]

ANTECEDENTES.-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

480
479

UNICO.- El suscrito es

[REDACTED]

[REDACTED]

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS

Se viola en mi perjuicio el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

ÚNICO: *Se viola en perjuicio del suscrito lo consagrado en los artículos, 14 y 16 de nuestra carta magna, toda vez que las autoridades responsables vulneran mis derechos humanos y de propiedad y patrimonio al negar la devolución del inmueble de mi propiedad asegurado, sin justificar jurídicamente la misma.*

[REDACTED]

481
480

Tesis: II.5o. G.5. K (10a)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	20
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2	Pag. 1226	Te:



ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUELLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

La consideración especial hacia los derechos de las personas mayores ha sido garantizada no sólo en la legislación local y federal del país, sino además, en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales. Estas recomendaciones y acuerdos sobre los derechos de las personas de la tercera edad están basados en las premisas fundamentales establecidas por documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De acuerdo con lo expuesto, debe decirse que si a alguna de las partes en el juicio le corresponde la condición de persona adulta mayor, el juzgador debe analizar las disposiciones legales aplicables al caso en seguimiento de los principios establecidos en los ordenamientos mencionados, así como en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Fundamental del país y atender al mayor beneficio que pudiera corresponder al interesado.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 238/2012. Celia Luna Grajeda, por su propio derecho. 24 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretario: Arturo Morales Serrano.

Amparo directo 447/2012. Alejandro Sánchez Ponce, por su propio derecho. 12 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretario: Arturo Morales Serrano.



Amparo directo 668/2012. María Alicia Gómez López. 7 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretario: Arturo Morales Serrano.

sis: XVII.1o.P.A.82 P (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2019404	1 de 506
bunales Colegiados de Circuito	Publicación: viernes 01 de marzo de 2019 10:34 h	Ubicada en publicación semanal	TESIS AISLADAS(Tesis Aislada (Con	



ASEGURAMIENTO DE UN INMUEBLE POR EL MINISTERIO PÚBLICO. SU PROLONGACIÓN EXCESIVA EN EL TIEMPO, VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

El aseguramiento de un inmueble por el Ministerio Público es una medida de carácter provisional o transitoria con la finalidad de esclarecer los hechos materia de la investigación, garantizar la reparación del daño y evitar lesiones a terceros. Así, el simple transcurso del tiempo no propicia el esclarecimiento de los hechos, por el contrario, los dificulta al desvanecer las huellas que pudieran existir. En consecuencia, si se decreta dicha medida cautelar, cuya temporalidad se prolonga excesivamente (por uno o más años), ello es contrario a su naturaleza provisional o transitoria, lo que provoca efectos contrarios a los pretendidos, es decir, no garantiza la seguridad en el patrimonio de los justiciables, sino que lo afecta sobremanera, lo que, a su vez, viola los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO

Amparo en revisión 472/2017. 10 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Rosa María Chávez González.

Amparo en revisión 222/2018. 18 de enero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Claudia Carolina Monsiváis de León.

Subprocurador de
Prevención del Delito y de
Oficina de la



482
481

DERECHO;

Funda la presente demanda de garantías lo dispuesto por los artículos 103 y 107 constitucionales, 1, 76 bis, 116, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo.

A Usted C. Juez de Distrito en Turno atentamente solicito:

PRIMERO.-

[Redacted]

SEGUNDO.-

[Redacted]

TERCERO.-

[Redacted]

CIUD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIBERTAD REPUBLICANA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

483
482

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTE.

Konica files
Anuncio B

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

000009

II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto, que No existe tercero perjudicado que deba ser llamado al presente juicio constitucional.



[REDACTED]

A).- SUBPROCESO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DAÑO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL RECLAMADO.

Al ser una omisión el acto reclamado es continuo

IV.-ACTOS RECLAMADOS.-

De todas las autoridades responsables:

PRIMERO.-

[REDACTED]

JUZGADO EJECUTORIO DE DISTRITO
2019 Ene 24 A 9:00
dura repi
cl/los enban

1504 / 2019-11

SEGUNDO.-

[REDACTED]

[REDACTED]

ANTECEDENTES.-

UNICO.-

[REDACTED]

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS

Se viola en mi perjuicio el artículo 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

ÚNICO:

[REDACTED]

[REDACTED]

484
483

[REDACTED]

Tesis: I.5o.C.5 K (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época
Tribunales Colegiados de Circuito Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2 Pág. 1226

200
100

ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUELLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

La consideración especial hacia los derechos de las personas mayores ha sido garantizada no sólo en la legislación local y federal del país, sino además, en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales. Estas recomendaciones y acuerdos sobre los derechos de las personas de la **tercera edad** están basados en las premisas fundamentales establecidas por documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De acuerdo con lo expuesto, debe decirse que si a alguna de las partes en el juicio le corresponde la condición de persona adulta mayor, el juzgador debe analizar las disposiciones legales aplicables al caso en seguimiento de los principios establecidos en los ordenamientos mencionados, así como en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Fundamental del país y atender al mayor beneficio que pudiera corresponder al interesado.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

- Amparo directo 238/2012. Celia Luna Grajeda, por su propio derecho. 24 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretario: Arturo Morales Serrano.
- Amparo directo 447/2012. Alejandro Sánchez Ponce, por su propio derecho. 12 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretario: Arturo Morales Serrano.
- Amparo directo 668/2012. María Alicia Gómez López. 7 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretario: Arturo Morales Serrano.

DERECHO;

Funda la presente demanda de garantías lo dispuesto por los artículos 103 y 107 constitucionales, 1, 76 bis, 116, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo.

A Usted C. Juez de Distrito en Turno atentamente solicito:

PRIMERO.-

[REDACTED]

PROT

[REDACTED]

PROCURADURIA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

485
284



CIUDAD DE MEXICO A 3 DE DICIEMBRE DE 2018

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE**

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 8 constitucional y en carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Periférico Benito Juárez, esquina Río San Juan, colonia industrial coordenadas N18°21'19.8 W 99°31'48.5 en el municipio de Iguala, Guerrero, acreditando lo anterior con copia certificada de la escritura pública numero veintiséis mil seiscientos sesenta y siete, pasada ante la fe del notario público número uno del Distrito Judicial de Hidalgo el LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/DA/001/2015 y que a la fecha ha perjudicado mis ingresos, esto de manera que a los siguientes:

ANTECEDENTES:
Investigación

- 1.- [REDACTED]

2.-

[REDACTED]

3.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Solicitando a esta

Únicos

[REDACTED]



486
485

El veinticinco de enero de dos mil diecinueve, [REDACTED], Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México **CERTIFICA** la parte quejosa no señaló autorizados en términos amplios. **Doy Fe.**

En esta fecha la Secretaria da cuenta a la Secretaria encargada del despacho con la certificación que antecede y con la demanda de amparo registrada con el número de correspondencia **1545**, presentada con una copia y dos anexos. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

[REDACTED]

[REDACTED] número 78/2019 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 103, fracción I, y 107, fracciones V y VII, de la Constitución Federal, así como con el artículo 1º de la Ley de Amparo, fracción I, 37, 64, 107, 108, 115, 116, 117, 119 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, se determina lo siguiente:

Se admite la demanda de cuenta promovida en contra del acto reclamado y de la autoridad que ahí se precisan.

No se tramita el incidente de suspensión dado que la parte quejosa no lo solicitó.

Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** para la celebración de la audiencia constitucional.

Cabe aclarar que la fecha de audiencia que se menciona se fija en razón a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional, por lo que no es posible programar su celebración con fecha anterior a la señalada.

Apoya lo expuesto la tesis 92, consultable en la página 60, del tomo VI, parte SCJN, del Apéndice de 1995, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro:

“AUDIENCIA EN EL AMPARO. QUEJA INFUNDADA CONTRA EL SEÑALAMIENTO DE ELLA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL.”

Pídase el informe justificado a la autoridad responsable, quien deberá rendirlo dentro del plazo de **quince días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, por escrito y acompañando copias certificadas de todas las constancias relacionadas con el acto reclamado. Se apercibe a las autoridades que de no remitirlas se les impondrá una multa por el equivalente a cien unidades de medida y actualización de conformidad con el artículo 260, fracción II, de la Ley de Amparo, **en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo**, publicado en el

487
488

Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Infórmese a la autoridad responsable que en caso de que la documentación a que se refiere el párrafo anterior contenga información clasificada como **confidencial o reservada** deberá hacerlo del conocimiento de este Juzgado, previo análisis, valoración y, en dado caso, aplicación de la prueba de daño, para que, de así proceder, la remita en versión pública, por corresponder al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113, 114 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se requiere a las partes para que en el supuesto de que hubiese alguna causa de sobreseimiento la hagan saber a este juzgado, **apercibidas** que de no cumplir con esa obligación se les impondrá multa por el equivalente a **treinta unidades** de medida y actualización, en términos del ordinal 251 de la ley de la materia **en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto invocado.**

Dese la intervención que corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, a quien deberá notificarse por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en virtud de que en este asunto no se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, inciso c), del artículo citado, ya que no se reclaman normas generales.

Se tienen como pruebas de la parte quejosa las que anexa a la demanda de amparo, sin perjuicio de relacionarlas en la audiencia constitucional.

En términos del artículo 24 de la Ley de Amparo, se tiene como autorizados a las personas que señala en la demanda de amparo.

Debido a que la promovente señaló los **estrados** de este Juzgado de Distrito para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, practíquense las notificaciones a través de la lista de este Juzgado Federal, en razón que del capítulo I, denominado: *"Notificaciones"*, no se aprecia la existencia de los estrados.

Es aplicable a lo anterior, por las razones que la conforman, la tesis XXII.1o.22 K, sustentada por Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, Diciembre de 1998, Materia Común, página 1067, cuyo rubro dice:

"NOTIFICACIÓN PERSONAL AL QUEJOSO DEBE HACERSE POR LISTA CUANDO ÉSTE SEÑALA LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL."

Por economía procesal se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones personales que deban realizarse a las partes en este juicio, en términos del artículo 21 de la ley de la materia.

Se autoriza el uso de medios electrónicos y digitales, en la inteligencia que las reproducciones que se obtengan no tendrán validez de documento público, en términos del artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles,



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa y
Asesoría Jurídica

488
487

acorde con lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciocho de marzo de dos mil nueve, contenida en la circular 12/2009.

Finalmente, hágase del conocimiento de las partes que el Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero éstas podrán oponerse a la publicación de los datos personales, en términos del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, encargada del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, otorgada en sesión de seis de noviembre de dos mil dieciocho, comunicada a través del oficio CCJ/ST/5557/2018, de esa fecha, suscrito por el Secretario Técnico de dicha Comisión, con la Secretaria [REDACTED] autoriza y da fe. Doy fe.

D.J.

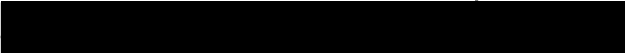
Razón. En esta fecha se enviaron los oficios 3345 notificando el auto inserto. **Conste.**



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 733

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintidos de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licencia  Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 733 (Setecientos treinta y tres), mismo que consta de 488
(Cuatrocientos Ochenta y Ocho) hojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

AG. GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN